

ARCHIVO AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos

SUMARIO

	Págs.
CARLOS ALONSO, OSA., <i>Sebastián de S. Pedro, OSA., obispo de Meliapor y de Cochim y arzobispo de Goa (+ 1629)</i> . Documentos inéditos para una biografía	3
TEÓFILO APARICIO LÓPEZ, OSA., <i>Las Religiosas Agustinas del Hotel-Dieu de París</i> . Trece siglos al servicio de los enfermos ...	81
QUIRINO FERNÁNDEZ, OSA, <i>Capítulos de la provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII</i> (continuación)	109
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, OSA., <i>Índices de censores agustinos del Santo Oficio</i>	179
FERNANDO RODRÍGUEZ DE LA FLOR, <i>Fray Diego González: Poesía neoclásica</i>	195
ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OSA, <i>El Colegio «San Agustín» de Iloilo (1888-1904)</i>	209
MANUEL PRIETO VEGA, OSA, <i>V Centenario de la fundación del convento de MM. Agustinas de Villadiego: 1479-1979</i>	285
JUAN MANUEL CUENCA COLOMA, OSA, <i>Ecos de un centenario. San Juan de Sahagún: Apóstol de la paz (1479-1979)</i>	315
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	321
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	328

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ GUTIERRÉZ, L., *El movimiento «observante» agustiniano en España y su culminación en tiempo de los Reyes Católicos*. Analecta Augustiniana, Roma 1978, pp. 344. (F. Campo) 321
- ALONSO, C., *Misioneros Agustinos en Georgia (Siglo XVII)*. Ed. Estudio Agustiniiano, Valladolid 1978, pp. 142. (T. Aparicio) 321
- ALONSO, C., *Saggio bibliografico su Santa Rita*. Ed. Monasterio di Santa Rita, Cascia 1978, pp. 85. (T. Aparicio) 322
- RODRÍGUEZ, ISACIO R., OSA., *Historia de la Provincia Agustiniiana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Vol. XIII: Monumenta Provinciae Philippinarum OSA. (VIII): Documentos históricos (1), Manila 1978, pp. 593. (C. Alonso) 322
- Vol. XIV: Monumenta... (IX): Documentos históricos (2), Manila 1978, pp. XIX-585. (C. Alonso) 322
- CAMPO DEL POZO, FERNANDO, OSA., *Los Agustinos en la evangelización de Venezuela*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1979, pp. 301 (= Colección Manoa, 18). (C. Alonso) 323
- D. P., Suora di Sta. Dorotea, *Santa Chiara di Montefalco*. Roma 1968, pp. 214. (M. Prieto Vega) 324
- BARBAGALLO, I., *Un rovetto ardente*. Il Ven. Padre Giovanni Nicolucci da S. Guglielmo, Agostiniiano Scalzo. Roma 1976, pp. 160. (M. Prieto Vega) 325
- BARBAGALLO, I., *La Spiritualità degli Agostiniiani Scalzi*. Roma 1978, pp. 214. (M. Prieto Vega) 325
- MARIO DE CONTO, *Contributo alla vita religiosa in Treviso: La Confraternita dei Cinturati (1460-1806)*. Roma. Ed. Analecta Augustiniana, «Studia Augustiniana Historica»: 7, 1979, pp. XV-175. (Q. Fernández) 325
- ECKERMANN, W., OSA., (ed.), *Opera inedita historiam XXII Sessionis Concilii Basiliensis respicientia: AUGUSTINI DE ROMA, OESA, Contra quosdam errores ereticorum et Defensorium sacramenti unitatis Christi et ecclesiae, atque HENRICI KALTEISEN, OP., Propositiones in condemnatione libelli Augustini de Roma*. Roma, Augustinianum, 1978, pp. X-217 (= Corpus Scriptorum Augustinianorum, VI). (C. Alonso) 326
- «Espíritu sin nombre». Domingo Cubría, *poeta íntimo y de intimidad*, Introducción y notas por Teófilo Aparicio López, OSA. Valladolid, Ediciones del Estudio Agustiniiano, 1978, pp. 208. (C. Alonso). 327

ARCHIVO AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos

VOL. LXIII

Enero-Diciembre de 1979

Núm. 181

DIRECTOR: Miguel de la Pinta Llorente, OSA.
SUBDIRECTOR: Carlos Alonso, OSA.
SECRETARIO Y ADMINISTRADOR:
Fidel Casado, OSA.

ADMINISTRACIÓN: (suscripciones, canjes, pagos, pedidos) Filipinos, 7. Teléf. 227678 y 227679.
Valladolid (España)

Los originales de estudios que hayan de ser publicados en *Archivo Agustiniiano* deberán ser remitidos por sus autores a la Dirección de la Revista: Avda. de Alfonso XIII, n.º 162. Madrid-16.

Sucripción: 1978: 550 ptas. 7 dólares†

Depósito Legal ZA 296-1976
Ediciones Monte Casino 1979 - Zamora
Imprime: Benedictinas - San Blas 3, Zamora.

Sebastián de S. Pedro, O.S.A.

**Obispo de Meliapor y de Cochim
y arzobispo de Goa (+ 1629)**

DOCUMENTOS INÉDITOS PARA UNA BIOGRAFÍA

Por
Carlos ALONSO, O.S.A.

INTRODUCCIÓN

Publicamos a continuación un florilegio de 77 documentos, que suponemos inéditos, los cuales han de contribuir a un conocimiento más detallado de la personalidad y actuación pastoral en el Oriente portugués del religioso agustino Sebastián de S. Pedro, que, por espacio de casi un cuarto de siglo, gobernó sucesivamente tres de las diócesis más importantes de la India y murió en Goa en 1629 siendo arzobispo de aquella ciudad.

Por su calidad de obispo, el nombre de Sebastián de S. Pedro no es desconocido en los repertorios tanto de la Orden de S. Agustín como de las diócesis de las Indias. A algunos de los autores que tratan de él se les menciona a lo largo de las notas que ilustran esta colección documental, pero no están mencionados todos ni se pretendía hacerlo. Mención de su actividad pastoral en la India se encuentra en estudios monográficos modernos que tienen como objeto la época en que vivió este prelado. No existe, en cambio, una biografía monográfica, con pretensiones de trabajo científico y amplio. Antes de que esto pueda realizarse será necesario publicar más documentos, especialmente aquellas piezas fundamentales que marcan los momentos más salientes de su actuación pública.

A ello pretende contribuir este florilegio que presenta piezas de archivo de primera importancia en la carrera de este religioso.

Si se exceptúan los cuatro primeros documentos (*doc. 1-4*), los cuales ilustran parcialmente el período en que desempeñó en Ormuz el cargo de procurador de la Provincia agustiniana portuguesa en Oriente, todos los demás documentos se refieren al arco de los 24 años que duró su ministerio episcopal en las tres diócesis que gobernó: Meliapor, Cochim y Goa.

Algún documento suelto relativo a la creación de la diócesis de Meliapor, de la que nuestro religioso fue el primer obispo, se encuentra editado ya en repertorios portugueses que tratan de las relaciones de aquella corona con la Santa Sede ¹. Pero aquí publicamos por primera vez una serie bastante completa de los documentos que ilustran aquel hecho histórico: creación de la diócesis, promoción de Sebastián de S. Pedro, dotación de la nueva sede etc., así como también sobre los preparativos del nuevo obispo para el viaje hacia su diócesis (*doc. 6-31*). En esta serie incluimos las piezas más significativas del proceso consistorial instruido para su promoción, del que nosotros hemos compilado por cuenta propia la serie de testigos que depusieron en el proceso (*doc. 7*), siguiendo el original, pero omitiendo las declaraciones, por su amplitud —a causa de la repetición de los formularios— a la que, por el contrario, corresponde un número muy escaso de datos útiles para fines biográficos.

Los despachos reales de Felipe III a su Agente en Roma, D. José de Melo, y las respuestas informativas de éste ocupan aquí una parte importante (*doc. 12-17, 21*), así como también los documentos de dotación de la diócesis y del primer prelado de la misma (*doc. 22-31*).

Ya en la India, encontramos a Sebastián de S. Pedro de camino hacia su sede en una carta del 1.º de abril de 1608, escrita en la Isla de los Reyes, enfrente de Tuticorim, zona misionada por los jesuitas en la Costa de la Pescaría y controvertida por estas fechas por el obispo de Cochim, el Prelado franciscano Fr. Andrés de Sta. María. Al tema de las difíciles relaciones entre este prelado y los jesuitas tendría que dedicar en cierta medida su atención y cuidados el nuevo obispo de Meliapor, entre otros motivos, por haber sido constituido por Paulo V pacificador y árbitro en el caso de que la paz no se obtuviera mediante la intervención de la S. Sede desde Roma. De este tema tratan algunos documentos de este florilegio, especialmente los recogidos en el Archivo General de la Compañía de Jesús (= ARSI) en Roma (*doc. 32-33, 36, 40 etc.*). Sobre la comisión pacificadora que le fue encomendada por la S. Sede tratan los documentos recogidos en el Archivo Vaticano (*doc. 35, 37, 38*).

1. *Corpo diplomático portuguez*, vol XII, Lisboa 1902, pp. 195-196. (Breve de Paulo V a Felipe III comunicándole el traslado de Sebastián de S. Pedro de Meliapor a Cochim: Roma, 16 de febrero de 1615); *Bullarium patronatus Portugalliae*, t. II (1601-1700), Lisboa 1870, pp. 4-6 (Cédula consistorial, firmada por el Vice-Canciller y su secretario, para la erección de la diócesis de Meliapor: Roma, 9 de enero de 1606).

El traslado de Sebastián de S. Pedro de la diócesis de Meliapor a Cochim tuvo lugar en 1614. De la documentación que ilustra este acto jurídico publicamos algunas piezas (*doc. 41-46*), habiendo confeccionado nosotros, también en este caso, el elenco de los testigos que depusieron en el proceso (*doc. 42*), omitiendo en cambio sus declaraciones, por las mismas causas indicadas al referirnos a la promoción al obispado de Meliapor.

De los jesuitas tuvo que ocuparse Sebastián de S. Pedro también después de su traslado a Cochim. Es más, tuvo que ocuparse más directamente. Pero, él que al principio era netamente favorable a la causa de estos religiosos, como obispo de Cochim se mostró remiso a restituirles las iglesias de las zonas que ellos habían misionado, provocando una intervención autoritaria de la S. Sede casi por la época en que se trasladaba a Goa, primero como administrador del arzobispado (1622) y seguidamente como arzobispo él mismo (1624). Pero esta actitud del prelado agustino no obedecía a razones de resentimiento personal, sino de índole administrativa: como obispo de Cochim veía ahora las cosas de diverso modo, como las veía en cuanto obispo de Meliapor y apenas llegado a la India. La documentación que nosotros publicamos de estos años como obispo de Cochim no se refiere tanto a los jesuitas mismos como al arzobispo jesuita de Cranganor (*doc. 47-48*), mientras que otro documento (*doc. 49*) era la sanción jurídica de la adjudicación de una parte de la isla de Ceilán —campo misionero tradicional de los franciscanos— a los misioneros de la Compañía de Jesús.

La última parte de este florilegio (*doc. 50-77*) se refiere al tiempo en que Sebastián de S. Pedro fue arzobispo de Goa. No habiendo encontrado nosotros el proceso consistorial de esta tercera promoción, los documentos que publicamos tienen un carácter más bien misceláneo: noticia de su designación por el Rey Católico (*doc. 50*), sus relaciones con Propaganda Fide (*doc. 51, 60, 66-68*). Precisamente el Archivo de Propaganda Fide ha proporcionado unas cuantas piezas de interés a esta colección, debidas en buena parte a la correspondencia del caballero italiano residente en Goa, Juan Antonio Antica, con el mencionado organismo misional de Roma. Algunas de estas piezas nos permiten descubrir aspectos insospechados y hasta desconcertantes de la personalidad de este obispo (*doc. 54, 69-77*).

Un grupo de documentos, procedente del Archivo General de Simancas, trata exclusivamente de ciertas intervenciones del nuevo monarca español Felipe IV, mediante cartas reales a sus ministros, a propósito de algunas cuestiones tratadas por el arzobispo de Goa en su correspondencia a la metrópoli (*doc. 55-59, 61-65*). Estos documentos ofrecen material fragmentario, pero dan la pista para una ulterior búsqueda en el mismo archivo.

Esta documentación viene a sumarse a otras piezas que tratan de Sebastián de S. Pedro en colecciones documentales portuguesas en circulación desde hace casi un siglo, como: *Documentos remitidos da India ou Livros das Mõncões*, ed. de Raymundo António Bulhao Pato, vol. I-V, Lisboa 1880-1915; la revista *Archivo Português-oriental*, 6 fascículos, Nova Goa 1857-

1876, especialmente los fasc. 3, 5 y 6; el *Boletim da Bibliotheca ultramarina portuguesa*, especialmente los vol. 1-3, nn. 1-10, Lisboa 1954-58 etc.

Buena parte de este material antiguo, así como los datos contenidos en obras anteriores al siglo XIX eran conocidas y fueron usadas por: C.-CH. de NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente*, 2.^a ed., Lisboa 1894-1924, vol. I-III, el cual se ocupa de nuestro personaje tres veces: vol. I, pp. 130-140 (Goa); vol II, pp. 74-76 (Cochim), 175-176 (Meliapor). El autor más reciente que ha trazado la semblanza biográfica de este prelado agustino ha sido: T. APARICIO LÓPEZ, O.S.A., *La Orden de San Agustín en la India (1572-1622)*, Valladolid 1977, pp. 243-253.

Cuanto acabamos de decir insinúa que, si bien hasta la fecha no se ha escrito una monografía de este prelado agustino porque el expolio de las fuentes todavía no lo permitía, por otra parte queda claro que entre las piezas de otros repertorios, que hemos señalado sumariamente, y los documentos que ahora se publican, dan garantía de que material para hacerlo no falta. No se trata de un obispo de la talla de un Alejo de Meneses, también agustino y arzobispo de Goa como él (1595-1612); pero las prelacias que ocupó y ciertos méritos acumulados tanto en el orden de su actuación en las cosas temporales como el de la administración eclesiástica le hacen acreedor a una monografía descriptiva de su personalidad, con sus luces —indudables— y sus sombras.

C. ALONSO, O.S.A.

I

*Fragmento del registro del Prior General Andrés Securani*¹.

Roma, 4 de enero de 1597.

Die 4 Januarii.- Fr. Sebastiano de Sancto Petro, procuratori generali Provinciae Lusitaniae in Congregatione Indiae Orientalis existenti, datur facultad ut, expleto sui officii tempore², conventum aliquem in Congregatione sibi eligere et duos famulos, eidem a Patribus Provinciae concessos, secum retinere possit, praedicantium privilegiis frui, quibuscumque non obstantibus, officio procuratoris durante, ab obedientia priorum locorum eximitur, sed Vicarii Provincialis nequaquam. Possit etiam auxilium praestare procuratori provinciae Lusitaniae in curia Romana residente³ pro negotiis et magnis expensis sublevandis pro bono communi ab eo factis et faciendis. Eapropter hac occasione libenter apostolica auctoritate, qua in hac parte fungimur, dispensatur super decretis et statutis et faciendis, ita ut petere possit et accipere quaequumque et a quibuscumque, et ea ad eundem procuratorem in curia transmittere. Et ad eundem iussimus ut mittat summam sex mille ducatorum ad minus, ex ea pecunia quam ad regnum mittere debet, ut dicta summa hic fructuaria reddatur pro expensis supradictis, ipsaque principalis summa, antequam ipse procurator a curia et ex Italia discedat, ad regnum mittatur⁴.

Arch. Gen. OSA, Dd. 50, fol. 93r.

1. Prior general de la Orden durante el seisenio 1592-98. Las actas de los capítulos generales de estos dos años están publicadas en: *Analecta Augustiniana* 10 (1923-24) 153-167, 275-281. Una carta suya del 9 de junio de 1592, dirigida a toda la Orden al principio de su gobierno: *ibid.* pp. 167-170. Acerca de este religioso es muy interesante el artículo: D. GUTIÉRREZ, OSA, «Andrea Securani, OSA e la sua biblioteca nell'anno 1603», en *Scientia augustiniana. Festschrift... Adolar Zumkeller, OSA, zum 60. Geburtstag*, Würzburg, Augustinus-Verlag, 1975, pp. 686-708.

2. Desempeñó este cargo durante el período 1592-1599, con residencia en Ormuz. Cfr. A. DA SILVA REGO (ed.), *Documentação para a história do padroado português do Oriente*: India, vol. XI, Lisboa 1955, pp. 236-237. De esta época son las tres cartas publicadas en: *An. Aug.* 33 (1970) 329-341.

3. Era el P. Alvaro de Jesús, al cual escribió el P. Sebastián de S. Pedro la carta del 25 de agosto de 1597, una de las tres mencionadas en la nota anterior. Acerca del P. Álvaro de Jesús hay numerosas referencias en los registros generalicios de estos años: B. MORAL, OSA, «Catálogo de escritores agustinos españoles», en: *Revista agustiniana* 7 (1884) 258.

4. Las facultades que, según este texto, se concedieron al P. Sebastián de S. Pedro habían sido solicitadas por él en una carta anterior, tal vez en la del 25 de junio de 1596, que no conocemos pero a la que se hace referencia en el doc. 3 de esta serie que ahora publicamos. Así parece poder deducirse de la carta del 25 de agosto de 1597, mencionada en la nota precedente, de cuya lectura se infiere que para aquella fecha no habían llegado a manos del destinatario las concesiones a que se refiere este fragmento.

2

Fragmento del registro del Prior General Andrés Securani

Roma, 19 de abril de 1597

Fratri Sebastiano de Sancto Petro, procuratori generali Provinciae nostrae Lusitaniae in Congregatione nostra Indiae Orientalis, conceditur ne ab officio procuratoris possit amoveri vel suspendi, nobis inconsultis, et ut possit sibi eligere unum conventum, quem mutare possit quoties illi videbitur, ubi tantummodo Vicario Provinciali subditus sit, sub poena excommunicationis latae sententiae trina canonica admonitione praemissa, et privationis cuiuscumque officii, gradus vel dignitatis et rebellionis nostrae ipso facto incurrere, non obstantibus quibuscumque decretis, electionibus vel statutis provinciae vel congregationis et a nobis vel praedecessoribus roboratis, in quibus, si opus fuerit, de auctoritate apostolica nobis commissa hac vice duntaxat dispensamus; et casu quo a dicto officio remotus fuisset, restituitur, quaecumque in contrarium gesta suspenduntur, et quod harum effectus duret quousque detur necessaria occasio illas praesentandi, quibuscumque in contrarium non obstantibus ⁵.

Arch. Gen. OSA, Dd. 50, fol. 107r.

3

Fragmento del registro del Prior General Andrés Securani.

Roma, 24 de mayo de 1597

Procuratori generali et Vicario provinciali Congregationis Indiae Orientalis, vel eorum successoribus, praecipitur ut, cum procurator generalis provinciae Lusitaniae, pro sua negotiorum expeditione intendat recipere, virtute cuiusdam epistolae praedicti procuratoris generalis Indiarum, sub die 25 Junii 1596.....[sic] usque ad summam duo millia ducatorum, etiam summam 651 pardaorum, octo regalium pro quolibet pardo, recepit a Hieronymo Bontempillo, cuius iam ille litteras cambii dedit, sub poena privationis cuiuscumque officii etc. ac vocis activae et passivae per decennium, ut termino in litteris cambii praefixo, integre satisfaciant ex pecuniis vel elemosinis, si ad-

5. El contenido de estas concesiones es semejante al del fragmento anterior. Tal vez se repitió la concesión ante una nueva instancia por parte del P. Sebastián de S. Pedro. La gran distancia entre Ormuz y Roma hacía que la correspondencia tardara varios meses en llegar a su destino y ello daba ocasión a que la petición de una misma cosa se urgiera en diversas cartas.

fuerint, vel ex quavis pecunia et bonis ad Lusitanam provinciam spectantibus, et recipiant quietantias in forma ab illis quibus pecunias aut litteras dederint. Et his litteris non praeiudicatur aliis in quibus agitur de summa sex millium ducatorum ⁶, directis ad eundem procuratorem generalem Fratrem Sebastianum.

Arch. Gen. OSA, Dd. 50, fol. 157v.

4

Fragmento del registro del Prior General Alejandro Mancini

Roma, 22 de noviembre de 1603

Fratri Sebastiano a Sancto Petro, procuratori provinciae Lusitaniae in curia Regis Catholici ⁷, conceditur ut singulo die pro alimento duos tantum reales illius monetae solvere teneatur conventui in quo degere contigerit.

Arch. Gen. OSA, Dd. 53, fol. 87.

5

Carta de Felipe III rey de España para el Virrey de Portugal

Para o Bispo Visorei a 4 de maio de 605.

Dos subjeitos que me forão propostos para o bispado que tenho assentado que se crie de novo na cidade de Miliapor com os distritos da Costa de Charamandel, Sanctomé, Bengala e Pegú, nas partes da India, ouve por bem de escolher a Frey Sebastião de São Pedro, da Orden de Sancto Augustinho, por

6. Cfr. doc. 1. Este fragmento ilustra el método usado por el P. Sebastián de S. Pedro para el envío del dinero a Roma. Lo hacía por medio del mercante veneciano Jerónimo Bontempelli, del cual se conserva cierta documentación relativa a sus relaciones comerciales con los agustinos en: AGA, Aa. 42/2. Sobre este personaje véase: U. TUCCI., art. «Bontempelli, Gerolamo», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 12, Roma (1970), pp. 416-417, donde se confirma que entre 1596 y 1601 estaba en Venecia, y donde se dice que posteriormente regresó a Ormuz, donde murió antes de 1606.

7. Estuvo en Madrid desde principios de siglo, tal vez 1600 o bien 1601, hasta su nombramiento como obispo de Meliapor en 1605. De 1603 es una relación suya entregada a los ministros del rey acerca de la oportunidad de hacer la guerra a Siam, cosa que desaconseja. Esta relación está publicada en: *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, vol. LII, Madrid 1868, pp. 477-478 (la relación) y pp. 476-477 (carta de acompañamiento: Valladolid, 19 de abril de 1603).

confiar de sua virtude e zello que comprirá com as obrigações de pastor tão inteiramente como convem ao serviço de Deus, bem das almas daquela christiandade e descargo da minha consciencia. De que os quiz avizar para o saberdes e ordenardes que se fação loguo as provanças de sua habilitação para se enviarem a Roma com os despachos que se hão de mandar sobre a ereção do dito bispado. Escrita em Valladolid etc.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 6r (registro de las cartas).

6

Testimonio sobre el P. Sebastián de S. Pedro, obispo electo de Meliapor, para aceptar el episcopado, dado por el Provincial de la provincia Portuguesa.

Lisboa, 6 de mayo de 1605

Frater Christophorus Cortereal⁸, Prior Provincialis Ordinis Eremitarum Sancti Augustini in reginis Portugalliae, licentiam concendimus Revdo. P. Fr. Sebastiano de Sto. Petro, eiusdem Ordinis et huius Lusitanae provinciae filio, in quantum possumus et nostrae dictionis est, uti beneficium a Rege Catholico sibi collatum possit accipere, qui eum in episcopum civitatis Meliaporensis in India Orientali eligit et designat. Declaramus deinde praedictum Patrem in sacris litteris esse eruditum, concionatorem et de nostro Ordine benemeritum, filium legitimum ex parentibus iuxta Ecclesiae ritum; quod quidem affirmamus cum praefatum Patrem per multos annos in sacra nostra Religione cognovissemus et eius prudentiam et integritatem in negotiis sibi commissis simus experti tam in hoc regno quam apud Indos, ubi speramus uberes fructus Ecclesiae allaturum.

Datum Ulisiponaе, die sexto Maii 1605, nostri officii parvo affixo sigillo.
Fr. Christophorus Cortereal, Provincialis.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 472r (copia).

8. El P. Cristóbal de Cortereal fue dos veces provincial, primero durante el bienio 1586-1588 y después durante el bienio 1604-1606. En el primer período mandó a la India a los tres religiosos que formaban la 6.ª misión, y durante el segundo mandato envió a los cinco que componían la misión n.º 17 en la historia de la Congregación agustiniana de la India Oriental. Cfr. A. DA SILVA REGO, *Documentação...*, vol. XII, Lisboa 1958, pp. 124-125 y 146-148. Otro documento suyo en este florilegio: doc. 8.

*Elenco de los testigos del proceso consistorial*⁹.

Lisboa, 24-27 de mayo de 1605

«Probationes qualitatum Rev. P. Fratris Sebastiani de Sancto Petro, Ordinis Eremitarum S. Augustini, provinciae Portugalliae professi».

Fueron hechas en Lisboa, el 24-27 de mayo de 1605, «sede vacante» por muerte del Papa León XI, en el palacio del Colector Apostólico Dr. Francisco de Campos, en presencia del notario apostólico Gaspar Galletti.

Fueron oídos los siguientes testigos:

1. Dr. Fr. Manuel Cabral, OSA, de 45/46 años¹⁰.
2. Rev. Fr. Simón Countinho, OSA, de 51 años.
3. Rev. Fr. Anselmo del Paraíso, OSA, de 60 años¹¹.
4. Don Fernando da Costa, caballero de 47 años.
5. Dr. Mendo da Mota Valladares, de 35 años.
6. Pedro Carvalho, de 38 años.
7. Rev. P. Juan de Valladares, OSA, Rector del Colegio S. Agustín de Lisboa y profesor de teología en el mismo, de 40 años¹².
8. Agustín Girau Henriquez, de 40 años.
9. Odoardo da Cunha Abreu, de 34 años.
10. Rev. P. Antonio Grasante, OSA, procurador general de la provincia portuguesa, de 45 años.
11. Rev. P. Miguel de Gouvea, OSA, profesor de teología en el Colegio S. Agustín de Lisboa, de 38 años.
12. Antonio de Fonseca, de 34 años.

9. En este número damos la síntesis de los elementos más importantes del proceso, el cual es muy largo y aporta pocas cosas más de utilidad. Con lo que ofrecemos aquí quedan ilustrados el lugar y época de la confección del proceso, los nombres del prelado que lo mandó hacer y del notario que lo compiló, los nombres de los testigos etc.

10. Natural de Lisboa, agustino desde 1575, doctor por la Universidad de Coimbra (1612), diputado de la Inquisición de Coimbra y de Lisboa, falleció a los 86 años en 1641: cfr. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la orden de S. Agustín*, vol. I, Madrid 1913, p. 478.

11. Este religioso fue uno de los primeros 12 misioneros que pasaron a la India en 1572. Co-fundador, con el P. Simón de Moraes, del convento de Ormuz (1573), fue tres veces prior del convento central de Goa (1576, 1584, 1588), además de haber desempeñado interinamente el cargo de vicario provincial (1585-86). Regresó a Portugal (1588) y, después de haber sido prior de los conventos de Coimbra y Leiria, murió muy anciano. Su semblanza en síntesis en: A. DA SILVA REGO, *Documentação*, vol. XI, p. 231; vol. XII, pp. 105-106.

12. Natural de Setúbal, obispo de Miranda (1621) y de Porto (1627), murió en 1635. Cfr. P. GAUCHART, OFMCONV, *Hierarchia catholica*, vol. IV, Münster/W. 1935, pp. 245, 286; J. LANTE-RI, OSA, *Eremitae sacrae Augustiniana pars altera*, Roma 1874, p. 187. Fue procurador del P. Sebastián de S. Pedro para prestar el juramento de fidelidad con ocasión de su traslado a la diócesis de Cochim en 1614: cfr. doc. 43.

Luego se añade: «Examinatisque dictis testibus, adiunctum fuit iuramentum fidei professionis per Rev. P. Fratrem Sebastianum de S. Pedro, promovendum, in manibus episcopi Vallisoletani, vigore commissionis Revmi. Collectoris, et est quod sequitur»¹³.

(*Sigue el juramento impreso*).

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 459r-469v (orig.).

8

Certificado del Provincial de la provincia Portuguesa sobre la condición de sacerdote y cristiano viejo del P. Sebastián de S. Pedro.

Coimbra, 28 de mayo de 1605

Frater Christophorus Cortereal¹⁴, Prior Provincialis Ordinis S. Augustini in regnis Portugalliae, fidem facimus et verum esse testamur Revdum. P. Fr. Sebastianum de Sto. Petro, religiosum eiusdem Ordinis professum, sacerdotali dignitate, litteris ac concionatoris munere insignitum, ex parentibus matrimonio in facie Ecclesiae coniunctis legitime natum esse, christianum (ut vocant) veterem nullaque maurorum aut iudeorum consanguinitatis labe infectum, atque adeo habilem ad agendum et administrandum episcopale munus, ad quod a Catholica regis Philippi Domini nostri Maiestate destinatur, in eoque gerendo speramus fore ut tum Maiestati Catholicae tum Deo Optimo Maximo non parum inserviat. Qui quidem Pater sempre in Ordine magna cum satisfactione et sine ulla offensione versatus est, omniaque munia et negotia sibi ab eodem Ordine demandata, tum in India Orientali tum in his regnis, probe obivit ac gessit. In veritatis autem testimonium has litteras a nobis subscriptas minorique officii nostri sigillo obsignatas praestitimus.

Datum apud Collegium Deiparae Gratiarum, urbis Conimbricensis¹⁵, quinto Kalendas Junii anno vero salutis nostrae 1605.

Fr. Christophorus Cortereal, Provincialis.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 472r-v (copia).

13. Cfr. doc. 10.

14. Cfr. doc. 6 y 9.

15. Los agustinos estaban en el colegio de Ntra. Sra. de Gracia desde 1543, en que lo fundó el rey D. Juan III: cfr. TH. DE HERRERA, *Alphabetum Augustinianum*, vol. I; Madrid 1644, p. 179. Acerca de tres insignes profesores agustinos de la Universidad de Coimbra durante los siglos XVI y XVII (Francisco de Cristo, Agustín de la Trinidad y Egidio de la Presentación); véase: M. A. RODRIGUES, «Padres Agostinianos do séc. XVI lentes de teologia da Universidade de Coimbra», en: *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, vol. VI, Salamanca 1977, pp. 441-519.

Permiso del Colector en Portugal al P. Sebastián de S. Pedro, obispo presentado para Meliapor en la India, para hacer la profesión de fe en manos del obispo más cercano.

Lisboa, 4 de junio de 1605

Franciscus de Campos, archidiaconus de Còvilham in ecclesia Egitanensi ac Portugaliae et Algabiorum regnis atque dominiis, sede vacante per decessum Sanctissimi Domini Leonis felicitatis recordationis Papae Undecimi, Colectoris Generalis Apostolicus¹⁶, auctoritate apostolica nobis concessa et qua fungimur hac in parte, tibi Revdo. Patri Fratri Sebastiano de Sancto Petro, Ordinis Eremitarum S. Augustini provinciae Portugalliae professori, ad praesens in curia Regis Catholici residenti et ad episcopatum de Meliapor in partibus Indiae Orientalis, ab eodem rege Catholico Domino Philippo tertio, nominato, facultatem concedimus quatenus iuramentum retroscriptae¹⁷ fidei professionis in manibus Ordinarii tibi vicinioris, coram notario et testibus et iuxta formam et consuetudinem in talibus observari consueta, emittas, praesentesque litteras probationum tuarum, processui adiungendas, cum notarii certitudine inferius apponenda, nobis remittas. In quorum fidem praesentes manu nostra subscriptas fieri ac sigilli nostri impressione communiri iussimus.

Datum Ulixbonae anno Incarnationis Dominicae millesimo sexcentesimo quinto, pridie Nonas Junii, sede vacante per decessum praedicti Sanctissimi Domini Leonis felicitatis recordationis Papae Undecimi.

(Autógrafo): Fr. de Campos, Collector Generalis Apostolicus.

L. + S.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 471v (orig.).

Testimonio de haber recibido el juramento de fidelidad del obispo electo de Meliapor, Fr. Sebastián de S. Pedro, dado por el obispo de Valladolid.

Valladolid, 13 de junio de 1605

Ego D. Joannes Azevedo, Dei et Apostolicae Sedis gratia episcopus Valli-

16. Según el repertorio más autorizado, Colector en Portugal desde el 22 de diciembre de 1604 hasta el 31 de enero de 1609 fue Frabricio Caracciolo. Cfr. H. BIAUDET, *Les Nonciatures Apostoliques permanentes jusqu'en 1648*, Helsinki 1910, pp. 179, 259. Tal vez este Francisco de Campos fue el sustituto del titular en su ausencia o bien antes de su llegada de Italia.

17. Se refiere al formulario impreso que mencionamos en la nota 19 del documento siguiente.

soletanus et in Hispaniarum regnis et provinciis Inquisitor Generalis regisque Consiliarius¹⁸, fidei professionem, iuxta formam suprascriptam¹⁹ a Revmo. Patre Fratres Sebastiano de Sto. Petro, in meis manibus ad verbum emissam, recepi et ita testor manu propria anno Incarnationis Dominicae millesimo sexcentesimo quinto, die decima tertia Junii.

(Autógrafo): Josephus, episcopus Vallisoletanus.

(De otra mano): Coram me, Licentiatu J. del Valle Alvarado, secretario.
L. + S.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 471v (orig.).

Et quia ego, licentiatu Joannes de Valle Alvarado, notariu apostolicu et notariu praefatu Domini D. Joannis Baptistae de Azevedo, episcopi Vallisoletani, praedicto iuramento et fidei professioni una cum licentiatu Isidoro de S. Vicente, Bartholomaeo de la Maça et Andrea Santos, familiaribus eiusdem mei episcopi, testibus ad praemissa vocatis, interfui, ideo hoc praesens publicum instrumentum confeci, subscripsi et signavi in praemissorum fidem rogatus et requisitus, in civitate Vallisoletana anno Domini millesimo sexcentesimo quinto, decima tertia die mensis Junii.

(Autógrafo): Licentiatu J. de Valle Alvarado
Signum + Notarii

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 470r (orig.).

Formalidades del proceso consistorial para el nombramiento del P. Sebastián de S. Pedro como obispo de Meliapor

Lisboa, 18 de junio de 1605

Peractis, igitur, omnibus et singulis quae ad plenam probationem convenire dignoscuntur, praefactus Revmus. Doctor Franciscus de Campos, Collector Apostolius, documenta omnia exhibita et praesentata, una cum testium examinatorum depositionibus fideliter lecta, collationata et correctata, in

18. Era canónigo de Toledo y capellán real cuando el 30 de abril de 1601 Clemente VIII le nombraba segundo obispo de Valladolid (diócesis erigida el 25 de septiembre de 1595). D. Juan Bautista Acevedo renunció a la diócesis el 28 de abril de 1606. Durante el quinquenio 1603-1608 fue Inquisidor general y era también patriarca de las Indias. Murió el 8 de junio de 1608. Cfr. P. GAUCAHT, *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 357; *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. IV, Madrid, C.S.I.C., 1972, p. 1.200.

19. El formulario impreso de la profesión de fe, firmado en dos lugares diversos por el P. Sebastián de S. Pedro, se encuentra: *ibid.*, fol. 470v-471r.

publicam intrumenti formam redigi fecit, eidemque instrumento decretum suum pariter et auctoritatem omni meliori modo interposuit, ut, ubicumque exhibitum fuerit et praesentantum, plena et integra fides adhibeatur, quam eisdem propriis originalibus adhiberetur, si exhibita forent ostensa. In cuius rei fidem et testimonium praemissorum praesentes exinde fieri et per me notarium publicum subscribi et publicari sigillique sui, quo in talibus utitur, mandavit impressione communiri.

Data et acta fuerunt haec Ulixbonae in palatio solito habitationis praedicti Revmi. Collectoris, anno Domini Nostri Jesu Christi millesimo sexcentesimo quinto, indictione tertia, die vero decimo octavo mensis Junii, Pontificatus autem Sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri, Domini Pauli Papae quinti anno primo. Praesentibus ibidem discretis viris Francisco de Campos, Revmi. Colectoris secretario, et Matthaeo Schanonem (?), testibus ad praemissa vocatis atque rogatis. Et ego Gaspar Galletus, notarius, quia praemissis et singulis dum, sicut praemittitur, fierent et agerentur una cum praenomina-tis testibus praesens interfui eaque sic fieri vidi et audivi ac actis meis annotavi, ideo hoc praesens instrumentum subscripsi et publicavi signoque, nomine et cognomine meis solitis signavi anno, indictione, die, mense et pontificatu quibus supra, rogatus etc.

(Autógrafo): Fr. de Campos, Collector Generalis Apostolicus.

L + S.

Signum + Notarii

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 472v-473r (orig.).

12

Carta de Felipe III a D. José de Melo, Agente en Roma ²⁰.

Valladolid, 31 de julio de 1605

Dom Joseph de Mello, amigo, eu el Rey vos envio muito saudar.

Sendome representado por cartas de Dom Frey André de Sancta Maria, bispo da cidade de Cochim na India Oriental ²¹, que era necessario eregirse

20. D. José de Melo desempeñó el cargo de Agente en Roma del rey de España para la corona de Portugal desde 1603 hasta 1608; luego fue obispo de Miranda (1610-11) y arzobispo de Evora (1611-33). Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, pp. 181, 244. La carta (17 de julio de 1603) con que el Duque de Braganza le recomendaba al Card. Aldobrandini, con motivo de su nombramiento como Agente en Roma, se encuentra en: ARCH. VAT., *Borghese*, III, vol. 130-C, fól. 197.

21. Este religioso franciscano, Provincial de la Provincia de la Madre de Dios, fue obispo de Cochim durante el largo período 1588-1614, muriendo en Goa en 1618, después de haber renunciado a la diócesis. Una amplia información de su actuación antes y después de ser obispo, la escribió el P. PAULO DA TRINDADE, OFM, *Conquista espiritual do Oriente*, ed. Félix Lopes, OFM, vol. I, Lisboa 1962, pp. 218-225; otros detalles en las páginas indicadas en el índice de nombres

nuovo bispado das costas e portos de Bengala, Charamandel, Orixá e Pegú, que ora são do districto do seu bispado, por estarem tão remotas e distantes delle que lhe não he possível vesitalas e acodilhe conforme a obrigação devida e, tomadas as informações necessarias, com parecer dos de meu Conselho, resolví que convem ao serviço de Deos e ao governo espirital e augmento da christiandade das ditas partes criarse e eregir-se de novo nellas o dito bispado, e que o districto delle deve ser tudo o que cabe e entra nas ditas costas e portos de ditos reynos de Bengala, Charamandel, Orixá e Pegú, desmembrandosse do bispado de Cochim, a que ategora pertencião, e que a See cathedral se deve constituir na cidade de Meliapor, que por outro nome se chama de Sanct' Thomé (e cahe no reyno de Charamandel), assi por estar aly a sepultura e corpo do bemaventurado Apostol Sanct' Thomé, como por aver nella mosteiros de religiosos da Orden de Sanct' Domingos, de Sanct' Agostinho e da Companhia de Jesu ²², e ficar em distancia accomodada para se poder visitar d'ahí o dito districto. E que deve ser dotado de duzentos mil rs. de renda em cada hum anno de moeda portuguesa, na forma em que forão dotados os bispos de Macao na China e o de Japão, sem se lhe dar cabido nem outro clero algum mais que tres sacerdotes para o acompanharem e ajudarem em seu ministerio, e outro para servir de provisor e vigairo geral, com ordenado de noventa mil rs., e quarenta mil rs. cada hum dos ditos capellãos; que tudo será pago nas rendas do Estado da India, para que tenho mandado se passem as provisões e despachos necessarios. Pelo que vos encomendo e mando que peçaes ao Sancto Padre audiencia da minha parte e lhe falleis neste negotio com a minha carta (de que com ésta vos irá a coppia ²³), relatandolhe as causas e razões que ficam ditas, para que Sua Sanctidade se sirva de eregir o dito bispado na mesma maneira dos de Macao e Japão ²⁴; para que procurareis ver primeiro no registro as bullas de suas erecções; e concedendo Sua Sanctidade, expedireis as lettras, que me enviareis, fazendo declarar que me pertencerá sempre, e aos reys de Portugal, meus successores, a apresentação e padroado do dito bispado. E dareis a Sua Sanctidade outra minha carta, que tambem irá neste despacho ²⁵, per que lhe presento para elle a Frey Sebastião de Sanct' Pedro,

(p. 383); *Hierarchia catholica*, vol. III, Münster/W, 1910, p. 187; vol. IV, p. 155; C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente*, vol. II, 2.ª ed. Goa 1913, pp. 69-74.

22. Los agustinos acababan de fundar casa en Meliapor poco antes de la creación de la diócesis. Véase: FELIX DE JESUS., OSA, «Primeira parte da chronica e relação do principio que teve a Congregação da Ordem de S. Augustinho nas Indias...», ed. de A. HARTMANN, OSA, en: *An. Aug.* 30 (1967) 131-136; A. DA SILVA REGO, *Documentação...*, vol. XI, p. 210.

Los jesuitas fundaron en Meliapor en 1549: cfr. J. WICKI, SJ, *Documenta Indica*, vol. I, Roma 1948 (= Monumenta historica Societatis Iesus, 70), pp. 21,497,520 etc.

23. Cfr. doc. 13.

24. La diócesis de Macao fue erigida canónicamente el 26 de enero de 1576 con una dote de 500 cruzados (cfr. *Hierarchia catholica*, vol. III, p. 249). De ella se desmembró en 1588 la diócesis de Funay en Japón, con una dote de 400 ducados: *ibid.*, p. 215.

25. Cfr. doc. 14.

religioso da Ordem de sanct'Agustinho, de cuyas letras, virtudes e boas partes tenho particular informação, e assí constará de sua abilitação ²⁶. E as bullas de sua provisão procurareis expedir com toda brevidade e as enviareis com as da erecção, dirigidas a João Brandão meu secretario, e para a expedição d'ambas vos irá com ésta credito do dinheiro necessario.

Escripta em Valladolid, a 31 de julho de 1605.

(Autógrafo): El Rey

Para o Agente de Roma - Consultada.

O Conde de Villanova.

(Al dorso): Por el Rey - A Dom Joseph de Mello, do seu Conselho e seu Agente em Roma.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 451-452 (orig.).

Carta de Felipe III a Paulo V, sobre la erección de la diócesis de Meliapor en la India

Valladolid, 31 de julio de 1605

Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor, o vosso devoto e obediente filho, Dom Phelippe, por graça de Deos rey de Portugal e dos Algarves daquem e dalem mar em Africa, senhor de Guiné e da conquista, navegação, comercio de Ethiopia, Arabia, Persia etc. com toda humildade envia beijar seus sanctos pees. Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor: A Dom Joseph de Mello, do meu Conselho e meu Agente, ordeno que de minha parte proponha e presente a Vossa Sanctidade as causas e razões que ha de se eregir novo bispado das costas de Bengala e dos portos de Charamandel, Orixá e Pegú nas partes da India Oriental. Peço a Vossa Sanctidade se sirva de o ouvir sobre isso e sobre a forma desta erecção, e que, julgando Vossa Sanctidade as ditas causas e razões por iustas e bastantes (como parecem) por serem fundadas puramente no que mais convem a serviço de Deus e bem spiritual d'aquella christiandade, seja servido mandar passar as bullas de dita erecção, fazendosse espressa declaração nellas que será o dito bispado sempre de minha apresentação e padroado e dos reys de Portugal meus successores, por cahir no destricto da corõa daquelle reyno e ser dotado da fazenda delle. No que tudo receberei da Vossa Sanctidade graça e mercê, e em caso que Vossa Sanctidade aja por bem de ma conceder (como espero) por outra minha ²⁷ presentó a Vossa Sanctidade o sугeito que ora deve ser provi-

²⁶. Se refiere al proceso consistorial, del que ofrecemos en este florilegio documental algunas piezas, y del que forman parte este mismo documento y los tres siguientes.

²⁷. Cfr. doc. 14.

do. Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor, Nosso Senhor por largos annos conserve Vossa Sanctidade em seu sancto serviço.

Escripta em Valladolid, a XXJ de julho de 1605.

(Autógrafo): El Rey.

(Al dorso): Ao muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor Papa Paulo Quinto, per divina providencia ora presidente na universal Igreja de Deus.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 453 (orig.).

14

Carta de Felipe III a Paulo V presentando para obispo de Meliapor al P. Sebastián de S. Pedro, OSA

Valladolid, 31 de julio de 1605

Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor; o vosso devoto e obediente filho, Dom Phelippe, por graça de Deos rey de Portugal e dos Algarves daquem e dalem mar em Africa, senhor de Guiné e da conquista, navegação, comercio de Etiopia, Arabia, Perisa e da India etc. com toda humildade envia beijar seus sanctos pees. Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor: Para o bispado da cidade de Sant' Thomé, novamente erecto nas partes da India Oriental, presento a Vossa Sanctidade a Frey Sebastião de Sant' Pedro, religioso da Ordem de Sancto Augustinho, por ter de sua virtude, letras e bom procedimento bastante infromaçõ e confiar que cumprirá inteiramente com as obrigações de pastor, e que o saberá governar como convem a serviço de Deus, descargo de sua consciencia e ao bem e augmento daquella christiandade, como mais em particular se verá pelas informações de sua abilitação, e dirá a Vossa Santidade de minha parte Dom Joseph de Mello, do meu Conselho e meu Agente. Peloque peço a Vossa Sanctidade o proveja do dito bispado e lhe mande passar suas letras apostolicas e fazer nellas menção desta minha apresentação. No que reciberei de Vossa Sanctidade especial graça e mercé. Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor: Nosso Senhor por largos annos conserve a Vossa Sanctidade em seu serviço.

Escripta em Valladolid, a 31 de julho de 1605.

(Autógrafo): El Rey

(Al dorso): Ao muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor Papa Paulo Quinto, per divina providencia ora presidente na universal Igreja de Deus.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 454 (orig.).

Memorial de D. José de Melo, Agente de la corona de Portugal en Roma, a Paulo V

S.d. [= 12 Sept. 1605]

Beatissimo Padre.

La Maestà Cattolica spone alla Santità Vostra qualmente, essendo informata per lettere del vescovo Cochinese nelle Indie Orientali ch'importava assai essere de novo erecto in vescovato delle coste et porti de Bengala, Charmandel, Orixà et Pegú, quali sono in detta sua diocesi, per essere paesi molto remoti et distanti d'essa, in maniera che difficilmente li può andare a visitare et subvenire, com'è obligato per ragione del suo pastorale officio, detta Maestà mandò esaminare questo negotio con madura consideratione, et col voto delli suoi del Consiglio, vedendone prima l'informatione, risolse ch'era assai necessario al servitio di Dio et aumento della christianità creare et erigere la Santità Vostra detto vescovato delle coste et porti delli regni de Bengala, Charmandel, Orixà et Pegù, dismembrandoli et separandoli da detta diocesi Cochinese, et che la cathedrale doveva esser la chiesa de Sancto Thoma, sita nella città di Meliapor, alias chiamata di Sto. Thoma nelle Indie, così per esser in essa sepolito il corpo di dito Apostolo come per esser in essa monasterii del Ordine di S. Augustino et Jesuiti; et che il districto et diocesi de detto nuovo vescovato sarà quello che sta et intra dentro delle coste et porti di detti regni, et che sarà dotato de ducenta (*sic*) mille reis moneta di Portogallo, che fanno 500 scuti di moneta, d'entrata ogni anno, com'anco furono dotati li vescovi Machaonense et Japonense; senza che havia capitolo nè altro clero più che tre preti per acompagnarlo et agiutarlo nel suo ministero, con portione ogni uno di quaranta mille reis, che fanno 100 scuti di moneta, et un altro che sia suo provisoro et vicario generale, con portione di novanta mille reis, che sonno 225 scuti di moneta; il che tutto se gli pagará dall'intrata de detta Maestà del Stato dell'India. Supplica però detta Maestà humilmente la Santità Vostra degnarsi creare et erigere detto vescovato nel modo sodetto, come furono anco eretti l'altri doi Machaonense et Japonense; con dichiarazione che la presentatione et juspatronato de detto vescovato spetarà sempre a detta Maestà et alli regi di Portogallo suoi successori. Et lo riceverà per gratia singularissima della Santità Vostra. Quam Deus etc.

(Al dorso): Alla Santità de Nostro Signore per la Maestà Cattolica, l'Agente de Portogallo. La creazione del vescovato di Meliapor nelle Indie Orientali et erectione della chiesa de Sto. Thoma de detta città cathadrale.

(De mano del Secretario de la Congregación Consistorial): Ego, Joannes Finalis, Congregationis rerum consistorialium secretarius, attestor qualiter die lunae XII praesentis mensis VII^{bris} Romae, in palatio montis Quirinalis, im-

minente consistorio secreto, Illmi. et Revmi. Domini Cardinales Pinellus²⁸, Plata²⁹, Blanchetus³⁰ et Arigonius³¹, super rebus consistorialibus deputati, considerata summa litterarum Catholicae Maiestatis super erectione ecclesiae de qua in praesenti memoriali scripta, censuerunt, si Sanctissimo Domino nostro placuerit, ad huiusmodi erectionem deveniri posse.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 449r-450v (orig.).

16

Fragmento de una carta de D. José de Melo, Agente de la corona de Portugal en Roma, a Felipe III

Roma, 20 de septiembre de 1605

Outras cartas vinhão de Vossa Magestade sobre a ereição do novo bispado da India e apresentação nella da pessoa de Fr. Sebastião de São Pedro³², e a mym me mandava Vossa Magestade que representasse ao Papa as conveniencias que avia para Sua Santidade se contentar de fazer esta ereição na forma em que se fez o de Machão e Japão³³. Eu o fiz em audiencia particular e, se bem Sua Santidade deu muitas graças a Deos por acrescentamento da fee em aquellas partes, remeteo dipois o memorial que sobre isso lhe fiz³⁴ a Congregação das cousas consistoriais, como faz sempre que acontece averem se de fazer as semelhantes ereições, e assy não se tem acabado de concluir ésta, a qual procurarey que estee feita para que quando se me mandar credito para fazer a expedição, não aja dilação em se fazer.

Muje (Portugal), Biblioteca de la Marquesa de Cadeval, Ms. K-VI-22 (937), fol. 60v.

28. Creado cardenal por Sixto V el 18 de diciembre de 1585, murió en Roma el 9 de agosto de 1611: cfr. G. VAN GULIK - C. EUBEL, OFMCONV. *Hierarquia catholica*, vol. III, Münster/W, 1910, p. 56; G. MORONI, *Dizionario*, vol. 53, Venezia 1851, p. 59.

29. Flaminio Piatto o Platto, milanés, jurista, auditor de la Rota, creado cardenal por Gregorio XIV el 6 de marzo de 1591, murió en Roma en 1613. Cfr. *Hierarquia catholica*, vol. III, p. 60; G. MORONI, *Dizionario*, vol. 53, Venezia 1851, p. 313.

30. Lorenzo Bianchetto (1545-1612), de Bolonia, jurista, cardenal desde 1596, fue cardenal de curia hasta su muerte. Cfr. *Hierarquia catholica*, vol. IV, p. 5; D. CACCAMO, art. «Bianchetti, Lorenzo», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 10, Roma (1968), pp. 51-52 (amplia bibliografía).

31. Pompeo Arrigoni (1552-1616), romano, jurista, auditor de la Rota (1590), cardenal (1596). León XI durante los breves días de su pontificado le encomendó la Dataria. Cfr. G. DE CARO, art. «Arrigoni, Pompeo», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 4, Roma (1962), pp. 320-321.

32. Cfr. doc. 13-14.

33. Cfr. doc. 12.

34. Cfr. doc. 15.

Fragmento de una carta de D. José de Melo, Agente de la corona de Portugal en Roma, a Felipe III

Roma, 18 de octubre de 1605

O bispado de Meliapor está erecto e proposto em consistorio e Sua Santidade o passou na mesma forma que Vossa Magestade o pedia ³⁵, mas não expresso as bullas porque o bispo eleito me não proveo de credito de dinheiro, como Vossa Magestade mandava, e assy estará ate que se me mande, sem embargo de que no que está feito tenho gastado mais de trezentos ducados, e o fiz para que, quando viesse credito, se não detivesse o negocio para a ereição, preconisação e proposição; vindome logo se experião as bullas.

Muje (Portugal), Biblioteca de la Marquesa de Cadeval, Ms. K-VI-22 (937), fol. 62v.

Aprobación del proceso consistorial para obispo de Meliapor

S.d. [= 1605]

Ego, Odoardus cardinalis Fernesius, cui onus proponendi in sacro consistorio incumbit, ex praeinsertis Catholicae Maiestatis litteris ³⁶ et attento Illmorum. et Revmorum. DD. meorum Cardinalium super rebus consistorialibus deputatorum sensu, existimo, si ita Sanctissimo Domino nostro placuerit, ad erectionem ecclesiae de qua in eisdem praeinsertis litteris et memoriali Sanctitati Suae porrecto et similiter praeinserto ³⁷, deveniri posse.

Existimo etiam ex praeinserto processu Revdum. Patrem Fratrem Sebastianum de Sancto Petro praefatum esse dignum atque idoneum de cuius persona provideri possit eidem ecclesiae peracta illius erectione.

(Autógrafo): Ego Dominicus, episcopus Portuensis, cardinalis Pinellus ³⁸, idem censeo cum Revmo. Domino meo Relatore.

35. La erección tuvo lugar el 9 de enero de 1606, pues en este día fue aprobada en el consistorio secreto celebrado ante el Papa (cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 336). Tal vez D. José de Melo se refiere aquí a la aprobación por parte de la Congregación Consistorial en sus sesiones normales, previas al consistorio. Cfr. doc. 19-20.

36. Cfr. doc. 12-14.

37. Cfr. doc. 15.

38. Cfr. nota 28.

Ego Ascanius cardinalis Columna, idem sentio cum Domino meo Relatore³⁹.

Ego, F. Sfortia⁴⁰, diaconus cardinalis, idem sentio etc.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 4, fol. 473v.

Verbal de la sesión del consistorio ante el Papa (Congr. Consistorial)

Roma, 9 de enero de 1606

Feria 2.^a, die 9 Ianuarii 1606, Romae apud Sanctum Petrum, in aula paramentorum fuit consistorium secretum, in quo:

...Referente Rvemo. Cardinali Farnesio⁴¹, ex supplicatione Serenissimi Portugalliae Regis Catholici ac Revdi. P. Andrea, Chocinensi episcopo procurante, Sanctitas Sua erexit in cathedralem ecclesiam Sancti Thomae, alias Meliaporensis, in Indiis Orientalibus, sub iurepatronatus eiusdem regis, eamque suffraganeam ecclesiae metropolitanae Goensis declaravit, 500 cruciatis annuis monetae Portugalliae super redditibus regiis pro eius dote assignatis, eidemque ecclesiae Rev. P. Fr. Sebastianum de Sancto Petro, Ordinis Heremitarum Sancti Augustini, Colimbricensis diocesis presbyterum fidemque rite professum, ad praesentationem eiusdem Serenissimi Regis⁴² in episcopum et pastorem praefecit, cum clausulis solitis etc.

Arch. Vat., Arch. Consist., Acta Miscella., vol. 23, fol. 166.

39. Se trata, sin duda (la firma se lee difícilmente) del Card. Colonna, que aparece en el doc. 40.

40. Francisco Sforza de Santa Flora, creado cardenal por Gregorio XIII en 12 de diciembre de 1583, murió en Roma en 1624. Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. III, p. 52; G. MORONI, *Dizionario*, vol. 65, Venezia 1854, pp. 96-98.

41. Odoardo Farnese (1573-1626), creado cardenal por Gregorio XIV el 21 de febrero de 1591, murió en Roma el 21 de febrero de 1626. Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. III, p. 60; R. AUBERT, art. Farnese (Odoardo), en: *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques* (DHGE), vol. 16, Paris 1967, col. 620-622 (con bibliografía actualizada).

42. La síntesis de estos mismos datos la ofrece, en nota, la *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 336.

Verbal de la sesión del consistorio ante el Papa (Cámara Apostólica)

Roma, 9 de enero de 1606

Feria 2.^a, die IX Januarii M.DC.VI, Romae apud Sanctum Petrum in aula paramentorum fuit consistorium secretum in quo:

Referente Revmo. D. Card. Farnesio, ex supplicatione Serenissimi Portugalliae Regis Catholici ac Rev. P. D. Andrea, Chocinensi episcopo procurante, Sanctitas Sua ecclesiam S. Thomae, alias Meliaporensem, in Indiis Orientalibus, sub iurepatronatus eiusdem Regis in cathedralem erexit, ob nimiam videlicet Chocinensis diocesis amplitudinem; eamque sufraganeam metropolitanae ecclesiae Goensis declaravit: quingentis cruciatis annuis monetae Portugalliae super regiis pro eius dote assignatis; necnon totidem pro quattuor personis in sacro presbyteratus ordine constitutis, donec, ad exemplum erectionis ecclesiae Machaonensis facta an. M.D.L.XXVI, dignitates et canonicum erigantur. Qua dote considerata, Revmi. DD. Cardinales Camer⁴³, Columna⁴⁴ et Sfortia, in ordine priores, necnon Revmus. D. Card. de Montelparo, Sacri Collegii Camerarius⁴⁵, et Revmus. D. Card. de Montealto, S.R.E. Vicecancellarius⁴⁶, de mandato Sanctissimi vivae vocis oraculo eis facto, praefatam S. Thomae seu Meliaporensem ecclesiam taxarunt ad florenos centum⁴⁷. Quam taxam in libro Camerae describi et iuxta illam posthac solvi mandarunt. Cui demum ecclesiae Sanctitas Sua in episcopum et pastorem praefecit Rev. P. D. Sebastianum de Sancto Petro, Ordinis Eremitarum S. Augustini, Colimbricensis dioecesis presbyterum fidemque rite professum etc.

Arch. Vat., Arch. Consist., Acta Camerarii, vol. 14, fol. 28v-29r.

43. Camarlengo de la Iglesia, durante el largo período 1599-1621, fue el Card. Pedro Al-dobrandini, el influyente nepote de Clemente VIII: cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, P. 58.

44. Menciona aquí al Card. Ascanio Colonna, creado por Sixto V el día 16 de noviembre de 1586 y muerto en Roma el 17 de mayo de 1608: *ibid.*, vol. III, p. 57; G. MORONI, *Dizionario*, vol. 13, Venezia 1842, pp. 305-306.

45. Era el cardenal agustino Gregorio Petrocchini de Montelparo, ex-general de la Orden durante el período 1587-89. El 20 de diciembre de 1589, mientras regresaba de la visita a las provincias de España, Sixto V le nombró cardenal, no obstante lo cual siguió gobernando la Orden todavía por algún tiempo. Acerca de él, en síntesis, véase: D. A. PERINI, OSA, *Bibliographia Augustiniana*, vol. III, Firenze (1935), pp. 88-89. Fue Camerario del Sacro Colegio desde el 7 de enero de 1605 hasta el 8 de enero de 1607: cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 58.

46. Vice-Canciller con funciones de Canciller de la Iglesia, durante 34 años (1589-1623) fue el Card. Alejandro Peretti, llamado Cardenal de Montalto, su patria de origen, sobrino de Sixto V: cfr. *Ibid.*, p. 58.

47. *Ibid.*, p. 36 nota.

21

Fragmento de una carta de D. José de Melo, Agente de la corona de Portugal en Roma, a Felipe III

Roma, 8 de febrero de 1606

... e estou devendo ja mais de quatro mil ducados, afora 900 escudos que tomey para acabar de expedir as bullas do bispo de Meliapor, para que não deixassem de ir este anno a India, e beijarei as reais mãos de Vossa Magestade fazerme mercé de madar que se satisfação as letras que dellas passey daquy a pagar em esa corte a Ruy Dias Angel; juntamente mandar que se acabe de pagar as outras que se devem ahy...

Muje (Portugal), Biblioteca de la Marquesa de Cadeval, Ms. K-VI-22 (937), fol. 71v.

22

Carta de Felipe III rey de España al Virrey de Portugal

Valladolid, 28 de febrero de 1606

Para o Visorei em 28 de Fevereiro de 606.

Reverendo Bispo Visorey etc. Vi huma consulta do Conselho da India que me enviastes com carta vossa de 2^a de Janeiro passado sobre o eleito bispo de Melaipor, que pretende lhe faça mercé de lhe mandar ordinaria e gasalhados na nave em que ouver de ir para dos clerigos que diz tem necessidade de levar em sua companhia para delles se servir nas cousas que se offerecerem no dito bispado. E hei por bem que se faça neste particular o que se fez com os bispos da China e Malaca. Emcomendavos que ordeneis que assí se faça. Escrita em Valladolid etc.

Arch. Gen. de Simancas. Secret. prov., vol. 1494, fol. 62r (registro de las cartas).

23

Carta de Felipe III para el obispo capellán mayor del rey en Lisboa

Valladolid, 28 de febrero de 1606

Reverendo Bispo Capellão M^{ôr} ⁴⁸ em 28 de fevereiro de 606.

48. Ocupaba este puesto D. Jerónimo de Guovea o de Lisboa, OFM, confesor en Madrid

Reverendo Bispo Capellán Môr etc. O eleito bispo de Meliapor, entre outras cousas necessarias para sua Igreja, me pediu lhe fizesse mercê de lhe mandar dar hum baculo pastoral e maças de pratta e alguns ornamentos; e por elle não ter por sua pobreza possibilidade para se prover destas cousas nem as poder escusar, me parece mandarlhe dar de minha capella hum baculo velho e duas maças de pratta, havendoas nella, e hum pontifical inteiro, e hum terno de ornamentos. Por lo que vos emcomendo muito que ordeneis como se lhe dem logo sem nenhuma dillação, para que por estas causas se não detenha. Escrita em Valladolid etc.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov. vol. 1494, fol. 64v (registro de las cartas).

Carta de Felipe III a Fr. Alejo de Meneses, arzobispo de Goa

Valladolid, 28 de febrero de 1606

Para o Arcebispo de Goa, em 28 de fevereiro de 606.

Reverendo em Christo Padre Arcebispo, Primas da India etc. Eu fiz mercê ao eleito de Meliapor que, demaes de seus ordinarios, se lhe dem cada anno quinhentos cruzados para as despezas da visitação de seu bispado, tendo respeito ao grande dstricto delle, com declaração que o dito bispo será obrigado ao visitar todo dentro em quatro annos, e que, demais de carregar sua consciencia a falta que nisto fizer, por quanto lhe dou os ditos quinhentos cruzados para a visitação somente, se lhe hão de tirar o anno que deixar de visitar por sua culpa. E posto que eu confio delle que nisto e em tudo o mais cumprirá inteiramente com a obrigação pastoral, me pareceo encomendarvos (como o faço) que tenhas muita conta com saber se continua a dita visita, e que o anno que vos constar que por sua culpa deixa de o fazer, façaes que a dita contia que para isso lhe mando dar se lhe tire. E porque o dito bispo me pediu que por ser pobre o mandasse prover das cousas necessarias a sua Igreja, e mandei que de minha capella se lhe desse hum baculo pastoral e duas maças de prata, hum pontifical inteiro e hum terno de ornamentos ⁴⁹, e que para os mais e outras cousas se lhe dem nessas partes dous mil cruzados, vos emcomendo muito que do dito dinheiro (cujo pagamento emcarrego ao Viso-Rei) lhe façaes comprar todas as ditas cousas e carrêgalhas em recieta, para que así se faça tudo isto maes como convem. E vendo a pretenção que o dito bispo tem

de Dña. Maria de Austria, luego obispo de Ceuta y Tánger (1601-1602), diócesis a las que renunció retirándose a Lisboa, donde ejercía el cargo de limosnero real. Cfr. *ibid.*, p. 313; F. DE ALMEIDA, *Historia da Igreja em Portugal*, vol. III/2, Coimbra 1937, p. 985.

49. Cfr. doc. 25-26.

de lhe mandar comprar ou fazer casas em Meliapor para sua vivenda, me pareceo remeter isto ao Viso-Rei (como faço) para que elle se informe do nisto costuma e com vosso parecer assente o que neste particular se deve fazer e o execute ⁵⁰. E quanto a outra pretensão, que tambem me apresentou, sobre lhe mandar logo nomear ordenados para os vigairos das igrejas que ha e se fizerem de novo em Bengala, Pegú e na Costa de Charamandel, me parece suspender a resolução disto para a fazer depois quelle estiver em seu bispado e de lá me informar sobre isto; em que vos emcomendo que me emvieis vosso parecer sobre o que entenderdes que neste particular se deve fazer. Escripta em Valladolid etc.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 65r-66r (registro de las cartas).

25

Carta de Felipe III rey de España al Virrey de Portugal

Valladolid, 28 de febrero de 1606

Para o Bispo Visorei etc. em 28 de fevereiro de 606.

Vendo a consulta do Conselho da India sobre os apontamentos que nelle se virão do ellecto bispo de Meliapor, e por folgar de lhe fazer mercê, ouve por bem de tomar nelles a resolução seguinte. Que demaes de seus ordenados se lhe dem cada anno quinhentos cruzados para as despezas da visitação de seu bispado, com declaração que será obrigado ao visitar todo dentro em quatro annos, e que demaes de carregar sobre sua consciencia a falta que nisto fizer (por quanto lhe mando dar a dita contia para a visitação somente), terá o Arcebispo de Goa, seu Metropolitano, cuidado de saber se cumpre com esta obrigação, e constandolhe que o não faz por sua culpa, lhe tirará os ditos quinhentos cruzados o anno que não visitar. Que os ordenados de dito bispo e mais daquelle bispado se assentem em huma das rendas da ilha de Goa que maes descarregada estiver, e que ao Visorei da India se emcarregue o pagamento. Que havendo em mihna capella hum bacullo pastoral velho, lho dé o bispo meu Capellão Mor, e em caso que não aja, lhe dé Dom Estevão de Faro do dinheiro de sua comissão o que entender que poderá custar. Que para a fabrica de See, farinha para hostias, vinho para as Missas, azeite para os oleos e para as lamparas e para cera e outras miudesas se lhe dem cada anno oitanta mil reales e para hum organista oito mil reales. Que de minha capella lhe dé o bispo meu Capellão Mor hum pontifical inteiro, hum terno de ornamentos e

50. Cfr. doc. 27.

duas maças (se as ouver), e não as hevendo lhas faça comprar Dom Estevão de Faro do dito dinheiro, e da mesma maneira hum organo, livros de canto, hum psalterio, hum antifonario, seis breviarios grandes para o choro e os missaes e baptisterios que parecer ao dito bispo meu Capallão Mor. Que para os maes pontificaes e ornamentos, graduales, prato e jarro, turibolos, castissaes, cruz, calices, galhettas, caldeira para agoa benta e mais vestimentas e ornamentos para os altares se lhe dem na India, por huma vez, dous mil cruzados, e que o Arcebispo de Goa faça comprar estas cosas todas e entregarlhas fazendolhe receita dellas. Que para sua embarcação se lhe dem mil cruzados de ajuda de costa por huma vez e hum anno adiante de seu ordenado, e que na nao em que se ouver de agasalhar se lhe dé ordenado que se deu aos bispos da China e de Malaca. E quanto a pretensão que tem de se lhe comprarem casa em que more, hei por bem que o Visorei da India se informe disto e o comunique com o Arcebispo e que ambos resolvão neste particular o que lhes parecer, e que nesta conformidade se escreva ao Visorei. E no que toca aos ordenados que pede para os vigairos das igrejas que de presente ha nestos reinos de Bangala e Pegú e na Costa de Charamandel, e para os das que se fizerem de novo, me pareceo suspender a resolução disto até elle estar em seu bispado e me vir informação sua e do Arcebispo de Goa sobre este particular. E polo tempo estar tão adiante, mandei que lhe fizessem aquí os despachos necessarios para a India e para o que se lhe ha de dar vos emcomendo muito que deis toda ordem necessaria para que se faça com a brevidade necessaria que convem. Escrita em Valladolid etc.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 60v-61v (registro de las cartas).

Carta de Felipe III para D. Esteban de Faro en Lisboa

Valladolid, 28 de febrero de 1606

Para Estevão de Faro em 28 de febreiro de 606.

Dom Estevão de Faro etc. Eu mando escrever ao bispo meu Capellão Môr que faça dar de minha capella ao eleito de Meliapor hum baculo pastoral e duas maças de pratta; e porque poderia suceder que não ouvisse nella estas peças para se lhe poderem dar sem alí fazerem falta, hei por bem que neste caso lhe deis do dinheiro do apresto das naos o que entenderdes que puderão custar, e da mesma maneira o necessario para hums orgãos, livros de canto, hum psalterio, hum antiphonario e seis breviarios grandes para o choro, e os missaes e baptisterios que parecer ao bispo meu Capellão Môr. E vos emcomendo muito que lhe façaes dar este dinheiro com toda a brevidade por la que

he necessario que se proveia destas cousas para se poder embarcar nestas naos. E que na em que ouver de ir, lhe signaleis gasalhado, como se deu aos bispos da China e de Malaca. Escrita em Valladolid etc.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 65r (registro de las cartas).

Carta de Felipe III rey de España para el Virrey de la India

Valladolid, 28 de febrero de 1606

Para o Visorei da India em 28 de febreiro de 606.

Visorei da India etc. Pelas provisões que mandei [*pasar*] ao eleito de Meliapor sobre seus ordenados e ordinarias para sua Igreja ⁵¹, vereis a mercé que ouve por bem de lhe fazer nesta parte e a em que mando que se lhe assentem; e porque elle não tem outra renda de que se possa sustentar, vos emcomendo muito que vos aiaes por mui emcarregado de fazer que se lhe paguem com toda puntualidade. E com a mesma vos emcomendo tambem que lhe façaes pagar os dous mil pardaos de que por outra provisão ⁵² lhe fiz mercé para lá se prover de ornamentos e outras cousas necessarias a sua Igreja, demás de hum baculo pastoral e duas maças de pratta e hum pontifical inteiro e hum terno de ornamentos que mandei se lhe dessem de minha capella. E porque o dito bispo me pediu lhe mandasse comprar ou fazer casas para sua vivienda em Meliapor, vos emcomendo que vos informeis do que nisto se custuma e o comuniqueis com o Arcebispo e façaes que se execute o que com elle assentardes que neste particular se deve fazer com o dito bispo, e que em tudo o que ouver lugar o favoreçaes e aiudeis para poder melhor cumprir com sua obrigação.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 65r-v (registro de las cartas).

«*Carta de dote do bispado de Meliapor nas partes da India*»

Valladolid, 13 de marzo de 1606

Dom Philippe etc. Faço saber aos que esta minha carta virem que, por

51. Cfr. doc. 28-29.

52. Cfr. doc. 30. Este documento está repetido al pie de la letra en otra carta real, dirigida al virrey de la India, y fechada en Lisboa el 17 de enero de 1607: cfr. *Documentos remitidos da India ou Livros das monções...*, vol. I, Lisboa 1880, pp. 82-83.

quanto o Sancto Padre, a minha instancia, mandou erigir em bispado a igreja da cidade de Meliapor nas partes da India com quinhentos cruzados de renda cada anno de dote, que ouve por bem de lhe dar para sustentação do bispo delle, e me consedeo o padroado e apresentação do dito bispado para mí e meus sucessores, hei por bem e mando que ao bispo que pelo tempo for do dito bispado se paguem os ditos quinhentos cruzados cada anno de minha fazenda. E porque sua Sanctidade proveo no dito bispado a Dom Frei Sebastião de São Pedro, hei por bem que se lhe paguem a elle e os comesse a vencer desde 22 de settembro passado do anno de 605 ⁵³, em que foi preconisado em consistorio o dito bispo. Pelo que mando ao meu Viso-Rei das dittas partes e a (o) veedor de minha fazenda em ellas, que ora são e ao diante forem, que fação assentar os ditos 500 cruzados em huma das rendas da minha cidade e ilha de Goa, em que caibão, fazendolhe fazer bom pagamento delles ao ditto bispo e seus sucessores; com declaração que não seja nas rendas de Salcette. E todo o conteúdo nesta minha carta lhes mando outrosí a elles e a quaesquer pessoas a que o cuidado della pertencer, que o cumprão e guardem inteiramente come nelle se contem, sem duvida nem embargo algùn, porque assi he minha mercé. E por firmesa de todo lhe mandei dar esta minha carta, por mí assinada e asellada do meu sello pendente. Dada na cidade de Valladolid em XIII dias do mez de março. Simão Freire o fez anno de nascimento de Nosso Senhor Jesu Christo de mil e seis centos e seis. E por quanto eu fiz mercé ao dito bispo de lhe mandar pagar neste reino o ordenado de hum anno, não vencerá por esta carta os quinhentos cruzados nella, senão de 22 de settembro deste presente anno em diante. E eu o senhor João Brandão Soares o fiz escrever.

Arch. Gen. de Simancas, Secret, prov., vol. 1494, fol. 71v-72r (registro de las cartas).

«Carta dos ordenados para o provisor e tres capellães do bispado de Meliapor novamente erecto»

Valladolid, 13 de marzo de 1606

Dom Philippe etc. Faço saber aos que esta minha carta virem que, por quanto o Sancto Padre, a minha instancia, mandou erigir em bispado a igreja da cidade de Meliapor nas partes da India, com o dote declarado em outra minha carta que sobre isso mandei passar, e vendo eu que para o bom governo do dito bispado e autoridade delle he necessario que a pessoa que for provida do dito bispado tenha hum provisor, que admenistre as cousas da justicia

⁵³. Véase lo dicho en la nota 35.

ecclesiastica delle, e tres capellães que acompanhem a pessoa do dito bispo, os quaes he justo que tenham ordenado para sua comoda sustentação, hei por bem e me praze de fazer mercê ao dito bispo, que oje he o aodiante for, que o dito seu provisor tenha e aja de minha fazenda em cada hum anno noventa mil reis, ordenados ao dito officio de provisor, e cada hum dos ditos tres capellães quarenta mil reis cada anno. E porque Sua Sanctidade, a minha apresentação, proveo no dito bispado de Meliapor a Dom Frei Sebastião de Sancto Pedro, hei por bem que os ordenados de que por esta minha carta faço mercê as ditas quatro pessoas se paguem as que na India elle presentar des(d)o dia em que commessarem a servir; o que constará por certidão que disso mostrarão do dito bispo. Pelo que mando ao meu Viso-Rei das ditas partes e ao veedor de minha fazenda em ellas, que ora são e aodiante forem, que fação assentar os ditos ordenados em huma das rendas da minha cidade e ilha de Goa, em que caibão, fazendolhe fazer bom pagamento delles; com declaração que não seja nas rendas de Salcette. E do conteudo nesta minha carta lhes mando outrosi a elles e qualquer pessoa ou pessoas, a que o conhecimento della pertencer, que o cumprão e guardem inteiramente, como nella se contem, sem duvida nem embargo algum, porque he minha mercede. E por firmsa de todo lhe mandei dar esta minha carta, por mim assinada e asellada do meu sello pendiente. Dada na cidade de Valladolid, em 13 dias do mez de março. Simão Freire o fez anno do nascimento de Nosso Senhor Jesu Christo de mil e seis centos e seis. E eu, o senhor João Brandão Soares, o fiz escrever.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 72r-73r (registro de las cartas).

«Alvará por que Sua Magestade faz mercê ao bispo de Meliapor de seis centos mil reis cada anno».

Valladolid, 13 de marzo de 1606

Eu el rei faço saber aos que este Alvará virem que, por quanto o Sancto Padre, a minha apresentação, confirmou a Dom Frei Sebastião de São Pedro no bispado de Meliapor nas partes da India com quinhentos cruzados de dote para sua sustentação, como mais largamente he declarado em huma minha carta de dote que lhe mandei passar. E querendo eu ora, por justos respetos que me a isso movem, fazer mercê ao ditto Dom Frei Sebastião de São Pedro, hei por bem de lha fazer de seis centos mil reis de mercê cada anno e em quanto estiver neste bispado, os quaes começará a vencer desde vinte e dous do mez de setembro do anno passado de 605, em que o dito bispo foi preconisado em consistorio, pelo que mando ao meu Viso-Rei ou Governador das ditas partes

que ora he e ao diante for e ao veedor de minha fazenda em ellas, que lhos faça assentar e pagar cada anno aos quartéis em alguma das rendas da minha cidade e ilha de Goa em que caiba e bom pagamento possa haver; com declaração que não seja nas rendas de Salsette. E todo o conteudo neste meu Alvará hei por bem que se cumpra e guarde inteiramente como nella se contem, sem duvida men embargo da ordenação do segundo Libro, titulo 44, que diz que as cousas cujo effeito ouver de durar mais de hum anno passem por cartas e passando por Alvarás não valhão. Simão Freire o fez em Valladolid, a 13 de março de 606. E por quanto eu fiz mercê de mandar pagar ao dito bispo neste reino o ordenado de hum anno adiantado, não vencerá por este Alvará os seis centos mil reis conteundos nelle senão de 22 de setembro desde presente anno em diante. E eu, o senhor João Brandão Soares o fiz escrever.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 71r-v.

Carta de Felipe III, rey de España, al Virrey de Portugal

Ventosilla, 31 de octubre de 1606

Reverendo Bispo Viso-Rei etc. Frei Sebastião de São Pedro, bispo de Meliapor, me enviou dizer por sua petição que eu tinha mandado que havendo em minha capella hum bago de pratta se lhe desse para elle o levar para a sua Igreja, e não no havendo, que Dom Estevão de Faro do dinheiro que tinha para o apresto das naos da India lhe desse a contia que bastasse para o fazer. E porque na capella não havia mais que hum, se lhe não dera, nem o dinheiro para se fazer, me pedía fosse servido, visto a necessidade que elle tinha delle, fazerlhe mercê mandar que do dinheiro do cabedal das naos que hião para a India, se lhe comprasse o ditto bago, e juntamente as mais cousas e prata e ornamentos, para que eu lhe mandava dar na India seiscentos mil reis, posto que se acharia tudo qua no reino mais barato e se faria com mais perfeição, demais de que iria arriscado, não nas levando, a deterse na India hum anno sem ir para a sua Igreja por causa de esperar que se comprassem e fizessem as ditas cousas, e ficaria perdendo as monções do tempo. E tendo eu a tudo respeito, vos encomendo muito que do dinheiro procedido das execuções dos cotos, por quanto não convem bulirse no do cabedal das ditas naos, ordeneis que se lhe compre o ditto bago e os ornamentos, prata e mais cousas para a sua Igreja, ate contia dos dittos seis centos mil reis. O que tudo lhe fareis entregar pola maneira que eu tenho ordenado. Escrita em Ventossilla etc.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1494, fol. 103v-104r (registro de las cartas).

Carta de Sebastián de S. Pedro, obispo de Meliapor, a Alejo de Meneses, OSA, arzo-bispo de Goa

Ilha dos reis, 1.º de abril de 1608

Cheguey a esta ilha dos Reys a 30 do passado, cansado da viagem e da mã companhia que de Dom Diego recebei, tam alhea da orden que V.S. Illma. lhe deu em seu regimiento. No discurso da jornada vy todas as igrejas em que residem os religiosos da Companhia de Jesu, e confesso a V.S. Illma. que venho muy edificado assy de ver estos christãos tam bem instruidos nos misterios da nossa sancta fee, como da aspreza em que os religiosos vivem em muitos portos de toda esta Costa. Porque atte passar o cabo não ha mais que espinhas e abrolhos sem nenhum genero de relago, e aos que vivem do cabo pera dentro por estas costas da Pescaria achey perseguidos e mal tratados pello bispo de Cochim, que ha poucos dias alevantou o cerco a esta ilha, donde con sua armada (*deu*) occasião a muitas mortes e maos tratamentos, que não podem deixar de offender a Deus e aos homens. A perseguição foy grande, porque este prelado se valeo de homens facinorosos seculares a do vigairo e beneficiados que me fugirão de S. Tomé pera sua companhia, e de hum frade de sua Ordem, que se chama Frey Pedro de Betancor, que he nesta costa e por estas partes hum pirata publico em conto de quantos facinorosos ha na India ⁵⁴. E sam nossos peccados taes que nem os prelados de sua Ordem aco-dem a tantas solturas, nem os que governão esse Estado atalhão tam grandes males, de que este frade he occasião, sendo de todos respectado, que valente e atrevido no habito de San Francisco é refugio de vadios e facinorosos. Convo-cou mais o bispo para esta sua empreza a Lanzarote de Seixas ⁵⁵, que de Ceilam con gente o veyo ajudar; e se não fora huma carta do Geral da Con-quista e da sogeição que sempre os religiosos da Companhia lhe mostrão, crea V. S. Illma. que ouvera grandissimos males; mas os religiosos cercados e maltratados nunca permitirão que os christãos desta ilha tomassem armas, vendo morrer muitos a ferro e outros a sede e a fame; que se quererem deffen-der, ja não ouvera bispo nem cousa de sua companhia.

Os religiosos da Companhia tem recebido do bispo grandes afrontas por-que chegarão alguns da companhia do bispo a porlhe mãos violentas e os retratos do Padre Mestre Francisco, primeiro instituidor desta

54. A Pedro de Betancor, OFM, de la custodia de S. Tomé de Malabar (+ 1619) le descri-ben como un misionero eminente las crónicas franciscanas contemporáneas: cfr. PAULO DA TRIN-DADE, OFM, *Conquista espiritual do Oriente*, ed. de Félix Lopes, OFM, Lisboa, III Parte, 1967, pp. 187, 188-189, 192-193, 194-197, 231, 241, 251, 260-262.

55. Lanzarote de Seixas era por estas fechas «veedor da fazenda» en Ceilán: Cfr. *ibid.*, pp. 192, 262.

christiandade ⁵⁶, forão com grande desprezo tirados de seus lugares, as igrejas e o collegio de Tutocorim ⁵⁷ destruidos, de sorte que foy esta perseguição outra quasi asemelhada a dos Vandalos, e esteve esta christiandade arriscada a se perder, sendo a mayor e mais bem cultivada que ha oje no mundo; e bem se prova ser ésta, pois sendo tanta gente e bem armada, soffreo esta perseguição com tantos danos de suas fazendas e vidas sômente por não perderem o respeito ao bispo, que não como pay vinha remedealos, senão como conquistador a tiranizalos. Neste estado achey esta ilha, Tutucurim e Panicale ⁵⁸ e outras igrejas desta costa, que agora ficão entregues a mercenarios. Achey os christãos com esta perseguição muy oprimidos e com minha vinda combrarão novo alento, cuidando que de V. S. Illma. lhe trazia algun remedio, com o qual se V. S. tivera acudido, nunca o bispo de Cochim se atrevera a atropelar a razão e a modestia com que os bispos temos obrigação de proceder e dar exemplo, cortando a occasião a escandalos tam grandes como es os que nesta occasião o bispo ten dado; que quando soarem em Roma e diante de Sua Magestade, sempre ficará lugar de culpa a V. S. Illma., pois estando neste lugar e conhesendo a natureza do bispo de Cochim, não acodió a atalhar seu intento; mais ainda agora poderá V. S. Illma. remedear os males passados e atalhar os futuros, emparando esta christiandade e os menistros della com o braço real, que quando os Viso-Reys querem e entendem, e mais quando as occasiões são tam pias e tam justas e da parte dos christãos e dos religiosos tem procedido tanto respeito, tanta segeição e tanto sofrimento.

O bispo de Cochim tem ordenado hum modo do governo que sô basta para esta christiandade se perder de todo, e he meter o governo delha nas mãos dos franciscanos ⁵⁹, que tem em Tutocorim com poderes de vigairos geraes para esta costa, e juntamente tem em Tutocorim e Punicale, que sam as principaes, pelo que V. S. Illma. deve de mandar restituir outra vez aos religiosos da Companhia estas igrejas, pois ha sessenta annos que estam em posse dellas por apresentações dos reys que cá os mandarão, e sam tão arezoados, que dizem que estão nellas na forma que o bispo quizer. V. S. Illma. deve acodir com proviões muy rigurosas e juntamente mandar huma excomunhão do

56. Se refiere a S. Francisco Javier, que, como es sabido, trabajó en estas costas de Pescaría y Travancor durante el trienio 1542-45, siendo el fundador de estas cristiandades.

57. Tuticorim o Tutocorim es todavía hoy una de las poblaciones más importantes de la costa de la Pescaría: Cfr. J. WICKI, SJ, *Documenta Indica*, vol. XI, Roma 1970, p. 5 nota 11; tal como era a principios del siglo XVII la describe: PAULO DA TRINDADE, *Conquista*, vol III, pp. 321-322 al hablar de los franciscanos en Tuticorim.

58. Panicali = Punnaikāyal es una población pequeña, que en 1969 tenía 4.000 habitantes: cfr. J. WICKI, *Documenta Indica*, vol. XIII, Roma 1975, p. 184, nota 12. En esta población tenían ya los jesuitas una escuela de tamil por los años 1577-80 con 4 religiosos (*Ibid.*, vol XI, p. 8°. Se habia fundado en 1567: cfr. L. BESSE, SJ, *La Mission de Maduré*, Trichinopoli 1914, p. 393.

59. Los franciscanos se establecieron en Tuticorim en 1595, aceptando la rectoría de manos del obispo franciscano D. Fr. Andrés de Sta. María: cfr. PAULO DA TRINDADE, *Conquista*, vol. III, p. 325, nota 6.

Custodio pera que nenhum frade se possa asseitar nem usar de poderes e commissões do bispo de Cochim em Tutucorim e nesta costa, e V. S. tambem prohibir o mesmo aos clerigos por sua provisão, porque se assy o não fizer e ouver mais cabeças que a Companhia, ha esta christiandade de perderse.

Aquy achey o capitam de Manar ⁶⁰, que enfermo se veyo meter nesta ilha, pera dar a execução huma provisão de V. S. Illma; porem, senhor, o seu poder he muito pouco, porque não tem armada, como os passados ouverão. Demais disto ve cometer ao bispo de Cochim cousas tão alheas de seu estado, sem aver quem lhas reprove, e isto o dezanima para não dar a execução o que se lhe mandava, com o calor que estas materias pedem. Porque para vir aquy ha de ser de maneira que possa castigar aos rebeldes e que favoressem desconcertos, e como V. S. Illma. lhe não der ajuda, não fará mais que desautorizar seu cargo. Elle está aquy e faz tudo quanto pode porque a provisão se execute e as cousas qua se aquietem; mas como lhe falta poder e o bispo está em Manar com sua armada, poderá por hora fazer pouco o nada, porque não aja ocasião para o bispo voltar e acabar de pôr tudo a ferro e a fogo, ou acabar na empreza; e quando V. S. Illma. acodir, estará elle ja em Ceilão e então averá ocasião de as cousas se remedearem e os religiosos serem restituídos as suas igrejas e collegios, e os christãos ficaram com esperanças de quietação e remedio.

Hum navio holandés andou estes dias na costa de Negapatão ⁶¹ e ally queymou huma não de Phelippe de Britto e outra de Tanacarim ⁶² e algumas tones e champanas que ja estavam descarregadas. Eu me faço prestes pera me partir amanhã em chalatonas para Negapatão. Querira Deos que ja este ladrão seja recolhido, e depois de minha chegada irey avizando a V. S. Illma. de tudo o que se offerecer por aquellas partes, e se nellas se offerecer alguma cousa de seu serviço, estimarey sempre toda a ocasião. Nosso Senhor goarde a V. S. Illma. por muitos annos como pode e eu desejo.

Desta ilha dos Reys, ao primeiro de abril de 1608.

D. Fr. Sebastião, bispo de Meliapor.

O Padre Francisco Travaços Prego Ouw.^o com alaçada por Sua Maestade nesta cidade de Santa Cruz de Cochim etc. faço saber aos que esta minha certidão de justificação virem e o conhecimento della com direito pertencer, que o sinal que está ao pee da carta acima, he de Dom Fr. Sebastião, bispo de Meliapor,

60. En la isla de Manar, que está al norte de Ceilán, estaban jesuitas y franciscanos desde el año 1561, en que el virrey D. Constantino de Braganza conquistó esta isla. Desde aquellos mismos años había en ella una fortaleza con su capitán: cfr. *ibid.*, pp. 174-175, 266-269.

61. Negapatão era una población cercana a Chilao, en la costa de la Pescaría, una de las primeras habitadas por los portugueses. En ella tuvieron convento los franciscanos desde antes de 1585 y los agustinos durante el período 1625-1658. Cfr. PAULO DA TRINDADE, *Conquista*, vol. III, p. 317-320; A. DA SILVA REGO, *Documentação*, vol. XI, p. 220.

62. Tanacarim era un puerto y un reino en Siam: PAULO DA TRINDADE, *Conquista*, vol. III, p. 370, 459-460, 504.

que ora está no seu bispado, como me constou pella fee do escrivão que está sobrescrito, por lhe constar por duas testemunhas contestes jurados, huma aos sanctos Evangelhos, e outra pello habito de sua religião de Sto. Agostinho, frade pregador, diserem ser seu, pello que o vy por justificado, por me ser pedido. Mandeí passar a presente, por my assinada e sellada do sello das armas reais da coroa de Portugal que neste juizo serve, oje, 25 dias do mes de novembro de 608 annos. E pagou desta nada e dasinar nada. João Cesar, escrivão o fiz escrever e o escrevy por licença que tenho.

Francisco Travaços Prego.

Valha sem sello. Executada pad. X.

(De otra mano): Eu acontestei polla propria que em meu poder fica verdadeira e fielmente, na forma que da India veio testificada pollos officiais sobreditos. Em Lisboa, 27 de julho de 609.

Luis Pereira.

(Al dorso): 608. Do bispo de Meliapor Fr. Sebastião, frate de S. Agostinho, para Dom Aleixo, arcebispo de Goa e governador de India ⁶³, sobre as desordens e excessos com que o bispo de Cochim trata a Companhia.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 16, fol. 147-148 (copia autenticada).

Carta del P. Sebastián de S. Pedro, OSA, obispo de Meliapor, a un Padre SJ

Meliapor, 23 de octubre de 1608

Com muita razão se pode V. P. queixar de my por ategora lhe não tenho escrito, devendo fazerlho muitas vezes, mas como sabe que sou filho da Companhia, ficão meus descuidos mais facilitados para o perdão. Estimerey que ésta se lhe (?) a V. P. com saude e gosto, como desejo.

Se esta terra tenho em paz e muy quieta he verdade que foy necessario para a trazer ao jugo da Igreja e da obediencia del rey usar de terrores, que bem se deixão entender o fim pera que sam, e assy fazem bem mal os senhores Bacharen que la estranhão nel modo que bem parece que não virão o que eu vy e hum capitam del rey fugido a minha casa e eu entree 600 espingardas e duas mil lanças, com o meu meirinho a aquietando e prendendo rebeldes, e

63. Alejo de Meneses gobernó el Estado de la India por espacio de tres años y un mes durante la ausencia primero y la muerte después del virrey D. Martim Affonso de Castro; anteriormente había sustituido temporalmente también al virrey Ayres de Saldanha. Cfr. C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente*, vol. I, 2.^a ed., p. 101, donde indica varias obras en las que se ilustra este argumento.

tenho neste particular feito devinidades que ninguem pode negar, como lá ouviria V. P. ⁶⁴.

A Companhia padece perseguições notaveis pellos religiosos de Sam Francisco, a que convem acudir e eu escrivo aos senhores Inquisidores e o farey ao Viso-Rey depois que souber quem he ⁶⁵. Eu faço por ella quanto posso e o menos que farey será pôr por elle a vida. Pedece, como digo, mil tormentas, sendo os chuveiros ordenados por ediotas. Desejo ya que venha Viso-Rey, que qualquer que for, deve ser meu amigo, e deve de me trazer por el rey e seus ministros muy encomendado. A elles escrevirey, o que agora não faço.

O bispo de Cochim vay com seu intento avante, muy alheo da modestia que os prelados consagrados devemos mostrar. Tenho escrito a el Rey. Se bastarem meus beados com elles, pois com o Senhor Arcebispo não bastarão ⁶⁶, podendo elle ter atalhado estas perseguições, e lembrame que tem a Companhia hum santo velho, que he o Padre Duroes ⁶⁷, na Ilha, que tratando comigo, me pareceo homem do ceo e o que dizia era inspirado por Deus. Padece a Companhia: olhos no ceo, quia igne probatur argentum et aurum camino. E na crónica de S. Francisco, 2.ª parte, se verá que huma religião nova avia de ser perseguida pellos seus religiosos. Isto se verifica oje. Seja Deus louvado; olhos no ceo e confiança em Deus, que pode mais que os homens e ve melhor que todos. V.P. veja se ha em que o sirva e mandeme com a confiança damigo.

Ao Padre Provincial ⁶⁸ e Padre Preposito e ao meu velho santo Francisco Cabral ⁶⁹ mil reccados, que não tenho hora para elhes escrever. Deus me goarde a V. P. por muitos annos, como desejo.

Dom Fr. Sebastião, bispo de Meliapor.

64. Alude a su actuación, como jefe de los soldados portugueses en el asalto a los holandeses de Peleacate, una hazaña que le hizo famoso y por la que mereció el reconocimiento del rey. Cfr. doc. 39.

65. Esta carta está escrita en el período que va desde la muerte del virrey D. Martim Affonso de Castro en Malaca, el 3 de junio de 1607 y la llegada del sustituto, que se hizo cargo del gobierno el 27 de mayo de 1609: por marzo de 1608 había sido ya nombrado D. Ruy Lourenço de Tavora, que fue quien se hizo cargo del gobierno efectivamente en 1609. Cfr. *Documentos remittidos da India...*, vol I, pp. 222, 225, 253.

66. Cfr. doc. 32.

67. Se trata con toda probabilidad del P. Francisco Durão, que murió en Cochim en 1612 a los 84 años, de los caules 62 como jesuita. Este religioso trabajó primero en Ormuz y Travancor y luego pasó 50 años en la costa de la Pescaría. Había conocido a S. Francisco Javier etc. Cfr. L. BESSE, SJ, *La Mission de Maduré*, Trichinopoly 1914, p. 422; J. WICKI, *Documenta Indica*, vol. XIII, p. 643.

68. Por estos años era Provincial de la provincia de Malabar el italiano P. Alberto Laerzio (1557-1630), acerca del cual véase en síntesis: C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque*, vol. IV, Bruxelles-Paris 1893, col. 1358-1359.

69. El P. Cabral (1528-1609), natural de Covilhan, era compoblano del obispo agustino, lo cual explica su amistad con él. Era jesuita desde 1554. Para otros detalles biográficos y cargos en la Compañía hasta 1584, cfr.: J. WICKI, *Documento Indica*, vol. XIII, p. 648; véase también: C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque*, vol. II, Bruxelles-Paris 1891, col. 489-494.

Senhor Julião de Campos Barreto, do Desembargo del rey nosso Senhor e seu desembargador do paço e da Relação de Goa e ouvidor geral do seu Conselho, com alçada e juiz das justificações em estas partes da India etc. Faço saber a quantos esta minha certidão da justificação virem, que a letra e sinal da carta atraz he (de) Dom Frey Sebastiam, bispo de Meliapor, segundo me constou da fee do escrivão que está sobreescrito, pelo que dey por justificada; e pera certeza dello mandey passar a presente, dada em Goa por mim, assinada e asellada com o sellos das armas reais, aos 20 de dezembro de 1608.

pagou 20 ... (?) dasinar etc.

Julião de Campos Barreto.

Por nada. Valha sem sello executada.

(*De otra mano*): Joam Freire Damdrade.

Eu concertei polla propria que em meu poder fica verdadeira, e fielmente na forma que da India veio justificada pollos officiaes del rey, que nas ditas partes residem para este effeito. Em Lisboa, 27 de julho de 609.

Luis Pereira

(*Al dorso, de otra mano*): 608.- Do bispo de Meliapor, para hum da Companhia sobre os excessos e desordens com que o bispo de Cochim trata aos da Companhia na Pescaria.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 16, fol. 157-158 (copia autenticada)

Verbal del Consejo de Portugal, sobre algunas cosas pedidas por el obispo de Meliapor, Sebastián de San Pedro, OSA

Madrid, 3 de marzo de 1609

Senhor.

O bispo de Meliapor pede por sua petição e carta (que se virão no Conselho da India) algumas cousas, as quais e o que sobre ellas pareceo ao dito Conselho da India e ao Marquez Viso-Rey e a este Conselho se contem nos capitulos seguintes:

1. Pede lhe mande V.M. acreçentar em seu ordenado seis mil cruzados cada anno para poder suprir os gastos que ha de fazer em visitar todo seu distrito, em que diz que ha mais de quatro centas legas, e que ao bispo de Cochim, de cujo bispado aquelle se desmenbrou, fez V.M. mercé de mil quinhentos cruzados cada anno para ajuda da dita visita.

O Conselho da India diz que a este bispo mandou V.M. acreçentar em seus ordenados (que são dous mil cruzados cada anno) quinhentos cruzados mais, para as despezas da visita de seu bispado, com declaração que seria obri-

gado a visitalo todo dentro de quatro annos, e que demais de carregar sobre sua consciencia a falta que nisto fizesse, por quanto sômente por respeito da visita lhe fazia V.M. mercê destes quinhentos cruzados, teria o Arcebispo de Goa, seu metropolitano, cuidado de saber se cumpria com esta obrigação, e costandolhe que o deixava de fazer por culpa sua, lhe tiraria os ditos quinhentos cruzados o anno que não visitasse; e he de parecer o Conselho que se lhe não deve acreçentar nenhuma cousa ao que tem, nem alterarse na condição com que lhe foi dado.

O Marqués Viso-Rey e este Conselho são do mesmo parecer.

2. Pede que, por quanto da cappella de V.M. se lhe não provirão os ornamentos e outras cousas de prata que V.M. lhe mandou dar para serviço da sé que novamente (*ase?*) de fundar na dita çidade de Meliapor, mande V.M. em Portugal se lhe dé dinheiro para hun ornamento branco com capas e tudo o mais neçessario para os actos pontificais, e que por quanto na India fez bago por ser peça mais neçessaria, se lhe dé dinheiro para sette castições de prata e para as maçãs, e huma cruz pequena de altar, por quanto outra, que se lhe ficou facendo, se perdeu na nao Nossa Senhora de Loreto, que tomarão os holandezes.

O Conselho da India he de parecer que polo dinheiro que o dito bispo despendeo na India no bago, que V.M. mandava se lhe desse, e para huma cruz em lugar da que se perdeu, e para as mais peças que diz, lhe deve V.M. mandar dar quinhentos cruzados em Portugal.

O Marquez Viso-Rey he de parecer que o pagamento do dinheiro que despendeo no bago que fez e para huma (*cruz?*) se lhe faça na India por ordem do Arcebispo de Goa.

Este Conselho se conforma com o parecer do marquez.

3. Pede lhe faça V.M. mercê de aver por bem que na sé de Meliapor haja numero de conegos, meyos conegos e cappellães, assy como em Malaca e Cochim e com os mesmos ordenados, por quanto sômente se lhe tem dado tres cappellães para assitirem con elle aos pontificaes, e conforme ao ceremonial romano reformado são para ellos necessarios dez clericos, allem dos que ficão no choro, tendose tambem respeito a que está ally o corpo do Apostolo São Thomé, e que he devido que esté aquella Igreja mais authorizada que as outras, pois em Santiago, por respeito do corpo deste Santo, que ally está, ha quatro cappellaães que assistem ao arcebispo.

Ao Conselho da India parece que não está aquelle Estado para se lhe acreçentarem gastos, e que assy se lhe deve responder, e que faça a despeza neçessaria, mórmente não havendo em Meliapor rendimento de que se possão ajudar, como Malaca e Cochim.

O Marquez Viso-Rey he de parecer que se lhe responda em conformidade do que está ordenado.

O mesmo parece a este Conselho.

4. Pede que, por quanto as terras de seu bispado são de reyes e maiques mouros e gentios, e elles pagão os ordenados dos vigairos e cappellães, posto que he quando o querem fazer e conforme aos presentes que cada vigario lhes faz e a seus rendeiros, e com tudo se deixão muitas vezes de celebrar os officios divinos e de dizer Missa por falta de vinho, hostias, sera e outras cousas neçessarias, lhe faça V.M. mercé de mandar que de sua fazenda se dem ordinarias cada anno as igrejas de seu distrito, e que se pagarem aonde se lhe pagão seus ordenados, e que para cada igreja bastarão quinze mil reis.

Diz o Conselho da India que V.M. mandou dar a este bispo para a fabrica da sua sé e para farinha e para hostias, vinho, azeite, sera e outras meudezas oitenta mil reis cada anno, e que se deve pedir informação ao Viso-Rey da India do que se costumou fazer ategora com as mais igrejas daquelle distrito e com as dos outros bispados, e responderse-lhe conforme a isso.

O mesmo parece ao Viso-Rey.

Este Conselho he de parecer que se deve encomendar ao Viso-Rey da India que ordene se lhe faça bom pagamento dos ditos oitenta mil reis, e que sobre o mais que pede informe.

5. Que a sé de Meliapor está muy pobre e não tem retabolos nem a igreja está acabada, e pede que pera tudo isto se pode fazer lhe mande V.M. dar naquellas partes tres mil cruzados ou lhe faça mercé de huma viagem de China para esta obra e para a çidade se fortificar, como se conce(*deo*) a sé de Goa e ao hospital, e a Ceilao e Cochim, porque com isso ficará a çidade segura dos olandezes e dos reis e maique vezinhos.

Parece ao Conselho da India que se lhe responda que busque algum alvitre que não saya da fazenda de V.M. nem seja em prejuizo de terceiro.

O Marquez Viso-Rey he do mesmo parecer.

A este Conselho parece o retabolo deve V.M. mandar que se lhe dé em algum alvitre, o que parecer ao Viso-Rey da India, e que não o havendo, se lhe dé fazenda real, por isto ser obrigação de V.M.

6. Pede que, por quanto V.M. lhe conçedeo por sua provisão que os seus ordenados e ordinarias do dito bispado se assentem em huma renda da ilha de Goa, e conforme a isto o Arçebispo que estava naquelle governo lhos assentou nos foros da dita ilha, lhe faça V.M. mercé de mandar que sem consentimento do dito bispo se lhe não tirem dally seus ordenados e lhe conceda que elle se possa pagar nos foros das aldeas que mihlor le parecer, e possa para este effeito pôr hum reçebedor, como o Arçebispo faz, nas terras de Bardez, e que por seus escritos se lhe paghe e se leve em conta aos rendeiros, como se conçedeo ao bispo de Cochim.

Parece ao Conselho da India que se deve escrever ao Viso-Rey della isto que o ditto bispo pede e que veja se ha algum inconveniente em ter o pagamento adonde o governador lho assentou, e não o havendo, lhe fique ally asentado, e havendoo avise delle.

O Marquez Viso-Rey se conforma con este parecer do Conselho da India.

Este Conselho he do mesmo parecer, com declaração que não havendo inconveniente em ter o ditto bispo assentados seus ordenados na parte em que estão, se lhe não possam tirar dally.

7. Pede, em nome da çidade de Meliapor, lhe faça V.M. mercé, para ajuda de se fortificar, das parias que paga el rey da Masulipatam, que emportão pouco, e se não arrecadão nunca, e por este rey ser vezinho daquella çidade as poderá elle cobrar milhor.

Pareçe ao Conselho da India que se escreva ao Viso-Rey que informe se será bem applicaremse estas pareas para pagamento do ditto bispo e da sua sé, e avisse quanto he o que este rey paga.

O mesmo parece ao Marquez e a este Conselho.

8. Pede lhe faça V.M. mercé de mandar que se lhe envie de Portugal hum Psalterio, Libro de Misas das Domingas e dos Sanctos, e Antiphonarios e hum Gradual.

Pareçe ao Conselho da India que se lhe deve fazer mercé destes livros por a necessidade que tem delles e não serem de muito custo.

O Marquez se conformou com este parecer.

O mesmo parece a este Conselho e que se lhe deven enviar nas naos que hora hão de partir.

9. Diz que naquellas partes ha muitos pobres, assy portugueses como naturais, e muitas orfãas que por não terem o medio perdem muitas vezes sua honestidade, a que elle tem obrigação de acudir em seu bispado, e para isto pede lhe faça V.M. mercé (como faz aos demais bispos ultramarinos) que se lhe dem quinhentos pardões.

O Conselho da India he de parecer que não está por hora a fazenda de V.M. em estado para que se lhe conceder o que pede.

O Marquez Viso-Rey se conforma com este parecer.

O mesmo parece a este Conselho e que se peça informação sobre isto ao Viso-Rey da India e ao Arcebispo de Goa ou a quem estiver no governo daquella igreja.

10. Pede que V.M. por lhe fazer mercé mandou que se supplicasse ao Santo Padre que concedesse por seu breve aos que visitarem a sé de Meliapor (onde está o corpo do Apostolo São Thomé) os jubileos, graças e indulgencias concedidas aos que visitão a igreja de Santiago em Compostella; e pede que mande V.M. lhe vã este breve, porque será particular mercé para aquelle (*bispa*)do e redundará em grande veneração deste santo.

Pareçe ao Conselho da India que deve V.M. mandar que se alcance este breve na forma que pede.

O mesmo parece ao Marquez Viso-Rey e a este Conselho.

11. A Camera de Meliapor escreve a V.M. em carta de novembro de 607... (*sobre la fortificación aludida arriba*).

Vossa Magestade mandará em tudo o que for servido.

Em Madrid a 3 de marzo de 1609.

(Siguen 5 rúbricas)

(Título dorsal): «3 de março 609.- Conselho de Portugal.- Sobre cosas que escribe y pide el obispo de Meliapor en la India.- India.- Para luego.-

(Respuesta, en el margen del fol. 378^r, arriba): Pues en casi todos los puntos ay conformidad, hágase lo que parece y assi se ordene.

(Sigue una rúbrica).

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1479, fól. 378^r-381^v (orig.).

Breve Pauli Papae V pro Fr. Sebastiano de S. Pedro, episc. Meliaporensi

Frascati, 12 de octubre de 1609

Venerabili Fratri episcopo Meliaporensi Paulus Papa quintus.

Venerabilis frater, salutem et apostolicam benedictionem. Mandamus Venerabili episcopo Coccinensi ut qua decet caritate tractet dilectos filios sacerdotes Societatis Jesu, qui se varie divexatos fuisse ab eo conquesti sunt apud nos, utque in posterum ab illis perturbandis absteineat. Speramus quod mandatis nostris obediet, ut par est; verum si aliquo praetextu id exequi distulerit, volumus, ut informationem de hoc sumas et quamprimum ad nos illam transmittas, et interim dissidia inter eos orta componere et dirimere procures. Sed te imprimis monemus, ut cum charitate et moderatione et sacerdotali prudentia cuncta exequaris, ut vetera tollantur et non nova scandala excitentur. Ita enim facturum esse te nobis polliciti sumus, in tua religione atque virtute confisi. Deus incremento suae sanctae gratiae labores tuos pastorales adjuvet, et nos benedictionem nostram apostolicam Fraternitati tuae cum omni charitatis affectu impartimur. Datum Tusculi, sub annulo Piscatoris, quarto Idus Octobris M.D.IX, pontificatus nostri anno quinto.

Arch. Vat., Arm. XLV, vol. 5, fol. 64; Epist. ad princ., vol. 246, fol. 45.

Carta de Sebastián de San Pedro, OSA, obispo de Meliapor, al Prepósito General de la Compañía de Jesús

Meliapor, 28 de noviembre de 1610

Mui iusto he que neste lugar em que estou manifeste a V. P. Reverendissi-

ma as obrigações que tenho a sagrada religião da Companhia de Jesús; nella aprendí, e com a doutrina de seus religiosos adquirí este lugar que indignamente poseuo. Nelle deseiarei que V. P. Revma. me mande sempre em todas as occasiões que de seu serviço se offerecerem, porque a todas acudiréi, como minimo filho que V. P. Revma. tem nestas partes.

Recebí un breve de Sua Sanctidade ⁷⁰ sobre as materias do Senhor Bispo de Cochim e molestias que a Companhia delle recebia ⁷¹, e com as lembranças que Sua Sanctidade lhe faz, espero que não será necessario usar eu com elle o que pello dito breve se me ordena. E V. P. Revma. fie de mim, que nesta occasião servirei a Companhia tão avantajadamente com o fis em outras occasiões que o tempo me offereceo, porque mui iusto he que ajudadores tão solícitos, ministros da fee tão vigilantes, seião sempre tratados dos bispos com amor e cuidado. Os que neste bispado rezidem procedem em todas as materias com grande exemplo, e V. P. Revma. qua o deve assí agradecer, para que animados com seu favor, possão mais suavemente levar os trabalhos e a cruz que trazem as costas. Nosso Senhor guarde a V. P. Revma. como pode e eu de-seio.

Meliapor e novembro 28, 1610.

(Autógrafo): D. Fr. Sebastião, bispo de Meliapor.

(Al dorso): Ao Revmo. P. Preposito Geral da Companhia de Jesus em Roma ⁷².- 2.^a via.- Do bispo de Meliapor.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 17, fol. 14-15 (orig.).

Carta del Nuncio en España, Decio Carafa, al Card. Borghese

Madrid, 12 de febrero de 1611

Illustrissimo e Reverendissimo Signore padrone colendissimo.

S'è parlato qua molto delle differenze nate tra il vescovo di Cocino e i Padri della Compagnia di Jesù, ognium dei quali s'è doluto con Sua Maestà e con i Consiglieri di Portogallo, dal quale è stata fatta consulta alla Maestà Sua

70. Cfr. doc. 35.

71. Sobre la situación general de las relaciones entre el obispo de Cochim y los jesuitas en 1608, por la época en que el obispo Sebastián de S. Pedro llegaba a la isla de los Reyes (enfrente de Tuticorim), camino de su diócesis, véase: L. BESSE, *La Mission de Maduré*, pp. 416-419.

72. El conocido P. Claudio Acquaviva o Acquaviva (1542-1615), que gobernó la Compañía por espacio de 33 años, hasta su muerte. Cfr: C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque*, vol. I. col. 480-491; una presentación sintética moderna en: M. ROSA, art. «Acquaviva, Claudio», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. I, Roma (1960), p. 168-178.

di quel che convegni risolvere, ed ogni giorno si sta aspettando ch'eschi, per quanto m'ha fatto sapere il Padre Procuratore della Compagnia ch'attende a questi negotii, dei quali m'ha parlato poco fa con l'aviso c'ha tenuto di Roma, ché sopra questa materia io habbi havuto gli ordini ricevuti, con che s'attende ad haver la maggiore e più certa informatione del fatto, la qual havuta, gionta con la facultà che se me da con lettera di Vostra Signoria Illustrissima de 4 del passato, manderò commissione al vescovo di Meliapor con le prime navi che partiranno per l'Indie Orientali, acciò procuri sedar quei rumori e porre le parti d'accordo senza strepito nè figura di giuditio, come son comandato; ed havuta l'informatione bastante, si manderà anche, come ordina, a Vostra Signoria Illustrissima, alla quale faccio humilissima riverenza.

Di Madrid, a 12 de febrero 1611.

Di Vostra Signoria Illustrissima e Reverendissima (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore

Decio, Arcivescovo di Damasco ⁷³

Illustrissimo Signor Cardinal Borghese.

Bibl. Vat., Barb. lat. 8273, fol. 88r (orig.).

Carta de Felipe III a Sebastián de S. Pedro, obispo de Meliapor

Lisboa, 7 de marzo de 1612

«Copia della lettera che Sua Maestà mi scrisse a me essendo io vescovo di Meliapor».

Reverendo vescovo, amico, io il re vi saluto assai. Il Santo Padre, ad istanza mia si compiacque commettervi (insieme col primo e secondo inquisitore della città di Goa, o qualsivoglia di voi altri solo, essendo l'altri imbarcati verso Portogallo ovvero morti) l'essamine delli disturbi successi nella costa di Pescaria tra il vescovo di Cochim e li religiosi della Compagnia, nella forma del breve che commando se n'invii al Vice-Re di cotesto Stato con l'ordine di che lui vi darà parte, del che mi piace si proceda in questa materia. Vi raccomando che nella conformità di quella vi darà detto Vice-Re, vi congreg(i)ate

73. Decio Carafa (1556-1624) estuvo muchos años al servicio de la diplomacia pontificia. Su carrera comprende estas etapas: Colector de Portugal (1598-1604), Nuncio en Flandes (1606-07), arzobispo titular de Damasco (1606-13) y contemporáneamente Nuncio en España (1607-11), cardenal en 1611 y finalmente arzobispo de Nápoles (1613-24). Cfr: H. BIAUDET, *Les Nonciatures apostoliques permanentes jusqu'en 1648*, Helsinki 1910, pp. 177, 259; G. LUTZ, art. «Carafa, Decio», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 19, Roma (1976), pp. 521-524 (con amplísima bibliografía).

con detti inquisitori e procediate nell'essecutione di detto breve senza dilatione alcuna et con ogni giustificatione et integrità che da voi spero; intendendo che oltre che farete l'obbligo vostro, mi servirete anco a me.

Scritta a Lisbona, a di 7 marzo 1612.

Il vescovo Don Pietro ⁷⁴.

Arch. Prop. Fide, SOCG, vol. 194, fol. 436v y 441r (copia). *Bibl. Vat., Vat. lat. 6424, fol. 24r (copia)*.

Avisos de la India

Ormuz, 7 de enero de 1613

«Copia dell'avisi portati dal corriere venuto d'Ormuz per terra mandati dal capitano don Giorgio di Castelbranco al Re, nostro Signore, che li mandò comunicare al Consiglio d'India» ⁷⁵.

... L'Olandesi havevano fatto una fortezza nella spiaggia di Choromandel nel porto di Peleacate, nel regno di Bisnegã, sei leghe della città di S. Tomaso o Melaipor, acciò ivi habbino tratto delle Nupe di quelle parti, che sono mercantie che se portano verso mezzo giorno per pigliare le droghe con che facino grandi utilità sua, et le levano dalli Portughesi: ma li nostri della città di Meliapor elessero per capo il suo vescovo dal quale furono essortati et andarono con tutta la forza che potetero sopra l'Olandesi ch'eran sesanta, quali stavano nella fortezza con molti huomini chiamati Giavi, portati da Sunda, et assaltandoli, guadagnarono la fortezza et li amazzarono tutti et pigliarono tutte le mercantie ch'ivi tenevano messe insieme per caricare le sue navi, che spettavano. Quale botino importaria seicento mille scudi. Et doppo in breve arrivarono tre navi Olandesi, che trovarono li nostri già in possesso di detta fortezza con le robbe in suo poter. Il che sapendo il Vice-Re, subito mandò tre vascelli di soccorso per assicurare quello porto et fortezza...

Bibl. Vat., Barb. lat., 8542, fol. 76r (copia).

74. Virrey de Portugal por estos años era D. Pedro del Castillo, obispo de Angra (1578-83) y de Leiria (1583-1604), que murió en 1613: Cfr. F. DE ALMEIDA, *História da Igreja em Portugal*, vol. III/2, Coimbra 1915, pp. 523, 838, 960-961.

75. Sobre el contenido de este documento véase: doc. 33 y nota 64. Remitió este documento a Roma el Colector en Portugal, Gaspar Paoluzzi Albertoni, con sus despachos del 12 de octubre de 1613 al Card. Borghese.

Certificación sobre la iglesia de los PP. Jesuitas de Meliapor

Meliapor, 10 de mayo de 1613

Dom Frei Sebastião de S. Pedro, por mercê de Deos e sancta Igreja de Roma bispo desta cidade de Meliapor, do Conselho de Sua Magestade etc. Aos que esta nossa carta de declaração e donação virem fazemos saber que, considerando nos o bom procedimento dos religiosos da Companhia de Jesús e a obrigação que temos de os ajudar, favorecer, emparar e deffender em tudo o que se offerecer, assi polla profissão de seu estado como pello grande fruto que cada dia fazem na Igreja de Deos na conversão dal almas, com seu bom procesimento, edificação, doutrina, pregação e bom exemplo, de que neste nostro bispado temos assás conhecimento e experiencia larga de muitos annos, e por termos entendido que algumas pessoas mal informadas duvidão se a igreja da Madre de Deos ⁷⁶, que está fora desta cidade, he dos ditos religiosos da Companhia, por nella se sacramentarem os christãos que elles baptizão, convertem e doctrinam, nos pereceo conveniente declarar, como pella presente declaramos, que a dita igreja da Madre de Deos he dos ditos religiosos da Companhia, feita e fabricada por elles em chaos seus, comprados com o seu dinheiro e com suas expensas, havidas com sua industria, como nos constou por papeis que tem em seu poder. E tirando o Senhor Bispo D. Frei André as christiandades aos ditos religiosos da Companhia e muitas igrejas em que elles estavam, nunca bolió nesta da Madre de Deos, ordenando que os ditos christãos da Madre de Deos se sacramentassem nesta see, ficando os ditos religiosos da Companhia com a sua igreja; e neste estado [a] achamos quando viemos tomar posse deste bispado, e então, por serviço de Deos, nosso Senhor, e descargo de nossa consciencia e bem daquella christiandade, pedimos com muita instancia ao Padre Nicolao Levanto ⁷⁷, Reitor que era daquelle Colegio da Companhia desta cidade, quisesse, por serviço de Deos o por nos fazer mercê, mandar outra vez correr com os ditos christãos na dita igreja da Madre de Deos, o que elle aceitou pellos respeitos declarados. E por tirarnos todas as duvidas quando ouvesse quem duvidasse da dita igreja da Madre de Deos ser sua, nos, pella presente, escrita e assinada da nossa mão, facemos doação perpetua da dita igreja da Madre de Deos aos ditos religiosos da Companhia e lha damos livremente e desambargada, com tudo o a ella anexo e adherente, de nossa propria e livre vontade, pera que a tenham e pos-

76. Los PP. Jesuitas habían comenzado la construcción de esta iglesia en 1575 y su inauguración tuvo lugar el 8 de septiembre de 1576 con la celebración de la primera Misa en ella. Cfr. J. WICKI, *Documenta Indica*, vol. X, Roma 1968, p. 762.

77. Este religioso, italiano, aparece como rector del colegio de la ciudad de Sto. Thomé en 1610: cfr. L. BESSE, *La Mission de Maduré*, p. 201.

suão quieta e pacificamente; e que nella possão fazer todas as obras que quizerem e o que mais conveniente for pera suo instituto e recolhimento, sem que ninguem os possa molestar nem inquietar, nem pertubar sobre a posse e propriedade da dita igreja e reedificação delle e de suas obras. E em confirmação de tudo o nesta carta conteudo, lhe mandamos passar a presente, a qual mandamos que inviolavelmente se guarde e tenha força e vigor.

Dada nesta cidade de Meliapor, escrita de nossa mão e confirmada de nosso sinal acostumbrado e sellada com o sello de nossa chancellaria, ao dez de Mayo de 1613 annos.

Dom Fr. Sebastião, Bispo de Meliapor.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 17, fol. 115 (copia).

Preámbulo del Proceso consistorial para el traslado a Cochim de Sebastián de S. Pedro

Lisboa, 13 de octubre de 1614

«Probationes Reverensissimi Domini Sebastiani de Sancto Petro, episcopi de Meliapor, ad effectum ut ad ecclesiam Cochinentem transferatur».

Anno a nativitate Domini nostri Iesu Christi millesimo sexcentesimo decimo quarto, indictione duodecima, die vero decima tertia mensis octobris, gia Maiestas Catholica D. Philippi, Portugalliae et Algarbiorum regis tertii, Pauli divina providentia Papae quinti anno eius decimo, in hac regia et metropolitana civitate Ulixbonensi et in palatio solitae habitationis ac residentiae Illustrissimi ac Reverendissimi Dimini Octavii Accoramboni ⁷⁸, Dei et Apostolicae Sedis gratia episcopi Forosempronensis ac eiusdem Sanctissimi Domini nostri Papae Sanctaeque Sedis Apostolicae in Portugalliae et Algarbiorum regnis atque dominiis Colletor Generalis Apostolicus, ipse Illustrissimus Colletor una mecum notario publico infrascripto et Collecturae Portugalliae abbreviatore, testes fidedignos, religiosos, viros graves et prudentes, qui de contentis in interrogatoriis infrascriptis rectum iuditium ac fidele testimonium perhibere valerent ad se vocatos diligenter examinavit: An idoneus existeret Reverendissimus Sebastianus de Sancto Petro, episcopus de Meliapor, ad translationem ecclesiae et episcopatus Cochinentis, ad quem Serenissima Re-

78. Este prelado romano (1549-1625) fue obispo de Fossombrone (1579-1610), Colector en Portugal (1614-1622), obispo de Urbino (1621-1623) y murió en Roma en 1625. Aunque en 1610 renunció a la sede de Fossombrone, siguió firmando con ese título durante el tiempo de su misión diplomática en Portugal hasta el nombramiento de obispo de Urbino. Véase la reciente semblanza biográfica que ofrece el *Dizionario biografico degli italiani*, vol. I, Roma (1960), pp. 113-114.

gia Maiestas Catholica D. Philippi, Portugalliae et Algarbiorum regis tertii, est nominatus, eorumque dicta et depositiones sunt quae sequuntur statim post dicta interrogatoria.

Gaspar Gallettus, notarius.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 2, fol. 631r-v (orig.).

Elenco de los testigos que depusieron en el proceso para la traslación del P. Sebastián de S. Pedro de Meliapor a Cochim

Lisboa, 13-17 de octubre de 1614

Die 13 Octobris

1. R.P.Fr. Emmanuel d'Oliveira, OSA, praedicator an. 37
2. R.P.Fr. Franciscus de Purificatione, OSA, concionator,
Vicarius provincialis in insula Tertia et toto epis-
copatu Angrensi an. 55
3. R.P.Fr. Hieronymus de Matos, OSA ⁷⁹, concionator, olim
in partibus Indiae Orientalis Deffinitor, Visitator et
Prior an. 40
4. R.P.Fr. Berbardus de Azevedo, OSA ⁸⁰, concionator ... an. 40

Die 14 Octobris

5. R.P.Fr. Hieronymus de Regibus, OSA, praedicator et
Deffinitor an. 57
6. R.P.Fr. Antonius de Sanctis, OSA, olim monasterii de
Penna Firme OSA Prior an. 44
7. Ferdinandus Paez da Gama, eques auratus an. 34
8. Ioannes Antonius Antica ⁸¹, eques auratus an. 46

⁷⁹. Acerca de este religioso, que viajó a la India en 1599 y regresó de allí antes de octubre de 1612 después de haber desempeñado varios cargos en la Congregación agustiniana de la India Oriental, cfr: A. DA SILVA REGO, *Documentação*, vol. IX, pp. 257-259.

⁸⁰. Sobre este religioso, un benemérito misionero en Persia, de donde vino a Europa un par de veces en misión oficial, véase: *ibid.*, pp. 267: *Archivo Agustiniano* 45(1951) 261-275.

⁸¹. Era un notario apostólico en Goa. Le llevó consigo a la India en 1595 el arzobispo Alejo de Meneses. Allí permaneció por espacio de más de 30 años, con la única interrupción de un viaje a Europa por los años 1613-1614. Estaba en Lisboa, como se ve por este documento, cuando se instruía el proceso consistorial del P. Sebastián de S. Pedro para el traslado a la diócesis de Cochim. En 1628 el mismo prelado, entonces arzobispo de Goa, le privó del oficio de notario, suscitando su indignación, como se indicará más tarde.

Die 15 Octobris

9. R. Emmanuel Barreto, presbyter olim in ecclesia Goensi,
canonicus an. 35
10. Franciscus Teixeira Leitão, eques an. 27
11. R.P.Fr. Adeodatus de Trinitate, OSA, concionator an. 60 circa
12. R.P.Fr. Christophorus de Mello, OSA, concionator an. 44

*«Sequitur informatio de statu ecclesiae»**Die 17 Octobris*

1. R.P.Fr. Franciscus de Purificatione, OSA (cfr. supra)...
2. R.P.Fr. Hieronymus de Matos, OSA, Vicarius provincialis
electus in India Orientali, [qui nunc dicitur anno-
rum 42] (cfr. supra).

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 2, { fol. 632v-644r = Pro persona Sebastiani;
fol. 64r-649v = Pro statu dioecesis

Testimonio del Colector en Portugal sobre la emisión de la profesión de fe

S.d. [= Lisboa, octubre de 1614]

Ego, Octavius Accurambonus, episcopus Forosempronensis, Collector, fidei professionem iuxta retrospectam formam⁸² a R. P. Ioanne de Valladares⁸³, Reverendissimi transferendi procuratore, in manibus meis ad verbum emissam recepi et ita testor manu propria.

O. Accurambonus, episcopus et Collector.

Quam quidem fidei professionem R. P. Fr. Joannes da Valladares, Reverendissimi transferendi procurator, flexis genibus emisit in manibus Illustrissimi Domini Collectoris praefati de verbo ad verbum spondendo, vovendo ac iurando, et in fine ambobus manibus sacrosancta Dei Evangelia tangendo illaque reverenter deosculando, eam idem Illustrissimus Dominus Collector in manibus suis emissam recepit, praesentibus ibidem me notario infrascripto, et

82. El formulario impreso de la profesión de fe, firmado por el P. Juan Valladares, ocupa los fol. 650v-651r.

83. Véase la nota 13.

Silvio Passeri, ac Angelo Gentil, eiusdem Illustrissimi Domini Collectoris familiaribus, testibus ad praemissa vocatis atque rogatis.

Gaspar Gallettus, notarius.

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 2, fol. 651v.

Formalidades del proceso consistorial para el traslado de Sebastián de San Pedro de la diócesis de Meliapor a la de Cochim

Lisboa, 20 de octubre de 1614

Confecto itaque processu dictarum probationum, Illustrissimus et Reverendissimus D. Collector dictum processum transumi et exemplari et in publicam instrumenti formam redigi mandavit, eidemque instrumento suam apostolicam auctoritatem pariter atque decretum interposuit, ut ibicumque exhibitum fuerit et praesentantum, fidem faciat in iudicio et extra, eique tribuatur in omnibus et per omnia, plenariaque fides adhibeatur quod adhiberetur eidem originali processui si exhibitus fuerit et ostensus. In cuius rei fidem ac testimonium praemissorum praesens publicum instrumentum confici, suscribi et publicari sigillique sui impressione communiri iussit et fecit, ac manu propria subsignavit. Acta fuerunt haec Ulisiponae in palatio solitae habitationis ac residentiae Illustrissimi Domini Collectoris tertio Kalendas Novembris anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo quartodecimo, indictione duodecima, pontificatus autem Sanctissimi in Christo Patris ac Domini nostri, Domini Pauli Papae quinti, anno eius decimo, praesentibus ibidem Silvio Passeri et Angelo Gentil, presbyteris, eiusdem Illustrissimi Collectoris familiaribus, testibus ad praemissa vocatis atque rogatis. Et quia ego, Gaspar Gallettus, publicus auctoritate apostolica notarius et Collectoriae Portugalliae abbreviator, praemissis interfui ac testes supradictos examinavi una cum Illustrissimo D. Collectore praedicto, ideo hoc praesens instrumentum aliena, mihi tamen fida manu fideliter extractum, subscripsi et publicavi signoque, nomine et cognomine meis solitis signavi in fidem rogatus; contineturque foliis viginti duobus, et ad illorum uniuscuiusque pagine calcem per me ipsum notarium subscripsi.

(Autógrafo): O. Accorambonus, episcopus Forosempronensis, Colector.

Signum + notarii

Arch. Vat., Proc. consist., vol. 2, fol. 652r (orig.).

Carta de Felipe III al Papa Paulo V

Madrid, 11 de diciembre de 1614

Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor: o vosso dovoto e obediente fihlo Dom Phelippe, por graça de Deos rey de Portugal e dos Algarbes de aquem e d'alem mar, em Africa, senhor de Guine e da conquista, navegação e comercio d'Ethiopia, Arabia, Persia e da India etc., com toda humildade envio beijar seus sanctos pes. Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor: o bispo de Cochim Dom Frey André ha muitos annos que serve naquella igreja, comprindo inteiramente com sua obrigação e officio pastoral, e por ser ja muy velho e não ter forças para continuar no exercicio d'elle, dezeja de renunciar e me pediô com instancia o representasse assy a Vossa Sanctidade e lhe pedisse que fosse servido de lhe aceitar sua renunçiação, peço a Vossa Sanctidade por mercé que seja servido de lhe aceitar livremente a renunçiação por não ser o bispado capaz de se lhe reservar nelle pensão, pello que para seu sustento lhe tenho mandado sinalar de minha fazenda mil e quinhentos xerafins de tença cada anno em sua vida, que importão o valor de mil escudos de ouro, que he porção competente e lhe será bem paga, e com sua pessoa se terá muita conta, como merece por sua virtude, religião e bom procedimento que sempre teve no governo daquella igreja, para a qual, por ser de meu padroado e nomeação, nomeo a Vossa Sanctidade o bispo de Meliapor Don Frey Sebastião de São Pedro, que he tambem prelado de muita vertude e tem procedido com a mesma satisfação no governo do seu bispado, e pera elle nomearei outra pessoa que tenha as partes e qualidades necessarias. Peço por mercé a Vossa Sanctidade tenha por bem transferir o dito bispo de Meliapor ao bispado de Cochim, declarando nas bullas de sua provisão que elle consente em se desmembrar daquella diocesi a ilha de Ceilão, que lhe fica muy distante e he capaz de nella eregir outro bispado quando assy parecer necessario ⁸⁴, pello muito crescimento em que vai a conversão do gentio della, e tudo será serviço de Deos e eu receberei nisso de Vossa Sanctidade graça e mercé. Muito sancto em Christo Padre e muito bemaventurado senhor: Nosso Senhor por largos tempos conserve a Vossa Sanctidade a seu sancto serviço.

Escrita em Madrid (aos) 11 de Dezembro de 614.

(Autógrafo): El Rey.

⁸⁴. Esta petición fue tenida en cuenta efectivamente, y con estas mismas cláusulas se expedieron los documentos relativos a la traslación de Sebastián de S. Pedro a Cochim: cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 155, «Cochinensis» nota 2.- Por lo demás, por entonces no se creó ninguna diócesis nueva en la isla de Ceilán, cuyas misiones quedaron arruinadas cuando en 1658 la isla cayó enteramente en manos de los holandeses.

(*Al dorso*): Ao muito sancto em Christo Padre e muito bemaaventurado senhor Pappa (*sic*) Paulo Quinto, por divina providencia hora prezidente na universal Igreja de Deos.

Arch. Vat., Proc: consist., vol. 2, fol. 629 (orig.).

46

Verbal de la S. Congregación Consistorial para la traslación de Sebastián de S. Pedro de la diócesis de Meliapor a la de Cochim

Roma, 9 de febrero de 1615

Romae, in monte Quirinali, die lunae 9 Februarii 1615, fuit consistorium secretum, in quo Sanctissimus Dominus noster:

... Refrente eodem Revmo. Domino Cardinali (*Zapata*)⁸⁵, absolvit Rev. P. D. Sebastianum, episcopum S. Thomae, a vinculo quo dictae ecclesiae tenebatur, eumque, ad presentationem Regis Catholici, transtulit ad ecclesiam Cochinensem in Indiis Orientalibus, vacantem per liberam cessionem Rev. P. D. Andreae, eius ultimi episcopi, dictumque Rev. P. D. Sebastianum dictae ecclesiae Cocchinensi in episcopum praefecit et pastorem, curam etc. commitens, cum decreto quod antequam possessionem illius ecclesiae adipiscat, professionem fidei emittere et ad curiam illius publicum documentum transmittere teneatur; necnon quod si eidem Sanctissimo vel pro tempore existente Romano Pontifice, ad supplicationem supradicti regis, videbitur, expedire insulam Ceilao propter eius a dicta ecclesia Cocchinensi distantiam et diocesis amplitudinem dismembrare et aliam cathedralem erigere, quod absque ipsius Sebastiani et pro tempore existentis episcopi Cocchinensis ac ipsis invitis, dismembratio et eretio etiam in ipsorum praeiudicio fieri possit⁸⁶. Absolvens et cum clausulis etc.

Arch. Vat., Arch. Consist., Acta Miscellanea, vol. 25, fol. 107v.

85. Al Card. Antonio Zapata, de noble familia (Condes de Barajas) y de gran influjo en las vicisitudes eclesiásticas y políticas de su tiempo, pues fue obispo, inquisidor general, cardenal, embajador español en Roma, virrey de Nápoles etc., dedica una detallada y concienzuda semblanza biográfica: J. GOÑI, art. «Zapata, Antonio», en: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. IV, Madrid, C.S.I.C., 1973, pp. 2802-2805.

86. Cfr. doc. 45.

Carta de Sebastián de S. Pedro, obispo de Cochim, a Felipe III

[Goa], 14 de febrero de 1619

«Copia de huma carta do bispo de Cochim de 14 de fevereiro de 619 sobre o Arcebispo de Cranganor»

Vossa Magestade, se não quer perder a fortaleza de Cranganor e com ella a cidade de Cochim, deve ordenar que o Arcebispo, a che chamão de Cranganor⁸⁷, ia residir na sua igreja cathedral de Angamale, donde está a christiande de S. Thomé, de que elle he prelado, e que em nenhuma forma resida em Cranganor, aonde não ha cristãos de S. Thomé, que ésta he a causa total daquelles cristãos e o seu arcediago andarem inquietos e desobedientes; querem aquelles christãos que o seu prelado viva entre elles na sua igreja de Angamale e não em Cranganor, quatro legas de Cochim⁸⁸.

Cranganor he uma aldea de 20 ate 30 vezinhos, entre brancos e pretos, e sempre foi do bispado de Cochim, e se não desmembrara de Cochim e o arcebispo de Angamale não fizera alí sua residencia nunca o Samirim alí viera nem a fortaleza de Vossa Magestade correra tantos riscos, nem os christãos de S. Thomé se inquietarão, nem Vossa Magestade gastara cada anno doze mil pardaos no presidio de Cranganor, de que dará conta a Deos quem he occasião de tantos males; e Deos perdõe tambem a quem por respeitos humanos enformou mal ao Papa e a Vossa Magestade, que se o arcebispo de Angamale não possara alí a cadeira, nunca aquella fortaleza estivera em tormenta perpetua de trabalhos, nem a christiandade da Serra a risco de se perder.

Vossa Magestade deve pôr esta materia em consideração, emformando melhor a Sua Sanctidade e suplicandolhe que obrigue o arcebispo de Cranganor que se chame de Angamale e que vã residir com os seus christãos, e que Cranganor se torne a encorporar no bispado de Cochim, cuio sempre foi e donde se desmembrou por enformações e sem verdadeiro consentimento do bispo e de seu cabido; e desta maneira aquitarse-ão os christãos de S. Thomé e o seu arcediago, e o arcebispo fará seu officio, porque depois que se chama de Cranganor nunca foi a Angamale nem a Serra, nem lá o hão de receber se não se elle se chamar arcebispo daquella igreja e residir nella, e com isto se aquietará aquella christiandade e o seu arcediago, e a fortaleza de Cranganor

87. Erá el P. Francisco Ros (Rodríguez), SJ. acerca del cual remitimos a la biografía de: A SANTOS, SJ., «Francisco Ros, SJ, Arzobispo de Cranganor, primer obispo jesuita de la India (1557-1624)», en: *Missionalia Hispanica* 5 (1948) 325-393, 6 (1949) 79-142.

88. La traslación de la sede nuevamente a Angamale, que aquí se pedía, no llegó a efectuarse formalmente. Una síntesis de la historia de la diócesis de Cranganor-Angamale, especialmente durante los primeros decenios del siglo XVII, la ofrece: A. SANTOS, SJ, *Las misiones bajo el patronato portugués* (I), Madrid 1977, pp. 189-234.

e a cidade de Cochim não se porná em risco de se perder se se vizindar com ella o Samorim e con elle os ingrezes. Hoje que o arcebispo de Cranganor fica nesta cidade cego de todo e inábil pera tornar lá, avendo de proverse o seu lugar, tem Vossa Magestade occasião de fazer o que nesta carta tenho dito. E lembro a Vossa Magestade que sempre nas materias deste Estado lhe tratei verdade, sem respeitos, e que agora escrevo ésta movido da honra de Deus e da christiandade e do serviço de Vossa Magestade, que como Rei Catholico deve prover tudo.

Frei Sebastião, bispo de Cochim.

Vi outra carta do mesmo bispo em que trata sobre as igrejas dos districtos, e em particular da de Poliporto, dizendo que os Padres de Campanhia pretendem, a sombra do arcebispo, as ditas igrejas por respeito de suas mercancias e pera em Poliporto desemcaminharem a pimenta e mandarem em pagueis pera fora, e afirma que a esse respeito estão tres Padres em Calecut sem fazerem hum sô christão.

O Viso-Rei enforma acerca da christiandade muito bem de nos e toca alguns pontos bons; agardeçase.

O arcebispo queixase acerca dos dijunos e dis sobre isto mil cousas a el Rei.

Os da misericordia de Goa afrimão numa carta que devaçamos as freiras, e pedem a el Rei que acuda a isto.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 17, fol. 251-252 (copia).

Dos cartas sobre los jesuitas de la costa de la Pescaria y sobre el arzobispo de Cranganor

I

Goa, 16 de febrero de 1619

«Treslado da carta do bispo de Cochim»

Vossa Magestade por carta sua de 20 de febreiro passado me manda que da minha parte não ponha impedimento algum aos religiosos da Companhia irem para aquellas igrejas da costa da Pescaria e Travancor⁸⁹, as quaes Vossa

89. El obispo Sebastián de S. Pedro, que como obispo de Meliapor se mostró favorable a los jesuitas, después de su traslado a Cochim, cambió de actitud. Sobre sus relaciones con ellos durante este época, sus promesas no cumplidas de devolverles las iglesias de la Pescaria etc., cfr.: L. BESSE, *La Mission de Maduré*, pp. 424-428.

Magestade diz que tem mandado que se lhes dem, por assí convir ao serviço de Deos e seu, sem respeito a estarem confirmados em clérigos com apresentação de Vossa Magestade e conformação do prelado passado, que he pnto sobre que escrevi a Vossa Magestade ha dous annos, a que era necessario que Vossa Magestade differir para aquietação dos vigairos confirmados.

E posto que sobre esta materia das igrejas daquella costa podera informar eu melhor a Vossa Magestade ⁹⁰ e advertilo do que lhe convinha a sua consciencia e segurança da ilha de Ceilão, todavia como Vossa Magestade com tanta resolução me escreve que os não impida, eu cortando por minha honra e pella obrigação que tenho de deffender minha jurisdição, por obedecer a Vossa Magestade fis petição ao Viso-Rei em que lhe requeria que, conforme as ordens que tivesse de Vossa Magestade mandasse meter nas igrejas da costa da Pescaria e Travancor os religiosos da Companhia, que eu da minha parte lhe não avia de pôr impedimento algum. E deste meu requerimento requerí ao secretario do Estado que me passasse certidão por vias, as quaes mando a Vossa Magestade com ésta, porque veia como em tudo obedeci a sua carta; e acrecentei mais na petição que eu desistia de quaesquer embargos que por minha parte estivessem na chancellaria. Tudo isto fis antes de eu vir de Cochim, donde mandei a petição tanto que tive a primeira carta de Vossa Magestade.

Chegando a esta cidade fis o mesmo requerimento oa Viso-rei, o qual cá lhes tinha mandado passar provisão pera irem para as igrejas, e nella estava incorporada a minha petição e o meu requerimento. Pedirãome estes religiosos a jurisdição e varas; respondilhes que os metesse de posse das igrejas e desapossasse os confirmados, que logo que lá fosse lhes daria a jurisdição de varas daquellas minhas ovelhas de boa vontade. Insistirão que lhes avia tambem de dar a jurisdição oridinaria da vara. Disselhes que eu poria lá vigairo da vara que com elles se desse bem, e que depois pello tempo em diante poderia ser que iria largandolhe a jurisdição, mas que por hora não convinha darlhe sedo.

E como estes religiosos são mimosos do tempo, achão favor, dandose por agravados de eu lhes não dar a vara, e escrevem a Vossa Magestade que eu lhe impido a hida aquellas igrejas e elles tem ja a provisão na mão; e porque os embargos antigos que eu tinha na chancellaria, de que ia em auto publico tinha desistido por petição assinada por mim, estavam na chancellaria, tirarã-onnos e mandarão os treslados a Vossa Magestade ou a seus agentes para jus-

90. De Sebastián de S. Pedro se conoce una amplia relación sobre las supuestos malos tratos de los jesuitas a los cristianos de las costas de la Pescaria. Se señalan varias copias de dicha relación, todavía manuscrita: BIBL. VAT., *Vat. lat.*, 6424, fol. 1r-28r; ARCH. PROP. FIDE, SOCG, vol. 194, fol. 423-441; *ibid.*, vol. 230, fol. 159-176; Veroli, BIBL. GIOVARDIANA, Ms. 128; Zaragoza, BIBL. DEL SEMINARIO DE S. CARLOS, Est. 86, tab. 3 núm. 8884; cfr. R. STREIT, *Bibliotheca Missionum*, vol. V, Aachen 1929, p.

tificarem que eu lhe impido a hida. Vossa Magestade verá a verdade nas certidões do secretario, que mando com ésta, em que se justifica bem o que tem procedido; mas como lhes não dou a vara, atrevem a colar a verdade e escrever lá falsidades.

Os clérigos confirmados requerem sua justiça e eu lhes não posso tolher que a procurem; assás faço em dar o que he meu e em não impedir a entrada naquellas igrejas a estes religiosos. Em fim, senhor, o Viso-rei lhes passou provisão e eu publicamente lhe requerí que conforme as ordems de Vossa Magestade os metesse nas igrejas. Querem que lhes dé vara e jurisdição ordinaria, e esto he o impedimento que tem pera se queixarem, mas não se acabão de declarar, porque se correm de dizer que por lhes não darem a vara, se detem em sua hida; e porque estes religiosos persiguem muito aos clérigos daquellas igrejas e os vigairos da vara que lá ouve ate agora, o anno passado ordenarão douslevantamentos contra dous vigairos da vara, de que recresserão mortes, porque as espingardas e as bombardas mos botarão fora com seus parciais e de continuo trazem aquella gente embrulhada contra o prelado. Não achei clérigo que se atreva ir por lá por vigairo da vara estando elles lá, e assí será forçado darlhe tudo, e eu lhe daria a vara se comigo uzarão outros termos. Em fim, eu tenho feito mais do que Vossa Magestade me pedió, mas he tal este mundo que, morrendo estos religiosos pellos intereses que tem nesta costa, fazemse de rogar e pedem o que o Estado não he bem que lhe dé. Agravãose de lhes não dar a vara, como elles a querem sem dependencia nenhuma de mim, e que sô hide (?) crismar, e que o mais elles o hão de fazer, e isto sem perigo nenhum.

Ceilão não he conquista, e os gerais della com a hida destes religiosos a costa da Pescaria hão de chorar lagrimas de sangue, e as desordens que desta provisão se hão de seguir não ha Vossa Magestade em tempos tam infelices de remedialos con facilidade. E se este agravo que se me fas por termos rigurosos me tomara com cabedal pera pagar o que devo, que em serviço de Vossa Magestade gastei, ouverame de ir pera Portugal. Em fim, Vossa Magestade de minha parte está servido e o Viso-Rei lhes tem dado provisão e fará o mais que elles quizerem, e eu chorarei a desgraça que tive em servir bem a Vossa Magestade e melhor que muitos nestes tempos, de qual espero que Deos Nosso Senhor me dé o premio e satisfação e paciencia pera sofrer as semresões destes religiosos, que por ricos e favorecidos querem atropelar toda a rezão e justiça.

Lembro a Vossa Magestade que posto que tenho feito mais do que se me manda e desistido de tudo o que podera alegar, que todavía os clérigos confirmados naquellas igrejas com apresentação de Vossa Magestade e confirmação do prelado, que devem alegar de seu direito e que Vossa Magestade devia de diferir a este ponto com huma provisão, porque como he periuizo de 3.º, não basta carta missiva, que em fim, he dessapossar a quem está em boa posse com bom titolo, e se o não he, declareo Vossa Magestade pera que cessem as rezões doquiera que de forçado as ha de haver da parte dos vigairos; que eu tudo o que era meu atropelei por obedecer a carta de Vossa Magestade e tambem, se pretendem o bispado, tudo o largarei com muito gosto. Porque vejo,

senhor, que quem serve com satisfação em honradas occasiões (em tempos em que na India ha tantos trabalhos e falta de homens e de governo) não tem premio, e quem por tantas vias adultera o serviço de Vossa Magestade, nada em boanças e favores. Porem, de mim não ha Vossa Magestade de ter nunca queixas, senão que o sirvo fidelissimamente a minha custa, e dos favorecidos achará tribunais cheos de queixas contra a fazenda de Vossa Magestade e contra tudo o mais qua na India. Deos goarde a Vossa Magestade muitos annos com acrecentamento e quitação em seus estados.

De Goa, 16 de fevreiro de 619.

II

«Treslado da carta do arcebispo de Goa e bispo de Cochim sobre o arcebispo de Cranganor»⁹¹.

A christiandade da Serra de que he prelado o arcebispo de Cranganor padece muitas inquietações e está arriscada a se perder, porque como o seu arcebispo passou a cadeira para Cranganor e meteo no governo daquellas ovelhas religiosos da Companhia, inquietarãose de maneira aquelles christãos e o seu arcediago, que andão quasi todos fora de sua obediencia e está aquella christiandade arriscada a grandes scismas, porque o seu arcebispo não vai a Angamale, nem a Serra, nem fas lá residencia, nem o arcediago vem aonde elle está, e assí tudo he confusão.

Querem aquelles christãos e o seu arcediago que o seu prelado se chame arcebispo de Anagamale e que lá resida, entre elles, e não em Cranganor, onde não ha christãos de S. Thomé, nem querem ser governados e visitados por religiosos da Companhia; e porque Vossa Magestade tenha verdadeira informação e acuda com o remedio aquella christiandade, nos pareceo que ambos em conformidade, pella obrigação que temos, deviamos avisar a Vossa Magestade pera nesta occasião em que o arcebispo de Cangranor fica cego de tudo nesta cidade e pede successor, proveia Vossa Magestade aquella christiandade com hum arcebispo clerigo ou religioso que não seia da Companhia, com titulo de arcebispo de Anagamale, e que lá resida, e não em Cranganor, porque desta maneira ganhará Vossa Magestade aquella christiandade e não ficará como está arriscada a se perder, e seu arcediago aquietarseha e todos viverão em paz e obediencia com seu prelado.

Pedemos mais a Vossa Magestade que, pois se ha de proveer prelado que assista em Angamale, que seia servido mandar restituir Cranganor ao bispado

91. El contenido de esta carta, firmada por Sebastián de S. Pedro conjuntamente con el arzobispo de Goa, es sustancialmente idéntico al del doc. 47.

de Cochim, para quietação da christiandade da Serra. Goarde Deos por muitos annos etc.

Em 16 de febreiro de 619.

Frei Christovão, arcebispo Primas. Fr. Sebastião de S. Pedro.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 17, fol. 255r-256r (copia).

Carta de Sebastián de S. Pedro, obispo de Cochim, al P. G. Fernández, SJ.

Cochim, 11 de noviembre de 1622

Dom Frei Sebastião de S. Pedro, por mercê de Deos e da Santa Igreja de Roma bispo de Cochim, do Conselho del Rei nosso Senhor etc. Aos que esta nossa provisão virem ou della noticia tiverem saude em Christo nosso Senhor. Fazemos saber que considerando nos a grande necessidade que ha no reino de Japhanapatão ⁹² de obreiros e pregadores evangelicos pera a conversão dos infieis, que hoje são todos vasallos de Sua Magestade, e conhecendo bem (como temos experimentado e visto) o cuidado e celo e asistencia com que os religiosos da Companhia de Jesus se empregão na conversão dos infieis, a curiosidade com que se aplicam a saber a lingua das terras em que estão, o calor com que tratão de catechizar os christãos que a su cargo estão, e que neste particular excedem com grande excesso a todos os mais religiosos destas partes, e considerando mais a obrigação que nos temos de desencarregar a consciencia de Sua Magestade e a nossa, pondo mais diante dos olhos o fructo que se pode seguir na conversão dos infieis daquelle reino e dos mais que com elle comunicam, ouvemos por bem e por grande serviço de Deos nosso Senhor e de Sua Magestade e augmento de nossa sancta fe catholica de pedir ao R. Padre Gaspar Fernandez ⁹³, Provincial da Companhia de Jesús desta Provincia do Sul, nos desse religiosos para poderem empregarse na conversão dos infieis e pregação da ley evangelica no dito reino de Japhanapatão e mais partes allí junctas da ilha de Ceilão; e elle, considerando o grande serviço que se fazia a Deos nosso Senhor e a Sua Magestade, ouve por bem de nos nomear pera primeira cabeça e obreiro desta missão o P. Pedro Rebello, lente de Prima de Theologia neste Collegio de Cochim, por ser pessoa qualificada em virtude e

92. Señalan algunas cartas de este P. Provincial: C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque*, vol. III, col. 651; vol. IX, col. 325; y R. STREIT, *Bibliotheca missionum*, vol. V, pp. 45-46, 74,75,76,78.

93. Este documento supone la aprobación jurídica del Ordinario para el comienzo del apostolado de los jesuitas en la península septentrional de Ceilán, llamada Jaffna, o —como escribían entonces— Jafanapatão. Lo resume: A. SANTOS, *Las misiones bajo el patronato portugués* (I), pp. 400-401, con indicación de estudios monográficos.

em letras eminente e muito exemplar. Pello que ouvemos por bem que o dito P. Pedro Rebello e todos os mais religiosos que agora pello tempo em diante o dito Padre Provincial e seus successores mandarem pera o dito reino de Japhanapatão e Ponta das Pedras ⁹⁴, Triquemale, e terras de Batecalon ⁹⁵, possão nas ditas partes levantar igrejas de novo e nellas administrar os sacramentos a todos os christãos, e que possão pregar e converter almas e fazer o officio de nossos vigairos assí e da maneira que nos o fizemos se presentes estiveramos, que para isso concedemos nossos poderes e autoridade ao dito P. Pedro Rebello e a todos os mais Padres que por elle e pelos Padres Provinciais e mais prelados da Companhia de Jesús forem postos em as ditas igrejas, e mandamos ao exercicio da pregação evangelica, aos quais todos e cada hum por sí nestes presentes escritos de agora pera então e de então pera agora concedemos toda nossa autoridade no spiritual e que possão absolver de quaisquer censuras a nos reservadas postas a iure et ab homine e dos casos reservados; e no temporal poderão castigar e reprehender, apenar e prender os que lhe parecer que tem a culpa, usando sempre com elles mais de misericordia que de rigor. E poderão alevantar igrejas na Ponta das Pedras e seu distrito, e Trinquellemale e terras de Batecalon, e na povoação e fortaleza da Japhanapatão e em todo o reino, em os lugares, destrito e territorio que lhe asinar o capitão môr Phelipe Doliveira ⁹⁶, porque o destrito e lugar que lhe asinar ao dito P. Pedro Rebello e aos mais da Companhia de Jesús para fazerem igrejas e se empregarem no ministerio da conversão, esses mesmos lugares e destrito lhe nomeamos e ouvemos por nomeado e asinado, para que nelle não possão entrar qualisquer outros religiosos senão somente os da Companhia de Jesús; e nos tambem lhe asinamos o porto de Poregato no dito reino, e queremos que allí faça o dito P. Pedro Rebello igreja e a mande fazer nas ilhas adiacentes e vizinhas a Japhanapatão, porque para isso lhe concedemos todos os nossos poderes e autoridade. Notificamoloo assí ao dito senhor Phelipe Doliveira, capitão môr da fortaleza e reino da Japahanapatão, e ao nosso vigairo da igreja matris Baltazar Leitão, e aos mais que lhe socederem, e lhe mandamos que ao dito P. Pedro Rebello e aos mais Padres da Companhia receba e agasalhe com amor e caridada e com elles tenha toda boa correspondencia de amor e amizade, porque demais de ser a isto obrigado, levaremos nos particular gosto e contentamento com ver que com os ditos Padres corre como fiel e verdadeiro amigo. Dada nesta cidade de Cochim, sob nosso sinal e selho de nossa chan-

94. En Ponta das Pedras tuvieron residencia los franciscanos; cfr. PAULO DA TRINDADE, *Conquista*, vol. III, pp. 192, 246.

95. Trinquemale y Batecalon, respectivamente Trincomalie y Batticaloa, eran dos lugares en la costa oriental de Ceilán, donde los portugueses construyeron sendas fortalezas por estos años; pero ya en 1639 habían caído en manos de los holandeses: Cfr. A. SANTOS, *Las misiones...*, pp. 400-401.

96. Sobre Felipe de Oliveira, capitán de Jaffna, hay algunas noticias en: PAULO DA TRINDADE, *Conquista...*, vol. III, pp. 189, 195, 207 etc. (véase índice de nombres, p. 599).

cellaria, aos onze de novembro. O Padre Conego Antonio Teixeira a fes escrever anno de 622.

ARSI, *Goa-Mal.*, vol. 18, fol. 59r-v (copia).

Carta de Antonio Albergati, Colector Apostólico en Portugal, el Card. Secretario de Estado.

Lisboa, 9 de marzo de 1624

Illustrissimo e Reverendissimo Signore e padrone mio colendissimo.

Sono da tre mesi che non ho veduto lettere di V. S. Illma...

Sua Maestà ha fatto arcivescovo di Goa e primate dell'Indie un frate di Sto. Agostino, che era prima vescovo di Cochim; e se bene egli è huomo da bene e buon prelado e merita questo carico per asser'anco delli più vecchi che siano nell'India, tuttavia santa cosa sarebbe se si potesse ottenere da Sua Maestà che per l'avvenire non si facessero frati vescovi in quelle parti, sì per l'emulatione con l'altre religioni tra di loro, come ancho perché l'esperienza ha mostrato questo non esser'espedito per altri gravi rispetti. Per tanto, se parrà espedito a Sua Beatitudine, negli altri negoziati che si faranno in Madrid, questo punto si potrebbe proporre con maniera a Sua Maestà, mostrandosile gl'inconvenienti che seguono da far questi religioni vescovi et maggiore servitio di quei regni facendosi vescovi preti secolari. Rimettendomi però alla molta prudenza di Vostra Signoria Illustrissima, alla quale per fine bacio humildemente le mani.

Di Lisbona, li 9 di marzo 1624.

Di Vostra Signoria Illustrissima e Reverendissima (*autógrafo*): obligatissimo e devotissimo servitore.

Antonio Albergati ⁹⁷, vescovo.

Arch. Vat., Portogallo, vol. 15, fol. 9r-v (orig.).

97. Una síntesis moderna de la biografía de Antonio Albergati (1566-1634), que, después de ser Nuncio en Colonia (1610-1621), fue también Colector en Portugal (1621-24) y murió en Roma, véase: M. ROSA, art. «Albergati, Antonio», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. I, pp. 615-617.

Carta de la S. Congregación de Propaganda Fide al arzobispo de Goa

Roma, 19 de junio de 1624

All'Arcivescovo di Goa.

Per aiuto spirituale dei popoli dell'Indie Orientali e particolarmente di quelli dell'isole di Solor e dei regni di Sian, la Santità di Nostro Signore e la Sacra Congregazione di Propaganda Fide rimandano il Padre Fr. Michel Rangel ⁹⁸ con alcuni compagni, tutti domenicani, havendo Sua Beatitudine havuto molto buone relationi della loro sufficienza e bontà. Dai medesimi Padri Vostra Signoria riceverà questa lettera, colla quale d'ordine di Sua Santità le raccomando questi religiosi, accioché si compiaccia di favorirli dovunque potrà. Assicuro Vostra Signoria Illustrissima che piaceranno a Sua Beatitudine le cortesí dimostrationsi ch'ella farà loro. Et per fine le bacio le mani.

Roma, 19 giugno 1624 ⁹⁹.*Arch. Prop. Fide, Lettere*, vol. 3 (1623-24), fol. 108v (registro).*Verbal de las actas de la Congregación Consistorial.*

Roma, 7 de octubre de 1624

Feria 2.ª, die 7 Octobris, Romae in aula palatii Quirinalis fuit consistorium secretum, in quo

98. Este religioso fue obispo de Cochim (1631-46): cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, 155; C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. II, pp. 77-81. A partir del 16 de marzo de 1634 y por espacio de año y medio gobernó la archidiócesis de Goa en sede vacante: *ibid.*, vol. I, 2.ª ed., pp. 141-144. Un memorial suyo lo señala: R. STREIT, *Bibliotheca*, vol. V, pp. 100-101, y una relación de 1623 (publicada en 1635): *ibid.*, p. 122. Sobre la presentación de esta relación a Propaganda Fide, la cual dio origen a la carta de que ahora nos ocupamos, cfr.: J. METZLER, OMI, «Orientation, programme et premières décisions (1622-1649)», en: *Sacrae Congregationis de Propaganda Fide memoria rerum, 1622-1972*, Rom-Freiburg-Wien, ed. Herder, vol. I/1, pp. 146-196, especialmente en la p. 153; *ibid.*, p. 552.

99. En 1624 Propaganda Fide escribió otras tres cartas al arzobispo de Goa: a) el 3 de febrero, en recomendación de los carmelitas descalzos (fol. 49r); b) el 18 de julio, en recomendación del arzobispo dominico Ángel María Cittadini, destinado a Armenia, pero que murió en 1629, en Méjico, en un viaje para recoger limosnas con destino a Armenia (fol. 127v); c) el 28 de diciembre, en recomendación de una misión de agustinos a Arabia Feliz. Esta última carta la publicamos nosotros en un artículo sobre la proyectada misión a Arabia en: *Augustiniana* 10 (1960) 68-69. No publicamos aquí las otras dos cartas, pues cuando fueron escritas Sebastián de S. Pedro no era todavía arzobispo de Goa, aunque gobernaba la diócesis. Él nunca acusó recibo de ellas.

... Eodem referente (scil., *Card. Borgia*), absolvit Sebastianum de S. Petro ab vinculo quo tenebatur ecclesiae Cochinchinensi, et transtulit ad ecclesiam metropolitanam Gaonam in Indiis Orientalibus, vacantem per obitum Christophori de Sa, ultimi archiepiscopi ¹⁰⁰, cum retentione compatibilium et cum decreto quod antequam possessionem adipiscat, fidei professionem per seipsum emittere et ad Urbem quam primum transmittere teneatur».

Arch. Vat., Arch. Consist., Acta Camer., vol. 15, fol. 241v; *Acta Miscell.*, vol. 27, fol. 45v.

53

Concesión del palio como arzobispo de Goa a Sebastián de S. Pedro.

Roma, 16 de octubre de 1624

Romae in palatio montis Quirinalis, feria V, die XVI Octobris M.DC.XXIV fuit consistorium secretum in quo Sanctissimus Dominus noster ... Concessit moderno archiepiscopo Goano pallium de corpore beati Petri sumptum, quo in sua ecclesia utatur, cum facultatibus et caeremoniis et cum decreto quod infra biennium trasmittat ad curiam satisfactionem opportunam mandati pro petendo pallio et quod ante illius susceptionem quam primum teneatur fidei professionis instrumentum ad eadem curiam pariter transmittere.

Arch. Vat., Arch. Consist., Acta Miscell., vol. 27, fol. 48v.

54

Fragmento de una carta del caballero Giovanni Antonio Antica al Papa

Goa, 20 de febrero de 1625

Santissimo et beatissimo Signore.

Doppo de bacciar humilissimamente ¹⁰¹... Questo prelado che hoggi è di Goa per la guerra di Peleacati meritò al re, perché pigliò la fortezza agl'Olandesi a forza d'armi ¹⁰², ma il capitano che gli sucesse la lasciò perdere. Lui è

100. Cristóbal de Sa o de Lisboa, OSH, después de haber sido obispo de Malaca (1604-1612), fue arzobispo de Goa durante el período 1612-1622. Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, pp. 195, 228; C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. II, pp. 231-232; vol. I, pp. 117-130.

101. Sobre Juan Antonio Antica véase nota 81 y doc. 71.

102. Cfr. doc. 39. Con carta del 31 de enero de 1614 el rey agradecía a este obispo los servi-

persona benemerita et molto valoroso capitano nel servitio del re; he persona del quale sempre si hebbe buon saggio di buona et santa vita, e ben volsuto da questo clero, sacerdoti et populo, et odiato da cativi, perché è risoluto como un'altro Sisto Quinto di buona memoria. Perché contra preti vitiosi non tiene niuna misericordia; amico dei poveri, ha posto il suo pontifical con grande pompa et richi ormaneti et tiene due mittre adornate di pietre finissime et di prezo et con molte perle ¹⁰³, et va ordinando il servitio como il stato suo richiede; del quale ne aspetto dar degni raguagli a Vostra Beatitudine, como faceva in tempo dell'arcivescovo mio patrone D. Alessio de Menesse. Et con questo fine prostrato alli santissimi piede di Vostra Beatitudine eli baccio et gli chiedo la santa beneditione per me et miei figli et figlie et famiglia.

Di Goa, li 20 de febrero 1625.

Arch. Prop. Fide, SOCG, vol. 189, fol. 334r y 339r (autógrafa).

Carta de Felipe IV a los Gobernadores de Portugal

Barbastro, 5 de febrero de 1626

Governadores amigos etc. Vi huma consulta do Conselho de minha fazenda sobre o escriptorio que o Arcebispo de Goa diz que mandava ao Conde Duque de Sanct Lúcar ¹⁰⁴, que me enviastes com vossa carta de 10 de janeiro passado; e ordenareis que quando vir o escriptorio, se cobre e abra a faça em elhe a mais diligencia que tenho mandado pella minha carta de dez de dezembro. Escrita em Balvastro a 5 de fevreiro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 7r (registro de las cartas).

cios prestados al Estado de la India en Peleacate: *Documentos remitidos da India*, vol. III, p. 31; ver también pp. 190, 302.

103. «Na sé de Goa se conservam muitas peças de prata e de seda, donativo deste arceb».: C.—CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. I, 2.^a ed., p. 131.

104. Era el duque de Olivares, D. Gaspar de Guzmán. La *Enciclopedia Universal Ilustrada* (Espasa) en la biografía del duque de Olivares escribe que era duque de Sanlúcar de Barrameda (vol. 27, pp. 402-404), mientras que en el artículo dedicado a esta villa no dice que fuera ella titular de un título nobiliario, que, en cambio atribuye a Sanlúcar la Mayor (Sevilla): *ibid.*, vol. 53, p. 1418, aunque añade —creemos que equivocadamente— que dicho título es dado al duque de Olivares en 1635, mientras que el documento que aquí publicamos y demás que le siguen son de 1626.

Carta de Felipe IV a los Gobernadores de Portugal

Barbastro, 13 de febrero de 1626

Governadores amigos etc. Do Arcebispo de Goa se receberão as tres cartas que se os envião neste despacho: huma sobre os depositos secretos de dinheiro e peças que ministros meus daquelle Estado fazem em conventos de religiosos; o qual ordenareis que se veja na Mesa de consciencia e Ordens e que faça consulta do que na materia lhe parecer e depois de a verdes em governo, ma enviareis avisandome do vosso. Outra em que avisa cómo mandou reformar a Irmandade de Sanct Pedro e que ordenou no compromisso della algumas cousas convenientes para os clerigos pobres serem melhor curados e lhes não faltar o necessario. E escreverselhe-a agradecendoselhe o que nisto fiz, e que assí nestas obras como em outras semelhantes, tocantes a seu officio, espero que procederá como convem. Outra sobre as freiras do convento de Sancta Monica ¹⁰⁵, e emcomendarselhe-a que favoreça estas religiosas em tudo, como delle confio que o fará, porque reciberei disso prazer. E ao Viso-Rei da India se escreverá tambem o mesmo nas vias das naos deste anno e que tenha particular conta com estas religiosas. Escripta em Balvastro, a 13 de febreiro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. Prov., vol. 1529, fol. 12v-13r, (registro de las cartas).

Carta de Felipe IV, rey de España, a los Gobernadores de Portugal.

Barbastro, 13 de febrero de 1626

Governadores amigos etc. Com esta vai outra carta do Arcebispo de Goa em que pede huma viagem da China para a obra que se faz na igreja da See ¹⁰⁶ e alguns livros de coro, e que os Viso-Reis não se servão dos capitulares della

105. Sobre el convento de monjas agustinas de Goa, fundado por Alejo de Meneses en 1606, y del cual se conoce la lista completa de las superiores hasta la supresión del mismo en el siglo pasado (cfr. A. DA SILVA REGO, *Documentação*, vol. IX, pp. 127-141), escribió una monografía a finales del siglo XVII el agustino descalzo portugués: AGUSTÍN DE SANTA MARÍA, *História da fundação do real convento de Santa Mónica da cidade de Goa...*, Lisboa 1699.

106. Como es sabido, este arzobispo construyó el crucero y el ábside de la catedral de Goa, como recuerda su lápida sepulcral, que publican: C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. I, p. 137 y G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol VII, p. 254.

nas petacas de seus capellães, nem apressentem para conegos e vigairos aos que os servem naquellas praças, e se declare se os capitulares que são deputados do Sancto Officio hão de vencer ordenados de conegos sem servir. E lembra juntamente que aos vigairos das parroquias e ilha de Goa se não paga com pontualidade seus ordenados. Emcomendovos que a remittais a Mesa da consciencia com ordem que depois que se haver comunicado com o bispo inquisidor geral o particular dos salarios dos deputados da Inquisição, me consulte o que parecer, que me enviareis com o vosso.

Escripta em Balvastro, a 13 de fevreiro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 13r (registro de las cartas).

Carta de Felipe IV, rey de España, a los Gobernadores de Portugal

Basbastro, 13 de febrero de 1626

Governadores amigos etc. Hirão com ésta duas cartas do Arcebispo de Goa, vindas nas naos do anno passado, huma sobre os clerigos que pretendem ser providos de beneficios, em particular a quaes dos que não tem as partes necessarias e estando criminosos se derão beneficios. Outra sobre a pretensão que tem de prover o officio de recevedor de Bardes, assí como o fizerão os Arcebispos seus antecessores; e ordenareis que ésta se veja na Mesa da consciencia e depois no Conselho da minha fazenda, com as provisões que se passarão aos mais Arcebispos de Goa porem recebedores em Bardes. E do que lhes parecer farão consultas, que me mandareis, avisandome do vosso. Escripta em Balvastro, a 13 de fevreiro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 13v.

Carta de Felipe IV, rey de España, para los Gobernadores de Portugal

Barbastro, 13 de febrero de 1626

Governadores amigos etc. Neste despacho se vos remettem duas cartas do Arcebispo de Goa, vindas nas naos do anno passado, huma sobre a diligencia que se lhe cometeo tocante aos dinheiros das alfandegas e outros pertencentes a minha fazenda, que Dom Jeromino de Acevedo arrecadou no tempo que foi

General da Conquista de Ceilão ¹⁰⁷. E a materia desta, com o que se deve prover nella, fareis ver no Conselho de minha fazenda e depois de se dar vista de tudo ao meu procurador, me consultará o que se lhe offerecer. Outra em que me da conta de cómo sagrou o Arcebispo de Cranganor ¹⁰⁸ e que mandou religiosos da Companhia a conversão do reino de Jafanapatão ¹⁰⁹; e que tambem os religiosos de São Francisco que alí residem vão obrando no mesmo effeito ¹¹⁰. E que entregará o bispado de Cochim a quem lhe succeder nelle mais quieto e sossegado do que o achou e a See melhorada e provida de tudo, com a pratta della e das igrejas, que desempenhou. E responderse lhe a que folguei de entender isto e que lho agradeço e espero que na See de Goa faça o mesmo que deixou feito na de Cochim. Escripta em Balvastro, a 13 de febreiro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas. Secret. prov., vol. 1520, fol. 13v-14r (registro de las cartas).

Carta de Sebastián de S. Pedro, arzobispo de Goa, al Card. Bandini, Prefecto de la S. Congregación de Propaganda Fide

Goa, 20 de febrero de 1626

Illustrissime et Reverendissime Domine.

Recepi litteras Vestrae Illustrissimae et Reverendissimae Dominationis, in quibus ex parte Domini nostri et Illustrissimorum Cardinalium S. Congregationis de Propaganda Fide mihi iniungebat ut, religiosos S. Augustini commorantes in conventu de Mascate in Arabia Felice in multis bono animo adiuverem ad hoc ut possint per dictam Arabiam munus praedicationis evangelicae exercere et barbaros illos, Mahometicae sectae professores, ad nostram catholicam fidem convertere ¹¹¹. Ubi primum accepi litteras Vestrae Illustrissimae

107. D. Jerónimo de Azevedo fue capitán general de Ceilán durante el período 1594-1612. Sobre este cargo militar y una lista de los capitanes generales de aquella isla, véase: PAULO DA TRINDADE, *Conquista*, vol. III, pp. 12-16; otros detalles acerca de D. Jerónimo de Azevedo están señalados en el índice de nombres (p. 582).

108. Esteban de Brito, SJ, arzobispo de Cranganor (1624-1641), acerca de cuya actuación véase en síntesis: A. SANTOS, *Las misiones*, pp. 198-206, 220-223.

109. Cfr. doc. 80.

110. Los franciscanos fueron los primeros misioneros de Ceilán y los únicos hasta 1602, en que empezaron a llegar jesuitas. Más tarde (1606) llegaron también los agustinos. Sobre la actividad de los franciscanos hay abundantísimos datos en la obra de PAULO DA TRINDADE, *Conquista* en los tres volúmenes. Consúltense los respectivos índices de nombres: vol. I, p. 400; vol. II, p. 443; vol. III, p. 592.

111. Cfr. nota 99, letra c.

Dominationis, vocari feci Vicarium Provinciale Ordinis Eremitarum S. Augustini in istis partibus orientalibus ¹¹² et libentissimo animo ei obtuli pecuniam et omnia necessaria ad sustentationem et victum ordinariorum religiosorum in dicta Arabia commorantium. Sed, cum rex Persarum in illis partibus adhuc obdurato animo bellum contra Lusitanos prosequatur et Arabes insectetur ut securius possit arcem de Mascate et Arabiam pro illa parte suo imperio subiugare, non possunt religiosi praedicti dictam missionem in Arabia prosequi. Sed, ubi primum tempus obtulerit occasionem qua possint in illis partibus Evangelium promulgare, eos qua potuero liberalitate hilarique vultu et bono animo adiuvabo.

Alias accepi litteras Illustrissimae Dominationis Vestrae per manus Fratris Michaelis Rangel, Ordinis S. Dominici professoris, super favore et auxilio praestando dicto Michaeli et fratribus Dominicanis ad praedicandum Iesu Christi Evangelium in insulis de Solor ¹¹³. Sed cum in illis partibus omnia fere sint sub ditione haeticorum et chriatiani sint dispersi et non habeant certum vivendi locum, non est ausus dictus Frater Michael Rangel proficisci in dictas insulas de Solor. Et licet illae insulae sint in districtu et dioecesi episcopatus Malaquensis, ego tamen quando tempus praebuerit occasionem eundi in dictas insulas ad praedicandum Christi Evangelium cum sociis, adeo adiuvabo, quod Deus noster et Illustrissimi Domini Cardinales S. Congregationis de Propaganda Fide et Vestra Illustrissima Dominatio de meo favore et servitio circa dictos fratres Dominicanos se satisfactos ostendant. Velim tamen ad levandam laborum a me quotidie perpesorum in Orientali plaga, ut Dominatio Vestra Illustrissima in aliquibus occasionibus sui gustus et servitii de me tamquam de suo familiarissimo disponat et me amicum et summopere obligatum recognoscat. Deus Optimus Maximus Vestram Illustrissimam Dominationem per multos annos salvum et incolumen conservet.

Datum Goae, metropolis Indiae Orientalis, die vigesima (*sic*) mensis Februarii anni Domini 1626.

Dominationis Vestrae Illustrissimae.

Sebastianus archiepiscopus Goensis, Indiae Orientalis Primas.

Illustrissimo Cardinali Bandini ¹¹⁴.

Arch. Prop. Fide, SOCG, vol. 129, fol. 200r-v (autógrafa).

112. Era el P. Juan de Rocha (+ 1636), cuya semblanza biográfica ofrece: A. DA SILVA REGO, *Documentação*, vol. XI, pp. 259-261; vol. XII, pp. 141-142.

113. Cfr. doc. 51.

114. Aunque el Prefecto de Propaganda Fide era el Card. Ludovisi, Sebastián de S. Pedro escribe al Card. Bandini porque él era quien había firmado la carta de Propaganda Fide del mes de diciembre de 1624. Como más antiguo de los cardenales miembros de la Congregación sustituía con frecuencia al prefecto, en sus ausencias, nada raras en esta época: cfr. J. GRISAR, SJ, *Maria Wards Institut vor römischen Kongregationen*, Roma 1966, pp. 335 nota 134,403,407 etc. Una semblanza biográfica sintética del Card. Bandini en: A. MEROLA, art. «Bandini, Ottavio», en: *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 5, Roma (1963), pp. 718-719.

Carta de Felipe IV, rey de España, al Virrey de la India

Monzón, 26 de marzo de 1626

Conde Viso-Rei da India, amigo etc. Representousseme que nas ilhas de Salsette fizerão de novo seis igrejas por ordem do Arcebispo de Goa, em que se puzerão seis religiosos da Companhia de Jesus. E porque por sua parte se pretende o necessario para sua sustentação nas rendas dos pagodes, como se da aos vigairos das igrejas mais antigas das mesmas ilhas, e para a fabrica dellas, me pareceo emcomendarvos me informeis qué causa ouve para o Arcebispo eregir de novo estas igrejas e se he necessario avelas naquelas ilhas ou se bastão para administração dos sacramentos as que nellas ha antigas, e o que se da de sustento a cada hum dos vigairos. E tudo me avisareis particularmente com vosso parecer. Escripta em Monção, a 26 de março de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 33r (registro de las cartas).

Carta real para los gobernadores de Portugal

Barcelona, 31 de marzo de 1626

Governadores amigos etc. Por las naos do anno passado enviou o arcebispo de Goa algumas cousas, entreguas a João Pereira Cortereal, para o Marquez de Castel Rodrigo ¹¹⁵, meu gentilhomen de camara e veedor de minha fazenda, e para o Doutor Mendo da Mota de Valadares, do meu Conselho e meu desembargador do paço. E porque elles fizerão donativo dellas ao hospital de Sancto Antonio dos Portugueses da villa de Madrid, vos encomendo que as mandeis cobrar logo de João Pereira Cortereal e remetelas dahy com brevidade na forma em que vierão da India, dirigidas ao provedor e officiaes do mesmo hospital.

Escripta em Barcelona, a 31 de março de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 36v (registro).

115. Marqués de Castel-Rodrigo en 1626 era D. Manuel de Moura, hijo del primer marqués D. Cristóbal de Moura, gran favorito de los reyes Felipe II y Felipe III, y de Dña. Margarita de Cortereal. D. Manuel fue más tarde embajador español en Roma (1631-41) y desempeñó varios otros cargos de alta responsabilidad política. Murió en Madrid el 28 de enero de 1652: cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada* (Espasa), vol. 12, p. 244.

Carta real para el virrey de Portugal

Madrid, 27 de agosto de 1626

Conde amigo etc. Por cartas de 25 de fevreiro e 31 de março deste anno mandei que quando visse o escritorio que o arcebispo de Goa dizia que mandava ao Conde Duque de Sanct Lúcar, se cobrasse e abrisse e fizesse nelle a mais diligencia que eu tinha ordenado pella minha carta de 3 de dezembro do anno passado, e que as cousas que pellas naos della o arcebispo avia enviado para o marquês de Castel Rodrigo e Mendo da Motta, de quelles tinham feito donativo ao hospital de Sanct Antonio dos Portuguezes desta villa de Madrid, se cobrassem logo de João Pereira Cortereal, que as trouxe, e remetessem aquí com brevidade, na forma que vierão da India, dirigidas ao provedor e officiaes do hospital. E porque quero saber se vos veo o escritorio e se fez nelle a diligencia referida, vos encomendo mo aviseis e que com todo o effecto e sem dilação façaes enviar ao hospital as cousas que vierão para o marquês de Castel Rodrigo e Mendo da Motta e que assí o ordeneis logo.

Escritpta em Madrid a 27 de agosto de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 101r (registro).

Carta real para el virrey de Portugal

Madrid, 23 de septiembre de 1626

Conde governador amigo etc. No despacho de cinco do presente enviaes huma consulta do Conselho da minha fazenda sobre o escritorio que o Arcebispo de Goa mandou ao Conde de Sanct Lúcar, e cousas que tambem enviou nas naos do anno passado para o Marquez de Castel Rodrigo e Dr. Mendo da Motta, que ambos tem applicado ao hospital de Sancto Antonio dos Portugueses desta corte. E avendoa visto, me pareceo dizervos que o Conselho de minha fazenda, em consulta sua de 10 de janeiro deste anno, me fez relação que fazendosse diligencia pelo escritorio com Antonio Sánchez, a quem vinha na nao Concepção, que ficou na ilha de Sancta Ilena, e que, supposto isto, ordeneis se pessa a Antonio Sánchez conta de este escritorio e do que se fez delle, fazendosse toda a mais diligencia que tiverdes por necessaria para que apareça, e do que resultar della me aviseis. E por quanto João Pereira Cortereal escrevendo a Mendo da Motta que o ambar que trouxe para elle do Arcebispo de Goa entregou a Christovão Dalmada, e o mesmo parece

que terá feito do que mais trazia para o Marques de Castel Rodrigo, dareis ordem que tudo se remeta com effecito ao provedor e officiaes do hospital de Sancto Antonio, com toda brevidade, como tenho mandado, e me dareis conta do que nisso se tem feito.

Escripta en Madrid, a 23 de setembro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 112r (registro).

Carta real para los gobernadores de Portugal

Madrid, 6 de noviembre de 1626

Governadores amigos etc. Vi huma consulta do Conselho da minha fazenda, que enviastes no despacho de 17 de mes passado de outubro, sobre a ordem que dei acerca do escriptorio que o Arcebispo de Goa mandou pelas naos do anno passado de 1625 ao Conde Duque de Sanct Lúcar e outras cousas que enviou para o Marquez de Castel Rodrigo e Mendo da Motta, de que tem feito donativo ao hospital de Sancto Antonio dos Portugueses desta villa de Madrid. E porque quero saber se estas cousas se tem remettido ja dahy, como mandei, ao provedor e officiaes do mismo hospital, e o que resultou da diligencia que se fez no ditto escritorio, me avizareis disso com o primeiro correo.

Escripta em Madrid, a 6 de novembro de 1626.

Arch. Gen. de Simancas, Secret. prov., vol. 1520, fol. 129v (registro).

Carta de la S. Congregación de Propaganda Fide a Sebastián de S. Pedro

Roma, 11 de junio de 1627

All'arcivescovo di Goa.

La lettera ¹¹⁶ de V. S. delli 20 di febbraio 1622 è arrivata alla S. Congregazione nel mese di maggio prossimo passato et è stata riferita agl' Illmi. Signori Cardinali di essa Congregazione ¹¹⁷, i quali, dopo haver grandemente com-

116. Cfr. doc. 60.

117. Fue referida en la congregación general del 5 de junio de 1627. Hemos publicado el

mendata la sua pietà e'l suo zelo nell'agiutare le missioni dell'Arabia Felice e dell'isole di Solor, raccomandate alla protezione di V. S., et insieme lodata la prontezza della ubbidienza sua verso questa S. Sede, m'hanno ordinato che le renda, come faccio colla presente, le dovute grazie, e che le assicuri che li favori che farà e gl'agiuti che darà alli missionarii delle sudette missioni, saranno accettissimi a Nostro Signore et alla medesima S. Congregazione, la quale all'incontro offerisce a V. S. la sua protezione et aiuto in tutte le occorrenze di suo servitio. Se all'arrivo di questa V. S. haverà da significar cos'alcuna in materia delle sudette missioni e dei progressi loro, farà alla medesima S. Congregazione cosa gratissima, la quale anche intenderebbe volentieri da lei il frutto che si fa dai religiosi nell'Indie Orientali e particolarmente da Fr. Basilio, carmelitano scalzo, nella nuova missione fatta dalla S. Congregatione in Bassarà di Babilonia a quei christiani di S. Giovanni ¹¹⁸. E per fine etc.

Roma, li 11 giugno 1627

Arch. Pro. Fide, Lettere, vol. 6, fol. 78r-v (registro).

Carta de la S. Congregación de Propaganda Fide a Sebastián de S. Pedro

Roma, 8 de agosto de 1627

Alli vescovi di Cochim, di San Tomasso in Meliapor, di Malacha et della China. All'arcivescovo di Goa et inquisitori et vice-re dell'Indie etc.

Partendosi da questa corte il P. Fr. Antonio di San Giacomo, priore della provincia della Madre de Dio nell'Indie Orientali, con ispeditioni concernenti lo stabilimento di certe discordie che verteano fra i religiosi di coteste parti, questa S. Congregatione de Propaganda Fide, che sommamente desidera che si conservi quella pace et unione che si conviene allo stato loro et all'obbligo che hanno tutti d'affatigarsi senza impedir l'un l'altro per la salute delle anime e per la propagatione della nostra santa fede, ha voluto con la presente raccomandar a V. S. con ogni caldezza non solo la persona e gl'interessi del detto Padre, ma anche pregarla a compiacersi di cooperar che col mezzo della sua protezione si manteghi la detta pace et unione fra li sudetti religiosi e s'esseguischino li mandati apostolici e gl'ordini della medesima S. Congregatione e di quella dei Regolari, acciò si conseguiscano quei fini che si

texto del verbal de las actas de dicha congregación en: *Augsutiniana* 10 (1960) p. 72, donde declamos, en nota, no haber podido localizar, después de afanosa búsqueda, la carta del arzobispo que ahora publicamos.

118. Sobre este tema véase: C. ALONSO, *Los mandeos y las misiones católicas en la primera mitad del siglo XVII*, Roma 1967, pp. 56-91 (= *Orientalia christiana analecta*, 179).

pretendono per maggior gloria di Dio e per salute delle anime, le quali quanto più sono lontane dal grembo di questa santa Chiesa, loro madre, tanto maggior bisogno hanno degl'agiuti dei pari a V. S., alla quale perciò la medesima S. Congregatione terrà sempre obbligo di corrispondere con ogni dovuta prontezza e gratitudine. Che per fine etc.

Roma, li 8 agosto 1627.

Arch. Prop. Fide, Lettere, vol. 6, fol. 119r-v (registro).

Carta de la S. Congregación de Propaganda Fide a Sebastián de S. Pedro

Roma, 4 de septiembre de 1627

All'arcivescovo di Goa.

Matteo di Castro, figliol del già Pietro e Maria di Castro, bracmani di Goa, detti di Gancharis di Navelin, della frighesia ovvero parrocchia di Nostra Signora della Pietà, si trova qui in Roma, ove, coll'agiuto del Signor Cardinal Barberini, attende agli studii e fa progressi tali che si può sperare che sia per riuscire un buono operario ecclesiastico; ma perche non ha nè fede del battesimo, nè della confirmazione, nè legitimi natali, questa S. Congregatione desidera che V. S., dopo aver fatte le debite diligenze, faccia le sudette fedì e gliele mandi, et insieme con esse la dimissoria a tutti gli ordini sino al presbiterato inclusivamente. Si compiacerà V. S. eseguir ciò quanto prima e di fare li duplicati di esse fedì e dimissorie e d'inviarli per diverse vie, accioché uno di essi qui capiti e se ne possi valere il sudetto Matteo ¹¹⁹. Che etc.

Roma, li 4 settembre 1627.

Arch. Prop. Fide, Lettere, vol. 6, fol. 142v-143r (registro).

Carta del caballero Juan Antonio Antica a los Cardenales de Propaganda Fide

Goa, 17 de marzo de 1629

Illustrissimo e Reverendissimo Signore.

Con un altra mia do relatione di quello ch'io ho fatto in torno al Motu

119. Mateo de Castro Mahalo se ordenó, probablemente en Roma en 1629, con dispensa de los documentos pedidos en esta carta, en virtud de un breve papal del 27 de noviembre de 1629: cfr. T. GHESQUIÈRE, OSB, *Mathieu de Castro, premier vicaire apostolique aux Indes. Une création de la Propagande à ses débuts*. Louvain 1937, pp. 38-39. El autor no conoce la carta de Propaganda Fide que aquí publicamos.

proprio di Sua Santità et duoi altri Monitorii Apostolici in favore della provincia dei Recoleti Discalzi della Madre di Dio a quel tempo et di altre nove; hora vengo con questa avisando di quello che di presente pasa, e è che l'arcivescovo ha puoco rispetto e è contumace in tutto quanto fa. Mons. Collettor di Potogalo ¹²⁰ inviò per sub-colettor a queste parti il Dottor Gaspar de Melo de Zampaio, che de presente resta per Inquisidor, persona molto virtuoso et desideroso di servir alla Santa Sede Apostolica et molto necessario e importante nell'India, nella quale comettono molte violencie et force. et sono di grande pregiudicio al progresso e iurisdicione apostolica; et incontra sua intrata, havendo in particolare molti apostati e altre cose che gli pertiene. Non volse l'arcivescovo porli il compresse et subito fece ch'el Conte Vice Re ¹²¹ mandasse che tal non havesse e ché instampa ha N. jurisconsulto, che deffende che non possa haver subcolletore nell'India et che la persona che ciò procurasse sarebbe privato et severamente castigato. Et io dico che è necessario haver subcolettor, con facultà di Noncio, o vero Nuncio. E è tanto così, che ogni volta ch'l arcivescovo vole et li piace dis: eu sou o Papa na India, e ciò usa molte inguiticie. Io li ho fatto parlare per Mons. Governatore ¹²² et io nella See in presencia del capitolo et canonici il giorno della festa della cadera de S. Pietro gli parlari in latino, chiedendo mi tirasse et solevasse da quella sententia dolosa, o concedesse o che guiridicamente mi mostrasse libero. Respose che fosse a Roma. Parlole il vicario generale dicendogli che estava sentiato et che faria termine desistentia. Non volse. Parlole Fr. Antonio de Morais, provincial de Sto. Agostino ¹²³, Fr. Diogo de Sta. Anna, protetor del monastero delle monache ¹²⁴; parlole Fra Christofalo, castilhano, compagno del mio arcivescovo, religioso che nella Persia santamente in quella missione ha molti anni

120. Era D. Miguel de Noronha, conde de Linares, marqués de Gijón y grande de España, político español de origen portugués. En el período 1624-28 fue gobernador de Tánger, luego virrey de la India (1629-35), regresando luego a España, donde fue miembro del Consejo de Portugal en Madrid etc. Murió en Madrid en 1649. Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada* (Espasa), vol. 38, p. 1114.

121. Era Mons. Lorenzo Tramaglio, obispo de Gerace (+ 1649). Acerca de él véase: *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 202; H. BIAUDET, *Les Nonciatures Apostoliques permanentes*, pp. 208, 220, 290.

122. Luis de Brito, OSA, vicario provincial de los agustinos en la India (1610-16), obispo de Meliapor desde 1615, sucesor de Sebastián de S. Pedro, le sucedió de nuevo como obispo de Cochim en 1628. Pero habiendo sido designado Gobernador del Estado de la India en ese mismo año, no pudo salir de Goa para tomar posesión de su diócesis, muriendo en Goa el 29 de julio de 1629. Cfr. A. DA SILVA REGO, *Documentação*, vol XI, pp. 270-271; C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente*, vol. I, pp. 131-132.

123. Provincial durante dos períodos: 1619-20 y 1628-29, en ambos casos como sustituto del titular, conoció bien los sucesos de los primeros decenios de la vida de la Congregación y dejó una crónica, publicada recientemente: *ibid.*, pp. 98, 264-265 (biografía), vol. XII, pp. 99-233 (la crónica).

124. Su semblanza biográfica: *ibid.*, vol. XI, pp. 250-252.

travagliato et fatto grande christianità ¹²⁵. Parlele Fra Emmanuele del Populo ¹²⁶, procuratore che con questa nave se parte a supplicar licença per aiutar a multiplicar li christiani della Serra di Santo Tomé, che l'arcivescovo mio patrone reddusse alla verità e suggetione alla Santa Sede Apostolica, che ancor io l'aiutai et liberai di molti homicidi che li furono armati, come si vede per fede del coronista reale Diogo de Couto et la Maestà del Re, padre di questo, mi ch(i)amava il cabalier dittoso che salvara la vita all'arcivescovo santo di Braga. In fine l'arcivescovo non vol disistere di tal contumacia; manci, non perderà occasion em ma far quanto mal puder, perché inveglisce nella malignità e ingiusticia, e perciò è odiato da tutti e ingrattissimo vecchio, et lo congnoce Sua Maestà per huomo mallo et, oltre di passàr di settanta anni, sempre tene la boca sporca et desonesta etiam in pontificalibus. Et perché non sia reputato per busardo, ne damandino con gioramento a questo Fr. Manoel del Populo, alli giesuitti che di qua furono, a Fr. Raimondo, che fu nella caravella, Frate Domenicho, a Mons. Gonzalo de Silva, vescovo di Malaca ¹²⁷, al Dottor Francesco Borges de Suoza, Inquisidor ¹²⁸, et a quanti vanno in questa nave, et sappino di una devaça que fece tirar Antão Vaz Freire, veador da fazenda che fu na India.

Quest'anno delle parti do Sul sono gionte duue (*sic*) galeotte d'armata... in fine il povero Governatore tiene puoca forza ma grande animo e spirito di gran capitano...

Dicono certi religiosi, et in particolare uno italiano giesuita, che saria bene, non havendo nell'India Nuncio, venisse potere al vescovo di Cochim, che di presente è il Signor Governatore, acciò le cause di questo arcivescovo primás fossino per appellatione al de Cochim; e con molta ragione. Commandò l'arcivescovo che niun giesuita predicassi fuori dei loro conventi nel suo arcivescovato. Dicono perché si lamentorno perché fecece publicar il vescovo di Jappon ¹²⁹ per scomunicato per tutti li pulpiti. Non è adonque molto mandar a publicar la sentença che dette contra mi nelli pulpiti et parochie di Goa.

Li trati Carmelitani ... e si ricordi che ha 34 aani che venni all'India con

125. Era el P. Cristóbal del Espíritu Santo, cuyos rasgos biográficos se leen: *ibid.*, pp. 249-250.

126. *Ibid.*, pp. 275-276: en esta biografía se alude a su viaje a Portugal en 1629. En el archivo de Propaganda Fide existen algunos documentos sobre el viaje de este religioso a Europa y sus gestiones en Roma: ARCH. PROP. FIDE, SOCG, Vol. 98, fol. 82,118,159-169; vol. 99; vol. 224,105,164-165.

127. Obispo de Malaca durante el periodo: 1610-1636, luego fue trasladado a la diócesis de Ceuta: cfr. A. SANTOS, *Las misiones*, pp. 487,493-494; M. TEIXEIRA, *Macau e a sua diocese*, vol. IV, pp. 231-244.

128. Hemos visto una carta suya (Goa, 17 de octubre de 1627) a Propaganda Fide, en la que sugería nombres de diversos religiosos de las distintas Órdenes, residentes en Goa, como eventuales informadores de la Congregación acerca de las cosas religiosas de la India: ARCH. PRO. FIDE, SOCG, vol. 98, fol. 149r.

129. Era Diego Valente, SJ, obispo de Funay en el Japón (1618-1633). Fue el último obispo de aquella diócesis. A las tensiones entre este obispo y el arzobispo de Goa alude la síntesis que

Mons. Aleixo de Meneses, che sempre servii in sua compagnia nell'augmento di questi christiani d'India et che, poiché adesso non mi è concesso altra forza che questa di scrivere et mostrar buona volontà, per esser di più di 60 anni di età et povero, mi levino la persecutione di questo arcivescovo et faccino con che Sua Maestà mi dia in vita la scrivania della recebedoria in ordenato con questo officio di notario apostolico, che ha molti anni che servo a tutte le religioni, che non mi pagano senon con orationi; et questo è carrgo che rende puoco e non arriva a 300 xarafines, che farano 150 ducati; et perché questa atione non conviene alla grandezza loro occuparsi, sia dar questa agenzia al Signor Pietro Della Valle ¹³⁰, perché me lo procuri per via dell'ambasciator di Spagna, che lo farà di buona mente, per io essere fattura dell'arcivescovo di Braga, tanto amato da tutti. Et postrado humilissimamente faccio reverentia all'Illustrissime et Reverendissime persone sue, chiedendole d'Iddio il pieno cumulo delle sue divine gratie para bem della christianità et augmento d'essa come far puole.

Di Goa, a 17 di março, mil e seicento e vintinove.

Dippoi di haver scritto, voglio anco dire, per essere cosa che in tanti anni di corte giamai ho veduto, si è ben o non, la causa he di Sua Beatitudine indicarla. Quest'arcivescovo leva croce patriarcale a questa guisa † avanti et un'altra nel petto più piccola, et anco la cadera non è come quelle di Euorppa. Dice che gl'altri suoi predecessori non sapiao essere arcivescovi, che lui solo lo sa essere. In fine, non (*sic*) in cio non mi meto. Solo dico con verità perfetta che per sua pessima natura tutti preti, frati et secolari li vogliono male. Iddio lo incamini.

Indegno et humilissimo servitore

Gio. Ant. Antica ¹³¹.

Arch. Prop. Fide, SOCG, vol. 98, fol. 153r-155v (autógrafo).

ofrece: A. SANTOS, *Las misiones*, pp. 606-608. Véase también: M. L. PEDOT, OSM, *La S. C. de Propaganda Fide e le Missioni del Giappone (1622-1838)*, Vicenza 1946, pp. 102-107.

130. El célebre patricio romano y viajero en Oriente residió en la India desde febrero de 1623 hasta diciembre de 1624 y en este tiempo debió de conocer a su connacional J. A. Antica, aunque no le mencione expresamente en sus relaciones: cfr. PIETRO DELLA VALLE, *Viaggi...*, Parte terza. Roma 1663. En esta misma obra cita P. Della Valle al arzobispo Sebastián de S. Pedro con ocasión de la visita que le hizo; el testimonio es conocido y lo transcribió ya C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. I, p. 133.

131. El 24 de mayo de 1628 el arzobispo de Goa dictaminó una sentencia contra J. A. Antica y en favor de los franciscanos del convento de la Madre de Dios de Goa. Ello explica el malhumor del caballero italiano contra el arzobispo: cfr. *ibid.*, p. 132. La documentación sobre esta sentencia está en: ARCH. PROP. FIDE, SOCG, vol. 189, fol. 408-429.

Copia de una carta del P. Matías de Leyva, SJ, al P. Antonio de Moraes, SJ. donde se habla de la muerte del arzobispo de Goa, Sebastián de San Pedro

Cochim, 22 de diciembre de 1629

«Copia di una lettera scritta dal P. Mattia di Leyva al P. Antonio di Moraes ¹³², tradotta di protoghese in italiano».

Si fanno gran progressi nelle christianità di queste parti...

Mori l'arcivescovo di Goa quasi ripentinamente et fu absoluto sub conditione. La morte si attribuisce al disgusto preso per la riprensione fattagli dal Vice-Re d'ordine di Sua Maestá per li mali termini usati al vescovo di Giappone ¹³³. Et alcuni frati poco timorati di Dio non restano di affermare che i Padri habbino ucciso l'arcivescovo per governare essi l'India, poiché i prelati che in essa stanno sono della Compagnia ¹³⁴.

Il Vice-Re ha ordinato...

Di Cochim, 22 di dicembre 1629.

Arch. Vat., Portogallo, vol. 18, fol. 234r-v (copia).

Verbal de las actas de Propaganda Fide

Roma, 19 de marzo de 1630

Die 19 Martii 1630

Fuit congregatio in palatio Quirinali, coram Sanctissimo, cui interfuerunt novem cardinales, videlicet... (*fol. 31r*).

... 47. Referente eodem Reverendissimo Torniello litteras Joannis Anto-

132. Un breve *curriculum vitae* con indicación de algunos escritos suyos, pueden verse en: C. SOMMERVOGEL. *Bibliothèque*. vol. V, Bruxelles-Paris 1894, col. 1277.

133. Cfr. doc. 69. Otros atribuyen el disgusto del arzobispo, no a la causa indicada en este documento, sino a su oposición a que se impusieran al pueblo nuevas tasas, como se tentaba de hacer en una reunión del Consejo de Estado, circunstancia que le llevó a enfrentarse con el virrey: C.-CH. DE NAZARETH. *Mitras lusitanas*, vol. I, p. 133. En esta ocasión debieron de dirigirse uno a otro ambos personajes palabras pesadas, a las que tal vez aludía J. A. Antica en su carta (doc. 69).

134. Esta carta fue remitida desde Lisboa a Roma por el Colector en Portugal, como lo dice expresamente una nota escrita en el fol. 235v. Sobre los obispos jesuitas en estas fechas en la India, véase doc. 74.

nii Anticae ¹³⁵, datas Goae 17 Martii 1629, de archiepiscopo Goensi, qui cruce patriarchali et ornamentis utitur diversis ab illis quibus utuntur praelati Italiae, et de impedimentis quae habent missiones Carmelitanorum Discalceatorum ab eorum superioribus, Sacra Congregatio quoad primum mandavit scribi Collectori Lusitaniae ut secretas assumat informationes a religiosis et saecularibus qui a Goa de recenti venerint. Quoad secundum...

Arch. Prop. Fide, Acta, vol. 7 (1630-31), fol. 42r, n. 47r.

Carta de la S. Congregación de Propaganda Fide al Colector en Portugal

Roma, 26 de marzo de 1630

Al Collettore di Portogallo ¹³⁶.

Essendo stata data relatione a questa Sacra Congregatione, come Vostra Signoria vedrà dall'inchiusa nota, che l'arcivescovo di Goa da poco tempo in qua ha introdotto l'uso della croce patriarchale con altri ormanenti diversi da quelli che portano li prelati d'Itali, desidera che Vostra Signoria segretamente s'informi da religiosi e secolari che di recente venghino da quella città della verità della sudetta relatione e delle cause ch'hanno mosso il detto arcivescovo ad introdurre le sudette novità, affinché coll'informazione ch'ella ne darà, si possi far quella provisione che da Sua Santità sarà stimata opportuna.

Roma, 26 marzo 1630.

Arch. Prop. Fide, Lettere, vol. 10 (1630), fol. 36v-37r (registro).

Carta de Lorenzo Tramaglio, obispo de Gerace, Colector Apostólico en Portugal, al Card. Ludovisi, Prefecto de Propaganda Fide

Lisboa, 8 de junio de 1630

Illmo. e Revmo. Signore padrone mio colendissimo ¹³⁷.

Non ho ancora potuto haver sicuro testimonio se Mons. Arcivescovo di

135. Cfr. doc. 69.

136. Mons. Lorenzo Tramaglio: cfr. nota 120.

137. El Card. Ludovisi, nombrado prefecto de Propaganda Fide por su tío el papa Gregorio XV el 12 de noviembre de 1622, dirigió la Congregación hasta 1632, en que se retiró a Bolonia, donde murió a finales del mismo año: cfr. *Sacrae Congregationis... memoria rerum*, vol. 1/1, p.

Goa usi al presente croce patriarcale, dicendomi quelli con chi ho fin' hora parlato che non l'hanno più che tanto osservato; questo he ben certo, che prima non l'usava et che se l'havesse introdutta, sarebbe stata manifesta novità, et atta, a parer mio, a remediarsi, con qualsivoglia ordine che se gli mandasse, non essendo persona da non ubidire con ogni riverenza; spero fra pochi giorni di sapere il certo et l'avviserò a Vostra Signoria Illustrissima, alla quale non dirò altro del commissario degli spogli perché è mal vecchio e comune non dei vescovi ma dei ministri regii, ai quali però non riesce di fare tutto quello che intentano. Et a Vostra Signoria Illustrissima faccio humilissima riverenza.

Di Lisbona, 8 giugno 1630.

Di Vostra Signoria Illustrissima et Reverendissima (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore.

Lorenzo, vescovo di Gerace.

Arch. Prop. Fide, SOCG, vol. 98, fol. 56r (orig.).

Carta de Lorenzo Tramaglio, obispo de Gerace y Colector Apostólico en Portugal, al Card. Barberini

Lisboa, 22 de junio de 1630

Illustrissimo e Reverendissimo Signore padrone mio colendissimo.

Con la navetta d'India giunta all'Isole Terzere s'è havuto avviso della morte dell'arcivescovo di Goa e del vescovo di Cochim ¹³⁸, con che restano quasi finiti tutti i vescovi di quelle Indie Orientali, restando solo quello della Serra di S. Thomaso e quello del Giappone... ¹³⁹.

Di Lisboa, ai 22 de giugno 1630

Di Vostra Signoria Illustrissima e Reverendissima (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore

Lorenzo, vescovo di Gerace.

Arch. Vat., Portogallo, vol. 18, fol. 130r (orig.).

138. Luis de Brito, OSA, murió el 29 de julio de 1629, como se lee en la inscripción sepulcral, que transcribe: C.—CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas no Oriente*, vol. I, p. 132.

139. Esteban de Brito y Diego Valente, ambos jesuitas, de quienes hemos hecho mención en las notas 108 y 129 respectivamente.

Carta de Lorenzo Tramaglio, obispo de Gerace, Colector Apostólico en Portugal, al Card. Ludovisi, Prefecto de Propaganda Fide

Lisboa, 6 de julio de 1630

Illustrissimo e Reverendissimo Signore padrone mio colendissimo

Havendo con quattro altre mie lettere scritto a Vostra Signoria Illustrissima et la S. Congregatione dell'informazione et relationi che mi ordinò che le mandassi, devo con questa supplir solo a quello che mi restava intorno alla forma della croce che faceva portare inanzi a se Mons. Arcivescovo di Goa, che si chiama communemente Primate dell'Indie Orientali, con dire a Vostra Signoria Illustrissima che mi sono chiarito da persone religiose esser vero che faceva portare la croce patriarcale con due traverse a questo modo. Ma havendolo hora il Signore Iddio chiamato a se ¹⁴⁰, serà più facile il remedio nella persona del successore. Tanto più se haverà luogo la nuova dignità che si tratta di erigere di Patriarca d'India nella persona di Don Francesco di Braganza ¹⁴¹. Et a Vostra Signoria Illustrissima faccio humilissima riverenza.

Di Lisbona, 6 luglio 1630.

Di Vostra Signoria Illustrissima e Reverendissima (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore

Lorenzo, vescovo di Gerace.

Arch. Pro. Fide, SOCG, vol. 98, fol. 61r (orig.).

140. El Colector de Portugal hacía algunas semanas que tenía noticia de la muerte de los dos preladados agustinos. Con despacho suyo del 22 de junio de 1630 a la Secretaría de Estado comunicaba que se había sabido la noticia por una nave de la India que había llegado a la isla Terceira: cfr. ARCH. VAT., *Portogallo*, vol. 18, fol. 133v-134r. Que el arzobispo estaba gravemente enfermo se supo en Lisboa el 24 de octubre de 1629 por un correo expreso, como lo comunicaba a Roma el mismo Colector con despachos del 3 de noviembre: *ibid.*, vol. 17, fol. 538r-v.

141. Que por los meses de agosto y septiembre de 1630 el monarca español pretendía obtener de la S. Sede la concesión de un Patriarca de las Indias Orientales, a imitación del que había ya para las Indias Occidentales, y que para tal dignidad tenía presentado a D. Teodoro de Braganza, lo confirma: C.-CH. DE NAZARETH, *Mitras lusitanas*, vol. I, p. 138, donde se explica que el plan no llegó a realizarse entonces por la oposición del episcopado portugués y del mismo arzobispo de Goa, sucesor del difunto Sebastián de S. Pedro. Tal dignidad se ha creado más tarde.

Verbal de las actas de Propaganda Fide

Roma, 6 de septiembre de 1630

Die 6 Septembris 1630.

Fuit congregatio in Quirinali, coram Sanctissimo, cui interfuerunt octo cardinales, videlicet ... (fol. 124v)

... 23. Referente Eminentissimo Domino Cardinali Tribultio ¹⁴² litteras Collectoris Lusitaniae de cruce patriarchali quam ante se deferri faciebat archiepiscopus Goenensis, nuper defunctus, et Eminentissimo Domino Cardinali Borgia ¹⁴³ addente idem consuevisse facere archiepiscopus Hispalensis seu de Siviglia, Sanctissimus Dominus noster mandavit scribi Nuntio Hispaniarum ut provideat ne novus archiepiscopus Goenensis eandem crucem patriarchalem ante se deferri faciat eave quomodocumque utatur, cum sacrorum rituum canones id prohibeant et huiusmodi actus fieri non possint sine praeguidio (*sic*) dignitatis patriarchalis et antiquorum privilegiorum Patriarcharum...

Arch. Pro. Fide, Acta, vol. 7 (1630-31), fol. 130r, n. 23.

Carta de Lorenzo Tramaglio, obispo de Gerace y Colector Apostólico en Portugal, al Card. Barberini

Lisboa, 26 de octubre de 1630

Eminentissimo et Reverendissimo Signore e padrone mio colentissimo.

Ho inteso che al defonto arcivescovo di Goa sono stati trovati più di cento mila scudi, da lui cumulati nel tempo che fu vescovo di Cochim et poi arc-

142. El Card. Trivulzio (+ 1657), de noble familia milanese, cardenal desde 1629, fue virrey en Aragón, Sicilia, Cerdeña, capitán general del Milanese y ocupó otros gravísimos cargos en la monarquía. Véase: G. MORONI, *Dizionario*, vol. 81, Venezia 1856, pp. 83-84.

143. Garpar de Borja y Velasco, de la familia de los duques de Gandía, nieto de S. Francisco de Borja, tuvo una carrera brillantísima como eclesiástico y como diplomático al servicio de España. Es famoso el episodio de su choque con Urbano VIII en pleno consistorio (8.3.1632) que describe: L. VON PASTOR, *Storia dei Papi*, vol. XIII, Roma 1961 nova ristampa, pp. 141-143. Durante su misión como embajador español en Roma tuvo como secretario al literato y hombre político Diego Saavedra y Fajardo (cfr. MANUEL FRAGA IRIBARNE, *Don Diego de Saavedra y Fajardo y la diplomacia de su época*, Madrid 1956, pp. 161-165). Una biografía en síntesis la presenta: Q. ALDEA, SJ, art. «Borja y Velasco», en: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, C.S.I.C., 1972, pp. 279-280.

vescovo di Goa, senza haver disposto di niente per essersi la sera posto sano a letto et la notte morto all'improvviso, senza poter esser soccorso d'alcuno aiuto spirituale né temporale. Lo scandalo che questa cosa possa haver cagionato in tutti potrà Vostra Eminenza raccogliarlo senza ch'io ne scriba. Poiché veder in un prelado, non solamente religioso dell'Ordine di Sto. Agostino, ma d' bassa nascita, di età quasi nonagenario, et in parti ove per mancamento di cento scudi si lasciano di battezzare le magliai di anime, apparecchiate a ricever il santo battesimo se havessero chi le instruisse, eccita a santo sdegno, ancorché non a dire, come fanno alcuni, che sia male dare i talenti ai buoni servi, perché uno sotterrò quello che ricevè senza farne fruto. Certamente che si mal'esempio meritarebbe esemplar dimostrazione, et se Goa fosse in parte dove con prestezza havessi potuto dar qualche ordine et provisione, ben che que si sia quasi persa di vista la facultà di far spoglio, credo che non mi sarei potuto contenere di non mettervi le mani et farmi in sì giusta causa sentire, al meno per cavare qualche somma in servitio della propagatione della fede, come sono per tentarlo qui col miglior modo di negotiatione che mi sarà possibile, et di comunicarlo a Mons. Nuntio, per veder se di là potesse aiutare il negotio; ricordandomi che in tempo di Pilippo 2^o, quando morì qualche arcivescovo di Toledo ¹⁴⁴, che lasciò tante ricchezze, ancorché con facultà di testare, si fece un repartimento tra il Papa, Re et poveri; et li cento mila scudi di questo, in buona portione, non si devono stimar meno delli milioni di Toledo, che era tanto più ricco, cardinale et in parte ove la santa fede non ne haveva il bisogno che ne ha colà. Ma caso che di qua non si potesse far cosa alcuna, metto in consideratione a Vostra Eminenza, se le parerà, di riferire a Nostro Signore che oblihi il successore, al quale si pretende che spettino questi avvanzi, a non disporre se non in servitio della propagatione della fede, con oblihi et modi che pareranno alla somma pietà et prudentia della Santità Sua. Poiché con questi, essendo bene dispensati, si potrebbe fare notabilissimo beneficio a tutto que'Oriente. Et a Vostra Eminenza facio humilissima riverenza.

Di Lisbona, ai 26 di ottobre 1630.

Di Vostra Eminenza (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore.

Lorenzo, vescovo di Gerace.

Arch. Vat., Portogallo, vol. 18, fol. 180r-v (orig.).

144. Creemos que se trata del Card. Quiroga, muerto el 12 de noviembre de 1594. Para una semblanza sintética: A. ORIVE, art. «Quiroga y Vela, Gaspar de» *ibid.*, vol. III, Madrid, C.S.I.C., 1973, pp. 2041-2042. Sobre el dinero que este prelado dejó a su muerte (1.400.000 escudos) y detalles sobre su distribución entre pobres, obras de caridad etc., cfr. G. MORONI, *Dizionario*, vol. 56, Venezia 1852, pp. 144-145.

Las Religiosas Agustinas del Hotel-Dieu de París

Trece siglos al servicio de los enfermos

Por
TEÓFILO APARICIO LÓPEZ

1. *Razón de este artículo*

En el verano de 1977 me dirigía yo a París para consultar unos documentos en su Biblioteca Nacional. Con tal motivo, de antemano, me dirigí a la M. General de las Agustinas del Hotel-Dieu, exponiéndole el porqué de aquel viaje y mis deseos de hospedarme en aquel gran centro sanitario, si había lugar y no se me ponían inconvenientes.

Efectivamente; no sólo tuve suerte, sino recibimiento cordial y fraternal. Después, sobre mi mesa de estudio, había un breve folleto ilustrado, con el título de «Les Religieuses Augustines Hospitalieres de L'Hotel-Dieu de Paris» (651-1957).

Se trataba de una obrita de divulgación, bellamente impresa, con fines vocacionales y de dar a conocer la labor de aquellas magníficas religiosas-enfermeras-agustinas, y cuya primera página comenzaba preguntando: «¿qué es una agustina del Hotel-Dieu?». Para responder, a renglón seguido: «La voz del pueblo dice: Es una madre».

Seguía luego con la pequeña historia que arrancaba del año 651, fecha en que San Landry, obispo de París, construía cerca de su obispado un establecimiento destinado a sacerdotes enfermos.

No lejos de allí vivían —¿desde cuándo?...— unas monjas que cuidaban:

de las ropas de la iglesia. El sucesor de San Landry, Chadobert de nombre, les confió el cuidado del hospital que puso bajo la advocación de San Cristóbal.

Aquella lectura y aquella breve historia picó mi curiosidad y pedí más datos sobre el mismo tema, si existían. Al día siguiente la bondadosa hermana que me atendía me llevó el libro titulado «*Les Religieuses Augustines de L'Hotel-Dieu de Paris (VII au XX siècle)*», y que tenía por autor al P.A. Tenneson, S.J. La obra estaba editada en París el año 1953, y la copia que yo manejaba hacía la octava edición, enteramente refundida ¹.

Esta obra, que es breve, pues no consta de más de 145 páginas en cuarto, lleva un prólogo de Miguel Riquet, también jesuita, en que se refiere al bimilenario de París; y cómo, mientras las espaciosas naves de «*Notre-Dame*» veían desfilar un cortejo evocador de muchos siglos de historia, las Agustinas del Hotel-Dieu celebraban su décimo tercer centenario de fundación por el citado obispo San Landry, hacia el año 650, renovando los votos y su profesión solemne que, después de 1.300 años, les seguía ligando al servicio de los enfermos de París.

¡Se dice bien trece siglos al servicio de los enfermos de París! Sin duda que éste es el mejor testimonio de la admirable paradoja de nuestro cristianismo, conservador de las tradiciones más antiguas y promotor, al mismo tiempo, de las más audaces innovaciones.

Durante 1.300 años la fe cristiana y el ejemplo de Cristo inspiraron a estas Agustinas del Hotel-Dieu el ser verdaderas hermanas para los pobres enfermos, haciendo profesión de servirles todos los días de su vida y «tratarlos benignamente como a señores de la casa».

Todo ello me fue animando a leer e ir tomando algunas notas de la excelente monografía del P. Tenneson que nos revela a Dios presente en la vida y en la historia del citado centro hospitalario, famosísimo en toda Francia. Maravillosa historia, sólidamente enraizada en los hechos e indisolublemente ligada a la vida entera de París, a sus glorias y sus miserias, a todo su destino en el acontecer de la dulce Francia: el París medieval del santo rey Luis IX; el París moderno de Francisco I; el París del «*grand siècle*» francés con Luis XIV y personajes de la categoría de Vicente de Paúl, las Damas de la Caridad y Luisa de Marillac, Genoveva Bouquet, el canónigo Legendre y la Madre San Anselmo...

Así, caminando por la vida y la historia de la capital de Francia, única en el mundo, la Congregación de Agustinas Hospitalarias, ofreciéndose día a día al Señor en favor de los enfermos.

Por fortuna, cerca de mi habitación había una pequeña biblioteca con libros viejos sobre la Congregación y la historia del Hospital. Los tiempos de ocio veraniegos dan mucho de sí cuando uno los quiere aprovechar en la lectu-

1. En adelante, siempre que nos refiramos a este libro remitiremos al lector a esta edición que es la seguida por nosotros y a este título completo: TENNESON, A., *Les Religieuses Augustines de L'Hotel-Dieu de Paris*, (VII au XX siècle), Paris 1953.

ra serenada. Traté de no perder aquellas deliciosas horas que me deparaba la Providencia; horas y días del mes de agosto de 1977. Y como fruto de aquellas lecturas, aquí está en síntesis la historia del *Hotel-Dieu*.

2. *El Instituto desde sus orígenes al siglo XVII*

a.- *Orígenes oscuros.*

La historia de las religiosas del Hotel-Dieu se remonta casi a los mismos días en que se puede hablar de París. Porque si la ciudad de Lyon puede gloriarse de haber fundado el primer hospital, del que ya habla el Concilio de Orleáns, por el año 549, París, la bimilenaria París, posee ya desde el 651, en tiempos del rey Clodoveo II, un «Hotel-Dieu», antecedente del actual.

Este año de 651, como queda anotado arriba, el obispo Landry, obispo que fue durante veintiocho años de París, hacía construir una casa próxima a su residencia, donde los sacerdotes enfermos recibieran los cuidados de sus hermanos los canónigos, según consta en documentos antiguos. Poco a poco, las gentes caritativas fueron agrupando, en aquel lugar, a otros enfermos y a muchos pobres y necesitados de todas las clases.

En favor de esta obra, Erquinoaldo, alcalde del palacio de Neustria y conde de París, donó la tierra de Cretiel y convirtió su casa, palacio y capilla, que estaba dedicada a San Cristóbal, para fines de caridad ².

No lejos de esta capilla de San Cristóbal vivían unas religiosas que, bajo el cayado de la abadesa Landretrude, atendían a la limpieza de las vestiduras sagradas de Nuestra Señora.

El sucesor de San Landry, el obispo Chrodobert, las persuadió a que se trasladaran al hospital vecino y se dedicaran en él al servicio de los pobres y de los enfermos. De aquí les vendría más tarde el nombre de hospitalarias.

En estos primeros tiempos, el hospital de San Cristóbal estaba gobernado conjuntamente por el obispo y su «presbiterio», o clero. Andando el tiempo y ya en el siglo XI, el obispo Reinaldo de Vendosme cedió sus derechos sobre el hospital a los canónigos; cesión que fue confirmada el año 1007 por el papa Juan XVIII. De este modo, el Capítulo catedralicio ejerció hasta la Revolución de 1789 toda la jurisdicción espiritual, y hasta el 1505 también la temporal. Normalmente, estos derechos eran delegados a dos «Provisores», llamados más tarde «Visitadores», los cuales gobernaban todo el centro hospitalario y cuanto éste llevaba consigo. Pero fue precisamente en el citado 1505 cuando el Capítulo cedió al municipio de París la administración temporal del mismo ³.

2. AUBARI, M., *La Cathedrale Notre-Dame de Paris*, p. 22. AUZAS, P.M., *Les grandes heures de Notre-Dame de Paris*, p. 33.

3. COYECQUE, E., *L'Hotel-Dieu de Paris au Moyen-Age*. Paris 1891, c. 1., p. 181.

b.- *La figura de Mauricio de Sully y emplazamiento del Hotel-Dieu*

Antes de penetrar en la vida diaria y en el funcionamiento del Hospital, debemos intentar localizar el sitio donde estuvo ubicado, al menos a partir del siglo XII, y siempre con la aproximación que nos permiten las demoliciones antiguas y reconstrucciones posteriores, junto con las ampliaciones más modernas. Podemos figurarnos ubicado el Hotel-Dieu muy cerca del actual «Pont-au-Double», que es del siglo XVIII; cerca, pues, del «Petit-Pont», y en el emplazamiento que ocupa hoy la estatua de Carlomagno.

Se sabe con toda certeza que Mauricio de Sully, después de haber tomado posesión de la sede de París en 1160, comenzó a reedificar la catedral, el palacio Episcopal, el claustro y el hospital. En tal caso, bien podemos suponer que este último se encontraba entre «Notre-Dame» y el citado «Petit-Pont», al norte del pequeño brazo del río Sena. La entrada de su capilla, perpendicular a la fachada de Notre Dame, era el pasaje socorrido de los pobres y enfermos que llegaban al Hotel-Dieu. Dicha capilla se llamó durante mucho tiempo «iglesia de San Cristóbal», como hemos visto arriba. Fue ampliada y restaurada un siglo más tarde, hacia el 1280, por un generoso ciudadano burgués, el rico banquero Eduardo Macreux ⁴.

Al lado oeste de la entrada, y del lado opuesto a Notre-Dame, los planos antiguos señalan la gran sala de San Denis, atribuida al rey Felipe Augusto. Por su parte, Blanca de Castilla, la santa madre de Luis IX de Francia, contribuyó con generosidad y largueza a la construcción de la sala de Santo Tomás, sala que fue terminada hacia el 1210. Los trabajos de ampliación se continuaron en dirección del «Petit-Pont», con una sala más de Enfermería, llamada de San Juan ⁵, terminándose la obra con la Sala Nueva y la capilla del «Petit-Pont», consagradas respectivamente a Santa Inés y Santa Cecilia.

En tiempos del santo rey Luis IX, se comenzaron, asimismo, las ampliaciones que daban a la calle de Marchè, las cuales fueron terminadas bajo el reinado de Luis XI.

En el siglo XVI, concretamente en 1535, la generosidad y el mecenazgo del Legado del papa, el cardenal Dupras, permitió construir una sala, la de Santa Marta, también llamada sala del Legado, y que estaba destinada a los enfermos contagiosos.

Todavía en 1710 sería ampliado este vasto edificio con la construcción de la sala del Rosario y la de San Cosme, para rematar más tarde, con la de San Carlos, que daba a la calle de Bucherie y que llegaba en aquel entonces hasta el «Petit-Pont». La obra estará terminada por completo cuando sean levantadas las salas de San Roque y San Antonio ⁶.

4. Ibid., l.c., p. 166.

5. Esta Sala-Enfermería debió edificarse por los años 1225-50.

6. Existen diversos planos de la ciudad de París, en los cuales se puede apreciar, en toda su

c.- *Personal del Hotel-Dieu durante la Edad Media*

Al llegar a este momento de la historia de las agustinas hospitalarias del Hotel-Dieu, nos podemos hacer esta pregunta: ¿qué clase de personal, qué gentes componían aquella pequeña ciudad, dentro de la gran urbe que lo era el París del Medioevo? Los estatutos más antiguos, codificando costumbres y normas anteriores, se remontan al año 1217. Fueron dados en el primer capítulo de Etienne y comprenden setenta y dos artículos. En ellos se hace mención, para la administración del hospital, de dos comunidades, estrictamente separadas, de Hermanos y de Hermanas.

Uno de los hermanos, sacerdote, era el superior de los religiosos, y quien dirigía el personal masculino. Tenía bajo sus órdenes a los capellanes, a los clérigos, a los niños del coro y a los criados de la casa. Los hermanos, empleados en un principio en los servicios particulares, tales como panadería, pasaron igualmente muy pronto a ocuparse de la administración de los criados rurales que dependían del Hotel-Dieu y de la percepción de las rentas. Más adelante, serían arrasados y abolidos, lo mismo que fueron los templarios⁷.

La institución de los Hermanos, coexistiendo al lado de las Hermanas, desapareció definitivamente en el 1661⁸. Las Hermanas tenían, por su parte, una superiora⁹, que fue recibiendo distintos nombres, hasta quedar definitivamente con el de Priora. Bajo la autoridad de ésta, el personal religioso femenino comprendía distintos apartados: las aspirantes, que llamaban «niñas blancas»¹⁰, por el vestido que llevaban, y las profesas. No hubo noviciado propiamente dicho hasta el año 1636. El período de aspirantado duraba mucho tiempo. La mayor parte de las aspirantes entraban muy jóvenes, entre

magnificencia y extensión, lo que debió ser en tiempos pasados el Hotel-Dieu de la capital de Francia. Uno de ellos es el del citado año de 1710; otro, el de 1793. Pero sin duda el más importante y completo de todos, mandado hacer por el ministro Turgot al arquitecto Bretez, es el de 1734.

7. De todos es conocida la destrucción de la Orden del Temple en tiempos de Felipe IV «el Hermoso», el cual, con ánimo de apoderarse de las riquezas de la Orden, aprovechó todas las leyendas inventadas contra los templarios e hizo prender a Jacques Molay, que era el gran maestre de la Orden, y a todos los caballeros que se encontraban en Francia, en nombre de la Inquisición y bajo la fuerte acusación de herejes. Este hecho, ocurrido el 13 de octubre de 1307, marcó el comienzo del que se había de llamar gran proceso de los Templarios. En Alemania, en Inglaterra y en España los caballeros templarios sufrieron igual persecución, pero sólo en Francia padecieron algunos de ellos el suplicio del fuego. El papa Clemente V, instigado por Felipe el Hermoso, después de hacer comparecer a la Orden ante un Concilio, reunido en Viena, suprimió por una bula dictada el 3 de abril de 1312 a los caballeros del Temple, que vieron arrebatadas sus riquezas y confiscados sus bienes.

8. Este es el año justo en que murió el último superior, llamado Jeham Bourgeois.

9. El nombre que se le da en francés es el de «Maetresse»; lo mismo que llamaban al superior de los hermanos «Maitre». Más adelante, el nombre de Maetresse fue cambiado por el de «Prieure», si bien parece que cabe una cierta distinción entre ambos, y el texto antiguo así lo parece indicar.

10. El texto original dice «filles blanches».

los doce y veinte años y eran confiadas para su aprendizaje religioso y hospitalario a las denominadas «Madres en religión»¹¹, recibiendo, de este modo, una doble y completa preparación. Permanecían así alrededor de seis años. Admitidas luego a la «probación» durante un año, tomaban parte o, mejor, pertenecían a las aspirantes mayores, prácticamente novicias, todas vestidas de blanco y llevando, lo mismo que las profesas, una especie de toca a la derecha.

Cuando la formación parecía suficiente y la vocación bien afirmada, seguía la profesión que era como un pacto que hacían con el Señor y con el Hotel-Dieu. La ceremonia revestía una gran solemnidad, y tenía lugar en la capilla del hospital y en la sala capitular de Notre-Dame. De este modo, se afirmaba la dependencia en cierto sentido de las religiosas a los canónigos de la catedral. Como testimonio, se conserva una fórmula antigua que rezaba así: «Vosotras prometéis a Dios, nuestro Creador, y al Capítulo de París guardar castidad, vivir sin propiedad y prestar obediencia a la Superiora y a la Priora»¹².

Este estado, comportaba, entre otras obligaciones, y como ejercicios de piedad, que los hermanos y las hermanas no impedidos por el servicio y que no estuvieran enfermos debían asistir a los maitines, a la misa y a las vísperas. Los que no pudieran, tenían que suplirlo por un cierto número de padre-nuestros.

Las novicias tenían dormitorios corridos, y no celdas, con un lecho envuelto o, mejor, rodeado de cortinas, formando una especie de alcoba. Las religiosas profesas disponían de una habitación, pero pobremente amueblada. La comida en el refectorio era austera y se servía en mesas de madera, sencillas y largas.

El número de religiosas fue, en un principio, de veinticinco, pasando luego, y hacia el 1293, al de cuarenta. Con el crecimiento del hospital y el número de enfermos y pobres que atender, llegaron hasta un total de doscientas.

La Regla de las religiosas era la misma que san Agustín había dictado para su hermana, superiora de un monasterio de Hipona¹³. De este modo, se explica la devoción filial de las hospitalarias del Hotel-Dieu hacia el santo Doctor; devoción que se conserva todavía en nuestros días.

El personal femenino se completaba con un gran número de sirvientas y criadas. Los estatutos de 1217 proclamaban que a los enfermos había que tratarlos «como a señores de la casa». En esta época y durante varios siglos, el hospital atendía no solamente a enfermos, sino también cuidaba de los niños abandonados, de sus enfermedades o de su muerte; atendía también a los pe-

11. El texto, nuevamente, dice «Meres en religion».

12. Claramente vemos aquí la distinción que se hace entre ambas autoridades: «Maetresse» y «Prieure».

13. El cronista no duda en afirmar que la Regla de San Agustín fue dictada en principio para las mujeres, y así lo hace constar expresamente. Cf. *Tenneson*, o.c., p. 8.

regrinos y viajeros; a los pobres y a los que se encontraban sin trabajo. Servía, igualmente, de hostelería y de asilo de noche. Hasta tal punto servía y atendía necesidades de todo género, que llegaron a darse abusos; por lo que fue necesario tomar ciertas medidas, y una de ellas la de reforzar las ventanas.

Aparte el interés que despierta, es curioso leer la historia del Hotel-Dieu y comprobar la seriedad y rectitud con que se llevaban las distintas actividades dentro del mismo, teniendo en cuenta lo variado de las estaciones del año y la variedad también de las necesidades.

El gobierno del Hotel-Dieu pertenecía a la priora. Ella era la que nombraba los empleados, designaba por la noche los veladores de turno ¹⁴, que hacían las rondas; presidía las comidas y vigilaba la buena marcha de toda la casa. Estaba ayudada por una ecónoma llamada «Tronchere» ¹⁵, encargada principalmente de llevar las cuentas tanto de la comunidad como tal, como del hospital.

La priora se reservaba el gobierno y dirección de la ropería. Este trabajo de lavandería era de los más duros de todo el centro. Las hermanas durante el invierno se quedaban heladitas de frío en tan penosa tarea, y tenían que hacerla a la luz de una candela y se calentaban solamente en una de las estufas «circulantes» y que tomaban de una de las salas.

Las crónicas antiguas aseguran que este trabajo, con ser tan duro, no era nada comparado con el oficio y tarea de la gran colada, que se efectuaba una vez al mes. En este trabajo participaban las hermanas profesas y las novicias. Unas y otras bajaban al río a las dos de la mañana, con linternas en las manos y permanecían dentro del agua subidas a pequeñas barcas, no se sabe cuánto tiempo, desde las que realizaban el lavado de las ropas. Tan duro y peligroso era este trabajo, que algunas de las hermanas encontraron la muerte en este acto de servicio. Así se comprende bien por qué los «Ejercicios del noviciado», en el siglo XVIII, daban severos avisos a las hermanas que tenían que bajar al río para efectuar el trabajo de lavandería general del Hotel-Dieu.

La farmacia, o mejor «botica», que es como se llamaba hasta no hace muchos años en todo el mundo, no fue instalada hasta el año 1495. Hasta esta fecha, las medicinas había que ir las a buscar a casa de los drogueros. Una hermana ya mayor, ayudada por una joven y por un mozo de botica, servía y distribuía los medicamentos a los enfermos. La hermana más joven recorría las salas llevando con el muchacho los caldos y los jarabes, junto con los emplastes, unguentos, el azúcar, la miel, el azafrán, el agua de rosas y diversas tisanas.

Aparte el vestuario de los peregrinos ¹⁶, existía la maternidad, donde se recibía a las futuras mamás. Si la visita de éstas era prematura, se les decía

14. La palabra en francés es «veillereusses».

15. Este vocablo no tiene traducción directa al castellano, mas por el contexto cabe suponer que se trataba de una especie de secretaria que llevaba las cuentas a la priora.

16. Este vestuario recibía el nombre gráfico y significativo de «poullerie».

con amabilidad: «paciencia, hermana, y espere a que llegue la hora». Cuando, en cambio, este momento crítico era llegado, se les decía: «seáis bien venida». E inmediatamente era atendida sobre el particular. Es curioso observar cómo en un recodo de la orilla derecha del río estaba la llamada «torre del Limbo», donde eran arrojados los niños que nacían muertos.

La Superiora era la encargada de los difuntos, a ejemplo del anciano Tobías.

La jornada de una hermana en el hospital se repartía, más o menos, del siguiente modo: Hora de levantarse, a las cuatro menos cuarto de la mañana. Las primeras horas eran consagradas a Dios, y el servicio o trabajo comenzaba a las cinco en punto. Estaba muy lejana todavía la jornada de ocho horas. Cuando entraba en la sala que le correspondía, saludaba al crucifijo que la presidía. Se extinguían las lámparas de noche. Poco a poco, los enfermos iban despertando. La hermana se aproximaba a ellos, en una mano el lebrillo y en otra la toalla y procedía a su arreglo y lavado de la cara ¹⁷. Así, hasta la hora de la comida.

La tarde era destinada para las visitas de familiares, amigos y bienhechores; así como también la de grandes personajes de la Corte o de la nobleza parisina. La hermana estaba siempre atenta a que todo estuviera en orden y quedaran todos complacidos. De este modo, la jornada de una hospitalaria resultaba edificante tanto para los propios enfermos, como para quienes iban de visita al hospital.

La medicina de aquellos tiempos era muy simple y respondía a los escasos conocimientos terapéuticos de la época. Hasta el año 1221 la cirugía era patrimonio del célebre «barbero», que practicaba sangrías con el acierto y profusión que cabe suponer. El diagnóstico se reduce al examen de la orina, del pulso y poco más. Al enfermo se le preguntaba por el estado de ánimo en que se encontraba. Se le recomendaba, como un anticipo de higiene, la medicina preventiva y preservativa por medio del baño y que practicara ejercicios moderados de cuerpo. El baño se hacía en grandes bañeras de metal.

d.- *Recursos y bienhechores. San Luis, limosnero mayor*

Desde 1168, los canónigos establecieron que, después de la muerte o dimisión de uno de ellos, el Hospital recibiría todo el importe que llevaría consigo una cama, es decir, un catre, colchón de pluma, mantas y cuanto fuere menester. Y el cronista añade que esto equivalía a la fundación de una cama por canónigo muerto o dimisionario.

17. Los libros antiguos que se conservan en el Archivo de las Hermanas detallan al pormenor las horas de las comidas y las distintas viandas que solían darse a los enfermos, según su mayor o menor gravedad.

En muchos testamentos de los laicos era, costumbre insertar una cláusula en favor del Hotel-Dieu. El pueblo parisiense, siempre muy generoso, había hecho de esta bella y benemérita obra como un asunto propio, rivalizando con él toda la provincia.

Entre los bienhechores, los había que ocultaban sus nombres, y los había que explicaban el motivo de su ofrenda o donación. Los reyes de Francia fueron particularmente generosos con esta obra secular. Entre ellos, destaca Luis VII, Felipe Augusto y, sobre todo, San Luis que tomó el Hotel-Dieu «como heredad propia». Entre 1225 y 1250, este santo monarca hizo construir la gran Enfermería y la Sala Nueva, a lo largo del río Sena, terminando junto a la capilla del «Petit-Pont», ya citada anteriormente.

Hacia el año de gracia de 1257 —dicen las crónicas— el director del Hotel-Dieu fue al encuentro del buen rey y le pidió un donativo para la obra. Esperaba la cantidad de cien libras, suma considerable para aquella época; pero el monarca le dio mil. Los señores de su séquito murmuraban entre sí, como en otro tiempo los apóstoles se lamentaron del perfume que María Magdalena derramó a los pies del Señor. El rey no se inmutó. «A veces es necesario —dijo— que los reyes se excedan un poco de su despensa, si es que en esto caben excesos; y prefiero que sea en donativos y limosnas y no en cosas superfluas y de lujo».

El cronista particular de este santo rey capeto¹⁸ cuenta que frecuentaba mucho el Hotel-Dieu, y que servía personalmente a los enfermos, curando sus heridas, lavando sus cuerpos y dándoles de comer. A alguno de ellos entregaba una cierta cantidad de dinero, de pan, de viandas, pescado..., según las exigencias de su estado; incluso llegaba a participar de la pitanza que las cocineiras tenían preparada para los enfermos. Al tiempo de repartir el pan y la comida con sus propias manos, se ponía de rodillas delante de los enfermos y les acercaba los alimentos a la boca, o le sostenía en sus brazos. El cronista destaca que tuvo siempre gran compasión de los sufrimientos, enfermedades y miseria de los pobres.

En los siglos siguientes, los soberanos de Francia —muchas veces instados por las piadosas reinas— siguieron mostrándose generosos con el hospital de París. Los nombres de Carlos VI y Felipe V; Felipe VI y Juan el Bueno, hasta los días de Luis XI, fueron conformando las cartas de donación de sus antecesores para tan generosa obra. Por lo que se haría interminable la lista de todos los testimonios reales en favor de la misma.

Dentro ya del siglo XVI, Francisco I hizo donación, en 1532, de su capamorada, «la cual había servido al monarca para guardar el luto debido a la reina Regente, su madre, que Dios perdone». El manto fue revendido después por sesenta y seis libras. Este mismo rey, en 1529, hizo otra espléndida donación a fin de obtener de los enfermos y pobres del Hotel-Dieu «la salud, la

18. CROS, P., *Vie intime de saint Louis*. Cf. TENNESON, o.c., p. 19.

prosperidad, la paz y la unión de sus reinos..., y para que los soldados de la patria, prisioneros en España, pudiesen retornar pronto a Francia».

En el siglo XVII, Enrique IV hizo reconstruir la sala Santo Tomás y la de San Denis, junto a la Sala Nueva. De esta misma época data la construcción del «Hospital de San Luis», al norte del barrio de San Denis. Enrique IV quiso dedicar este hospicio a la memoria de su santo predecesor, del que se sentía incapaz de imitar su virtud y mucha caridad. El fue quien colocó la primera piedra de la capilla el día 16 de julio de 1607, estando ya libre para el culto justamente dos años más tarde, el 25 de agosto, festividad de su santo patrono. Con este motivo, una parte del personal del Hotel-Dieu fue trasladado al nuevo hospital de San Luis, que fue destinado especialmente para los enfermos apestados y contagiosos.

Para estas fechas, el Hotel-Dieu era un gran centro de caridad. Recibía sin cesar las visitas de los más altos personajes ¹⁹, así como también de los más modestos burgueses, venidos para asistir a los pobres, de acuerdo siempre con la priora y las hermanas que regentaban las distintas salas y dependencias.

Mucho tiempo antes de que Vicente de Paúl y sus Damas de Caridad hicieran acto de presencia en la historia de Francia, se veía frecuentemente en el Hotel-Dieu a nobles señoras, princesas y reinas compitiendo en actos de caridad. Destaca, entre todas, a finales del XVI, Luisa de Vaudemont, esposa muy amada, y después desdeñada, del rey Enrique III. Las crónicas nos cuentan que su virtud no era obstáculo a presentarse esplendorosa y radiante para reconquistar el corazón del rey; pero que luego, para expiar sus coqueterías y vanidades, salía furtivamente de palacio y, vestida de una oscura y pobre estameña, se llegaba al Hôtel-Dieu y con sus blancas manos curaba y limpiaba las más repugnantes llagas, o bien amortajaba a los difuntos que habían muerto en el hospital ²⁰.

Se menciona, también, como personaje excepcional, a Francisca de Mailliane, viuda de Santiago Honoré, conde de Suzo. Su principal cuidado, durante veinte años, fue el de atender a los pobres «sarnosos» y apestados, junto con el amortajar a los difuntos y rezar por ellos en su habitación rostro en tierra. Venía siempre enmascarada para no ser reconocida por la gente, y siempre sola, rogando a su servidumbre que hiciera con ella esta caridad.

19. La historia del siglo XVII nos depara en toda Europa ejemplos como los que se expresan en esta historia. La Iglesia encabezaba las obras de beneficencia y caridad con la fundación de hospitales y asistencia a los pobres que pululaban por las ciudades sin oficio y sin beneficio. La nobleza, muchas veces para ocultar sus vicios, otras con verdaderos fines de caridad, al tiempo que levantaban conventos y monasterios para sus hijos segundones o para sus hijas naturales, ayudaban espléndidamente a los centros de caridad. En Francia destacaba ya en este tiempo, junto a los nobles, la burguesía que rivalizaba con los anteriores en el mecenazgo artístico, religioso y caritativo.

20. FOLEY, CH., Article paru dans «La Maison», juin 1922. Cf. TENNESON, o.c., p. 22.

e.- *Irradiación, epidemias y disensiones interiores*

La fama y buen nombre del Hotel-Dieu se extendió muy lejos de París. El citado autor Goyecque escribe textual: «Tanto la provincia, como la capital, tenía en gran estima al Hotel-Dieu de París. Estaba considerado como un hospital modelo. Cuando un municipio trataba de crear un nuevo asilo de caridad, pedía al Capítulo de Notre-Dame le enviara una copia del reglamento del Hotel-Dieu y, sobre todo, le pedía, durante algunos meses, un cierto número de religiosas que pusieran al servicio del naciente centro hospitalario su consumada experiencia y guiasen en su «debut» al personal todavía inhábil»²¹.

El Hotel-Dieu de París fue, sobre todo durante el largo período de la Edad Media, como una verdadera colmena de la que salían numerosas abejas. En el año 1717, encontramos en las «Deliberaciones Capitulares» que la villa de Blois pedía religiosas de la casa de París. Llegada la Edad Moderna, la reputación del célebre hospital se continúa. Y así vemos cómo hacia el año 1580 y en la vida de la bienaventurada Margarita Lorraine, el duque d'Alençon deseó unir a su hospital un monasterio de religiosas agustinas que fueran tomadas del convento de París. Las juzgaba virtuosas y excelentes administradoras, y de ahí que, dada la pésima administración existente en el suyo, las quisiera llevar para conseguir esta reforma.

Con todo, tenemos que confesar que no siempre corrieron vientos favorables y que todo fueron éxitos en el Hotel-Dieu. Lo mismo que acontece en toda institución terrena, este centro sanitario y su comunidad religiosa debieron pagar, a lo largo de los años, tributo a la frágil humanidad. Por lo que no faltaron miserias físicas y miserias morales.

Uno de los azotes más duros y que ponían siempre a prueba la fortaleza y resistencia del Hotel-Dieu era la peste que se repetía todos los siglos y acaso más de una vez en cada centuria. Era de ver entonces cómo acudían de todas partes los contaminados, siendo insuficientes todos los recursos. En la del año 1523 llegó a faltar lugar para alojar a tantos. Hubo que empeñar los vasos sagrados y los relicarios, teniendo que pedir ayuda al cardenal Duprat, legado de la Santa Sede, suplicándole concediera las dependencias de la Santa Capilla que estaba al lado del «Petit-Pont»; lo que concedió de buen grado, entregando además la casa del jefe de San Quintín, así como la sala de Santa Marta.

Veinte años más tarde, exactamente en 1545, hubo una nueva epidemia. Tuvieron que extremarse las medidas, hasta el punto de prohibir salir del hospital a los contaminados por la peste sin certificado de curación. En 1547 —leemos en las crónicas— se hizo una gran procesión con las reliquias de Santa Genoveva para obtener la lluvia y conseguir de Dios que cesara la epidemia.

Resulta curiosa la anécdota de que, por este tiempo, liberado el Hotel-Dieu de enfermos, afluían pobres de todo el mundo; de modo especial, al final

21. COYECQUE, E., *L'Hotel-Dieu au Moyen Âge*. Paris-Champion, 1891.

de la Cuaresma, para darse la gozada de un banquete que era servido por los orfebres de París precisamente el día de Pascua de Resurrección.

En tiempo de Enrique IV, hubo nuevas calamidades. En menos de quince días enfermaron ocho mil parisienses. Los infelices, hambrientos y apenas sin tenerse en pie, acudían al Hotel-Dieu como hacia un granero de abundancia. Algunos, escapando como podían, se acercaban al palacio real implorando la clemencia del monarca, el cual ordenó que dejaran pasar hasta tres mil de ellos y que fueran alimentados a su costa. Pero otros muchos fueron rechazados por el propio rey.

Con las epidemias materiales, advino una larga crisis moral. La decadencia comenzó hacia la mitad del siglo XV. «El período que siguió a la Guerra de los Cien Años —leemos en la Condesa R. de Courson²², fue para Europa, y de modo especial para Francia, una época de anarquía: dentro de la misma Iglesia, el gran Cisma había turbado los espíritus; y dentro de la sociedad civil, las incesantes guerras habían contribuido al desarrollo de un desorden y de un malestar, debido a los cuales las bajas pasiones, el espíritu revolucionario y una gran indisciplina se habían desarrollado libremente».

Durante el reinado de Luis XI, el gran hospital cambió de aspecto. La autoridad de los canónigos se ignora. El director obra por su propia voluntad. Admite a los sujetos que quiere y recibe sus votos sin consultar a nadie. Los Hermanos y las Hermanas se entregan con frecuencia «a coloquios familiares» que les valen los más severos castigos y penitencias y hasta la prisión. Con gran escándalo de los enfermos y de los pobres, lo mismo que de los visitantes, se injuriaban e insultaban entre sí a lo largo de las distintas salas. En tales circunstancias, la ciudad de Orleáns pidió en 1431 religiosos y religiosas para su hospicio, pero no se lleva a efecto este deseo porque —decían— «las gestiones no eran suficientes». En realidad, después de hechas las deliberaciones, se sacó la conclusión de que el verdadero motivo era «la existencia de graves defectos en la reforma y vida del hospital de París».

Sería interesante conocer las ordenanzas que el Capítulo de Notre-Dame promulgó el 8 de marzo de 1494 para el Hotel-Dieu y en beneficio y provecho de los pobres. Sin embargo, la discordia y el desorden continuaron. No se llevaban las cuentas con exactitud y responsabilidad. A este propósito, el director Jehan Lefevre atacó duramente al Capítulo de canónigos ante el Parlamento. Los canónigos, por su parte, pidieron a la Corte que obligase al dicho director a que rindiese sus cuentas. Después, en 1497, lo destituyeron poniendo en su lugar al Hermano Lorenzo Laisnè como tesorero²³. Pero los religiosos recibieron muy mal a Laisnè, acusándole de traidor y reprochándole que entregaba a los «provisores» los secretos del Hotel-Dieu.

22. COURSON, R. de, *Le passè de l'Hotel-Dieu*, p. 302.

23. La palabra francesa del texto que seguimos y que, a su vez, la recoge del documento original dice «boursier».

El 11 de julio del citado año los canónigos hicieron salir a Lefevre, su prisionero, no sin haber sido objeto de una manifestación hostil por parte del personal: Hermanos y Hermanas, armados con bastones y cuchillos, subieron a la habitación del procurador a los gritos de «¡Judas, debes morir! ¡Tú has vendido a nuestro director; le has vendido a los falsos judíos! ¡Tú vas a morir ahora mismo!».

La puerta fue derribada a golpes. Leisnè pide clemencia y que se le juzgue ante un tribunal. Pero una hermana, muy belicosa, esgrimiendo un hacha, le gritó: «¡Ahora verás dónde vas a ser juzgado!».

Siguieron las amenazas y la exigencia de la vuelta de Lefevre... Como consecuencia de todo ello, Laisnè no volvió a salir de la habitación. Afectado por una fiebre mortal, murió doce días después del altercado.

Las dificultades y tumultos interiores siguieron dándose en el hospital de París. Hasta el punto de que, en ocasiones, tuvieron que intervenir severamente los monarcas, despidiendo a algunas religiosas, metiendo en la cárcel a otras, y mandando a sus casas a las novicias más revoltosas.

Puestos a examinar las causas de estos desórdenes interiores, se da como fundamental la falta de vida interior, debido a la escasez de socorros espirituales; ya que, mientras en la Edad Media, existían más de quince religiosos sacerdotes que atendían a los enfermos y a la comunidad de Hermanas, en la Edad moderna no había más que seis, habiendo aumentado el número de unos y otras.

Leyendo las crónicas, encontramos notas curiosas que reflejan lo bastante el ambiente que se respiraba en el interior del hospital. Así, en 1525, se reprochaba a los hermanos de estar siempre fuera de casa y de entregarse con exceso a la bebida; y a las hermanas se las acusaba de abandonar con frecuencia el servicio de los enfermos, deteniéndose a contemplar lo que ocurría en el exterior de las salas; se les acusaba también de faltar a la pobreza guardando y reservándose cosas del común. Por contra, ellas acusaban a los «provisores laicos» de faltar al cuidado de los alimentos y de la calefacción de los enfermos.

Con diversas alternativas, llegarán los tiempos de Francisco I, el cual envió una carta a los canónigos recomendándoles que no perdieran ni un solo día, ni una sola hora para emprender la reforma del Hotel-Dieu. El Capítulo procedió a diversas destituciones y nombramientos, urgiendo la observancia de los votos, sobre todo del voto de pobreza, en el plazo de tres días. Promulgó unos nuevos Estatutos que habrían de constar de 175 artículos entre los que sobresale el 173, el cual señala el espíritu de la gran caridad que animaba todo el documento. Al mismo tiempo, se llamó a los Hermanos de San Víctor para que reformaran o reemplazaran definitivamente a los religiosos relajados. Lo que dio lugar a nuevas querellas hasta por motivos de la vestimenta, ya que los antiguos hermanos llevaban hábito negro y los «vitorinos» quisieron imponer el suyo, que era blanco.

3. *El instituto, en el siglo XVII*

a.- *La Hermana del Santo Nombre de Jesús.*

El siglo XVII reservaba al Hotel-Dieu una renovación en la virtud, en la abnegación y en el sacrificio. Van a ser los momentos de San Vicente de Paúl y de las Damas de la Caridad. Y van a ser los días y la gran labor llevada a cabo por una santa religiosa, ayudada por un sacerdote eminente, en los que tendrá lugar una eficaz y duradera reforma.

Se llamaba Genoveva y había nacido en París el año 1591 dentro del seno de una familia de orfebres. Su padre se llamaba M. Bouquet. De muchacha, asistía todos los años al banquete que la corporación de su padre daba a los pobres del Hotel-Dieu, encontrando aquí los primeros gérmenes de su vocación por el cuidado de los enfermos, ya que ni los regalos de la Corte de la reina Margarita, donde pasó parte de su infancia, ni el rigor de las clarisas del «Ave María», entre las cuales pasó algún tiempo, pudieron quitarle aquella idea primera de entrar en las agustinas hospitalarias de París.

Ingresó en este hospital a los veinte años, y no teniendo entonces establecido un noviciado, tuvo que permanecer cerca de quince años en calidad de «Fille blanche», de las que hemos hablado arriba; hasta que el día 6 de mayo de 1629 pronunció sus votos solemnes adoptando el nombre de «Hermana del Santo Nombre de Jesús».

En marzo de 1636, fue nombrada maestra del noviciado, nuevamente reconstituido, cargo en que duraría por espacio de siete años. Supo dar a sus novicias una formación sólida, a base de un espíritu de fe y de esfuerzo infatigable. Cuando una de estas novicias se quejaba de su pobre vestido, la Hermana del Santo Nombre de Jesús lo cambiaba por el suyo. No podía sufrir que una hermana le dijera: «estoy cansada». Y puesto que el trabajo de los enfermos era el motivo de su cansancio, debían estar muy contentas a la noche de haberse cansado durante el día por amor de Dios. De tal modo que cuando esto ocurría, ella llamaba a su jornada «día pleno».

Consiguió, igualmente, en 1635, que la pobreza fuera restablecida entre las religiosas por la práctica de la vida común, o de comunidad. Cuando llegó la hora de la prueba con la peste, la Hermana del Santo Nombre obtuvo permiso para cuidar a los contagiosos del Hospital de San Luis. Y una vez allí, dejó una huella imborrable de organización y virtud. Como una verdadera santa, besaba las llagas de los apestados. Dentro de cada sala, estableció un altar, un recipiente de agua y una estufa.

Más tarde, volvió al Hotel-Dieu y pasó por diferentes servicios de la comunidad. Mientras estuvo al cuidado de las jóvenes mamás y mientras duraba el período de lactancia, se les oía exclamar a aquéllas con frecuencia: «Nuestra madre es una santa. Tiene sumo cuidado de nuestra salud». En la época en que fue priora —año de 1636— hizo promulgar la Regla, observada fielmente, y con elecciones cada tres años. Ella misma fue elegida por dos veces en superiora.

Por la misma época, Dios encaminó hacia el Hotel-Dieu a Mons. François Ladvoat, Consejero Real, canónigo de París, Abad de Nuestra Señora de Humblieres, el cual durante doce años mantuvo el título de Visitador de la casa y ayudó a la buena priora en su esfuerzo de reforma espiritual. Supo imponerse con autoridad al Capítulo de canónigos y a los gobernadores laicos. Dotó al Instituto de unas Constituciones, que fueron publicadas en 1652. En esta tarea estuvo trabajando hasta el día de su muerte, que aconteció el 15 de enero de 1646.

Dos canónigos de Notre-Dame, Messieurs de Bochard y de Mesgrigny, completaron su obra, la cual fue aprobada definitivamente por el Capítulo de 1652. Aquellas Constituciones resaltaban, de modo especial, el servicio de los pobres y de los enfermos, fin principal del Instituto. Estas Constituciones, apellidadas en aquel entonces «don del cielo», respiran el más puro espíritu de fe ²⁴.

b.- *San Vicente de Paúl y las Damas de la Caridad en el Hotel-Dieu*

Quedaría incompleto este bosquejo biográfico si no destacáramos la parte importante que tuvieron en las mejoras del Hotel-Dieu las Damas de la Caridad, guiadas por el celo y santidad de Vicente de Paúl; todo lo cual sirvió de ayuda, ejemplo y estímulo para las hijas de San Agustín.

¿Cómo entraron en el Hotel-Dieu?... Un biógrafo de Santa Luisa de Marillac, M. Gobillon, doctor por la Sorbona y cura de San Lorenzo, cuenta que hacia el 1676 hizo una visita, acompañado de algunas damas piadosas, al gran hospital. Habiendo observado que allí faltaba a los pobres y enfermos lo que se llama dulzura y que la casa no podía hacerse cargo de la despensa, convinieron en consultarlo con M. Vicente de Paúl.

Mme. Goussault, presidente general, solía venir por su cuenta al Hotel-Dieu a visitar a una sobrina suya, y era lo cierto que no encontraba las cosas en el orden y concierto que ella hubiera deseado y tal como más tarde lo estableció. Mme. Goussault consultó el caso, asimismo, con M. Vincent, rogándole que se fijara su caridad en estos pobres que estaban pidiendo mejores cuidados; lo mismo que el hospital pedía algunos socorros. Como M. Vincent se condujera en todas las cosas con prudencia y discreción, no creyó que sería oportuno meterse de rondón, como suele decirse, en la casa del vecino.

La presidenta, después de haber continuado largo tiempo sus solicitudes, viendo que no conseguía nada de M. Vincent, se dirigió al arzobispo de París, entonces Juan Francisco de Gondí, decano del Capítulo de Notre-Dame, y superior que había sido del Hotel-Dieu. Era hermano de Felipe de Gondí, gene-

24. El libro que seguimos fundamentalmente para este trabajo trae un buen resumen de estas Constituciones, junto con un bello párrafo que hace referencia a este espíritu de fe que respiran y respiran las Hermanas Hospitalarias del Hotel-Dieu. Cf. TENNESON, o.c., p. 37-38.

ral de galeras, amigo personal de Vicente de Paúl, y al que le había confiado la educación de sus tres hijos.

Monsieur de Gondi se avino fácilmente a los deseos de Mme. Goussaul, e hizo ver a M. Vincent que se sentiría sumamente feliz al saber que habría de escuchar la proposición de establecer una Junta de Damas de la Caridad que se preocupasen de modo particular de los enfermos del Hotel-Dieu ²⁵.

M. Vincent, después que recibió esta orden de su prelado y viendo en ella la voluntad de Dios, dispuso que se comenzara a trabajar inmediatamente en el hospital. Reunió a las citadas Damas de la Caridad en casa de Mme. Goussault ²⁶. Se acordó visitar el hospital. Después, hubo una segunda reunión en la que estuvo presente Mademoiselle Legras, la cual se encargó directamente de la obra. Mme. Goussault fue nombrada presidenta de esta nueva Junta, Mlle. Viole, asistente y Mlle. Polaillon aceptó las funciones de secretaria.

En cuanto a San Vicente de Paúl, él sería por derecho propio el director espiritual de la nueva confraternidad.

El biógrafo e historiador Abelly nos ha dejado la primera de las instrucciones hechas por el santo a estas damas, y en ella les advertía de las grandes dificultades que iban a encontrar en la nueva empresa; por lo que debían prevenir a los superiores espirituales y temporales del Hotel-Dieu de cuál era su intención y de la orden que había dado el señor arzobispo, a fin de que ellas se adhiriesen a la obra del hospital para cuidar a los enfermos.

San Vicente de Paúl dejó especificado el orden dentro del cual debían realizarse las visitas a los enfermos; y después se encargó de aconsejar a las damas de la caridad sobre cómo debía ser su actuación y conducta ante las Hermanas Agustinas. Pretendemos —decía— contribuir a la salud y bienestar de los pobres, y esto no lo podremos hacer —es claro— sin la ayuda y aprobación de tan buenas religiosas que los gobiernan. Es justo, pues, prevenirles del honor de «madres» que se merecen y de tratarles como «esposas del Señor» y señoras de la casa. Esta manera de obrar está, de verdad, según el espíritu de Dios ²⁷.

Fuera de esto, las Damas de la Caridad gozaban de amplia libertad para ir de sala en sala, de lecho en lecho, consolando a los pobres enfermos, hablando con ellos de las cosas de Dios, y animándolos a llevar con paciencia sus dolencias.

Y es así cómo, a partir del año 1634, comenzaron las visitas de estas piadosas señoras, obra de San Vicente de Paúl, al Hotel-Dieu. Éste fue el pri-

25. ABELLY, t. II, p. 43. Cit. por CHEVALIER, A., *L'Hotel-Dieu et les Augustines*, Paris-Champion 1901, p. 287.

26. Una carta de San Vicente de Paúl daba cuenta de esta asamblea nombrando a cada una de las señoras reunidas en casa de Mme. Coussault y especificando los asuntos que allí se trataron. Cf. *Lettres de saint Vincent de Paul*, publiées par les Lazaristes, t. I., p. 90.

27. ABELLY, o.c., p. 158.

mer paso para introducir a las Hijas de la Caridad ²⁸, para comprar y preparar cuantas cosas fueran necesarias, ayudadas en la tarea por las citadas damas, que se encargaban de distribuir las comidas a los enfermos. Para facilitar este ejercicio, San Vicente de Paúl hizo imprimir un librito que contenía los principales puntos que se consideraban más necesarios en la instrucción y cuidado de los enfermos.

La peste de aquel mismo año —1634— causó enormes estragos en la ciudad de París. El Hotel-Dieu recibía cerca de cien enfermos al día. Las Damas de la Caridad no escamotearon esfuerzo alguno. Por lo que M. Vincent lloraba de gozo y se alegraba en el Señor de que algunas de sus hijas pagaran tributo a la epidemia con su vida. Lo mismo que las Hermanas Hospitalarias Agustinas, de las cuales sucumbieron al terrible azote hasta un total de diecisiete.

Más adelante, fue el mismo M. Vincent quien prohibió a estas damas seguir haciendo visitas al Hotel-Dieu, «a fin de no comprometer el éxito de la obra, tan provechosa y tan secular en la ciudad».

Pero el ejemplo que habían dado aquellas señoras sirvió para que otras damas de la Corte, de la nobleza y del Parlamento —la burguesía parisiense— se enrolaran en lo que se dio en llamar «Damas del Hotel-Dieu» ²⁹.

Un cuadro de la época representa y recuerda la visita efectuada por el rey Luis XIII al hospital, y su primera entrevista con mademoiselle de La Fayette, la cual, con permiso de la reina, había dejado la corte y venido al Hotel-Dieu, acompañada de Mme. de Guisse, para reunirse con las Damas de la Caridad. Lo que nos indica hasta qué punto el Hotel-Dieu y las Agustinas se vieron mezcladas íntimamente con la historia de Francia.

Durante la revolución denominada «La Fronda» ³⁰, el hospital fue de tal modo invadido, que no hubo suficientes médicos y religiosas para atenderlos debidamente; tanto más, cuanto que los locales habían sido agrandados en el reinado de Luis XIII con sus nuevas salas, la de San Carlos y la del Rosario, amén de la sala de Santo Tomás que había sido reconstruida en tiempo de Enrique IV.

28. Las Hijas de la Caridad fueron fundadas por San Vicente de Paúl y Luisa de Marillac el año 1633.

29. Mgr. BAUNARD, *Vie de Louise de Marillac*. Cf. TENNESON, o. c., p. 46.

30. *La Fronda* a que se refiere el texto constituyó un movimiento revolucionario desarrollado en Francia durante la minoridad de Luis XIV (1648-1653), dirigido principalmente contra la regencia de Ana de Austria y el gobierno del cardenal Mazarino. Debió su nombre al peligroso juego con que se recreaban ciertos mozaletes de París, en los fosos de la ciudad, consistente en lanzarse piedras con una «fronde» (honda), cuyo nombre asimiló el español a su femenino corriente, bajo la forma de fronda. Estuvo dividido en dos períodos: la «Fronda de los parlamentarios», que duró desde agosto de 1648 hasta marzo de 1649, y la «Fronda de los príncipes», desde octubre de 1649 hasta septiembre de 1653. Esta lucha, verdadera guerra civil, no reportó resultados positivos para el bienestar público, pues fueron muchas las provincias que quedaron casi arruinadas a consecuencia de la misma.

4. *El Instituto en el siglo XVIII*

a.- *El siglo de la Revolución Francesa. Religiosas ilustres.*

El siglo XVIII será para el Hotel-Dieu, lo mismo que para toda Francia, el siglo de la «Revolución». Primeramente tendrá que pasar por la tempestad jansenista³¹ y que vino a turbar gravemente la iglesia de Francia, consiguiendo adeptos de las más altas esferas de la sociedad y también, desgraciadamente, del clero...

Las crónicas, al llegar a este punto de la vida de las Agustinas Hospitalarias del Hotel-Dieu, y antes de asistir al drama revolucionario, se extienden en la biografía de algunos de sus principales personajes. Sobre todo, resaltan la vida de dos religiosas, una de ellas dama de la corte de Luis XIV, la cual, una vez que ingresó en el Instituto, recibió el nombre de Hermana de la Misericordia; y la otra, de origen más humilde, pero de una firmeza de alma inquebrantable en su adhesión a la verdadera vida religiosa y a la Iglesia Católica. Era la Hermana San Anselmo.

La Hermana de la Misericordia se llamaba en el siglo María Luisa Clara de Tournelles, y era hija de Guillermo Charpentier, señor de Lunaisi des Tournelles, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, y de Luisa María d'Aubonne. Había nacido el 2 de febrero de 1681. Las crónicas, a las que aludíamos antes, nos dicen con elogio que sabía perfectamente el latín, entendía de pintura y su escritura «era perfectamente bella». Una parte de su juventud la pasó en las tierras de su familia y la otra en la alta sociedad parisense. Frecuentaba la casa de la duquesa de Maine, mediante la cual se introdujo en la corte de Luis XIV.

Pero María Luisa Clara no estaba para aquellas vanidades y, cual otra Teresa de Ávila, se reprochaba los devaneos y vanidades de su juventud. Hasta que el año 1700 —diecinueve años cumplidos—, delante de la imagen de María, en Notre-Dame, prometió solemnemente renunciar al mundo y consagrar su vida al servicio de los pobres en la vida penitente de las religiosas agustinas del Hotel-Dieu.

Con este propósito se dirigió al hospital y suplicó a la Priora se dignara recibirla. La reverenda, viéndola tan mundana y tan «excesivamente» compuesta, tuvo recelos; pero María Luisa Clara le dijo que admitiera tal y como era, pidiendo información al canónigo Lenoir, hermano de un viejo solitario de Port-Royal³².

31. De este modo titula uno de sus más largos párrafos el P. Tenneson en el libro que seguimos de cerca.

32. Conocidos son estos personajes —«los solitarios»—, en la historia del jansenismo y en la historia de la Iglesia. Los primeros de ellos salieron de la familia Arnauld, con su centro de operaciones en Port-Royal. Ellos vinieron a constituir algo así como aquella compañía o corporación que soñó Jansenio para defender su doctrina frente a la Compañía de Jesús. Vivían en celdas

Por fin, tras no pequeñas dificultades, la Madre de la Misericordia hizo su profesión en 1707; pero no pudo entregarse al cuidado de los enfermos hasta veinte años después. En el intervalo, ejerció el oficio de secretaria de gabinete y de oficinas, donde los gobernadores pudieron apreciar su excelente caligrafía.

En 1713, tres años después de haber sido destruido Port-Royal, Monseñor de Cres, que había sido confesor del mismo y que a la sazón era confesor de las monjas del Hotel-Dieu, fue requerido por la autoridad real. Monseñor tuvo miedo, se escondió y luego se evadió. Es entonces cuando la Madre de la Misericordia salva a la comunidad con energía y poniendo las cosas en claro. Siguieron los años en que la herejía jansenista levantó la cabeza, a raíz de la muerte de Luis XIV. De nuevo, esta admirable religiosa estuvo al quite exhortando a sus hermanas a que no perdieran la serenidad y se mantuvieran ecuanímenes en la fe.

Por lo que a la Madre San Anselmo se refiere, hemos de decir que entró en el Hotel-Dieu en 1681, profesando cinco años después. Era una religiosa profundamente humilde y dulce y había sabido sufrir en silencio «las penas personales que le habían motivado algunos miembros obcecados de la Comunidad»³³. Pero desde el momento en que fue elegida Priora —18 de mayo de 1723—, puso todo su empeño en los intereses de Dios y de sus hijas, desarrollando un celo ardiente, muy difícil de superar.

Uno de sus primeros actos fue el de escribir a la Corte para exponer su pena, y los daños que corría su comunidad, pidiendo un «Comisario». El Consejo eclesiástico nombró para esta delicada misión al canónigo Le Gendre, y para facilitar su tarea, suspendió de los poderes espirituales a los superiores y visitantes de la casa.

La Madre San Anselmo, al igual que la Madre de la Misericordia, se vio mezclada en los tristes sucesos jansenistas de su época. Y tuvo que ver, de modo especial, con los sucesos acaecidos en los días del cardenal Noailles, el cual, seis meses antes de su muerte, acaecida en 1729, se sometió por entero a las decisiones de la Iglesia.

Su sucesor, Mgr. de Vintimille, obligó a las Comunidades religiosas a que se adhirieran a la bula pontificia «Unigenitus»³⁴. La Madre de la Misericordia

construidas junto al viejo monasterio, formando una comunidad «sui generis», sin votos y sin clausura, con libertad para entrar y salir y aun para dejar aquel modo de vida cuando quisieren. Fanáticos entusiastas de Saint-Cyran y de la célebre Madre Angélica, echaban a vuelo las campanas cuando ésta los visitaba. Parte de ellos se dedicaban al estudio, y otros preferían los trabajos manuales y la oración. Pascal, esta gran figura, que tiene atractivos semejantes a los de San Agustín, con rasgos odiosos de panfletario ciego y pertinaz, que le asemejan casi a un hereje, mezcla de grandeza y de miseria, alma enigmática y contradictoria, perteneció a este grupo.

33. TENNESON, o.c., p. 55.

34. La bula «Unigenitus» fue publicada por el papa Clemente XI el 8 de septiembre de 1713, y en ella se condenan en forma global 101 proposiciones de Quesnel como falsas o malosonantes, perniciosas o impías, blasfemas o heréticas.

se presentó a la Comunidad y delante de ella expió sus faltas, reconciliándose con sus hermanas y abandonando definitivamente sus ideas tocadas de jansenismo. La Madre San Anselmo terminó su carrera en este mundo el 20 de febrero de 1731, recibiendo en el otro la recompensa de una vida santamente cumplida, después de haber conseguido por sus trabajos y ardientes plegarias el ver a su comunidad siempre adelante, ofreciendo el ejemplo de devoción y de caridad. Su biógrafo añade que, firmemente asentada en la roca de Cristo, resistió las tempestades jansenistas permaneciendo fiel a la Iglesia.

b.- *Algunas disensiones internas.*

A mediados del siglo XVIII, se produjo un relajamiento de costumbres dentro del personal laico. Los médicos no asistían puntuales a las visitas de los enfermos, o las reducían a la mínima expresión. Las medicinas se repartían mal. Se llegó a nombrar un boticario residente, con plenos derechos a la inspección y con autoridad absoluta sobre la farmacia. Por su parte, estaba sometido a la jurisdicción directa del Administrador General de la casa. La inspección de las distintas salas correría a cargo, desde el 1752, de un antiguo oficial, ya jubilado.

Aparte de esto, fue provocado un grave desorden a la hora de admitir entre los pensionistas a los prisioneros enfermos, llamados «enfermos de fuerza». A pesar de las protestas de los administradores, el Ministro de la Guerra, D'Argenson, mantuvo por algún tiempo aquella situación muy delicada y que llevó a sediciones serias, hasta provocar un incendio. Descubierta el complot, seis de los conjurados consiguieron apoderarse de una de las barcas que tenía el Hotel-Dieu para su servicio y escapar a lo largo del Sena, hasta que, finalmente, fueron presos. Un muerto y varios heridos fue el triste balance a que condujo la imprudencia de las autoridades responsables.

Varios años más tarde, el 4 de marzo de 1774, un grupo de mujeres, por no ser menos que los hombres, dieron también su pequeño escándalo. Treinta y una de ellas debían ser trasladadas al hospicio de locos, pero se negaron a salir del Hotel-Dieu. Cuando los soldados subieron a la sala donde se encontraban refugiadas —la de Santa Martina— con el intento de someterlas y hacerlas subir a los carruajes que esperaban a la entrada del hospital, fueron recibidos a golpes de bastones y pedradas, no hablando otro lenguaje que el de los palos y los insultos. Se llamó rápidamente a las escuadras de ronda, pero la Administración, en lugar de emplear medidas fuertes contra las revoltosas, dijo que la dulzura y persuasión serían sin duda más eficaces. Finalmente, entraron las religiosas, ellas solas, en la sala y calmaron los ánimos.

c.- *Terrible incendio en el Hotel-Dieu.*

Otro de los desastres, aparte la peste de 1734, en que murieron un buen

grupo de religiosas ³⁵, fue, o mejor, fueron los terribles incendios que tuvieron lugar en el Hotel-Dieu a lo largo del siglo XVIII. El primero se desencadenó en la noche del 2 de agosto de 1737. El fuego, que comenzó en la ropería, se propagó violentamente por todo el edificio. Otro de estos voraces incendios ocurrió en la noche del miércoles, 30 de diciembre de 1772, y en el primer año de reinado de Luis XV ³⁷. Además de esto, surgieron dificultades internas el día en que impuso el reglamento para el servicio de las salas y régimen de los enfermos el doctor Pierre Desault, primer cirujano del centro, sin consultar previamente a las Hermanas.

d. *La Revolución.*

El Hotel-Dieu no tardó mucho en sufrir las consecuencias de la revolución. Desde el día 26 de agosto de 1789, La Fayette, general en jefe de la Guardia Nacional, hizo colocar dos cañones delante de la fachada ³⁷ por considerar al edificio sólido, y que había excitado siempre la codicia del distrito de Notre-Dame. De nada sirvió el que los administradores protestaran contra el alcalde de París. La llamada «Ley Treilhard», del 13 de febrero de 1790 ordenaba la supresión de todas las Ordenes Religiosas. Con todo, el artículo 2 declaraba que no se haría ningún cambio en los establecimientos de caridad. Sin embargo, a las Agustinas se les prohibió recibir nuevos sujetos en la Corporación y se les obligó a ejecutar nuevas elecciones, a pesar de las protestas de la Priora, entonces la Madre San Ely. Tampoco pudieron evitar el pillaje en los archivos del Capítulo y en los tesoros de la sacristía.

Más tarde, un decreto obligaba a los eclesiásticos a jurar la «Constitución Civil del Clero» ³⁸, calificada por muchos de impía, herética y cismática ³⁹.

35. Los cronistas la llaman la «Peste de San Luis».

36. Según lo estudiado y consultado, no coincide exactamente la fecha que se deduce del texto sobre la subida al trono de Luis XV. Evidentemente, tiene que haber un error de imprenta, ya que el Rey Sol, Luis XIV, reinó de 1643 a 1715. Su sucesor en el trono de Francia, Luis XV, «el muy amado», hijo del duque de Borgoña, segundo Delfin, y de María Adelaida de Saboya, comenzó a reinar este mismo año de 1715, hasta 1774. Subió al trono a los cinco años y medio. Su reinado vióse alterado por las guerras y las cuestiones religiosas. La debilidad del rey, que se dejaba gobernar por sus favoritas, como la célebre «Pompadour», su egoísmo, la desastrosa guerra de los Siete Años, que despojó a Francia de sus colonias, y la corrupción de la corte, fueron las verdaderas causas de la Revolución. En su tiempo florecieron Voltaire, Diderot, Rousseau, Montesquieu y todos los enciclopedistas del siglo XVIII.

37. En realidad, los cañones fueron colocados delante del edificio de los Archivos del Hospital, sólida pieza, de cuatro plantas, invulnerable al fuego y que había excitado de siempre la codicia del distrito en que estaba emplazado.

38. La «Constitución Civil del Clero» consistió, en síntesis, en una especie de reforma administrativa dentro de la Iglesia francesa, y que comprendía la distribución geográfica de las circunscripciones eclesiásticas, los nombramientos religiosos y la dotación del clero. Todo ello hecho a espaldas de Roma, lo que equivalía a ser una Constitución Civil del Clero semicismática, y así lo consideró, aunque tardamente, la Santa Sede y el papa Pío VI, que la condenó por bula del 10 de marzo de 1791.

39. GRENTE, J., *Les martyrs de Septembre 1972*, p. 15-16. Este autor menciona expresa-

Las religiosas, por seguir siendo fieles a su vocación de hospitalarias, en el edificio que ahora llamarán «Gran Hospicio de la Humanidad», tuvieron que sufrir numerosos sacrificios durante trece años. Se les permitía salir fuera de casa y pasar la tarde en la mansión de honestos doctores, mas cuando llegaba la hora del baile, estas mundanas de ocasión se contentaban con pasear del brazo de su caballero de turno. Este «camuflaje» no les libró de pesquisas y siguientes calumnias, hasta comparecer ante el Tribunal revolucionario la Madre San Ely. En otra ocasión, uno de los principales oradores del club de los jacobinos les acusó de haber escondido a un sacerdote refractario a la Constitución Civil del Clero, siendo tildadas de traidoras.

Aquello, de verdad, fue «el Terror»... Y cuando la «Commune» de junio de 1793, todavía lo pasaron peor aquellas religiosas que ahora eran apellidadas «ciudadanas»⁴⁰.

5. *El Instituto durante el siglo XIX*

Párrafo único.-

Durante el primer imperio de Napoleón Bonaparte, el Hotel-Dieu, como consecuencia de la Revolución, se encontraba en una situación calamitosa: sin novicias, sin elecciones. La caridad de las Hermanas que quedaban era algo así como un fuego escondido bajo la ceniza, esperando la ocasión de brillar y fulgir en una bella llama. En 1801 quedaban solamente veinticuatro religiosas, a las que luego se unieron ya diez novicias, y algunas otras en el hospital de San Luis. Justamente este mismo año se derrumbó la sala de niños. En medio de los escombros se oía una tenue llamada. Eran los pequeños infantes que pedían auxilio a su modo. Se contaron los muertos y los heridos. Faltaban dos criaturas. Después de una laboriosa búsqueda entre los escombros, se las en-

mente los nombres de Claude Collin y de Jean Joseph de Laveze-Belay, de quienes están tomadas las expresiones del texto.

40. En los Archivos de la Comunidad abundan los documentos de citaciones de la «Commune» a la «Ciudadana Superiora» para que explicara conductas de religiosas, régimen de vida, modos de llevar el hospital, etc. En cuanto a los documentos existentes en los Archivos de la Comunidad, debemos citar los siguientes: *Histoire des Religieuses Augustines Hospitalieres de l'Hotel-Dieu de Paris, du VII au XX siècle*. 1919-1920, 5 vol. folicopiados. *Notes et souvenirs de l'Ordre des Augustines de l'Hotel-Dieu*, manuscrito. *Noticies sur les Mères et Soeures decedés*, manuscrito. *Livre de Vie active*, par Messire Jehan Henry, proviseur de l'Ostel-Dieu, consejero del rey; manuscrito de 1482. *Vie de la Mère de la Misericorde*, 3 vol. manuscritos. *Vie de Mère Agnes de Saint-Landry*, 1 vol. manuscrito. *Rituel de l'Hotel-Dieu de Paris, 1527-1532*, par E. Coyecque. *Ceremonial pour les vestures et professions des religieuses de l'Hotel-Dieu de Paris*. Paris, Deys Langlois 1640; en el Archivo también de la Comunidad. *Ceremonial pour l'Administration du saint viatique*. Paris, Ballard 1675. Archivo de la Comunidad. Y finalmente, asimismo en los Archivos, están una *Collection de documents, pour servir a l'Histoire des hopitaux*, publicados por Briele, en la Imprenta Nacional, 1881; y *Avis aux religieuses de l'Hotel-Dieu par leurs Superieures*. Paris, Ballard 1676.

contraron dentro de sus cunas que estaban volteadas y como haciendo de techo seguro. Dormían plácidamente.

Después del Concordato ⁴¹, las Agustinas Hospitalarias tuvieron que deplorar la pérdida de su capilla secular y de la antigua fachada de 1534, sacrificadas al ensanche del atrio de «Notre-Dame». Pero tuvieron la satisfacción de ver rehecha su entrada con una portada de estilo clásico, debida al genial arquitecto Clavareau.

Por estos mismos días, una explosión de inmenso gozo atravesó el cielo entero del hospital. Fue aquel 4 de diciembre de 1802 en que el emperador Napoleón visitó el Hotel-Dieu, y sobre todo, la visita que hizo al mismo centro, días más tarde, el papa Pío VII. Este santo Pontífice, prisionero por otra parte del todopoderoso Bonaparte, otorgó al centro, a perpetuidad, para el día de la Epifanía, indulgencia plenaria y adoración al Santísimo Sacramento.

Con la restauración de la monarquía, y con la venida de Luis XVIII ⁴², el Hotel-Dieu recobró sus antiguos estatutos. Como acontecimiento a destacar de este momento, tenemos la muerte ejemplar y santa de la Madre San Rafael, acaecida el 18 de noviembre de 1812. Esta mujer, elegida priora en 1805, intentó ensayar la reforma, principalmente en lo que se refería a la disciplina religiosa, dentro de una necesaria libertad. La noticia impresiona: En 1816 sesenta y dos hermanas murieron en la tarea del servicio y entrega a los enfermos. Y es que se las había confiado en estos días hasta cuatro hospitales ⁴³. Para dicha de todas y para suplir a las que se iban al cielo, se restableció, en 1817, el Noviciado «que venía a ser como la esperanza y la vida continuada»

41. Efectivamente, el año 1801 se celebró el Concordato entre la Santa Sede y Napoleón. La figura más representativa por parte de la Iglesia fue, sin duda, el cardenal Consalvi, hábil diplomático, y sobre él recayó la parte mayor y más pesada del delicado problema sobre la situación del clero francés. Aparte fallos, este Concordato fue un «record» de generosidad y valentía por parte del papa Pío VII y una demostración clara de la inteligencia, habilidad política y suma paciencia del citado Secretario de Estado del Sumo Pontífice. Como frutos inmediatos estaban: la paz, la unidad, el restablecimiento del culto católico y de la vida cristiana en toda Francia; la apertura de las iglesias y la vuelta de las sotanas a la calle. Se abrieron de nuevo los seminarios, que fueron confiados a los paúles, y reaparecían las Hijas de la Caridad. Chateaubriand, con su «Genio del cristianismo», despertaba las conciencias dormidas, suscitando simpatías por la religión católica.

42. La monarquía fue restablecida en Francia a la caída del «Corso» en 1814. Luis XVIII era hijo del delfín Luis y de María de Sajonia; nieto de Luis XV. Ya en 1793, después de la ejecución del rey Luis XVI, asumió la regencia a nombre de su sobrino Luis XVII y, tras la muerte de éste, trasladó su corte a Verona. Proclamado rey de Francia después de la caída napoléonica, publicó la declaración de Saint-Ouen y otorgó la Carta Constitucional en 1814. Cuando Napoleón regresó de la isla de Elba, Luis huyó y se refugió en Gante durante el período de «Los cien días». Después de Waterloo, los aliados lo restablecieron en el trono de Francia, obligándole a aceptar las humillantes condiciones del segundo tratado de París.

43. Los documentos de los Archivos constatan que en estos primeros años del siglo XIX las Agustinas Hospitalarias del Hotel-Dieu atendían nada menos que a cuatro hospitales: los conocidos de San Luis y del mismo Hotel-Dieu, y los encomendados posteriormente a su cuidado: el de la Caridad y el de la Piedad.

del Instituto. La duquesa de Berry y el gran Duque ⁴⁴ hicieron un gran donativo al hospital. Y Carlos X restauró la tradición de sus antecesores de hacer una visita anual al centro, prolongándose la suya por espacio de cuatro horas.

Pero he aquí que la revolución de 1830 sometió nuevamente al Hotel-Dieu a una dura prueba. Comenzaron a llegar heridos de todas partes; y comenzó a correr el bulo de que las Hermanas, en lugar de curar a estos heridos, los envenenaban con medicinas nefastas para la enfermedad que tenían. ¡Infame calumnia!... El motín surgió a la puerta. Pero los amotinados tuvieron que retirarse confusos y avergonzados cuando pudieron comprobar que todo era una calumnia vil. Muchos de ellos se marchaban dando gracias a las religiosas por el cuidado que dispensaban a sus correligionarios enfermos o heridos.

Para acabar con aquel infundio, el propio rey Luis Felipe vino, unos días más tarde, a visitar el centro y agradecer a las agustinas sus sacrificios y su paciencia ejemplar en aquellas horas difíciles para Francia.

Bien pronto el cólera hizo su aparición en París. En 1832, los hospitales regentados por las hospitalarias de San Agustín fueron invadidos, y diez de las Hermanas sucumbieron víctimas de la epidemia. En esta ocasión, el caritativo arzobispo de París, Mgr. de Quèlen, que durante la revolución de 1830 había sido arrojado violentamente de su palacio, vino al Hotel-Dieu. Y es en el curso de una de sus visitas cuando ocurrió la anécdota que cuenta su biógrafo: «Llegado al lecho de uno de los enfermos, agonizante, el piadoso arzobispo levantó la mano para bendecirlo. Entonces el enfermo, volviéndose con un gesto de ira hacia su prelado, le gritó con una fuerte voz: ¡Retiraos de mí, pues soy uno de los asaltaron el palacio arzobispal!». A estas palabras, la frente del venerable irradió una ternura piadosa y de un inefable perdón. Y continuando sobre la cabeza del moribundo su bendición dijo: «Hermano mío, es una razón más para mí de reconciliarme contigo, y para que tú te reconcilies con Dios ⁴⁵.

De nuevo las tensiones y las luchas interiores. De nuevo el espíritu de división que entró en el gran hospital. Fue en el año 1835 cuando la Priora y Maestra de Novicias se marcharon de Hotel-Dieu, sin permiso del arzobispo, para fundar, con cinco religiosas más, y trece novicias, un nuevo hospital en Bélgica. La prueba fue dura esta vez. Pero Dios veló siempre por sus Agustinas. ¡Cuántas veces lo hemos podido comprobar a lo largo de esta historia!

Esta vez la solución estaría en la venerable M. San Juan, que se hizo cargo del noviciado y, llena del espíritu de Dios, supo atraer numerosas vocaciones, educar y formar los espíritus y dar a su comunidad una bella falange de hospitalarias, que fueron ocupando los cargos vacantes por la marcha de las anteriores hermanas. Priora más tarde, y por muchos años, su amor a Dios

44. El gran Duque de Berry fue asesinado el día 13 de febrero de 1820.

45. HENRION, Vie de Mgr. Quelen. Cit. por TENNESON, o.c., p. 84.

y su celo por las almas hicieron que fuera apellidada por sus hijas «la santa Teresa de las Agustinas del Hotel-Dieu».

Por estos mismos días, la Comunidad pasó a depender de la jurisdicción espiritual de un solo superior eclesiástico, nombrado por el arzobispo, dejando de pertenecer al Capítulo de Notre-Dame.

En el segundo imperio de Luis Napoleón Bonaparte ⁴⁶, la primera visita de este romántico y generoso príncipe no se hizo esperar en el Hotel-Dieu, entregando la suma de diez mil francos, cuya mitad fue distribuida entre los pobres. Durante este período de paz y de progreso, si descontamos las repetidas epidemias de cólera ⁴⁷, el Hotel-Dieu gozó de unos días de tranquilidad como no se conocía en muchos años. El buen nombre del hospital llegó, como en sus mejores días pasados, hasta las lejanas tierras de Rusia. En 1857, la gran Duquesa Helena pedía informes de este centro para fundar sobre el modelo de París una comunidad de Hospitalarias. Un caso análogo se registraba en Inglaterra. Durante las trágicas horas del cólera de 1865, mientras la emperatriz Eugenia de Montijo visitaba Lariboisiere, el emperador descendía de su coche, de incógnito, acompañado de un soberbio perro, y se dirigió al Hotel-Dieu.

Siguieron los años de la guerra de 1870 y de la siguiente «Commune». Francia, engañada por la astucia del canciller Bismarck, declaraba la guerra a Alemania ⁴⁸, muy neciamente, ya que el motivo era baladí y su ejército no estaba preparado para hacer frente al del Canciller de Hierro. Aquello fue la debacle cuando París se vio sitiada. Los obuses llegaban al hospital causando enormes daños. Los hospitales de San Luis y de Lariboisiere, muy perjudicados, tuvieron la gran providencia de que ninguno de sus enfermos, ni hermana alguna perecieran, a pesar de que algunos de los proyectiles penetraron en el interior de los edificios.

Todo el mundo suspiraba por la paz. El 18 de marzo de 1871 dos salvas de artillería comunicaron que la «Commune» había sido proclamada en el «Hotel de Ville» ⁴⁹.

46. Napoleón III fue proclamado emperador de Francia el día 2 de diciembre de 1852.

47. Se repitieron las epidemias del cólera en 1854 y 1865.

48. Es famoso el telegrama que envió Bismarck al emperador de Francia, tergiversando el sentido que le había dado el emperador Guillermo I de Prusia, y por el que los tribunos franceses y el propio Napoleón III declaraban la guerra a Prusia. Esto es, justamente, lo que pretendía el canciller de Hierro, con su histórico «telegrama de Ems».

49. Sabido es que en francés el «Hotel-de-Ville» equivale a nuestra Casa Consistorial, o Ayuntamiento.

6. *El Instituto en el siglo XX*

Párrafo único.

Y en nuestro caminar por la pequeña historia del Hotel-Dieu, que es la historia de Francia y la vida de las Hermanas Hospitalarias Agustinas de París, llegamos al siglo XX. Asistimos ahora a páginas dolorosas de la misma. Durante la Revolución de 1789, cuando «el Terror», y de la Commune de 1871, las Hermanas habían permanecido, al menos, en el hospital; en su casa. Pero en estos días, serán arrojadas de la misma en varias ocasiones por las llamadas «leyes laicas»; lo que dio lugar a admirables testimonios. Como el de M. Margarita, que salió al encuentro de Clemenceau cuando era presidente del Consejo —1907— para suplicarle, por el santo nombre de su madre, que no permitiera fuera disuelta la Comunidad.

El 3 de enero de 1908, en virtud de un decreto del 23 de noviembre anteriormente pasado, el hospital de San Luis perdía a sus religiosas. Temperatura glacial en la calle, y frío, mucho frío en los corazones de aquellos gobernantes. Recuerdos queridos de la vida familiar, tradicional, entre las hermanas; el personal laico con el que habían trabajado; los enfermos que las querían de verdad porque eran un poco «madres» de todos ellos..., todo quedaba allí, atrás...; para que las religiosas se acogieran a la palabra consoladora del Señor: «Venid a mí cuantos estéis agobiados, que yo os aliviaré»⁵⁰.

Doce días más tarde tocaba, el turno a las bondadosas enfermeras y religiosas del Hotel-Dieu. París, toda la ciudad, enterada de la noticia, se manifestó en la calle el día 15 de aquel mismo mes, condenando aquel decreto del gobierno como una expulsión brutal en nombre de la ley.

Más adelante, la Casa-Madre será trasladada al hospital de Ntra. Sra. del Buen Socorro. Merece mención especial, en este capítulo, el cardenal Ricard, arzobispo de París, verdadero protector y padre de las Agustinas expulsadas, junto a su Coadjutor, Mgr. Amette.

Hoy, las Agustinas Hospitalarias del Hotel-Dieu han vuelto a gozar de excelente salud; han recobrado sus puestos de trabajo; ofrecen un testimonio vivo de entrega y sacrificio en pro de los enfermos a la capital francesa; y la Comunidad como tal lleva una vida religiosa y agustiniana conforme a unas Constituciones, que datan del 1931, pero que han sido cambiadas en algunos de sus artículos en la medida que se ha creído oportuno con el correr de nuestros días. Estas Constituciones vinieron a sustituir a las más antiguas de 1652 y de 1725 y fueron ampliamente modificadas el año de 1952.

Además de un «Directorio», obra de la M. San José, las Agustinas del Hotel-Dieu se rigen por un «Consuetudinario»⁵¹, que data del 1924, y que fue debido a la iniciativa de la M. del Santo Nombre de Jesús.

50. Mat. XI,28.

51. Es la traducción que damos al original francés «Coutumier».

Las distintas Constituciones y Estatutos que se conservan en el Archivo de la Casa-Madre, desde los lejanos de 1217, hasta llegar a las últimas disposiciones, nos hablan claramente de un espíritu de fe y de caridad como norma esencial del Instituto. Es un espíritu heredado de San Francisco de Sales, el cual había tomado del gran místico Ruysbroeck la célebre frase «quittez Dieu pour Dieu», y que se ha hecho tradicional entre las Agustinas⁵², las cuales gustan de comentar la frase dentro de su contexto y refiriéndolo al trabajo entre los enfermos.

Espíritu de fe, de humildad y de caridad. Dios, que se deja ver en los enfermos. En cuanto a la formación de una religiosa hospitalaria del Hotel-Dieu, es básica la preparación sobre un plan sobrenatural, que debe sustentar el otro natural, orientado hacia el valor técnico de la enfermera. De tal manera, que las inquietudes profesionales no desviarán nunca los ojos del alma en la idea de que Cristo es el que la ha escogido por esposa. Con ello tenemos una religiosa y una enfermera perfectas dentro de las limitaciones humanas.

52. «Quittez Dieu por Dieu». Famosa expresión de San Francisco de Sales, que equivale a nuestro «dejar a Dios por Dios», y que, según el texto, parece que la toma del místico Ruysbroeck, pero que, según otras versiones y por lo que nos hemos podido enterar, es de San Francisco Javier, el cual encontrándose un día en oración, oyó que tocaban la campana para otra obligación de comunidad y que le dijo al Señor: «Perdona, Señor, pero te tengo que dejar». Y el Señor le contestó: «Bien haces, Francisco, pero porque me dejas por mí; que de otro modo, te dejaría yo a ti».

Capítulos de la provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII *

POR
QUIRINO FERNÁNDEZ, OSA.

II. LOS CELEBRADOS DURANTE LA REBELIÓN DE CATALUÑA (1641-1651)

La primera cosa que llama poderosamente la atención del lector al adentrarse en la lectura de las actas capitulares correspondientes a la década de 1641 al 1651 es el crecido número de reuniones capitulares que durante ella se celebraron, ya bajo la denominación de capítulo provincial, intermedio, o, simplemente —como es el caso más frecuente— bajo la de «particular» con valor de provincial para cada uno de los cuatro antiguos reinos de la Corona de Aragón por los que se extendía geográficamente la Provincia. Mientras que para los diecinueve años que median de 1619 al 1638 registrábamos solamente ocho actas capitulares (V al XII de nuestra serie), para esta década del 1641 al 1651 hemos logrado localizar las actas de once reuniones capitulares, (XIII al XXIII) y sabemos que faltan al menos las de otras siete. Dieciocho reuniones capitulares para un espacio de sólo diez años son muchas reuniones.

Y dándose además la circunstancia de que desde el capítulo provincial celebrado en Valencia, el año de 1638, hasta el celebrado en Epila (Aragón), en 1654, no volvieron a reunirse capitularmente los representantes de los cuatro reinos de la Corona de Aragón, fácilmente llegamos a la conclusión de que durante esta década tuvo que haber alguna causa gravemente perturbadora de la

* Cfr. ARCHIVO AGUSTINIANO 62, 1978, 281-343.

disciplina capitular, regida en la Provincia por la institución de la *Alternativa* desde principios de siglo.

LA REBELIÓN DE CATALUÑA

Esa causa no fue otra que la rebelión de Cataluña contra su rey y señor, Felipe IV, durante doce años: desde la sublevación del 1640 hasta la rendición de Barcelona el 11 de octubre de 1652 y la vuelta de Cataluña a la sumisión de Felipe IV, aunque la guerra entre franceses y españoles en territorio catalán se prolongara con diversa fortuna hasta el 1659. Durante esos doce años el antiguo principado o reino de Cataluña estuvo incomunicado con los otros tres reinos por los que se extendía la Provincia de la Corona de Aragón.

Para la comprensión de nuestras actas capitulares no es preciso que nos extendamos en el comentario analítico de lo que fue dicha guerra ⁷². Bastará recordar sumariamente su incidencia en la disciplina capitular.

72. Tradicionalmente se ha venido considerando en la historiografía la sublevación de Cataluña como una defensa de los privilegios y fueros catalanes contra el denostado centralismo unificador del programa del conde-duque de Olivares. Entre esos fueros o «derechos históricos», como ahora se dice, —aunque en realidad no fuesen otra cosa que reliquias medievales insostenibles en un Estado moderno— figuraban la exención del servicio militar fuera de sus fronteras y la exención de impuestos, contribuyendo solamente a los gastos de la Monarquía y del Imperio español que se desplomaba con un donativo voluntario de las Cortes. Así podía escribirse en el párrafo 28 de la *Proclamación Católica* en 1640: «Por las libertades que gozan los catalanes todos son hidalgos». Y así se explica también que, en el siglo XVII, la gloria y el peso del Imperio recaían sobre la sufrida Castilla que se despoblaba por las levas de soldados y se empobrecía y agotaba bajo el peso de los gravámenes fiscales, pagando casi ocho veces más por habitante que el resto de los reinos de España. Esto ya lo denunció entonces el satírico Quevedo:

En Navarra y Aragón
No hay quien tribute un real;
Cataluña y Portugal
son de la misma opinión;
¡Sólo Castilla y León
y el noble reino andaluz
llevan a cuestras la cruz!

Y aún en lo del «reino andaluz» —comenta Marañón (*Obras completas*, V, 797)— hay, quizá mucho de ripio. Sólo, sólo, «Castilla y León».

Y fueron los mismos catalanes quienes, una vez estallada la sublevación, acuñaron el refrán de que «no es por el güevo sino por el fuero». De donde tomó pie Quevedo para escribir desde la cárcel de San Marcos de León aquella famosa invectiva contra la *Proclamación Católica* y contra los catalanes que tituló: «*La rebelión de Barcelona ni es por el güevo ni es por el fuero*» (BAE XXIII, 281-286).

En esta guerra se ha querido ver también un síntoma alarmante de un Estado en decadencia, donde se fomentan los nacionalismos, el espectáculo tantas veces repetido de la lucha del despotismo contra la anarquía; una crisis política, en suma, fiel reflejo de las crisis contemporáneas europeas —de la revolución puritana en Inglaterra, y de la Fronda en Francia— en la transición de la monarquía autoritaria al absolutismo centralizador. En consecuencia, escribe Reglá: «los acontecimientos que estallaron violentamente en el *Corpus de Sangre* de 1640 no se pueden reducir a un deliberado propósito de Olivares de acabar con las libertades catalanas y a la resistencia

CAPÍTULO DE 1641

Celebrado en el reino de Valencia el capítulo provincial del 1638, siguiendo el turno de la *Alternativa*, el capítulo de 1641 debía de celebrarse en el principado de Cataluña, hacia el tercer domingo después de la Pascua de Resurrección, que era cuando solía celebrarse el capítulo provincial. Pero ante la nueva situación, el Rmo. Hipólito Monti por una patente del 2 de abril del 1641 suspendía la celebración del capítulo provincial, convocando a capítulo particular a los padres del Principado para que en él estudiaran y discutieran únicamente los dos puntos propuestos por el mismo General: primero la situación político militar en Cataluña; y segundo, los medios que parecieran más oportunos para el buen gobierno de los conventos del Principado. Y justamente al cumplirse el primer aniversario del *Corpus de sangre* (7.6.641), los capitulares que habían estado reunidos en el convento de Barcelona desde el 29 de mayo, respondían a estos dos puntos considerando ya como irreversible la sumisión de Cataluña al rey de Francia, y proponiendo, por ende, como solución, la constitución de una nueva provincia con los conventos del Principado, para lo que acompañaban las actas con una relación sobre el estado de la Orden en el Principado (XIII de nuestra serie). En realidad no fue más que un capítulo informativo: no se hicieron elecciones ni disposiciones familiares. Pero sus actas constituyen una aportación a la temática viva y actualísima del regionalismo catalán y, en particular, a la demografía eclesiástica del Principado para mediados del siglo XVII, en el que, por carecer en absoluto de censos de población, son siempre muy estimables estos datos parciales para no hacer cálculos disparatados. Según la Relación enviada entonces al Rmo. P. General, había 21 conventos poblados por 295 religiosos ⁷³, seis conventos con 138 religiosos en las ciudades universitarias de Barcelona (81-86), Perpignan (del que por la guerra faltaban 26 religiosos de los 30 que solían tener), Gerona, Lérida y Tarragona; 74 religiosos en siete poblaciones con más de mil habitan-

patriótica de un pueblo dispuesto a comenzar sus peculiaridades características... En general, la aristocracia y la alta burguesía permanecieron fieles a la Corona de España. La solución revolucionaria y la incorporación del Principado a Francia la impusieron los caballeros de la montaña, es decir, la pequeña nobleza arruinada, factor de inestabilidad social y política en toda Europa, y los campesinos». (*Historia de España y América, social y económica*, dirigida por J. Vicens Vives, vol. III, Barcelona, 1972, págs. 299-300).

La literatura contemporánea y la reciente sobre la sublevación de Cataluña es muy copiosa. Para la contemporánea puede verse un resumen en el tomo XXI de la BAE, pág. XIX-XX. Para ambas, en A. ROVIRA Y VIRGILI, *El Corpus de sang. Estudi historic*, Barcelona, 1932, y en F. SOLDEVILLA, *Historia de Catalunya*, vol. II (Barcelona 1935, 1.ª ed.; 1963 la 2.ª ed.). Para el transcurso de la revolución catalana hasta la reincorporación del Principado a la Corona de Felipe IV, en 1652, puede consultarse el *Manual de Historia de España* de Pedro Aguado Bleye, 8.ª ed. vol. II, Madrid 1959, págs. 773-813.

73. Doscientos noventa y cinco (295) religiosos, no 243 como erróneamente quedó consignado en la pág. 284 (4 de la Separata) del vol. 62 de ARCHIVO AGUSTINIANO, era la suma total de los agustinos en Cataluña.

tes: Puigcerdá, Seo de Urgel, Castellón de Ampurias, Tárrega, Cervera, La Selva del Campo y Cambrils; y finalmente otros ocho conventos con 83 religiosos en poblaciones de menos de mil habitantes.

Presidido por el obispo de Huesca y con autorización del Nuncio en España, el 11 de octubre del mismo año 1641, se celebró capítulo provincial en Epila (Aragón), al que no pudieron acudir por la guerra catalanes ni mallorquines. Aunque tocaba el turno a Cataluña, como la legislación vigente mandaba que el provincial debía ser elegido entre los asistentes al Capítulo, eligieron al aragonés, padre M.^o fr. Bartolomé de Foncalda. Pero este capítulo —cuyas actas no hemos logrado localizar— fue anulado por una patente del Rmo. Padre General, del 6 de febrero de 1642, por la que, con autoridad apostólica nombró un Vicario provincial para cada reino y dos definidores, para que proveyesen los oficios y ordenasen lo que mejor les pareciere para el buen gobierno de cada reino.

LOS CAPÍTULO DEL 1642

En virtud de la dicha patente del General se celebraron, en 1642, capítulos «particulares» en los cuatro reinos. De estos cuatro capítulos solamente conocemos las actas del celebrado en Igualada el 23 de abril; actas que nos han sido transmitidas por los códices de Urgel y de Barcelona (XIV), y de las cuales se desprenden que el catedrático de Tarragona, fr. Gabriel Agustín Rius, había defendido la causa de la alternativa por la que correspondía el provincialato al principado de Cataluña (decreto 10.^o), reconociéndole por ello como tiempo de lectura todo el que empleó en esta causa (decreto 19.^o); y se recomendaba activar las gestiones para la división del Principado del resto de la Provincia (decreto 11.^o).

Los mismos códices nos han transmitido también las actas del capítulo intermedio, celebrado en Barcelona en abril de 1643, para Cataluña (XV). De estas actas se desprende que la actitud en favor de la rebelión no era tan monolítica en la Provincia, como podría pensarse de una primera lectura de las actas anteriores. Los padres Gabriel Agustín Rius y Andrés Agustín Júdece, nombrados priores de Barcelona y de Gerona respectivamente, se habían pasado a la zona dominada por el rey Felipe IV. Y en el decreto 2.^o se manda sean enviados al General para que les señale conventualidad en otra provincia a algunos religiosos «que perturbaban la paz y pretendían introducir novedades en el gobierno de la Provincia en el Principado».

CAPÍTULO DEL 1645 (XVI-XVIII)

El 6 de mayo se celebró el capítulo provincial en Zaragoza y «particular» para Cataluña en Barcelona. Siguiendo el turno de la alternativa debía celebrarse en Aragón. Y a Zaragoza acudieron también los representantes de Valencia y de las Baleares. Estos últimos habían celebrado capítulos privados

el 14 de abril, en Palma de Mallorca, en virtud de una patente del General del 15 de noviembre de 1644. Pero en Zaragoza se estableció una concordia con los religiosos de las Islas (decreto 6.º) y se hicieron nuevos nombramientos, con lo que prácticamente quedó abrogado el capítulo de Mallorca. En Zaragoza se hicieron también nombramientos para los cuatro conventos catalanes de Lérida, Tarragona, La Selva del Campo, y Cambrils, reconquistadas por el ejército de Felipe IV y conservadas a pesar de las diversas intentonas de los franceses por recuperarlas. Para los otros conventos del Principado se determinó que proveyese el padre Provincial, como considerase más oportuno en las presentes circunstancias.

Para los otros diecisiete conventos de Cataluña se celebró, el mismo día seis de mayo, capítulo particular en Barcelona, en virtud de una patente del General, del 18 de octubre de 1644, por la que se nombraba Vicario provincial para Cataluña al Mº fr. Nicolás Manines, limitándose el Capítulo a la provisión de oficios como se suele hacer en los capítulos provinciales.

Las actas de estos tres capítulos nos han sido transmitidas por un códice del Archivo General de la Orden, Ef. 23, ff. 199-220.

LOS CAPÍTULOS DEL 1648

Tocaba el turno de la alternativa al reino de Valencia y, efectivamente, el capítulo provincial se celebró en Castellón de la Plana, el 2 de mayo de 1648. Sabemos que en él resultó elegido provincial el Mº fr. Tomás Figuerola, hijo de la ciudad y convento de San Agustín de Valencia, en cuya Universidad era catedrático de Teología. El padre Jordán (I, 181) conoció las actas de este capítulo transcritas en el libro del Registro de la Provincia. Pero mis pesquisas por localizarlas han resultado infructuosas hasta la fecha.

Se conservan, en cambio, tanto en los códices de Urgel y de Barcelona como en el Ff 23 del Archivo General de la Orden, las actas del capítulo «privado» celebrado en esa misma fecha en Barcelona, *«absque praeiudicio unionis caeterorum conventuum Coronae Aragonum qui, una cum conventibus principatus Cathaloniae, unam integram provinciam constituunt»*, para Cataluña. Cuyo primer decreto es un llamamiento a la reconciliación de los religiosos del Principado, después de las inquietudes pasadas, y que en lo sucesivo se imponga perpetuo silencio. Claro indicio del cambio de opinión que se había generalizado ya por ese tiempo respecto a la rebelión catalana.

LOS CAPÍTULOS DEL 1651 (XX-XXIII)

Fueron cuatro los celebrados —uno para cada reino— y todos ellos con carácter de capítulo «privado» como si fuese provincial, para la provisión de oficios, disposiciones de las familias, y demás cosas que suelen tratarse en los capítulos provinciales. Un Breve del Papa Inocencio X, del 12 de noviembre de 1649, facultaba al general Felipe Visconti para nombrar provincial en Cata-

luña (donde tocaba el turno de la alternativa) y vicarios provinciales para cada uno de los otros tres reinos. Y usando de esta facultad, el 20 de septiembre de 1650, el General escribía desde Nápoles una patente nombrando Vicario provincial y dos definidores —primero y áddito— para Aragón, Valencia y las Islas Baleares. A los de Cataluña les escribió el 10 de marzo del 1651, nombrando Pro-provincial, definidor y visitador.

El cronista Jordán conoció la patente del General por la que hacía los nombramientos de Vicarios provinciales, pero parece ser que desconoció completamente las actas de estos cuatro capítulos; ya que supone que el capítulo se celebró en Barcelona (cuando por las actas consta que fue en la Seo de Urgel), que en fue el «elegido» provincial (no nombrado Pro-provincial por el General), desconociendo igualmente la no aceptación del padre M^o fr. Bartolomé Foncalda como Vicario provincial de Aragón (I, 182).

En el capítulo celebrado en Valencia para este reino se hicieron también los nombramientos para los tres conventos del Sur de Cataluña: Tarragona, Cambrils y La Selva del Campo; en el de Zaragoza, para los occidentales de Lérida y Medio Arán. Dos meses después, el ejército del marqués de Montara avanzaba ya desde Lérida hacia el interior de Cataluña, hasta ponerse frente a Barcelona que, después de quince meses de sitio, capituló el 11 de octubre de 1652. Pocos días después, los de la Generalidad que se hallaban en Manresa, reconocían la soberanía del rey Felipe IV. Y cumplido el trienio, y reincorporada ya Cataluña a la Corona de España, el 25 de abril de 1654, se celebró capítulo provincial en el convento de San Sebastián de Epila (Aragón), al que concurrieron representantes de los cuatro reinos, y con el que comenzaremos en el próximo número de *Archivo Agustiniiano* la publicación de otra serie de actas capitulares.

XIII. ACTAS DEL CAPÍTULO PRIVADO PARA CATALUÑA Y
ESTADO DE LA ORDEN EN CATALUÑA. BARCELONA, 29 DE
MAYO AL 7 DE JUNIO DE 1641

A) A C T A S ⁷⁴

In nomine Dni. nostri Jesu Christi. Amen.- Anno a Nativitate Domini 1641, die vigesima nona mensis maji, celebratum fuit capitulum privatum in conventu S.P.N. Augustini Barchinonensis, de mandato Revmi. P.N. Magistri fr. Hypoliti Montii totius Ordinis Eremitarum S.P.N. Augustini Prior Generalis per litteras suas patentes sub dat. Romae die secunda apprilis 1641, publicatas Barchinone die decima quarta mensis maji eiusden anni, in quo congregati fuerunt Admodum Rdi. patres Presentatus fr. Michael Llitrá, ex commissione Reverendissimi P.N. Vicarii Provincialis in Principatu Cathaloniae, M. fr. Augustinus Ossorio, diffinitor maior provinciae Aragoniae pro natione Cathalana, Mag. fr. Hieronimus Gali, diffinitor additus, fr. Thomas Juliá Visitator absolutus, fr. Michael Alosí prior conventus S.P.N. Augustini Barchinonensis, fr. Michael Andreu, magister Provinciae acceptatus, fr. Petrus Tapia prior conventus S.P.N. Augustini Gerundensis, fr. Benedictus Ortoll prior conventus S.P.N. Augustini Equalatae, priores viciniore, deficiente priore conventus Domus Dei ⁷⁵ absente a suo conventu et, ut fertur, a Principatu Cathaloniae, existente alias *hermano* (sic) patris prioris Barchinonensis, ob quod in eoden diffinitorio cum illo non poterat suffragium ferre, ex dispositione diffinitionum Generalis P. Baptistae de Aste inherentes decreto olim facto a Rmo. P. Magistro fr. Andrea Fivizzano et per Clementem octavum confirmatum, quantum ad diffinitorium existentium (!) in hac Provincia in viridi observantia; deficiente similiter priore conventus Tarraconae obsesso ab exercitu Christianissimi Regis, et Principatus Cathaloniae ⁷⁶. - Qui omnes unanimes et conformes, variis habitis congregationibus ad diem usque septimam junii protractis, circa duo quae a Rdmo. Patre Generali ipsis praecipuntur in dictis litteris tractanda, et eidem Rdmo. Patri transmittenda, videlicet cursus rerum status in hoc Principatu Cathaloniae, et media quae bono regimini conventuum istius partialitatis opportuniore visa fuerint, altero bene ponderato,

74. Archivo General de la Orden, Roma (AGA), cod. Ff. 23 titulado: *Acta prov. Castellae, Bethicae, Aragoniae, Lusitaniae ab anno 1541 ad an. 1691*, FF. 197-200; *Ibidem*, fondo López, carp. 29, ff. 154-158.

75. Prior del convento de la Casa de Dios, en 1641, era el padre Juan Alosí, hermano del padre Miguel Alosí, prior de Barcelona que firma estas actas.

76. Houdencourt, conde de la Motte, en abril de 1641, se hizo dueño del Campo de Tarracona, cercó la ciudad y ordenó al arzobispo de Burdeos, almirante de la flota, que la bloquease.

altero bene discusso, descreverunt ad Redmum. Patrem Generalem sequentia transcribere.

Primo.- *Circa currentium rerum statum*

El estado corriente de las cosas es que el principado de Cathaluña, desde el enero próximo pasado, ha elegido en Conde de Barcelona, Rossellón y Cerdaña, que es hacerle señor de toda Cathaluña, al Cristianísimo rey de Francia ⁷⁷, con tal que le guarde sus privilegios, y agora de nuevo, a los últimos de mayo, le han admitido que jurase por procurador y enviase visorrey a Barcelona, que se aguarda de día en día ⁷⁸, uno de los cuatro mariscales mayores de Francia, y así en toda Cathaluña está reconocido por Señor electo, excepto en una poca parte de Rosellón, en Rosas, Tarragona y Tortosa donde hay guarnición de soldados del rey Cathólico.

Tiene el rey Christianísimo cercada a Tarragona por tierra con un ejército de más de dieciseis mil infantes, y cerca de cuatro mil caballos franceses y cathalanes, y por mar con una copiosa armada de bajeles redondos y galeras en número de sesenta en todos, y se aguarda llegarán en breve muchos más, que juntamente guardan y aseguran todas la costa de Cathaluña. En el Rossellón ha entrado otro ejército del rey Christianísimo de diez mil infantes y mil y quinientos caballos. En Lérida se forma otro pequeño ejército de cuatro mil infantes y mil caballos y de cada día viene infantería y caballería de Francia con que se van engrosando, y en ocasión de aprieto o de haber que hacer algún grande esfuerzo, se reforzarán con gente de los naturales. Con que se espera acabarán en breve de sacar del poder del rey Cathólico lo poco que le ha quedado en Cathaluña y le imposibilitarán para poderlo volver a cobrar de años ⁷⁹.

77. Luis XIII había sido proclamado conde de Barcelona en la Junta de Brazos (Cortes o Parlamento), celebrada en Barcelona el 23 de enero de 1641, fecha en la que los diputados, oidores y el Consejo de Ciento aprobaron la proposición del presidente de la Generalidad, Pablo Claris.

78. El marqués de Bressé o Brezé, que había jurado como virrey de Cathaluña, por el procurador Diego Bisbe Vidal, el 30 de diciembre de 1641, en la villa de la Junquera, no llegó a Barcelona, donde ratificó el juramento como virrey, hasta febrero del año siguiente. Así desde 1641 hubo virreyes de Cataluña franceses y españoles, relevándose con mucha frecuencia durante estos años tanto los virreyes franceses como los españoles. A Brezé le sucedió Houdencourt, conde de la Motte, que juró el cargo el 4. XII.642; a la Motte, Enrique de Lorena, (1645-47); a éste, durante una corta interinidad de febrero a junio 1648, el arzobispo de Aix Miguel Mazzarino, hermano del cardenal; y después, Condé, Schomberg y Vendôme. Por la Corona de España fueron virreyes: el marqués de los Vélez, don Fadrique Colonna, muerto poco después de agosto del mismo 1641, Hinojosa, Cardona, Cantelmo, el marqués de Aytona, el de Leganés, el de Mortara y don Juan de Austria, el hijo de Felipe IV.

79. Aunque bien informados sobre los movimientos de las tropas enviadas por los franceses, los capitulares se equivocaron en sus esperanzas y en sus previsiones. Tarragona resistió este cerco y los intentos posteriores de los franceses por reconquistarla. «El marqués de Villafranca

Por esta razón está quitado el comercio de Cataluña con todos los Estados del rey Cathólico, particularmente en Castilla, Aragón, Valencia y Mallorca. Y los magistrados, que son los diputados⁸⁰, le tienen prohibido hasta a los eclesiásticos, y así se lo han intimado a muchos aún de los religiosos, como a los padres dominicos, franciscos y benitos. Y últimamente a nosotros a los cinco de junio, como se ve en un Auto que de ello se remite. Porque se ha sabido que en la ocasión de asentar el gobierno en nuestra Religión, según Vuestra Reverendísima había dispuesto en Cataluña, al cabo de no haber tenido ni una carta del P. Rector Provincial desde el octubre hasta todo abril, después acá, para dar razón a Su Paternidad muy Reverendísima y por algunas dificultades que se ofrecían, se habían arriesgado algunos religiosos yendo por caminos dificultosos y exponiéndose a grandes peligros, haciendo muy considerables gastos, a ir a Valencia donde está N. Padre Rector Provincial⁸¹, y últimamente, habiendo vuelto uno y mandándole los señores diputados llevase todas las cartas (que) había traído de Valencia, habiéndolas visto y hallado algunas que hablaban de las materias de la guerra en daño de Cataluña, han resuelto de impedirnos todo género de comercio, hasta de cartas, aunque sean pertenecientes al gobierno de la Religión. Con que quedamos imposibilitados de tenerle por mano del P. Rector Provincial, que hoy se halla en Valencia y es valenciano, y de otro cualquiera que no sea vuestra reverendísima o catalán y residente en Cataluña.

2.º.- *Circa media opportuniore bono regimini in principatu Cathalonie*

1.º El modo que se halla único para el buen gobierno de la Religión en este Principado es el de la división de los conventos de Cataluña de todos los

(don García de Toledo), general español de la mar rompió el bloque de Tarragona con las galeras de Valencia (julio de 1641), y dispuso que se reuniera una gran flota, uniéndose a las galeras de Valencia las de Dunquerque, Nápoles, Toscana y Mallorca, flota que el 20 de agosto determinó la retirada de la del arzobispo de Burdeos hacia las costas de Provenza. Entonces Houdencourt levantó el sitio» (Aguado Bleye, II, 789).

80. La Diputación estaba constituida por tres diputados (uno por cada brazo, siendo su presidente el representante del brazo eclesiástico) y tres oydores o jueces adjuntos; tres consellers del Consejo de Ciento y dos oficiales. El 12 de diciembre de 1640 suscribió en Lérida el doctor Antonio Ramques (seudónimo del agustino, fr. Antonio Marqués) la dedicatoria de su libro *Cataluña defendida de sus émulos...* a los Diputados y Oydores, sus atlantes, el muy ilustre Doctor Pablo Claris, canónigo de la catedral de Urgel, don Francisco Tamarit, Josepe Miguel Quintana [diputados elegidos por insaculación para el trienio 1638-41]; al muy ilustre doctor Jayme Ferran, canónigo de la misma catedral de Urgel, Rafael Antich y Rafael Cerdan» [oidores o jueces]. Muerto el canónigo Pablo Claris el 20 de febrero de 1641, había sido sustituido como diputado eclesiástico y presidente de la Generalidad por el también canónigo de Urgel José Soler. El Consejo de Ciento estaba representado por los consellers Luis Caldés Doncel, Antic Saleta y Morgales, y José Massano; los oficiales eran Pedro Girau y Antonio Carreres.

81. Muerto el 6 de enero de 1639, a los nueve meses de haber sido elegido provincial, el padre M.º fr. Jerónimo Mascarós, fue nombrado Rector provincial el M.º fr. Onofre Llorens, catedrático del Maestro de las Sentencias en la Universidad de Valencia (Jordán, I, 180).

demás de la Provincia de Aragón, constituyendo Provincia de por sí a Cathaluña en la forma y disposición que abajo se suplicará.

Este medio se ha tenido por más conveniente, aún en todo tiempo como en el presente. En este tiempo, primero, porque está imposibilitada por muchos años la unión de Aragón, Valencia y Mallorca con Cathaluña bajo un mismo señor temporal por el estado ya dicho del primer punto; con que es dificultosa la unión espiritual (que) se requiere entre los religiosos, en particular de una misma provincia, constando de naciones diferentes, vasallos de diferentes señores, enemigos entre sí: pues fácilmente el amor del vasallo insigue los afectos del Señor, y la disensión temporal atropella la espiritual unión.

2.º Porque el tránsito de Cathaluña a los reynos de cuyas naciones se componía la Provincia, el cual es forzosamente necesario para los PP. Provinciales a visitar y, en las ocasiones de los capítulos, los vocales para las elecciones, está hoy moralmente imposibilitado para muchos años, como de lo dicho en el primer punto se colige.

En todo tiempo se ha juzgado asimismo dicho medio conveniente por muchas razones. La primera, porque de los conventos y religiosos, que aparte se dirá en la relación general se hallan y se pueden sustentar en Cathaluña, se puede componer una bien lucida provincia.

La segunda, porque siendo tan dilatada la provincia de Aragón, que sólo el Principado de Cathaluña tiene por la costa del mar a lo largo cerca de setenta leguas cathalanas, que la menor tiene más de cuatro millas, y de ancho treinta: el cual juntado con Aragón y Valencia, que juntos tienen otro tanto por lo menos, y con Mallorca y Menorca, islas que distan de la tierra firme cincuenta leguas, era imposible que la vida de un provincial bastase para sufrir el trabajo de las visitas ordinarias; y aún algunos en la primera visita (en que siempre procura hacer el mayor esfuerzo por llegar a los más conventos) han perdido la vida, sin acabarla, como dentro de seis años ha costado a dos provinciales: el P. Mº fr. Benito Daniel Domenech, que murió en el año 1633, y el P. Mº fr. Gerónimo Mascarós, que murió en el año 1639, y el que lo fue intermedio de los dos que fue el P. Mº fr. Henrique Pastor, estuvo muy al cabo de una enfermedad peligrosa; y compañero y secretario enferman del trabajo de los caminos dos y tres veces; y asimismo el padre provincial que hoy es y el secretario suyo. Por lo cual hay muchos conventos en Cathaluña los cuales pasan muchos años sin que los padres provinciales los visiten. Y para visitar a sola Cathaluña ha sucedido venir de Aragón, como sucedió el triennio del P. Mº Henrique Pastor cuatro años ha, comisarios visitadores, repartidos para los conventos uno por una parte y otro por la otra de Cathaluña, sin otros dos visitadores comisarios que dentro Cathaluña se señalaron para otros conventos para sola la tercera visita. Con que los gastos eran insoportables, pues, a más de la colecta que ya se sacaba entera para el padre provincial, los que hacen los visitadores por los caminos, viniendo de extraño reyno, siendo el camino tan largo y trayendo desde allí cada uno su secretario, se pagaban de los mismos

conventos aparte: lo cual sucede cada vez que se visita por comisario, que en cada visita es forzoso en Cathaluña haber de señalar uno o dos.

Tercera razón, porque como las naciones son diferentes y asimismo las inclinaciones y partes de los de cada una; y habiendo en el gobierno ordinario de los conventos algunas cosas que se requieren en una nación, o por la costumbre o por la necesidad, que no se requieren en otras; los provinciales de una nación que se habían criado en un reyno, después en el gobierno quería igualar a todos y llevarlos por su propio hilo a falta de la noticia, ocasionando con eso grandes disensiones y perturbaciones, como tenemos experiencia en Cathaluña.

Cuarta razón, que constando de diferentes naciones y emulando la una a la otra, y de ordinario las demás a la de Cathaluña, tener más conventos, más sujetos y religiosos, sucede que el Provincial que es, para que luzca más su nación, da para ello la mano a los conventos y religiosos de su reyno, y la retira a los de los otros, y así en particular en la provisión de lectores para después tener más maestros que, *indiscriminatim*, sólo son doce en la Provincia, sucede hacer muchos un provincial de su nación y no querer hacer en la otra. Y resérvanse para sí la licencia de dar hábitos de los de las otras naciones. Con que cuando se había dado el aviso a su Paternidad, estando tal vez ciento y sesenta leguas lejos, y se había tenido respuesta, la ocasión de haber dado hábitos se había pasado, entrando en otras Religiones sujetos que después las han honrado mucho, como tenemos experiencia.

Quinta razón, que como los provinciales en cada reino son de ajena nación seis años y se crían entre los de la suya, cuando llegan a las otras no tienen noticia de los religiosos ni los conocen, con que sucede tal vez honrar a quien debían castigar, y al contrario.

Reverendísimo Padre: Esto es lo que los muy Rdos. Padres del Capítulo privado han resuelto se escribiese a V.P. Reverendísima acerca de los puntos (que) les manda se controviertan y se le remitan. Y sí lo firmaron hoy, a los 7 de junio año 1641.- Humildes hijos de V.P. Reverendísima que su mano besan: Fr. Miguel Llitrá, Vic^o Prov...- Fr. Agustín Osorio, diffinidor.- Fr. Gerónimo Gali, diffinidor addito.- Fr. Tomás Juliá, visitador absoluto.- Fr. Benet Ortoll, prior de S. Agustín de Igualada.- Fr. Miguel Andreu.- Fr. Pedro Tapia, prior de S. Agustín de Gerona.

La forma en que el capítulo privado ha decretado suplicar a N.P. Reverendísimo se divida la Provincia, como con ésta lo suplica, es la siguiente:

1.º Que a la voluntad de N.P. Reverendísimo se dexa la disposición de provisión de provincial y diffinitorio por esta primera vez, dexando a su Reverendísima que, si le pareciere, mande se celebre capítulo y en él se elija, o si más bien visto le fuere, por las razones (que) puede haber de conveniencia para la Provincia, su Reverendísima le nombre desde allí, vistos los sujetos de quienes por la Relación general se le da noticia, y que ellos acá, en Barcelona,

juntos provean todos los demás oficios, con que se evitarían grandes gastos, peligros e inconvenientes por los tiempos presentes, y después de ahí adelante, en lo demás, se dexé a la libre elección de la Provincia.

2.º Se suplica que su Reverendísima, en orden a esta provincia dividida, mande se esté en toda la observancia de constituciones, actas, usos y costumbres loables y preeminencias en todos los particulares que por la parte que tocaba a los conventos de Cathaluña se acostumbraban guardar y se debían, y les pertenecía cuando, juntos y con los demás, componían la Provincia antes.

3.º Se suplica sea servido su Reverendísima, atento que esta división no será creación de provincia cuyos conventos sean de nuevo fundados, sino hay de ellos que ha cerca de cuatrocientos años que se fundaron, que en orden a las demás provincias se gradúen en el mismo lugar que, a título de provincia de Cathaluña, en las Constituciones está puesta. Y en orden al de provincia de Aragón y Valencia, se deduzcan auténticamente las fundaciones de los conventos más antiguos, y por ellas se dé lugar a esta provincia, primero o postero, según constare ser más o menos antiguos en Cathaluña, Aragón o Valencia.

4.º Se suplica sea servido su Reverendísima, atento los muchos puestos de estudio y personas de letras que hoy se hallan y, si está dividida la Provincia, puede haber y, con el favor de Dios, habrá más de mucho, conceda a la Provincia seis maestros de número por lo menos, con las condiciones y requisitos que las Santidades de Clemente octavo y Urbano octavo en orden a toda la Provincia tienen dispuesto, y en ella están en observancia.

5.º Se suplica sea servido su Reverendísima conceder a la Provincia seis Presentados de número, asimismo por lo menos, con las condiciones que tenían de antes, cuando estaba entera la Provincia.

6.º Se suplica sea servido su Reverendísima, atento a que en Cathaluña hay muchos predicadores viejos y graves que han servido a la Religión en muchos prioratos y púlpitos, los más calificados del Principado, conceder dos Presentaturas extranumerarias y de gracia para predicadores, los cuales hayan de tener las calidades y requisitos que por parte del diffinitorio del capítulo provincial proximo venturo se señalarán y presentarán a su Reverendísima. Y, atento las cualidades expresadas en la relación general, sea servido su Reverendísima, por esta primera vez, nombrar en primer lugar al P. fr. Tomás Julián, y en segundo, al P. fr. Pedro Tapia para las dos dichas presentaturas, dexando de ahí adelante la provisión de ellas, cuando vacaren, al diffinitorio pleno según los requisitos y calidades que, como dicho es, se señalarán y presentarán a su reverendísima.

Reverendísimo Padre: Esto es lo que los muy reverendos padres del Capítulo privado suplican a V.P. Reverendísima en orden a la forma de la Provincia, cuando V.P. Reverendísima sea servido conceder la división y constituir provincia de por sí a los conventos de Cathaluña como se le suplica. Y así lo firmaron dichos padres, hoy a los 7 de junio de mil seiscientos y

cuarenta y uno.- Humildes hijos de V. Paternidad Reverendísima que besan su mano: Fr. Miguel Llitrá, Vic^o Prov.- Fr. Miguel Alosí, prior de S. Agustín de Barcelona.- Fr. Agustín Osorio, difinidor.- Fr. Gerónimo Gali, difinidor addito.- Fr. Tomás Juliá, Visitador absoluto.- Fr. Benet Ortoll, prior de S. Agustín de Igualada.- Fr. Miguel Andreu.- Fr. Pedro Tapia, prior de S. Agustín de Gerona.-

B) ESTADO DE LA ORDEN EN EL PRINCIPADO ⁸²

Hay en el principado de Cathaluya veintiún conventos, los cuales todos, por poco que se atienda a su administración, tienen con mucha comodidad todo lo necesario para el sustento de sus religiosos.

1.^o *Convento de Ntro. P. St. Agustín de Barcelona*, en el cual es prior el P. fr. Miguel Alosí, ya segunda vez. Prior que ha sido de Sta. María de Aneo y de la Casa de Dios cerca de tres trienios; ha sido secretario de la Provincia, visitador muchas veces por comisión de los muy reverendos padres provinciales los más conventos de Cataluya; ha sido Vicario Provincial junto con otros y es calificador del Santo Oficio. Residen en este convento de Barcelona, de ordinario, de sesenta a setenta religiosos.

2.^o El convento de *Ntra. Sra. de Gracia de Lérida*. Está con sólo un Presidente. Sustenta dieciocho religiosos, aunque bien administrado puede por lo menos veinte.

3.^o El convento de *Ntra. Sra. de Gracia de Perpiñán*, cuyo prior es el P. Presentado fr. Pablo Alonso, lector de Escritura de la Magistral de Urgel. Sustenta de ordinario este convento treinta religiosos, por lo menos, si bien de un año a esta parte, por estar la villa apoderada del enemigo, no están sino diez o doce, y ahora actualmente, tres o cuatro.

4.^o El convento de *San Francisco de Puigcerdá*, en el cual es prior el P. fr. Jaime Bosch, predicador viejo, y ha sido prior de Tárrega, Cervera, Cambriles, y Tarragona. Sustenta por lo menos treinta religiosos.

5.^o El Colegio de *San Guillermo de Barcelona*. Rector, ya segundo trienio, el P. Presentado fr. Nicolás Manines, catedrático de Durando en la Universidad de Barcelona. Sustenta entre rector, Lectores y estudiantes dieciséis religiosos. Está ahora dicho padre Rector en Roma.

6.^o El convento de la *Casa de Dios*. Prior el P. fr. Juan Alosí, que lo ha sido también de Nuestra Sra. de Corbiach en Mosset. Sustenta doce religiosos,

82. Se trata de la Relación mencionada reiteradamente en nuestra *Introducción* a la serie de capítulos publicada en el vol. anterior de ARCHIVO AGUSTINIANO (págs. 287-292) donde la acompañamos con un mapa para su mejor inteligencia. Copiada a mano por el padre Saturnino López (AGA, López, carp. 29, ff. 162-168), en transcripción paleográfica, he considerado preferible transcribirla nuevamente, actualizando la puntuación y la ortografía, y publicarla íntegra como la mejor ilustración de las presentes actas capitulares.

y puede sustentar más de dieciséis; pasó el enemigo por allá ⁸³, y así no tiene más.

7.º El convento de Ntro P. *St. Agustín de la ciudad de Gerona*. Prior el padre predicador fr. Pedro Tapia, viejo (a todo lo cual atendiendo los padres del diffinitorio en capítulo provincial le han concedido Paternidad y exempciones de Presentado de gracia), que lo ha sido del convento de Tárrega y de Puigcerdá y ahora ha cerca de doce anyos continuos que lo es de dicha ciudad. Ha sido visitador comisario dos veces de los conventos de los Montes, y una de los del Empurdán. Sustenta quince religiosos.

8. El convento de *Santa Ana de Tarragona*, ciudad. Prior, el padre predicador fr. Onofre Carreras. Sustenta diez religiosos; ahora está dicho convento profanado y muy derruido por estar aquella ciudad por el enemigo. Y el prior con un hermano lego sabemos han entrado dentro la ciudad ⁸⁴.

9.º El convento de Ntro. P. *St. Agustín de Igualada*. Prior, el padre predicador fr. Benito Ortoll, que lo ha sido de Ntra. Sra. de la Vall de Arán y de Tárrega. Sustenta doce religiosos.

10.º El convento de Ntro. P. *St. Agustín de Torroella de Mongri*. Prior, ya segundo trienio, el P. predicador fr. Juan Pajet. Sustenta doce religiosos.

11.º El convento de *Santa Magdalena de Castelló de Empurias*. Prior, el P. predicador fr. Sebastián Soler, que lo ha sido ya otra vez un anyo, y también poco tiempo de Santa María de Aneo. Sustenta ocho religiosos.

12.º El convento de *Ntra. Sra. de Corbiach, en Mosset*. Prior, el P. fr. Francisco Alva, predicador, que lo ha sido también de Ntra. Sra. de Mitx Arán. Sustenta diez religiosos.

13.º El convento de *Santa Magdalena de la Seo de Urgel*. Prior, ya segunda vez, el padre predicador fr. Gaspar Roda. Sustenta diez religiosos.

14.º El *Colegio de Sant Yago de Esterri*. Rector, ya segunda vez, el P. Lector fr. Pedro de Agramonte. Es aragonés. Sustenta doce religiosos.

15.º El convento de *Santa María de Aneo*. Prior, el P. Predicador fr. Nicolás Montaner, viejo, que lo ha sido nueve anyos de Mosset y Castellón. Sustenta ocho religiosos.

16.º El convento de *Santa María de Valldearán*. Prior, ya segunda vez, el padre Pedro Fuster. Sustenta siete religiosos.

17.º El convento de *N.P.S. Agustín de Tárrega*. Prior, el padre predicador fr. Gabriel Iburiaç, que lo ha sido de Valdearán. Sustenta diez religiosos.

18.º El convento de *N.P.S. Agustín de Cervera*. Prior, ya segunda

⁸³. Efectivamente, el convento estaba situado junto a Martorell, donde el ejército del marqués de los Vélez, a cuyos estados pertenecía Martorell, dio una sangrienta batalla para conquistar la fortaleza, en la que murieron más de dos mil catalanes y dejó abierto y expedito el camino al ejército castellano en su marcha hacia Barcelona.

⁸⁴. Tarragona había sido conquistada por el ejército castellano el 23 de diciembre de 1640.

vez, el padre predicador fr. Pedro de Beamonte. Es valenciano. Sustenta doce religiosos.

19.º El convento de *Ntra. Sra. de Gracia de Palamós*. Prior, el P. predicador fr. Felipe Caminades. Sustenta diez religiosos.

20.º El convento de *N.P. St. Agustín de la Selva*. Prior, ya diez o doce trienios, el P. Gaspar de Saona, predicador. Sustenta doce religiosos.

21.º Último, el convento de *Ntra. Sra. de Gracia de Cambriles*. Está derruido por haber estado ocupada toda aquella tierra, como actualmente está, con gran parte de los enemigos. Sólo hay presidente, que murió cuando entraron los enemigos del Prior. Sustenta, si está libre, diez religiosos.

Los Maestros que tiene el Principado

1.º El R.M. fr. Agustín Osorio ⁸⁵, el cual ha sido por muerte del P.M. fr. Benito Daniel Domenech, Rector Provincial de toda la provincia de Aragón; prior del convento de N.P.S. Agustín de Barcelona dos veces, y de Perpinyán. Tiene de edad 84 años.

2.º El P.Mº fr. Hierónimo Gali, que ha sido prior de la Casa de Dios, de Perpinyán y Puigcerdá, y Rector de los colegios de Barcelona y de Valdearán. Tiene cerca de 60 años de edad.

3.º El P. Mº fr. Miguel Andreu, prior que ha sido de Puigcerdá; de 56 años de edad.

Presentados de Cathalunya

1.º El Presentado fr. Miguel Llitrá, prior que ha sido de Lérida, vicº provincial todo este trienio, primero en capítulo sólo, después, cuando entró por rector provincial N.M.R. fr. Onofre Llorens ⁸⁶, en compañía del M.R. P.Mº fr. Agustín Osorio y P. fr. Miguel Alosí, prior de Barcelona; y ahora, sólo por N. Rmo. P. General. Es calificador del Santo Oficio; 44 años de edad.

2.º El padre Presentado fr. Nicolás Manines, segunda vez rector del Colegio y catedrático de Durando en la universidad de Barcelona. 42 años de edad.

3.º El padre Presentado fr. Pablo Alonso, prior de Perpinyán y Lector de Escritura en la Magistral de Urgel.

85. Natural de Lisboa e hijo de hábito del convento de Barcelona, este venerable octogenario había sido elegido definidor en el capítulo de 1638 y durante la revolución se manifestó como decidido partidario del rey de Francia que le hizo su predicador y limosnero, y agente en Barcelona del rey de Portugal don Juan con cien ducados de renta. Murió el 15 de noviembre, de 1646, a la edad de 92 años (Jordán, III, 369 y 406).

86. Vd. *supra* nota 81.

Religiosos graves y viejos a quienes, a más de los ya referidos, se debe y guarda todo respeto.

1.º En el convento de N.P.S. Agustín de Barcelona. El P. fr. Thomás Julián, predicador, viejo de 76 años de edad que, a más de haber predicado en los más calificados púlpitos de este Principado más de veinte cuaresmas continuas y en esta iglesia de N.P.S. Agustín de Barcelona, ha sido prior de los más conventos de este Principado: en particular, de Perpinyán, de Puigcerdá dos veces, de Ntra. Sra. de Socorro de Mallorca, y de este convento de N.P.S. Agustín de Barcelona. Ha sido vicario provincial de Cathalunya cinco años, cuando fue rector provincial de toda la Provincia el M.R.P.Mº fr. Thomás de Antillón. Visitador de toda la provincia de Aragón y visitador comisario muchas veces de los conventos de los Montes, y otras de los conventos de Cathalunya. Religioso en quien se sentará bien cualquier honra que la Religión le hiciere. A todo lo cual atendiendo los padres del diffinitorio en diversas ocasiones le han concedido exenciones de presentado de gracia.

2.º En el mismo convento, religioso viejo y exemplar que sólo trata de servir a Dios, el padre fray Pedro Martorell.

3.º En el mismo convento, el padre fr. Magín Puig, religioso viejo de edad que sólo trata de servir a Dios, de muchos exemplos y virtud.

4.º El P. fr. Narcís Mertín, predicador, de edad, que ha sido seis anyos suprior de este convento de Barcelona y maestro de novicios, después de haber sido prior del convento de Ntra. Sra. de Gracia de Palamós, de Torroella de Mongrí y de Igualada. Religioso exemplar.

5.º El P. fr. Pablo Cuadros, predicador viejo. Ha sido prior del convento de Igualada y de Lérida seis o siete años, y hoy reside en Barcelona. Vive muy exemplar y religiosamente.

6.º El P. fr. Dimas Castelló, predicador viejo, prior que ha sido del convento de Santa Magdalena de Castelló de Empurias y de Cervera.

7.º El P. fr. Gabriel Puig, predicador; prior que ha sido del convento de Ntra. Sra. de Valdearán, de Santa María de Aneo, de Sant Agustín de Tárrega y de Castelló de Empurias.

8.º El P. fr. Rafael Villamayor, predicador, viejo, prior que ha sido del convento de Santa María de Mitx Arán. Todos estos están en Barcelona, San Agustín.

9.º En el Colegio, el P. fr. Agustín Casas, predicador, religioso exemplar y que ha sido prior de Ntra. Sra. de Gracia de Palamós y de St. Agustín de la Selva, y actualmente es presidente y vicerrector del Colegio de San Guillermo.

10.º En el convento de San Agustín de Igualada, el P. fr. Thomás Reull, predicador viejo, que ha predicado más de doce cuaresmas continuas en el púlpito de los mayores lugares de Cathalunya, religioso de mucha virtud y exemplar. Ha sido prior de Santa Ana de Tarragona, de Torroella de

Mongrí, de Igualada y rector del Colegio de San Guillermo de Barcelona, y visitador comisario de algunos conventos de Catalunya.

11.º En el convento de San Francisco de Puigcerdán, el P. fr. Domingo Bordás (?), predicador viejo de 80 años de edad.

12.º En el mismo convento, el P. fr. Guillermo Garrover (?), religioso exemplar, viejo de 70 años de edad.

13.º En el convento de la Casa de Dios, el P. fr. Esteban Roset, religioso viejo de 70 años de edad, virtuoso y muy exemplar, *verus israelita in quo dolus non est in eo*.

14.º En el convento de N.P.S. Agustín de Gerona, el P. fr. Nicolás Bonabosch, predicador viejo de 60 años de edad, el cual ha sido prior del convento de Corbiach y de San Agustín de Cervera.

15.º En el mismo convento, el P. fr. Josef Mosrollos (¿Monollos?), predicador y superior de Gerona.

16.º En el convento de Perpinyán, el P. fr. Juan Corsa, predicador y superior de aquel convento, que nunca le ha desamparado en tantos trabajos como por ocasión de las guerras padece aquella villa ocupada de los enemigos. Ha sido maestro de novicios de Barcelona y del convento de N.P.S. Agustín de Zaragoza.

17.º En el convento de la Selva, el P. fr. Nicolás Gatell, predicador de 50 años de edad, religioso muy virtuoso y exemplar.

18.º En el convento de Ntra. Sra. de Gracia Cambriles, el P. fr. Fulgencio Salas, predicador, prior que ha sido dos trienios, o cerca de ellos, del convento de la Casa de Dios.

Estos son los predicadores más viejos. De los mozos de diez y doce años de predicación y menos, repartidos entre todos los conventos de Catalunya, sesenta y tres.

LECTORES DE TEOLOGÍA

En el convento de N.P.S. Agustín de Barcelona, el P. fr. Nicolás Marot y el P. Lr. fr. Josef Sinió, ambos doctores y graduados en Teología por la universidad de Barcelona.

En el Colegio de San Guillermo, el P. Lr. fr. Agustín Judice y Fierco, graduado de doctor en Barcelona, el P. Lr. fr. Benito Albaspi y el P. Lr. fr. Nicolás Vicens.

En Lérida, el P. fr. Gaspar Salas ⁸⁷, doctor graduado por la universidad

87. Fr. Gaspar SALAS, en plural. Así figura en la presente Relación y en las actas de los capítulos del 1635 y 1638 (ArAg LXII, 334 y 341) a propósito de su afiliación al convento de Barcelona, pues aunque hijo de padre catalán, había nacido en Bujaraloz (Zaragoza) donde su padre ejercía de médico, y profesado en el convento de Zaragoza. Sin embargo, en los libros publicados bajo su nombre figura Sala, en singular. Amigo y panegirista del presidente de la Generalidad, el canónigo Pablo Claris, durante estos años de la ocupación francesa era el predicador favorito y más ardiente propagandista de la Generalidad y del Consejo de Ciento. A él se atribuyen, en efec-

de Barcelona, lector de aquella Magistral. Reside en Barcelona, que le ha dado la ciudad una cátedra, y el P. Lr. fr. Andrés Foix.

En Tarragona, el P. fr. Gabriel Agustín Rius, catedrático de Durando en aquella universidad y doctor graduado en ella; por las guerras reside ahora en Barcelona.

En Perpinyán, el P. Lr. fr. Josef Carreras, catedrático de prima en aquella universidad y doctor graduado en ella.

En el Colegio de Esterri, a más del Rector, el P. fr. Clemente Talavera.

LECTORES DE ARTES

En Perpinyán, el P. fr. Andrés Folera, catedrático de Artes en aquella universidad.

En Puigcerdán, el P. fr. Agustín Colomer.

En Valldearán, el P. fr. Josef Ballester.

CASAS DE NOVICIOS

El convento de N.P.S. Agustín de la ciudad de Barcelona.- El convento de Ntra. Sra. de Gracia de Lérida.- El convento de Ntra. Sra. de Gracia de la villa de Perpinyán. El convento de San Francisco de la villa de Puigcerdán.- El convento de N.P.S. Agustín de Gerona, por ser bueno y en tan buena ciudad, con licencia de los M. Rdos. padres provinciales, de ordinario tiene también novicios.

Este, Rmo. Padre, es el Estado de la Religión en este principado de Cathalunya y de sus hijos, que para que V. Rma. sea servido de mandar estar cabalmente enterado de todo, nos ha parecido debíamos hacerle esta larga relación de todo; la cual firmada de estos sus hijos de V^a. Rma. que han asistido en el capítulo privado, se la imbiámos.- Barcelona, junio 7 de 1641.- Fr. Miguel Llítrá, vic^o. pral.- Fr. Agustín Osorio.- Fr. Gerónimo Gali, diffinidor ad-dito.-Fr. Thomás Julián, visitador absoluto.- Fr. Miguel Alonsí, prior de Barcelona.- Fr. Pedro Tapia, prior de Gerona.- Fr. Benet Ortoll, prior de St. Agustí de Igualada. Fr. Miguel Andreu.-

to, los opúsculos de proganda *Proclamación Católica a la Magestad Piadosa de Felipe IV et Grande* elevada por los consellers y Consejo de Ciento, del que en un sólo año se hicieron cuatro ediciones (JAIME ANDREU, *Catálogo de una colección de impresos referentes a Cataluña...* núms. 78 al 81), lo mismo que el otro folleto mandado publicar por la Diputación *Secrets Públichs. Pedra de Toch y llum de la veritat* (1641) traducido posteriormente al castellano y al francés. Y en el mismo año de 1641 se publicaron bajo su nombre otras tres obras: *Lágrimas catalanas al entierro y exequias del Illre. diputat eclesiastich de Catalunya Pau Claris* (Barcelona 1641) dedicadas al cardenal Richelieu; *Sermón de San Jorge predicado a los Diputados de Cataluña en 23 de abril de 1641*; y el *Epítome de los principios y progresos de la guerra de Cataluña en los años 1640 y 1641* (Barcelona 1641). En 1642 Luis XIII de Francia le hizo su predicador y cronista, y en 1643 el mismo soberano le dio la abadía de San Cugat. Por eso no vuelve a figurar en las actas capitulares. Murió en 7 de enero de 1670. Para otros datos biográficos y títulos de sus escritos, véase G. de SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 31-36.

XIV. CAPÍTULO PRIVADO DE 1642, IGUALADA

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amén.- Anno a nativitate Domini 1642, die vero 23 mensis aprilis, Apostolica auctoritate Rmo. Patri nostro magistro fr. Hipolito Montio Finalensi, totius ordinis eremitarum Sti. P.N. Augustini generali, comissa, ut constat ex litteris ab ipso Rmo. P. emanatis, Romae 6 februarii 1642, jam in conventibus principatus Cathalonie publicatis et obeditis, nondum termino unius mensis post completam publicationem elapso, iuxta praedictas litteras, celebratum fuit Capitulum privatum, ad omnia quae in capitulis provincialibus a diffinitorio solita sunt fieri et ordinari facienda et ordinanda in principatu Cathalonie, in conventu S.P.N. Augustino Aequalatae; in quo fuerunt congregati Rdu. adm. P.M. fr. Miguel Llitrá, provinciae regnorum Coronae aragonum prior provincialis, Rdu. adm. P.M. fr. Hieronimus Gali, diffinitor pro principatu Cathalonie, et venerabilis pater presentatus fr. Nicolaus Manines, primus additus, ab ipso Rmo. P. Generali praedicta auctoritate apostolica utente nominati, constituti et deputati; qui omnes pro felici in hoc principatu Cathalonie religionis statu ea quae sequuntur statuerunt.

1.º Primerament, porque no podent donar noticia de los religiosos morirán en Cathalunya a las altres parts de la provincia per falta de comerci ab ellas per ocasió de las guerras presents, han star defraudats dels suffragis que en los conventos de ditas parts, segens nostres constitucions y us lloable de nostra provincia, sels acostumava fer; perque en alguna manera sels resarcesca aquesta falta, mana nostre mols Rnt. P. Provincial ab los pares del Capitol privat que per cada hu dels religiosos morirá de Cathalunya diga cada convent dos nocturnos y dos misas cantadas y cada sacerdote dos misas resadas y cada hermano de corona sis officis de diffunts y cada hermano llec tres cents paters nosters ab altres tants requiem eternam. Y que per los religiosos que en lo trieni passat son morts, per los quals, a falta del comerci, no se son poguts for los suffragis en dites parts, despues de la publicació de las actes, dins vuyt dies, en cada convent de Cathalunya se cante un offici de morts ad longum y una misa.

2.º Per quant stan certs que quant mes nos conformarem ab nostres constitucions tant menos inconvenients se seguiran y mes justificadament se prosehirá; per tant manam que de los cosas que staran a us dels religiosos que moriran, cumplidas las obligacions, si algunas dexan, se guarde puntualment en sa distribució y disposició lo que en la segona part dellas, cap. 15 se dispesa; y conformantnos ab la acta feta en la capitol de Epila lo any 1635, pera que puga star cert nostre molt Rnt. pare provincial de la observancia de dita acta, que antes de fer la dita distribució, se envie lo inventari de tot a sa paternidad

molt reverenda, ab los carrecs aurá dexat lo diffunt, y se guarde son beneplacit, peraque desta manera ab tota puntualitat se execute.

3.º Encarrega a nostre molt Rnt. P. Provincial pose tot cuydado en que la observancia antiga ajustada ab les constitucions y actes del Rm. Aste, que no sens gran compassió y dolor nostre stá en molta part relaxada, torne en aquest principat a son antic vigor, remediand specialment molts abusos, com son vestir vestits interiors de color y profans, aseglarats, portant las coronas poc ubertas y le cabell prolongat; tenir en son poder fora del deposit y encomanats a seglars, y alguns ab mercaderías y ganancias, diner, roba o alages; usant de habits delicats, de escot y altres matherias sutils; no acudir a les comunitats axi de cor com de refetor; tenir y portar armes y altres: los quals sa paternidad molt reverenda remedie castigant ab tot rigor ab les penes senyalades en las constitucions y actas, sens dispensació ninguna, als que trobará ser reos. Y en quant als abits de escot, manant que dins quinse dies despues de la publicació destas actas, los qui los tenen los comuten en altra cosa para son us, so pena de passar per las penas de las Constitucions contra los que usan de habits profans.

4.º Per quant lo haver intentat llevar las exemsions y preeminencias dels pares lectors, segons las Constitucions y actas que de us inmemorial gosaven, ha ocasionat grans disensions y inquietuts en aquest principat de pocs anys a esta part, y desmajat a molts pera no seguir lo camí de las lletres; per lo qual, havent tant florit en ellas en anys atras, como es notori, avuy apenas se troba qui ab fervor lo emprenga; per tant mana se concerven als pares lectors todas las antigas exemsions y preeminencias, signanter als del Convent de St. Agustín de la ciudad de Barcelona.

5.º Havent experimentat lo gran dany se segueix contra la pobresa religiosa de que los religiosos a qui la religió los permet pera son us algunas rendas, los cobren en son nom y per sí o per los procuradors, manan que los procuradors dels Convents aont starán conventuals, o los del Convents starán mes prop de ahont les rendes starán fundadas, las cobren y ab tota puntualitat les entreguen als religiosos a qui se fan, peraque dellas use, posantlas en lo deposit de religiosos en la forma permet esta provincia.

6.º Desitjant desarerrar los odis y rencors entre los religiosos en destrucció de la caritat fraternal deven tenir, manam baix las penas senyaladas en les actas del Rm. Aste y las que en altres capitols stan senyalades, a tots los religiosos que tenen processos, informacions o qualsevol genero de scripturas contra de qualsevol religiosos, que dins 8 dias despues de la publicació destas actas, los entreguen efectivaments a nostre molt Rnt. P. Provincial, para que su paternidad molt reverenda los creme.

7.º Per que no es just gose del premi qui no té lo treball, y en aquest principat y ha alguns predicadors los quals no exercitan lo offici ni lan exercitat, sens ilegitim impediment, manam que als tals, axí en lo itinerari y pert de noba com en las exemsions dels que tenen tants anys de predicació, no sels done cosa, sino sian tractats com si predicadors no fossen».

8.º Perque notoriament y ha alguna que per no averse ⁸⁸...»

«...executat lo orde de las Actas del Rm. Aste y de esta provincia en altres capitols a cerca del examen rigurós, y no tenir los anys de estudi que segons ellas deven tener llicencia de predicar y confessar indignament ab gran perill de sus concientias y dels penitents y poca opinió de la religió, per tant se revocan totas las llicentias de predicar y confessar que de nou anys a esta part se son donadas, a tots los que dins 6 meses despres de la publicació destas Actas no acudirán examinarse segons N.M. Rnt. P. Provincial ordenará.

9.º Per quant de la facilitat en que se ten concedidas llicentias per servir Vicarias se an seguits grans inconvenients, llibertantse los Religiosos y trobant grans difficultats a la clausura monastica quant tornan a ella; per tant manam que ningun prior puga donar las tals llicentias, so pena de suspensió de son offici per dos messes la primera vegada, la segona per quatre, y la tercera de privació de son offici.

10.º Tenint atendencia als molts gastos se sont fets pera defensar la justicia tenia aquest principat al provincialat de la provincia y altres officis, peraque ab collectas de gran quantitat no se agraven los Convents, ordenan que N.M.R.P. Provincial done llicencia de predicar veredas als qui judicará convenient, prohibint baix las penas señalades als qui sens llicencias las predicen per actes desta provincia, als Religiosos que sens ella no las prediquen, y que lo que resultarà pera la religió, segons sa Pt. most Rda. dispensará seresca pera dits gastos, ab tal que se observe puntualment lo que las Constitucions manen a cerca de tenir lo diner y donarne compte a N.M.R.P. Provincial, com en la 3.ª, cap. 7. tit. de socio asignando.

11.º Perquant la divisió de aquest principat de las demás parts de que se compon esta provincia sempre se ha judicada de importancia per al bon govern de la religió y augment della, axi en lo spiritual com en lo temporal, y segons las ocurentias dels temps presents se judica totalment necessaria; per tant suplica lo Capítol Provincial en nom de tot lo principat a N. Rm. P. General la consedesca, y encarregam a N.M.R.P. Provincial la inste ab tota efficacia ab sa Rt. Rma., y si lo aparexerá convenient envie per dit effecte a Roma algun religiós peraque ab mes viva instancia puga solicitarla.

12. Tenint atendencia a que seguexen grans danys de no tenir lo Archiu de las cosas de aquest principat dins de ell, ordenam que en lo convent de St. Augustí N.P. de Barcelona se fasa lo Archiu comú en lo qual se posan totas las escripturas pertenyents al comú de la religió de aquest principat de Catalunya.

13.º Perquant lo estar dividit en dos Iglesias y alguna part de casa lo convent de S. Magdalena de la Seu de Urgell, estant la una dins y la altre fora de la Ciutat gran distancia, es ocasió que ni en una ni en altre part se resol de

88. En el cod. de Urgel no está copiada íntegra el acta, aunque no faltan hojas. La continuación se toma del cod. de Barcelona.

fer desent habitació, y lo aver de anar de la una a la altre ocasiona algunas llicencies y vilipendi de la regular observancia y es onerosa als religiosos, encarregam a N.M.R.P. Provincial que en la primera visita, vist lo mes convenient, dispose la habitació continua o fora de la Ciutat o dins de ella, de manera que los dits inconvenients se remedian.

14.º Perquant lo Collegi de S. Guillem de Barcelona es estat sempre lo seminari de las Lletres de aquest Principat y se li deu tot lo llustre dellas, encarregam a N.M.R.P. Provincial que fase acudir ab tota puntualitat als Convents que segons disposicions antigues deven contribuir a dit Collegi, y que en la primera visita los fasa ratificar las obligacions tenen de acudirsi.

15.º Advertim a tots los Religiosos se han de ordenar que sols en las Visitas los concedirá N.M.R.P. Provincial las Reverendas, y así quant anirá a ellas las fasa demanar; y encarregam a sa Paternitat molt Rda. mire ab cuydado las lletres testimoniales, así com de la edat com dels ordres rebuts.

16.º Avent mort lo P.M. fr. Michael Andreu en Cathalunya, per lo qual vaca lo seu lloc del Magisteri, y avent N.M.R.P. Provincial deduydas las provas de sa lectura, avem trobat deuraseli lo tal lloc a sa P.M. Rda.; per tant lo acceptan en Mestre, reservant lo poder allegar son dret, al qui lo pretenga tenir, per lo Capítol intermedi.

17.º Aseñalam *nunc prout ex tunc* per los dos primers llocs que vacarán de mestres (reservant empero lo dret als altres, si algú lo pretén tenir) al P. Presentat fr. Pau Alonso y al P. Presetat fr. Nicolau Manines; pero per quant en la graduació se feu dels Presentats en lo Capítol ultim celebrat en la ciutat de Valencia se dexá lloc y se declará se tenia contra dit Pare Presentat Alonso alguna pretentió de antesedencia, la qual té avuy dit P. Presentat Manines; se ordená que, dins un mes de la publicació de las Actas en los convents aont se trobarán, entregan a N.M.Rt. P. Provincial los papers de sa justicia peraque sa Paternitat molt Rda., tenint un Capítol Privat, asenyle la antesedencia a qui dels dos trobará se li deu, y lo que en ell se declara tinga la mateixa força que tendria la declaració si ara en aquest Capítol Privat fos feta.

18.º Prevenim a tots los pares lectores que en acabat de llegir y pretenen tenir dret a las presentaturas que vacan, que per al dit Capítol Privat tingan a punt todas las provas de sas lecturas y en ell las presentan peraque sels asenyle lo lloc y orde entre ells.

19.º Admetem in totum la patent a concedida de paternitat N. Rm. P. General al P. Catredatic fr. Gabriel Agustí Rius, y axí mateix, quant a nos toca, li admetem per lectura tot lo temps ha estat ocupat en la causa de aquest principat de la pretenció del provincialat y altres officis de la nació Cathalana, la qual ha aportada y conclusa obtenint en favor de la nació la justicia tenia.

20.º Declara N.M.R.P. Provincial ab los pares del Capítol privat que los qui tenen exemptions de presentats en Cathalunya ab sciencia de N.P. Rm. son lo P. fr. Thomas Juliá y lo P. Pere Tapia.

21.º Perquant lo P. predicador fr. Thomas Reull, per lo molt que ha treballat en honrra de la religió en trenta y tres anys de predicació, avent pre-

dicat en tota los Pulpits mes graves de Cathalunya molts sermons ab gran honrra del habit, y aver predicadas 9 quaresmas continuas y 20 de tercides, estant de sa vellesa per los treballs y a posat molt falt de salut y ab grans achagues, suplica lo Capítol privat a N.P.Rm. sia servit concedirli exemptions de Presentat y titol de Paternitat que, quant a nos toca, desde ara las hi concedim.

22.º Declara N.M.R.P. Provincia ab los pares del Capítol privat que los religiosos tenen titol de presentats da gracia per actes de altres Capítols son en Cathalunya lo P. fr. Gaspar de Saona, lo P. fr. Pere Tapia, lo P. fr. Pau Quadros; y prohibeix no se done a altre que als dits y als qui los tenen de justicia.

23.º Admitem la gracia ha feta N.P. Rm. General al P. Visitador fr. Michael Alosí de la celda se ha edificada sa Paternitat en lo claustro gran del convent de St. Augustí N.P. de la ciutat de Barcelona.

24.º Admet lo capítol privat la llicencia ha concedida N.P. Rm. de conventualitat perpetua al P. lector fr. Jacinto Carbó en lo convent de N.P.S. Augustí de Barcelona.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini *Equalatae* P. fr. Dimam Castelló; in supriorem P. fr. Joannem Martí; in sacristam et procuratorem quem R.P. Provincialis nominaverit. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Simplicianum Orriols, quem mittimus in priorem conventus Stae. Mariae de Aneu, et P. fr. Thomam Reull, fr. Thomam Llasseras et fr. Augustinum Pellicer, quos mittimus conventuales in conventu S. Augustini barchinonensi.

In priorem conventus S. Augustini *Barchinonensis* P. fr. Presentat. Gabrielem Augustinum Rius; in supriorem P. fr. Petrum Pamies; in procuratorem P. fr. Franciscum Vendrell; in sacristam majorem P. fr. Paulum Foguet; in sacristam capellae B. Mariae de Pietate P. fr. Nicolaum Xapali; in magistrum novitiorum P. fr. Michalem Morro; in Magistrum Studentium P. fr. Josephum Soler. Conventuales vero PP. fr. Petrum Tapia, fr. Thomam Reull, fr. Thomam Llasseras, fr. Augustinum Pellicer et caeteri omnes ibidem existentes, praeter P. lectorem fr. Nicolaum Marot, quem mittimus in priorem conventus B. Mariae de Gratia Illerdensis; P. fr. Narcisum Martí, quem mittimus in priorem conventus S. Augustini Gerundensis; P. fr. Dimam Castelló quem mittimus in priorem conventus S. Augustini Equalatae; P. lect. fr. Josephum Simó, quem mittimus in rectorem et lectorem Collegii S. Jacobi Esterriensis, et P. fr. Augustinum Torrent, quem mittimus in priorem conventus S. Augustini Tarregensis.

In priorem conventus S. Augustini (B.M. Virginis de Gratia) *Illerdensis* P. lect. fr. Nicolaum Marot; in supriorem P. fr. Ludovicum Fabregas; in sacristam et procuratorem quem RduS P. Provincialis nominaverit. Conventuales: P. fr. Augustinum Feliu et omnes ibidem existentes, praeter P. lect. fr. Benedictum Albaspi, quem mittimus in priorem conventus S. Francisci Podi-

ceritanensis, et P. fr. Onofrium Puig, quem mittimus in supriorem conventus Tarregensis.

In priorem conventus B. Mariae de Gratia *Perpinianensis*, quia modo non est ad illum tutus accessus, mittimus quem Rdus. P. Provincialis oportuno tempore nominaverit citr (sic) in supriorem et alios officiales et conventuales. Interim tamen ex patribus intra oppidum perpiniani existentibus, assignamus in presidentem P. fr. Joannem Cursa.

In priorem conventus S. Francisci *Podiceritanensis* et lectorem P. fr. Benedictum Albaspi; in supriorem P. fr. Petrum Fuster; in sacristam P. fr. Hieronimus Roca; in procuratorem P. fr. Guillelmum Garraver. Conventuales patres fr. Nicolaum Montaner, fr. Nicolaum Domenech et omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Jacobum Bosch, quem mittimus in predicatorem conventus Gerundensis; P. fr. Joannem Texidor, (quem mittimus) in priorem conventus B. Mariae de Mitx Arant; et P. fr. Augustinum Colomer, (quem mittimus) in lectorem theologiae conventus Illerdensis.

In rectorem et lectorem Collegii Sti. *Guillelmi Barcinonensis* P. fr. Nicolaum Vicens. Conventuales omnes ibidem existentes et P. fr. Fulgentium Riu, quem etiam mittimus in magistrum studentium. Ex ibidem autem existentibus mittimus in magistrum studentium conventus Sti Augustini Barcinonensis. P. fr. Josephum Soler.

In priorem conventus Stae. Magdalenae *Urgellensis* P. fr. Stephanum Roset; in supriorem P. fr. Jacobum Bertran; in sacristam et procuratorem P. fr. Hieronimum Pujol. conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Paulinum Jaques quem mittimus in priorem conventus B.M. de Gratia Palamosiensis.

In priorem conventus S. Augustini *Gerundensis* P. fr. Narcisum Martí; in supriorem et lectorem gramaticae P. fr. Facundum Riu; in sacristam et procuratorem P. fr. Dominicum Castells. In conventuales P. fr. Jacobum Bosch et omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Josephum Mosellos, quem mittimus in priorem conventus *B. Mariae de Corbiach*; P. fr. Petrum Tapia, quem mittimus in conventuales conventus S. Augusti Barcinonensis; fr. Hieronimum Pujol, (quem mittimus in sacristam et procuratorem conventus B. Magdalenae Urgellensis; et fr. Antonium Felium. (quem mittimus in conventualem conventus B. Mariae de Gratia Illerdensis; et (ex) ibidem existentibus Constituumus assistentem domus B. Mariae del Pilar fr. Nicolaum Bonabosch.

In Priorem conventus *Domus Dei* P. fr. Franciscum Alba; in supriorem et lectorem grammaticae P. fr. Joannem Vilalta; in procuratorem P. fr. Franciscum Monfalcó. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Joannem Alosi, quem mittimus in conventualem conventus S. Francisci Podiceritanensis; et P. fr. Joannem Martí, quem mittimus in supriorem conventus S. Augustini Equalatensis et P. fr. Stephanum Roset quem mittimus in priorem conventus Stae. Magdalenae Urgellensis.

In priorem conventus Stae. Annae *Tarraconensis* P. fr. Raphaellem Feliu; in supriorem P. fr. Fulgentium Prats. Conventuales omnes ibidem existentes.

In rectorem et lectorem collegii *S. Jacobi Esterriensis* P. fr. Josephum Simó; in vicerectorem P. fr. Augustinum Carreres. Conventuales omnes ibidem existentes.

In priorem conventus *S. Augustini Turricellensis* de Montgrí P. fr. Augustinum Casses; in supriorem P. fr. Martinum Serrat; in sacristam et procuratorem fr. Gabrielem Rigau. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Hieronimum Rodó, quem mittimus in vicarium conventus *Stae. Mariae de Vall de Aneu*.

In priorem Conventus *S. Mariae de Aneu* P. fr. Simplicianum Orriols; in Vicarium P. fr. Hieronimum Rodó. Conventuales omnes ibidem existentes.

In priorem conventus *S. Augustini Cervariensis* P. fr. Gabrielem Puig; in supriorem P. fr. quem Rdus. P. Provincialis nominaverit. In procuratorem et sacristam P. fr. Isidorum Aleu. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Nicolaum Domenech, quem mittimus in conventum *S. Francisci podiceritanensis*.

In priorum *Stae. Magdalenae Castillionis Ampuriarum* P. fr. Augustinum Calmell; in vicarium P. fr. Michaellem Maymon; in procuratorem et sacristam P. fr. Petrum Gili. In conventuales P. fr. Philippum Caminades et omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Sebastianum Soler, quem mittimus in predicatorem conventus *S. Augustini Tarregensis*.

In priorem conventus *S. Augustini Silvensis* P. fr. Nicolaum Gatell; in supriorem P. fr. quem Rdus. P. Provincialis nominaverit; in procuratorem et sacristam P. fr. Facundum Vall de Rama. In conventuales P. fr. Joannem Baget et omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Petrum Pamies, quem mittimus in supriorem conventus *S. Agustini Barcinonensis*.

In priorem conventus *B. Mariae Cambrilensis* de Gratia P. fr. Fulgentium Sales; in supriorem P. fr. ...Farran; in sacristam et procuratorem P. fr. Raymundum Aldano. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Raphalem Feliú, quem mittimus in priorem Conventus *S. Annae Tarraconensis*.

In priorem conventus *B. Mariae de Mitx Aran* P. fr. Joannem Texidor; in vicarium P. fr. Facundum Santromá. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Petrum Fuster, quem mittimus in supriorem conventus *S. Francisci Podiceritanensis*.

In priorem conventus *B. Mariae de Gratia Palamosiensis* P. fr. Paulinum Jaques; in supriorem P. fr. Nicolaum Lloberes; in sacristam et procuratorem P. fr. Augustinum Camps. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Philipum Caminades, quem mittimus in predicatorem conventus *S. Mariae Castillionis Ampuriarum*, et fr. Gabrielem Rigau, quem mittimus in sacristam et procuratorem conventus *S. Augustini Turricellensis*.

In priorem conventus *S. Augustini Tarregensis* P. fr. Augustinum Torrent; in supriorem P. fr. Onofrium Salat; in predicatorem P. fr. Sebastianum Soler. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Martinum Serrat, quem mittimus in supriorem conventus *Turricellensis*.

In priorem conventus Sae. Mariae de *Corbiach* P. fr. Josephum Mossellos; in vicarium P. fr. Michaellem Colomer; in sacristam et procuratorem P. fr. Facundum Simbert. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Franciscum Alba, quem mittimus in priorem conventus Domus Dei.

Assignatum fuit a capitulo privato in socium Rdi. adm. P.N. Provincialis et Provinciae secretarium P. fr. Benedictus Ortoll. = Fr. Michael Llitrá, Provincialis = Sello de la ¿Provincia?, distinto del que se ve en el código Urgelense. Por la parte inferior está cortado; en el centro tiene la figura de N.P.S. Agustín sola, de pontifical, con báculo en la mano diestra. La leyenda de alrededor, además de cortada, está muy borrosa, ilegible.

XV. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1643, BARCELONA, 28 DE NOVIEMBRE

«In Nomine Domine Nostri Jesu Christi Benedicti. Amen.- Anno a Nativitate Domini 1643, die 28 mensis novembris, facta fuit congregatio pro Principatu Cathaloniae huius provinciae regnorum Coronae Aragonum Ordinis Eremitarum S.P.N. Augustini in conventu Barchinonensi, ubi autoritate ordinaria in constitutionibus concessa officio Presidentis functus fuit R. adm. P. Magister Fr. Michael Llitrá eiusdem provinciae provincialis, qui ex decreto Rmi. P.N. Magistri, Fr. Hipoliti Monti, huius nostrae Heremitanae Religionis prioris generalis, ut constat ex literis suis subdatis Romae 14 Julii currentis anni 1643 manu propria subscriptis et sigillo minori sui officii signatis, una cum R.P. Magistro fr. Hieronimo Gali, diffinitore provinciae pro Principatu Cathaloniae, et venerabilibus Patribus fr. Michaelle Alosí, Visitatore, P. Mag. fr. Nicolao Manines et P. fr. Thoma Juliá, additis, nullam condentes diffinitionem vel legem pro toto Principatu, antiquas potius memoria recolentes, tam communes quam privatas provinciae sanctiones, ex multis quae de communi consensu in Provinciae scriniis et in eiusdem provincialis pectore repositas reliquerunt, particularia quaedam, quae secuntur statuerunt et publice notificari fecerunt.

1.º Perquant del vestuari que se dona als hermanos se experimenta anar mal vestits per ser tant vells y rasos que no podan durar ni sols un any, lo que se origina de que alguns sacerdots ab cupidia de apropiarse los habits que sels donan nous per vestuari, no donan los matexos per despulla, sino altres vells y acabats; Resol lo diffinitori que lo sacerdot que no donará le matex habit que sels dona nou, lo que a ell se havie de donar se done al hermano per vestuari, y encarrega a N.M.R.P. Provincial o mane guardar inviolablement, y que de açó en lo Capitol Provincial proxim vinent procure se fa lley per tota la provincia ab censures.

2.º Desitjant la conservació de la pau y quietut de que gosa la religió en aquest principat, haventse representat a lo diffinitori, ab grandissim sentiment

de tota, que alguns religiosos naturalment inquietats van publicant y semblant algunes invencions y embebecos de novedats en lo govern de que a us y gosa la religió en lo principat, sols a fi de tenir los animos suspesos y inquietats lo que redunda en gran dany de la observancia religiosa; encarrega lo diffinitori a N.M.R.P. Provincial que als que en açó trobará culpats, de qualsevulla vot y qualitat sien, per perturbadors de la quietut de la religió sien desterrats del principat, com nunc prout ex tunc los desterra lo diffinitori, y que N.M.R.P. Provincial los envíe a N.P. Rm. perque en altra Provincia los aseñale conventualitat in perpetuum.

3.º Havent oit en lo diffinitori les communes queixas dels pares priors y mes religiosos del principat contra alguns religiosos de la obediencia, y com a notorio facto consta no volen servir en la obediencia sels encomana, y a mes de axó no y ha qui se averigüe ab ells en son mal modo de procehir, no bastant peraque acuden a ses obligacions la correctió y disciplina regular, ab la qual, com enseña la experiencia, no sols no s' esmenen y servexen com deven, sino que 's tornan mes insolents y pitjors. Desitjant occorrer a aquest grandíssim dany perque los convents sien servits com deu, encaresidament suplica lo diffinitori a N.M.R.P. Provincial que als hermanos de la obediencia dels quals conste ser tals los mes insolents y que nos té en ells esperança de esmena, execute lo que ha resolt lo diffinitori, que es sien remesos a N. Rm. P. General ab cominació que si tornan sien castigats ab presó per deu anys, o tres de galeras y als pares priors se notifica que desta hora en havant no donen lo habit de obediencia a ningú que primer nos tinga plena noticia de sa vida y lloables costums.

4.º Se mana a alguns religiosos que desta hora en avant, anant per camí ni altrament, aporten capas de pator ni gavans de colors, sino sols mantos negres conforme permet y usa la religió, cominant que als ques trobarán aportarlos o tenirlos sien confiscats per los priors y venuts en profit del convent.

5.º Tenint attendencia lo deffinitori lo que patexen los convents per la ausencia dels priors en ells, ab sols presidents, y a més de que molts y los més censals y rendes dells en les llucions y carragaments deven a priors y convent y no volen coltar los notaris y administradors de banchs o taules que no conste de qui es lo prior, y com ab patents o actas de provincia, y no trobant ser axí sels retenen sens lliurarlos. Y també per rahó de algunes administracions y causas pias annexas als priors, y en particular al de Barcelona, com la de Junyent y altres; y mes en particular per ser la residencia de jure divino. Havent aguardat per espay de un any y més sis remediaria lo poder tornar alguns priors, com son lo P. Presentat fr. Gabriel Agustí Ruis, prior de convent de Barcelona y lo P. lector fr. Andreu Agustí Judice de Gerona, los quals están fora per les cosses corrents de Cathalunya ⁸⁹. Per occorrer als sobre dits danys

89. Del padre Rius dice Jordán (III, 409) que «al cabo de cinco meses de gobierno, renunció el priorato y se volvió a Tarragona a leer la cátedra de Teología». El P. Júdice que en este mismo capítulo figura como presentado, en el capítulo provincial celebrado en Zaragoza, el 6 de mayo de

y altres que de ditas ausencias se experimentan, particularment en una Cassa tan grave com es aquesta de Barcelona, fou resolt en lo diffinitori, que sens nota de infamia ni deshonrra dells, sien absolts de sos officis, com en virtut desta se absolven, el P. Presentat fr. Gabriel Agustí Rius de prior de aquest convent de N.P.S. Agustí de Barcelona, y al P. lect. fr. Andreu Agustí Judice del de Gerona, y que lo diffinitori proveesca de priors en dita dos convents que per la disolució dels actecedents restan vacants.

6.º Perquant a notorio facti constat las moltas fugas y apostasias que desde que son religiosos continua y habitualment an comesas los hermanos fr. Antoni Giralt y fr. Francesch Rueda, fills de habit de aquest Principat, y que no an bastat ab ells medes apacibles y rigurosos que sels han aplicat perque visquesen ab la obediencia religiosa deven, ansbé ab ells se han fet pitjors y incorregibles; resolt tot lo diffinitori, *nemine discrepante*, que si acás tornan et aquest principat, del qual avuy fugitifs están ausents, se execute en ells lo que disposan nostres Constitucions, 6.ª part, cap. 14 que es ser separats perpetuament de la provincia y remesos a N. Rm. P. General; y en cas de contrafactió que tornesen, *ex nunc prout ex tunc*, los condemnam a las penas aseñalades per lo diffinitori.

7.º Que tenent lo diffinitori noticias sertas ser mort en Aragó los PP. Mestres Fr. Thomas de Antilló, Fr. Simó Insausti y lo P.M. fr. Pere Enrique Pastor, tots del número que esta provincia té concessió de la Santetat de Clement 8. de felis memoria, vacant estos llochs en la provincia que cumplian lo número de 12, havent ocupat in omni cuenta y entrat de jure N.M.R.P. Provincial lo M. fr. Miquel Llitrá en lo número dels 12, com ja en lo capitol fou acceptat per tal, y de nou ara lo acceptam. Trobant que de present per los llochs vacants deven entrar y ser acceptats en lo número dels 12 lo P. Presentat Fr. Nicolau Manines y lo P. Ptat. fr. Pau Alonso, als quals (sine prejudicio tertii) accepta lo diffinitori en mestres de la provincia.

8.º Havent mort lo P. Marot en Cathalunya y ocupat los llochs de Magisteris los dos sobre dits Nicolau Manines y Pau Alonso, vacant estos llochs de presentats; aseñalam y trobam se deu (salvo sempre lo dret a altres, sils y ha quels pretenguen) al P. lector fr. Andreu Agustín Judice, al qual, en virtut de aquesta junta, aseñalam y anomenam paternitat.

Concedex in perpetuum lo diffinitori jubilació de tota taula al P. fr. Bennet Ortoll, secretari de la provincia.

Dispensa tot lo diffinitori, en quant pot, en lo que per sentencia fou condemnats en est convent de N.P.S. Agustí de Barcelona als 24 juliol 1638 el P. fr. Juan Angel Pores, excepto en lo no poder entrar en la ciutat de Leyda y pobles circunvehins.

1645, era ya maestro y fue nombrado 2.º definidor (*infra*, cap. XVII), cargo para el que fue reelegido en el celebrado en Castellón de la Plana, en 2 de mayo de 1648 (Jordán, *ibidem*). Ninguno de los dos regresó a la Cataluña ocupada por los franceses hasta después de su reincorporación a la Corona española.

Concedex y fa gracia lo diffinitori a N.M.R.P. Provincial lo P.M. fr. Miquel Llitrá, per lo temps de sa vida, de la Celda Magistral en la qual avuy habita.

Atenent lo diffinitori los serveis que lo P. fr. Francesch Vendrell a fet en est convent de St. Agustí de Barcelona, li concedex conventualitat perpetua en ell, y se li afeñala per lo temps de sa vida la celda en que avuy habita, que es la del número 10 en lo Claustro nou.

Attento la acceptació que la consulta y tot lo convent de St. Agustín de Barcelona a feta acceptant, *nemine discrepante*, al P. Ptat. fr. Tapia, prior de St. Francesch de Puigcerdá, y al P. Ptat. fr. Batista Llitrá en filla dell, los afeñala filiació y fa fills de aquest convent de N.P. St. Agustí de Barcelona; y axí matex, ab la matexa suposició, afilla en lo convent de la Cassa de Deus al P. fr. Esteva Roset.

Jubila lo diffinitori, per los serveis ha fets en la casa de Puigcerdá ara novament lo P. fr. Nicolau Domenech, com es de son deposit haver donat al convent 300 lliures barcelonesas ⁹⁰, de Diaca per taula in perpetuum.

Perquant lo P. Fr. Rafael Vilamajor y lo P. fr. Facundo Lladó tenen vint anys de predicació y trenta de habit, los concedex lo diffinitori les exemrions de que gosan en esta provincia los predicadors que tenen lo sabre dit temps, axí de habit com de predicació.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini Barchinonensis quem Adm. R.P.N. Provincialis nominaverit.

Confirmamus in priorem conventus Sti. Francisci de Puigcerdá P. fr. Petrum Tapia.

Confirmamus in priorem et Artium lectorem conventus Domus Dei P. fr. Benedictum Albaspi.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini civitatis gerundensis P. fr. Franciscum Alba.

Confirmamus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Cervera P. fr. Augustinum Calmell.

Confirmamus in priorem conventus Stae. Magdalenae Sedis Urgellensis, P. fr. Petrum Fuster.

Confirmamus in priorem conventus Stae. Magdalenae Castillionis Empuriarum P. fr. Joannem Cursa.

Confirmamus in priorem conventus Stae. Mariae de Mig Aran P. fr. Joannem Martí.

90. La serie tradicional de los signos monetarios en la Corona de Aragón eran: libras, sueldos (*sou*, en Cataluña), y dineros; bien entendido que sueldos y libras (*lliuras*) no eran monedas, sino simples unidades de medida. Las monedas corrientes eran los dineros jaqueses de vellón y los *diners* de Barcelona también de vellón. Doce dineros jaqueses o barcelonesses constituían un *suel-do*, y 20 sueldos, una libra. El salario diario, en sueldos, en la ciudad de Barcelona en 1644 era: un peón, 5 sueldos; un maestro carpintero o albañil 7-8 (J. VICENS VIVES, *Hist. de Esp. y América, econ. y social*, III, 238).

Confirmamus in priorem conventus Stae. Mariae de Vall de Aneo P. fr. Hieronimum Lladó.

Confirmamus in priorem conventus Stae. Mariae de Gratia de Cambrils P. fr. Raphaellem Feliu.

Sermó del Capítol - Per lo principat de Cathalunya lo R.P.M. fr. Nicolau manines.

Conclusions de Capítol - Per lo principat de Cathalunya, lo P. lector fr. Andreu Folcrá; president, lo R.P.M. fr. Geroni Gali.

Oracions de Capítol - La 1.^a lo hermano fr. Gaspar Figueres. La 1.^a lo hermano fr. Domingo Ribas.

Fr. Michael Llitrá, presidens et provincialis = Sello de la provincia igual al del libro de actas de Urgell.

XVI. CAPÍTULO PRIVADO PARA LAS ISLAS BALEARES ⁹¹, PALMA DE MALLORCA, 14 DE ABRIL DE 1645

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. Anno a Navitate eiusdem Domini 1645 die vero 14 mensis aprilis, in conventu S. Mariae de Succursu civitatis Maioricae, auctoritate Rmi P.N. fr. Hypoliti Montis finalensis, ut constat ex eius litteris paentibus de die 15 novembris anni 1644 Romae expeditis ad eligendos priores et alios officiales conventum insularum Balearium, atque ad institutionem familiarum, celebratum fuit capitulum privatum, in quo praefuit Rdu. P. Magister fr. Joannes Antonius Baco, vicarius generalis dictorum conventuum Balearium insularum, et fuerunt electores P. praesentatus fr. Augustinus Calafat, vicarius generalis absolutus, et P. fr. Raphael verili, prior conventus S. Mariae Succursus civitatis et insulae Minoricae, qui est primus prior in ordine conventuum ex his prioribus qui nunc intra ipsas insulas reperiuntur, ne hoc privilegium huiusmodi electorum frustaneum et inane esset, sed debitae executioni mandaretur, qua propter adhibita diligenti consideratione qualitatum personarum et necessitatum ipsorum conventuum, amoto omni odio, amore et timore, in hunc qui sequitur modum, infra scriptam electionem priorum et aliorum officialium, atque institutionem familiarum duximus decernendam.

Mittimus in priorem S. Mariae de Succursu civitatis Mayoricae P. fr. Philipum Ramón; in suppriorum P. fr. Guilelmum Miquel; in procuratorem P. fr. Bartholomaeum Roger; in sacristam P. fr. Sebastianum Mestre; in ma-

91. Tomadas las presentes actas de AGA, Ff. 23, ff. 207-210. Aunque quedaron virtualmente abrogadas en el capítulo celebrado tres semanas después en Zaragoza, las transcribimos también por las noticias particulares que contienen.

gistrum novitiorum P. fr. Christophorum Sones. Conventuales omnes ibidem existentes ⁹².

Mittimus in priorem S. Mariae de Succursu de Ciudadela, Minoris Imsular, P. fr. Antonium Salom, Sacrae Theologiae lectorem; in suppriorem P. fr. Michaellem Andreu, in procuratorem et sacristam P. fr. Joannem Pomar ⁹³. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Josephum Mesquida, quem mittimus in lectorem Artium conventus S. Mariae de Succursu Majoricae.

Mittimus in priorem S. Mariae Montis Tauri P. fr. Simonem Alberti, in suppriorem P. fr. Vicentium Vell; in procuratorem et sacristam P. fr. Nicolaum Pons ⁹⁴. Conventuales omnes ibidem existentes.

Mittimus in priorem S.P.N. Augustini oppidi de Felanig, P. fr. Petrum Joannem Picol; in suppriorem P. fr. Joannem Carrio; in procuratorem et sacristam P. fr. Michaellem Gaja; in magistrum Grammaticae P. fr. Nicolaum Boscana ⁹⁵. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Josephum Busquets, quem mittimus in conventu S. Mariae de Succursu civitatis Majoricae.

Mittimus in priorem S. Mariae de Itria P. fr. Bartholomaeum Font; in suppriorem P. fr. Augustinum Compañi; in procuratorem et sacristam P. fr. Antonium Plenafior ⁹⁶. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Augustinum Gali, quem mittimus in conventum S. Mariae de Succursu civitatis Majoricae.

Y para el buen gobierno de los conventos de estas Islas suplicamos a N.P. Rmo. se sirva concedernos las gracias siguientes:

1.º Por cuanto es necesario para aumento de los conventos de estas Islas y dar ánimo a los religiosos para ejercicios importantísimos de enseñar Gramática, suplicamos a N.P. Rmo. sea servido que a los lectores de Gramática que hayan leído 15 años Gramática sea servido dar título y exenciones de presentado de gracia.

2.º Por cuanto no se comunican con los padres de tierra firma y los religiosos difuntos tienen pocos sufragios con una misa de cada uno de los sacerdotes, suplicamos a N.P. Rmo. sea servido conceder que cada uno de los sa-

92. En el capítulo de Zaragoza (*infra*, XVII) se confirmaron los nombramientos de procurador y de sacristán; pero para prior, subprior y maestro de novicios fueron nombrados los padres Juan Gilabert, Nicolás Parets y José Buschet respectivamente.

93. Estos nombramientos fueron modificados en Zaragoza de la siguiente manera: prior, fr. Agustín Fons; subprior, fr. Nicolás Pons; procurador y sacristán, fr. Bartolomé Saura.

94. En Zaragoza: prior, fr. Nicolás Boscana; subprior, fr. Miguel Movio; procurador y sacristán, fr. Antonio Plenafior.

95. En Zaragoza: prior, fr. Miguel Juan; subprior, fr. Juan Carrión; procurador y sacristán, fr. Miguel Gaya.

96. En Zaragoza: prior, fr. Miguel Tolasonas; subprior, fr. Miguel Bosca; procurador y sacristán, fr. Agustín Fiol.

cerdotes diga 6 misas y cada uno de los conventos celebre seis nocturnos con 6 misas cantadas.

3.º Que de la ropa y utensilios que tuviere el religioso cuando muere, que pertenecen al convento donde mueren, tenga obligación el convento, del valor de la mitad de dicha ropa y utensilios, hacer celebrar las misas que cupieran.

4.º Por cuanto el padre fray Nicolás Parets ha trabajado y trabaja muchísimo en escribir libros de Coro, y haya escrito muchos, suplicamos a N.P. Rmo. le conceda jubilación de toda tabla y que le den principio cada día, toda su vida, y esté exempto en los días ordinarios, que no tenga obligación de ir al Coro, si no es la misa conventual, vísperas y la oración serótina.-

Fr. Juan Antonio Baco, vicario general.- Fr. Augustinus Calaf, elector.- Fr. Raphael Nerili, elector.- L. + S.

XVII. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1645, ZARAGOZA, 6 DE MAYO

In nomine Domini nostri Jesu Christi. Amen.- *Diffinitiones et decreta capituli provincialis Caesaraugustae celebrati die 6 maji 1645.*

Anno a Nativitate Domini nostri Jesu Christi 1645, die vero sexta mensis maji celebratum fuit capitulum provinciale huius Provinciae S.P.N. Augustini regnorum Coronae Aragonum in conventu S.P.N. Augustini Caesaraugustae, in quo autoritate Tmi. P. nostri Hypoliti Montii, totius ordinis nostri Generalis, praefuit Adm. R.P. presentatus fr. Franciscus García, prout patet in patentibus litteris Rmi. P., datis Romae die 15 octobris 1644, in quo fuit electus in provincialem A.R.P.M. fr. Bartholomaeus de Foncalda ⁹⁷, Aragonensis; diffinitores dictae Provinciae fuerunt electi R.P.P. Hag. fr. Joannes Bautusta Lisaca ⁹⁸, Aragonensis, presentatus fr. Andreas Augustinus Judice, catalanus, presentatus fr. Jacobus Cifré, maioricensis, et fr. Melchior Sans, valenciano. Qui omnes, una cum PP. M.º fr. Thoma Figuerola et M.º fr. Lupercio Xironella, visitoribus praeteriti trienii et R.P.M.º fr. Onufrio Llorens, provinciale absoluto, pro felici regimine et statu Provinciae statuerunt et ordinarunt decreta sequentia:

97. El padre Bartolomé Foncalda (1597-1674), había tomado el hábito en el convento de Zaragoza, el 15 de julio de 1612. Doctor en Teología por la Universidad de Zaragoza, en la que fue catedrático de Visperas de Teología, fue considerado como uno de los primeros predicadores su tiempo. Presentado por Felipe IV para obispo de Jaca, fue preconizado el 3.II.1653, tomando posesión el 8 de junio; el 31 de enero de 1671 fue trasladado a Huesca, donde murió el 27 de febrero de 1674, a los 77 años de edad. Edificó con dinero de su peculio la iglesia de Santa Mónica para las agustinas de clausura de Zaragoza. Cfr. JORDAN, I, 181; F. LATASSA, *Bibliot. ant. y nueva de escrit. aragon.* III, 459-60; J. LANTERI, *Eremi sacrae agust.* II (Romae, 1875) 94-95.

98. Cfr. Q. FERNÁNDEZ, *Lissaca de Maza* (Jean-Baptiste), agustín, 1598-1651, en *Dictionnaire de Spiritualité*, t. 9 (1976) cc. 862-864.

1.º En conformidad de una carta de N.P. Rmo., dada en Roma a 15 de octubre de 1644, en que su Rma. quita los discretos de la Provincia, admitimos dicha carta o letras patentes.

2.º Admitimos otra patente de su Rma., dada en Roma el 1 de junio de 1643, en que manda que los jueces de causas sean nombrados por el presidente del capítulo y confirmados por los votos secretos de los que concurren al capítulo.

3.º Admitimos unas letras patentes, dadas en Roma a 14 de noviembre de 1643, en que manda que ningún religioso pueda servir vicarías fuera de las iglesias de la Religión. Y suplicamos a su Rma. sea servido que el provincial de esta su provincia pueda darla para caso en que algún religioso tenga necesidad de servir vicaría para sustentar a sus padres, por ser esta necesidad natural.

4.º Se intimó a la Provincia un decreto de la sagrada Congregación en que manda no vayan los religiosos a la Curia romana a tratar negocios ajenos ni propios, sino que éstos se encomienden al M.R.P. Procurador General de la Orden.

5.º Notificamos a la Provincia que ningún religioso de ella pueda recibir grado de doctor en universidad alguna, pena que no puedan gozar de los privilegios de doctor, como lo dispone N.P. Rmo. en sus letras patentes, dadas en Roma a 15 de noviembre de 1643, sin licencia y facultad de su Rma. que es o por tiempo fuere.

6.º Por cuanto la paz y sosiego es tan propia de nuestro estado, deseando tenerla y conservarla con los padres de las islas de Mallorca y Menorca, habiendo los padres presentado fr. Jaime Cifré, prior absoluto del convento del Socós de Mallorca y diffinidor presente, el padre fr. Juan Gilabert, diffinidor absoluto, el padre fr. Agustín Forner, prior del convento de San Agustín de Felanich suplicado a la Provincia fuera servido de constituir por acta con dichas islas y concordia que concediéndoles diffinidor natural como la tiene Aragón y que no sólo los priores de los otros conventos sino también el del principal siempre fuesen naturales e hijos de los conventos de aquellas;

Item que las visitas ordinarias las hubiese de hacer el que nombrare el M.R.P. Provincial (como no sea que su P.R. en persona vaya) natural e hijo de los conventos de aquellas islas, y que no esté obligado a nombrar una para las tres visitas sino que cada visita pueda nombrar visitador diferente. Y sólo pueda nombrar visitador extranjero para alguna visita extraordinaria, en caso que la mayor parte de los priores, maestros y presentados vinieren bien en dicho nombramiento.

Item que les conserve el derecho que tienen los de aquellas Islas por unas actas del capítulo provincial que se celebró en Valencia, año 1608, en que se reputan por hábiles para ser electos provinciales concurriendo juntamente con los padres de Cataluña en la alternativa de aquel reino, sin que por esta concordia adquieran nuevo derecho, y que, concediéndoles estas gracias, renunciarían como de hecho renunciaron todos otros cualesquier derechos, pactos, concordias o gracias hechas con la Provincia, y cualesquiera conce-

siones que tuvieren, y que dentro de tres meses que hubieren llegado dichos padres a las Islas enviarían a N.P. Provincial acto de notario fee faciente de la admisión de dicha concordia. Junctamente renunciación de otras cualesquier concordia o gracias que tuvieren, injiriendo en el acto de dicho notario la presente concordia. Por tanto, visto ser las condiciones conformes al buen gobierno de la Provincia, deseando la unión y quietud con los de las Islas, con pacto y condición, y no de otra manera, que esta concordia sea estable y no alteren la Provincia con pleitos ni hagan nuevas peticiones delante de superior alguno, alias sea nula dicha concordia, y el que lo intentare quede sujeto a las penas que N.P. Rmo. Nicolao de Sant' Angelo señala en una patente suya, admitió el diffinitorio dichas condiciones de concordia entre la Provincia e Islas, que son privación de voz activa y pasiva por diez años, privación de todos los grados, oficios y dignidades y excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, como consta del Libro de la Provincia, fol. 127.

7.º Atendiendo al poco cuidado que hay en la Provincia en los religiosos de aprender a cantar, suplica el diffinitorio a N.M.R.P. Provincial no dé reverendas para ordenarse sin examen primero de canto, como se hace de literatura.

8.º Suplica el diffinitorio a N.M.P. Provincial castigue severamente a los religiosos que van solos por las ciudades de Valencia, Barcelona y Zaragoza, y en cualquier de los conventos de la Huerta de Valencia, mandando a los priores de dichos conventos que, si fuere algún fraile a Valencia solo, vaya al convento de la ciudad respective y que los priores de la ciudad no puedan enviar sin compañero sino a los sacristanes del convento de S. Agustín y del Socós, pena de sus oficios a los priores que los consienten, y de mudanza del convento a los religiosos que fueren solos.

9.º Por quanto la experiencia nos enseña que los padres priores de los conventos pequeños con su consulta disponen en gastos superfluos mucha cantidad de hacienda, ordena el diffinitorio que no se puedan emprender obras ni hacer compra o venta alguna de bienes sitios o muebles, sin consultarlo con los padres maestros de su reino, cada uno respective y en la Isla, con el padre prior de la ciudad, diffinidor y graduados para que, con consulta de estos, N.M.R.P. Provincial dé la licencia, si juzgare convenir.

10.º Manda el diffinitorio, atendiendo a la mucha hacienda que los conventos tienen perdida por antigüedad de las escrituras ni poder probar con ellas la identidad de los censos, que de 20 a 20 años se haga en cada convento antípoca o cabreo, con autoridad de notario, de todos los censos que tuvieren, y mandamos a los padres priores, pena de privación de voz activa y pasiva en el capítulo que viene, que para él traigan fee de cómo han hecho dicha antípoca, cada uno en su convento.

11.º Deseando el diffinitorio que las religiosas que están sujetas en esta provincia de Aragón a la Religión vivan con todo recogimiento y virtud, y juzgando lo mucho que impide la comunicación continuada con todo género de hombres, en especial seculares, manda a las madres prioras, y a cada una de

ellas en particular, no permitan comunicación alguna continuada, especialmente con seglares, y encarga al M.R.P. Provincial castigue a las preladas que no pusieren remedio en esto, con suspensión de sus oficios por el tiempo que le pareciere, según su remisión, y a las religiosas que los trataran, les quite el velo y las licencias para hablar en las rejas.

Asimismo manda el diffinitorio en virtud de santa obediencia que ninguna religiosa, de cualquier estado o condición, sea osada de hablar en las puertas regulares de la clausura, aunque sea con sus madres, sin licencia *in scriptis* de N.M.R.P. Provincial, al cual encargamos no las dé sin muy urgentes causas. Y, si para consuelo de las religiosas fuere necesario hacer alguna reja más franca en que puedan hablar madres, hermanas, otras parientas y señoras a conocimiento de la madre priora se da facultad a N.M.R.P. Provincial para que pueda dar licencia se haga dicho locutorio.

12.º Suplica el diffinitorio a N.M.R.P. Provincial mande executar con todo rigor las penas que nuestra sagrada constitución pone en la 6.ª p. cap. 14 contra los apóstatas, en particular la voz y lugar, mandando a los priores que en sus conventos tuvieren alguno que apostatare de aquí adelante, o no estuviere el día de hoy castigado, ocupe indispensablemente el lugar menos antiguo, como nuestra constitución señala.

13.º Determina el diffinitorio que por cuanto N.M.R.P. M.º Mascarós, siendo provincial, hizo una concordia a instancia del colegio de San Fulgencio de Valencia, entre los conventos de aquel reino y dicho Colegio acerca de lo que cada uno da por sustento de los colegiales de él, el Rector que es, o por tiempo será, pena de suspensión de su oficio por dos años, no pueda pedir a los conventos más de las cantidades que, según concordia, están dichos conventos obligados a pagar.

14.º Determinó el diffinitorio que un memorial que el padre lector Pascual presentó, en el que suplicaba se le hiciera gracia de contar el tiempo para la antigüedad de la lectura e para entrar maestro que había estado fuera de la Religión para sustentar a su madre, viendo ser la petición piadosa, determinó el diffinitorio que, trayendo el suplicante suplemento de querer se lo pueda conceder, se lo admitirá la Provincia.

Admite la Provincia una patente despachada en Roma a 19 de diciembre de 1644, en que declara su Rma. deberse contar al P. fr. Joseph Villamayor por lectura actual el tiempo que ha gastado en ir a Roma por negocios de la Provincia, que es desde 7 de julio del año 1644 hasta 23 de febrero de 1645.

Jubilamos en el reino de Aragón al P. fr. Miguel Lario.

Concedemos al P. fr. Juan Yepes dispensación de prima y de vestirse (de) diácono.

Jubilamos en el reino de Valencia al P. fr. Gerónimo Aíz, al P. fr. Martín Viciano. Al P. fr. Vicente Muñoz, al P. fr. Florencio Donat y al P. fr. Dionisio Almodóbar de la hebdómada.

Jubilamos en el reino de Cataluña al P. fr. Agustín Soler por los muchos trabajos que ha padecido en servicio de su Magestad.

Jubilamos al P. fr. Felipe Remón de toda tabla en la isla de Mallorca. Y asimismo al P. fr. Nicolás Parets, atento, que se ocupa en escribir libros para el coro del Socós de Mallorca y permite el diffinitorio que a éste se le dé principio. Y jubilamos al P. fr. Lorenzo Mayol.

Dispensa el diffinitorio con el P. fr. Pedro Bernard por haberse ordenado y dicho misa antes de tiempo.

Admite el diffinitorio el breve que concede al P. fr. Martín Navarro el título de presentado de gracia.

Admite el diffinitorio una patente en que concede N.P. Rmo. dispensación de prima al P. Agustín Martínez y levantarse a media noche y de ponerle en tabla a la epístola y al evangelio.

Asimismo, por cuanto el número de maestros se ha de llenar por haberse muerto algunos graduados, según su antigüedad son los siguientes:

1.º El P.M. fr. Agustín Ossorio.- 2.º N.M.R.P. fr. Onofrio Llórens.- 3.º El P. M.º fr. Juan de Urraca.- 4.º El P. M.º fr. Lupercio Xironella.- 5.º El P. M.º Fr. Nicolás Sanza.- 6.º N.M.R.P. m.º fr. Bartholomé de Foncalda.- 7.º El P. M.º fr. Nicolás Figuerola.- 8.º N.M.R.P. m.º fr. Miguel Llitrá.- 9.— El P. M.º fr. Juan Bta. Lisaca.- 10.º El P. M.º fr. Juan Antonio Bacó.- 11.º El P. M.º Juan Bta. Benito.- 12.º El P. M.º Nicolás Manines, con que se cierra el número de los doce maestros de la Provincia.

Y así declaramos que, según la graduación de presentados que se ha hecho por los jueces que para ello designó el diffinitorio, los primeros que han de entrar *ex nunc prout ex tunc* señaló el diffinitorio para que el M.R.P. Provincial les pueda dar en las primera vacantes patente para entrar en el número de maestros son el P. presentado fr. Pablo Alonso y el P. M.º fr. Gerónimo Marta.

Por cuanto los padres lectores fr. Padro Agramonte, fr. Domingo Messón y fr. José Enguita han presentado sus papeles a una de las pretensiones que tenían de antigüedad para entrar en el número de presentados en su caso, visto lo alegado por cada uno, determina el diffinitorio ser el padre lector Messón *rite electo* y así deben ser graduados en la forma siguiente: en primer lugar el P. fr. Pedro Agramonte; en segundo, el P. fr. Domingo Messón; en tercero, el P. fr. Joseph Enguita.

Y por cuanto el padre fr. Agustín Calafat no ha presentado papeles y pruebas fee facientes, por los cuales conste que acabó su lectura, y así ordena el diffinitorio que para el capítulo inmermedio proxime venidero se reserve su derecho para que pueda enseñar sus papeles.

Admite el diffinitorio la súplica del P. fr. Gabriel Rius en que suplica le sean reservados sus derechos de entrar en el número de presentados por no poder por ocasión de las guerras exhibir sus pruebas.

El número de presentados que admite la Provincia, según su graduación es el siguiente:

1.º El P.N. fr. Pablo Alonso.- 2.º El P. M.º fr. Gerónimo Marta.- 3.º El P. fr. Melchor Angel.- 4.º El P. fr. Francisco de Almalez.- 5.º El P. fr

Francisco Oller.- 6.º El P. fr. Martín Blay de Ricarté.- 7.º El P. fr. Vicente García.- 8.º El P. fr. Agustín Judice.- 9.º El P. fr. Agustín Pons.- 10.º El P. fr. Jaime Cifré.- 11.º El P. fr. Pedro Agramonte.- 12. El P. fr. Domingo Messón.

Y por cuanto no ocupa lugar de presentado el P. fr. Gerónimo Marta por ser maestro supernumerario, cierra el número el P. fr. Joseph Enguita.

Declara el diffinitorio que el P. fr. Miguel Juan, según los papeles que ha presentado, acabó la lectura a 23 de junio de 1644 y así tener el primer lugar para la primera vacante, y *ex nunc prout ex tunc* de el diffinitorio a N.M.R.P. Provincial facultad para que le pueda nombrar, si no es que antes muestren sus derechos el P. fr. Agustín Calafat y el P. fr. Agustín Rius.

Admite el diffinitorio la patente de N.P. Rmo. en que nombre por presentado de gracia al P. fr. Agustín Rius.

Declara el diffinitorio que se le debe contar por lectura al P. fr. Nicolás Agauyo de la Cueva todo el tiempo que ha estado enfermo desde el año 1638 hasta el año 1644, que el dicho tiempo ha continuado su lectura en cuanto su salud le ha dado lugar.

Declara el diffinitorio que así como los padres diffinitores y visitadores, que no son maestros, preceden a todos los demás que no son maestros, según el acta del Rmo. Aste, que también los M.R.P. presidentes y provinciales absolutos deben gozar del lugar en la forma que lo gozan los padres diffinidores actuales, y ésto se entiendo sólo por el trienio que son del diffinitorio.

Permite el diffinitorio que a todos los presentados se les dé el título de Paternidad.

Prohijamos al P. Simpliciano Figueroa en el convento de Ntra. Sra. del Socós de Valencia, y al hermano fray Nicolás Palomares en el convento de Xátiva, con tal que el convento donde son hijos y el convento donde se adoptan vengan bien.

Fuit electus in secretarium provinciae P. presentatus fr. Franciscus de Almaler.

Electiones pro regno Aragoniae

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini Caesaraugustae R.P.M. fr. Hieronimus Marta.- In supriorem fr. Nicolaum Iria. In magistrum novitiorum fr. Joannen López. In procuratorem fr. Fulgentium Albert Albinoriz. In sacristan fr. Michaellem Sisón.

Circa priorem conventus de Epila consulatur Rmus. P. generalis.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini Oscae P. presentatum fr. Petrum Agramont; in supriorem fr. Joannen Tapia; in sacristan et procuratorem fr. Gregorium Arbizu.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Fraga P. fr. Augustinum Sobas; in supriorem fr. Agustinum Andrés; in procuratorem et sacristam fr. Georgium Sorbes.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Thomae de Villanova, P. fr. hieronymum Alcomeche; in vicerrectorem fr. Melchiorum Sánchez; in procuratorem Collegii et Regni fr. Fulgentium Ferrando; in sacristam fr. Augustinum Marsal.

Mittimus in priorem conventus de Belchite P. fr. Bartholomaeum Dolader; in supriorem fr. Blasium Chaverri; in procuratorem et sacristam fr. Rochum Lecha.

Mittimus in priorem conventus regalis de Loreto P. presentatus fr. Dominicum Messón; in supriorem fr. Nicholuum Magallón; in procuratorem at sacristam fr. Michaellem Bonet.

Mittimus in priorem de Costeán P. fr. Nicolaum Vera; in vicarium fr. Domicum Lázaro.

Mittimus in priorem conventus de Samper de Calanda P. fr. Augustinum Pelle; in supriorem fr. Josephum López; in procuratorem et sacristam fr. Franciscum Villarreal.

Mittimus in priorem conventus de Caspe P. presentatus fr. Josephum Enguita; in supriorem fr. Augustinum Castelblanco; in procuratorem fr. Bonaventura Biale (¿Viala?).

Mittimus in vicarium conventus S. Catherinae de Mirambel P. fr. Justinum Ladrón de Guevara; in procuratorem et sacristam fr. Gabrielem Belenguer.

Electiones pro regno Valentiae

Mittimus in priorem S.P.N. Augustini de Valencia P. present. fr. Franciscum García, quia tempus sui prioratus nondum adimplevit; in supriorem fr. Franciscum Mora; in magistrum novitimum fr. Didacum Ferrández; in procuratorem conventus et regni fr. Franciscum Pérez.

Mittimus in priorem conventus Succursus de Valencia P. fr. Joannem Arquerio; in supriorem fr. Vincentium Artieda, in magistrum novitiorum fr. Petrum Doussel; in procuratorem fr. Christophorum Alba; in sacristam fr. Fulgentium Muñoz.

Mittimus in priorem S.P.N. Augustini de Alcoi P. fr. Augustinum Carbonell; in supriorem fr. Thomam Farines; in procuratorem fr. Fulgentium Bucades; in sacristam fr. Andream Paia.

Mittimus in priorem S.P.N. Augustini de Origüela (sic) P. present. fr. Franciscum Oller; in supriorem fr. Franciscum Iter; in procuratorem fr. Antonium López; in sacristam fr. Ludovicum Angulo.

Mittimus in priorem S. Leander de Cartagena P. fr. Adeodatum Lázaro; in supriorem fr. Augustinum Albero; in procuratorem fr. Facundem Pérez; in sacristam fr. Hieronymum Sierra.

Mittimus in priorem S.P.N. Augustini de Alcira P. fr. Gabrielem Aznar; in supriorem fr. Sebastianum Sabater; in procuratorem et sacristam fr. Jacobum Martínez.

Mittimus in priorem conventus S. Sebastiani de Xátiva P. fr. Marium Calaf; in supriorem fr. Hieronymum Lázaro, in procuratorem fr. Jacobum Andream; in sacristam fr. Vicentium Fuentes.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Castellón de la Plana P. presnt. fr. Augustinum Pons; in supriorem fr. Bautistam Fole; in procuratorem et sacristam fr. Jacobum Ruiz.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valentia R.P. Mag. fr. Joannem Bautista Benito; in vicerrectorem fr. Augustinum Martínez.

Mittimus in priorem S.P.N. Augustini de Xérica P. fr. Augustinum Veamont; in supriorem fr. Nicolaum Dueñas, in procuratorem et sacristam fr. Joannem Barrachina.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Alicante P. fr. Josephum Condell; in supriorem fr. Augustinum Ros; in procuratorem et sacristam fr. Thomam Rubio.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Rocafort P. fr. Augustinum Lorenz; in supriorem fr. Antonium Ribes; in procuratorem et sacristam fr. Jacobus Benedicto.

Mittimus in priorem conventus de Aguas Vivas P. fr. Antonium Ricart; in vicarium P. fr. Nicolaum Serra.

Mittimus in priorem conventus S. Joachin de Paiporta P. fr. Facundum Vilar; in supriorem fr. Aurelium Filla.

Mittimus in priorem conventus S. Telmi de Vinaroz P. fr. Franciscum Clemente; in supriorem fr. Petrum Blanchadel.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Morella P. fr. Thoman Ferri; in supriorem fr. Carolum Angostura.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Villajoiosa P. fr. Josephum Febrer; in supriorem fr. Augustinum Redó.

Mittimus in priorem de la Sangre de Cristo de Cullera P. fr. Bonifacium Vicent; in supriorem fr. Franciscum Strada.

Mittimus in vicarium monialium S. Juliani de Valencia fr. Josephum Baglauer; in sacristam fr. Petrum Ceresio.

Mittimus in vicarium conventus de la Esperanza fr. Jacintum Alarcón; in sacristam fr. Hieronymum Lozano.

Mittimus in vicarium S. Luciae de Alcira fr. Vicentium Melado.

Mittimus in vicarium de Bocairente fr. Josephum Flores.

Mittimus in vicarium S. Sebastiani de Origüela fr. Thomam Chaves.

Mittimum in vicarium SS. Trinitatis de Morella fr. Mathiam Gorlia.

Electiones pro regno Cathaloniae

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Lérida P. fr. Paulum Messons; in supriorem fr. Ludovicum Fábregas.

Mittimus in priorem conventus S. Annae de Tarragona P. presnt. fr. Augustinum Rius; in supriorem fr. Jacobum Sans.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de la Selva P. fr. Gasparem Saona; in supriorem fr. Joannem Piris.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Cambriles P. fr. Onufrium Carreras; in supriorem fr. Thomam Bergada.

In aliis conventibus provideat R.P. Provincialis prout iudicaverit convenire secundum temporis opportunitatem.

Electiones pro Insulis Balearibus

Mittimus in priorem conventus Succursus de Mallorca P. fr. Joannem Gilbert; in supriorem fr. Nicolaum Prets, in magistrum novitiorum fr. Josephum Buschet (¿Busquet?); in procuratorem fr. Bartholomaeum Roger; in sacristam fr. Sebastianum Mestre.

Mittimus in priorem conventus Succursus de Ciudadela P. fr. Augustinum Forn, in supriorem fr. Nicolaum Pons; in procuratorem et sacristam fr. Bartholomaeum Saura.

Mittimus in priorem conventus B. Mariae del Toro P. fr. Nicolaum Boscana; in supriorem fr. Nicolaum Pons; in procuratorem et sacristam fr. Antonium Penaflor.

Mittimus in priorem conventus de Felanich P. fr. Michaellem Juan; in supriorem fr. Joannem Carrión, in sacristam et procuratorem fr. Michaellem Gaia.

Mittimus in priorem conventus B. Mariae de Itria P. fr. Michaellem Tota-sonan; in supriorem fr. Michaellem Bosca; in procuratorem et sacristam fr. Augustinum Fiol.

Electi fuerunt in visitatores sequentis triennii R.P.P. Mr. fr. Franciscus Llosas et presentatus fr. Gabriel Augustín Rius.

Patres qui post reverend. patres diffinitores plures voces habuerunt sunt: P. fr. Gaspar San. P. fr. Augustinus Lorenz et P. fr. Augustinus Fornes.

Locus proximi futuri capituli assignatur conventus S.P.N. Augustini civitatis Valentiae.-

Fr. Bartholomaeus de Foncalda, prol.- Fr. Francisco García, presidente.- Fr. Juan Bautista de Lisaca, difinidor.- Fr. Andrés Augustín Judice, difinidor.- Fr. Jaime Cifré, difinidor.- Fr. Onofre Llorens, prol. absoluto.- Fr. Melchior Sans, difinidor.- Fr. Thomás Figuerola, visitador.- Fr. Lupercio Gironella, visitador.

XVIII. CAPÍTULO PRIVADO PARA CATALUÑA DE 1645,
BARCELONA, 6 DE MAYO ⁹⁹

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.- Anno a Nativitate Domini 1645, die vero sabbato 6 maji, de mandato admodum Rdi. Patris nostri Magistri Fratris Michaelis Llitrá, totius provinciae Aragoniae ordinis sancti Patris nostri Augustini tunc provincialis, congregatum fuit capitulum in conventu S.P.N. Augustini Barchinomensis, in quo omnes conventuales praefati conventus, collegii Sancti Guillelmi et alii, qui tunc Barchinone comperti (sunt), convenerunt. Terminabatur ipso die, iuxta terminum a Rmo. P.N. Generali in suis litteris datis Romae, 6 februarii 1642, praefixum provincialatus officium. Quo in capitulo litterae sigillo maiori generalatus officio communitae, intimatae fuerunt: in quarum dorso, haec quae sequuntur subscripta continebantur: Venerabilibus in Christo patribus ac fratribus Cathaloniae Ordinis Eremitarum Sti. Augustini nostris charissimis; deinde, aperiantur et legantur publice pro tempore quo solet intimari Capitulum provinciale: quibus apertis, esse Rmi. Patris nostri Generalis Magistri fratris Hipoliti Montii Finalensis, dat. Romae die 18 octubris anno 1644, repertum est. In quibus, eo quod bellorum vigentium angustiis praemimur, ideoque ad Caesaraugustam, ubi capitulum provinciale Aragonum provinciae celebratur, transire prohibemur: ideo auctoritate, electioneque Rmi. P. nostri Generalis nominatus fuit in vicarium provincialem pro conventibus partialitatis Cathaloniae admodum reverendus pater magister fr. Nicolaus Manines, cum tota illa auctoritate et iurisdictione in spiritualibus et temporalibus, quam priores provinciales in suae provinciae conventibus usu, lege, aut consuetudine habere et exercere possunt, solent, aut debent, prout fusius in ipsis Rmi. patris nostri generalis litteris enarratur.

Uterius eadem die in diffinitorem, ordinem Rmi. P.N. insequentes, electus fuit venerabilis pater sanctae Theologiae lector et doctor frater Benedictus Albasí, in primum additum venerabilis pater Sanctae Theologiae lector et doctor frater Nicolaus Vicens. Qui una cum Rdo. admodum patre magistro fratre Michaeli Llitrá, provinciale absoluto, in capitulo privato congregati, iuxta dispositionem praedictarum litterarum, ad electiones priorum, aliorum officialium, ac familiarum dispositiones, quemadmodum in capitulis provincialibus a diffinitorio solita sunt fieri et ordinari, procedentes, facienda et ordinanda in Principatu Cathaloniae pro felici Religionis statu, ordinarunt statuerunt, publiceque notificari fecerunt.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Barchionensis venerabilem patrem predicatorem fr. Benedictum Ortoll; in suppriorem patrem fratrem Joannem Curça; in procuratorem P. fr. Augustinum Torrent; in

99. Actas tomadas de AGA, Ff. 23, ff. 205-206.

sacristam maiorem P. fr. Paulum Foquet, in sacristam capellae B. Mariae de Pietate P. fr. Nicolaum Xapali; in magistrum noviciorum P. predicatorem fr. Philippum Caminades; in pulsatorem organorum P. fr. Thomam Llaseras. Conventuales omnes ibidem existentes praeter P. fr. Andream Foix, quem mittimus in lectorem et rectorem Colegii Sancti Jacobi de Esterrí, et P. predicatorem fr. Baptistam Llitrá, quem mittimus in priorem nostri conventus Domus Dei, et P. fr. Josephum Colomer, quem mittimus in suppriorem nostri conventus B. Mariae de Gratia perpiniensis, et P. fr. Augustinum Pasquets, quem mittimus in suppriorem nostri conventus Sancti Francisci Podiceritanensis, et fr. Onofriúm Salat, quem mittimus in sacristam et procuratorem nostri conventus S.P.N. Augustini Cervariae, et P. fr. Narcisum Abella, quem mittimus in procuratorem et sacristam nostri conventus B. Mariae de Gratia Palamosiensis, et P. fr. Paulum Pocerull, quem mittimus in vicarium nostri conventus Stae. Magdalenae Castilionensis. De novo mittimus conventuales P. predicatorem fr. Dimas Castelló, P. fr. Fulgentium Rius in Stae. Theologiae lectorem, P. fr. Bonaventura Llopart, fr. Kacobus Soler, fr. Maginum Casasses, fr. Stephanum Narbona, Stae. Theologiae studentes, et fr. Petrum Sabater.

Mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Gratia Perpiniensis P. lecto. fr. Josephum Carreras, in suppriorem P. fr. Joannem Colomer, in sacristam P. fr. Augustinum Camps; in magistrum novitiorum P. fr. Augustinum Carreres; in pulsatorem organorum P. fr. Baptistam Arquer. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Hieronymum Roca, quem mittimus in suppriorem nostri conventus S.P.N. Augustini Gerundensis: de novo mittimus conventualem P. fr. Petrum Gili.

Mittimus in priorem nostri conventus S. Francisci Podiceritanensis (Puigcerdá) patrem lectorem fr. Josephum Simón; in suppriorem P. fr. Augustinum Pasquets; in procuratorem et sacristam P. fr. Paulum Maspons; in magistrum novitiorum P. fr. Hieronymum Pujol. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Joannem Vilalta, quem mittimus in Stae. Theologiae lectorem Collegii Sancti Guillelmi Barchinonensis, P. fr. Franciscum Vaguería, quem mittimus in Stae Theologiae studentem eiusdem Colegii; P. fr. Bonaventuram Llopart, quem mittimus in Stae. Theologiae studentem nostri conventus S. Augustini Barchinonensis, et fr. Petrum Picador, quem mittimus in Collegium Sti. Jacobi de Esterrí. De novo mittimus conventuales P. fr. Antonium Feliú, fr. Adeodatum Garriga et fr. Augustinum Passaro.

Mittimus in priorem nostri Collegii S. Guillelmi Barchinonensis P. fr. Franciscum Vandrell; in prorectorem P. fr. Paulum Font; Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Andream Folera, quem mittimus in priorem et Stae Teheologiae lectorem nostri conventus S.P.N. Augustini Gerundensis, et P. fr. Raphaellem Garriga, quem mittimus in suppriorem nostri conventus B. Mariae de Gracia Palamosiensis. De novo mittimus conventuales P. fr. Joannem Vilalta, Stae Theologiae lectorem, P. fr. Franciscum

Vaguería, P. fr. Michaellem Foret et fr. Petrum Rossel Sanctae Theologiae studentes.

Mittimus in priorem nostri conventus S. Magdalenae Sedis Urgellensis R.P. magistrum fr. Paulum Alonso; in suppriorem P. fr. Alipium Pedro; in procuratorem et sacristam P. fr. Jacobum Bertran. Conventuales omnes ibidem existentes.

Mittimus in priorem nostri conventus Domus Dei P. predicatorem fr. Baptistam Llitrá; in suppriorem P. fr. Dominicum Castells; in procuratorem et sacristam P. fr. Franciscum Montfalcó. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Paulum Font, quem mittimus in procuratorem nostri Collegii S. Guillelmi Barchinonensis, P. fr. Michaellem Foret et fr. Petrum Rossel, quos mittimus in Stae. Theologiae studentes eiusdem Collegii.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Gerundensis P. lect. fr. Andream Folera; in suppriorem P. fr. Hieronymum Roca; in procuratorem et sacristam P. fr. Nicolaum Metje; in asistentem conventus antiqui B. Mariae del Pilar P. fr. Joannem Alosí. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Antonium Pujol, quem mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Gracia Cambrilensis, P. predicatorem fr. Simplicianum Orriols, quem mittimus in conventum B. Mariae de Corbiae, fr. Jacobum Soler, quem mittimus in Stae. Theologiae studentem nostri conventus S.P.N. Augustini Barchinonensis, fr. Augustinum Passaro, quem mittimus in conventum Sti. Fancisci Podiceritanensis, et fr. Petrum Sabater, quem mittimus in dictum conventum S.P. Augustini Barchinonensem.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Turricellensis P. predicatorem fr. Agustinum Cases; in suppriorem P. predicatorem fr. Martinum Serrat; in procuratorem et sacristam P. fr. Jacobum Fabra. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Dominicum Castells, quem mittimus in suppriorem nostri conventus Domus Dei.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Aequalatae P. predicatorem fr. Paulinum Forques; in suppriorem P. fr. Thomam Terrida; in procuratorem et sacristam P. fr. Michaellem Ferreres. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter patrem predicatorem fr. Gasparem Roda, quem mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Gracia Palamosiensis, P. predic. fr. Dimas Castelló, quem mittimus in conventum S.P.N. Augustini Barchinonensem; P. fr. Petrum Costa, quem mittimus in suppriorem nostri conventus S.P.N. Augustini Cervariae, et P. fr. Joannem Alosí, quem mittimus in asistentem conventus antiqui B. Mariae del Pilar civitatis Gerundensis.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Cervariae P. fr. Augustinum Calmell; in suppriorem P. fr. Petrum Costa; in procuratorem et sacristam P. fr. Onofrium Salat. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Michaellem Font, quem mittimus in conventum S.P.N. Augustini Tarragensem et fr. Adeodatum Garriga, quem mittimus in conventum S. Francisci Podiceritanensem.

Mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Gracia Palamosiensis

P. pred. fr. Gasparem Roda, in suppriorum P. fr. Raphaellem Garriga, in procuratorem et sacristam P. fr. Narcisum Abella. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. pred. fr. Paulinum Jaques, quem mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Aequalatae, P. fr. Nicolaum Lloberas, quem mittimus in priorem nostri conventus Stae. Magdalenae Castilionis, et P. fr. Augustinum Camps, quem mittimus in sacristam nostri conventus B. Mariae de Gracia Perpiniensis.

Mittimus in lectorem et Rectorem nostri Collegii S. Jacobi de Esterris P. fr. Andream Foix; in vicarium P. fr. Facundum Rius. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Fulgentium Rius, quem mittimus in Stae. Theologiae lectorem nostri conventus S.P.N. Augustini Barchinonensis. De novo mittimus conventualem fr. petrum Picador.

Mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Mixt Arán P. pred. fr. Joannem Martí, in vicarium P. fr. Facundum Sanromá. Conventuales omnes ibidem existentes.

Mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Gracia Cambrensis P. fr. Antonium Pujol; suppriorum P. fr. Guillelmum Ferran. Conventuales omnes ibidem existentes.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini de la Selva venerabilem patrem fr. Gasparem de Saona; in suppriorum P. pred. fr. Joannem Piris; in procuratorem et sacristam P. fr. Raymundum Aldabó. Conventuales omnes ibidem existentes.

Mittimus in priorem nostri conventus S. Magdalenae Castilionensis P. fr. Nicolaum Lloberas; in vicarium P. fr. Paulum Pocurull. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Joannem Curça, quem mittimus in suppriorum nostri conventus S.P.N. Augustini Barchinonensis.

Mittimus in priorem nostri conventus S.P.N. Augustini Tarregensis P. fr. Thomam Mas; in predicatorem P. fr. Michaelem Font. Conventuales omnes ibidem existentes.

Mittimus in priorem nostri conventus B. Mariae de Corbiae P. pred. fr. Josephum Mossellos; in vicarium P. fr. Facundum Simbert. Conventuales omnes ibidem existentes, praeter P. fr. Petrum Gili, quem mittimus in conventum B. Mariae de Gracia Perpiniensem. De novo mittimus conventuales P. pred. Simplicianum Orriols.

Electus fuit in secundum additum a patribus diffinitorii praeteriti triennii in capitulo privato congregatis P. lect. et Stae. Theologiae doctor fr. Josephus Simón. Pariter in visitatorem praesentis triennii electus fuit venerabilis P. pred. fr. Petrus Tapia.

Assignatus fuit a capitulo privato in socium R.A.P.N. Vicarii Provincialis et huius Principatus Secretarius P. Stephanus Roset.

Por cuanto la experiencia nos enseña que el predicar veredas redunde en total descrédito de la Religión y distracción de los religiosos que las predicán, a más de los grandes peligros a que se exponen, por lo cual las más Religiones lo tienen prohibido con gravísimas penas a sus religiosos; por tanto suplica el

diffinitorio humildemente a nuestro P. General sea servido de favorecer a la religión en este Principado, mandando que *in totum* se quiten y que por ningún pretexto de aquí adelante no se puedan predicar ni dar licencia ningún Superior para ellas. Certificando a su paternidad Rma. ser lo que en esto le suplica el diffinitorio muy del servicio de Dios, crédito de la Religión y religiosos de ella, a más de los muchos peligros que se evitan (por las vivas guerras que en el Principado hay) en los religiosos que van a predicarlas.-

Fr. Nicolás Manines, Vic^o Provincialis.- Fr. Michael Llitrá, Provincialis absolutus.- Fr. Nicolaus Vicens, primus additus.- Fr. Benedictus Albastí, diffinitor.-

XIX. CAPÍTULO PRIVADO PARA CATALUÑA DE 1648, BARCELONA, 2 DE MAYO ¹⁰⁰

In nomine Domine nostri Jesu Christi benedicti. Amen.- Anno a Nativitate Domini 1648, die 2 maji, de mandato et concessione Ssmi. Domini nostri Innocentii Papae X, absque praeiudicio unionis caeterorum conventuum Coronae Aragonum qui, una cum conventibus Principatus Cathaloniae, unam integram provinciam constituunt, celebratum fuit capitulum provinciale pro conventibus principatus Cathaloniae Ordinis S.P.N. Augustini, in conventu Barchinonensi, in quo auctoritate apostolica praesidentis officium functus fuit. Illmus Dominus Vincentius Candioto, Colector generalis apostolicus, virtute litterarum apostolicarum in forma brevis expeditarum et sub motivis in eis contentis, sub dat. Romae apud Sanctam Mariam Majorem, annulo piscatoris signatis ac munitis, die 20 februarii 1648, pontificatus SSmi. Domini nostri Innocentii X anno quarto fuitque in eo electus in Rectorem Provinciale Adm. R.P. Mag. fr. Benedictus Albaspi catalanus. In diffinitorem R.P. Mag. fr. Paulus Alonso, S. Theologiae doctor et Regens Ecclesiae Cathedralis Urgellensis. In primum additum, ven P. fr. Josephus Carreras, S. Theologiae cathedraticus et doctor; qui omnes, una cum adm. R.P. Mag. fr. Nicolao Manines, Vic^o Prov. Absoluto, et. ven. pater fr. Petro Tapia, visitator praeteriti triennii, pro felici regimini dicti Principatus, quae sequuntur stauerunt et publice notificare fecerunt.

Primo. Desitjant se desarrayguen del tot les inquietutes passades, que tant dany causat tant en lo spiritual, com en lo temporal en la Provincia, y assentar la pau en lo animo dels Religiosos, peraque ab ella unanimes y conformes sia servit nostre Señor, y conservada la observancia Religiosa, y tornada al feliu estat que goçava est Principat, se ha resolt en conformitat de les parts totes, que tant de una part com de altra se perdonen los agravis passats asse-

100. Códice de Barcelona y de Urgel; AGA, Ff. 23 ff. 221-224.

gurant als Religiosos tots que vivint ab la modestia que deuen com a tals, no reincidint ab lo passat sels perdonan de molt bona voluntat totes les culpes y faltes per les quals alguns podian recelar que serían castigats; y asso sels assegura per part de Sa Illma. y diffinitori, y que a las cosas passades desde ara si pose perpetuo silenci, que esta es la voluntat de Sa Santedat, S^a Congregació de Bisbes y Regulars, nostre Rm. P. General, P. Procurador General, Assis-tents y demes que governen nostra Sagrada religió, ab comminació que qui contravindrà a esta S^a resolució y parlarà de les cosas passades reste perpetuament privat de veu activa y pasiva, inhabil ad officia obtinenda in perpetuum en la religió y castigar gravement segons los estatuts de nostra Sagrada religió.

2.º Se notifica a la Provincia un mandato que Sa Illma. Auctoritate Apostolica ha manat publicar, en lo qual en virtud de santa obediencia y excomunicació major latae sententiae, reservantse la absolució dempto in articulo mortis, en lo qual mana que quants libellos y processos se tingan contra qual-sevel religiós, dins tres horas de la notificació, se entreguen al diffinitori, y que de aquí al devant los ques reservarán, amés de la censura en que incorrerán, sian nullos, y que ni en judici ni fora dell fassan fe en ningún temps, sino declarats per falsos y sian com si no fossen: per lo qual mana Sa Illma. y pares del diffinitori a tots los Religiosos del Principat que dins tres dias que en los Convents se será publicada esta acta, sil tindrán o sabrán quil tinga, los entreguen ho notifiquem al Prior de aquell Convent, peraque ell los entregue ab tota seguretat a N.P. Rector Provincial.

3.º Se ha resolt que tots los processos que serán entregats, sentencias, cartas y libellos que serán estats donats o donades, fets o fetes contra qualsevol religiós de qualsevol grau o dignitat que sea, fins lo dia se celebrará lo Capítol, o se entreguerán en avant sian cremats, com en efecte o son los que se han entregat en presencia del diffinitori.

Mittimus in Priorem nostri Conventus B. Mariae Magdalenae Civitatis Urgellensis P. Predicatorem fr. Jacobum Ster, in Supriorem fr. Michaellem Guimerá, in Sacristam et Procuratorem fr. Michaellem Pifarrer; conventuales omnes ibidem existentes, praeter fr. Josephum Fabra, quem mittimus in Sacristam de Cambrills, et fr. Petrum Oms, quem mittimus in Supriorem Aequalatae, et fr. Franciscum Vegaria, quem mittimus in Predicatorem de Puigcerdá, et fr. Josephum Castarnelles, quem mittimus in Conventum Aequalatae.

Disposiciones familiarum arbitrio R.P.N. Rectoris Provincialis relinquimus.

Aventse averiguat las Lecturas dels pares Lectores que pretenían aver acabat per entrar als graus de presentats y Magisteris, se ha trobat en primer lloc aver acabat Nre. molt Rnt. P. Rector Provincial lo M. fr. Benet Albaspi y en 2. lo P. Lector fr. Nicolau Vicens, y en 3. lo P. Lector fr. Joseph Simón, y atenant que en Cataluña vacan dos llochs de Magisteris per mort del Rnt. P.M. fr. Geronim Gali y de nre. molt Rnt P.M. fr. Agustí Osori, usant de la

facultat que té esta Provincia en la agradauació dels dotse mestres della per concessió de la Santetat de Clement 8, de bona memoria, constituex y admet en mestre de la Provincia, quantum in nobis est, et ad nos spectat, et sine per iudicio iurium quorumcumque, a nre. molt Rnt. P. Rector Provincial lo M. fr. Benet Albaspi en primer lloc, ex nunc pro ut ex tunc. En 2. al P.M. fr. Nicolau Vicens, volent que per tals los tingan y sian reputats, in omnibus et super omnia.

2.º Avent acabat lo P. Lector fr. Joseph Simón, lo anomenan Presentat ab la clausula dalt inserta.

Item, declara lo diffinitori a nostré molt Rnt. P. Vicari Provincial Absolut M. Manines se li deuen las exempcions de Provincial absolut.

Item, declara los Sr. Illm. President y pares del diffinitori que tots los que son estats del cos dell gaudexen y gozen los matexos privilegis que tenian quant ho eran, excepto lloc y vot de visitador.

Item, accepta lo diffinitori las patents de nostre Rm. P. General en que fa Presentat de gracia al P. fr. Pere Tapia y P. Miquel Alosi.

Item, concedex lo diffinitori las exempcions de Presentat de gracia y titol de Paternitat als PP. Predicadors fr. Nicolau Bonabosch y P. fr. Benet Ortoll per ser est estat Secretari de la Provincia dos triennis y altres serveys fets en ella.

Item, al P. Magi Puig, exi per los anys de sa edat com per lo molt que ha servit a la Religió, jubila lo diffinitori de la residencia del Choro, si no es de 3.ª, 1.ª, missa major, vespres y serótina; y la matex exempció dona al P. fr. Francisco Vendrell. Juntament confirma lo que li concedí la junta proxim pasada de conventual perpetuo dest Convent y la celda del claustro que es nombre 20.

Item, concedex lo diffinitori al P. fr. Augusti Cases las exempcions que pertaïen a los reliós de sa edat y de 36 anys de habit y 24 de predicació; y axí matex al P. fr. Juan Veral exempció de diacha, matines, mitja nit y prima los dies ordinaris.

Item, admet lo diffinitori la gracia que ha fet nostre Rm. P. General de la celda que era de nostre molt Rnt. P.M. Osori al fr. Pau Alonso.

Item, admet lo diffinitori la gracia que també ha fet Sa Rma. al P. fr. Augustí Torrent, en la qual lo eximex de diaca y de las missas onseny y 12, y també admet la gracia que feu est Convent de St. Augustín de Barcelona al P. fr. Pau Feguet de la celda que se ha feta per tots los dias de sa vida.

Admet lo diffinitori las filiacions fetes per lo Convent y fa fill dest Convent de St. Augustí de Barcelona al P. fr. Jaume Castelló, P. fr. Andreu Feix, y al P. fr. Juan Alosi.

Item, lleva lo diffinitori las Vicarías y vol que sols lo concedirlas sia ad disposicionem iuris.

Item, admet lo difinitori un bulleto de sa Santetat de Innocentio X. en que mana que nos puga treurer llibres, xich ni gran, de las llibrarias.

Denique resol lo diffinitori que se aumente la pitansa a tots los Reli-

giosos dest Principat, pero que la quantitat sia a arbitre del P. Prior y Religiosos de cada Convent capitularment congregat, y que lo P. Prior dina tres dias llegidas las actas haja de juntar lo Convent per dit effecte.

De nom admet lo diffinitori las Bullas de Clement S. y Paulo 5. acerca dels que recorran a personas seculares per provisions, y suplica a nostre molt Rnt. P. Rector Provincial que quant mes prest puga las fassa imprimir y fixarlas per tots los Convents, y també las de las llibrarias.

Assignamus in Socium R.P.N. Rectoris Provincialis P. fr. Paulinum Jaques. Qui plures voces habuit post primum diffinitorem P. Lector fr. Josephus Ballester, et post primum additum P.L. fr. Fulgentius Riu.

Electus fuit in Visitatorem presentis triennii P. Lector fr. Andreas Feix, S. Theol. doctor.

Efectus fuit in diffinitorem Capituli Generalis proxime celebrandi, cum clausulis insertis in nominatione magistrorum, R.P. Presentatus fr. Josephus Simon. = Vincentius Candioto, Collector Generalis Apostolicus et Presidens = ».- Sello de la Provincia.

XX. CAPÍTULO PRIVADO PARA CATALUÑA DE 1651, LA SEO DE URGEL 29 DE ABRIL

«In nomine Domini nostri Jesus Christi benedicti. Amen. Anno a Nativitate Domini 1651, die vero 24 aprilis, apostolica auctoritate Sanctissimi Domini nostri Innocentii Papae X Rmo. Patri nostro Magistro fr. Philippo Vicecomitis Medionalensi, totius Ordinis Eremitarum S.P.N. Augustini Generali commissa, ut constat latius ex litteris ab ipso Rmo. Patre emanatis die 10 mensis martii eiusdem anni, sigillo maiori generalatus officii communitis, in quorum dorso haec subscriptio continebatur: «Venerabilibus in Christo Patribus ac Fratribus Principatus Cathaloniae Ordinis Eremitarum Sti. Augustini nostris charissimis». Deinde: «Aperiantur et legantur publice coram patribus ac fratribus in conventu Barchinonensi in die sabbati ante dominicam 3^am post Pascha Resurrectionis». - Et quia juxta praedictas litteras non potuit celebrari capitulum privatum dicto die in conventu S.P.N. Augustini Barchinonensis propter ingens malum pestis ibi versantis ¹⁰¹, celebratum fuit capitulum

101. «En Cataluña se abrasan de peste y de hambre», escribía Felipe IV a Sor María de Agreda el 10 de mayo de 1651 (F. SIVELA, *Cartas de la ven. madre Sor María de Agreda y el señor rey don Felipe IV*, vol. II, Madrid 1886, p. 82 y 85). Esta grande peste que azotó a Cataluña los años 1650-54 fue la más grave de las pestes catalanas del seiscientos. Iniciado el contagio en Andalucía, en 1648, pasó a Murcia y a Valencia y corrióse a Cataluña y Aragón por los pasos del Maestrazgo. El *Dietari de l'Antic Consell Barceloni*, XV permite seguir el impacto de la peste en la capital catalana, donde algunos cronistas contemporáneos calculan acaso con exageración, que murieron más de 36.000 personas.

privatum ad omnia quae in capitulis provincialibus a Diffinitorio solita sunt fieri et ordinari facienda et ordinanda, in Principatu Cathaloniae, in conventu Stae Mariae Magdalenae eisdem Ordinis Sedis Urgellensis; in quo fuerunt congregati Adm. R.P.N. Mag. fr. Paulus Alonso ¹⁰², Stae Inquisitionis Calificator, Lector Magistralis Urgellensis, nominatus in ipsis Litteris Pro-provincialis praesentis trienni institutus et declaratus ab ipso Rmo. Patre de consilio RR. PP. qui ei assistunt, cum plena Provincialis auctoritate, ut fusius in Litteris continetur, necnon R.P. Mag. fr. Nicolaus Vicens, diffinitor, et venerabilis P. praesentatus fr. Franciscus Alba, visitator; qui omnes, virtute harum litterarum nominati, constituti et deputati, pro felici Religionis statu omnium conventuum istius Principatus Cathaloniae, haec quae sequuntur ordinarunt, statuerunt, publiceque notificare fecerunt.

1.º Perquant la experiència nos ensenya que es en gran deservy de Deu y dany del be de la Religión y de la regular observancia lo dexar de acudir los prelats al cor y demás Communitats, y los subdits apar de aqui poden pendrer ocasió de fer lo mateix; inseguint lo orde de nostra sagrada Constitució, 3.ª part. cap. 13, encarregam als pares priors y als altres prelats que son y serán, cuyden ab tota vigilancia y cuydado de acudir al cor y als demás actes de comunitat y procuren que sos subdits no y falten; y quant en assó no y haja esmena, suplicam a N.M.P. Provincial hi mane posar lo remey efficas en la primera visita.

2.º Considerant los treballs y afflictions ab que esta Provincia de Cathalunya está agravada de fam, guerra y pesta ¹⁰³, y las difficultats y perills an que los religiosos caminan per ella, manam a tots los pares priors y demás superiors dels convents de est Principat que, sens llicencia de nre. molt Rnt. P. Provincial, no puguen donar llicencia a algun subdit que no pugue tornar lo mateix die o lo endemá, sino es que se offeris algun negoci urgent per lo be del convent, y no y hagués temps para donar avis a N.P. y esta llicencia ha de ser ab parer de la Consulta del convent.

3.º Atenent que es gran descredit de la Religió y regular observancia lo anar sols los religiosos per las ciutats y poblacions grans, y en particular en habit blanch, manan als pares priores y demás superiors que, de esta hora en avant, no donen llicencia a algun subdit per anar sol per las ciutats y poblacions grans que no sie necessitat urgent per cosas del convent, exseptat lo procurador de la cuyna; ni sufren vajan a passejar en blanch, sino es junta la ma-

102. El padre M.º fr. Pablo Alonso (1600-1681), natural de Urgel, ingresó en el convento de Barcelona. Fue maestro en Artes y Teología por la Universidad de Perpiñán, de la que fue también catedrático de Teología y Rector de la misma; lector de Escritura de la catedral de Urgel, y prior que había sido de los conventos de Perpiñán y de Urgel; y definidor del trienio anterior. (JORDÁN, I, 182).

103. Los tres flagelos hermanos —guerra, hambre y peste— azotaban a Cataluña. La guerra que comenzaba a inclinarse a favor de las armas castellanas, desde hacía diez años; el hambre fue la consecuencia de la gran sequía del año 1650; y la peste, como casi siempre, se juntó con el hambre al año siguiente.

por part de la Comunitat; y assó ha de ser passant per llochs que no y haja concurs.

4.º Havent ab atenció considerat que tots los viurens van fora de preu por la alteració de las monedas, y que los religiosos no poden passar ab la pitansa y principi ordinari; ordenan als pares priors y demás superiors dels convents de est Principat que, de esta hora en avant, donen als procuradors de las cuynas un sou de principi y pitansa per cada religiós, y als pares mestres y demás que son estats y son de *corpore diffinitorii* donen divuyt diners entre principi y pitansa ordinaria ¹⁰⁴.

5.º Per quant en el Principat de Cathalunya se troban quatre pares lectors jubilats que haurá més de un any han acabat los dotse anys de sa Lectura, y per las desdichas y gravetat dels temps no han pogut presentar los papers para examinar las Lecturas y graduar los llochs; per tant ha determinat lo Definitori que cuyden los quatre de posar a punt los papers pera quant Deu sia servit pugan entrar en la ciutat de Barcelona, que alashoras nre. molt Rnt P. Provincial, juntant capitol privat, ordenará lo que será de rahó y justicia.

Fa gracia lo Deffinitori al P. diffinidor lo M. fr. Nicolau Vicens de la celda del convent de St. Augustí N.P. de Barcelona que está en lo claustro xich, ahont morí N.M.R.P.M. fr. Nicolau Manines, suplicant a N. Rm. P. General si de son gust confirmar esta gracia peraque sens difficultat ni impediment, puga habitar en ella lo temps que nostre Señor será donarli vida.

Per quant los PP. predicadores fr. Joan Batista Baget, lo P. fr. Phelip Caminades y lo P. fr. Paulino Jaques han molt treballat en honra de la Religió en el Principat de Cathalunya, predicant moltas quaresmas y sermons particulars, axí en los pulpits dels convents com en altres fora de la Religió, y han governat alguns convents ab tota satisfació y credit del habit; por tant, atenent que son ja de madura edat y que es just sien premiats de sos treballs per alentar als demás, suplica lo Deffinitori a N. Rm. P. General sie servit concedir als quatre exempcions de presentats de gracia, que quant a nosaltres toca y podem, desde hara los las concedim.

Per los mols anys que ha son en la Religió, y por lo molt que han treballat en ella lo P. fr. Francesch Serra, lo P. predicador fr. Facundo Lladó y

104. Juan REGLÁ (*Hist. de Esp. y Amer. soc. y econ.* III, 238) presenta estos datos para la ciudad de Barcelona sobre el aumento de salarios en sueldos:

Años	Peones	Maestros Carpinteros	Carpinteros	Maestros Albañiles	Albañiles
1644	5	7-8	7-8	6	6
1647	6	10	10	10	10
1650	8	16	14	16	14

Los 18 diners señalados de pitanza para los maestros equivalían a un sueldo (*sou*) y medio (cfr. nota 90). Esta misma cantidad de dieciocho dineros fue la señalada también en el capítulo de Valencia (XX, 35.º) celebrado en la misma fecha.

lo P. fr. Gabriel Rigau, los jubila lo Diffinitori de diaca, mitja nit y prima, acudint ab puntualitá a las demés obligacions que acuden los que han estats tres anys priors.

Fa gracia lo Deffinitori al P. fr. Francesch Serra peraque puga ser afillat en lo convent de N.P. St. Augustí de la ciutat de Gerona, y al P. fr. Alipio Pedro en lo convent de Sta. Madalena de la Seu de Urgell, donant llicencia a exos dos convents peraque los tingan y accepten per fills dells, y als convents de ahont son fills peraque los desafillen ab lo modo y forma ques platica en esta Provincia.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini civitatis Barchinonae R.P. Mag. fr. Josephum Simon; in supriorem P. predic. fr. Josephum Colomer; in magistrum novitiorum P. fr. Ludovicum Fabregas; in procuratorem P. fr. Nicolaum Metje; in sacristam majorem P. predic. fr. Joannem Batis-tam Baget; in sacristam B. Mariae Pietatis P. fr. Thomam Terrida. Conventuales omnes fratres ibi existentes, praeter P. fr. Martinum Aymamir, quem mittimus in supriorem conventus Aqualatae. De novo ibi facimus conventuales P. diff. fr. Nicolaum Vicens, P. visitatorem P. present. fr. Franciscus Alba et P. predic. fr. Geronimum Rodó.

Assignatus fuit a Diffinitorio in Secretarium adm. R.P.N. Provincialis P. fr. Augustinus Colomer, Sanctae Theologiae doctor et lector jubilatus. = Fr. Paulus Alonso, Pro-provincialis.

L. + S. de la Provincia

Roma, AGA: Ff. 23, ff. 225-226.

XXI. CAPÍTULO PRIVADO PARA VALENCIA DE 1651, VALENCIA, 29 DE ABRIL

Diffinitiones et Decreta Capituli privati jure provincialis, Valentiae die 29 mensis aprilis 1651.

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.- Anno a nativitate Domini nostri Jesu Christi 1651, die vero 29 mensis aprilis, celebratum fuit capitulum privatum-provinciale huius regni Valentiae in conventu Beatissimae Virginis Mariae Succursus, civitatis Valentiae, Ordinis Eremitarum S.P.N. Augustini regularis observantiae, auctoritate Reverendissimi Patris nostri Prioris Generalis, Magistri fr. Philippi Vicecomitis, illi commissa a Sanctissimo Domino nostro Innocentio Decimo per litteras apostolicas in forma brevis, datis Romae apud Sanctam Mariam Majorem sub annullo piscatoris, die 12 novembris 1649. Et virtute praedictae potestatis Rmus. P.N. Prior Generalis nominavit in Vicarium provinciale regni Valentiae admodum Rdm Patrem Magistrum frem. Thomam a Figuerola, provinciale absolutum, dans ei auctoritatem ad gubernationem praedicti Regni, usque Deus dederit pa-

cem et communicationem inter regna istius Coronae Aragonum, quam optamus et deprecamur, et quod simul cum Rdis. patribus fr. Bonaventura Fuster de Ribera, diffinitore, et Rdo. magistro P. Augustino Pons, et in defectu alicuius horum cum vener. P. praesentato fratre Thoma Prats (ut latius constat ex litteris Rmi. Patris generalis, datis Neapolim die XX mensis septembris 1650) ponit et debeat fieri, et celebrari Capitulum privatum jure provincialis, in quo eligantur priores, et alii officiales conventuum et collegiorum, ac dispositiones familiarum fiant, prout in Capitulis provincialibus ab universo Diffinitorio fieri consueverunt. Cum igitur praedictae litterae aperte, lectae et intimatae fuerint in conventu B.M. de Succursu, civitatis Valentiae, ubi in feria sexta ante dominicam tertiam Resurrectionem in capitulo privato, prout in dictis litteris Rmi Patris Generalis praefertur, et omnes patres ac fratres istorum conventuum civitatis Valentiae praestiterunt debitam obedientiam et nobis incumbat providere de caeteris quae littera agenda praecipuntur.- Congregatum fuit dictum capitulum privatum, loco et die supradicto.- In quo praeuit auctoritate praedicta admodum R.P. Mr. fr. Thmas a Figuerola, Vicarius provincialis; una cum Rdo. P. fr. Bonaventura Fuster de Riberam diffinitore, et Rdo. P. Mag. fratre Augustino Pons, primo ex additis diffinitoribus, qui pro felici regimine et gubernatione regni Valentiae et Provinciae stauerunt et ordinaverunt quae secuntur.-

Primo.- Manda el muy Rdo. Diffinitorio de este Capítulo privado se lean las ordenaciones del Breve de la Santidad de nuestro Santísimo P. Inocencio X y del Rmo. P. General de la Religión en todos los conventos de este reino, así de religiosos como de religiosas de la dicha Orden, para que llegue a su noticia y entiendan las dichas ordenaciones y provisiones hechas en la dicha Provincia, y la obediencia que deben prestar a sus superiores, y que para ello vaya un religioso grave en nombre de nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial a quien prestarán la debida obediencia.

2.º Por quanto en el Archivo de la Provincia, que está en el convento de San Agustín de Valencia, hay un mandato del Rmo. P. General, en M.º fr. Hypólito de Ravena ¹⁰⁵, con muchas penas y censuras, acerca de quien ha de tener las llaves del dicho Archivo, en execución del dicho mandato, ordena y manda el Rdo. Diffinitorio al P. prior del dicho convento haga hacer tres llaves para el dicho Archivo, una de las cuales tenga nuestro M.R.P. Vicario provincial, o los muy RR.PP. Provinciales que fueren de la dicha Provincia.- La segunda tenga el P. prior del dicho convento. Y la tercera el P. rector del Colegio de San Fulgencio para que en todo se cumpla lo dispuesto y ordenado. Y suplicamos a nuestro Rmo. P. general sea servido que la tercera llave se dé y entregue al que fuere prior del convento de Ntra. Sra. del Socorro de Valencia por la gravedad de la materia y ser la cuarta casa de la Provincia ¹⁰⁶.

105. Hipólito Fabriani de Rávena gobernó la Orden desde el 25 de mayo de 1602 al 17 de diciembre de 1607 que fue nombrado obispo de Civita Castellana y Orte, donde murió el 1621.

106. Cuarta casa de la Provincia por haber sido la casa principal de la provincia de Cerdeña (ArAg. 62, 1978, 292, nota 22).

3.º Ordena el Diffinitorio y confirma el Acta hecha en el capítulo provincial celebrado en Barcelona ¹⁰⁷, en 23 de abril de 1611, en que prohíbe, pena de privación de oficio *ipso facto incurrenda*, a todos los padres priores de este nuestro reino de Valencia, que ninguno de ellos haga oficio de procurador de su convento, esto es, que no se entrometan en cobrar pensión, renta ni otra limosnas del convento, y en caso que no pudiesen evitar dicha cobranza por estar ausente el procurador y sacristán o depositarios, que dentro de dos horas, pena de excomunión *latae sententiae*, las entreguen al primero que llegare al convento de los nombrados arriba. Y so las mismas penas y censura ningún prior lleve el gasto del convento en cualquier género de cosas que se hubieren de gastar.

4.º Encarga apretadamente el Rdo. Diffinitorio a nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial haga guardar y cumplir con toda puntualidad la acta hecha del Rmo. General Aste ¹⁰⁸ acerca de las salidas y ausencias de los PP. priores que se les permite hacer de sus conventos, por el daño grande que se les sigue de lo contrario a sus conventos.

5.º Dispone el muy R. Diffinitorio que los padres priores de este reino de Valencia no puedan hacer provisiones de trigo, vino, azeite, ni vestuarios sin el parecer y vista de los padres de la consulta por los grandes inconvenientes que de lo contrario se han hallado, y para mayor observancia de esta ley, lo mandamos pena privación de sus oficios, y con descomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda*, a los padres de la Consulta no hagan compromiso con los tales priores para que ellos hagan las dichas provisiones; y permitimos puedan dar facultad y poder al procurador del convento, o a otra persona de satisfacción cuando no se hubiesen en el lugar donde está el tal convento; y so la misma excomunión y privación no puedan los padres priores dar el vestuario en dinero, ni los religiosos el tomarlo, y menos el dar los vestuarios de color, o de otra materia, fuera de los que dispone el acta del Rmo. Aste.

6.º Manda el muy Rdo. Diffinitorio a todos los padres priores que las limosnas que se hicieren y acaudalaren de los fieles, y así mismo las provisiones y limosnas de trigo, arroz y demás granos, azeite, pasas y demás cosas de regalo, no las tengan en sus celdas; sino el procurador, e uno de los depositarios, y a estos se les entreguen por cuenta y razón, o en su aposento aparte cuya llave tenga uno de los depositarios para que de allí se distribuya en la Comunidad a la disposición del padre prior.

7.º Manda N.M.R.P. Vicario provincial y todo el Diffinitorio a todos los priores de este reino de Valencia que, dentro de tres meses de la publicación de estas actas y ordenanzas, como tan importantes y necesarias, así a la decencia, honestidad y observancia de la Religión, como a la salud de los religiosos, pena de suspensión de sus oficios por seis meses, tengan guarnecidas y

107. En ArAg. 24, 1925, p. 87

108. Vd. *supra* nota 57 en ArAg. 62, 1978, 327.

alaxadas las celdas de los religiosos conventuales con lo que mandan nuestras sagradas constituciones; a lo menos con un xergón y un colchón y dos frazadas, y un cabezal, con apercibimiento que se les quitarán los colchones y lo demás que tuvieren a su uso, y se les darán a los religiosos necesitados.

8.º Por cuanto estos dos conventos de la ciudad de Valencia, esto es, el de San Agustín y de la Virgen del Socorro tienen muchas obligaciones de choro, y otras obediencias, y se hallan cargados de jubilados y exemptos, con lo cual no se puede acudir a dichas obligaciones y cumplimiento de ellas, suplica el muy Rdo. Diffinitorio y encarga a nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial los reparta en otros conventos como le pareciere convenir. Y puesto que los padres presentados de gracia no han cumplido con los términos y dilaciones que la Provincia en sus diffinitorios les ha mandado se graduaran en Universidad aprobada, y examinaran según el breve de Urbano VIII, se les denieguen dichas essenciones, y les hacemos saber y notificamos un rescripto de nuestro Rmo. P. General el Mtro. fr. Philippe Visconti ¹⁰⁹, dado en Roma a 29 de marzo de 1650 en que manda a los dichos padres presentados de gracia se examinen y gradúen como dicho queda, y de misericordia les concedemos por último término preemptorio e irrefagable de seis meses más, para que dentro de aquel cumplan con el decreto de nuestro Rmo. P. General, *quo expleto non gaudeant*.

9.º Manda el muy Rdo. Diffinitorio que los padres priores en las casas que fueren de estudio, no puedan ocupar a los estudiantes en las obras que se hicieren en aquellas en ninguna cosa, pena de suspensión de sus oficios por tres meses.

10.º Encarga mucho la conciencia de nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial el Rdo. Diffinitorio haga cumplir y guardar su paternidad muy reverenda a los padres priores el acta y ordenación que hace el capítulo intermedio celebrado en Zaragoza en 2 de noviembre de 1649 en orden a no gastar las limosnas de las misas antes de estar celebradas, so las penas allí contenidas; y así mesmo el acta del Rmo. Aste en el recibir y manifestar las misas recibidas, a cualquier género y calidad de personas allí nombradas.

11.º Por cuanto los conventos de monjas y otros de este reino suelen tener algunas causas y pleytos de hacienda en los tribunales, así eclesiásticos como seculares de la ciudad de Valencia, y no pueden acudir sus Vicarios y procuradores con comodidad a la defensa de aquellos, encarga apretadamente el Rdo. Diffinitorio a nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial nombre un religioso, el que pareciere más a propósito, para que aquel, en nombre y voz de procurador general, dándole poderes los dichos conventos, pueda acudir en Valencia a la defensa de las causas que se le encomendaren, y mandamos al prior del convento donde estuviere el tal procurador general no impida ni em-

109. El general Filippo Visconti de Milán, insigne teólogo e historiador, gobernó la Orden desde la Pentecostés del 1649 al 1655.

bargue la persona que para ello fuere nombrada, y se le dé licencia para acudir a las dichas causas, y éste se nombre por Archivero mayor de la Provincia, a cuya cuenta estará el registro general de los conventos, de los censales y demás derechos de aquellos en este reino, como está dispuesto en Zaragoza a 2 de noviembre de 1649.

12.º Manda nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial y el Deffinitorio que en el Colegio de San Fulgencio de Valencia no puedan estar conventuales más que los padres maestros, lectores actuales y demás personas que fueren *de corpore studii*, y el procurador y sacristán, y que uno de los padres lectores haya de ser vicerrector de aquel.

13.º Manda el muy Rd. P. Vicario provincial y el Deffinitorio que los padres priores de los conventos donde hubiere estudios de Teología y Artes, estén obligados a que cada un año tenga al menos un acto general de Teología y Filosofía, respective, y que los dichos conventos paguen los gastos de las conclusiones, pena de suspensión de sus oficios por medio año, sin dispensación alguna.

14.º Encarga el muy Rdo. Diffinitorio la conciencia de nuestro muy R.P. Vicario provincial mande nombrar en los conventos mayores los religiosos que fueren más a propósito para que enseñen a cantar el canto llano a los coristas y novicios, y que se les enseñe de cosas necesarias de oración y las demás pertinentes a su salvación, y que los recojan en comunidad cada noche.

15.º Que en los conventos mayores, y en los que no lo fueren tanto, encarga el Diffinitorio a nuestro muy Rdo. P. Vicario provincial nombre y señale algún lector jubilado, o otro religioso de igual calidad, para que a hora competente junte a los religiosos sacerdotes de 30 años de hábito abaxo, a son de campana, y lea aquel cada día una lición de moralidad, y a los que faltaren a dicha lición les castigue el P. prior y avise de ello a nro. muy R.P. Vicario provincial para que provea de remedio.

16.º Encarga el M.R. Diffinitorio apretadamente a los padres priores de la ciudad de Valencia velen y tengan cuidado que los religiosos de nuestro hábito no vayan solos, ni permitan dormir fuera de los conventos, y a los que hallaren contrarios a este mandato, los prendan y encarcelen aunque sean de los conventos circunvecinos) y de ello darán aviso a nuestro M.R.P. Vicario provincial para que los destierre a conventos muy remotos; y a los padres priores de S. Joachim y Rocafort, por haberles dado licencia para ello (si fueren súbditos suyos) les suspenda de sus oficios de priores por dos meses, cada vez que fueren hallados.

17.º Manda el muy R. Diffinitorio, con excomunió mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda, absque alia declaratione*, reservando la absolución al M.R.P. Vicario Provincial, que ningún padre prior ni otra persona de las de este reino de Valencia, pueda valerse, ni esconder, ni celar cosas que pase del valor de cuatro reales ¹¹⁰, de los espolios de los difuntos religiosos, así de

110. El real de Valencia (una aleación de tres cuartas partes de cobre y una de plata) origi-

alaxas, ropa, plata, oro, dineros, sino que se inventaría para disponer de ello, en primer lugar, en los descargos del difunto, y para que se util(ice) en las cosas de filiación, y se saque en último lugar el *tercio* para los gastos comunes tan solamente del reino de Valencia, y que no puedan dar cosa alguna a nadie sin expresa licencia del M.R.P. Vicario provincial, o del que gobernare la Provincia. Y so la mesma censura y reservación de absolución, se manda a cualquier religioso del dicho reino, no pueda tener ropa, ni alaxas, ni dinero, ni cualquier otra cosa de valor de 4 reales fuera de los conventos, y que dentro de cuatro horas de la publicación de estas actas la vuelvan a sus celdas; y queremos que esta excomunión sea de participantes, esto es, a los que lo supieren y no lo declararen.

18. Por cuanto nuestro P. San Agustín manda en su regla a los religiosos *in omnibus motibus vestris nihil fiat quod cuiusquam offendat aspectum, sed quod vestram deceat sanctitatem*, ahonde parece que no sólo habla que el religioso sea bueno en lo interior, sino que es necesario que en lo exterior dé muestras de ser observante y religioso para gloria de Dios y edificación del pueblo; y aunque en todos los actos exteriores debe el religioso mostrarlo de veras, pero particularmente en el modo de vestir, y así habiendo parecido a los padres del Diffinitorio lleven vestidos y trajes aseglarados y de colores de baxo de los hábitos, valones ¹¹¹, medias de colores, zapatos con moños, ponlevies ¹¹² y sombreros pequeños; capotes de campaña cuando van de camino; y en igual grado han hecho gala de tener cerquillos de la corona muy crecidos, y con guedejas y colas a lo paquetes ¹¹³ y otras cosas que desdican mucho de la decencia de nuestro santo hábito y estado; y por cuanto se ha ido introduciendo de pocos años a esta parte en los religiosos el tener las mangas de los hábitos negros divididas de las sayas, asidas con agujetas y cabos largos, haciendo gala de ello, y cuando van de camino van sin ellas, y no las llevan dobladas a los hombros; y para obviar esta escandalosa costumbre, mandamos a todos los religiosos de este reino de Valencia, en virtud de santa obediencia, *et in subsidium* de excomunión mayor *latae sententiae*, que luego, inmediatamente después de la publicación de este nuestro mandato, den repudio y destierren dentro de 24 horas este género de trajes tan escandalosos y abominables, y queremos que el color de los vestidos sean blancos, y no plateados ni de otro color; y encargamos a nuestro M.R.P. Vicario provincial con grandes veras reforme todas estas cosas referidas para que los religiosos den en todó exemplo a los seglares, conforme a la observancia de nuestra sagrada Reli-

nariamente valía tres dineros. Poco después del Corpus de sangre», los reales subieron de siete a diez sueldos.

111. *Valones*, zaragüelles o gregüescos, al uso de los valones.

112. *Ponlevies*, forma especial de calzado que arqueaba mucho el pie por tener el tacón muy alto.

113. *A lo paquetes*, a lo petrimetre.

gión, y a los que contravinieren a tan santo mandato les castigue y destierre de aquellos conventos y confisque los vestidos, valores y todo lo demás, y se aplique a la comunidad el valor de ellos, y so la misma censura mandamos lo mismo a los padres priores lo executen y avisen al P. Vicario provincial para que castigue el quebrantamiento de este mandato.

19.º Por cuanto es mucho de mirar el recibir frailes de otras provincias a la nuestra, por lo que se ha hallado de inconvenientes a la paz y quietud de ella, mandamos que de ninguna manera se puedan recibir los tales sin parecer del Diffinitorio congregado en capítulo provincial o intermedio.

20.º Por cuanto la experiencia nos muestra las descomodidades grandes que los conventos suelen padecer por no enviarles luego los religiosos mudados de una casa a otra; mandamos que los padres priores, sin dilación alguna y con todo efecto, despidan dentro de cinco días a lo más largo, que a su poder llegaren las patentes a los religiosos que nuestro P. Vicario provincial que es, o Provincial que por tiempo fuere, mudase de sus conventos, pena de suspensión de sus oficios por dos meses.

21.º Revalida el M.R. Diffinitorio los poderes hechos en el capítulo provincial celebrado en Castellón ¹¹⁴ de la Plana en dos de mayo de 1648 en orden a la canonización del beato arzobispo Tomás, y demás causas comunes de la Provincia y reino de Valencia, dados y otorgados al P. diffinidor fr. Buenaventura Fuster de Ribera y al P. fr. Francisco Pérez, como en ellos se contiene, a que nos referimos.

22.º Da facultad el El M. Rdo. Diffinitorio a nuestro M.r.p. Vicario provincial y le da sus veces para pedir en Roma y en Madrid lo que fuere más conveniente al servicio de Dios y bien de la Provincia y canonización del beato arzobispo Tomás, y para ello pueda enviar algún religioso a las dichas partes, cada y cuando le pareciere para las dichas causas y efectos, y así mesmo para la predicación y limosna de los reinos de España, en conformidad con las órdenes que para ello ha enviado el Rmo. P. General.

23.º Por ser tan importante la piedad y sufragios que en esta provincia se hacen con las almas de los difuntos religiosos hermanos nuestros, ha parecido al M.R. Diffinitorio se escriba a los demás reinos de Aragón e Islas de Mallorca y Menorca sea la correspondencia correlativa y común en esta parte, para que allá celebren los sufragios por los difuntos de este reino, el cual celebrará lo mesmo acá por los de aquellos reinos, y así se les notifica a los padres de este nuestro reino de Valencia lo hagan cuando se les diere el orden para ello y fueren avisados. Y les hacemos saber que los difuntos de este trienio son noventa y seis ¹¹⁵.

114. Desconocidas las actas. Por Jordán (I, 182-183) sabemos que dicho capítulo fue presidido por el Maestro fr. Juan de Urraca, resultando elegidos: Provincial el Maestro fr. Tomás Figuerola, valenciano; y como Definidores, los PP. fr. Jerónimo Marta, aragonés, el Maestro fr. Andrés Agustín Judice, catalán, el Maestro fr. Francisco García, valenciano, y el P. fr. Nicolás Boscana, mallorquín.

115. Son numerosos los testimonios de personas o instituciones de la época referentes a la

24. Hacemos saber a la Provincia, en cuanto es de nuestra parte, y especialmente a este reino de Valencia, que el Rmo. P. General, movido de piedad y fundado en derecho de justicia, ha despachado unas letras patentes a la Provincia dadas en Roma a 3 de junio de 1650, en las cuales reduce la causa del P. fr. Agustín Raussel del homicidio que perpetró en el convento de Ntra. Sra. de Aguas Vivas contra el P. fr. Cpsme Domenech a proceso de presencia, y para que podamos proceder al conocimiento de aquella, rogamos y exhortamos a todos los religiosos de este nuestro reino, den aviso y procuren recoger al dicho padre Raussel para que se presente ante nuestro M.R.P. Vicario provincial, y pueda executar la dicha comisión que se le ha dado para el dicho efecto.

25.º Notificamos y hacemos saber a la Provincia, et *signanter* a este reino de Valencia, que nuestro Rmo. P. General, el M.º fr. Philippe Visconti, ha nombrado por sus particulares letras patentes, despachadas en Roma a 6 de julio de 1649, los examinadores para el examen del grado de doctor en Sagrada teología, y publicamos y notificamos a todos que lo son el M.R.P. M.º fr. Thomás Figuerola, el P. M.º fr. Lupercio Gironella, y el P. M.º fr. Baltasar Sans, con calidad que si alguno de los nombrados faltase, pueda el M.R.P. Provincial que gobernare la Provincia señalar y nombrar a otro.

26.º Hacemos saber a la Provincia como nuestro Rmo. P. General, el M.º fr. Philippe Visconti ha enviado su rescripto y letras patentes a la Provincia, despachadas en Roma a XXI del mes de diciembre de 1650, firmadas de su nombre y selladas con el sello mayor de la Religión, en las cuales da facultad, y por cuanto los males de la peste han sido causa de la muerte de muchos religiosos que han pasado de esta vida a mejor reino, y hay gran falta de ellos en este de Valencia, pueda el M.R. Diffinitorio de este Capítulo privado reelegir en priores de los conventos del dicho reino a los priores que pareciere convenir, por esta vez tan solamente.

27.º Suplica el Diffinitorio de este capítulo privado a N. Rmo. P. General sea servido tomar resolución en la causa que está ya sustanciada y sentenciada, y dada aquella por el M. Rdo. Diffinitorio del capítulo privado celebrado en Zaragoza, con especial breve del Illmo. Sr. Nuncio de Su Santidad contra el P. fr. Nicolás Rodríguez, suplicando asi mesmo a su Rma. se sirva de templar y moderar aquella sentencia, atendiendo a los tres años que está en una cárcel y con enfermedades en ella, y que su paciencia y mortificación es grande ¹¹⁶.

28.º Por cuanto conviene a la paz y quietud de la Provincia, y al crédito y honor de la religión haya castigo exemplar *futuris ubique temporibus*, y

pérdida de la tercera o la cuarta parte de los habitantes de una localidad o región por causa de la peste. Según nuestros cálculos, el número 96 debe representar aproximadamente la tercera parte de los religiosos de la parcialidad de Valencia.

116. Al margen: «Murió después de esta ordenación».

conste de una santa ley y edicto en este reino y Provincia, contra los que sin temor de Dios, y llevados de su ambición y otros particulares fines, escriben memoriales, cartas con letras fingidas, y de éstas unas sin firma y otras supuestas y contra la voluntad de sus dueños falsas, y otros géneros de libelos infamatorios a diferentes y varios tribunales fuera de la Religión, escandalizando con tan viles e infames papeles a los príncipes y señores y consejos reales contra los prelados y demás personas de la Religión haciendo para ello colligaciones y conspiraciones; y deseando eradicar de cuajo y de raíz tan detestables daños y que no perescan sus almas, y la Religión no se amancille con tan graves baldones, manda el M.R. Diffinitorio de este Capítulo privado que ningún religioso, de cualquier grado, calidad y condición que fuere de este reino de Valencia y Provincia se atreva de aquí adelante hacer, executar ni intentar semejantes y referidas cosas, ni salir para ello de la Provincia sin licencia, apostatar (sic) a Madrid y a otras partes, en virtud de santa obediencia *et insubsidium* de excomunión mayor *latae sententiae quam trina canonica monitione praemissa eum vel eos (quamvis licet inviti) vinculo excommunicationis innodamus absque alia declaratione*, y de privación de toda voz y de honores, privilegios y oficios, *et in subsidium* de cárcel por dos años, reservando la habilitación de dichas penas y absolución de censuras a nuestro Rmo. P. General que por tiempo fuere de la Religión. Y declara así mesmo el Rdo. Diffinitorio sean comprendidos los que firmaren y supieren los autores y cómplices de tan graves delitos y daños y no les delataren dentro de 15 días a los prelados y superiores que gobernaren este reino de Valencia y Provincia. Y suplicamos a nuestro Rmo. P. General sea servido de confirmar esta ordinación y agravarla con otras penas, y que tenga todo su debida execución y observancia, y que se mande en todo poner silencio perpetuo en cuantas cosas han puesto la mano en tan viles y detestables memoriales, pues se han hallado ser testimonio falsos, y mentiras nacidas de ambición y dañadas entrañas.

29.º Suplica el M.R. Diffinitorio a N. Rmo. P. General sea servido de confirmar el estatuto de alternativa de elegir diffinidor general entre estos tres reinos: Valencia, Aragón y Cataluña, que hizo el capítulo intermedio celebrado en Zaragoza a 5 de noviembre de 1649, cuya primera elección futura toca a la nación valenciana, y así mesmo se sirva de confirmar su Rma. las ordenaciones que se establecieron en la dicha Congregación y Junta referida, como en ella se dispuso, y se remitan para ello a Roma auténticas y como están en el libro del registro mayor de la Provincia ¹¹⁷.

30.º Declaramos haber sido obedecidas y puestas en execución las letras patentes de los padres maestros supernumerarios nombrados por N.P. Rmo.

117. Desconocidas las Actas de este capítulo celebrado en Zaragoza. Asistente era entonces el aragonés padre Andrés Aznar (Zaragoza, 1612-1682), que después fue obispo de Alguer (1663-1671), de Jaca (1671-74) y de Teruel (1674-1682). Siendo obispo de Alguer actuó algún tiempo como Virrey de Cerdeña. Como Asistente presidió el capítulo provincial de 1654. LANTERI, *Eremi*, I, Roma 1874, 19-20; JORDÁN, I, 182.

General por comisión de Su Santidad, como son el P. M.º fr. Agustín Pons y el P. M.º Laurencio Pérez, con las renunciaciones que tienen hechas al lugar *primo vacaturo*, con las protestaciones hechas para cuando les tocara su turno y lugar del número, y por tales maestros les admite la Provincia.

31.º Admite el Diffinitorio por lectura el tiempo que el padre presentado fr. Thomas Prats ha estado en Madrid por la Provincia defendiendo la ejecución y observancia de los despachos de Su Santidad y del Rmo. P. General, sobre el gobierno de esta Provincia en Vicarios provinciales y otras causas de ella.

32.º Da sus veces el Diffinitorio a N.M.R.P. Vicario provincial para que cuando se ofreciere hacer la averiguación, en conformidad del acta del Rmo. P. General Aste sobre las exenciones en los que han predicado, la pueda hacer como halle en justicia, y así mismo en las dispensables por su edad y hábito, como también se le da facultad y permiso pueda establecer y dar licencia y decretos para capillas y entierros.

33.º Declara el M.R. Diffinitorio que los religiosos que están exemptos de maytines a media noche no por eso están exemptos de maytines a prima noche o a cualquier otra hora que se digan, así rezados como cantados; y así manda el M.R. Diffinitorio acudan los dichos dispensados a maytines mientras no se digan a media noche.

34.º Por cuanto conviene a la autoridad de la Religión, y para evitar muchos inconvenientes que se han experimentado, y se experimentan de cada día, de ir sólo los procuradores de los conventos; por tanto manda el muy R. Diffinitorio a todos los padres priores de los conventos de este reino de Valencia, en virtud de santa obediencia y pena de suspensión de sus oficios por dos meses, no permitan ni consientan que dichos procuradores vayan solos. Y so la misma obediencia y pena de destierro de los conventos, manda a los dichos procuradores vayan siempre acompañados.

35.º Concede el M.R. Diffinitorio a los RR. PP. Maestros diez y ocho dineros de pitanza cada día ¹¹⁸, y manda a los padres priores cumplan puntualmente esta concesión y gracia. La cual extiende a la persona del padre difinidor fr. Buenaventura Fuster de Ribera por los muchos servicios que tiene hechos a la Provincia.

36.º Concede el M.R. Diffinitorio al P. fr. Pedro Ferrer (por cuanto está imposibilitado de ganar algún real ¹¹⁹, por estar ciego) para sus necesidades una misa cada semana, y que ésta se la celebre el convento, y el dicho padre se busque la limosna.

37.º Concede el Diffinitorio el *nunc prout ex tunc* a los dos primeros magisterios numerales que vacaren, en primer lugar al R.P. M.º fr. Martín Blas de Ricarte, y en 2.º lugar al P. presentado y visitador fr. Vicente García,

118. Vd. *supra* nota 104.

119. El *real* de Valencia (una aleación de tres cuartas partes de cobre y una de plata) valía tres dineros; en Cataluña se le llamó *diner barcelonés de tern*.

y cuando sucediere el caso del ingreso en dicho magisterio, N.R.P. Vicario provincial dé patentes para ello.

38.º Suplica el Diffinitorio a nuestro Rmo. P. General sea servido conceder a los diffinidores ádditos de esta Provincia y reinos de la Corona de Aragón, que llegaron a entrar en lugar de los diffinidores propietarios por su muerte antes de la Junta, todas las gracias y privilegios que tienen los diffinidores en propiedad; así como la concedió el Rmo. General el M.º fr. Jerónimo Romano a los diffinidores ádditos de la provincia de Andalucía, en 26 de agosto de 1627, con calidad que los tales ádditos no pretendan preceder a los que fueren diffinidores en propiedad. Y en esta conformidad le concede el Diffinitorio al P. predicador fr. Agustín Cugat, por haber sido diffinidor áddito y entrado en lugar de diffinidor antes de la Junta, y suplica a su Rma. le confirme dicha gracia.

39.º Jubilamos al P. fr. Joseph Caudel por razón de su edad y muchos servicios que tiene hechos a la Religión.

40.º Concede el Diffinitorio y da facultad a nuestro M.R.P. Vicario provincial para examinar y aprobar las leturas de los padres letores jubilados de este reino, y darles patentes de presentados cuando les cayere el turno.

41.º Suplica el Diffinitorio a nuestro Rmo. P. General sea servido de admitir por letura hábil para el cumplimiento de los 12 años, el tiempo que leyó el P. Lect. fr. Agustín Antonio Pascual fuera de la Religión, en la villa de Guadaluasuar, gramática y artes, desde diez de septiembre 1638 hasta 20 de noviembre 1640, a fin de alimentar a su madre vieja y pobre ¹²⁰.

42.º Declara el Diffinitorio que la vacante de la presentatura por la muerte del M.º Manines, queda la provisión de aquella en potestad de N.M.R.P. Vicario provincial. Y por cuanto tiene derecho a ella el Letor fr. Agustín Antonio Pascual y el P. Letor fr. Hierónimo Torrijos, y esta lite no se puede resolver sin una declaración de N. Rmo. P. General, por tanto se dexa la provisión de ella para cuando venga la declaración del Rmo., y en lo entretanto traten de graduarse.

43.º Suplica y encarga mucho el M.R. Diffinitorio a N.M.R.P. Vicario provincial y presidente de aquel mande poner en execución todo lo decretado y provehido en este Diffinitorio, así en las actas como en las provisiones y mundanzas.

In Regno Valentiae (Electiones)

Mittimus in priorem conventus S. Mariae Succursus civitatis Valentiae P. present. fr. Thomam Prats ex dispensatione apostolica. In suppriorum P. fr. Bonifacium Vicent. In magistrum novitiorum P. fr. Augustinum Moragues.

120. El Lector fr. Agustín Antonio Pascual (107-1691), era natural de Guadaluasuar en el arzobispado de Valencia.

In procuratorem P. fr. Mathiam Godia. In sacristam P. fr. Josephum Rausell. In conventuales omnes ibi existentes.

In conventu ntro. S. Augustini Valentiae, ex compromisso facto *ab omnibus de corpore Diffinitorii dicti capituli privati per suffragia secreta, damus Rdo. admodum P.N. M.º fr. Thomae de Figuerola, Vicario provinciali, facultatem eligendi et nominandi priorem dicti conventus S. Augustini Valentiae.*

Mittimus in suppriorem dicti conventus S. Augustini Valentiae P. fr. Petrum Vilaroig. In magistrum novitiorum P. fr. Carolum Angostura. In procuratorem P. fr. Mauritium Ramon. In sacristam P. fr. Josephum Candel. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Augustini Alcodii. Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini Alcodii P. Lect. Jub. fr. Joannem Carbonell. In suppriorem P. fr. Nicolaum Secilia. In procuratorem P. fr. Fulgentium Buades. In sacristam P. fr. Andream Payá. In conventuales omnes ibi existentes, praeter P. Vicentium Mellado, quem mittimus in conventum S. Mariae Succursus civitatis Valentiae.

S. Augustinus de Oriola. Mittimus in priorem conventus S. Augustini de Oriola. P. Lect. Jub. fr. Gasparem Cascant. In suppriorem P. fr. Ludovicum Angulo. In procuratorem P. fr. Thomam Forner. In sacristam P. fr. Antonium López. Conventuales omnes ibi existentes.

Sancti Leandri de Cartagena. Mittimus in priorem S. Leandri de Cartagena P. fr. Florentium Casals. In suppriorem P. fr. Thomam Balderas. In procuratorem P. fr. Thomam Fernández. In sacristam P. fr. Vincentium Mascarós. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Augustini de Alcira. Mittimus in priorem conventus S. Augustini de Alcira P. Lect. Jub. fr. Andream Sánchez. In suppriorem P. fr. Stephanum Gisbert. In procuratorem P. fr. Blasium Selma. In sacristam P. fr. Brunonem Granell. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Sebastiani de Xátiva. Mittimus in priorem S. Sebastiani de Xátiva ven. P. Present. et Visitatorem fr. Vincentium García. In suppriorem P. fr. Franciscum Montell. In procuratorem et sacristam P. fr. Thomam Muñoz. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Augustini Castilionis Planitiae. Mittimus in priorem conventus S. Augustini Castilionis Planitiae P. fr. Josephum Flores. In suppriorem P. fr. Vincentium Ferreres. In procuratorem P. fr. Jacobum Martínez. In sacristam P. fr. Josephum Joan. In conventuales omnes ibi existentes, praeter fr. Gregorium Chaves, quem mittimus in conventum S.P.N. Augustini Valentiae.

Collegii Sancti Fulgentii. Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii Valentiae ven P. Mag. fr. Laurentium Pérez. In vice-rectorem P. lect. fr. Hieronimum Colomer. In procuratorem et sacristam P. fr. Chrisostomum Ramon. In conventuales omnes ibi existentes, praeter P. fr. Joannen Rigó, quem mittimus in conventum S. Mariae Succursus Valentiae; et P. fr. Guilermum (sic) Espejo, quem mittimus in conventu S. Sebastiani de Rocafort, et P. fr. Bap-

tistam Leonart, quem mittimus in conventu S. Augustini de Castellón de Plana.

Succursus de Xérica. Mittimus in priorem conventus S. Mariae Succursus de Xerica P. fr. Vicentium Astieda. In suppriorem P. fr. Nicolaum Bottella. In procuratorem P. fr. Joannem Romero. In sacristam P. fr. Simonem Botella. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Sebastiani de Rocafort. Mittimus in priorem conventus S. Sebastiani de Rocafort P. fr. Christophorum Salud. In suppriorem P. fr. Sebastianum Çabater. In procuratorem et sacristam P. fr. Geronimum Pedro. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Mariae Aquarum Viventium Mittimus in priorem conventus S. Mariae Aquarum Viventium P. fr. Cosman Rubio. In Vicarium P. fr. Joannem Pigrular (?). In procuratorem et sacristam P. fr. Nicolaum Prieto. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Joachim de Payporta. Mittimus in priorem conventum S. Joachim de Payporta P. fr. Josephum de Estrada. In suppriorem P. fr. Antonium Aguir. In procuratorem et sacristam P. fr. Franciscum Vidal. In conventuales omnes ibi existentes, praeter P. fr. Petrum Oliva, quem mittimus in conventum S.P.N. Augustini Valentiae, et P. fr. Michaellem Ramon quem mittimus in conventum S. Annae de Tarragona. et P. fr. Petrum Bernard, quem remittimus Rdo. P. Vicario provinciali regno Aragoniae, qui praedicto patri conventualitatem assignabit.

S. Telmi de Vinaroz. Mittimus in priorem conventus S. Telmi de Vinaroz P. fr. Petrum Planchadell. In suppriorem P. fr. Aurelium Fibla. In procuratorem et sacristam P. fr. Josephum Castelví. In Conventuales omnes ibi existentes.

S. Petri de Villajoyosa. Mittimus in priorem conventus S. Petri de Villajoyosa P. fr. Augustinum Maseres. In suppriorem P. fr. Vincentium Porta. In procuratorem et sacristam P. fr. Thomam Trobat. In conventuales omnes ibi existentes, praeter P. fr. Dionisium Almodóvar, quem mittimus in conventum S. Augustini de Alcira.

S. Augustini de Morella. Mittimus in priorem conventus S. Augustini de Morella P. fr. Michaellem Angelum Cantó. In suppriorem P. fr. Leonardum Castelló. In procuratorem et sacristam P. fr. Jacobum Mañer. In conventuales omnes ibi existentes.

Sanguinis Christi de Cullera. Mittimus in priorem conventus Sanguinis Christi de Cullera P. fr. Andream López Lescano. In suppriorem P. fr. Thomam Benavent. In procuratorem et sacristam P. fr. Joannem Florencio. In conventuales omnes ibi existentes.

S. Mariae Succursus de Alicante. Mittimus in praesidentem conventus antiquions S. Mariae Succursus Civitatis de Alicante P. fr. Guilermum Salinas.

Sti. Juliani de Valentia. Mittimus in vicarium monialium conventus Sti.

Juliani de Valentia P. fr. Franciscum Pérez. In sacristam P. fr. Geronimum Ixiu (?).

Btae. Mariae de Esperanza. Mittimus in vicarium B. Mariae Spei de Valencia P. fr. Balta... (rota la hoja). In sacristam P. fr. Thomam Vilanova.

S. Luciae de Alcira. Mittimus in vicarium monialium conventus S. Luciae del Alzira... (rota la hoja).

Btae. Mariae Dolorum de Bocayrente. Mittimus in vicarium monialium conventus Btae. Mariae... (rota la hoja) P. fr. Thomam Ferré.

Sti. Sebastiani de Origuëla. Mittimus in vicarium monialium S. Sebastiani de Origuëla P. fr. Ginesium Sánchez. In procuratorem dicti conventus dictum P. vicarium.

S. Annae de S. Matheo. Mittimus in vicarium monialium conventus S. Annae de San Matheo P. fr. Joannem Baptistam Folch.

Santis. Trinitatis de Morella. Mittimus in vicarium monialium Santmae. Trinitatis de Morella P. fr. Vicentium Daça et P. fr. Bonifacium Cortés del Rel remittimus Rdo. P. Vicario regni Aragoniae, qui praedicto patri conventualitatem assignabit.

Praesentationis B. Mariae Virginis de Valentia. Mittimus in vicarium monialium conventus Praesentationis Virginis Mariae de Valentia P. Lector. fr. Jacobum López.

Pro conventibus principatus Cathaloniae Regi nostro subditis et regno Valentiae vicinioribus.

Tarragona. Mittimus in priorem conventus Stae. Annae civitatis Tarracensis P. fr. Sebastianum Soler. In suppriorem P. fr. Philippum Castelló. In procuratorem et sacristam P. fr. Vincentium Guitart.

S. Augustini de la Selva. Mittimus in priorem conventus S. Augustini de la Selva P. fr. Franciscum Iter.

S. Augustini de Cambrils. Mittimus in priorem conventus S. Augustini de Cambrils P. fr. Jacobum Ester.

Nominatus fuit in Visitatorem Provinciae pro regno Valentiae a Rmo. P. nostro Generale virtute rescripti apostolici a Smo. Domino nostro Papa Innocentio X R.P. Praesent. fr. Vincentium Garcia pro triennio sequenti.

Nominati fuerunt in additis Diffinitorii privati a Rmo. P.N. Generali (in primo loco) Mag. fr. Augustinus Pons (et in 2.º loco) P. Praesent. fr. Thomas Prats.

Pro Secretario regni Valentiae nominamus illum quem Rdu. P. Vicarius provincialis assumere sinbi voluerit. =

Fr. Thomas Figuerola, Vic. Plis. et Presidens. =

Fr. Bonaventura Fuster de Ribera, diffinitor. =

Fr. Augustinus Pons, diffinitor additus. =

(Debió de existir un sello, que ha sido cortado a tijera, dando lugar al va-

no que más arriba se ha notado al tratar de las provisiones de los conventos de monjas).

Roma, AGA. Ef., 23 ff. 229-234.

XXII. CAPÍTULO PRIVADO PARA ARAGÓN, DE 1651, ZARAGOZA, 30 DE ABRIL

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.- Anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo quinquagesimo primo, die vero trigesima mensis aprilis celebratum fuit Capitulum privatum huius regni Aragonum in conventu S.P.N. Augustini Caesar-augustae, autoritate Remi. Patris N. Prioris Generalis Magistri fr. Philippi Visconti Medionalensis illi commissa a SS.D.N. Innocentio Decimo per litteras apostolicas in forma brevis datis Romae apud S. Mariam maiorem die duodecima novembris anni millesimi sexcentessimi quadragesimi noni, pontificatus sui anno sexto. In quibus Rmo. P. Generali plenaria attribuitur facultas nominandi et Provinciale in regno Cathaloniae, et Vicarios provinciales in aliis regnis Provinciae, prout latius in litteris apostolicis continetur. Virtute cuius nominavit in Vicarium provinciale regni Aragonum R.P. Magistrum fr. Bartholomeum a Foncalda in primo loco, et illo recusante, et non admittente, nominavit in secundo R.P. Mag. fr. Hieronimum Marta ¹²¹; sed quia R.P. Mag. fr. Bartolomeus a Foncalda recusavit et non acceptavit officium Vicariatus provincialis apostolici, propter rationes sibi bene vissas, praestita est obedientia R.P. Mag. Hieronimo Marta in secundo loco nominato, qui simul cum venerabilibus patribus mag. fr. Francisco Almalder, et lect. jubilato fr. Nicolao Aguayo nominatis in dictis litteris pro diffinitore et primo addito, ut latius constat ex litteris ipsius P. nostri Generalis, datis Neapoli, die vigesima septima septembris, anni millesimi sexcentessimi quinquagesimi, congregavit Capitulum privatum, in quo praefuit autoritate ordinaria dictus admodum R.P. Mag. fr. Hieronimus Marta, Vicarius provincialis apostolicus, qui una cum venerabilibus patribus diffinitore et addito primo, pro felici regni Aragonum conventuum gubernatione statuerunt et ordinaverunt quae sequuntur.

Primeramente, atendiendo que nuestras sagradas constituciones contienen en sí todo cuanto pertenecer puede a la regular observancia y perfección de nuestro estado, se encarga a los padres priores cuiden mucho se guarde lo

121. Hijo de la ciudad y convento de Zaragoza, fue el padre Marta varón doctísimo, catedrático de Escritura en la Universidad de Zaragoza y predicador de Felipe IV, había sido elegido Secretario provincial en el capítulo de 1635 *ArAg* 62, 1978, 335) siendo ya catedrático; en el capítulo de 1638 continuaba siendo catedrático y pretendía tener más antigüedad para presentado de número que el P. Pablo Alonso (*ibidem*, p. 342). Será elegido provincial en el próximo capítulo provincial de Epila 25.IV.1654, y morirá en Villarroya el 29 de junio de 1660 (JORDAN, I, 181-82).

que en ellas se contiene y castiguen las culpas que cometen los religiosos contra ellas.

2.º Determinaron los padres del Diffinitorio que se confirmasen como de hecho se confirmaron, las actas y mandatos puestos en los capítulos provinciales antecedentes y por los superiores que han sido de la Provincia, mandando a los padres priores, so pena de suspensión de sus oficios por seis meses, que manden leer en el refectorio tres veces al año todos los mandatos que hubiere en sus conventos respective, para que la ignorancia no sirva de excusa a su puntual observancia.

3.º Admite el Diffinitorio una patente de N.P. Rmo. el M.º fr. Philippe Visconti despachada en Napoles a 12 de noviembre de 1650, en que prohíbe no se pueda prohijar religioso de otra provincia en ésta, ni admitir, si no es precediendo el consentimiento de entrambos provinciales.

4.º Admiten los padres del Diffinitorio que los religiosos que tienen licencia de predicar y no la exercen *laudabiliter*, no deben gozar del subsidio que por costumbre y actas de la Provincia se acostumbra a dar a los predicadores.

5.º Por cuanto se experimenta el descuido grande que tienen los que una vez han alcanzado licencia de predicar y confesar, cesando del estudio necesario para dar satisfacción entera en ministerio tan grande y dificultoso; por tanto, encarga el Diffinitorio a N.M.R.P. Vicario provincial que dentro de seis meses mande examinar a todos los que de doce años a la parte han obtenido dichas licencias, y no hallándolos bastante suficientes, se les suspenda la licencia de confesar hasta que estuvieren bastantemente suficientes e idóneos para exercer con satisfacción y crédito de la Religión y de sus conciencias el ministerio y oficio de confesar, y lo mismo se haga de los predicadores.

6.º Encarga el Diffinitorio a N.M.R.P. Vicario provincial se guarde con toda puntualidad y rigor lo que nuestras sagradas constituciones mandan en su primera parte cap. 7, que no se den reverendas para órdenes a ningún religioso sin que primeramente sea examinando y aprobado, no solamente en latinidad, sino en el canto llano, y para ésto disponga su P.M. Reverenda que en los conventos adonde hubiere número de hermanos, se les señale persona que les enseñe a cantar, sin que en ésto haya dispensación alguna, antes se execute con todo rigor lo que en dicho capítulo de nuestras constituciones se manda.

7.º Por cuanto ha llegado a nuestra noticia que en algunos conventos de este reino, por haber poco número de religiosos, hay grande descuido en acudir a la oración serótina, tan encargada en nuestras sagradas constituciones en la primera parte, cap. 1, y tan importante para el aprovechamiento espiritual; por tanto, se encarga a los padres priores de los conventos de este reino, que por ningún pretexto dexen de cantar las antífonas de la Virgen y de la Cruz y juntamente tengan un rato de contemplación, según que es costumbre en este convento de N.P.S. Agustín de Zaragoza. Y así mismo tengan disciplina los viernes, según que se ordena en dicho capítulo de nuestras constituciones. Y si

a esto se faltare, se encarga a N.P. Vicario provincial castigue a los superiores con las penas a su arbitrio reservadas.

Admitimos por maestro de número a los padres maestros fr. Melchor Ángel y fr. Francisco de Almaler, por vacantes de los padres maestros fr. Juan de Urraca y fr. Nicolás Manines.

Admite el Diffinitorio las patentes de los magisterios apostólicos super-numerarios que han presentado los padres maestros fr. Philippe Civera, fr. Martín Francés y fr. Gabriel Hernández en la forma y manera que los admitió nuestro M.R.P. M.º fr. Thomás Figuerola, provincial absoluto de esta Provincia.

Declaramos que conforme la graduación que tiene hecha la Provincia de los presentados para entrar en los magisterios de número, son los dos primeros inmediatos N.M.R. M.º fr. Martín Blas de Ricarte, Asistente de N.P. Rmo. por las provincias de España, y el presentado fr. Vicente García, a quienes *ex nunc prout ex tunc* admitimos para las dos primeras vacantes.

Declara así mismo el Diffinitorio que, según la averiguación que se hizo en juicio contradictorio entre los que habían acabado los doce años de lectura, con comisión del Diffinitorio plena, tiene el lugar undécimo para ocupar la vacante de presentatura del P. M.º fr. Francisco Almaler, el P, Lector fr. Nicolás Aguayo, el cual por no estar aún graduado de Doctor en Teología, según mandan las actas de la Provincia, se le dan seis meses de tiempo para graduarse para poder gozar del título y exenciones de presentado; y entre tanto, por haber sido de *corpore Diffinitorii* en este Capítulo privado, se le da título de Paternidad.

Declara el Diffinitorio que el padre fr. Nicolás Vera debe gozar de los privilegios que dan las actas de N. Rmo. Aste a los predicadores que tienen treinta años de hábito y veinte de predicación, por concurrir ambas cosas en dicho padre. Y así mismo que los padres fr. Gabriel Gracián y fr. Gregorio Serrate, por tener doce años de predicación, deben gozar de los privilegios que en las mismas actas se les señalan.

Concede el Diffinitorio título de Paternidad al P. fr. Alonso Berrospe en contemplación de su ancianidad y de los muchos años que tiene de religión, y lo que en ella ha predicado.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini *Caesaraugustae* R.P. Mag. fr. Philippus Civera; in suppriorem fr. Babilium Graciani; in magistrum novitiorum fr. Mathiam, Trens; in sacristam fr. Michaellem Jirón; in procuratorem fr. Fulgentium Albertum Albinóriz.

Mittimus in praesidentem conventus *S. Sebastiani Epilensi* = P. Lect. fr. Dominicum Rojo, supplicantes Rmo. P.N. Generali cum eo dispensare digne-tur ad officium prioratus eiusdem conventus. In suppriorem fr. Augustinum Andrés; in procuratorem fr. Franciscum López Zulueta; in sacristam fr. Dida-cum Soria.

Mittimus in priorem conventus *S.P.N. Augustini Oscensis* R.P. Mag. fr.

Gabrielem Hernández; in suppriorum fr. Franciscum Sánchez; in sacristam fr. Gregorium Arbizu; in procuratorem fr. Joannem Mercado.

Mittimus in priorem conventus B. Mariae de Gratia *de Fraga* P. Lect. Jub. fr. Joannem Vera; in suppriorum fr. Augustinum Marzal; in procuratorem et sacristam fr. Dominicum Montel.

Mittimus in Rectorem Collegii B. Thomae a Villanova *Caesaraugustae* R.P. Mag. fr. Martinum Francés; in vicerectorem fr. Julianum Pavellan; in procuratorem et sacristam fr. Martinus Custodio.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini *Belchitensis* P. fr. Augustinum Celle; in suppriorum fr. Josephum Calvo; in procuratorem fr. Rochum Lecha; in sacristam fr. Alexium López.

Mittimus in priorem conventus B. Mariae de los Arcos P. fr. Bonifacium Cortés del Rey; in vicarium fr. Michaellem Olto.

Mittimus in priorem conventus regalis B. Mariae de Loreto P. Present. fr. Josephum Enguita; in suppriorum fr. Michaellem Bonet. in procuratorem et sacristam fr. Emmanuelem Pontones.

Mittimus in priorem conventus S. Quiteriae *de Samper* P. fr. Augustinum Corredor; in suppriorum fr. Franciscum Zanzano.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini *Caspensis* P. fr. Paulum Mesons; in suppriorum fr. Indaletium Ferrer; in procuratorem et sacristam fr. Somonem Guilentens.

Mittimus in priorem conventus B. Mariae de Gratia *Ilerdensis* P. Lect. Jubil. fr. Hieronimum Bezon; in suppriorum fr. Jacobum Manjo.

Mittimus in priorem conventus B. Mariae de Michara ¹²² P. fr. Bonaventura Llompart.

Mittimus in vicarium monialium S. Catharinae de Mirambel fr. Joannes Moraja; in procuratorem et sacristam fr. Franciscum Cordon.

Mittimus in vicarium monialium S. Monicae *Caesaraugustae* P. fr. Gasparen Gan.

Pro Secretario Regni nominamus quem R.P. Vicarius provincialis sibi assumere voluerit.

Dispositiones familiarum reservantur ad libitum R.P.N. Vicarii provincialis.

Fr. Hieronimus Marta, Vic. Provincialis Apostolicus =

Fr. Franciscus Almaler, diffinitor. =

Fr. Nicolaus Aguayo de la Cueva, diffinitor additus L + S.

(Roma, AGA, Fj., 23, ff. 227-228).

122. Santa María de *Michara*. Entiendo que se trata de una mala lectura del copista, que escribió Michara donde decía *Mixt Arán*. Estos conventos occidentales de Cataluña, más próximos a la parcialidad de Aragón, fueron provistos en sus oficios por el capítulo de Zaragoza, así como los de Tarragona por el de Valencia.

XXIII. CAPÍTULO PRIVADO PARA LAS ISLAS BALEARES DE 1651
MALLORCA, 23 DE JUNIO

Provinciae Maioricae Capitulum Provinciale

In nomine Domini nostri Jesu Christi. Amen. Anno a nativitate eiusdem. 1651, die 23 mensis junii in conventu S. Mariae de Succursu civitatis Maioricae Rmi. P.N. Mag. Philippi Vicecomitis, Prioris Generalis litterae Neapoli datae die 20 septembris 1650 publice lectae fuerunt, in quibus inter alia haec reperitur clausura: «In regno Majoricae deputamus, constituimus et nominamus in Vicarium provinciale R.P. Mag. fr. Joannem Antonium Baco, quo recusante seu ut supra impedito et deficiente R.P. Mag. fr. Augustinum Calaf. In additum primum V.P. Presentatum fr. Jacobum Cifré; in additum secundum V.P. Praesent. fr. Michaellem Juan». Et infra: «Declaramus priores aligendos esse, et caetera officia ddistribuenda esse a patribus a nobis deputatis in regno supradicto Majoricae et Minoricae a R.P. Vicario provinciali et patribus diffinitore et primo addito diffinitore; quibus quidem litteris omnes prompto animo abtemperantes et omnis in illis contenta servare promittimus. Postea R.P. Mag. fr. Joannes Antonius Bacó, Vicarius provincialis, R.P. Mag. fr. Augustinus Calaf, diffinitor, et Ven. P. Praesent. fr. Jacobus Cifré, primus additus diffinitorii, autoritate supradicta et facultate utentes omnium conventuum Majoricae ac Minoricae priores caeterosque officiales nominarunt et elegerunt, atque nominatos et electos esse decreverunt in hunc qui sequitur modum.

1.º Que los mandatos que están puestos, así por la Provincia como por los padres Visitadores, en cada convento se observen puntualmente hasta la primera visita, donde el R.P. Vicario provincial verá cuales se han de observar y cuales derogar.

2.º Se guarde lo que siempre: que cuando muere algún religioso de estas Islas se avise a los muy RR.PP. Vicarios provinciales de Valencia y Aragón para que se les hagan los sufragios, según mandan nuestras sagradas constituciones; y así mesmo estos conventos hagan el bien por los difuntos de otros reinos.

3.º Jubilamos al P. fr. Agustín Fiol con las essempciones que deben gozar los de 60 años de edad y cuarenta de hábito.

4.º Jubilamos al P. fr. Gabriel Brobat (?) con las essempciones que deben gozar los de treinta años de hábito y veinte de predicación.

5.º Jubilamos al P. fr. Rafael Verili con las essempciones que deben gozar los de treinta años de hábito y veinte de predicación.

Mittimus in priorem conventus S. Mariae de Succursu Majoricensis R.P. Praesent. fr. Michaellem Juan; in suppriorum P. fr. Guilelmum Miguel; in

procuratorem P. fr. Joannem Real; in sacristam P. fr. Josephum Llinas; in magistrum novitiorum P. fr. Joannem Barrio.

Mittimus in priorem conventus S. Mariae de Succursu Civitadellae P. fr. Simonem Alberti; in suppriorum P. fr. Nicolaum Calaf; in procuratorem et sacristam P. fr. Petrum Cabrino (?).

Mittimus in priorem conventus S. Mariae de Toro P. fr. Bartholomeum Font; in suppriorum P. fr. Antonium Ximenes; in procuratorem et sacristam P. fr. Bartholomeum Saura.

Mittimus in priorem conventus S.P.N. Augustini de Felanitg P. fr. Christophorum Sories; in suppriorum P. fr. Antonium Plenaflor; in procuratorem, et sacristam P. Michaellem Balle.

Mittimus in priorem conventus S. Mariae de Itria Ven. P. Lect. Jub. fr. Antonium Salom; in suppriorum P. fr. Raphaellem Izquierda; in procuratorem et sacristam P. fr. Joannem Facundum Carbonell.

Fr. J. Antonius Bacó, Vicarius provincialis

Fr. Augustinus Calafat, diffinitor.

Fr. Jacobus Cifré.

L + S

Ego infrascriptus fidem facio hanc copiam Actorum concordare cum suo originali. Datum in Secretaria Ordinis, Romae die 23 octubris 1651. = Fr. Augustinus Antimi, Secretarius Ordinis. =

Roma, AGA, Ff. 23, ff. 235-238 (los dos últimos en blanco).

Índices de censores agustinos del Santo Oficio

POR
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE

No es menester denunciar que los menesteres de la investigación erudita son laboriosos, bajo las pesadumbres de una constante búsqueda hasta el encuentro de la perla preciosa que resuelve el proceso de una vida compleja, de un problema intelectual, o clarifican pasiones y luchas humanas, siempre tras el señuelo de la verdad, vértice supremo de toda investigación científica, y hallazgo que compensa afanes incesantes, horas constantes de desvelo y estudio permanente de una suma de preparaciones intelectuales que integran y colaboran en la labor investigadora.

Quiere todo ello decir que los ocios eruditos son raros tratándose de una labor de empeño que supera los aceros mejor templados, y que responde a una contención intelectual fecunda a la larga, y muchas veces estéril y desprovista de todo éxito. La exigencia investigadora postula toda clase de providencias para tornar la tarea fértil y provechosa. Uno de los métodos estriba en recoger a través de la investigación que se realiza toda aportación que brote inédita, y puede descubrir y enriquecer fuentes aprovechables para la erudición y el estudio de la Historia. En el decurso de una tarea encaminada a exhumar textos y cuestiones literarias, muy afines con los temas inquisitoriales, entre ellos el caso de D. Luis de Góngora, tratado otrora por nosotros con fortuna, recogí lentamente una serie de notas referentes a nuestros principales censores, es decir, a los agustinos más solicitados en las diversas épocas por el Santo Oficio. Estas censuras de la más variada índole intelectual abonan una categoría indiscutible, aunque lógicamente no todas trascienden, ni mucho menos, el nivel superior, aunque sí todas acreditan una cultura eclesiástica, especulativa o

histórica asentada en un canon intelectual nada corriente que aprovecha el Santo Oficio para responder a tantas responsabilidades como en él convergían. Sin ser numerosas ponen de relieve una media intelectual nada desdeñable, y no es forzoso declarar que algunas no son denunciables por constituir para nuestros trabajos una base positiva de cierta importancia: Poesías inéditas de Fr. Luis de León, correspondencias de la insigne Provincia de Andalucía con individualidades tan señeras, o acontecimientos muy característicos de los agustinos del siglo XVIII. A través de estas calificaciones se extiende un vasto panorama, una dialéctica con plurales raíces que acusan escuelas y tendencias, y refleja la descomunal batalla del hombre y de la cultura frente al signo de los tiempos.

Desvelados por nosotros los dos autógrafos del P. Antolín Merino, nos complacemos en su publicación, como modelo de solicitudes de su clase, y por enriquecer con fecha tan señalada la vida de uno de los agustinos más insignes de la época, continuador destacadísimo de nuestra tradición intelectual española.

Delación de Fr. Gaspar de Saravia, agustino, de los *Triunfos del Petrarca*, comentados por N. de Obregón y *De Remedis utriusque fortunae*.
1634.

Delación y censuras de ciertos pasajes de la *Historia de España en romance* del P. Mariana por haber dicho de la Resurrección de Cristo: «abierto al tercero día el sepulcro», debiendo decir «penetrado el sepulcro», y de otras obras de Mariana, de Fr. Juan de la Cerda, de Fr. Juan Márquez, «Gobernador cristiano», de Fr. Diego López de Andrade y del Cardenal César Baronio.

Petición autógrafa de Fr. Pedro de Valdivia, agustino, Vicario provincial y Definidor del reino de Chile, para que se permita reimprimir allí la *Memoria de Misas que en sus testamentos por las ánimas del purgatorio y por negocios gravísimos o devociones particulares se dicen*. Recopiladas por el licenciado Juan García de Polanco. Una hoja grande, folio. Zaragoza. Lucas Sánchez. 1616, de las que llevaron algunos traslados a Indias desde un convento pobre de su Orden. Entre ellas, por ejemplo, hay las cinco Misas de San Agustín originales, en un milagro que se refiere. Son buenas para pleitos; para pedir a Dios hijos; por presos navegantes o cautivos, por poca paz de casados. Tiene días señalados y habrían de decirse en convento de San Agustín, y por frailes de la Orden. Si eran de difuntos, debían ofrendarse de pan, vino, y cera. Así dice el calificador Fr. Antonio Pérez de San Martín, de Madrid: «Estas misas huelen mucho a misas de pane lucrando, y tienen tras esto su parte de superstición en cuanto a comenzarse unas en martes, y otras en lunes, por lo que debe recogerse».

1622.

Delación y censura del libro intitulado *Gobierno eclesiásticamente pacífico*, etc., por el Dr. D. Fr. Gaspar de Villarruel, obispo de Santiago de Chile.

Censura del licenciado Juan de Arrese, Valladolid, 25 de octubre de 1580, en que dice que Fr. Nicolás Ramos había enviado a este Santo Oficio el libro que ha compuesto Fr. Luis de León, con la calificación que de él hizo, «y en la emblema del libro verá V.S. cuan desacatado es para el Santo Oficio».

Los dos estados de la espiritual Jerusalém triunfante y militante sobre los salmos 125 y 136, por el P. Fr. Juan Márquez, agustino. Folio. Original para la Imprenta. 1602. 25 de marzo. B.N. Mss. 19,211.

Expediente de calificación del Sermón del P. Fr. Pedro Centeno, agustino, en acción de gracias, en San Felipe el Real, 20 de septiembre de 1789 por las niñas pobres del Barrio de la Comadre, por haberlas vestido y dotado S.M. con motivo de su exaltación al trono.

Idem *Catecismo*. Valladolid. Tomás Santander. 1769 (12.º) y *Carta* que el P. Centeno dirigió a don Ramón Carlos Rodríguez contra los Catecismos del P. Ripalda y del P. Astete, que dice están llenos de disparates, absurdos y errores gramaticales teológicos contra la fe católica.

Del primero dijo en el *Sermón* que «era un compendio indigesto, confuso, sin método, sin claridad, en que se hallan indistintamente mezcladas las verdades divinas con las opiniones humanas, aún las más extravagantes, y que lejos de excitar a que se aprenda la Religión, fomenta positivamente su ignorancia».

En la *Carta* le llama perverso librete, lleno de disparates, desde la cruz a la fecha, en el que se venden mil embustes y patrañas, y que tiene también su cachito de herejía».

Del Misal dice que le tenemos «lleno de erratas, solecismos y disparates».

Que encuentra disparates en el Padrenuestro, Avemaría, Salve, Credo y Mandamientos.

Que debía reformarse el Catecismo de Ripalda, pero para ello necesitaba tener a sus órdenes todo el ejército y artillería del reino para batir en brecha a tanto necio e iluso que se levantaría contra mí, pensando que iba a hacerlos herejes y alterar su creencia». 1791.

Expediente de calificación de *La Ciudad de Dios* de San Agustín, traducida del latín al castellano por el Dr. D. José Cayetano Díaz de Beyral y Bermúdez, de la Universidad de Huesca. Madrid, Imprenta Real, 1793, 4.º. Se mandó expurgar.

Cypriani Hurgansi, ord. S. Bernardi monachi, in librum Job conceptus.

Licencia para la impresión y *censura* laudatoria firmada por Fr. Lorenzo de Villavicencio en Madrid, a 13 de noviembre de 1579. 434 páginas folio. Para la Imprenta.

Censuras del Tratado de Fr. Luis de León, *Declaración del libro de Job*. Juan Alonso de Curiel opina que se imprima. En 1609 el doctor Álvaro Piçaño de Palacios. 1594.

Censura del libro *Quaestiones quodlibeticae pro Laurea Conimbricensi*, del P. Fr. Manuel de la Cerda, agustino. Coimbra, 1613. 1624.

Expediente de calificación del libro *Las Confesiones del glorioso Dr. de*

la Iglesia San Agustín traducido del latín al castellano por el P. Ribadeneyra. Expurgado. 1796.

Delación del tomo 6.º de la Teología de Fray Federico Nicolás Gavardi, agustino. Roma, 1696.

«Maiorum nostror. fidei defensio qua haeticor. Saeculi nostri artus ac stratagemata deteguntur, Rmo. P. Fre Cristophoro à Capite fontiuam ordin. frat. minorum generali ministro auctore». 169 hojas folio. Al fin, aprobación con firmas autógrafas de Fr. Lorenzo de Villavicencio y de Juan Gallo de Andrada. B.N. Mss. n.º 19.206.

Permiso que fray Pedro de Madariaga, agustino y catedrático de Filosofía Moral en el convento de Salamanca, pidió a la Inquisición para imprimir el original manuscrito del P. Fray Luis de León que se conservaba en dicho convento de la *Exposición del libro de Job*, que escribió a petición de la Madre Ana de Jesús, carmelita. Estuvo en la Inquisición, y se devolvió al convento por petición de Benito de Aste, de quien tiene al fin una nota que lo explica. 1777.

Delación y censuras del libro *Explicación de la Doctrina Cristiana* por el padre fray José Faustino Cliquet, agustino. Madrid. Mandóse expurgar, 1788.

Expediente sobre prohibición del libro *Espíritu de la Iglesia en la administración del Sacramento de Penitencia*, por fray Vicente Elorduy, agustino. Madrid 1794.

Censuras y prohibición del libro Alphonsi de Vargas Toletani *Relatio ad Reges et principes christianos*. Sin lugar de impresión (1641) 347 folios. 1668. Leg. 4443. *Vida de Jesucristo Nuestro Señor, Dios Hombre, Maestro y Redentor del mundo...* Escrita por el M.R.P. Fr. Fernando de Valverde, del Orden de N.P.S. Agustín. (Se hizo un cotejo de las dos impresiones de Madrid y Lima, por Fr. José de Figueras, también agustino. Se tuvo en cuenta esta obra en la Inquisición por los copiosos errores de impresión de la edición madrileña. Véase como muestra de proposiciones heréticas por cambio de palabra:

Fol. 35, col. 1.ª, lin 2.ª: ocurrencias avrá en que la *malicia* sea no sólo permitida, sino santa, empleando las armas en defensa de la Religión, como los Macabeos.

La impresión de Lima dice: *milizia*. La impresión de Madrid en la cláusula referida tiene tres herejías: 1.ª. Ocurrencias avrá en que la malicia sea no sólo permitida sino santa. 2.ª. Empleando las armas en defensa de la Religión. 3.ª. Como los Macabeos.

La impresión de Madrid fue en el año 1669 por Francisco Nieto, a costa de Gabriel de León, mercader de libros.

En confirmación de lo consignado puede verse también la edición de «Los Trabajos de Jesús», impresión de Madrid (a. 1642) por Francisco Martínez. Cuentan en ella múltiples errores de traducción y de imprenta. En el Trabajo IV, fol. 612, se dice hablando de Cristo, que

es nuestro principal pagador, y se añade «y yo vuestro acreedor y obligado», pareciendo que se debe borrar la palabra *acreedor* y poner *deudor*, porque los hombres no somos *acreedores*, sino *deudores* a Cristo. En el Trabajo 27 se estampa «que no quiso Cristo Nuestro Señor padecer este trabajo (el desamparo) para ser compañero y ejemplo de los que lo padecen. Después de la primera palabra apúntase que no había de añadirse *solo*, de forma que diga que no sólo quiso Cristo N.S... de otra forma sería mal sonante. En el Trabajo 50, fol. 742, dice al fin hablando con los Santos del Cielo: *tenéis a este divino Cordero seguros de perderlo*, habiendo de leerse de *no* perderlo. En torno al tema se recuerda el expediente del tomo II del Sínodo Diocesano de Benedicto XIV, lib II, cap. 14, n.º 2 de la impresión de Madrid de 1782: Tres cosas tenían los antiguos por difícilísimas: quitar la clava a Hércules, el agua al mar y la voracidad al fuego, añadiendo los glosadores, «y quitar las erratas al tipógrafo, que así corriges de hecho y de derecho»: «typographo errata, quae juris et facti sic corriges».

El tema de las erratas es constante en la Inquisición. Cítese, por ejemplo, cómo en el año 1787 se prohibía in totum un librito intitulado: «Flor de la Doctrina Cristiana con documentos de buena crianza y ortografía en romance para leer y aprender el cristiano su breve declaración «compuesto por don Melchor Betegón, profesor de Sagrada Teología, impreso en Valladolid, año de 1774. Se prohíbe por contener muchas erratas de imprenta y proposiciones obscuras e impropias con variedad de sentidos, pudiendo por lo tanto inducir a errores con graves perjuicios. El simple cambio de la letra inicial desvirtuaba totalmente el sentido: *Rima* por *Lima*, *Sevilla* por *Hevilla*. Se recuerdan así algunas de las erratas de las *Confesiones* de San Agustín en romance, traducidas por el ilustre P. Ribadeneira, impresión de Burgos, por Pedro Gómez de Valdivieso, 1654. En el capítulo X del Libr. 2, fol 101 se lee hablando de Dios: «el que entra en Vos, entra en el gozo de su Señor, y no temerá, y hallarse a muy bien, *sin* el que es sumo bien. Y no me aparte de Vos». La palabra *sin* se ha de borrar, y poner en su lugar *en*, y la palabra *no* se ha de borrar, y en su lugar poner *yo*, porque de otra manera sería falsa y temeraria la expresión. En el capítulo XIII del Libr. V, folio 298, donde dice «se ablandaba con la suavidad del *odio*, debe escribirse *olio*. En el capítulo VI del Libr. VI, fol. 332, donde dice «la carga de *vuestra* infelicidad» ha de decirse *nuestra*. En el capítulo X del Libr. VI, folio 351, se lee este título «De la bondad de Alipio y de la vanidad de Nebricio, debiendo leerse «de la venida de Nebridio». Recordando las «Confesiones» de Nuestro Padre, vamos a utilizar, como el tema es curioso, un texto del escritor agustino. Sea la primera parte de los *Comentarios de Adviento* por Fr. Gaspar de Villarroel, obispo de

Las Charcas, impreso en Madrid (1661) por Domingo García. En el índice de los Discursos predicables, en el Evangelio de la Dominica Infraoctava de Navidad, Discurso 8, dice *que los que tienen puras las almas, no alcanzarán la verdadera interpretación de la Sagrada Escritura*, y cita el autor el folio 99, donde tiene el mismo título. Pero en el cuerpo del Discurso dice lo contrario, como debe. Es manifiesto error de imprenta, el cual no se advierte en las erratas, y así mandando quitar la palabra *no*, huelga todo reparo. El tema es sabroso, y muchas veces resulta pintoresco. Disertando sobre él hemos recordado en alguna ocasión la discreción de Montoro con aquellas palabras:

«Válgame Dios lo que encubren
las agallas de la tinta.
Cierto que se ven impresas
cosas que no están escritas».

Leg. 3719, fol 71: *Causa* contra Fr. Antonio Reyes, agustino de Canarias.

Leg. 3719, fol 62: *Idem*.

Leg. 3719, fol 63: *Idem*.

Leg. 4450, n.º 2: Que se le conceda a Fr. Pedro Gallareta, O.S.A. licencia para imprimir la traducción que hizo del francés al castellano de la obra titulada «Instrucción christiana» (1796).

Leg. 4450, n.º 35: *Cuestión teológica* sobre la Concepción Inmaculada, si fue o no libre de pecado original. Pertenece nada menos que a Fr. Juan Márquez.

Leg 4460, n.º 15: *Sobre Jansenismo y Regalismo*. El calificador de la Inquisición manifiesta que sería absurdo e incoherente llamar a alguno jansenista. Sería —escribe— contravenir descaradamente a los Decretos de los Pontífices, emanados uno en 6 de enero de 1694 y otro a 27 de agosto de 1718, en que prohíben severamente el que se dé a nadie el nombre de jansenista, sin constar legítimamente que ha enseñado y defendido algunas de las cinco clásicas y famosas proposiciones, «*aliquam ex quinque propositionibus docuisse et tenuisse*». El «Diccionario Jansenístico» del P. Patuel, y la «Biblioteca Jansenística» obra del P. Colonia, ambos de la Compañía, y ambas obras condenadas en Roma por la Congregación del Índice, asociaban a la turba de herejes a las personas más acreditadas y relevantes, a Cardenales, Obispos y sabios escritores: Cardenales Noris y Bona, al ilustrísimo Géneto, y al sapientísimo Berti. Se pregunta el comentarista: ¿a Noris precisamente que fue acusado tres veces a la Inquisición de Roma, y todas tres salió libre, y sin la más leve censura? ¿Al Cardenal Noris, que en premio de sus trabajos se le elevó a la dignidad cardenalicia, haciéndosele cabeza del mismo tribunal de la fe, y en este y otros puestos fue, como dice Benedicto XIV, la luz del «Apostólico Senado»? ¿Al Cardenal Bona, tan sabio, docto y piadoso, levantándose

un falso testimonio, y asegurando que la Inquisición de Roma le condenó una carta, que no fue más que un libro anónimo, como consta del mismo Índice Romano?; ¿Al ilustrísimo Géneto, a quien mandaron escribir su Teología Moral los Eminentísimos Cardenales Camuscio y Grimaldi, y estimuló a concluirla el Maestro del Sacro Palacio, sirviendo de texto en los Seminarios por orden del Cardenal Barbado?; ¿Al sapientísimo Berti, cuyas *Disciplinas Teológicas*, vindicadas de las falsas calumnias, constituyeron las enseñanzas de nuestros conventos agustinos?

La Obra del P. Colonia fue ciertamente recusable entre eruditos y doctos. Pero sin acudir a lo mandado por Inocencio XII y los dos Clementes, bastaría para su prohibición recordar la regla del Índice Expurgatorio que veda y prohíbe se toleren los libros «*qui fama proximorum, praesertim ecclesiasticorum, detrahunt*. Pero no solamente se intentó mancillar y tiznar la fama y el prestigio de personas respetabilísimas. Los compiladores de injurias, Patuel y Colonia, llegaron hasta los mismo Doctores de la Iglesia, particularmente San Agustín y Santo Tomás, hostilizando a teólogos y jurisperitos. Patuel habla en su *Diccionario* de M. Faurel. Dice el P. jesuita que este autor renovó en 1714 el puro richerismo por enseñar que el hacer leyes pertenece a la multitud: «*pertinet ad multitudinem leges condere, vel ad eum qui curam habet multitudinis*», doctrina general de Santo Tomás.

- Leg. 4480, n.º 27: *Declaración* de Fr. Francisco Ignacio, del Orden de San Agustín, sobre el libro intitulado «Manifestaciones de la divina misericordia y amor», hechos a Isabel de Jesús, monja agustina recoleta en el convento de la villa de Arenas.
- Leg. 4480, n.º 28: *Sobre pinturas y escrituras* existentes en nuestros colegio e iglesia, conocidos con el nombre de Doña María de Aragón.
- Leg. 4482, n.º 14 *Censuras* del Prior de San Agustín de Cuenca (1779) sobre un Papel intitulado «Reflexiones sobre la Religión.»
- Leg. 4483, n.º 3: *Censuras* al Compendio histórico de la vida de Mahoma (1793) por Fr. Pedro Domínguez, agustino de San Agustín de Córdoba. La obra rezaba «Compendio histórico de la vida del falso profeta Mahoma que escribió en francés en 1787 Mr. De Pastoret, individuo de la Real Academia de Inscripciones y de Buenas Letras de Paris, y Correspondiente de la de la Historia de Madrid, traducido por D. J.D.T., impreso en Madrid, año 1788, en la Oficina de don Antonio Sancha.
- Leg. 4483, n.º 6 Temas eruditos inquisitoriales sobre el P. Pedro Centeno: *sermón, exposición y carta*.
- Leg. 4484, n.º 18: *La Ciudad de Dios de San Agustín*, traducida por D. Cayetano Díaz de Beiral.

- Leg. 4448, n.º 4: *Censura* a las «Noches Lúgubres» de Cadalso por los agustinos recoletos Fr. Juan Algora y Fr. Hipólito Granados.
- Leg. 4485, n.º 3: *Censura* del Prior agustino de Córdoba, Fr. Pedro Domínguez, sobre el libro en dos tomos «Josef Ensalzado» (1797).
- Leg. 4485, n.º 14: *Censura* de dos agustinos recoletos (1815) sobre la comedia intitulada «Hallar la vida en la muerte, o San Francisco de Borja, honra de Valencia». La censuró el obispo de Puerto Rico, D. Mariano Rodríguez Olmedo, manifestando que no debía ni representarse, ni reimprimirse. Los agustinos fueron Fr. Juan Algora y Fr. Bernardo de San Agustín, prior.
- Leg. 4485, n.º 25: *Declaración* de Fr. José Juan González, agustino de San Felipe y Censor del «*Almacén* de Xavier de Burgos».
- Leg. 4486, n.º 2: *Censura* del P. José Molla, agustino de Valencia y exprovincial sobre la obra «*Sermones y Panegíricos* por Jacques (1792)».
- Leg. 4486, n.º 3: *Censura* de Fr. Diego González, firmada en el colegio de Doña María de Aragón (1791), sobre la «*Disertatio de Magia*» de Paulo José de Retnier.
- Leg. 4481, n.º 15: *Censura* a las «*Novelas*» del Dr. Juan Pérez de Montalbán, por Fr. Juan de San Agustín, calificador del Santo Oficio.
- Muy Poderoso señor: Por mandado de V.A. e visto en las novelas que imprimió Juan Pérez de Montalbán los dos folios 103 y 104, y la resolución del caso de conciencia que allí se refiere en lo rayado, y notoriamente de doctrina falsa y escandalosa contra la institución moral de las conciencias, porque sobre manifiesta nulidad de matrimonio, se dan por lícitos los accesos carnales, lo que también es doctrina temeraria, por la contrauención al común sentir de todos los doctores, y tiene parte de injuriosa, en quanto se atribuye a religiosos de la Compañía y cathedráticos de Salamanca y Alcalá; y aunque del assumpto del libro consta ser todo fingido, ninguna persona o comunidad dexa de sentirse ofendida de que la introduzgan en fábulas y ficciones, en especial atribuyéndole lo que en sí mismo es de mala calidad, y tiene disonancia con la autoridad y buen crédito. En esta conformidad juzgo que en lo que va rayado se debió expurgar el dicho libro; y aun, si V.A. lo manda ver todo atentamente, podrían ocurrir otros defectos, que no se ban a tolerar especialmente en libro tan inútil, como es el abuso de cosas sagradas para llenar y exornar estas novelas, como en los folios citados se ve que fingiendo la muerte de Casandria dice el autor que se volvió a vn Crucifixo, y que Felicio se hallaba atajado de que no le era justo deshacer el sacramento. Y esto es lo que me parece, salvo... En San Felipe de Madrid, octubre 21 de 1626 años. *Fr. Joan de San Agustín.*
- Leg. 4480: *Sobre el libro de Bartolomé de las Casas*: Fue censurada la «*Breüfísima Relación de la destrucción de las Indias*», impreso en 1552, por dos agustinos de Zaragoza: Fr. Martín Francés y Fr. Felipe

Cibera. Dice así: «Aunque el intento del autor de este libro, es referir las crueldades que hacían en las Indias aquellos hombres individuos que eran christianos, y en la nación, españoles, y de solo ellos habla, con todo eso, en muchas partes desde el fol. 5 en adelante pone muchas proposiciones absolutas, que son *injuriosas, contumeliosas y ofensivas; y denigrativas de la fama a los christianos y españoles*. Ni lo revela de esta censura el que alguna vez, fol. 33, en la penúltima línea, y en otras muchas partes parece que limita lo que dice a los malos christianos, y malos españoles, porque en otras muchas otras mui absolutamente por los hechos malos de aquellos individuos y particulares hombres, injustamente injuria, afrenta, ofende a todos los christianos y españoles; y es sin duda que quien oyga tales proposiciones entrará en concepto de que los christianos y españoles son tiranos crueles. Sic, salvo meliori iudicio. En San Agustín de Çaragoça a 20 de julio de 1659.- Fr. Felipe Ciuera. Fr. Martín Francés.

Inquisición de Corte. (A. 1734). Maestro Fr. Pedro Manso «M.P.S.: El Maestro Pedro Manso, del Orden de N.P.S. Agustín, puesto a los pies de V.A., dice que en el año de 1721, imprimió vn libro pequeño, en octauo, cuyo título era «De virtutibus infidelium reflexio Vindex...», el qual de orden de V.A. se prohibió y mandó recoger en el año de 1722, y hauiendo dicho Maestro suplicado al Excmo. Señor Inquisidor General, el señor D. Juan de Camargo, licencia para boluer a escriuir sobre el mismo assunto, se la concedió S. Excelencia, y con ella en el año de 1723 imprimió vn tomo grande, en quarto, cuyo título es «Sanctus Augustinus, De Virtutibus Infidelium». Este libro fue visto y aprobado en Salamanca, no por rebisores particulares, sino por los Colegios y Comunidades de San Estevan, Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, por la de N.P. San Francisco, por la de N. Señora del Carmen Calzado, y por la de San Carlos de Padres Clérigos Menores, teniendo entre otras firmas la del Rmo. P. Maestro Juan de Aliaga. Demás de estas tan graues aprobaciones, tiene este libro la vniversal de quantos le han leydo en once años que corre por la mano de theólogos de todas Escuelas.

En este tiempo ha impreso el Suplicante nueue tomos grandes de theología, y los siete son dogmáticos, en serbicio de la santa Yglesia contra los errores de Bayo, Jansenio y Quesnel, sobre los puntos de Gracia, y del pecado original:

Suplica a V.A. se sirua declarar si la prohibición del primer librito «Reflexio Vindex...» es nota que infama la persona del Maestro Manso y su literatura, haciendo inhauil y indigno de puestos honoríficos, dentro y fuera de su Religión, y si con el segundo escrito «De virtutibus infidelium» vniversalmente aprobado por theólogos de todas Escuelas, tiene el Maestro Manso ante V.A., purgada la nota de la prohibición del «Reflexio Vindex».

Es gracia que suplica a V.A., y que espera de su justificada dignación, como también el que V.A. mande que el secretario del Consejo le dé testimonio de lo que V.A. se dignase declarar. Así lo suplica, etc.

(Al margen: «Désele testificación de no obstarle para oficios de su Religión, dignidades. Dióse en 28 de enero de 1734.

- Leg. 4486, n.º 2: *Censuras* del P. Fr. Pedro Domínguez, agustino de Córdoba (1792), sobre «Sermones» de Melchor de Fresnes.
- Leg. 4488, n.º 7: *Censuras* de Fr. Francisco Belza, de San Felipe el Real (1778), sobre la obra intitulada «Teología portátil», o «Diccionario abreviado de la Religión», por el Abad Bernier, impreso en Londres (1770).
- Leg. 4486, n.º 22: *Censura* de Fr. Andrés del Corral sobre la obra «De officio hominis et civis» (1786).
- Leg. 4486, n.º 26: *Censura* de varios agustinos recoletos sobre asuntos de Jansenio, Bayo, etc.
- Leg. 4487, n.º 19: *Censura* de Fr. Jacobo Blanco, agustino de Santiago, sobre el «Compendio de Billuart» (1793).
- Leg. 4489, n.º 4: *Censura* del periódico de Puerto Rico «El Cigarrón», por el P. Recoleta Juan de Algora (Madrid, 1816).
- Leg. 4472: *Sobre las Obras teológicas* del agustino Medionalense, (1688-1728).
- Leg. 4471: El Fiscal contra el folleto titulado «Lettre de Monseigneur Jean François de la Marché. (Viene una censura firmada por dos agustinos de San Felipe: Fr. Juan González y Fr. José Mestres (1817).
- Leg. 4471: El Fiscal sobre los libros «Les Soissons» de Tompson, traducidas del inglés al francés. Censura de Fr. José Juan González, de San Felipe el Real.
- Leg. 4470: Se nombra visitador de las librerías de Madrid al P. Fr. Juan de Miranda, agustino, en 1618 años.
- Leg. 4469, n.º 29: *Censura* en Lima (1817) del P. José Calixto, de Orihuela, de la obra «Templo de Dios abierto al cielo».
- Leg. 4472: *Censura* de un agustino recoleta sobre un libro atribuido falsamente a San Agustín.
- Leg. 4472: Se registran dos cartas del agustino Fr. Juan de Vitoria sobre corrección de libros, dirigidas a los inquisidores de Valladolid (1610). Denuncian la «Suma» de Armilla y libros de Belarmino. Por estas cartas se puede conjeturar lo rica que era nuestra Biblioteca de Salamanca.
- Leg. 4472: *Censura* sobre Justo Meiro firmada sin nombre, pero en San Felipe de Madrid.
- Leg. 4472: *Censuras* dadas a los seis tomos de Teología que escribió e imprimió el P. Federico Gavardi, Mediolanense, del Orden de San Agustín, desde el año 1688 hasta 1728, en que se expurgaron.

- Leg. 4471: *Censura* del P. Juan de San Agustín sobre unos salmos penitenciales. (Muy breve).
- Leg. 4471: *Expediente* sobre la calificación del tomo XII de la continuación de la «Historia eclesiástica» de Dureux.
- Leg. 4469: n.º 18: Expediente sobre la obra «Apologistas involuntarios», traducida por el P. La Canal, a quien se censura su *prólogo*, lleno por otra parte de sentido común, (1818). Se dice no Padre, sino *presbítero* D. José de la Canal. Se tradujo en 1813, y se publicó en Madrid.
- Leg. 4468: *Censura* del P. Antolín Merino, firmada también por Fr. Ramón Sanz sobre el libro «breve ensayo sobre el fanatismo». (*Autógrafo* del P. Merino).
- Leg. 4467, n.º 2: *Carta* del P. Fr. Juan de San Agustín sobre el libro «Desierto de ignorancia». San Felipe el Real (23-XI-1622).
- Leg. 4467, n.º 8: *Calificación o Carta* de Fr. Juan de Miranda sobre los beneficios que recibe el que oye misa.
- Leg. 4467, n.º 10: *Expediente* sobre un libro del padre agustino portugués y profesor de Coímbra, Manuel de la Cerda.
- Leg. 4467, n.º 16: Una *Calificación* del P. Juan de Miranda, de San Felipe el Real.
- Leg. 4467, n.º 21: *Carta* del P. Juan de San Agustín (1623).
- Leg. 4467, n.º 24: *Carta* de Fr. Juan de San Agustín en el asunto de Pigaffeta (1598).
- Leg. 4467, n.º 25: *Autógrafo* del P. Tomás de Herrera (1647).
- Leg. 4467, n.º 28: *Firma y carta* de Fr. Diego de Campo, agustino (1625).
- Leg. 4467, n.º 36: *Juan de Miranda*, agustino. (1620).
- Leg. 4467, n.º 43: *Expedientes y temas agustinianos*. Una obra del P. Solís.
- Leg. 4457, n.º 48: *Fr. Juan de Miranda*, agustino (1621).
- Leg. 4467, n.º 42: *Carta autógrafa* de Fr. Juan Márquez sobre el libro «Escuela de Oración y Contemplación (1619), y una extensa censura del P. Márquez, fechada en Salamanca, a 1.º de junio. En el mismo legajo se conserva otra censura del mismo P. Márquez.
- Leg. 4467, n.º 25: *Censuras autógrafas* del P. Tomás de Herrera (1647).
- Leg. 4467, n.º 22: *Censura* de F. Juan de San Agustín, a unas Conclusiones en San Felipe el Real.
- Leg. 4767, n.º 15: *Censuras* de Padres Agustinos (1620).
- Leg. 4467, n.º 13: *Censura* del P. Miranda (1621).
- Leg. 4463, n.º 2: *Censura autógrafa* del P. Herrera sobre la obra «Restauración de Portugal prodigiosa» por Gregorio de Almeyana (?) 1645.
- Leg. 4463, n.º 3: *Censura autógrafa* del P. Herrera sobre unas oraciones (1652).
- Leg. 4463, n.º 4: *Censura* de los PP. Jacobo Blanco y José Medela de libros de doctrina christiana. Compostela (1799).
- Leg. 4463, n.º 5: *Carta autógrafa* del P. Antolín Merino (1804) sobre la obra

«Análisis de la Profesión de fe de N. Smo. Padre Pío IV» por Antonio Pereira.

- Leg. 4463, n.º 6: *Censura* del P. Antolín Merino (1798) sobre la Carta del ciudadano Gregorio, obispo de Blois, a D. Ramón Joseph de Arce, arzobispo de Burgos e Inquisidor General.
- Leg. 4463, n.º 10: *Censuras* de Fr. Félix Elordui y Fr. Diego González sobre la obra «Aumento del comercio con seguridad de conciencia» (1789).
- Leg. 4463, n.º 14: *Expediente* contra la «Explicación de la doctrina cristiana» del P. Maestro José Faustino Cliquet, agustino, con las correcciones y adiciones del P. Maestro Ysidro Hurtado (1787).
- Leg. 4462, n.º 29: *Censura* del P. Benito Aste, de San Felipe, sobre D. José Pellicer (1651).
- Leg. 4462, n.º 30: *Sobre el P. Gavardi, agustino* residente en Roma, reclamando una obra suya a la Inquisición española (1694).
- Leg. 4462, n.º 40: *Delación* del tomo VI de la Teología del P. Federico Nicolás Gavardi, agustino (1698).
- Leg. 4462, n.º 41: *Censura* del P. Tomás de Herrera sobre unas Conclusiones de Fr. Alonso de Arze (1652).
- Leg. 4462, n.º 45: *Censura* del P. José Medela sobre un libro de Palafox (1800). Santiago de Compostela.
- Leg. 4460, n.º 10: *Expediente* contra el libro «Espíritu de la Iglesia» del P. Elorduy, agustino (1805).
- Leg. 4459, n.º 5: *Censura* de dos agustinos de Barcelona: Fr. Juan Izquierdo y Fr. Francisco Lluc sobre el «Elogio de Campomanes» (1805).
- Leg. 4458, n.º 2: *Documentación* sobre el P. Gavardi, agustino calzado.
- Leg. 4458, n.º 2: *Carta autógrafa* del P. Tomás de Herrera del libro «Deliciae Poetarum». En San Felipe (1648).
- Leg. 4458, n.º 2: *Censura autógrafa* del P. Herrera sobre la obra «Censura Bélgica» (sic). En San Felipe (1652).
- Leg. 4458, n.º 2: *Censura autógrafa* del P. Herrera sobre el libro «De haeresi» de Fr. Alonso de Castro. En San Felipe (1648).
- Leg. 4456, n.º 2: *Autógrafo* del P. Tomás de Herrera sobre el «Tratado de intereses de Fr. Felipe de la Cruz (1644).
- Leg. 4456, n.º 3: *Autógrafo* del P. Herrera sobre «Revelaciones de Santa Brígida» (1652).
- Leg. 4456, n.º 10: *Autógrafo* del P. Herrera sobre «Visión deleitable», impreso en Frankfurt (1623). La Firma de Herrera es del año 1653.
- Leg. 4456, n.º 11: *Autógrafo* del P. Herrera sobre proposiciones del P. Hurtado de Mendoza (1648).
- Leg. 4455, n.º 3: *Autógrafo* del P. Herrera sobre unas «Conclusiones».
- Leg. 4454, n.º 1: *Sobre el P. Juan de la Concepción*, religioso agustino, por cosas que dijo en el púlpito (A. 1662). Parece referirse a que atacaba a los frailes enemigos de las prerrogativas de la Virgen.
- Leg. 4452, n.º 7: *Censura autógrafa* del P. Herrera sobre los «Opúsculos de

- la Concepción» del P. Bernardo de León, premostratense, impresa en 1626 por Juan Bautista Varessio, en el convento de La Vid.
- Leg. 4452, n.º 10: *Autógrafo* del P. Herrera (1648).
- Leg. 4452, n.º 11: *Autógrafo* del P. Herrera (1650).
- Leg. 4451, n.º 1: Escrito del P. Mateo Aldovera, de la Orden de San Agustín calificador del Santo Oficio contra el que escribió el Dr. Ran, tocante a la Inmaculada. El mamotreto de Ran está en el legajo 4452. Su autor se llamaba el Dr. Gaspar Ran, arcipreste de Daroca.
- Leg. 4451, n.º 3: Se sigue hablando del P. Aldovera.
- Leg. 4451, n.º 6: *Idem* (1619).
- Leg. 4449, n.º 12: *Desde Santiago* se comunicaba al Consejo con fecha 18 de noviembre de 1815 y se enviaba la calificación del «papel», impreso en la Coruña, 1812, compuesto de 233 páginas, por Fr. Antonio Hernández, agustino calzado, titulado «El pueblo gallego en el tribunal de la Inquisición». Al parecer se imprimió en la «Oficina» de D. Manuel del Soto, por D. Manuel Pardo de Andrade.
- Leg. 4493, n.º 4: *Conclusiones* defendidas por Fr. José González y Soto, Prior del convento de San Agustín de La Orotava. Pasó a Inquisición de Corte, ampliándose el expediente.
- Leg. 4493, n.º 18: Firma Fr. Antolín Merino una censura de Nicole con otros calificadores (1801).
- Leg. 4493: *Expediente* firmado para la calificación de un lugar de la obra, cuyo título es: Berti, *Breviario Histórico*.
- Leg. 4500, n.º 14: *Expediente* sobre «Lettres sur les vrais principes de la Religion». Censura *autógrafa* del P. Pedro Centeno, fechada en Da. María de Aragón en noviembre de 1787.
- Leg. 4501: Conviene saber que la «*Respuesta* del P. Andrés del Corral a su Contemporáneo Come-pimienta y Escribe Pimiento, Fr. Veremundo Andróminas de Cascasaliendre», impreso en Valladolid, por los Hermanos Santander, año 1814, estaba recogido con conocimiento y aprobación de Su Majestad.
- Leg. 4509: *Censura* contra el «*Censor*» del P. Centeno.
- Leg. 3723 - I: *Informaciones del P. Maestro Fr. Gaspar de Molina*, del Orden de San Agustín, Provincial de la Provincia de Andalucía, natural de Mérida, hechas para calificador del Santo Oficio.
- Leg. 4456, n.º 7: *Delación* del P. Juan de Rivera, agustino, con residencia en el Perú. Es censura extensa y *autógrafa*.
- Leg. 4457, n.º 28: *Censura* de Fr. Diego de Campo, O.S.A., a un «ensalmo» que truxo al Consejo d. Miguel de Ayala, 1625.

Dos autógrafos del P. Fr. Antolín Merino

El P. Maestro de número en theología, Fr. Antolín Merino, del Orden de San Agustín, y Definidor de la Provincia de Castilla en su convento de San Fe-

lipe el Real de esta Corte. Pide a V. Illma. gracia de Calificador del Santo Oficio. *Inq. de Corte.*

«Ilustrísimo Señor: Fr. Antolín Merino, de la Orden de San Agustín, Maestro de Sagrada Teología y Definidor de la Provincia de Castilla, en el convento de San Felipe el Real de esta Corte, con el debido respeto dice: Que por espacio de más de treinta años se ha ocupado sin interrupción en el estudio de las ciencias eclesiásticas, habiéndose prevenido desde joven, con el de las lenguas hebrea y griega, en que empleó dos años en la Universidad de Salamanca. Que en este tiempo después de haver recibido el grado de Bachiller en Artes por la Universidad de Valladolid, siendo todavía seglar, ha merecido en su Orden todos los grados correspondientes, a los que se distinguen en la carrera de la cátedra, como son el de Doctor de Filosofía, y los de Lector Regente, Presentado Doctor y Maestro de teología: Que habiendo conseguido su jubilación al tiempo prescrito por las Constituciones de su Orden, le destinó su Provincia en virtud de un Decreto que tuvo para ello del Señor Carlos 3.º, que en santa gracia haya, a la continuación de la «España Sagrada» en compañía del Padré Maestro Fr. Manuel Risco, que es en lo que se ocupa de nueve años a esta parte; que al mismo tiempo ha desempeñado varias comisiones que se le han encargado por el Santo Oficio, y especialmente por los dos antecesores de V.S.I., el señor Rubín de Zaballos, y el señor Beltrán, habiendo debido a éste una particular estimación y confianza; y deseando ahora, continuar sirviendo según sus facultades al mismo Tribunal para poderlo hacer con mayor satisfacción, y nuevo estímulo:

Que V.S.Y. se digno honrarle con el título de Calificador, favor que espera de la bondad de V.S.Y., su menor capellán *Fr. Antolín Merino.*

San Felipe el Real de Madrid, a julio 22 de 1793».

(Conseguida la gracia solicitada, el P. Antolín volvía a dirigirse al inquisidor General en estos términos):

«Ilustrísimo Señor: Fr. Antolín Merino, de la Orden de San Agustín, Maestro de Sagrada Teología, con el debido respeto expone: Que a consecuencia de la gracia de Calificador de Corte que V.S.Y. se dignó concederle, se deben hacer las pruebas que se acostumbra, las cuales precisamente han de ser muy costosas para un religioso pobre, en atención a la larga distancia de 60 leguas de esta Corte, y cerca de 30 del Tribunal de Valladolid, a donde pertenecen, y en que se hallan los pueblos de su naturaleza, que son cuatro diferentes, y algunos bastantes distantes entre sí; que por otra parte apenas se hallará en dichos pueblos quien haya conocido a los abuelos del exponente, y pocos a sus padres por haver fallecido todos hace muchos años. Que el exponente ha vivido en Madrid de más de 20 años a esta parte, donde por lo mismo es más conocido, y hay más sugetos que puedan deponer de su conducta y demás calidades, que en los pueblos mismos de donde es natural, por haver salido de su tierra en corta edad para seguir sus estudios, y no haver vuelto a ella, sino alguna otra vez, y eso por pocos días. En vista de todo lo qual,

A V.S.I. suplica rendidamente que continuando el favor que le ha dispen-

sado hasta ahora, se digne mandar que por el Ministro del Santo Oficio más inmediato a los pueblos que van expresados en la genealogía del exponente, se compulsen las partidas correspondientes de los libros de bautizados y casados, y a mayor abundamiento se compulsen también las informaciones que con la debida solemnidad se le hicieron para tomar el hábito de su Orden, y se hallan en el convento de Valladolid, y por lo que toca a las demás pruebas necesarias, se hagan en esta Corte por patria común en la forma que se pueda, favor que espera de la bondad de V.S.Y.— *Fr. Antonlín Merino*, Madrid y agosto 12 de 1793.

(En el margen: Madrid, y agosto a 12 de 1793, *como lo pide*.— Nota: «Tachado el avido del Tribunal, así de la gracia que dice en éste, como de lo demás que pide»).

Inq. de Corte.

A.H.N. *Inquisición de Corte.*

Fray Diego González: Poesía neoclásica

Por
Fernando RODRÍGUEZ DE LA FLOR

La penetración del pensamiento ilustrado en la obra de Diego González, y consecuentemente en la de otros autores de la Escuela Salmantina, es lenta, gradual y en general insegura. En ningún momento se produce una conversión del poeta a la ideología neoclásica aceptada ésta como un todo. Cuando Diego González se lanza a la aventura de construir un poema didáctico estimulado por el apoyo de Jovellanos, lo hace como parte de una necesidad extrapoética; su inconclusión y la vuelta del poeta hacia actitudes anteriores son elocuentes indicios de cierta inadaptabilidad entre la estética permanente del rococó literario y el impulso innovador y actuante de la Ilustración. Las excusas formuladas sobre este punto (el de su incapacidad para transmitir un mensaje moral, útil y virtuoso) fue expuesto en distintas ocasiones en las cartas enviadas a Jovellanos ¹.

Sin embargo, y a pesar de las protestas de incapacidad por parte de Fray Diego González para tratar «temas elevados», esta temática se revela en sectores parciales de su obra y se pone decididamente de manifiesto en las series de poemas dedicados a Carlos III. Incluso dentro de los propios poemas pastorales se observan rasgos de lo que, un tanto confusamente, podría definirse como de «preocupación ilustrada»; siendo esto especialmente cierto en las églogas dedicadas a la Monarquía Borbónica (*Llanto de Delio*, *Égloga con motivo de la exaltación al trono y proclamación ...de Carlos IV*). La temática del

1. Véanse los restos conservados de esta correspondencia el CUETO, L.A.: *Bosquejo histórico-crítico de la poesía castellana en el siglo XVIII*, en *Poetas líricos del siglo XVIII*, I (Atlas, Madrid 1952), pp. CVIII y ss.

«Buen Gobierno», tan cara a la mentalidad reformista, encuentra también eco en muchos poemas de Diego González como un elemento más que quedara atraído por la heterogeneidad del conjunto.

Como poemas decididamente neoclásicos o, mejor dicho, ideológicamente pertenecientes a la Ilustración —haciendo abstracción de los que escribiera en San Felipe el Real con motivo de la coronación monárquica— apenas si contamos con media docena de ejemplos. En ellos, la pureza propia de la estética neoclásica se encuentra ensombrecida por una cierta oscuridad en el concepto; puesta al servicio de la ideología ilustrada, la poética de Fray Diego González necesitaría de la probada apoyatura barroca. Estas composiciones que comentamos, constituyendo el sector de pensamiento y concepción más avanzado, son, no obstante, los herederos más directos del conceptismo y del gusto por la emblemática barroca.

Como último rasgo general de estos poemas neoclásicos; habría que hablar de su prosaísmo y discursividad inevitables. Perdida por entero la capacidad lingüística casticista demostraba en *El Murciélago alevoso*, eliminada toda la gracia y el encanto de las composiciones pastoriles, estos poemas aparecen entregados al servicio exclusivo de una idea que nos parece no bien definida y expuesta, además, con un despliegue retórico que hoy se revela como completamente inadecuado.

En definitiva, este sector de la obra poética de Fray Diego González, viene a terminar de configurar un panorama caracterizado por la heterogeneidad. Sobre esa heterogeneidad, y si fuera necesario señalar la estética conductiva, se impondría el Rococó literario ², dado el carácter galante, pastoril y preciosista de la mayor parte de las composiciones. Junto con el Rococó, también se produce con similar intensidad en la obra de Diego González una estilística próxima a los otros dos movimientos de la segunda mitad del siglo XVIII: el Neoclasicismo y el Romanticismo o, más exactamente Prerromanticismo; este último viene a ser el más fugaz dentro de la obra poética que analizamos.

En cuanto al Neoclasicismo de nuestro autor nada más hay que añadir, toda vez que la propia intencionalidad de su obra completa escapa al radio de acción de este movimiento. Sin embargo, el corto grupo de poemas que examinamos a continuación se sitúan por entero dentro de la temática y dirección que la Ilustración marcaba en la segunda mitad del siglo XVIII. Como poemas neoclásicos los estudiamos, desvinculándolos en cierto modo de la personalidad y aún intencionalidad del autor, que niega, o que no sabe reconocer, este componente ideológico y estético en su pensamiento y en el de la época.

2. Sobre la importancia de este estilo en la literatura española, cf. ARCE, J.: *Rococó, Neoclasicismo y Prerromanticismo en la poesía española del siglo XVIII*, en *El Padre Feijoo y su siglo*, «Cuadernos de la Cátedra Feijoo» (Oviedo) n.º 18, vol. II (1967), pp. 447-477. También: CASO GONZÁLEZ, J.; ARCE, J. y GAYA NUÑO, J.A.: *Los conceptos de Rococó, Neoclasicismo y Prerromanticismo en la literatura española del siglo XVIII*, «Cuadernos de la Cátedra Feijoo» (Oviedo), n.º 22 (1970).

Las composiciones neoclásicas

Resulta ilustrativo comprobar, que la primera composición de Diego González que alcanza una edición en pleno siglo XVIII es un poema rigurosamente neoclásico, publicado por la imprenta de Joaquín de Ibarra en 1781. *La Oda a las Nobles Artes* fue enviada por Diego González a la Academia de San Fernando con motivo de la distribución de los premios concedidos por el rey; consta de una nota que acompaña a su publicación, que tal composición no fue leída en el acto debido a la ausencia del autor siendo considerada, sin embargo, como digna de publicarse.

En líneas generales, el poema se inscribe dentro de la intencionalidad de fundamentación teórica de un concepto nuevo, por aquellas fechas, sobre las Bellas Artes; concepto por el que se lucha bajo las banderas de la utilidad, la virtud, y la instrucción pública. Muestras de esta misma preocupación por la filosofía de las Bellas Artes como objeto poético, se observa en otras composiciones de autores contemporáneos de Diego González; así en el *Pictor Christianus* de Fray Juan Interián de Ayala, en la elegía *Ornato que dan las nobles artes a la naturaleza* de López de Ayala³, la oda *A las nobles artes* de Arriaza⁴ y en otras como: la *Epístola a Valerio* de Quintana⁵, el *Poema de la Pintura* de Pablo Céspedes o el poema, ya de una fecha bastante posterior, *Las artes de la imaginación* de Félix José Reinoso.

El poema de Diego González, fuera de su vinculación neoclásicista al concepto de «Bellas Artes», nada aporta de innovador. Partiendo de una crítica alegórica contra la pasada estética barroca, opuesta —por la índole de su naturaleza— a la Razón y la Virtud, exalta Diego González la existencia de una Academia en donde los jóvenes reciban la lección del buen gusto y la moderación que suministran los modelos clásicos:

«Levanta ya del suelo
El rostro lagrimoso
Virtud, hija del Cielo, don divino
Y recobra el consuelo
Que ciego y alevoso
Te robó el ya pasado desatino»⁶.

La diatriba contra la estética barroca no es en ningún momento de la obra de Diego González más explícita que dentro de esta pequeña composición.

3. CUETO, L.A.: *Op. cit.*, III, p. 560.

4. *Ibidem*, III, p. 116.

5. *Ibidem*, III, p. 194.

6. GONZÁLEZ, fr. Diego: *Poesías del M.F. Diego González, dadas a la luz un amigo suyo* (Imp. Vda. de Marín, Madrid 1796), pp. 27-28. En adelante cito por esta edición, primera que se hizo sobre las obras reunidas del autor.

Por vez primera toma cuerpo un repudio y una voluntad de alejamiento con respecto a los significados y formas del Seiscientos:

«Sacude la pereza:
Y el siglo corrompido
Que el honor de tus Artes ha manchado,
Con gusto depravado,
Condena; y redarguye (sic)
Los pasados errores
Con mil bellos primores».

(*Oda a las Nobles Artes*. V.17-23)

Es interesante en el poema observar la disposición de la materia misma:

- a. Crítica del Barroco
- b. Exaltación de la Academia
- c. Descripción de las Artes en ella refugiadas:
 - La Pintura
 - la Escultura
 - La Arquitectura.

Esta disposición estructural es muy similar a las ordenaciones de la materia artística que es dable encontrar en otros poemas didácticos de la época, singularmente en el *Pictor christianus* de Fray Juan Interián de Ayala (obra aproximadamente de 1730) y en la *Arcadia Pictórica*, obra editada bajo el seudónimo de «Parrasio Tebano» por Francisco Preciado⁷. Respecto a esta última obra, coetánea a la *Oda a las Nobles Artes* de Diego González, la disposición que en la misma se diseña del Palacio de la Pintura es, en su intencionalidad organizativa, muy similar a la Academia que Diego González describe en sus versos. Esta «Academia», concebida como «refugio de las Artes» y centro del inicio de una renovación que en esos momentos todavía no ha triunfado⁸, recibe en el poema un tratamiento hiperbólico:

«Y a tu morada guía
Mil jóvenes borrando la memoria
Del vil vicio indolente
En que yaciera la española gente».

(*Oda...* V.9-13)

7. PRECIADO, F., («Parrasio Tebano»): *Arcadia pictórica en sueño, alegoría o poema prosaico sobre la teoría y práctica de la pintura, escrita por Parrasio Tebano, pastor arcade de Roma, dividida en dos partes...* (Imp. de Sancha, Madrid 1794).

8. Todavía en 1790 se lucha contra el gusto barroco o barroquista. Jovellanos visita en este año el Colegio de Calatrava en Salamanca, ensalzando las podas neoclásicas que en la fábrica del edificio había realizado Ponz; al mismo tiempo lamenta todavía los restos de traza barroca y en general la pervivencia de este movimiento estético. Cf. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, A.: *Estudios del Barroco salmantino*, II (Centro de Estudios Sanmantinos, Salamanca 1972), pp. 56-57.

«Así las diseñadas
 Obras menudamente
 Por la asociada gente
 En breve carta tienen encerradas
 Grandezas cuya suma
 No la alcanza la lengua ni la pluma»

(*Oda... V.34-39*)

Por lo demás, la *Oda* traza un recorrido por los planteamientos habituales del Reformismo Ilustrado. A una concepción de la Academia como bastión de «buen gusto», se suceden referencias al carácter virtuoso deseable en el arte, a la necesidad de sujeción a una norma o regla («En breve carta tienen encerradas...»), al concepto de imitación y ennoblecimiento de la naturaleza, etc.

Los versos a la pintura dedicados, mantienen sustancialmente los mismos conceptos que es dable encontrar en poemas similares de la época en los cuales se debaten los grandes conceptos de la Filosofía del Arte; en el mismo tono que en estos poemas neoclásicos, alguno de los cuales anteriormente citamos, la pintura es para Fray Diego González una actividad casi «divina» cuya instrucción y didáctica la hace capaz de mover la voluntad y el corazón de los hombres:

«De la madre naturaleza
 Los seres desmayados
 A más sublime estado los levantas
 ¡Oh divina pintura!

(*Oda... V.40-43*)

En parecidos términos se expresa el poeta Quintana:

«¡Dichoso tú! que manejando ahora
 Con tal destreza y tan felice suerte
 Una arte celestial y encantadora,
 Gozoso y satisfecho logras verte
 Dueño del hombre y sus pasiones todas»

(*A Valerio*)⁹

Los versos de la *Oda a las Nobles Artes* dedicados a la escultura están apoyados en dos figuraciones plásticas famosas desde la Antigüedad: la de Dafne convertida en laurel, y la Anaxarate transformada en frío mármol. Independientemente de las connotaciones clásicas que puedan tener ambos temas dentro de la tradición literaria española, Garcilaso alude también a estas historias de amantes castigados; el tratamiento es muy distinto en ambos poetas, siendo especialmente prosaico en Diego González.

9. CUETO, L.A.: *Op. cit.*, III, p. 194.

La finalización del poema se realiza a través de una figura retórica perteneciente desde antiguo a la tópica del exordio; la naturaleza de lo que canta es demasiado elevada para las escasas fuerzas del poeta:

«Incauta lira mía
Sólo a humildes cantares
En la margen del Tormes avezada,
¿Quién te infundió osadía
Para que en Manzanares
cantes *cosa tan nueva* y elevada».

(*Oda...* V.116-120. El subrayado es mío)

Para abogar por las instituciones eclesiásticas como centros de educación, escribe Diego González una composición, sin título en ninguna de las ediciones conocidas, que lleva la forma de una epístola. La composición parece recoger las controversias habidas sobre la educación y la creciente estatalización de los centros educativos, especialmente después de ocurrida la expulsión de los jesuitas.

La dedicatoria del poema en el exordio es orientadora por hacer referencia a un político severo, con seguridad alguno de los ministros de Carlos III, enemigos declarados de las órdenes religiosas. En este sentido, la composición en su ideología es claramente antirreformista y delata en su autor una actitud intelectual muy poco definida. Para el poeta, las instituciones religiosas han sido siempre útiles centros de virtud y no solamente herencias desafortunadas del siglo XVII, como consideraba la política interior borbónica:

«Religión que es la regla que compone
El corazón, y pone
Al apetito freno,
Y forma las Matronas
Que tú en vano blasonas
Obra de un siglo de desorden lleno»¹⁰.

Defendiendo, bajo presupuestos completamente ilustrados (economía, ciencia, maestros cultivados, cultura, falsa devoción, bien del Estado, libertad, enseñanza, virtud, establecimientos públicos... forman parte del vocabulario «de la Razón» en el poema empleado), la nueva función que las instituciones religiosas pueden desempeñar en el siglo, el poema se sitúa en el centro mismo de las polémicas de la época, mostrando una postura ideológica no fácil de encontrar en otros pensadores y artistas del momento. El carácter fuertementeneracional y didáctico de estos versos abona, también, su clasificación como poema neoclásico. En él tiene acogida esa aspiración, tan característica del siglo, hacia el «bien común» y la importancia de la igualdad ante la ley de to-

10. GONZALEZ, Fr. Diego: *Oda*, Ed. cit., p. 76.

dos los súbditos; por todo lo cual, la institución (presumiblemente un convento de clausura), se presenta aquí como modelo de democracia:

«Aquí halla la Nobleza
ventajosa acogida
A costa de un dispendio moderado
Y la humilde pobreza
con amor recibida
Es también educada con agrado».

(v. 92-97)

Al mismo tiempo que centro de formación de una conciencia social completamente renovadora:

«Aquí logra el estado
Seminario profundo
De Maestras formadas,
Que después separadas
Esparcirán la fama por el mundo
De un establecimiento
Gloria de nuestro siglo y ornamento».

(v. 93-99)

Relacionado con las décimas de exaltación a Carlos III ¹¹ y estructurado bajo los mismos preceptos y elementos, el *Soneto a la Paz ventajosamente concluida por Carlos III*, es la última, de entre las pequeñas composiciones neoclásicas, que vamos a estudiar.

Es de notar, en esta composición, la interpretación que de la figura del rey se da. Evadido de un concepto teocrático del poder, Fray Diego González alegoriza la función de éste en la España de la segunda mitad del siglo XVIII. El pensamiento político-histórico del poeta salmantino no se ha revelado a través de escrito alguno, de modo que no es necesario incluso pensar que lo tuviera particularmente original, pero el *Soneto a la Paz...* y las *Décimas* escritas en San Felipe el Real, entroncan con una tradición muy extendida en el Neoclasicismo. Dentro de esta tradición, la Monarquía es la fuente de todos los bienes que el pueblo pueda recibir, incluida entre ellos la paz:

«...Y por Carlos negociada
viene la paz con palma de victoria». ¹²

Monarquía y pueblo mantienen, por otra parte, relaciones casi filiales. El pueblo, dentro del contexto en que lo sitúa la intelectualidad de la época, ama singularmente la Monarquía, con la que establece una relación muy próxima;

11. Décimas que M. Raoux descubrió en un manuscrito conservado en la Academia de la Historia (*Papeles varios*. Sig. 9-26-8 5030,4.º 14) y que son estudiadas en la Memoria de Licenciatura presentada en Lyon (no se encuentra publicada) bajo la dirección del profesor Demerson.

12. GONZÁLEZ, Fr. Diego, *Ed. Cit.*, p. 133.

relación metaforizada a veces, y según un gusto «ilustrado», por Fray Diego González como la alianza de un ganado y un pastor:

«El pueblo ofrece a Carlos a porfía
Dones mil del tesoro inagotable
De su amor...»

(Soneto... v. 7-9)

La composición está claramente construida desde la óptica descriptiva del «carro triunfal». Plásticamente conecta con las alegorías de la Monarquía y la Iglesia triunfante (de la que hay un singular testimonio pictórico en el Convenio de San Esteban de Salamanca realizado por el pintor neoclásico Palomino), alegorías que se multiplican desde 1750 hacia adelante.

El poema didáctico «Las Edades»

«Recibo de V.S. con el «Pope», que leeré tantas veces cuantas basten para tomarlo de memoria, meditar mucho sus bellezas, seguirle el genio y revestirme de su espíritu. El correo pasado recibí de mano de *Batilo* el plan del poema de *Las Edades*... No sólo me gusta y enamora, como todo lo que sale de la pluma de V.S., sino que también me incita poderosamente a poner desde luego en ejecución el designio... Aunque presumo que V.S. será de parecer de que el verso que se haya de usar en el poema debe ser libre y exento de toda rima, espero su expreso parecer en el asunto» (Carta de Diego González a Jovellanos. Escrita en Salamanca el 3 de noviembre de 1776; citada por Leopoldo Augusto de Cueto en *Poetas líricos del siglo XVIII*, LXI, pág. CXI).

Todo en el poema *Las Edades*, desde su concepción —influenciada por Jovellanos— hasta los más mínimos detalles de su estructura poética, corresponde a un espíritu y a una intención decididamente neoclásica. Jovellanos, que conoce en estos días (año de 1776) y que incluso traduce el *Paraíso perdido* de Milton —junto con otros poemas didácticos del escritor inglés, además de la filosofía de Pope—, traza el plan que ha de seguir la ambiciosa obra. En líneas generales, este plan atiende a resumir el desarrollo de la humanidad bajo una doble metaforización:

—La de las edades por las que pasa el hombre (niñez, adolescencia madurez y vejez).

—La de la trayectoria teológica que va desde la inocencia original hasta el pecado y la expulsión del paraíso.

Semejantes poemas filosóficos son usuales durante todo el siglo XVIII, y muy especialmente en el ámbito anglosajón. Thomson, autor leído en su traducción al francés, por Cadalso, Jovellanos, Meléndez Valdés (en cuyo inventario de libros aparecen *Las estaciones*¹³, y, a través de ellos, leído también

13. Cf. DEMERSON, G.: *Don Juan Meléndez Valdés y su tiempo*, I (Taurus, Madrid 1971), pp. 119-139.

por Diego González, escribe uno de los más famosos poemas neoclásicos cuyo tema es el resumen de la historia de la humanidad. En el sentido en que estos poemas se escriben, provienen directamente de la imitación más o menos directa del *Paraíso perdido* miltoniano. En Europa forman legión los imitadores de este género ¹⁴, siendo Thomson el mejor de ellos; autor y obra: *Las estaciones*, son imitados en Francia hasta la saciedad. En lo que a España se refiere, por la misma época en que Diego González inicia la escritura de sus *Edades*, Francisco Gregorio de Salas escribe su *Descripción de las cuatro estaciones del año* y *Las cuatro edades del hombre*, con un esquema y un propósito idéntico a los de Thomson y Fray Diego González, pero obra, en conjunto de menor entidad que la del poeta agustino ¹⁵.

El poema de Diego González se atiene rigurosamente al plan trazado por Jovellanos a través de los once puntos del argumento. Estos once puntos, que completan la primera parte o *Niñez*, son los únicos que Diego González llega a desarrollar, falto de la vena lírica e ideológica necesaria para un propósito de este volumen. Las pautas elaboradas por Jovellanos para *La Niñez*, son muy similares al argumento que para *Spring*, primera parte del argumento de *The Seasons*, escribiera Thomson. Su comparación resulta ilustrativa en este punto:

Spring. The Argument.

- The subject proposed.
- Inscribeb to the Countes of Hartford.
- The Season is described as it affects the various parts of Nature, ascending from the lower to the higher; with digressions arising from the subject.
- Its influence on inanimate Matter, on Vegetables, on brute Animals, and last on Man; concluding with a dissuasive from the wild and irregular passion of love, opposed to that of a pure and happy kind.

(Thomson. *The season*) ¹⁶

Las Edades. Argumento

- Proposición
- Dedicación
- Recomendación de la materia.
- Admírase la providencia de Dios en la creación del mundo, y los entes

14. C. VAN TIEGHEN, P.: *Le Preromantisme*, II (París 1924).

15. Para la influencia de Thomson en la Escuela salmantina, cf. KENWOOD, A.: *The Seasons and some of their sources in Meléndez Valdés*, en «Australasian Universities Language and Literature Association» (Lebourne) (1971), pp. 464-483. También GLENDINNING, N.: *Influencia de la Literatura inglesa en el siglo XVIII en España*, en *La literatura española del siglo XVIII y sus fuentes extranjeras* «Cuadernos de la Cátedra Feijoo» (Oviedo) 20 (1968), pp. 85 y ss.

16. THOMSON: *The seasons* (Londres 1804), p. 2.

que le ocupan, y sus designios en orden al Hombre ¹⁷.

- Complacencia del Soberano Criador en sus obras.
- Creación del Hombre compuesto de cuerpo, y alma, y caos inmenso entre la materia, y el espíritu.
- Admirable providencia con que el Criador proporcionó estas dos partes para que compusiesen un todo.
- Prerrogativas y felicidad del Hombre en el estado inocente.
- Degradación de la naturaleza por la desobediencia del primer Hombre.
- Males y miserias en que murió el Hombre por su desobediencia.
- Bienes naturales que quedaron en el Hombre después de su degradación, sus excelencias, señorío, industria, y talento para procurarse su felicidad por medio de la agricultura, Comercio, y descubrimiento de las Artes, y Ciencias.

(Fray Diego González. *Las Edades*) ¹⁸.

Todo el poema se encuentra bajo la advocación de la *Epistola a los pisones* de Horacio, encabezada por el verso:

«Aetatis cuiusque notandi sunt tibi mores»,

El recuerdo y la sujeción a Jovellanos se patentiza desde los primeros versos del poema, que funcionan como dedicación al inspirador de la idea toda:

«Suspende por un rato la tarea
Forense, en que te tiene sumergido
El provecho común, y determina
En el nuevo camino, que han mostrado,
Mis pasos aun dudosos: lo torcido
Endereza: levanta lo abatido:
Tilda con negra tinta el verso errado:
Infúndeme valor, si desaliento.
En la ardua vía, por dó vá la gloria
Yo extenderé del uno al otro polo
El nombre de Jovino, su talento,
Y de sus hechos la lucida historia.
Tuya es la idea, mío el verso sólo:
Tus doctos pensamientos vé dictando:
Yo al dulce verso los iré acordando».

(*Las Edades*, v. 31-45. El subrayado es mío)

La intención del poema es específicamente didáctica, conforme quería

17. Con este mismo propósito, Meléndez Valdés escribe un poema que Cueto publica en su *Op. cit.*, II, p. 259.

18. GONZÁLEZ, Fr. Diego, *Ed. cit.*, pp. 50-51.

que fuese el propio Jovellanos. Escribe Diego González como en una reminiscencia del verso horaciano «aut prodesse aut delectare».

«El verso didascálico me inspira:
Mezclar la utilidad con la dulzura»

(*Las Edades*; v. 10-11)

Las referencias religiosas se extienden a lo largo de la composición, pero no podría pensarse en un poema de específico sentido cristiano. Las alusiones a un deísmo difuso, que está de moda en la Europa de esta época, son constantes acompañadas de la inclusión de la mitología clásica.

Asimismo, se encuentran desarrollados núcleos de leyendas y de interpretaciones con base bíblica. Entre ellas, la de la formación del primer hombre del barro de la tierra:

«Hagamos (dixo) al Hombre». Cesó el canto:
Sobrevino a los Coros el espanto:
Y vieron admirados que inclinada
La inmensa magestad al baxo lodo,
Tomaba una porción, y separaba
Del resto, en forma airosa la pulia
Cubriendo con rosada piel el todo,
Que innumerables partes contenía».

(*Las Edades*; v. 10-17. Arg. 6.º)

O la de la zarza ardiente que Moisés viera en el desierto:

«(...), del pueblo hebreo
Padre, y legislador, que posehido
Del fuego celestial, y sacrosanto,
Que arder, sin consumir la zarza, vido;
En la falda del Sinaí refería,
Prestándole atención la ruda gente,
Como el mundo en eterno horror yacía».

(*Las Edades*; v. 21-27. Arg. 4.º)

Tampoco está ausente del poema una referencia a la pintura que como se sabe está siempre presente en la constelación de preocupaciones ilustradas¹⁹. Además, pintura y poesía, sus conexiones y principios, son el eje de una serie de disputas que tienen por centro la Academia de San Fernando; en general, se

19. «El enlace de la pintura con la poesía enriqueció en gran medida a la cultura española». CURTIUS, E.R.: *Literatura europea y Edad Media latina*, II (Fondo de Cultura Económica, Madrid 1976), p. 790. Sobre la teorización del arte de la pintura y su relación con la poesía, cf. HENARES CUELLAS, I.: *La teoría de las artes plásticas en España en la segunda mitad del siglo XVIII* (Universidad de Granada, Granada 1977), y en el ámbito de la Ilustración alemana: LESSING, G.E.: *Laocoonte o sobre las fronteras de la poesía y la pintura* (Editora Nacional, Madrid 1976, —ed. de Bargeu, Eustaquio—).

considera en este período a la pintura, como una poesía que es elocuente aún a pesar de su silencio. La alegorización de Dios bajo los hábitos de un pintor entronca, en este sentido, con el valor emblemático que la pintura alcanza ²⁰.

«Como un sabio Pintor, que concluido,
El lienzo largo tiempo meditado,
Y con profundo estudio diseñado,
Atento lo contempla, y complacido
Nota lo definido en las figuras».

(*Las Edades*; v. 1-5. Arg. 5.º)

La metaforización del «Divino Artífice» es el hilo argumental que sostiene el poema didáctico; metaforización que se desarrolla a través del momento creacional de la luz, la tierra y los seres que la habitan. La creación del hombre tiene particular interés, por cuanto creemos que en los versos dedicados al tema se vierten —si bien con una cierta dosis de ingenuidad— los conceptos que, sobre el origen y funciones del entendimiento, Fray Diego González habría tomado de las doctrinas sensuistas de Condillac y, especialmente, del *Essay on a Man* de Pope (al que el agustino alude directamente en carta a Jovellanos)²¹

«Y con haber entre ellas (materia y espíritu) tal distancia
Tanta contrariedad, y disonancia.
Las ayuntó el Señor en amigable
Lazo con modo oculto, y admirable,
Poniendo entre los dos tal dependencia,
Que a cualquier impresión que recibiese
La materia, en el alma á competencia
Idea semejante se formase:»

(*Las Edades*; c. 1-8. Arg. 7)

Resulta curioso comprobar también cómo Diego González hace coincidir la niñez y primera época del hombre sobre la tierra con el momento en que se realiza el imperio absoluto de la Razón y la Virtud. La pérdida del Paraíso,

20. «*Dios como pintor*», es un viejo tópico que apareció por vez primera en Empédocles y Píndaro y que San Clemente Alejandrino transmitió a la Edad Media (...) La doble función tradicional del «deus pictor» (a la vez pintor del universo y configurador del hombre) debió ser muy importante también para Calderón, pues contribuía a ahondar la relación entre el macrocosmos y microcosmos, que constituye un elemento básico del concepto calderoniano del mundo». CURTIUS, E.R.: *Op. Cit.*, II, pp. 780-781. El tema más general de «Dios como artífice» es un «*locus classicus*», recogido por Fray Diego González probablemente del *Timeo* platónico donde Dios aparece como Demiurgo; arquitecto y constructor del Universo.

21. Recibo la de V.S. con el «Pope», que leeré tantas veces cuantas basten para tomarlo de memoria, meditar mucho sus bellezas, seguirle el genio y revestirme de su espíritu» (Carta de Fray Diego González a Jovellanos; Salamanca, 3 de Noviembre de 1776. Cit. en CUETO, L.A.: *Op. cit.*, I, p. CXL, nota 5.

consecuentemente, viene representada por el oscurecimiento y ofuscación de la Razón. Razón-Virtud-Sol-Ilustración-Conocimiento, forman la constelación ideológica bajo la que se construyen los versos de Fray Diego.

«Para que ni rebeldes, ni contrarios,
Del racional deseo obedeciesen:
A la razón, que á todo presidía
Qual Sol en claro Cielo, y procedía
Ilustrada con ciencia suficiente
Para poder vivir virtuosamente».

(*Las Edades*; v. 9-14)

«Y todo es confusión, todo desorden;
Así la mano de Satán grosera
Perturbó la armonía establecida
Por el Autor divino, quebrantando
... ..
Quedando la razón en suerte triste
Ciego, débil, confusa, y á la hora
Hecha una vil esclava de Señora»²².

(*Las Edades*; v. 10-19. Arg. 10.º)

Los restos de formulaciones clásicas son innumerables dentro de *Las Edades*; generalmente se incrustan en el discurso poético a modo de vagas referencias, alusiones o figuras extraídas de las obras clásicas de las que Diego González era ferviente lector. Un ejemplo de estas referencias clásicas incluidas dentro de la obra del agustino lo suministran los versos en los que se alude a la llegada del Mal al mundo; versos que siguen la misma técnica descriptiva y el mismo proceso de metaforización que el episodio que Virgilio traza en la Eneida, en el fragmento referente a la «Cueva de los Vientos».

«La ignorancia, el orgullo, la insaciable
Codicia, la hambre y sed, y la indigencia,
Y de otros monstruos turba innumerable,
Que de tropel salieron del profundo
Para dañar al hombre miserable,
Y establecer su imperio en todo el mundo».

(*Las Edades*. v. 41-46. Arg. 10)

Milton, como hemos visto, pertenece también al sistema de modelos literarios por los que Fray Diego opta. La descripción de ese «paraíso perdido», que es la *Niñez*, se cierra con una referencia al poeta Milton, alegorizado dentro de un contexto de plástica pastoril:

22. El tema de la caída del hombre es muy popular en todo el siglo XVIII, hasta el punto de que la Academia Española convocó certámenes sobre tal materia.

«Interrumpido á veces con el llanto,
Y laud triste sábiamente herido,
Lamentaba con verso numeroso
En la orilla del Támesis nubloso?
El Religioso Milton: y al sonido,
Sus rubias Ninfas la cabeza alzaban
Y a la historia tristísima atendían
Y con profundos ayes renovaban
La memoria del dulce bien perdido»,

(Las Edades; v. 17-25; Arg. 9)

El Colegio «San Agustín» de Iloilo, (1888-1904)

Por

Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, O.S.A.

I. *Un error y camino a la esperanza*

En el siglo XVI merecieron los agustinos una extrema confianza por parte de la Corona de España. El 24 de septiembre de 1559 ¹ Felipe-II encomienda a Fray Andrés de Urdaneta la dirección técnica de la expedición que estaba preparándose en México ², y de la que iba a ser Capitán General Miguel López de Legazpi ³, no con el objeto de arribar a las Islas del Poniente, ruta que ya era conocida ⁴, sino para lograr el tan deseado tornaviaje, Filipinas-Nuevo

1. Dada la Real Cédula en Valladolid; publicada en Rodríguez, I., OSA *Historia de la Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, X (Valladolid 1976) doc. núm. 6.

2. La construcción de los navíos había dado comienzo en el puerto de la Navidad el 13 de diciembre de 1557, sin planos definidos, ni en cuanto al número de navíos y porte de los mismos: cfr. Rubio Mañé, J.I., *La expedición de Miguel López de Legazpi a Filipinas* (México 1965) 697, nota 275; Muro, L., *La expedición Legazpi-Urdaneta a las Filipinas, 1557-1564* (México 1970) 58-59; Rodríguez, *Historia*, XIII (Manila 1978) 300-301.

3. La elección, como era natural, la había hecho el Virrey de México, D. Luis de Velasco, según decía éste a Felipe II en carta fechada en México el 9 de febrero de 1561: AGI, Patronato 23, r^o 26; original. Grijalva dice que el Virrey optó por esta designación en la persona de López de Legazpi por recomendación de Urdaneta, opinión que creemos aceptable: «Y no sólo le dio mano en esto el Virrey al P. Urdaneta, sino que quiso nombrarle General por parecer suyo. Así porque fiaba mucho de su consejo, porque como sabía cuánto importaba la concordia entre dos cabezas, para que ejecutase el General todo lo que le ordenare el Padre Urdaneta»: Grijalva, J. de, OSA., *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España* (México 1624) f. 111.

4. También el 24 de septiembre de 1559 (cfr. nota 1) Felipe II escribía a D. Luis de Velasco,

México ⁵, en cuya empresa habían fallado los españoles, con la pérdida de muchos hombres y grandes cantidades de dinero ⁶. Andrés de Urdaneta, acompañado de otros cuatro religiosos agustinos, se ve obligado a aceptar el mandato regio ⁷. El 21 de noviembre de 1564, después de largos y penosos preparativos ⁸, la Armada zarpa del puerto de la Navidad ⁹ y avista la primera tierra filipina el 13 de febrero de 1565 ¹⁰. Zarandeada la gente de la expedición por el hambre, los temporales y, sobre todo, por la desconfianza de los nativos, llega, finalmente, López de Legazpi al pueblo de Cebú ¹¹, que le recibe con hostilidad, pero que más tarde colabora asimismo en el lento caminar de un pueblo que nace a la esperanza ¹². Con la toma de posesión por parte de López de Legazpi de la isla de Cebú queda formado el primer pueblo español en Filipinas ¹³. El 10 de junio de 1565, obedeciendo puntualmente las «Ordenanzas» de la Audiencia de México, López de Legazpi despacha la nao Capitana «San Pedro» en busca de la ruta de regreso a la Nueva España ¹⁴. Una vez más se echaba a lo alto el dado de la suerte. Pero el jugador era maestro y el número deseado salió. El 8 de octubre de 1565 Andrés de Urdaneta, el escogido para esta hazaña por amigos y émulos de la referida Audiencia, arribaba con gran cansancio y alto haber de fallecidos en el viaje al recién estrenado

mandándole que para hacer los descubrimientos de las Islas del poniente enviase dos navíos con la gente que creyera oportuno, «los cuales enviéis al descubrimiento de las islas del Poniente hacia los Malucos, que procuren traer alguna especiería para hacer el ensayo de ella, y se vuelvan a esa Nueva España, para que se entienda que es cierta la vuelta»: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar*. Segunda serie, II, 185. En lo sucesivo citaremos esta obra con las siglas CDIU; un traslado en AGI, Patronato 23, núm. 12, f. 6.

5. Cfr. Uncilla, F. de, OSA, *Urdaneta y la conquista de Filipinas* (San Sebastián 1907) 241; Rodríguez, *Historia*, XIII, 535.

6. Cr. Rodríguez, *Historia*, XIII, doc. núm. 19.

7. Los religiosos que acompañaron a Fr. Andrés de Urdaneta fueron los Padres Martín de Rada, Andrés de Aguirre, Diego de Herrera y Pedro de Gamboa: cfr. Rodríguez, *Historia*, XIII, 375, nota 610.

8. Cfr. nota 2.

9. Cf. CDIU, II, Serie, I, 211; Pastells, P., SJ, *Historia general de Filipinas*, I (Barcelona 1925) 252; Rodríguez, *Historia*, XIII, 376, nota 613; cfr. también AGI, Aud. de Filipinas, 29.

10. Cfr. «Relación del viaje y jornada que el armada de su magestad hizo en el descubrimiento de las islas del poniente, que partió del puerto de la navidad el año de mill y quinientos y sesenta y quatro años, de que fue por general el muy ilustre señor miguel lópez de legazpi»; publicada en Rodríguez, *Historia*, XIII, 406-511; la cita en la p. 434.

11. López de Legazpi tomó posesión de Cebú el 8 de mayo de 1565; el *Acta* de dicha toma de posesión en AGI, Patronato 23, r^o 17.

12. Cfr. Rodríguez, *Historia*, XIII, 493-497.

13. Cfr. Rodríguez, *Historia*, XIII, 499.

14. Cfr. «Derrotero de Rodrigo de Espinosa de la buelta de las yslas del poniente»; existe en AGI, Patronato 23, r^o 16, ff. 45-54; publicado el «Derrotero» en Rodríguez, *Historia*, XIII, 511-537. Dice Rodrigo de Espinosa: «Viernes, por la mañana, a primero de junio, se hizo a la vela el galeón nombrado San Pedro del puerto de Cebú para seguir su viaje con la buena ventura para la nueva españa»: Rodríguez, *o.c.*, XIII, 511.

puerto de Acapulco ¹⁵. Comenzaba la evangelización formal y organizada de las Islas Filipinas ¹⁶.

Con el establecimiento del pueblo de Cebú nace por necesidad el primer convento agustiniano en las Islas ¹⁷. Los historiadores de la Orden de San Agustín aumentan el volumen de su altavoz para proclamar que fue ésta, al igual que las demás Corporaciones religiosas, la que trabajó desde su establecimiento en Cebú, y a la medida de sus fuerzas en favor de la educación de los filipinos, siendo la primera igualmente en abrir escuelas y centros docentes. Copiamos palabras del *Estado* de 1905.

«Hermosa prueba y elocuente testimonio del celo desplegado por los Agustinos en la evangelización del Archipiélago Magallánico y de los esfuerzos realizados en pro de la educación y cultura de aquel país, fueron las escuelas abiertas el año 1565 en la Isla de Cebú por los Agustinos que acompañaron a Legazpi en su memorable expedición. Estas escuelas fueron el primer rayo de luz que brilló en aquel horizonte oscurecido por la ignorancia, y será siempre un título de honor para nuestra Provincia el que hayan sido sus hijos los primeros que, tomando de la mano a aquel numeroso pueblo, le hicieron caer de rodillas delante del glorioso signo de nuestra redención» ¹⁸.

Y refiriéndose a esta escuela puntualiza el P. Juan de Medina, presente en las Islas desde 1610 ¹⁹, y que llegó a conocer con el estudio y su permanencia en Cebú muchos pormenores de los primeros tiempos de esta casa:

15. Consigna Rodrigo de Espinosa: «...y a esta ora me fuy al capitán y le dixé que a dónde mandaba que llevase el navío, porque estávamos sobre el puerto de la navidad, y él me mandó que lo llevase al puerto de acapulco, y obedesçí su mandado, en que en la nao al presente no avía más de diez hasta diez e ocho hombres que pudiesen trabajar, porque los demás estavan enfermos, y otros diez e seis que se nos murieron; allegamos a este puerto de acapulco lunes a ocho deste presente mes de octubre con tanto trabajo que traya toda la gente»: Rodríguez, *Historia*, XIII, 536-537. Conviene hacer constar que a la hora de repartir méritos para ganar mercedes, muchos habían sido los protagonistas de la hazaña del tornaviaje, queriendo monopolizar todos los riesgos del viaje y la gloria de haber logrado un sueño acariciado por años. Un comentario sabroso en Uncilla, *Urdaneta*, 241.

16. Cfr. Rodríguez, *Historia*, I (Manila 1964) núm. 25.

17. Cfr. «Tanto jurídico de seis mercedes hechas por el Adelantado Miguel López de Legazpi al convento del Santo Niño de Cebú»; publicadas en Rodríguez, *Historia*, XIV (Manila 1978) 3-8; San Agustín, *Conquistas de las Islas Filipinas*, I (Madrid 1968) 123; Merino, M., OSA, *La Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, en AHHA 54 (1960) 82.

18. *Estado de la Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas con un breve resumen de su historia y de sus nuevas fundiones* (Madrid 1905) 233.

19. El P. Juan de Medina llega a Filipinas en la misión presidida por el P. Diego de Guevara (AGI, Contratación, 5538, ff. 106-107) el 6 de junio de 1610: cfr. Medina, J., OSA., *Historia de los sucesos de la Orden de N. Gran P. San Agustín de estas Islas Filipinas, desde que se descubrieron y poblaron por los españoles, con las noticias memorables* (Manila 1893) 187; puede verse también «Razón y cuenta de los Religiosos Misioneros de Philipinas, del orden de nuestro Padre san Agustín, sacados de los libros reales de la Contaduría de México, con advertencia que este gasto se entiende fuera de lo que se les da en Sevilla»: LL, Lot 516, vol. I, ms. 21529 (1), f. 169. Terminada la obra del P. Medina en 1631. Cfr. Rodríguez, *Historia*, núm. 488) no mereció los honores de la publicación hasta 1893, como queda indicado. Junto a un estilo sencillo a la vez.

«...Procuraron los Religiosos Agustinos que los niños de la gente más granada viniesen al convento o a aquella casa donde vivían, para enseñarles a leer y escribir, que como plantas más nuevas, era fuerza que recibiesen mejor la enseñanza y se les imprimiesen mejor las costumbres que en los ya duros y empedernidos en las suyas antiguas»²⁰.

Seis años más tarde López de Legazpi, en nombre del Rey Felipe II, tomaba posesión de Manila y de toda la isla de Luzón²¹, convirtiéndose así Manila, desde este preciso momento, en la capital del Archipiélago. El 25 ó 26 de junio de 1571 López de Legazpi, cumplidos otros requisitos, señaló el sitio de la plaza pública y repartió los solares para la iglesia mayor y convento de los agustinos²²; en esto el Gobernador General no hacía más que cumplimentar las «Ordenanzas» recibidas de la Audiencia de México: «...mandaréis hacer una iglesia para en que se diga misa, y junto a ella se hará una casa y aposento para los religiosos que van con vos»²³. En este convento rudimentario, de caña y nipa, comenzó el P. Herrera una vida pobre, sin medios económicos y rodeado de un cúmulo considerable de preocupaciones.

Son otra vez los historiadores de la Orden los que sin distinguir fechas hablan del establecimiento de escuelas instaladas desde el principio en el modesto convento, que a la vez debía servir de vivienda al escaso número de religiosos. Escribe el P. Medina, refiriéndose al convento de San Agustín de Manila, que aquí «crecían entrambos edificios el temporal y el espiritual. El temporal en razón de un fuerte que se edificaba, con que los amigos están seguros, los enemigos temen y las fuerzas aumentan. El edificio espiritual ya se ve cuanto crecía, pues se iba aumentando el número de los obreros, la gente se iba haciendo capaz de lo que enseñábamos, y confiriendo la dignidad de lo uno y de lo otro; y así era fuerza que abrazasen esto, que era bueno, y desechasen lo otro, como inicuo y malo. Tenían los Padres escuelas en el convento, enseñaban a los niños a leer y a contar, y otros acomodaban a la sacristía»²⁴.

Agustín María de Castro va aún más allá, afirmando que el convento de

que elegante cabe destacar el aspecto negativo del libro, imputable en parte al temperamento del autor, el que suele ver el lado oscuro de los hombres y de las cosas: cfr. Santiago Vela, G. de, OSA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, V (Madrid 1920) 248-249.

20. Medina, *Historia de los sucesos*, 54. Tampoco se puede soñar con grandes aventuras cuando a finales del siglo XVI se informaba al Rey de España que el Convento era de tablas y caña de nipa «y que por las muchas aguas está para caerse»: AGI, Indiferente General, 2857, tomo II, f. 132v.

21. Cfr. para esto «Pacificación y amistad hecha entre el Rey y los naturales de Manila, fecha en la isla de Luzón a 18 de mayo, y posesión que se tomó a nombre de su magestad el general miguel lópez de legazpi de Manila»; publicada en Rodríguez, *Historia*, XIV, 69-73.

22. Cfr. Rodríguez, I., OSA, *The Augustinian Monastery of Intramuros*. The people and the events that contributed to its grandeur (Manila 1976) 3-4.

23. AGI, Patronato 23, rº 12; San Agustín, *Conquistas*, I, 65; Merino, *Provincia agustiniana*, en AHHA 54 (1960) 76-77; Rodríguez, *Historia*, I, núm. 21; XIII, 34.

24. Medina, *Historia de los sucesos*, 54.

San Agustín de Manila fue en su origen escuela de primeras letras pero también, y con gran timbre de gloria, el primer Colegio Mayor de Artes y Teología, donde los nativos y españoles, unidos por la fe y el amor, estudiaban los programas que era posible enseñar en una Colonia lejana como Filipinas. Escribe: «En el mismo año (1571) se fundó este Convento e Iglesia de San Pablo (San Agustín), que es Cabecera de esta Provincia, Casa capitular, de Noviciado y estudios de Gramática, Artes, Teología y Cánones para indios y criollos hasta que los jesuitas vinieron y abrieron escuelas públicas»²⁵. Lamentamos no poder aceptar estas amplísimas afirmaciones que en la mayoría de los casos han nacido de un mal contenido espíritu corporativo²⁶. La labor científica de la Orden de San Agustín en Filipinas tiene facetas importantes, de coloridos marcados y no pequeñas sombras, debidas éstas en gran parte a la falta de programación —hija de la necesidad y de la improvisación—, a la codicia de extender más y más el campo de misión viva, y a cierto temor de no comprometer el valor apostólico de los religiosos por un excesivo y bien remunerado afán de ciencia. De todos estos impoderables nacieron por fuerza baches peligrosos, que sólo eran salvados ante la necesidad apremiante o cuando surgían hombres de talla intelectual y vocación decidida al estudio, pero sin mayor ayuda o estímulo de la Corporación como tal. Por eso al hablar de obra docente de la Orden de San Agustín en Filipinas conviene tener en cuenta estas insinuaciones. El cultivo de las letras elogian a determinados grupos de estudiosos, y no tanto a un sistema científico a nivel corporativo²⁷.

25. Castro, A.M. de, Merino M., OSA., *Historia del insigne convento de San Pablo de Manila, Orden de Nuestro Padre San Agustín*, en *Missionalia Hispánica* VIII (1951) 86; reproducen y comentan el texto: Navarro, E., OSA., *Filipinas. Estudios de algunos asuntos de actualidad* (Madrid 1897) 136; *El Colegio de San Agustín de Iloilo dirigido por los PP. Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*. Reseña histórica y descripción, con numerosos fotograbados intercalados en el texto (Manila 1913) 10.

26. Citamos a este fin la otra importante de Güemes, C., Pérez, A., *Adiciones y continuación de la «Imprenta en Manila» de D.J.T. Medina* (Manila 1904) XLVIII.

27. No nos estamos refiriendo, por supuesto, a las escuelas de educación primaria, las que nacieron necesariamente al lado de la iglesia, en la amplia plaza del pueblo, y que de una y otra manera estaban bajo la dirección o supervisión del párroco. A este respecto son frecuentes y machaconas las decisiones de los capítulos provinciales y congregaciones intermedias, las que no dejarían de ensartar un atractivo ramillete de amor por la educación de los filipinos. La siguiente cláusula va determinada por los comicios provinciales (Manila, 9.5.1596), siendo Provincial el P. Lorenzo de León: «Se encarga a todos los ministros de indios que, así como a los muchachos de escuela se enseñan a leer y escribir, se enseñen también a hablar nuestra lengua española, por la mucha policía y provecho que de esto se sigue»; APM LGP, I, 162v; cfr. también Navarro, *Filipinas. Estudio*, 137. Esta como obligación de los párrocos agustinos en favor de la enseñanza primaria quedaba sancionada con la aprobación de la *Práctica del Ministerio*, del P. Tomás Ortiz, OSA: «Los padres ministros, en cumplimiento de su oficio, son obligados a procurar por todos los medios y caminos posibles, y si necesario fuere por medio de las reales justicias, que todos los pueblos, así cabeceras como visitas, tengan escuelas, y que todos los muchachos asistan a ellas todos los días, y si los naturales de las visitas no quisieren o no pudieren mantener escuelas, serán obligados los muchachos a ir a las escuelas de las cabeceras, porque además de ser las escuelas tan necesarias, como lo atestiguan las leyes eclesiásticas y seculares, la falta de ellas ocasiona muchos

Y ciertamente las circunstancias habían sido de las más halagüeñas. Constituido el convento de San Agustín de Manila en el centro de actuación de la Orden en las Islas, los hombres y las circunstancias estaban dispuestos a favorecer toda empresa. A esto hay que añadir que el privilegio de primacía dábase ventaja para haber planificado un sistema de centros culturales, que más tarde ganaron renombre dentro y fuera de Filipinas. Se perdieron lamentablemente todas estas posibilidades, y sólo muy tarde quiso ganarse el terreno perdido, iniciando caminos ya demasiado trillados por los Colegios de Sto. Tomás y San José de Manila.

La iniciativa de dominicos y jesuitas sacudió por un instante la indiferencia de los agustinos en materia de enseñanza. Al hacerse la biografía del P. Juan de Pineda, rico en actuaciones culturales, se dice de él en un escrito que se guarda en el Archivo General de Indias, de Sevilla, «que leyó en Manila dos cursos de Artes y dos de Teología, así a los de su Orden como a los vecinos de aquella ciudad»²⁸. Este podría haber sido el momento decisivo para codearse con los restantes religiosos de Filipinas, pero la escasez de personal y la excesiva expansión que desde el primer momento los agustinos adoptaron, no dio el juego propio para estas aventuras. Encontramos además otro defecto de cierta consideración. En los libros oficiales de la orden faltan detalles y programas de estudios, y son muy pocas las ocasiones en que los capítulos provinciales, congregaciones intermedias o definitorios privados hacen alusión a profesores y alumnos, a programas u horarios de clases, a textos o exámenes. Es una pena que falten Estatutos especiales sobre métodos y horarios de estudios, quizás en gran parte debido a la irregularidad de alumnos en el Estudio de Manila²⁹. Pero aún cuando encontramos páginas brillantes y optimistas que reflejan la buena marcha de los estudios de Manila, no hay que pensar que tales expresiones se refieren a estudios a nivel general, sino netamente doméstico y para solucionar problemas del propio instituto.

La ruta se prolongó en este género de apatía hasta fines del siglo XIX. A partir de 1868 el estado político-social de España había sufrido un cambio ra-

daños espirituales y temporales, como lo enseña la experiencia, y entre otros, uno es la suma ignorancia que padecen muchos de lo necesario para confesarse, para ser cristianos y para vivir como gente racional»: Ortiz, T., OSA., *Práctica del ministerio que los Religiosos del Orden de N.P.S. Avgstín en Philipinas* (Manila 1731) núm. 158.

28. AGI, Aud. de Filipinas, 77; cfr. también Colín, F., Pastells, P., SJ. *Labor evangélica, ministerios apostólicos de los obreros de la Compañía de Jesús, fundación y progresos de su Provincia en las Islas Filipinas*, III (Barcelona 1900-1902) 82; Díez Aguado, M., *Los Libros de Gobierno de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, en AHHA 10 (1918) 45-46; Santiago Vela, *Ensayo*, III, 380.

29. Contrasta esta deficiencia o laguna con la exactitud, meticulosidad y ponderación que encontramos en los Libros, programas, profesores, etc., del Seminario agustiniano de Valladolid, desde el momento preciso de su fundación en casa alquilada (1743) hasta nuestros días: cfr. Rodríguez, I., OSA., *Los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid (1743-1931)*, en AHHA 53 (1959) 35-111; Burón, C., OSA., *La formación religiosa y clerical en el Colegio de Valladolid*, en *ibid.*, 283-338.

dical; las convulsiones de la Península se habían dejado sentir, con más o menos fuerza, en sus colonias, y concretamente en Filipinas. Tales vaivenes y azares de la política de la Matrópoli, con las consabidas reacciones en las Islas, hicieron reflexionar a los Superiores de la provincia, quienes por otra parte estaban a la escucha con la mejor voluntad para iniciar rumbos nuevos. Era fundamental salvar la Corporación ante cualquier acontecimiento por malo que fuera. Para ello, desde esta época se comenzó a tomar medidas originales, amplias y universales, como queriendo desenredarse de la trama que durante siglos casi nos había ahogado en Filipinas. Al lado de las reformas económicas figuran proyectos de misiones nuevas, de apertura de casas en diversos lugares, una más amplia extensión de acción ofrecido a los religiosos, sin abandonos, como es lógico, en el cultivo y cuidado de las parroquias filipinas³⁰.

Apenas iniciada la segunda parte del siglo XIX los agustinos de las Islas intentaron una forma nueva de trabajo, quizás porque el comienzo de la tarea educativa, como haría años más tarde, estaba copada y garantizada por otras Órdenes religiosas. En diversos documentos de esta época gocea insistentemente la preocupación por la agricultura, no en el sentido de roturar y cultivar los campos, sino con la misión de abrir escuelas que monopolizaran este ramo de la economía fundamental y de rendimiento casi único. Habían mediado los incentivos regios, en los que a la vez que se dictaban leyes para realizar tales proyectos, se garantizaba toda clase de ayuda a los propulsores³¹. Finalmente, el 19 de septiembre de 1877 el Gobernador General de Filipinas, Marqués de Oroquieta, cursaba un escrito a los Provinciales de Agustinos, Agustinos Recoletos, Dominicos y Franciscanos, encareciéndoles «la conveniencia de que apresten sus grandes medios de acción e inducirlos a que cada una establezca en Cagayán, con la mayor urgencia posible, una magnífica explotación agrícola que, unida a las demás, o separadamente, pueda servir de refugio a las familias que abandonan sus hogares, obligadas por la escasez de subsistencias, de puntos de reunión para conseguir que se formen con colonos, que allí respectivamente envíen los religiosos de cada Orden, tres grandes poblaciones, cuyas parroquias serán administradas y servidas por Regulares de la comunidad que realice la explotación, de escuela práctica en donde se aprendan los mejores métodos para el cultivo del tabaco y, por último, de centro de enseñanza donde se formen, al par que inteligentes agricultores, religiosos y buenos ciudadanos»³². El P. José Corugedo, Provincia de los Agustinos,

30. Constata estos hechos el entonces Provincial, Fr. Tomás Gresa, a quien por imperativo de la verdad, citaremos con profusión en este estudio. Lo decía con cierto regusto y placer en carta fechada en Manila el 26 de agosto de 1890, y dirigida al Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González: *AVall*, leg. 4396, ff. 207v-208v.

31. *AVall*, leg. 475; 3 hs. fol.; copia.

32. *AVall*, leg. 34, ff. 506-507; puede consultarse: (Retana W.E.), *Los frailes filipinos por un español que ha residido en aquel país* (Madrid 1898) 129; Martínez, B., OSA., *Apuntes históricos de la Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas* (Madrid 1909) 383-384.

contestó a la invitación del Gobernador con fecha 28 de septiembre de 1877, e incluyendo al mismo tiempo el acuerdo de su definitorio³³.

Vista la respuesta afirmativa de las cuatro Órdenes religiosas³⁴, el Marqués de Oroquieta inició las oportunas gestiones para echar a andar el importante proyecto. Para proceder con conocimiento de causa y determinar lo más conveniente, el 7 de noviembre de 1877 el Marqués de Oroquieta pidió informes detallados al Director General de Administración Civil, J.C. Herrera, sobre señalamiento de los terrenos, extensión de las cuatro Haciendas, formación de los pueblos, condiciones higiénicas de éstos, número de habitantes de cada uno de ellos, establecimiento inicial de los emigrados, etc., etc.³⁵. El 16 del mismo mes y año contestaba el Sr. Herrera, haciendo consideraciones atinadas a cada una de las propuestas del Gobernador General. Según el citado Director de Administración Civil, cada pueblo debería constar de 5.000 tributos enteros (como mínimo, unas 20.000 almas), y no más de 10.000 (unas 40.000 almas), a fin de obtener el mayor rendimiento en la producción del tabaco, y evitar en lo posible los conflictos civiles y morales que suele producir una excesiva población. En cuanto a la extensión de las Haciendas sugería el Sr. Herrera lo siguiente: «En las explotaciones vigentes sobre la explotación del tabaco se fija en ocho mil el número de plantas, de cada tributo entero, o sea, cada familia compuesta por término medio de cuatro individuos, para cultivar. Como las plantas de tabaco se colocan en el suelo a una vara de distancia entre sí, se necesitan para cada tributo otras tantas varas cuadradas, o sean dos balitas en medida del país, que equivalen a cinco mil quinientos ochenta y ocho metros. Partiendo de esta base, cinco mil tributos necesitarían para el cultivo del tabaco únicamente diez mil balitas o sean mil quinientos quifones equivalentes a dos mil setecientos noventa y cinco hectáreas; mas como los colonos, para atender a su manutención, necesitan dedicar a la plantación de maíz otra tanta superficie por lo menos, y teniendo en cuenta que la misma tierra, en que se cosecha el tabaco puede utilizarse para dicho fin una vez levantado aquel producto, resultaría que en total se necesita para los dos conceptos expresados una cabida de cinco mil quinientas y noventa hectáreas, a cuya suma falta agregar todavía la superficie que han de ocupar las casas del pueblo y la precisa para el apacentamiento del ganado. Puede por lo expuesto fijarse en dos leguas cuadradas (seis mil ciento setenta hectáreas) la extensión mínima que cada hacienda deberá abrazar, y en el doble el máximum que puede señalarles»³⁶.

33. Escribía el P. Corugedo, que informado su definitorio, «todos los Padres aceptaron unánimes y con verdadero entusiasmo el fecundo pensamiento de V.E., ofreciéndose mi Corporación en secundar en todo lo que sea posible el proyecto de colonización y desarrollo del plantío de tabaco en la fértil y extensa provincia de Cagayán»: *AVall. leg. 34, f. 507v*; Retana, *Los frailes filipinos*, 30.

34. *AVall. leg. 34, ff. 508-512*.

35. *AVall. leg. 34, ff. 512-513v*.

36. *AVall. leg. 34, ff. 515-516*. Sobre el papel las estadísticas salían muy bien, pero otra co-

Conforme a la recomendación hecha por el Director de Administración Civil, el 25 de noviembre siguiente el Gobernador General nombraba al Ingeniero Inspector de Montes, D. Ramón Jordana, como encargado de llevar a efecto las propuestas hechas ³⁷. El 26 de noviembre salía de Manila el Ingeniero Inspector a fin de determinar el emplazamiento más conveniente para las Órdenes invitadas a realizar el proyecto de tanta trascendencia ³⁸.

Conocido el «Informe» del Sr. Jordana ³⁹, el Marqués de Oroquieta dictó un Decreto por el que temporalmente, hasta la aprobación oficial del Gobierno de Madrid, se fijaban las demarcaciones correspondientes a cada una de las cuatro Órdenes religiosas ⁴⁰. Según este Decreto, a la Orden de San Agustín le había sido asignado un terreno situado a entrambas orillas del río Magat, en la provincia de la Isabela, cuyos límites eran: «...partiendo de un mojón colocado en la orilla izquierda del río y en la divisoria de los términos jurisdiccionales de los pueblos de Gagu y Reina Mercedes, se sigue en la línea recta con rumbo al Norte hasta la distancia aproximada de cinco kilómetros; desde el punto resultante se toma la dirección paralela al río Magat hasta llegar a las primeras estribaciones del monte Namanfin; desde el extremo de esta línea sigue el límite sensiblemente hasta el Sur hasta entrar el río Magat; continúa después agua arriba por la orilla derecha hasta 28 kilómetros del primer punto de partida sobre dicho río, y desde allí vuelve al Sur hasta encontrar el cerco comunal o límite jurisdiccional del pueblo de Cauayán en el nacimiento del estero de Malabulig» ⁴¹.

La primera tarea de la Orden, una vez aceptada la hacienda de la Isabela, fue la de reclutar familias que quisieran emigrar a dicha hacienda y a este fin dar un conveniente incremento a los casi vacíos pueblos que estaban ubicados

sa fue la realidad, ya que sospechamos que la excesiva extensión concedida a cada una de las cuatros Órdenes religiosas, sin prever las consecuencias inmediatas que crearía una inmigración masiva a las nuevas haciendas, contribuyó no poco al fracaso del proyecto.

37. *AVall. leg. 34, f. 516v.*

38. De los comisionados por las Órdenes citamos: Fr. Perfecto Méndez, OFM., párroco de Caraulán; Fr. Manuel de Escorihuela, ORSA.; Fr. Eulogio Carbajo, OSA.; el 8 de diciembre debemos decir que llegaron los expedicionarios a Ilagan, provincia de la Isabela, donde les esperaba el P. Francisco Güel, OP., comisionado por su Orden para este negocio: *AVall. leg. 34, ff. 516-517.*

39. Dicho «Informe» era en todo favorable sobre las cualidades del terreno, emplazamiento de los pueblos, elección de tierras para la siembra de maíz y plantación del tabaco, y está fechado el 10 de febrero de 1878: *AVall. leg. 34, ff. 517-519.*

40. El Decreto del Marqués de Oroquieta está dado en Madrid el 25 de octubre de 1878; existe en *AVall. leg. 34, f. 520*; según se dice en nota, dicho Decreto fue remitido al Provincial de Agustinos el 30 del mismo mes y año.

41. *AVall. leg. 34, ff. 250-521.* El desconocimiento de los terrenos, a lo que hay que añadir las pocas familias que había en ellos, obligó a la Orden a pedir una reforma radical de los límites de la hacienda entregada a los Agustinos. Firmaron el acuerdo el Auxiliar de Fomento D. Francisco Rigo Raso, y el P. Toribio Varas, OSA., Inspector general de las Haciendas de la Orden. El Acta está firmada en Manila el 9 de marzo de 1893; *AVall. leg. 1942; 5 hs. fol.*; puede verse también *APM GO, C. 1883-1898, doc. núm. 68, f. 2.*

en ella ⁴². Para lograr mejor suerte, el Provincial P. Felipe Bravo, dirigió una carta a los agustinos del Norte de Luzón, interesando vivamente a los Vicarios de ambos Ilocos, la Unión y Abra ⁴³. Poco después un definitorio privado acordó «que se cedía a los infieles de las rancherías dichas pueden seguir cultivando cuantas tierras les parezca sin límite de un deslinde, que último caso parece había de privarles de traspasar la línea que se les marcase» ⁴⁴.

A partir de 1882 la Orden de San Agustín hizo inversiones de gran alcance, siguiendo hasta 1891 un ritmo ascendente en los desembolsos. Hasta esta última fecha los Agustinos invirtieron más de 200.000 pesos sin que la Provincia pudiese recobrar después una tercera parte del capital puesto en las mejoras de la hacienda de la Isabela ⁴⁵. Los Superiores Mayores que dirigían los destinos de la Orden en las Islas abundaron en buenas intenciones, y por esto son dignos de encomio y gratitud, pero todos sus trabajos terminaron en el más rotundo fracaso. Este fracaso se debió en gran parte a ciertos abusos cometidos por los comisionados del Gobierno, que no obedecían las órdenes de sus Superiores, y así lo denunciaba años más tarde el Provincial P. Tomás Gresa al Comisario Apostólico P. Manuel Díez González, cuando la Compañía General de Tabacos tomó por su cuenta la administración y gerencia de la hacienda de la Isabela: «El asunto de la Tabacalera no encontrará dificultad ni entorpecimiento por parte de nuestros Religiosos, pues si bien se nota resistencia y oposición en los ilocanos para pasar a las Colonias que tiene la Compañía en Isabela, y Cagayán, esto obedece a otras causas y no a gestiones de los Religiosos. Los abusos y arbitrariedades de los dependientes y empleados son, según me han informado, la verdadera causa de la oposición y resistencia de los ilocanos. Las condiciones del contrato, que la Compañía ha celebrado con los indios, son muy aceptables y favorecen mucho a los últimos, y, no obstante, la repugnancia de éstos para pasar a Cagayán e Isabela es clara y manifiesta. Yo creo que si desaparecen esos abusos y arbitrariedades, de que

42. Los pueblos que tocaron a la Orden de San Agustín fueron Gamu, Reina Mercedes y Gauyan. Tomó posesión de los tres, en nombre del Provincial de Agustinos, Fr. Eulogio Carbajo, con fecha 25 de noviembre de 1878; copia de las *Actas* de la toma de posesión en *AVall.* leg. 34, ff. 521-522v. Desde este momento quedó establecido en la hacienda el H^o Carbajo, el que falleció el 5 de agosto de 1879, sin apenas haber logrado nada de provecho: *AVall.* leg. 31, f. 89; Merino, M., OSA., *Agustinos evangelizadores de Filipinas, 1565-1965* (Madrid 1965) 338.

43. Fechada la Circular del P. Bravo en Manila el 24 de septiembre de 1881: *AVall.* leg. 304, ff. 215-216.

44. *AVall.* leg. 304, f. 93. Éstas y otras cláusulas, favorables a los inmigrantes, están expuestas en un folleto que lleva por rótulo «Condiciones bajo las cuales el cabeza de familia que suscribe se contrata con la Corporación de Padres Agustinos como Colono de la Colonia Agrícola de San Agustín situada en la jurisdicción comunera de los pueblos de Gamu, Reina Mercedes y Cagayán, de la provincia de Isabela de Luzón» (s.l.s.a.); en 8.º de 8.º páginas; al final de la p. 7 va inserta la «Ley de Colonias Agrícolas para las Islas Filipinas»; texto a dos columnas, en español e ilocano; existe en *AVall.* leg. 492.

45. *AVall.* leg. 420; 9 hs. fol. s.n.

me han hablado, se facilitará mucho la emigración de los ilocanos a aquellas provincias»⁴⁶.

Se equivocaba el P. Gresa el fundar sus esperanzas en la emigración de los ilocanos, supuesta la honradez y justicia de los administradores de la Compañía Tabacalera. Quedaba algo más, y que el mismo Provincial de Agustinos insinúa en su carta. Era parte principal de la rémora en esta Hacienda de Isabela la índole especial del ilocano «que si bien se halla dispuesto a emigrar, siquiera sea con intención de volver, allí donde cree encontrar alguna ventaja, es, sin embargo, algo receloso y desconfiado cuando se le busca, por lo que difícilmente emigra si no es acompañado de su familia o de sus compoblanos, y a lugares donde residan o han emigrado otros anteriormente, como lo prueba sin duda alguna la emigración de numerosos ilocanos que todos los años se observa hacia los pueblos de Pangasinán, Tarlac, Zambales y Nueva Écija, sin que para ello sean necesarias proposiciones, ni excitaciones de comisionados»⁴⁷.

Un tercer elemento de fracaso lo imputamos a la improvisación con que procedió en todo la Provincia, sin llevar por delante un programa de proyectos, estudios de las posibilidades que podían derivarse de la trayectoria seguida por el Gobierno y un continuo zozobrar entre sí y el no en el hecho de aventurar algo más que dinero y optimismo para echar a andar una realidad sociológica y de gran provecho para los filipinos. Cuando la Hacienda de San Agustín, en la provincia de la Isabela, pasó a la propiedad y administración —muy productiva— de la Compañía General de Tabacos, fue cuando el Provincial P. Tomás Gresa comprendió que se habían dado los pasos en falso, y que hubiera sido preferible haber combinado el entusiasmo y los sinsabores con la incipiente institución de los Asilos de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios de Malabón, de los que nos ocuparemos luego, donde latía un generoso deseo de fundar una Escuela de agricultura, de la que tan necesitada estaba Filipinas⁴⁸.

Este descalabro es también parte imputable a los sucesivos encargados de la Hacienda, quienes veían siempre la producción sujeta a nuevas inversiones, lo que con el tiempo llegó a crear una tirantez entre estos y los Procuradores

46.¹ *AVall. leg.* 4396, f. 197; la carta del P. Gresa lleva fecha en Manila a 23 de diciembre de 1890.

47. *AVall. leg.* 1941, f. 90v. No fue de poca importancia la falta de ponderación de los reclutados de esta clase de gente, especialmente joven, para la mencionada nueva hacienda de San Agustín, y la precipitación con que se hicieron las levas en la mayoría de los casos, lo que dio lugar a grandes quebraderos de cabeza a los párrocos, los que por necesidad veían el revoltijo de aventuras e infidelidades que flotaban en sus parroquias y la miseria que estaba invadiendo a los hogares al verse privados de los cabezas de familia: *AVall. leg.* 1941, ff. 90v-91.

48. *AVall. leg.* 1941, ff. 93-94. Es una importante carta del Provincial Tomás Gresa al Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González (Manila, 27. 9. 1890), escrito que respira una gran preocupación del mitente por el porvenir de la Orden en las Islas, dados los momentos difíciles por los que éstas estaban pasando.

Generales de la Provincia. Ante estos imponderables el capítulo provincial de 1893 se creyó en la obligación de determinar en una de sus Actas que «las atribuciones del Inspector o Síndico de las haciendas deben entenderse sin perjuicio de las que por razón de su oficio corresponden y tienen los RR. PP. Procuradores de Provincia y conventos»⁴⁹. El resultado obtenido en la Hacienda de la Isabela dio crédito de alguna manera a los Procuradores Generales de la Provincia contra la opinión y conducta de los Inspectores o Síndicos, como en cierta manera lo hizo constar años más tarde el Provincial P. José Lobo ante el Comisionado de los Estados Unidos en Filipinas, Mr. Taft⁵⁰.

No intentamos, sin embargo, disminuir el mérito de los afanes de la Provincia en buscar nuevos, seguros derroteros para la Corporación en los que a manos llenas se derrochó buena intención, mezclada, quizás, con no pequeña inexperiencia. No había faltado en el ensayo de la Isabela el interés del Gobierno de Filipinas, ni el espléndido empeño económico de la Orden de San Agustín, aunque fallaron otros valores, que algún día encontraría en su afán de búsqueda.

Estando en marcha el proyecto de la Hacienda de la Isabela surgía por imperativo de los malos tiempos otro ensayo más halagüeño y de colores más atrayentes para los Agustinos de Filipinas: el Asilo de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios de Malabón. Nos descubre esta faceta un extraño a la Orden, aunque muy vinculado a ella a través del P. Salvador Font, O.S.A., el catalán Don Emilio Molins, en una carta al Ministro de Ultramar: «...y como felizmente coinciden que haya cierto estímulo entre los Agustinos y los Dominicos, porque ven, con cierto sentimiento, que éstos tienen todos los establecimientos de instrucción científica, como son la Universidad, colegios, institutos, etc., es por lo que aquellos prestan su apoyo incondicional al planteamiento del mencionado Asilo, según me lo han manifestado ya oficialmente, entablándose de este modo una competencia indirecta entre las dos Órdenes: la de Dominicos, que representa las ciencias, y la de Agustinos las Artes y Oficios»⁵¹.

A plasmar estos deseos de fundación de las Escuelas de Artes y Oficios

49. El P. Díez González, al aprobar las Actas del mencionado capítulo, quiso en parte frenar las decisiones propuestas en contra de los Inspectores de las Haciendas, y concretamente de la de Isabela: «A la aclaración —decía— de las atribuciones del Inspector Síndico respecto a la de los Procuradores, añádase al final de ella: «Sin embargo no podrán éstos bajo pretexto de dichas atribuciones, embarazar ni entorpecer la acción del Síndico en el cumplimiento de la misión que le está encomendada y que se consigna en el acta de su creación, sino que por el contrario su deber es ayudarle en cuanto de ellos dependa para su mejor desempeño. Y esto con tanta más razón cuando obra en cumplimiento de las Instrucciones recibidas del Venerable Definitorio»: APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 102, f. 5.

50. *AVall.* leg. 2336, f. 5.

51. *AVall.* leg. 34, ff. 442rv. La carta del Sr. Molins está fechada en Manila el 31 de diciembre de 1882.

52. Para el terremoto de 1880 cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 454.

por parte de los Agustinos en Filipinas contribuyeron no pocos sucesos lucuosos. Cuando las Islas aún no se habían repuesto de los daños del terremoto de 1880 ⁵², una nueva ola de muertes y estragos funestó el suelo filipino con la espantosa epidemia de 1882, la que dejó muchísimas familias sin hogar, a multitud de niños sin padres y casi todos sin la más indispensable protección ⁵³. Ante la realidad de tantos niños huérfanos se formó en Manila una Junta de señoras con el fin filantrópico de socorrer las más urgentes necesidades. Formada el 27 de agosto de 1882, en este mismo día la Junta comenzaba sus trabajos. Resultado de estas inquietudes fue la fundación del Asilo de Nuestra Señora de la Consolación colocada bajo el patrocinio de Sto. Tomás de Villanueva, Padre de los pobres, Asilo que se ponía en marcha el 10 de octubre del citado año 1882. Pero era natural que sobrevinieran las dificultades desde el momento en que el número de huérfanos iba en aumento, inconveniente que desbordaba la caridad de la Junta de Señoras. Para remediar tales inconvenientes, la Junta de Damas, dirigió respetuosa «Exposición» al Provincial de Agustinos, suplicando que la Orden tomara bajo su amparo y responsabilidad el Asilo de Caridad ⁵⁴.

El P. Felipe Bravo no hizo esperar su respuesta y así el 29 de diciembre del mismo año comunicaba a la Junta de Señoras que la Orden de San Agustín «aceptaba con gozo y hasta con entusiasmo» la idea de hacerse cargo, pero ratificando al mismo tiempo le remitiesen un inventario detallado de los fondos colectados, mobiliario del Asilo, así como una copia de los Estatutos, actas de la Junta y demás disposiciones, que con carácter interino o permanente, hubiese adoptado la Directiva, con el fin de proceder con acierto en las gestiones oficiales, y necesarias que requería la fundación ⁵⁵.

El Provincial P. Felipe Bravo no perdió tiempo alguno para evacuar los trámites legales a la mayor brevedad posible y en forma tan efectiva que el 13 de febrero de 1883 contestaba ya el Gobernador General, Primo de Rivera, emanando un decreto por el que ordenaba el cese de la Junta de Señoras y la entrega de los fondos a la Orden de San Agustín, así como también de los que pudiera recaudar en el futuro ⁵⁶. En la quinta determinación del Decreto se rogaba que «la Corporación de San Agustín presentara a la mayor brevedad po-

53. Cfr. *Cuadros gráficos del desarrollo del cólera en Manila, su provincia y hospitales de cólericos establecidos en la capital según datos de la Subdelegación* ². Manila, 1883; Alba y Martín, R., *Memoria sobre el cólera morbo asiático, con ligeras nociones sobre la etiología de esta enfermedad*. Madrid, 1884.

54. Fechada la «Exposición» en Manila el 22 de diciembre de 1882; publicada en Martínez, B., OSA., *Apuntes de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. España* (Madrid 1913) 401-402, nota 1.

55. *AVall. leg. 3869*, ff. 29-30v. El P. Bravo escribía en esta forma después que el proyecto había sido aprobado por el definitorio provincial, compuesto en aquella ocasión por los PP. José M. Tombo, Raimundo Lozano y Benito Ubierna. Para más datos: *Historia de la fundación del Asilo de huérfanos en Manila bajo la dirección de los PP. Agustinos Calzados*, en *Rev. Agustiana* 5 (1883) 495-503.

56. *AVall. leg. 389*, ff. 30v-33.

sible el presupuesto de Reglamento por que ha de regirse el Asilo de huérfanos para la necesaria aprobación de este Gobierno General Vice Real Patrono, a cuya alta instrucción queda sometido el beneficioso establecimiento de que se trata»⁵⁷.

El 8 de marzo de 1883 tenía lugar la colocación de la primera piedra del Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios en el sitio enclavado entre las calzadas Real y San Marcelino, del pueblo de San Fernando de Dilao, conocido vulgarmente con el nombre de Paco⁵⁸. Poco después demostraban los hechos que el edificio de Paco, pequeño y de materiales ligeros, era insuficiente para albergar el número bastante subido de huérfanos de ambos sexos, amén de otros inconvenientes morales, coherentes a la cohabitación bajo el mismo techo. El defensorio Provincial tuvo que reaccionar sin pérdida de tiempo y a este efecto determinaba que los niños continuasen en la casa de Paco, y que las niñas con las religiosas agustinas, llegadas recientemente de España por invitación de los Agustinos, pasasen a la Casa-hacienda que la Provincia tenía en Madaloya⁵⁹. La medida adoptada era en la mente del defensorio provincial transitoria, ya que el 26 de abril de 1884 la Junta especial, nombraba al efecto por el P. Felipe Bravo, convino aprobar el establecimiento definitivo del Asilo de niños en Malabón, presentándose para esto un avance de proyecto del edificio y al mismo tiempo un esquema del Reglamento por el que debería regirse el Asilo⁶⁰.

Los planos eran obra del Ayudante de Obras Públicas, D. José M. de Fuentes, y cuya lectura damos a continuación: la Escuela constaría de dos plantas, baja y principal, y tendría la suficiente capacidad para contener las siguientes dependencias: vestíbulo, portería, sala de visitas, ropería, enfermería, dormitorio para 200 internos, refectorio, habitaciones para el P. Director, profesores y Hermanos coadjutores, clases y laboratorios de física y química, salón de dibujo y pintura, salón de actos, capilla y biblioteca, más de 10 amplios salones talleres para carpinteros, ebanistas, alfareros, escultores, con la correspondiente cocina, claustro, jardín y huerta⁶¹.

Extractado presentamos el coste o presupuesto del Asilo citado de Malabón, sintiendo no poderlo hacer por extenso, dada la importancia que tuvo

57. *AVall.* leg. 3869, ff. 31v-32; original; leg. 34, f. 404rv; copia.

58. Cfr. «Escritura del Acta de la solemne inauguración de las obras de construcción del Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios ante D. Eduardo Martín de la Cámara, Notario por oposición»: *AVall.* leg. 3869, ff. 32v-36. Al acto de colocación de la primera piedra habían asistido el Gobernador General, el Arzobispo de Manila, Fr. Pedro Payo, O.P., el Vicario Provincial de los Agustinos, Fr. Salvador Font, por enfermedad del Provincial Fr. Felipe Bravo, y un gran número de personalidades. Con la misma fecha S.M. el Rey cursó desde Madrid un telegrama al Provincial de San Agustín elogiando el rasgo humanitario de la Orden en favor de los indigentes: *AVall.* leg. 3869, ff. 36v-37.

59. *AVall.* leg. 1960; 1 h. fol; original; leg. 1968; 1 h. fol.; copia.

60. *AVall.* leg. 1960; 1 h. fol; original.

61. *AVall.* leg. 3869, ff. 37v-38.

años después en el progreso de la formación profesional en Filipinas y porque en los citados planos se basó fundamentalmente el Sr. Hervás para edificar el Colegio de San Agustín de Iloilo, con pequeños retoques. I.- Solar de 50.000 m²., edificio de 2.800m² de superficie y 1000 m² para talleres elementales: 49.700 pesos. II.- Presupuesto de gasto de instalación del Asilo para 200 estudiantes: 9.100 pesos. III.- Escuelas elementales; gastos de instalación, presupuesto para material y herramientas de los talleres: 21.010,25 pesos. IV.- Gastos anuales del personal, alimentación, escuelas, ropería, botica y demás dependencias, tomando por base el término medio de 200 estudiantes: 15.000 pesos. V.- Organización y presupuestos de unas Escuelas de Artes y Oficios elementales, por un coste aproximado de 14.040 pesos anuales. VI.- Construcción de escuelas y talleres de educación Superior en Artes y Oficios: 7.000 m² de superficie cubierta para unos 50 artistas internos: 28.000 pesos; 600 m² para escuelas y talleres de artes: 12.000 pesos; total de 40.000 pesos. VII.- Clases superiores: presupuesto de gastos e instalación para las clases, incluido el material: 11.100 pesos. VIII.- Escuelas superiores: gasto de instalación de los gabinetes: 15.000 pesos. IX.- Presupuestos para el gasto del personal para estas clases superiores: 7.040 pesos anuales. X.- Estado de los diversos talleres que han de sustituir la enseñanza Superior de Artes y Oficios: 10.800 pesos anuales. XI.- Presupuestos de gastos ordinarios mensuales de las clases superiores de Artes y Oficios: 8.040 pesos anuales. XII.- Gastos ordinarios anuales para los talleres de la Escuela superior de Artes y Oficios: 26.280 pesos. XIII.- Escuela práctica de agricultura: compra de terrenos, emplazamiento y construcción de la casa y camarines: 64.250 pesos. XIV.- Presupuesto de gastos de instalación de la casa de campo para la escuela: 2.900 pesos. XV.- Presupuestos de gastos ordinarios de la Escuela práctica de agricultura: 7.010 pesos. Total de gastos presupuestados: 301.270,05 pesos ⁶².

De momento no pudo llevarse a cabo el proyecto de Malabón. Intervinieron las cuestiones económicas, que, sin dejar de ser graves y preocupantes, nunca hubieran constituido un obstáculo invencible, sino más bien la indecisión del Gobierno Superior de las Islas, que por una parte se perdía en informes y trámites, y en un deseo exagerado de control, mientras que por otra no determinaba —porque no lo hacía el Gobierno de Madrid— la cantidad en metálico a financiar por este último. Debido a estas causas la Escuela de Paco hubo de llevar una vida lánguida, casi de muerte, hasta el capítulo provincial de 1885. Venían a golpes intermitentes las intervenciones y definiciones de los responsables, las que no permitían dormirse sobre los laureles y azuzaban el interés corporativo ante el compromiso contraído. Decía una de las Actas del referido Capítulo de 1885: «Admitimos y recibimos el Asilo de Huérfanos de ambos sexos, abierto provisionalmente en esta Capital por la Junta de Damas creada a causa de la epidemia colérica, haciéndose cargo la Provincia del sos-

62. *AVall.* leg. 423; 51 hs. fol. s.n.

tenimiento y de la educación de los huérfanos, que hoy existen, dejando a la prudencia de Nuestro M.R.P. Provincial, con su Definitorio privado, hacer todas las gestiones necesarias ante quien corresponda para su definitiva instalación, organización y desarrollo»⁶³.

Poco después del Capítulo provincial de 1885 los niños del Asilo de Paco tuvieron que ser trasladados a la casa de Guadalupe, habida cuenta del estado ruinoso en que aquel se hallaba⁶⁴. Al frente de la Casa Asilo de Guadalupe se puso al P. José Rodríguez Fontvella, quien, junto a un carácter sencillo y hasta infantil, poseía un espíritu de entrega y organizador, y de tal manera supo conjugar la caridad y el trabajo que muy pronto logró allegar recursos propios, frutos del trabajo, para poder vivir sin ayuda de la Orden. Esta realidad, naturalmente, libraba a la Orden de gastos cuantiosos y periódicos, ahorros que a corto plazo revertirían en la construcción del nuevo edificio de Malabón. Citamos un párrafo importante de la congregación intermedia de 1887: «Por cuanto el R.P. Prior de nuestro Convento de Guadalupe, Fr. José Rodríguez Fontvella, a quien está confiada la dirección del Asilo de Huérfanos, ha manifestado que no necesita ya el subsidio para la educación de los niños que hoy existen en él, este Definitorio se halla plenamente convencido de los buenos resultados de dicho establecimiento de beneficencia, y recomienda eficazmente al citado P. Prior que trabaje con todo interés por dar mayor amplitud a dicha obra, facultándole ampliamente para que pueda arbitrar recursos en la forma que estime más conducente..., de manera que a proporción de los recursos que vaya allegando, admita niños huérfanos y plante nuevos oficios y artes»⁶⁵.

Los testimonios aducidos prueban el interés que la Corporación agustiana tenía por los Asilos y los éxitos que iban mereciendo sus sacrificios. Pero hasta 1887 la Orden no tuvo libertad de acción, precisamente por las modificaciones fundamentales que el Gobierno Superior de las Islas introdujo en las propuestas de los Superiores Mayores de la Provincia de Agustinos, y a las intromisiones que aquel se adjudicaba en la dirección de dichas Escuelas de

63. *AVall. leg.* 2784, f. 150. El capítulo provincial había tenido lugar en el convento de Manila el 17 de enero de 1885. En la 12.^a Determinación del mismo capítulo mandábase que el convento de San Agustín de Manila contribuyese anualmente con 6.000 pesos para las atenciones del Asilo: *Ibid.* Una de las asociaciones, establecida en la iglesia de San Agustín de Manila, juntamente con la de N. Sra. de la Consolación, fue la de Santa Rita de Casia (cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 449; *AVall. leg.* 34, ff. 433-435). En una «Exposición» al Gobierno General de las Islas del P. Fidel Larrinaga, Procurador de la Orden, se decía con fecha 25 de septiembre de 1889: «Que durante dos años (1883-1885) continuó el Asilo sostenido por las limosnas recaudadas por la honorable Junta de Señoras, y por las de la Asociación de Sta. Rita, en las que se refundió aquella, pero resultando insuficientes tales recursos, por disminuir de día en día las limosnas, a nueva instancia de la Asociación de Señoras de Santa Rita...»: *AVall. leg.* 2898, f. 2; el «Expediente» de la refundición de ambas «Sociedades» —y con éstas la de la Junta de Damas— existe original en *AVall. leg.* 342; 19 hs. fol. s.n. y fechado en Manila al 30.10.1885.

64. *AVall. leg.* 3869, ff. 39-40.

65. *AVall. leg.* 2061, f. 107; leg. 1630, f. 2.

Artes y Oficios, ingerencias que la Orden no podía ni quería admitir, salvo la intervención de que el Gobierno gozaba en virtud del Real Patronato.

El 21 de enero de 1887 emanaba S.M. la Real Orden autorizando la creación del Asilo de Huérfanos y la Escuela de Artes y Oficios, que deberían ser dirigidos exclusivamente por la Orden agustiniana. Decía el art. 10 de la Cédula: «Se confirma la autorización concedida en 19 de diciembre de 1882 por el Gobernador General de Filipinas a la Orden de los Padres Agustinos Calzados con el objeto de que se hiciera cargo del sostenimiento y dirección del Asilo creado por la Junta de Damas establecida en Manila para los huérfanos de españoles que falleciesen en dichas Islas»⁶⁶.

El defensor provincial, en sesión del 29 de agosto de 1887, acordaba que «en vista de las complicaciones que podría traer el inconsiderado deseo de desarrollar simultáneamente todo el proyecto de la Memoria y del Real Decreto citado, la Corporación concreta por ahora su pensamiento exclusivamente al Asilo y Escuela de Artes y Oficios, sin perjuicio de desarrollar, cuando lo considere necesario o conveniente, la segunda parte del proyecto»⁶⁷. A esta decisión protestó el Gobernador General de Filipinas, diciendo que mandaba acatar el Real Decreto en todas y cada una de sus partes, y que la Orden de San Agustín, una vez aceptada la responsabilidad, quedaba obligada a admitir el total de obras, gastos y puntos que había prometido. El Defensor no quiso aceptar el mandato riguroso de la primera Autoridad del Archipiélago, y así una junta celebrada en Manila el 25 de octubre de 1887 respondió al Gobernador manteniéndose en su determinación del 29 de agosto, debiendo el Gobernador avenirse a lo acordado⁶⁸.

Con estos preámbulos satisfactorios, el Procurador General de la Provincia iniciaba todos los contactos necesarios para establecer en Malabón el Asilo-escuela proyectado. De antemano el Defensor provincial había aceptado la donación de los terrenos, edificios y 40.000 pesos, hecha por Doña

66. *AVall.* leg. 425. El documento real apareció en *La Gaceta de Madrid*, 23 de enero de 1887 y siendo reproducido más tarde en *La Gaceta de Manila* los días 10 y 12, respectivamente, del mismo año; existen ejemplares en *AVall.* leg. 425. El Gobernador General de Filipinas remitió un ejemplar de la Real Orden con el siguiente oficio: «Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 23 de enero y bajo el n.º 90, se me comunica la Real Orden siguiente: «Excmo. Señor. De Real Orden, y para su conocimiento y fines oportunos, paso a manos de V.E. un ejemplar de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de hoy, en que se inserta el Real Decreto expedido con fecha 21 del actual, estableciendo en Manila un Asilo para huérfanos y adscritos al mismo Escuelas de Artes y Oficios. Y habiendo dispuesto su cumplimiento con la fecha 7 del actual, la traslado a V.R. con inclusión de un ejemplar de la Gaceta de esta Capital de 10 del corriente, en que está publicado el Real Decreto, que se cita, para su conocimiento y fines correspondientes»: APM RO, 1800-1898, doc. núm. 265. El oficio del Gobernador lleva fecha en Manila a 15 de marzo de 1887, y está firmado por Antonio Mostó. Queremos añadir que S.M. por otra Real Orden de 5 de diciembre de 1893 accedió a legalizar la legislación y reglamentos de los mencionados Asilos: *AVall.* leg. 34, ff. 598v-599v.

67. *AVall.* leg. 425, f. lrv.

68. *AVall.* leg. 424, ff. 1-13.

Crisanta Tongco, que ella poseía en Longos (Malabón). Quizás la precipitación de los hechos no dejaron claras y bien determinadas las cláusulas de la donación, por lo que más tarde se tuvieron que reformar las cláusulas de la escritura de donación en los siguientes términos: «Mas luego han examinado ésta, y visto claramente que el total del importe de la donación, con ser valiosísimo y bastante por sí solo a justificar el virtuoso cuanto apreciable y plausible desprendimiento, celo caritativo y sublime amor a los pobres por parte de la donante, Señora Doña Crisanta Tongco, atendida la magnitud de la empresa a que se destina, y a su ardiente deseo de que ésta sea perpetua, no puede ser suficiente; y en tal virtud han deliberado con más detenido examen la manera de realizar el pensamiento de la bondadosa señora Doña Crisanta Tongco, y después de concienzudas reflexiones han convenido que los bienes donados por la misma para la fundación de un «Asilo de huérfanos» sigan de lleno bajo la administración de la Corporación de Agustinos Calzados de estas Islas, pero no para la creación de un nuevo Asilo sino para la continuación del «Asilo de huérfanos de la Consolación...». Y a este efecto, la Señora Doña Crisanta Tongco por su propio derecho, y el Muy Reverendo Padre Fray Fidel Larrinaga, a nombre de la Orden de Agustinos Calzados de estas Islas, cuyo cargo de Procurador general ostenta, convienen en rescindir, cancelar y anular, como de hecho rescinden, cancelan y anulan la escritura de donación otorgada por ambas partes el 21 de marzo de 1889, disponiendo se anote esta cancelación en la matriz de la misma y copia respectiva, con prohibición absoluta de librar otra nueva, para que en ningún tiempo pueda haber divergencia entre lo consignado en aquella y ésta»⁶⁹.

Con esta determinación y acuerdo el Asilo de Malabón y la Escuela de Artes y Oficios era un hecho. Un definitorio particular, celebrado en Manila el 5 de julio de 1889, rechazó por una parte el proyecto del Sr. Fuentes y aprobó por otra la Casa-Escuela, cuyos planos y proyectos, hechos por el arquitecto D. Juan Hervás, creyó más viables y a tono con lo que la Orden quería. Contemporáneamente mandó el difinitorio proceder a la ejecución de la tercera parte de las obras del mismo, tal y como se hallaban proyectadas⁷⁰.

Inicialmente la Orden tuvo que desembolsar 87.000 pesos, si bien la obra total estaba proyectada en 275.326 pesos. El 20 de febrero de 1890 se volvió a autorizar al P. José Rodríguez Fontvella para tomar a empréstito 20.000 duros con el fin de dar remate a la obra aprobada en el Asilo-Escuela. Parece ser que las cosas no le fueron tan bien al P. Rodríguez Fontvella, ya que finalmente la Provincia tuvo que reintegrar aquella cantidad al Banco Español-Filipino, según decreto del Provincial P. Tomás Gresa⁷¹.

69. *AVall.* leg. 2298, ff. 2v-6v.

70. *AVall.* leg. 34, ff. 425-426.

71. *AVall.* leg. 1941, f. 16V. El decreto del P. Gresa está fechado en Manila el 6 de noviembre de 1891. Para otros muchos pagos sufragados siempre por la Procuración General puede verse «Cuenta del Asilo de Huérfanos de Malabón desde el 1.º de enero de 1891 hasta el 1.º de enero de 1893. Malabón, 1 de enero de 1893»: *AVall.* leg. 1857; 7 hs. fol

El nuevo edificio fue inaugurado y habitado el 10 de octubre de 1890, contando ya con las oportunas dependencias para la marcha normal de la Escuela de Artes y Oficios⁷². A partir de esta fecha el número de pensionados en la Escuela de Artes y Oficios pasó de los 1.200, a los que además de la pensión y estudio se les iba asignando una cantidad en metálico, conforme a las utilidades reportadas por el Establecimiento, a veces no despreciables⁷³.

A fines de 1890 el P. Rodríguez Fontvella montó en la Escuela talleres de litografía y tipografía y el de dibujo, el cual era de necesidad para la litografía. Ambos dieron muy buen resultado, como era de esperar, y en los años 1890-1894 dejaron un beneficio líquido de más de 2.200 pesos, estando siempre muy acreditados sus trabajos por la limpieza con que eran ejecutados. Así escribía el Director de la Escuela, P. Raimundo Cortázar, en la memoria presentada al Capítulo provincial de 1887: «La tipografía se ha mejorado también muchísimo con nuevas máquinas y variedad y abundancia de tipos, pudiendo hoy competir los trabajos que en ella se hacen con los de cualquier establecimiento análogo, aun el mejor de Manila. Pero es de necesidad poner una máquina de vapor de las de petróleo, más económicas y seguras, para poner en movimiento toda la maquinaria que existe y otras que se adquieran; el gasto sería no muy grande y las ventajas grandísimas, pues hoy se gasta en jornal a los viradores una cantidad crecida. Se saca además otra ventaja con la máquina de vapor»⁷⁴.

Extractando esta «Memoria» del P. Raimundo Cortázar, diremos que la Escuela hizo un gran progreso en los años 1893-1897, en maquinaria, encuadernación y caja en la siguiente forma: I.- Maquinaria: a) Una máquina litográfica sistema alemán con sus 43 rodillos y llaves; b) una prensa litográfica grande y una prensa litográfica pequeña; c) cuatro rodillos de mano para la misma; d) una máquina tipográfica grande para pliegos enteros con cinco rodillos y dos ramas. II.- Encuadernación: a) una guillotina sistema francés; b)

72. *AVall. leg. 143*, ff. 319-320. Consta este extremo por los siguientes documentos: 1.- Oficio del Provincial Fr. Tomás Gresa al P. Celestino Fernández-Villar, OSA., autorizando el traslado del Asilo de Huérfanos de Guadalupe a Malabón. Manila, 4 de septiembre de 1890: *AVall. leg. 28* 1 h. fol.; leg. 143, f. 379. 2.- Id. de id. al Gobierno Superior de las Islas, comunicándole lo dicho al P. Fernández-Villar. Manila, 4 de octubre de 1890: *AVall. leg. 34*. f. 537.

73. *AVall. leg. 90*, f. 4v. Esto lo decía también el *Reglamento*: «Desde la edad de diez y seis años se señalará a cada asilado una cantidad mensual como gratificación, según su capacidad y clase de trabajo a que se destine; el P. Subdirector llevará una cuenta particular a cada uno en libro destinado *ad hoc*, presentándola a fin de año al P. Director para su aprobación. Estos haberes de los asilados se conserarán intactos, no pudiendo disponerse de ellos más que para socorro de su madre o parientes más próximos, o en beneficio de los asilados con su consentimiento; pero sí se les podrá descontar alguna cantidad moderada por el valor de los objetos que perdieren, o inutilizaren, por su culpa o abandono»: *Reglamento del Asilo de Huérfanos de Malabón* (Tambobong 1895) 12.

74. Cfr. «Memoria referente al Asilo de Huérfanos de Malabón, correspondiente al cuatrienio de 1893 a 1897 y que la presenta al Venerable Definitorio en pleno del Capítulo de 1897 el P. Fr. Raimundo Cortázar, Director del mismo Asilo»: en *AVall. leg. 90*, f. 4v.

una máquina para cortar sobres sistema alemán; c) dos máquinas para dorar y relieves; d) una máquina para foliar áridos numeradores; e) dos máquinas para hacer sobres con cuatro planchas de varios tamaños. III.- Caja: a) dieciocho cajas de letras del cuerpo 12 redondo y cursiva; 11 cajas de once *elzeviriana* redonda y cursiva; 12 cajas del 10 *barcelonesa*; 12 cajas del 10 *elzeviriana* y 10 del 9 de id.; y 20 cajas del 9 *barcelonesa*, con otras muchas cajas de titulares, filetes de bronce, orlas de combinación, etc.⁷⁵.

De todos los talleres montados el más efectivo y de mejores rendimientos fue el de la imprenta. Basta ojear las bibliografías de W.E. Retana⁷⁶ y la de los PP. A. Pérez y C. Güemes⁷⁷, agustinos, para convencer a los más reacios. Además de que, según las cuentas del P. Cortázar, en el cuatrienio (1893-1897) dejó pingües ganancias para invertir en el mejoramiento de la vida, y educación de los educandos y en abrir nuevos tipos de trabajo, como la cerería, tabacalera, joyería, etc.⁷⁸.

Al lado de alguna página pesimista, la «Memoria» del P. Cortázar se caracteriza por su ilusión y entusiasmo, haciendo resaltar que unos años de paz y tranquilidad, buena dirección y acierto e inteligencia, darían excelentes resultados a la Orden de San Agustín, a los educandos de la Escuela de Artes y Oficios de Malabón y al pueblo filipino, el que conseguiría tener un buen centro de enseñanza, con un buen plantel de oficiales útiles a la sociedad. El establecimiento hubiera podido llegar a ser un importante centro industrial, si obtenía un poco favor del público y del Estado, y sin tratar de hacer competencia a ningún otro establecimiento, hubiera logrado mejorar las artes e industrias de la época, introducir poco a poco otras nuevas que no existían en Filipinas, como la cerámica, fabricación de papel, necesidad esta última que obligaba a la Hacienda pública a desembolsar gruesas cantidades para importar el papel de Europa y Asia⁷⁹.

Un poco más adelante y terminando la «Memoria», suplicaba el P. Cortázar indulgencia al defensorio capitular por los defectos que pudieren encontrar, debido a su falta de salud, excesivo trabajo y «a las circunstancias especiales que nos traen trastornados a todos»⁸⁰. Casi dos años más tarde el trastorno de que nos hablara el P. Cortázar fue decisivo, pues en febrero de 1899, el Asilo de Huérfanos y Escuela de Artes y Oficios de Malabón era derribado por la metralla americana, al hacerse fuerte los filipinos dentro del

75. *AVall. leg. 90, ff. 18v-19v.*

76. *Aparato bibliográfico de la historia general de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas Islas.* Madrid, 1906. 3 volúmenes.

77. *Adiciones y continuación de «La Imprenta en Manila» de D. J.T. Medina, o rarezas y curiosidades bibliográficas filipinas de esta Capital.* Madrid, 1904.

78. El *Superavit* en los años 1893-1897, proveniente exclusivamente de la encuadernación y en especial de la imprenta, alcanzó los 35.000 pesos, según el P. Raimundo Cortázar: *AVall. leg. 90, f. 23.*

79. *AVall. leg. 90, f. 20v.*

80. *AVall. leg. 90, f. 21.*

edificio. Era una esperanza tronchada al amanecer. Queremos copiar una nota larga que presentó el Provincial P. José Lobo a Mr. Taft, Comisionado de los Estados Unidos en Filipinas: «*Asilo de Malabón*. Finca de naturaleza urbana, sita en la Calle Real, llamada también calzada pública del barrio de Longos, del pueblo de Tambobong, de esta provincia de Manila; consiste en un solar de gran extensión, que afecta la figura de un polígono irregular de varios lados con varios edificios contenidos dentro de su perímetro. El expresado solar y edificios se hallan cercados por su frente, que da a la expresada calle Real o calzada pública con muro de piedra, en una longitud de *ciento sesenta y siete metros, cincuenta centímetros*, con cerco de caña en una longitud de *ochenta y un metros, sesenta centímetros*, y con pared de mampostería la totalidad de su lado izquierdo y por su espalda, en una longitud de *ciento sesenta y un metros, cincuenta centímetros*, y con cerco de caña el resto de la misma espalda, en una longitud de *sesenta y seis metros*, y la totalidad del lado de la derecha es una longitud de *sesenta y siete metros*. Mide toda la finca *doscientos cuarenta y nueve metros, diez centímetros de frente; sesenta y siete metros* por el lado derecho de su entrada; *ochenta y siete metros* por la izquierda, o sea, una extensión superficial de veintidos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ocupan *tres mil trescientos treinta y cinco metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados* las edificaciones construidas dentro de la finca. Sirve este edificio para vivienda y oficinas del Asilo de niños huérfanos, denominado de Malabón. Fue edificado a expensas de la Corporación en terreno cedido por una persona piadosa, y destruido completamente en febrero de 1899 con motivo de la presente guerra»⁸¹.

II. *Un Colegio al servicio de un ideal*

Cuando la Provincia estaba barajando posibilidades de futuro dentro y fuera de Filipinas, llegaba a Manila el Comisario Apostólico P. Manuel Díez González para girar la visita regular en las casas que la Orden tenía en las Islas⁸². Era digno de elogio el gesto del P. Comisario y hasta lleno de altruismo y comprensión, sabiendo, como sabía, que habían sido muy controvertidos los sentimientos de los religiosos de Filipinas al conocer su nombramiento para tal cargo⁸³, y hasta circulaban rumores de que se trabajó solapadamente

81. *AVall.* leg. 200, f. 8rv.

82. Por Real Orden del 16 de octubre de 1886 se autorizaba el viaje del Comisario Apostólico, quedando en España en funciones de Pro-Comisario el P. Agustín Oña, según decreto del P. Díez González, dado en El Escorial el 20 de octubre de 1886; copia de la Real Orden en *AVall.* leg. 1624; 2 hs.; copia; el decreto del Comisario Apostólico en *AVall.* leg. 1289, ff. 95v-96; APM GO, C. 1883-1898, doc. núm. 54; 1 h. fol.

83. El P. Manuel Díez González fue nombrado Comisario Apostólico por la Congregación de Obispos y Regulares (*AVall.* leg. 1453; 2 hs. fol.), al mismo tiempo que dicha Congregación exoneraba de este cargo al P. Tintorer; el 15 de junio de 1886 el Gobierno de S.M. dio al *Pase* a

para destituir con elegancia al P. José Tintorer, que ejercía el oficio de Comisario Apostólico ⁸⁴. El P. Díez González, sobreponiéndose a todos estos vaivenes psicológicos y muy personales, optó por pasar a Filipinas para probar a los hermanos que nada buscaba para sí mismo y sí mucho para la Orden y la Provincia a las que pertenecía.

El 9 de diciembre arribó el P. Díez González a Manila, teniendo la suerte de viajar con el nuevo obispo de Cebú, Fr. Martín García Alcocer, OFM ⁸⁵. El Comisario Apostólico reconoció y recorrió todos los pueblos y misiones vivas administrados por los agustinos, y de modo especial los del Norte de Luzón, habiendo dado la visita resultados estimables, no sólo desde el punto de vista de la administración, sino también en todo aquello que pudiere favorecer la fundación de nuevos pueblos y misiones. Resultado de esta meticulosa y cordial visita, aparte de otros muchos documentos ocasionales, fue la promulgación de las *Actas* para el mejor gobierno de la Provincia ⁸⁶. Que el P. Comisario Apostólico no intentaba hacer triunfar su criterio en asuntos y problemas mejor conocidos por los religiosos que de continuo vivían en Filipinas, lo prueba el hecho de haber convocado en la casa de Manila a los Padres más capacitados, a fin de que le aconsejasen e ilustrasen en aquello que pudiera ser más conveniente: «Acto seguido —dicen las *Actas* de la Junta— el P. Secretario (Fr. Hermenegildo Martín Carretero), por orden de su Reverendísima, dio lectura a todas las Actas y determinaciones, redactadas de antemano; y habiéndose leído otra vez una por una, y tomando nota de todas las observa-

dicho nombramiento, pero con la advertencia de que tal práctica no formase derecho, por faltar varios requisitos del Patronato real, y estar aquí aún pendientes las negociaciones del Gobierno de Madrid con la Santa Sede acerca de la Real Orden del 19 de octubre de 1859; APM RO, doc. núm. 83. El P. Díez González participó su nombramiento a los religiosos de España y sus Dominios el 14 de agosto de 1885: cfr. Hernando, B., OSA., *Historia del Colegio de PP. Agustinos de Valladolid*, I, 274-275.

84. Cfr. Rodríguez, *Historia*, IX, doc. núm. 108, nota 166.

85. También es cierto que los agustinos de las islas olvidaron luego los inconvenientes y quejas habidas contra el nuevo Comisario Apostólico, y toda su atención se centró en los preparativos para un recibimiento solemne y cordial: «El recibimiento fue entusiasta; la capital de Filipinas acudió en masa a recibir a los Prelados ilustres. La llegada del Rvdmo. P. Manuel a las distintas regiones, cuyos pueblos estaban a cargo de los Agustinos, constituyó un verdadero acontecimiento. Las autoridades eclesiásticas y civiles apresuráronse en todas partes a dar la bienvenida al insigne Comisario. Se repitieron las más entusiastas manifestaciones de admiración y singular respeto. Hubo discursos, brindis, veladas literarias en honor del ilustre visitante»: Martínez, *Apuntes históricos. España*, 378, nota 1. En el *Archivo Provincial de Madrid* existe en 4 hojas folio un «Decreto sobre el modo de recibir a nuestro Reverendísimo Padre General (Comisario General Apostólico), todas las veces que viniere a visitar cualquier convento de nuestra Religión: APM GO, C. 1883-1898, doc. núm. 61.

86. «*Actas del Rmo. P. Comisario Apostólico de PP. Agustinos Calzados de España y sus Dominios, Fr. Manuel Díez González, para la Provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús de Filipinas*. Guadalupe, 1887. Llevan fecha al final en Manila, 21 de junio de 1887, y las mandó publicar el entonces Provincial P. Melitón Talegón; un ejemplar en *AVall.* leg. 443; una copia manuscrita en *AVall.* leg. 258, ff. 142-146v.

ciones y advertencias que se hicieron, así como de otras disposiciones de su Reverendísima, por conceptuarlas todas convenientes para la observancia, el justo y equitativo gobierno de los Religiosos y la más acertada e inteligente administración económica de los intereses materiales de la Provincia»⁸⁷.

El viaje y presencia del P. Manuel Díez González fue un factor decisivo en la orientación de la Provincia de Agustinos de Filipinas. Con su consejo e iniciativa se adoptaron medidas que años después salvaron a la Orden de la hecatombe general; insistió el Comisario en la paz y armonía de los religiosos con las autoridades y pueblos de las Islas, los estudios tomaron nuevo rumbo, así como las carreras especiales, se dio un pulso fuerte al deseo de abrir casas y zonas de trabajo en otras naciones y se acordó por unanimidad abrir colegios de segunda enseñanza en las Islas, concretamente en Cebú, Vigan e Iloilo.

A la llegada del P. Díez González a Filipinas los ánimos ardían en discordias y sospechas de lo que no solamente participaban los agustinos, precisamente porque, exceptuadas las Casas de España y la misión de China, todo lo lo habían recluso en el Archipiélago Magallánico. De ahí su interés, su tesón, su propaganda por defender lo que creían suyo y para siempre. El Comisario Apostólico cortaba e intentó poner coto a esta clase de conducta, lo que no creemos que consiguiera, pues los acontecimientos se iban empujando con voracidad a los hombres, y éstos a su vez provocaban los sucesos, caso de no existir. Además el P. Díez González suspiraba por esta paz y concordia, como palancas fuertes que podrían ayudar a la Orden en los restantes puntos del programa a que se ha hecho alusión. A este efecto envió a los miembros de la Provincia una conmovedora Carta circular, fechada en Manila el 16 de mayo de 1887, invitando a todos a la armonía y buenas relaciones con las autoridades y pueblos: «El malestar notado entre algunos religiosos y las autoridades de la Provincia, nos obligan a dirigirnos a VV.RR., con el objeto de inculcarles la armonía y buenas relaciones con dichas autoridades, sin cuya armonía y buenas relaciones las provincias tienen que sufrir y padecer mucho, el Ministerio parroquial, de suyo pesado y escabroso, se hace insufrible e insupportable y las mismas costumbres de los pueblos tienen por necesidad que resentirse. Si, mis amados Padres. El doble carácter de religiosos y curas párrocos exige de VV.RR. no sólo evitar y rehuir las discordias y las discusiones, sino procurar que tampoco las haya entre los demás, mediante sus buenos consejos y exhortaciones, que deben siempre ser palabras de paz y concordia. No dudamos que algunas veces se verán proceder nada conformes con la justicia y la moral, y mucho menos beneficiosos para el bienestar y prosperidad de los pueblos al frente de los cuales se encuentran VV.RR., pero no podemos

87. El acuerdo de la Junta está firmado en Manila el 17 de mayo de 1887 por los PP. Agustinos Melitón Talegón, Felipe Bravo, José Corgedo, Salvador Font, Francisco Arriola, Eugenio Álvarez y el Rmo. P. Manuel Díez González; faltan los Padres Simón Barroso y Francisco Cuadrado por firmar que también asistieron a la Junta: Martínez, *Apuntes históricos. Filipinas*, 426.

aprobar, en manera alguna, que de aquí se tome motivo para esas grandes y ruidosas cuestiones en las que además de faltarse a la caridad cristiana, se exaltan las pasiones, se enconan los ánimos, VV.RR. pierden el prestigio ante el español y el indio y se prepara una situación violentísima, cien veces peor para los pueblos que el mismo mal que VV.RR. pretenden evitar. Los hechos de un día y otro día así nos lo enseñan y patentizan. En semejantes casos un ruego y una súplica en el terreno de la confianza y una representación respetuosa y deferente, a quien corresponda, producirían mejores efectos y mejores resultados que censurar y reprobar agriamente los mismos hechos, y mucho menos permitirse comunicaciones irrespetuosas y faltas de toda prudencia y oportunidad»⁸⁸.

El texto transcrito rezuma un dolor y constata una experiencia, quizás velada para muchos de los lectores, que tal vez obstaculizó a la Provincia para realizar su programa de establecer colegios de segunda enseñanza en algunas provincias, concretamente en Vigan, por lo que apuntaremos más tarde. Pero si los ánimos siguieron recalentándose a muchos grados, si la postura de bastantes párrocos agustinos no hizo ni siquiera ademán de cambio o arrepentimiento, si continuaron los sueltos en periódicos y revistas, paternizados por sus autores o anónimos, condenando en estilo virulento la situación y los ataques a la Iglesia y Corporaciones religiosas, esto no es imputable al Comisario Apostólico y más tarde al provincial P. Tomás Gresa, quienes con serenidad y valentía los reprobaron a todos los niveles.

En materia de estudios el P. Manuel Díez González se lleva la palma. Éste había sido elegido Comisario-Procurador en la Corte de Madrid en el capítulo celebrado en Manila el año 1874⁸⁹, y permaneció en el cargo hasta ser designado Comisario Apostólico⁹⁰. El capítulo provincial de 1877, y no dudamos que a propuesta del P. Díez González, ensanchó el radio de acción intelectual de la Provincia de Agustinos de Filipinas, abriendo horizontes nuevos al profesorado y a los mismos alumnos⁹¹. A este fin se había preparado un completo *Plan de Estudios* que, como de costumbre, llegó a admirar más a los extraños que a los de casa, por el énfasis que daba tanto a las materias profanas co-

88. APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 62; 2 hs. fol. original.

89. *AVall.* leg. 34, f. 332v; leg. 2739; 2 hs. fol. A título de precaución hacemos notar que no deben confundirse, como lo han hecho varios escritores, los oficios de Comisario Procurador y Comisario Apostólico. El primero, como Comisario Procurador, representaba a la Provincia en la Corte de Madrid, y el segundo a los agustinos de España y sus dominios. La designación para el primero incumbía al Capítulo provincial, congregación intermedia y, en casos urgentísimos, al definitorio provincial; el nombramiento del segundo era a libre elección de la Santa Sede, y en concreto, a la Congregación de Obispos y Regulares. Nos hemos permitido la observación para evitar equívocos, muy comprensibles en aquellos no muy familiarizados con estos títulos eclesiásticos.

90. Cfr. nota 83.

91. *AVall.* leg. 116; Martínez, *Apuntes históricos. España*, 338.

mo a las disciplinas de filosofía y teología ⁹². Al *Plan de Estudios* acompañaba unas *Observaciones* el P. Manuel Díez González, alma de este movimiento intelectual de la Provincia. Tales *Observaciones* dejan traslucir el optimismo y la competencia del hombre que no miraba más que al prestigio de la Corporación. A este objeto añadía el P. Díez González una exposición para que el Definitorio de Manila estimase y ponderase el *Plan de Estudios* que se le proponía ⁹³.

La ambición del P. Díez González al presentar el *Plan de Estudios* no miraba a otra cosa que a incrementar el número de candidatos al hábito agustiniano, a los que había que modelar a través de una esmerada educación, lo que exigía contar con competentes formadores. El problema era grave, pero le abordó con generosidad, buscando por todos los caminos la solución satisfactoria. Su entusiasmo y buen sentido se vieron bien pronto premiados con la aprobación del Provincial de Manila. Este Superior Mayor autorizaba al P. Manuel Díez González a enviar a Roma jóvenes del Colegio de Valladolid con miras a obtener una especialización adecuada y competente. Los agraciados fueron los PP. José López, Vicente Fernández y Pedro Martínez Miranda, a quienes más tarde siguió otro número prudencial de estudiantes agustinos ⁹⁴.

Como siempre, antes de dar un paso tan trascendental, fue necesario pedir la autorización de S.M. Una Real Orden de 24 de diciembre de 1877 no sólo concedía el permiso solicitado, sino que hasta el mismo Cánovas del Castillo ordenaba que a través del Ministerio de Estado se recomendase «con toda eficacia a nuestro Embajador en Italia, por si alguna vez pudiesen necesitar de su amparo y protección, a los jóvenes Religiosos que los Misioneros Filipinos de la Orden de Agustinos Calzados mandan a los Colegios de Roma con objeto de adquirir allí mayor instrucción y ampliar sus estudios» ⁹⁵.

Todos estos triunfos no podían menos de alentar hasta el sacrificio al patrocinador de las innovaciones, P. Manuel Díez González. Toda su ilusión giraba en torno a las casas de formación, y concretamente en todo lo referente a los estudios eclesiásticos. El 5 de octubre de 1883 promulgó el P. Díez González nuevos *Estatutos*, que no eran más que el complemento aclaratorio del *Plan de Estudios* de 1877 ⁹⁶.

Hasta aquí la Provincia había subido con empuje el camino arduo de la cultura. Pero vinieron los contratiempos y la oposición al *Plan de Estudios*

92. *AVall.* leg. 116; 22 hs. fol.

93. Estas *Observaciones* pueden verse reproducidas en Rodríguez, I., OSA., *Los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid (1743-1931)* en AHA 53 (1959) 68-71 (de la segunda paginación).

94. Cfr. Martínez, *Apuntes históricos. España*, 307.

95. Cfr. Martínez, *Apuntes históricos. España*, 307. Fruto de esta restructuración de los estudios eclesiásticos fue la creación de la *Revista Agustiniiana*, cuyo primer número aparecía en Valladolid el 5 de enero de 1881: cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 459.

96. *AVall.* leg. 722, ff. 29-32.

trazado por el P. Manuel Díez González. Con el capítulo provincial celebrado en Manila el 17 de enero de 1885, cesaba aquel en su cargo de Comisario-Procurador en España. Sus actuaciones fueron quizás interpretadas en los más variados sentidos, y según criterios que pugnaban abiertamente en contra de su labor y programa. El capítulo de 1885, en una de sus Actas, en lo que a estudios se refiere, determinó cosas totalmente contrarias a las que se venían practicando en la Provincia desde 1877, siendo el mismo P. José Corugedo el responsable de lo bueno de 1877, y el de lo menos bueno de 1885. Ordenaba el *Acta 50* del capítulo provincial de 1885: «Teniendo nuestra Provincia multitud de ministerios vacantes de personal, y habiéndose aumentado considerablemente los gastos por las múltiples atenciones que pasan sobre la misma, suplicamos encarecidamente a Nuestro Rmo. P. Comisario Apostólico quede reducida la carrera literaria a siete años: tres de Filosofía, tres de Teología dogmática y uno de Cánones y Teología moral, y que faculte al propio tiempo a N.M.R.P. Provincial para que pueda dispensar uno de los siete años, siempre que así lo exijan perentorias necesidades de la Provincia o de sus individuos, de acuerdo y con consentimiento del V. Definitorio, entendiéndose que en ambos casos se dará por terminada la carrera literaria, y entrando, por tanto, los así dispensados a gozar de todos los derechos y privilegios señalados en el Acta Segunda de N. Rmo. P. General Schiaffinati. El R.P. Comisario, de acuerdo con la consulta de cada uno de nuestros colegios de España, procederá inmediatamente a formar la distribución de las materias que cada año deben comprender, y lo remitirá a la aprobación del Venerable Definitorio»⁹⁷.

El Provincial P. Melitón Talegón, y los definidores José Corugedo, Salvador Font, Francisco Arriola, Celestino Fernández-Villar, Simón Barroso y Francisco Cuadrado, remitieron las Actas capitulares con fecha 26 de enero de 1885, al entonces Comisario Apostólico, P. José Tintorer. Acompañando al mismo tiempo una carta particular y reservada, en la que explicaban el por qué de las determinaciones hechas en los cómicos provinciales⁹⁸.

El P. Tintorer no juzgó oportuno aprobar las *Determinaciones* referentes a los Estudios y al envío de jóvenes a Roma y a los Redactores de la Revista

97. El *Plan de Estudios* de 1877 comprendía 3 años de Filosofía y 5 de Teología, sin facultar al Provincial, ni al mismo Comisario-Procurador, ni al mismo Comisario Apostólico para dispensar en materia de cursos o disciplinas: cfr. Rodríguez, *Los estudios eclesíasticos* en AHHA 53 (1959) 64-65 (de la segunda paginación). Además, con la reforma que intentaba introducir el *Plan* ordenado por el capítulo provincial de 1885 desaparecían también las razones especiales de enviar jóvenes a Roma para cursar estudios superiores, ordenando al Comisario de la Provincia en la Corte de Madrid «suspendiese dicho envío», si bien el definitorio dejaba un rayo de luz, dispensando de esta ley en casos especialísimos: *AVall.* leg. 297, f. 3.

98. Las Actas y determinaciones del capítulo de 1885, en *AVall.* leg. 258; ff. 75-83; leg. 1620; 15 hs. fol.; leg. 2784, ff. 146v-156; la carta reservada en *AVall.* leg. 304, ff. 272v-273.

Agustiniana⁹⁹. Poco tiempo después, el 10 de mayo del mismo año, el P. Tintorer cursaba otra comunicación al Definitorio de Manila, transcribiéndole un Decreto de la Santa Sede, por el que anulaba la aprobación del 10 de abril de 1885 dada por el Comisario Apostólico. Decía el texto de la Comunicación del P. Tintorer: «Por cuanto después de aprobadas las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas, celebrado en enero de este año, con las restricciones y modificaciones que Nos creímos convenientes, recibimos un despacho del Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico, comunicándonos ser voluntad de N. Smo. Padre León XIII que suspendiésemos o retirásemos, en caso de haberla ya dado, nuestra aprobación a las disposiciones tomadas en dicho Capítulo Provincial, relativas a los Colegios de la Península; y habiendo suplicado al Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio se dignase significarnos cuáles eran las disposiciones cuya aprobación debíamos retirar; y habiéndonos contestado dicho Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio ser «intención de Su Santidad que no se introduzca alteración e innovación ninguna en los Estatutos, en lo que se relaciona con el actual Plan de Estudios de los Colegios de la Península, que se había decretado reformar en el Acta 5.^a, en que se ordena al P. Procurador en esta Corte suspender enviar jóvenes a Roma para completar allí sus estudios: «Nos acatando y reverenciando con toda sumisión la intención de su Santidad, retiramos de nuestro Decreto de aprobación, transcrito al fin de las Actas del Capítulo Provincial, las reformas o modificaciones que permitíamos. Ordenamos, en consecuencia, que formen parte de la carrera literaria las asignaturas del quinto año de Teología, que nos no suprimíamos, antes bien mandábamos *estrictamente* se estudiasen, y que todas las asignaturas de dicha carrera literaria estén distribuidas en la forma que prescribe el actual Plan de Estudios...»¹⁰⁰.

El revuelo creado en los miembros del Definitorio de Manila puede imaginarse sin tener ojos de lince. Más que el primer rechazo del P. Tintorer, que ya era significativo, dolió en la Provincia la intervención de la Nunciatura de Madrid, lo que significaba juegos hechos a escondidas de los Superiores de las Islas¹⁰¹. Una vez en Filipinas el P. Manuel Díez González, las cosas entraron por cauces normales; los sinsabores, si bien no olvidados, fueron a convertirse

99. Decreto firmado en Calella el 10 de abril de 1885: *AVall.* leg. 258, ff. 89v-92.

100. APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 32, f. 3.

101. *AVall.* leg. 1289, ff. 92v-93. En vista del nombramiento del P. Manuel Díez González para el cargo de Comisario Apostólico y las circunstancias creadas por la no aprobación del capítulo, el definitorio de Manila envió a Roma y España a los PP. Celestino Fernández-Villar y Simón Barroso (cfr. Rodríguez, *Historia*, IV, núm. 468) y una *Exposición* a la Congregación de Obispos y Regulares, pidiendo a esta la tan ansiada aprobación de las Actas del capítulo de 1885; la *Exposición* está fechada en Manila el 21 de agosto de 1885; una copia en *AVall.* leg. 304, ff. 258-267; leg. 1954; 17 hs. fol. La aprobación de las Actas del famoso capítulo fueron aprobadas por el P. Manuel Díez González el 21 de junio de 1886, exceptuadas aquellas que se referían a los estudios, las que quiso devolver, con un gran espíritu de conciliación, al ponderado estudio de la próxima congregación intermedia: APM GO, C. 1833-1898, doc. núm. 45; 2 hs. fol.; original.

en unos planes de cambio de rumbo en la Provincia, y no por espíritu de revanchismo sino más bien por acertado criterio del conocimiento de los hechos en Filipinas y de los que podrían suceder en la Península, una vez orientada la Provincia por la vía esperanzadora de la docencia. Así iba a nacer el Colegio de San Agustín de Iloilo, sin titubeos, con clarividencia y con tesón. Si las fechas fueron también retrasándose, esto es imputable a contratiempos ajenos de los que le habían forjado en su mente y acariciado en su corazón.

El 3 de abril de 1888 marca el hito en el nuevo camino de la Provincia, y concretamente en la apertura del Colegio en Filipinas. Decía el Definitorio a este respecto: «En 3 de abril de 1888 se dio ya lectura en el definitorio que se celebró en Manila, al expediente formado en el Gobierno para fundar un Colegio de enseñanza en la Ciudad de Cebú. El R.P. Font significó en la misma fecha lo muy conveniente que sería que la Orden fuese estableciendo centros de enseñanza en los diferentes puntos de las Islas. Fundado en este criterio pedía autorización para que con sus recursos le fuera permitido abrir unas escuelas dominicales en las que se enseñara el castellano, primera enseñanza, teneduría de libros y otras asignaturas prácticas, etc. En vista de las razones, que expuso S.R. (P. Melitón Talegón, Provincial) con respecto a la necesidad de dedicarnos a la enseñanza, se autorizó al P. Provincial para que estudiara el asunto y se entendiese con el Rector de la Universidad o con cualquier otra autoridad, pudiendo instalar el Colegio, por de pronto en la planta baja del Santo Niño de Cebú, sin perjuicio de establecer Colegios en Panay y otras provincias tan pronto como se estime necesario»¹⁰².

Como es natural, el Definitorio partía de cosas concretas y que ya estaban en marcha, aunque más tarde se descartaría Cebú por diversas razones, como el poco crecimiento de la ciudad, falta de movimiento comercial e industrial y la falta de capacidad para algo bueno en la misma casa de Cebú. Dos capítulos provinciales y congregaciones intermedias, igual que los definitorios privados descartaron la planificación de un Colegio en Cebú, concretándose, como veremos luego, a las ciudades de Vigán, en Ilocos Sur, e Iloilo, en la isla de Panay. Había que esperar a 1903 para ver el comienzo de una escuela en los bajos del convento de Cebú, la que por otra parte nunca llevó vida floreciente, por lo que dejamos indicado. El 26 de junio de 1903 escribía el Vicario Provincial, P. Manuel Gutiérrez, al Prior de la casa de Cebú: «Hemos recibido una comunicación de Nuestro M.R.P. Provincial de 11 de mayo último, en la que trascribe un acuerdo del Venerable Definitorio, de primero del mismo mes, interesando el establecimiento de Colegios en las Islas. Y a fin de cumplimentar la expresada comunicación, secundando los deseos de Nuestro Rmo. P. General respecto del mismo particular, reiteradamente manifestados, hemos dispuesto, de acuerdo con los RR. PP. de nuestro Consejo, que a la mayor brevedad posible se abra en los entresuelos de nuestro convento de

102. *AVall.* leg. 143, f. 120v.

Cebú una escuela católica de clase primaria superior para niños, en la cual se han de enseñar las siguientes asignaturas: Doctrina cristiana en dialecto bisaya-cebuano y en castellano; Historia Sagrada; Gramática Castellana; Aritmética; Nociones de Geografía general y particular de Filipinas y, finalmente, reglas de urbanidad y elementos de higiene. Se dará también para niños y adultos una clase de inglés. La instrucción primaria será gratuita para todos los niños, que mediante certificado acrediten ser pobres; los demás abonarán por derechos de matrícula una pequeña cantidad, que designará la consulta de ese nuestro convento. Siendo la clase de inglés ramo en cierto modo separado de la instrucción primaria, convendrá señalar una cuota mensual independiente de los derechos de matrícula a todos los que asistan a la asignatura expresada, pero nunca será aquella superior a la consignada por igual concepto en los Colegios de esa localidad. Nombramos profesores de las materias primeramente mencionadas a los RR. PP. Pedro Medina y Fr. Valerio Rodrigo, quienes de acuerdo con el M.R.P. Prior designarán las horas de las clases, procurando, según convenga, se den éstas, ya simultáneamente, ya sucesivamente, e igualmente acordarán las materias que cada uno ha de explicar. La cátedra de inglés estará a cargo del R.P. Ramón L. Zorrilla»¹⁰³.

En el capítulo provincial celebrado en el convento de S. Agustín de Manila el 19 de enero de 1889, salía elegido Provincial el P. Tomás Gresa, natural de Zaragoza, hombre dinámico, emprendedor y lleno de ilusiones, como lo acreditan las obras que construyó en las iglesias de los pueblos de Baliuag y Macabebe, de los cuales había sido párroco¹⁰⁴. La correspondencia de este celoso Provincial abarca todos los aspectos de la fundación del Colegio, y a su iniciativa se debió la compra de los terrenos de Iloilo, la preparación de los planos y la adquisición de gran parte del material, si bien no pudo ver concluidas las obras del Colegio de sus ideales, ya que fallecía en 1896, un año precisamente antes de concluirse la obra¹⁰⁵.

La determinación del definitorio de 1888 encontró calor en el ánimo del P. Gresa, quien lo propuso con gran esperanza de aprobación por parte de los Padres capitulares, como sucedió en efecto. El acta capitular es sencilla a la vez que solemne, ya que a partir de esta fecha comenzaron a moverse todos los resortes para conducir el proyecto a término feliz. Éste fue el acuerdo del

103. *AVall. leg. 30, ff. 19v-20*. El P. José Lobo, Provincial, y su definitorio optaron por esta salida al ver que el Colegio de Iloilo, ya construido, pero lleno de baches y desperfectos ocasionados por la ocupación de los americanos, encontraba dificultades serias, no para su restauración y adcentamiento material, sino más bien por las pegadas que encontraban de parte de las autoridades civiles de Manila y de la ciudad de Iloilo: *AVall. leg. 143, f. 200v*.

104. Cfr. Jorde, *Catálogo*, 462; Santiago Vela, *Ensayo*, III, 298.

105. Falleció el P. Gresa en Tondo el 14 de diciembre de 1896: cfr. Santiago Vela, *Ensayo*, III, 298; Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 517. Durante su Provincialato se hizo cargo la Provincia de una residencia primero y luego de un Colegio de segunda enseñanza en Mallorca, los que más tarde pasaron a la Provincia Matritense, y a su iniciativa débese gran parte de la Biblioteca filipiniana en Valladolid.

capítulo de 1889: «Conforme con lo acordado en definitorio privado en 3 de abril de 1888, en orden a establecer Colegios de primera y segunda enseñanza en este Archipiélago, y con el fin de que se lleve a efecto lo más pronto posible dicho acuerdo, pedimos a Su Reverendísima (Comisario Apostólico) nos conceda el permiso competente»¹⁰⁶.

A partir del capítulo comenzó el Definitorio los trámites más arduos, como eran los de determinar el lugar de la construcción de dichos Colegios, condiciones y probabilidades de éxito y garantías para el futuro. Después de una consulta, más o menos intensa y rápida, el parecer unánime se inclinaba por dos centros docentes, uno en Vigan y otro en Iloilo, habiéndose descartado la ciudad de Cebú, quizás porque los religiosos veían cierta incompatibilidad entre el Colegio y el santuario del Santo Niño. Pulsada la opinión de los párrocos agustinos de las diversas provincias, el P. Gresa creyó oportuno notificar los resultados de la encuesta a los miembros de su Definitorio, el cual era favorable en todo al programa del Provincial. El 23 de enero de 1890 el P. Tomás Gresa trascribía al P. Manuel Díez González el acuerdo del Definitorio, al mismo tiempo que en nombre de éste pedía el competente permiso para los fines correspondientes: «En definitorio privado, celebrado en este nuestro convento de San Pablo [San Agustín] de Manila el 22 del actual, se acordó lo siguiente: «Que se den todos los pasos necesarios para que inmediatamente se puedan abrir dos Colegios de segunda enseñanza, el primero en Iloilo y el segundo en Vigan, contando con la aprobación de N. Reverendísimo P. Comisario Apostólico, a quien se pedirá la competente licencia». En su virtud, suplico a Su Reverendísima se digne otorgar su superior permiso, a fin de llevar a debido efecto lo acordado por el Venerable Definitorio, si así lo estimare procedente»¹⁰⁷.

Inmediatamente contestó el P. Manuel Díez González a la petición del Definitorio de Manila¹⁰⁸, pero insinuando que a la súplica hubiera debido mandar adjunta el Provincial una «Memoria» del proyecto, en el que no sólo se expresase la forma y extensión que se pretendía dar a los Colegios, sino también los recursos y medios de que disponía la Provincia para realizarlos, para lo que convenía consultar a hombres peritos y experimentados en este difícil campo de la enseñanza. A este fin pedía el Comisario Apostólico al Definitorio de Manila que se procediese «inmediatamente a formar una Memoria en la que se consigne si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos ex-

106. *AVall.* leg. 200, f. 28. En la aprobación a las Actas del Capítulo decía el Comisario Apostólico Fr. Manuel Díez González: «Al Acta 10, cuyo pensamiento no podemos menos de alabar, se añadirá al final: «previa siempre licencia del Comisario General Apostólico y demás requisitos de derecho en cada caso particular de los expresados, cuando se hayan de poner en ejecución»: *AVall.* leg. 200, f. 32v.

107. *AVall.* leg. 1289, f. 317v.

108. Fechado el permiso del Comisario Apostólico el 13 de mayo de 1890: *AVall.* leg. 143, ff. 350-351v; cfr. *Apéndice 4*.

ternos o se han de educar también internos, número que se calcula de unos y otros, cuota con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos, capital para la adquisición o construcción del local e instalación de mobiliario y gabinetes, número de religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio, gasto anual que para cada uno se presupone, así como para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario»¹⁰⁹.

Llegada la Carta-oficio del Comisario Apostólico con las exigencias ya conocidas, el P. Gresa puso todos los medios para satisfacerla, y con el beneplácito del Definitorio, fue designado para la confección de la «Memoria» el P. Felipe García, que era definidor. Era el P. Felipe García muy estimado en la Provincia por su celo, talento y aplicación a los estudios, con especial a la literatura y a la historia, dejando como frutos de su laboriosidad obras estimables por su ingenio e investigación¹¹⁰.

El P. Felipe García cumplió la decisión del Superior, escribiendo su «Memoria» a la luz de los hechos e indudablemente apoyado en todo por el Provincial Tomás Gresa¹¹¹. Sin dibujos literarios y en conceptos precisos el P. Felipe García contestaba a cada uno de los puntos exigidos por el Comisario Apostólico. La intención de los Superiores de la Provincia —según la «Memoria»— era admitir alumnos internos y externos, dando un mayor énfasis a los internos con miras a una formación íntegra en lo moral e intelectual, e intentando el mayor número de internos, atendida la capacidad del local, pero sin excluir a los externos, los que siempre deberían mantener la competente separación de los primeros. Concedía la «Memoria» una gran importancia a las provincias ilocanas y a Panay, porque además de su numerosa población, eran provincias situadas cerca de otras, también numerosas en habitantes, y en las que no existían Colegios de segunda enseñanza; extremos que hacían presuponer la buena asistencia de alumnos a los centros en Iloilo y Vigan que la Orden estableciera. Sin echar las campanas al vuelo creía el autor de la «Memoria» que se podía contar en las ciudades mencionadas con el satisfactorio porcentaje de 100 internos y otros tantos externos, ya que «hoy, según he podido averiguar, se hallan estudiando en Manila de Iloilo y Provincias inmediatas más de cien niños, y otros tantos de las provincias Ilocanas, a pesar de

109. *AVall. leg.* 143, f. 350rv; cfr. *Apéndice 4*.

110. Cfr. Santiago Vela, *Ensayo*, III, 65. Había nacido el P. Felipe García en el Ferrol el año 1818; profesa en el Colegio de Valladolid el 28 de octubre de 1834; pasa a Filipinas en 1836, regentando en la isla de Panay los pueblos de San Pedro, Sibalon, San Joaquín y Dao; muere en el pueblo Cápiz el 12 de diciembre de 1892: cfr. Jorde, *Catálogo*, 448; Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 514.

111. Aunque la «Memoria» no lleva ni lugar ni fecha, opinamos que fue redactada en Manila, donde se encontraba el autor y por lo que se desprende de su contenido; en cuanto a la fecha es ciertamente de 1890.

112. *AVall. leg.* 1941, f. 10.

las distancias y mayores gastos que tienen que hacer...»¹¹³. Para contar con este número convenía considerar con ponderación que las cuotas de los alumnos tenían que ser más bajas que las que se pagaban en los colegios de Manila, teniendo en cuenta que el coste de la vida en las provincias era ordinariamente más barato que en la Capital, y sobre todo, porque no asignando una cuota inferior a lo que en los Colegios de Manila satisfacían los alumnos, «podría contribuir a que algunos, no viendo esa ventaja positiva, no se decidieran a mandar sus hijos a nuestros Colegios»¹¹⁴. Fue bastante exacta la apreciación expuesta en la «Memoria», pues seis años más tarde, cuando en 1896 se lanzaba el Reglamento del Colegio de San Agustín, los derechos para los alumnos externos, por matrícula anual y examen fueron de 8,00 pesos para los del primer curso, de 12,00 para los del segundo, 18,00 para los de tercero, 20,00 para los de cuarto y 25,00 para los de quinto¹¹⁵. Los estudiantes internos deberían pagar como pensión anual escolar 230,00 pesos, incluyendo en esta cantidad los derechos de matrícula y del título de examen, así como también los gastos de lavado, planchado, repaso de ropa, material de escribir, médico y medicinas, casos ordinarios¹¹⁶. La construcción para un edificio de nueva planta —proseguía la «Memoria»— capaz para cien alumnos internos, y otros tantos o más alumnos externos, costaría en Iloilo de 80.000 a 100.000 pesos, sin incluir en dicho presupuesto el mobiliario y gabinetes. Caso de admitir la cantidad de los 100.000 pesos, ésta llevaría consigo, además del edificio de nueva planta, un gran solar para huerta y jardines, con miras al esparcimiento de los estudiantes. En Ilocos las cifras serían mucho menores, en las mismas condiciones del ramo de construcción, habida cuenta de que los materiales y jornales eran mucho más baratos que en Panay, pudiéndose presupuestar en unos 40.000 pesos¹¹⁷.

Los puntos normativos del Comisario Apostólico quedaban satisfechos con esta «Memoria» del Definitorio. Pero sospechamos, aunque en este escrito se silencia y se elogian las facilidades que presentaba el coste de vida en Ilocos, que a raíz de la «Memoria» el definitorio eliminó también Vigan como lugar posible para un Colegio de la Orden, y esto contra el sentimiento de gran parte de los párrocos agustinos del Norte de Luzón¹¹⁸. Existían para esta de-

113. *AVall. leg.* 1941, ff. 10rv.

114. *AVall. leg.* 86, f. 7; cfr. *Apéndice 11*.

115. *AVall. leg.* 86, f. 8v. Se admitía, sin embargo, un número determinado de plazas, llamadas de gracia, para los hijos de familias pobres, los que deberían reunir capacidad y moralidad probadas por certificado del maestro anterior de instrucción primaria, o del Rector del Seminario o Director del Colegio donde hubiesen cursado los estudios: *AVall. leg.* 86, f. 7v; cfr. *Apéndice 11*.

116. *AVall. leg.* 86, f. 8v.

117. *AVall. leg.* 1941, f. 11.

118. El definitorio pudo muy bien apoyarse en la determinación del P. Díez González, al ordenar éste en el apartado tercero «que no se proceda a la creación de los dos Colegios a la vez, sino que se cree primero el uno, el que la referida Junta acordare; y sólo después de estar éste de-

terminación razones de peso, que conocía al dedillo el P. Tomás Gresa. Un asunto que hizo gran ruido en Filipinas, Roma y España, fue el del P. Eduardo Navarro con el obispo dominico de Nueva Segovia, Fr. Mariano Cuartero. Iniciado por ciertos puntillos de honra, el litigio fue creciendo hasta dar lugar a grandes acusaciones, escritos interminables de ambas partes, a la remoción del P. Navarro de su Curato de Bantay y la residencia por más de un año a tres leguas de este pueblo. La Provincia, y concretamente el P. Tomás Gresa, ensayó de momento una solución airosa para ambas partes, nombrando al P. Eduardo Navarro Rector del Monasterio de El Escorial ¹¹⁹.

Las cosas cambiaron aparentemente con el sucesor del Señor Cuartero, Fr. José Hevia Campomanes, igualmente miembro de la Orden de Santo Domingo. La disposición de este obispo, en el caso del P. Navarro, fue siempre conciliatoria y quería y pedía que todo lo pasado entre el Señor Cuartero y el P. Eduardo Navarro se relegase al olvido y se diesen por terminadas cuantas diferencias hubiera podido haber, atendiendo únicamente a que en lo sucesivo no volviesen a repetirse tales cuestiones, procurando la buena armonía e inteligencia entre el obispo y los párrocos de la diócesis, la mayor parte de los cuales eran agustinos.

El Provincial de los Agustinos, P. Tomás Gresa, no estaba, sin embargo, de acuerdo con el parecer del Señor Hevia Campomanes, y con este objeto escribía a este último el 7 de agosto de 1890, suplicándole que por todos los medios a su alcance procurase normalizar la mal definida situación del P. Eduardo Navarro, buscando una fórmula hábil y legal, por encontrarse dicha fórmula en estado poco satisfactorio y nada honroso respecto al condenado. Efectivamente, la última y quizás más intrincada cuestión para el P. Navarro había sido motivada por la denuncia de algunos feligreses de Bantay sobre detención ilegal, abusos y malos tratos, jamás definidos y concretados, y debido a los cuales se adoptó el extrañamiento del citado religioso de su parroquia, obligándole a residir, por más de un año, a tres leguas de distancia de su Curato. Fueron interpuestos en este tiempo, por la Orden y el interesado, ciertos recursos legales, los que no dieron el resultado que debían haber dado, antes le dieron muy contraproducente. Precisamente, cuando al inculpado se le tomaba declaración indagatoria, la Provincia le designó Prior del Monasterio de El Escorial, habiendo sido necesaria la intervención del Nuncio en Madrid para que el P. Navarro pudiera embarcarse y hacerse cargo del destino para el que se le había nombrado, disponiendo al mismo tiempo el mencionado Nuncio que la causa o proceso, que se estaba instruyendo, quedase en suspenso. Por eso ahora el provincial Gresa quería insistir ante el Señor Hevia Campomanes, por considerar que la situación del P. Eduardo Navarro era poco honrosa y

bidamente instalado y dotado del personal y material suficientes, se pueda proceder al establecimiento del segundo»: *AVall. leg. 143, f. 350v*; cfr. *Apéndice 4*.

119. *AVall. leg. 1941; f. 320*.

satisfactoria, por las razones que se han dicho, todo lo cual era del dominio público. Pero no se sabía —continuaba diciendo el P. Gresa— quiénes habían sido los acusadores, la importancia de los abusos y demás extremos que denunciaban, la justificación y fundamentos en que se apoyaba la denuncia, y sobre todo, el criterio o fallo judicial que merecían todos estos considerandos. Y éstas eran las últimas palabras del P. Gresa; «Nada de esto sabe el público, ni el mismo interesado, y es indispensable que una situación como ésta no puede menos de perjudicar mucho a la honra, a la fama y al prestigio del P. Navarro»¹²⁰.

Un segundo factor importantísimo, que obligaba a recelar a los Superiores de la Orden, radicaba en sus relaciones con el Arzobispo de Manila por cuestión de Curatos, en los que el primero se mantuvo firme e inflexible, mientras que los agustinos tampoco le fueron a la zaga. A este respecto muchos eran los temores que el P. Gresa abrigaba, según se desprende de una carta suya al Procurador de la Provincia en Roma, Fr. Agustín Oña: «En las ruidosas cuestiones, que por más de cuatro años sostuvo nuestra Corporación contra el Señor Arzobispo de Manila y el Señor Obispo de Ilocos por el asunto de nuestros Párrocos, el Señor Nozaleda tomó por su cuenta la defensa de los Señores Diocesanos, y si bien a nosotros nos hicieron padecer y sufrir mucho, pero tampoco ellos salieron muy bien librados. Esto no lo puede olvidar el Señor Nozaleda, y no hay duda que aprovechará su estancia en Roma para tratar estas cuestiones, y que hará todo lo que pueda porque se resuelvan en favor de los Ordinarios de las Diócesis, sobre todo habiendo sido presentado para ocupar la sede metropolitana de estas Islas. He creído conveniente llamar a V. la atención sobre el particular para que esté a la vista de lo que se trate, y trabaje lo que pueda en favor de las Corporaciones religiosas de este Archipiélago. Ya conoce V. este país, su historia, sus costumbres, su organización y su modo especial de ser, y cualquiera determinación que se tocara en perjuicio de las Corporaciones religiosas sería de resultados fatales para la Iglesia y para el Estado»¹²¹.

No es fácil determinar hasta aquí cuán objetivo era el P. Tomás Gresa. Decimos esto porque en otra carta de éste al Comisario Apostólico, P. Manuel Díez González, cargaba las tintas hablando de la situación del país, la que empeoraba, según él, de día en día, merced a una acción solapada de propaganda subversiva de hojas volantes, anónimos, libelos y otras producciones, en las que se atacaba abiertamente a España y de un modo especial a las Corpora-

120. *AVall.* leg. 4396, ff. 153-154. Monseñor Hevia Campomanes, hombre de paz y de bien, contestó al P. Gresa inmediatamente (Vigan, 22 agosto de 1890), mostrándose conciliador y dispuesto a llegar al fondo de la cuestión del P. Navarro, pero nada se hizo, no por falta de interés en ambas autoridades, diocesana y agustiniana, sino porque el mal adolecía del estado anémico en que se encontraban las relaciones clero-español-clero filipino.

121. *AVall.* leg. 4396, ff. 61v-62.

ciones religiosas y pidiendo la independencia absoluta en todo y para todo, lo que no dejaba de crear intranquilidad y alarma a los atacados ¹²².

Descartadas las ciudades de Cebú y Vigan del proyecto inicial de los Agustinos para el establecimiento de Colegios de segunda enseñanza, quedaba sólo Iloilo en la mesa de juego. ¿Y por qué la ciudad de Iloilo? La isla de Panay estaba muy adentro en el corazón de los agustinos, precisamente porque desde el principio de la conquista había sido encomendada al cuidado espiritual y material de esta Orden. Había algo más, y esta singular importancia nos la dice el P. Mauricio Blanco, párroco de San José de Iloilo: «Dejando aparte la circunstancia de haber sido declarada ciudad esta Cabecera, la más importante después de Manila, a causa del creciente desarrollo de su industria y comercio, como se consigna en el Real Decreto de 5 de octubre último [1889], haciendo también caso omiso del nuevo Ayuntamiento que se crea en esta Cabecera, habida consideración a su importancia, y sin referirme a hacer constar que en esta ciudad residen las autoridades civiles, militares y administrativas de la provincia, como son un Gobernador Político-Militar de clase de General de Brigada, Comandancia de Marina de Bisayas, con un capitán de fragata, Juzgado de primera Instancia, Sanidad Marítima, Administración de Hacienda pública de Aduanas y de Correos, Cuerpo de Ingenieros de Obras Públicas, Sección de Montes y Agrónomos, Cuerpo Consular extranjero...» ¹²³.

Proseguía diciendo el P. Mauricio Blanco en su «Exposición» que Iloilo era la atracción de todos los hombres de negocios y centros de comercio, que extendían sus operaciones a todas las Islas Bisayas, por ser su puerto el primero en importancia, después del de Manila, y que el personal de hasta los más lejanos de la isla de Panay e islas limítrofes afluían aquí por la facilidad de comunicaciones y la seguridad de lucro, lo que había hecho crecer la población estable de 4.000 habitantes a más de 12.000 tributantes, en su mayoría dedicados al comercio, a las faenas del mueble y a la extensión y arreglo de las carreteras ¹²⁴.

Enamorado no poco el P. Tomás Gresa de la ciudad de Iloilo por las condiciones que reunía a todos los niveles y por las presiones que le hacía de conti-

122. *AVall.* leg. 4396, f. 3v. La carta del P. Gresa está fechada en Manila el 13 de marzo de 1889 y es muy interesante para conocer el clima cálido que movía a la gente de ambos partidos.

123. Citamos el texto de una interesantísima «Exposición» del P. M. Blanco, dirigida al Gobernador General de Filipinas, pidiéndole se elevase a categoría de término la parroquia de S. José, de Iloilo, habida cuenta de su importancia por su industria, comercio y población, y que había sido catalogada dicha parroquia en la categoría de entrada con una gratificación de 600,00 pesos anuales; existe la exposición en *AHN de Madrid*, Ultramar-Filipinas, G. y J., leg. 2304, exp. núm. 64; 9 hs.; copia.

124. Anotamos otro testimonio del P. M. Blanco: «Además —escribe— en esta ciudad el contingente de españoles peninsulares, extranjeros y mestizos establecidos es tal que no tiene rival alguno en estas Islas, excepción hecha de Manila»: *AHN de Madrid*. Ultramar-Filipinas, G. y J., leg. 2304, exp. núm. 64, f. 2v. Estos españoles, mestizos y extranjeros escribían asimismo al Gobernador General, apoyando la «Exposición» del párroco del templo de S. José de Iloilo, y di-

nua su Vicario Provincial en la provincia del mismo nombre, P. Manuel Gutiérrez, quería conocer personalmente las conveniencias o dificultades que podría haber con respecto al establecimiento del Colegio en Iloilo. El 9 de mayo de 1889 escribía al P. Manuel Gutiérrez, comunicándole que en el mes de marzo había pensado embarcarse para Panay y con objeto de hacer la visita, pero que como los negocios de Manila se habían complicado cada vez más, por este año [1889] le era imposible de todo punto cumplir su intención ¹²⁵. Solamente el 25 de enero de 1890 el P. Gresa lograba embarcarse para Iloilo, movido esta vez por acontecimientos políticos y amagos de sulevación, que por suerte no tuvo mayores consecuencias ¹²⁶. Reproducimos una carta del P. Gresa al Gobernador General de Manila del 2 de noviembre de 1889, respecto a los sucesos de Iloilo: «Conforme a lo que ofrecí a V.E. en mi carta del 21 del mes pasado ¹²⁷, referente a los sucesos de Iloilo, he procurado enterarme de todo lo que allí ha ocurrido, y aún cuando todavía espero más datos, según los que tengo a la vista, no ha habido realmente manifestaciones hostiles ni oposición de ningún género a las Autoridades ni a los proyectos de V.E., si bien es verdaderamente triste lo que allí pasa. Los naturales de Iloilo son sumisos y obedientes a los Gobernantes de las Islas, y aceptan resignados las reformas que allí se planteen, aunque no se les oculta lo gravoso que es para ellos sostener esas reformas, y sobre todo, que una vez creado el nuevo ayuntamiento ya no tendrán participación alguna en el gobierno y dirección del pueblo. Todo esto, si bien no les agrada, pero se resignan y aceptan conformes cualquiera reforma que allí se establezca. Con lo que no están conformes los habitantes de Iloilo es con los ataques que se hacen a sus costumbres y modo de ser, cuyas costumbres y modo de ser serán muy toscas y muy incultas, pero no puede dudarse que son inocentes e inofensivas y muy conformes con su carácter. Estos ataques, según parece, han sido muchos y bastante provocativos, y es lo que ha desagradado a los ilongos, aunque, afortunadamente, han sabido contenerse y no ha habido que lamentar suceso desagradable» ¹²⁸.

El Provincial Gresa sentía verdadera ansia de encontrarse en Panay para examinar sobre el terreno la trascendencia que podía implicar esta clase de revueltas. Es abundante la correspondencia posterior de este Provincial a los religiosos agustinos de la provincia de Iloilo, recomendándoles con suavidad y no pocas veces con energía y autoridad que se abstengan de mezclarse en la

ciendo que el puerto de Iloilo era visitado anualmente por más de cien barcos de carga, sin contar los del Comercio de Negros, Cápiz, Antique y Cebú. La «Exposición» de estos últimos está fechada en Iloilo el 2 de enero de 1890, y la firman Ramón de Ros, Ingeniero Jefe; José Pineda, Juez de 1.ª Instancia; Juan Feulle, Médico 2.º de naves; José Vélez Gil; Figueras; Justo Rodríguez, Promotor Fiscal, y otros 157 firmantes; *ibid.*, ff. 3v-4.

125. *AVall.* leg. 4396, f. 29v.

126. *AVall.* leg. 143, f. 317v.

127. *AVall.* leg. 4396, f. 86.

128. *AVall.* leg. 4396, f. 91.

lucha y que cumplan lo ordenado sobre censura de escritos que se destinen a la publicación ¹²⁹. Un segundo problema a estudiar era el establecimiento en Iloilo, y su desición fue taxativa y arrolladora por lo que apuntaremos inmediatamente. El 14 de mayo de 1890 daba cuenta en carta al Comisario Apostólico de los resultados de su visita a Iloilo, con motivo de la Visita, y de las gestiones que había realizado, diciéndole que «durante mi permanencia en Iloilo, con motivo de la Visita, me he convencido de la necesidad que hay de establecer en aquella localidad un Colegio de primera y segunda enseñanza. El modo de ser, lo mucho que aumenta la población y el movimiento que se nota en la industria y en el comercio, con otras varias circunstancias, exigen que trabajemos lo que se pueda por abrir allí un centro de enseñanza, pues de no hacerlo nosotros, no hay duda alguna que lo harían otros. La dificultad está en el modo de llevar a cabo el proyecto. Lo más sencillo y ecónomo [económico] para nosotros sería explicar al principio uno o dos cursos, aumentando anualmente las demás asignaturas de la segunda enseñanza, pero los Religiosos de Bisayas, y hasta la misma población de Iloilo, desean que desde un principio se expliquen las asignaturas de toda la segunda enseñanza, lo que exige muchos gastos y mucho personal. Se procurará examinar detenidamente el asunto y ver los recursos y personal con que podemos contar. En el caso de que el establecimiento del Colegio llegue a ser un hecho, convendría obtener del Gobierno el que no estuviera adscrito o agregado a un centro oficial del Estado, pues la sujeción a otro Centro de enseñanza pudiera perjudicarle mucho ¹³⁰. Comprendo la gran dificultad que habrá para obtener dicha gracia, pero debemos trabajar lo que se pueda para conseguirlo» ¹³¹.

Creemos que el texto transcrito reviste una importancia extraordinaria: primero, porque el P. Tomás Gresa tergiversa la verdad, y segundo, porque la realidad era muy otra, y de haberse aceptado el proyecto del citado Provincial hoy nos hubiéramos visto obligados a catalogarlo en el género de «chapuzas» por haber privado a la Orden, humanamente hablando, de lo que fue más tar-

129. *AVall.* leg. 143, ff. 122-138v.

130. Es ésta una idea obsesiva del P. Gresa, que expone con frecuencia en sus cartas a diversas personas del hábito de San Agustín, tanto de España como de Filipinas. Y nos parece que en este sentido comenzó a moverse al querer solicitar el permiso del Gobierno Superior de las Islas. Desconocemos el escrito del P. Fidel Larrinaga, Procurador General de la Provincia, que actuaba en nombre y con la autoridad del Definitorio como su Apoderado, dirigido al Gobierno de Manila, pero la contestación del Secretario de dicho Gobierno revela a las claras cuál era su contenido, pues en su contestación del 24 de abril de 1890 decía el Secretario al P. Larrinaga que debiera haberse dicho en el proyecto de instancia «si el Colegio que Ustedes desean establecer en Iloilo, estará adscrito a un Centro Oficial como es la Universidad de Santo Tomás, o el Instituto de segunda enseñanza creado en Cebú por la Ley de Presupuesto de este año, o bien si se han de expedir títulos de Bachiller. Me parece mejor que por ahora se considere adscrito a cualquiera de los dos Centros citados. Con esta declaración pueden Ustedes presentar desde luego la instancia, y desde luego se formará el oportuno expediente»: *AVall.* leg. 86; cfr. *Apéndice 3*.

131. *AVall.* leg. 4396, f. 123.

de el Colegio de San Agustín, hoy Universidad del mismo nombre. El P. Gresa abandonó Iloilo dejando en estudio el arreglo de un caserón que él intentaba habilitar para Colegio. Decimos esto, porque hemos encontrado un «Presupuesto de importe de las obras de modificación y preparación de la Casa de Doña Norberta Laureano, situada en la calle Izuart en Iloilo para dedicarla a un Colegio dirigido para (por) los PP. Agustinos Calzados»¹³². El proyecto está fechado en Iloilo el 17 de mayo de 1890 y firmado por D. Ramón de Ros, Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la ciudad mencionada. La casa de Doña Norberta Laureano existía, como hemos dicho, en la calle Izuart, dentro de un gran solar, pues medía aproximadamente 11.000 metros cuadrados; la casa, algo deteriorada, podía alojar alrededor de 40 alumnos internos, teniendo local para tres aulas, refectorio para alumnos, refectorio para los Padres profesores, que nunca podrían pasar de cinco, sala de recibir, portería y sala para escuela de instrucción primaria, pudiéndose habilitar locales para despensa, baños, ya que dicha casa tenía una amplia azotea cubierta y algunas dependencias. El Ingeniero-Jefe estimaba que el valor del solar podía considerarse, dados los trabajos que había que llevar a cabo para el saneamiento de una gran parte, en unos 20.000 pesos; el arreglo de la casa, habida cuenta del deterioro en que se encontraba, costaría algo más de otros 14.000 pesos¹³³.

Las obras a realizar —siempre según D. Ramón de Ros— supondrían el siguiente desembolso: I. *Obras de tierra*: terraplén para sanear el solar, excavación para la cimentación del muro de cerca del solar, excavación para la construcción de un muelle en la Ría frente al solar: 1.497.60 pesos. II. *Obras de fábrica*: ladrillo para la división de aulas; ladrillo para los servicios o retretes; hormigón hidráulico para baños y para quitar la humedad de las aulas; id. para las clases de los párvulos; cimientos para el muro de la cerca, con un total de 2.195 metros cúbicos y por un importe de 5.140.90 pesos. III. *Obras de madera*: por valor de 993.63 pesos. IV. *Obras accesorias*: por un coste aproximado de 1.666.00 pesos. V. *Reparación de la casa*: 4.000.00 pesos, aproximadamente¹³⁴.

Estimaba también el Ingeniero-Jefe los rendimientos que podría dar el Colegio en un promedio más o menos exacto: 40 estudiantes internos, «a 16.00 pesos mensuales producen 7.680.00 pesos; 50 externos de segunda enseñanza, a 6.00 pesos mensuales: 3.600.00; 20 medio pensionistas, a 10.00 pesos mensuales: 2.400.00 pesos; 50 externos de instrucción primaria a 3.00 pesos: 1.800.00 pesos; 50 de id. gratuitos. Total: 15.480.00 pesos»¹³⁵.

132. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia.

133. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia.

134. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia.

135. *AVall.* leg. 345; 1 h.; copia. Como nota curiosa, que fija muchos pormenores del terreno, casa, etc., damos paso al siguiente escrito: «Cuenta de honorarios que presenta el Ingeniero Jefe, Don Ramón de Ros, a la Corporación de los RR.PP. Agustinos Calzados por los siguientes trabajos facultativos ejecutados por su orden»: «Medición y deslinde, entregando los

El presupuesto y Planos descritos llegaron a Manila con una propaganda abierta de oposición y rechazo por parte del Vicario Provincial de Iloilo, Fr. Manuel Gutiérrez, y los párrocos agustinos de la misma provincia. Esto no fue, según parece, del agrado del P. Tomás Gresa, quien ya daba como cierto que el Colegio de Iloilo echaría a andar con el comienzo del curso de 1891¹³⁶. Previamente, y a tenor del apartado 4.º de las Instrucciones del P. Manuel Díez González, el P. Gresa había obtenido la autorización del Gobernador General de Filipinas, D. Mariano Weyler, y del Prelado diocesano, Fr. Leandro Arrúe, ORSA., Obispo de Iloilo¹³⁷, y formado al mismo tiempo el Reglamento por el que habían de regirse así los Religiosos profesores como los alumnos seculares¹³⁸.

Con estos documentos en la mano o esperanza de obtenerlos en breve plazo, el P. Gresa presentó el Proyecto y Presupuesto de D. Ramón de Ros al Definitorio para su aprobación, pero los ánimos de los Consultores del P. Gresa

planos de los dos solares, situados en la calle de Izuart, de esta ciudad, y cuyas superficies suman 10.421,83 metros cuadrados, a 1,28 reales vellón el metro cuadrado: 13.339,94 reales vellón, o sea 666,99 pesos.- Levantamiento del plano de una casa situada en la calle de Izuart, entregando el plano: 60,00 pesos.- Formación del presupuesto de reparación y habilitación de la misma casa para Instituto: el 2% del importe del citado presupuesto, el cual asciende a 9.000,00 pesos: 202,50 pesos.- Total: 929,49 pesos.- Rebaja en obsequio a la respetable Orden de San Agustín: 579,49 pesos: Total cobrado: 350 pesos. Iloilo, 1 de julio de 1890: *AVall.* leg. 345; 1 h. fol.; original.

136. *AVall.* leg. 143, f. 142. Claro que el P. Gresa esperaba esta reacción, aunque no tan generalizada y unánime, según se desprende de una carta escrita al P. Manuel Díez González desde Manila el 1 de julio de 1890: «Muy atinadas y oportunas me parecen las observaciones de su Reverendísima sobre el establecimiento de Colegios de primera y segunda enseñanza, y todas ellas se tendrán muy presentes en lo que sobre ese particular se haga. No se me ocultan las grandes dificultades que hay en levantar los edificios y preparar el personal apto para el caso; y éste ha sido el motivo porque hace tiempo avisé al P. Font para que poco a poco se fuese preparando el personal, ya de la clase de sacerdotes, ya de la de hermanos»: *AVall.* leg. 4396, f. 93.

137. Ordenaba el Comisario Apostólico: «Antes de pasar a poner en ejecución el mencionado acuerdo se obtendrá la autorización del Gobierno general de las Islas y del Diocesano del lugar en que haya de fundarse, así como antes de su apertura, que no se hará mientras no se halle todo convenientemente dispuesto y arreglado, se prepara el Reglamento, por que han de regirse así los Religiosos como los alumnos seculares, no olvidando el establecimiento de la clausura conveniente, para que pueda respetarse como casa religiosa, y gozar de las inmunidades de tal, y de la vida común con arreglo a nuestras Leyes. Dicho Reglamento regirá provisionalmente hasta la aprobación definitiva del Venerable Definitorio en pleno»: *AVall.* leg. 143, f. 351; cfr. *Apéndice 4*.

138. El 5 de mayo cursaba el P. Tomás Gresa la petición oficial al Gobernador de Filipinas, pidiendo la autorización para establecer el Colegio de primera y segunda enseñanza en la ciudad de Iloilo: *AVall.* leg. 34, f. 317rv; cfr. *Apéndice 5*. El Gobierno General de las Islas contestó favorablemente el 3 de octubre de 1890, bajo las condiciones de que dicho Colegio estuviese adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Manila y a la inspección del Rector de la misma, y que en todo debería estar sujeto al Reglamento del 26 de enero de 1867 y a los programas oficiales vigentes: *AVall.* leg. 34, f. 403rv; cfr. *Apéndice 8*. El *Escrito* de la súplica al Obispo de Iloilo lleva fecha en Manila el 20 de agosto de 1890: *AVall.* leg. 34, f. 530rv. cfr. *Apéndice 6*. La licencia del mencionado Obispo, positiva y favorable, está dada en Jaro en 4 de septiembre de 1890: *AVall.* leg. 34, f. 393v-394; cfr. *Apéndice 7*.

estaban a favor de las quejas del Vicario Provincial y religiosos de la provincia de Iloilo, por lo que no dio luz verde a los deseos del Provincial. El disgusto, a no dudarlo, fue grande, tal como se vislumbra en una carta del P. Tomás Gresa al Comisario Apostólico, fechada en Manila el 27 de agosto de 1890: «En el asunto de los Colegios de enseñanza —decía— no desplegamos la actividad, que en mi concepto debiéramos, y esta falta de actividad nos perjudica mucho. Los PP. Dominicos trabajan en el mismo sentido, pero adelantan más que nosotros; los Señores Obispos tratan también de establecer la segunda enseñanza en sus Seminarios, que no dudo lo conseguirán. Y todo esto nos causa un gran perjuicio, porque en estos asuntos conviene mucho aprovechar la oportunidad y otras circunstancias favorables que se presentan, y si todo esto se deja pasar, desmerece y pierde mucho la obra o proyecto que se trata de realizar. Hoy en Filipinas, sea efecto de las proyectadas reformas del Gobierno sobre enseñanza, o de cierto deseo por el estudio que se va desarrollando en los naturales del país, o acaso de un decidido empeño por hacer ver lo poco que valen las Corporaciones religiosas de las Islas en materia de enseñanza, es lo cierto que en toda las provincias del Archipiélago se da una importancia grande al estudio de las ciencias y de las artes, se desea la apertura de establecimientos de enseñanza en los principales centros de población, y el número de los hijos del país, que marcha a Europa para hacer sus estudios, aumenta cada día de una manera notable. Esto es lo que hoy se ve y observa. Comprendo que no será beneficioso para las islas, pero es un hecho que no se puede negar. Y ésta es la razón porque yo desearía desplegásemos más actividad, más acción y más energía en estos asuntos, sin perjuicio de pensar y meditar, como conviene, el proyecto y todas las circunstancias que deban tenerse presentes. Respecto de trabajar porque los Colegios de enseñanza, que establezcamos, sean independientes, ya se lo indicaba en una de mis cartas, y yo no dudo que Vuestra Reverendísima trabajará lo que pueda para conseguirlo, pues todos sabemos las inmensas ventajas que nos reportaría una concesión como esa»¹³⁹.

Tal era el estado del Colegio de Iloilo en agosto de 1890, una vez cursadas las oportunas peticiones al Capitán general de las Islas y al Obispo de Jaro con las favorabilísimas concesiones, pero cuando ya todo parecía ultimado creyéndose, por consiguiente, que en 1891 podrían abrirse las alulas a la población de Iloilo, el Definitorio provincial daba carpetazo a los planes del P. Tomás Gresa¹⁴⁰. El golpe había sido excesivamente fuerte, aunque provechoso. Sin embargo, el P. Gresa continuó en la brecha, intentando vencer las dificultades

139. *AVall. leg. 4396, f. 162rv.*

140. No es, por tanto, exacto lo que escribe el autor de la «Memoria» del Colegio de Iloilo, cuando dice «que dificultades nacidas a última hora y relativas a la adquisición definitiva del edificio en que había de establecerse el Colegio demoraron bastante la realización del proyecto»: *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 39.

y con la esperanza de volver a la carga en la próxima congregación intermedia ¹⁴¹.

El P. Gresa no pudo ver durante su mandato de Provincial las obras no ya terminadas, ni siquiera empezadas. Pero un íntimo colaborador suyo, su Secretario, el P. Hermenegildo Martín Carretero, era nombrado Superior Mayor de la Provincia en el capítulo celebrado en Manila el 14 de enero de 1893, el cual ordenaba en una de sus *Determinaciones*: «Se insiste en la fundación de Colegios de segunda enseñanza en estas Islas, y principalmente en Iloilo, y queda autorizado Nuestro M.R.P. Provincial con su Definitorio para ultimar las gestiones a este efecto» ¹⁴².

El 16 de octubre de 1893 se encomendó al entonces Definidor y Vicario Provincial de Iloilo, P. Manuel Gutiérrez, que gestionase la adquisición de un terreno, a fin de levantar el edificio de nueva planta, al mismo tiempo que se autorizaban los gastos consiguientes por cuenta de la Provincia. Al mismo tiempo se nombraba la Comisión que había de encargarse de los planos, utensilios, régimen, etc., del nuevo Colegio: «Asimismo se comisionó a los RR. Definidores Fr. Mateo Díez y Fr. Fidel Larrinaga a fin de que adquieran los mayores datos posibles en los establecimientos de enseñanza de esta Capital acerca de la distribución del local de los mismos, su régimen y reglamentación, y cuantos detalles crean convenientes, al efecto de poder tener una base para cuando proceda mandar hacer los planos para el que la Provincia proyecta levantar en Iloilo, de todo lo cual darán cuenta al Venerable Definitorio privado» ¹⁴³.

El 9 de julio de 1894 ¹⁴⁴, y autorizado por el Definitorio provincial, el P. Manuel Gutiérrez daba por terminada la compra de los terrenos «donde poder levantar un Colegio de segunda enseñanza», a las personas que se indican así como las cantidades pagadas; 1.º a Doña Valeria López, tres mil ciento setenta pesos y seis centavos; 2.º a Don Félix Arroyo, mil pesos; 3.º a Don Antonio Rubín, trescientos pesos; 4.º a Don Esteban Jari, cuatrocientos dos pesos y seis centavos; 5.º al Señor Notario por el Acta, cincuenta pesos. Total pagado «por mí Fr. Manuel Gutiérrez» cuatro mil novecientos veintitrés pesos y dos centavos ¹⁴⁵.

141. Así escribía el P. Gresa al Comisario Apostólico en carta del 23 de diciembre de 1890: «En el asunto de los Colegios de segunda enseñanza se encuentran bastantes dificultades, y se trabaja todo lo posible por vencerlas. También se tratará esta cuestión en el Intermedio»: *AVall. leg.* 4396, f. 197v.

142. *AVall. leg.* 1289, f. 155. A la *Determinación* reproducida en el texto contestaba el P. Manuel Díez González en el Decreto de aprobación de dicho capítulo (El Escorial, 5 de abril de 1893): «Respectó a la fundación de Colegios de segunda enseñanza en el Archipiélago, ténganse presentes las observaciones que en nuestro oficio de remisión de 13 de mayo 1890 hicimos al contestar a un acuerdo tomado sobre establecimiento de dichos Colegios en Filipinas por el Definitorio privado en 22 de enero del mencionado año»: *AVall. leg.* 1289, f. 159; cfr. *Apéndice 4*.

143. *AVall. leg.* 142, f. 6v.

144. El autor anónimo dice que fue el 7 de julio: *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 40.

145. *AVall. leg.* 345; 1 h.; original. La nota de pago, sin embargo, está fechada el 1.º de ju-

Hasta ahora nada se ha dicho por parte del Vicario provincial o del P. Fernando Llorente dónde se habían adquirido los terrenos para el edificio del Colegio. Su ubicación nos es conocida por un recibo del Notario D. Andrés Pastor: «He recibido del R.P. Fr. Manuel Gutiérrez, pagando por cuenta de Doña Valeria Ledesma, *ciento veinte pesos*, por mis honorarios, por dos escritos, uno pidiendo la declaración de herederos de los hermanos Ledesma de su otro hermano Aniceto, otro de un expediente posesorio de una finca en Tanza o Estanzuela, en la vía de Molo, jurisdicción de esta localidad, honorarios de inscripción de otro expediente posesorio, copias del mismo, varias conferencias con los interesados, con el Escribano del Juzgado y con los Padres relativas al asunto para ultimar la renta de este terreno»¹⁴⁶. La superficie del terreno era de 73.240 m².¹⁴⁷

El 25 de noviembre de 1891 el arquitecto de Manila D. Juan Hervás hizo entrega al P. Tomás Gresa de los planos del Colegio de Iloilo, los cuales se conservan en el Archivo de Agustinos de Valladolid¹⁴⁸, y que, como anteriormente indicábamos, variaban muy poco de los del Asilo de Huérfanos de Malabón, debidos igualmente al mismo arquitecto. Para tener una idea exacta de cómo queda distribuido el Colegio de San Agustín de Iloilo, conforme a los planos del Señor Hervás, trascribimos lo que dice el autor anónimo de la «Memoria» del mencionado Colegio: «La planta del Colegio tiene la forma de un rectángulo de sesenta metros de frente por sesenta y siete de lado, con un saliente en la fachada principal, y otro en la opuesta a la misma. Consta el edificio de dos cuerpos: el primero todo de piedra y ladrillo prensado; el segundo, de maderas escogidas, menos los tabiques interiores, que son de ladrillo corriente con espiga, entramado de molave e ipil, rebocados por las dos caras

lio de 1895 y firmada por el citado Vicario Provincial; ésta, suponemos, sería la nota comprobatoria remitida al Provincial, porque el P. Gutiérrez dice antes, en el encabezamiento «fecha 9 de julio». Para mayor exactitud de datos, queremos advertir que más tarde el P. Fernando Llorente, primer director o inspector de las obras, añadió una postdata diciendo que él también había pagado al Notario otros 50,00 pesos, cantidad que hay que añadir a la suma total presentada por el P. Manuel Gutiérrez; *ibid.* Confirma esto el Notario en nota o recibo, al escribir «que la representación de los Padres Agustinos han abonado al que suscribe la cantidad de cien pesos en pago de los derechos...»: *AVall. leg. 345*, 1 h. original.

146. Firmado el escrito en Iloilo a 6 de mayo de 1895: *AVall. leg. 345*, 1 h.; original.

147. *AVall. leg. 345*: 1 h.; copia. El P. José Lobo, Provincial, en la información que el 16 de julio de 1900 presentó a Mr. Taft, Presidente de la Comisión de Estados Unidos en Filipinas, respondiendo al «Cuestionario» que éste le había remitido por mediación del Delegado Apostólico, Monseñor La Chapelle, da una versión errónea de la superficie, propiedad del Colegio de San Agustín de Iloilo, debido quizás en gran parte a la prisa con que se confeccionó. Escribía: «Iloilo. Un solar (poseía la Provincia de Agustinos de Filipinas) en las inmediaciones de la ciudad de Iloilo, el cual tiene una extensión de *sesenta y cinco mil metros cuadrados* próximamente (aproximadamente). En él se halla un edificio de nueva planta, levantado a expensas de la Corporación, edificio que está destinado para Colegio de segunda enseñanza. El solar fue adquirido a diferentes personas, según consta de las escrituras de compra-venta. Dicho edificio está ocupado actualmente por las tropas Americanas»: *AVall. leg. 200*, f. 8v.

148. *AVall. leg. 47*.

y bien enlucidos; la cubierta de hierro galvanizado. En la planta baja están establecidas las oficinas siguientes: Sala de visitas; Secretaría; Clases de primera y segunda enseñanza; Gabinete de Física, Química e Historia Natural; Gimnasio; Cocina; Despensa; Comedores y Baños. La escalera, que da acceso al piso superior, es elegante, amplia y majestuosa. El piso superior lo ocupan: cuatro amplias galerías que dan vista al patio interior; habitaciones de los PP. Profesores; capilla para los actos religiosos con cinco altares para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa; Salón de actos públicos con magnífico escenario para las representaciones teatrales y para toda clase de proyecciones; Salón de música; Biblioteca; Salón de estudios; Salón de pintura y escultura; Taller de ebanistería; Dormitorios; Ropería; Enfermería; Botiquín y Excusados»¹⁴⁹.

Mayor riqueza de datos y precisión la encontramos en la «Descripción del edificio destinado a Colegio de segunda enseñanza, que los PP. Agustinos poseen en la Provincia de Iloilo, en solar de los mismos. Año de 1897». Y entresacamos de esta «Descripción» los siguientes datos: *Planta baja*: Consiste dicho edificio en un rectángulo (que se aproxima bastante al cuadrado) de 73×67 metros, construido con materiales fuertes, y consta de dos diferentes cuerpos, cada uno de diferentes materiales; el primer cuerpo, todo él de piedra y ladrillo prensado, el segundo de pilares de madera y tabiques divisorios del mismo material, revestidos de una mezcla de cal; la cubierta es de hierro galvanizado, de la mejor calidad. La superficie total de dicho edificio, incluyendo jardines y los diferentes salientes de sus ángulos y fachadas, es de 5.535 metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados, ocupados por la parte edificada. Todo esto se ve más claro en el cuadro siguiente: 1. Cuadro general entre perpendiculares: $73 \times 67 = 4891$ metros cuadrados. 2. Saliente del portalón de la fachada: $11,70 \times 14,70 = 167$ 197 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. 3. Saliente de la cocina o fachada posterior: $22 \times 11,80 = 259$ metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados. 4. Los dos salientes de los lados de la fachada: $11,50 \times 2 + 9,50 \times 2 = 42 \times 2 = 84$ metros cuadrados. 5. Los dos salientes laterales y posterior: $16,50 \times 2 + 9,50 \times 2 = 52 \times 2 = 104$ metros cuadrados. El total de la superficie, incluyendo salientes y jardín = 5.535 metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados. La caja de la escalera entrante hacia el patio ocupa una superficie de 14×10 , o sea, 140 metros cuadrados. Hace constar el autor de estas medidas que éstas están tomadas desde el exterior de muros y en el rasante del piso bajo y las incluidas del

149. *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 42-43. El mismo autor, en la página 42, teje un elogio caluroso a la belleza y grandiosidad del edificio en estos términos: «El edificio material, como centro de enseñanza, reúne muy buenas condiciones, y se puede asegurar, sin temor de ser desmentidos, que en su clase es el mejor centro de enseñanza de cuantos hay en Filipinas, y que supera a muchos de los de Europa. Porque el edificio es grandioso, está bien situado, y tiene condiciones higiénicas escolares inmejorables, y es capaz para contener con desahogo y comodidad cuantos alumnos pueda proporcionar la región bisaya. Aunque las fotografías, que se insertan, pueden dar idea aproximada de lo que el Colegio es en realidad, creemos, sin embargo, conveniente a dar a nuestros lectores algunos detalles más acerca del edificio y sus alrededores»;

jardín o patio están tomadas de centro a centro de los pilares de madera que forman la galería ¹⁵⁰.

El arquitecto, D. Juan Hervás, acompañaba asimismo a los planos el «Presupuesto» de gastos a tenor de lo siguiente: 1. Excavación y cimiento: total de metros cúbicos excavados: 2.835,67; 3,50 pesos por metro cúbico de excavación: 9.924,84 pesos. 2. Fábrica de ladrillo prensado, en metros cúbicos: 1.037,68; a 15 pesos por metro cúbico: 15.565,20 pesos ¹⁵¹. 3. Relleno de hormigonado con grava: 1.556,51 metros cúbicos; a 4 pesos por metro cúbico: 6.226,04 pesos. 4. Carpintería de armar. *Cepos*: suelo (Ipil); *Superior* (Ipil, Tindalo o Yacal); *Soleras* (Ipil): 676 metros cúbicos y 913 decímetros cúbicos; a 45 pesos por metro cúbico: 30.461,08 pesos. 5. Cubierta de hierro galvanizado, incluso armadura y tubos de bajada de agua y coronación (medido horizontalmente): 4.666 metros cuadrados; a 4,50 pesos por metro cuadrado: 21.000,96 pesos; 6. Piso de tabla Narra: 3.126,74 metros cuadrados; a 1,80 pesos por metro cuadrado: 5.628,13 pesos. 7. Piso de azulejos, incluso tablonado de Molave: 214,83 metros cuadrados; a 3,00 pesos por metro cuadrado: 644,49 pesos. 8. Piso del vestíbulo de baldosín de Europa: 288 metros cuadrados; a 4,00 pesos por metro cuadrado: 1.152,00 pesos. 9. Piso de baldosa ordinaria (Sala, Portería, Secretaría y pasillos, Gabinetes de Física, Química e Historia Natural, Biblioteca, Clases, Comedor de Profesores y Almacén, Comedor de alumnos y pasillo, Cocina y Galerías): 2.718,52 metros cuadrados; a 0,80 pesos por metro cuadrado: 2.174,81 pesos; 10. Tabique de tabla Acle, doble forro, incluso entramado: 1.309,34 metros cuadrados; a 2,50 pesos por metro cuadrado: 3.273,35 pesos ¹⁵². 11. Tabique de tabla de Acle sencillo, incluso entramado y enjaretado en la parte superior: 173,42 metros cuadrados; a 2,50 pesos por metro cuadrado: 433,55 pesos; 12. Tabique de tabla Baticulín de doble forro, incluso entramado (dormitorio): 1102,40 metros cuadrados; a 2,00 pesos por metro cuadrado: 2.204,80 pesos. 13. Tabique de ladrillo con espiga, incluso entramado (letrinas): 100,50 metros cuadrados; a 2,40 pesos por metro cuadrado: 241,20 pesos ¹⁵³. 14. Tabique de ladrillo con espiga, incluso entramado (divisorias de los asientos letrinas): 82,80 metros cuadrados; a 2,40 pesos por metro cuadrado: 198,72 pesos. 15. Balconaje de Molave, cristal y persianas: 1.158,30 metros cuadrados; a 10,00 pesos por metro cuadrado: 11.583,00 pesos. 16. Balconaje de Molave, conchas y persianas (exterior e interior): 796,05 metros cuadrados; a 6,00 pesos por metro

150. *AVall.* leg. 345; 2 hs. fol. Una mano posterior, sin embargo, ha corregido las medidas, diciendo que el edificio «mide setenta y cinco metros de fachada en su frente, con un cuerpo saliente en medio y otros dos salientes también en ambos lados, y setenta metros de fondo, formando un rectángulo perfecto»: *ibid.*

151. En las observaciones hace notar: «Se deducen 2.250,36 metros cúbicos por huecos y relleno»: *AVall.* leg. 47, f. 1.

152. Se hace la siguiente observación: «Se deducen 307,50 metros cuadrados por huecos»: *AVall.* leg. 47, f. 1v.

153. Añadido en las observaciones: «Incluso enjaretado superior»: *AVall.* leg. 47, f. 1v.

cuadrado: 4.776,30 pesos. 17. Cerramiento de la caja de la escalera (vidriera): 144,00 metros cuadrados; a 12,00 pesos por metro cuadrado: 1.728,00 pesos. 18. Cielo raso de tabla Baticulín, incluso castillaje y cornisamiento: 3.500,00 metros cuadrados; a 1,25 pesos por metro cuadrado: 4.375,00 pesos; 19. Frontis de madera Molave, incluso cornisamiento y decoraciones: 36,19 metros cuadrados; a 12,00 pesos por metro cuadrado: 434,28 pesos. 20. Puertas de Molave, y Narra y ventanas de concha y persiana, incluso jambas, cebereros y bastidores: 1.015,84 metros cuadrados; a 9,00 pesos por metro cuadrado: 9.142,56 pesos. 21. Ménsulas de madera Molave para el balconaje exterior: 164 unidades, a 4 pesos por unidad: 656,00 pesos; 22. Ménsulas de madera Molave para el balconaje interior: 58 unidades, a 3,50 pesos por unidad: 203,00 pesos. 23. Por 51 pares de ménsulas de madera Molave, incluso basamento y capitel para los pies derechos de los soportales: 102, a 10,00 pesos por par: 1.020,00 pesos. 24. Guarniciones de las pilastras, puertas y ventanas de las fachadas, principal, laterales e interiores: 1.000,00 pesos. 25. Construcción de la escalera principal de madera de Tindalo, incluso meseta: 800,00 pesos. 26. Construcción de la escalera de servicio, de madera Molave, incluso meseta: 300,00 pesos. 27. Construcción de dos cajas subterráneas, incluso bancos, tubos de bajada de inmundicias y puertas ordinarias: 250,00 pesos. 28. Por cuatro pies derechos de hierro para la sala y escalera de 0,10 metros de diámetro con basas y capiteles: 100,00 pesos. 29. Por un fogón de ladrillo, con hornillos, campana y chimenea: 200,00 pesos. 30. Pintura al óleo, al temple, a la cal y barnizaje con forro de tela, galerías y habitaciones: 3.000,00 pesos. 31. Andamiaje y gastos imprevistos: 2.500,00 pesos. Total del presupuesto de gastos: 140.687,31 pesos ¹⁵⁴. A pesar del tiempo transcurrido desde la fecha del «Presupuesto» extractado, 25 de noviembre de 1891, el 30 de marzo de 1898 daba la Procuración General de la Provincia, según las notas remitidas por los PP. Fernando Llorente, Joaquín Díez y Mariano Wamba, el gasto total, que había supuesto la obra del Colegio de San Agustín de Iloilo, y con «escrupuloso seguimiento de los planos del Arquitecto don Juan Hervás», había ascendido a 142,381,03 pesos ¹⁵⁵.

El 29 de junio de 1895 el Definitorio de la Provincia puso en juego todos los resortes para dar principio a las obras del Colegio, y a este fin, después de ponerlo en conocimiento del Procurador General a efectos de pagos, comisionó a los Padres Manuel Gutiérrez, Antonio Moradillo y Fidel Larrinaga para que pudieran llevar a efecto las obras del Colegio en las condiciones que creyeran más aceptables y con sujeción a los planos del Sr. Hervás ¹⁵⁶. El 31 de octubre de 1895 escribía el Vicario Provincial, P. Pedro Ibeas, al Vicario de la provincia de Iloilo, P. Fernando Llorente: «Adjuntos tengo el gusto de remitir

154. *AVall. leg. 47*; 2 hs. en gran folio.

155. *AVall. leg. 345*; 4 hs. folio.

156. Cfr. *El Colegio de S. Agustín de Iloilo*, 40.

a V.R. el plano y presupuesto hecho por el Señor Hervás, Arquitecto municipal; el presupuesto hecho por el chino contratista Manuel Icaza, y aprobado por la Comisión nombrada por el Venerable Definitorio para la construcción del Colegio de segunda enseñanza en el pueblo de Iloilo, de esa provincia; las bases admitidas por ambas partes, a las que se sujetarán en todo, pues si bien la cláusula 17 dice que se podrán introducir modificaciones, éstas no se harán sin el conocimiento y aprobación de la Comisión, a no ser que fuesen de muy poca importancia y coste; y el contrato firmado por el R.P. Procurador General y el chino contratista Manuel Icaza»¹⁵⁷.

A partir de este momento los acontecimientos cobran un ritmo acelerado y exacto. El P. Fernando Llorente, buen ejecutivo y de actividad pasmosa, «aunque algo descontrolada», echa a andar el proyecto sin dar descanso ni a sí mismo, ni a sus colaboradores. Con esta decisión y apoyado en todo por el Definitorio Provincial, el 28 de noviembre de 1895 hacía entrega del contrato a D. Manuel Icaza: «En esta fecha hice entrega al Contratista de las obras del nuevo Colegio de PP. Agustinos de Iloilo, Manuel Icaza, de los dos libros de Relaciones de materiales y de jornales para los Camarines y otros trabajos primeros en el terreno de la construcción, y además de la cuenta de los Señores de Hakyn y Compañía, del Banco de Iloilo, de lo abonado por ellos según vales del P. Vicario Provincial y del P. Mauricio Blanco, Párroco de Iloilo, tomadas dichas cantidades de las depositadas en dichos Señores por los PP. Fr. Fernando Llorente y Fr. Manuel Gutiérrez, estando conforme dicho contratista en la cuenta.- Santa Bárbara, 28 de noviembre de 1895.- Conforme: Manuel Wuy Tiepco, Contratista¹⁵⁸. - Conforme: Fr. Fernando Llorente»¹⁵⁹.

El acta de entrega de las obras del Colegio de San Agustín al contratista Icaza están firmadas en Santa Bárbara, en la provincia de Iloilo, porque precisamente el P. Fernando Llorente era el Cura párroco de este pueblo¹⁶⁰, y en esta fecha su estado de salud era ya muy delicado. A la pasmosa actividad de

157. *AVall.* leg. 142, f. 188v. El contrato de que se habla por parte del P. Pedro Ibeas existe en *AVall.* leg. 91; 3 hs. fol.; original. Hay otro ejemplar firmado por el Procurador General, Fr. Fidel Larrinaga y Manuel Icaza; también de 3 hs. fol y original: cfr. *Apéndice 9*. En el mismo Decreto oficio decía el Vicario Provincial que había destinado a Iloilo al Hermano coadjutor Fr. Juan Amiama, residente en Cebú, para que hiciese de inspector de las obras del Colegio y ayudase al P. Llorente; a este fin mandaba que se entregasen a Fr. Amiama los planos, bases y condiciones para que una vez estudiados cumplierse lo que se ordenaba en el «Pliego de condiciones» firmadas con el contratista Icaza: *AVall.* leg. 142, f. 188v.

158. Queremos hacer notar que los muchísimos vales, contratos, recibidos, etc., que firma el contratista chino, sólo una vez escribe: «Manuel Wuy Tiepco Icaza»; en todo los restantes omite el segundo apellido Icaza que es el que usan siempre los documentos de los miembros de la Orden de San Agustín.

159. *AVall.* leg. 270; 1 h. fol.; original.

160. El P. Llorente fue nombrado párroco de Santa Bárbara el 9 de octubre de 1893: *AVall.* leg. 34, f. 523v. En el capítulo provincial de 1893 quedaba asimismo elegido Vicario Provincial de la Provincia de Iloilo y Distrito de la Concepción, cargo para el que vuelve a ser reelegido el 8 de febrero de 1895: *AVall.* leg. 142, f. 112v.

este Vicario Provincial se debe el haber comenzado las obras de preparación, allanamiento del terreno, construcción de los camarines para conservar el material a emplear en la obra, y haber visto el primer despunte de los nuevos muros del primer piso. No pudo ver más el ilusionado P. Llorente, ya que el 29 de julio de 1896 moría en su parroquia de Santa Bárbara ¹⁶¹. Apenas conocido el fallecimiento del P. Fernando Llorente, que era Vicario Provincial y párroco de Santa Bárbara, las plumas de muchos amigos y admiradores salieron a la palestra para decirle adiós y proyectar la figura de este hombre activo, cordial, emprendedor y de corazón generoso, que quizás aceleró su paso hacia la tumba por la entrega hecha de todas sus energías a las obras del Colegio de sus amores. Una descripción un poco original, pero que coincide con los muchos documentos que conservamos de este religioso agustino, la dio en la prensa ilonga D. José María Romero: «Fue noble, fue generoso, fue inteligente, fue un gran corazón. Tuvo y lució todo cuanto era intrínseco a su persona; por eso le lloran tantos amigos. Pero aquello otro que han menester y ambicionan los hombres que marca Dios con el sello de la superioridad, imponiéndoles un destino, eso no estuvo en él, aunque se pasó la vida buscándolo. No ha sido esta vez la muerte saltadora del caminante confiado, que va, franca y derechamente, en persecución de un destino cierto. Ha sido sancionadora lógica de un cansancio físico y moral, promovido por el agotamiento de fuerzas en una lucha violenta y sin esperanzas» ¹⁶².

Enfermo ya el P. Fernando Llorente, y sin esperanzas de recuperación, el 14 de febrero de 1896, el Vicario Provincial, P. Pedro Ibeas, designó al P. Joaquín Díez para inspector y director encargado de las obras del Colegio, cargo que desempeñó con acierto hasta el 4 de marzo de 1898 ¹⁶². Bajo la supervisión de este Padre, las obras siguieron un ritmo de progreso, a tono con los deseos del Definitorio de Manila, que tenían un decidido empeño de que estuviesen terminadas en el mes de mayo de 1897, a fin de poder inaugurar el Colegio con el comienzo del curso escolar que, como es sabido y costumbre, en Filipinas da principios a mediados de junio. El P. Joaquín Díez no pudo dar gusto a sus Superiores, y las obras no pudieron estar terminadas para la fecha prevista, sino que se prolongaron hasta 1898. El 27 de abril de 1897, sin embargo, el P. Joaquín Díez remitió al Definitorio una «Relación de las obras

161. *El Porvenir de Bisayas*, Iloilo, 30 de julio de 1896. Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 326, escribe este juicio: Pasmosa su actividad; la dejó plasmada en algunos de los pueblos que estuvieron confiados a sus cuidados: en Dingle construyó las escuelas y un hermoso camposanto; decoró la iglesia de Janiway e hizo la monumental necrópolis hasta hoy visitada, por lo que mereció ser condecorado con la Cruz de Isabel la Católica».

162. El P. Joaquín Díez era vicario-prior de Antique-Antique, cuando por oficio del Provincial Fr. Tomás Gresa fue trasladado como coadjutor a la parroquia de San José, de Iloilo, a las órdenes del párroco Fr. Mauricio Blanco; el oficio del Provincial está fechado en Manila el 30 de mayo de 1890; no descartamos la posibilidad de que ya entonces el P. Gresa hiciera este traslado pensando en el Colegio de Iloilo, pues, al parecer, el P. Joaquín era hábil, inteligente y de buen gusto: *AVall. leg.* 143, ff. 338v-339.

que están terminadas o están listas en el trabajo del Colegio de Agustinos de esta ciudad de Iloilo»; firman la «Lista», además del P. Joaquín Díez, el contratista Manuel Icaza, indicando el trabajo concluido y el precio del mismo. Extractamos nosotros el *Informe*: I. Estacas: 500 pesos. II. Terraplenes: 3.059,12 pesos. III. Cimientos: Fachada principal: cuerpo central, lateral, pabellón; además caja de la escalera, cocina, divisorios y galerías y pies derechos, por un total de 11.342,62 pesos. IV. Fachada de ladrillo prensado: a) *zócalo*; fachada principal (cuerpo central, cuerpo lateral, pabellón); además, caja de la escalera, cocina, divisorios, y cornisamientos, con un total gastado de 15.565,20 pesos. V. Relleno de hormigón ordinario con grava: 6.226,04 pesos. VI. Puertas de Molave y Narra, y ventanas de concha y persianas, incluidas las jambas, cabeceras y bastidores: puertas (piso bajo y alto); ventana (piso bajo y alto), por un total de 9.142,56 pesos. VII. Rejas de hierro de las ventanas del piso bajo hechas y colocadas: 1.050,00 pesos. VIII. Cepos: colocados ya los del piso bajo y en proceso de colocación los del piso de arriba: 850,03 pesos. IX. Carpintería: crucetas (Molave); cadenas galerías (Molave); carreras crugías (Molave); pies derechos (Molave); cepos: duelo (Ipil); piso superior (Ipil, Tíndalo y Yacal); soleras (Ipil); faltaban algunas soleras por colocar; total de gastos: 27.076,56 pesos. X. Cielo raso de tabla Baticulín, incluso costillaje y cornisamiento: 2.916,67 pesos. XI. Balconaje de molave, cristal y persiana; faltaban algunas rejas de hierro por colocar: 5.791,50 pesos. XII. Balconaje de Molave, conchas y persianas, exterior e interior; faltaban por colocar algunas rejas de hierro; gastados en esta clase de obra: 3.184,20 pesos. XIII. Tabla para piso exterior e interior; colocada la del piso superior. XIV. Gastado en andamiaje: 2.000,00 pesos. Total de gastos 89.854,43 pesos ¹⁶³.

Pero el P. Joaquín Díez no pudo ver terminada la obra en que había puesto interés y entrega, factores que llegaron a minarle la salud. El 4 de marzo de 1898 el Provincial, P. Manuel Gutiérrez, atendiendo a los ruegos del interesado, daba por terminada su comisión en los siguientes términos: «De conformidad con el parecer del Definitorio, hemos dispuesto en esta fecha se dé por terminada la comisión que con fecha 14 de febrero de 1895 se le tenía conferida a V.R. para la inspección, dirección y administración de las obras del Colegio, que está para terminar en esa Cabecera de Iloilo; y en su consecuencia hará V.R. entrega al R.P. Mariano Wamba de cuantos documentos obren en su poder referentes a dicha obra, como planos, bases de contrato con el Chino Contratista, recibos y dinero, que aún tenga, juntamente con todas las cuentas justificadas de lo recibido y abonado hasta el presente, dándole al mismo tiempo las gracias por el interés que se ha tomado en pro de los intereses de la Corporación» ¹⁶⁴. En la misma fecha en que terminaba la comisión

163. *AVall.* leg. 345; 2 hs. fol.; original.

164. *AVall.* leg. 142, f. 314rv. «Por motivos de salud, como hemos dicho, de Filipinas pasó

del P. Joaquín Díez como inspector y director de las obras del Colegio de Iloilo, entraba a sucederle, también por decreto del Provincial, P. Manuel Gutiérrez, el P. Mariano Wamba ¹⁶⁵. No fue del agrado de éste la nueva designación con el correspondiente traslado, y a este fin presentó la renuncia al P. Provincial, por «causas personales, cansancio y otras razones» ¹⁶⁶. Vista la lacónica y etérea carta del P. Wamba, declinando la aceptación de su nombramiento, el P. Manuel Gutiérrez volvió a recalcar su mandato, diciendo al P. Wamba, con fecha 12 de abril de 1898, que «inmediatamente que reciba V.R. esta comunicación, y a la mayor brevedad posible, se hará V.R. cargo del mencionado empleo, previas las formalidades que en la precipitada comunicación se le indicaban» ¹⁶⁷. No creemos cabezonada o terquedad la postura del P. Mariano Wamba. Había algo más grave, y era su delicadísimo estado de salud. En el Archivo de Valladolid existe original la «Súplica» del P. Wamba, dirigida al Definitorio y firmada en San Joaquín el 28 de octubre de 1898, pidiéndole permiso para regresar a España, ya que entre otras jaquecas y dolencias, «padecía una aguda anemia cerebral, la que aumenta considerablemente con los disgustos, sustos, intranquilidad y miedo, que me es imposible dominar» ¹⁶⁸.

La enfermedad del P. Wamba no pudo crear excesivos trastornos a la marcha de la obra del Colegio. Con el P. Joaquín Díez había trabajado desde el 14 de febrero de 1896, además del hermano Amiama, Fr. Eusebio Montellano, también hermano coadjutor, el que se hizo cargo ante la no presentación del enfermo, y él entregó las obras terminadas, «faltando escasos retoques», el 4 de marzo de 1898 ¹⁶⁹. Quedaban, pues, en la plaza de honor de los Anales del primer Colegio agustino de las Islas, de la ciudad de Iloilo, nombres tan sencillos como Fernando Llorente, Joaquín Díez, Juan Amiama y Eusebio Montellano. Habían cumplido con su deber de obediencia al dirigir e inspeccionar las obras, y en éstas habían puesto lo mejor de su inteligencia, de su corazón y de sus brazos.

Pero dos de estos «directores» hubieron de contemplar el grandioso mo-

a España, y de aquí a Colombia, Perú y Chile, donde el año 1914 le eligieron definidor. Muere el 19 de octubre de 1918 en el convento de San Fernando, del que era prior: cfr. Merino, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 439-440.

165. *AVall. leg.* 142, f. 314v.

166. *AVall. leg.* 142, f. 117; la renuncia del P. Wamba está fechada en S. Joaquín a 15 de marzo de 1898.

167. *AVall. leg.* 142, f. 320.

168. *AVall. leg.* 128; 1 h. fol. En otras dos hojas folio acompañaba el P. Wamba los dictámenes de los facultativos D. Sabino Ordás y Sanmarful, médico cirujano (Iloilo, 23 de abril de 1898) y D. Manuel Riobó, Doctor en Medicina y Cirugía y Médico titular de la Provincia de Iloilo (Iloilo, 25 de abril de 1898), los que certificaban la veracidad del enfermo y existencia de su preocupante enfermedad, y recomendando la inmediata salida del paciente para la Península.

169. Para el nombramiento del hermano Montellano: *AVall. leg.* 142, ff. 201v-202. Para la definitiva determinación de la obra; *AVall. leg.* 345; 1 h. fol.; original.

numento, en cuya piedra quedaban escondidos tantos deseos y sentimientos, con no pocas lágrimas de dolor y quizás hasta de rabia. El 14 de agosto de 1898 es tristemente memorable en la historia de España, ya que en la fecha indicada se firmaba en Manila un pacto entre el Mayor General Wesley Merrit del Ejército de los Estados Unidos, Comandante en jefe de Filipinas, y D. Fermín Jáudenes, General en jefe interino del Ejército español en Filipinas: en el apartado séptimo y último decíase que «esta ciudad (de Manila), sus habitantes, sus iglesias, y su culto, sus establecimientos de enseñanza y su propiedad privada de cualquiera índole, quedan colocados bajo la salvaguardia especial de la fe y honor del Ejército americano»¹⁷⁰.

El 6 de octubre de 1898 fue llamado Jáudenes cablegráficamente por su Gobierno de Madrid, disponiendo éste al mismo tiempo que el General de división, Don Diego de los Ríos, interinara el gobierno español general de las Islas con residencia en Iloilo. Jáudenes abandonó Filipinas el 15 de octubre de 1898 en el vapor «Esmeralda». El 12 de octubre de 1898 el General Ríos publica una «Proclama» al pueblo bisaya desde Iloilo, convocándole para constituir un Consejo colonial, formado por 24 vecinos, de los cuales 12 serían designados por elección popular y los otros 12 fueron nombrados por el Gobernador General, recayendo los cargos de miembros en los Señores Castillo, Gay, Victorino Mapa, José Romero Salas, Raimundo Melliza, José Luzuriaga, Salas, Yusay, Jugo, Venancio Concepción, Villalobos, Simó y Hermoso, siendo Secretarios los Señores Ricardo Pastor y Baldomero Argente del Castillo¹⁷¹.

Fue efímera la vida del Consejo Colonial creado por el General Ríos, ya que el primero de abril de 1899 se ratificaba el Tratado de París, por el cual, según el artículo 3 del documento firmado, España cedía a los Estados Unidos las Islas Filipinas. El General Ríos, después de arreglar todo lo pertinente a las fuerzas expuestas bajo su mando, se embarca el 3 de junio de 1899 rumbo a España en el vapor «P. de Satrústegui»¹⁷².

Dado el estado de inquietud y rebeldía que reinaba en Bisayas, y de manera especial en la isla de Panay, el mando americano creyó oportuno enviar las tropas suficientes para terminar con las revueltas y asegurar al pueblo de sus intenciones de paz, orden y justicia. La ciudad de Iloilo era en la mente de los jefes americanos la ciudad ideal para el establecimiento de sus tropas, y a este fin fueron enviadas a fines de 1899. Llegadas a Iloilo, comprobaron que el sitio mejor para vivienda y acuartelamiento era el aún no estrenado Colegio de San Agustín, y allí se instalaron, con las consecuencias e inconvenientes que extractamos de un *Escrito Notarial*, que lleva por epígrafe «Declaración jurada de reconocimiento del Colegio de PP. Agustinos de la ciudad de Iloilo»

170. Artigas y Cuerva, M., *Historia de Filipinas*, (Manila 1916) 632.

171. Artigas y Cuerva, *Historia de Filipinas*, 364.

172. Artigas y Cuerva, *Historia de Filipinas*, 639.

y firmada por los contratistas de obras de dicha ciudad, D. Agustín Asensio y D. José Garrido, ante el Notario Público de la provincia de Iloilo, Ayllet R. Cotton, con feha 6 de diciembre de 1902.

Los citados contratistas depusieron «que en la ciudad de Iloilo, Capital de la provincia del mismo nombre, Isla de Panay, Islas Filipinas, a 19 de noviembre de mil novecientos dos, constituidos en el edificio de la propiedad de los Padres Agustinos, a requerimiento del R.P. Juan Fernández, en representación de la Corporación propietaria, para examinar y detallar el estado de dicho edificio al ser desalojado por las tropas de los Estados Unidos, que lo han estado ocupando hasta el día 27 del mes de octubre, hecha entrega del referido edificio por la Autoridad Militar competente, procedieron a examinar el mencionado edificio, dando el resultado siguiente». Seguimos nosotros extractando el original de seis hojas folio: I.- Entrada principal: destrozadas la mitad de las baldosas. II.- Patio central: «La tercera parte de todo este patio están las baldosas destrozadas». III.- Cuartos bajos: están sin baldosas las habitaciones 1-7, 9-13. IV. «Desperfectos interiores de los cuartos de la planta baja, en que se ve que en ciertos lugares había algo que ya no hay»: a) Huecos de ventanas en mal estado: 74; b) Rejas de ventanas quitadas que dan al patio interior; c) Rejas en mal estado: 2; d) hojas de conchas y rotas las maderas: 43; e) «Además el resto de las que quedan les faltan la mitad de las conchas o tipais, pero está en muy buen estado la madera; faltan además hojas de ventanas; f) Hojas de puertas agujereadas: 2 hojas; g) Faltan visagras de ventanas: 45; h) Destruido el muro con agujeros de 0,50 a 1,00 metros cuadrados, en 6 partes; i) Faltan hojas de puertas: 2. V.- Altos del Colegio, principiando a la derecha, subiendo la escalera principal: falta tabla dindín: habitaciones 2,3,4,6,8,9,10,12. VI.- Refectorio: falta gran parte de tabla dindín, crucetas y persianas. VII.- Corredor exterior: faltan 4 ventanas, persianas, cristales, y conchas. VII.- Corredor centro: faltan 14 persianas, 2 conchas y 9 ventanillas. IX.- Escalerilla de la derecha entrando: 26 escalones en mal estado; falta medio metro de pasamano; faltan 70 baldosas del descanso. X.- Escalerilla de la izquierda: 26 escalones en mal estado; faltan baldosas en el descanso; faltan 3 tornos; falta medio metro de pasamano de caracol. XI.- Desperfectos en todo el edificio de los altos ¹⁷³.

Durante la permanencia de las tropas americanas en el Colegio era párroco de la iglesia de San José de Iloilo el P. Juan Fernández, quien, por supuesto, no veía con buenos ojos lo que estaba pasando, pero debía callar, pues era de los vencidos. Desocupado el Colegio el 27 de octubre de 1902, como queda indicado, el Vicario Provincial, P. Manuel Gutiérrez, encomendó al P. Juan Fernández que hiciera un presupuesto de gastos para la rápida reparación del edificio. Como fue necesario reparar y acomodar la casi totalidad de la parte inferior, el presupuesto de gastos ascendió a 16.916,04 pesos ¹⁷⁴.

173. *AVall.* leg. 345.

174. *AVall.* leg. 345; 2 hs.

Pero decidida la Orden de San Agustín a llevar a término la obra comenzada, apaciguadas ya las hostilidades entre americanos y filipinos, y una vez cumplidos los requisitos necesarios, de nuevo dieron principio las obras de reparación en abril de 1904, y con tanta actividad se efectuaron éstas, que en julio del mismo año, un mes más tarde de lo que Filipinas se acostumbra, se inauguró el Colegio de San Agustín de Iloilo abriendo las clases al público. Había sido un largo peregrinar, y lleno de preocupaciones, angustias e ilusión. El julio de 1904 daba comienzo la primera página de una historia serena, apretada de trabajo y de éxitos, incertidumbres y aciertos, que conducirían a la cumbre, gracias a la conciencia de un deber, de una vocación y de una presencia dedicada al bien del pueblo Ilongo.

Apéndices

1

Memoria remitida al Comisario General Apostólico, Fr. Manuel Díaz González, escrita por el definidor Fr. Felipe García, para que vea la mejor forma y manera de crear los Colegios de primera y segunda enseñanza en Iloilo y Vigan, en las Islas Filipinas.

1. El ministerio de la enseñanza es negocio sobrado importante para que nuestra Corporación Agustiniiana lo mire con indiferencia, y convencidos, como estamos, que una buena enseñanza es cual benéfico rocío que fertiliza y ensancha el corazón humano, teniendo en cuenta las críticas evoluciones por que están atravesando estos pueblos, y la trascendental importancia, que tanto para los pueblos como para nuestra Corporación, y los favorables resultados, que para unos y para otros pueden sobrevenir con el establecimiento de Colegios de segunda enseñanza, no obstante los grandes gastos y sacrificios que esta clase de Colegios exige, el Venerable Definitorio pleno del pasado Capítulo provincial acordó que, «conforme con lo acordado en Definitorio privado de 3 de abril de 1888, en orden a establecer colegios de primera y segunda enseñanza en este Archipiélago, y con el fin de que se lleve a efecto lo más pronto posible dicho acuerdo, pedimos a su Reverendísima nos conceda el permiso competente». A esta petición el Rmo. P. Comisario General contestó que no podía menos de alabar el pensamiento, pero que se añadiere al final del acta «previa siempre la licencia del Comisario General Apostólico, y demás requisitos de derecho en cada caso particular de los expresados, cuando se hayan de poner en ejecución». En vista de esto el Definitorio privado, celebrado en 21 de enero del presente año, dispuso «que se diesen todos los pasos necesarios para que inmediatamente se puedan abrir dos Colegios de segunda enseñanza, el primero en Iloilo, y el segundo en Vigan, contando con la aprobación de Ntro. Reverendísimo P. Comisario Apostólico, a quien se pedirá licencia en toda regla»; a esta súplica contesta Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico que el M.R.P. Provincial proceda inmediatamente a formar una memoria, en la que se consigne si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos externos, o se han de educar también internos; número que se calcula de unos y otros; cuota con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de

contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos; capital para la adquisición o construcción del local e instalación del mobiliario y gabinetes; número de religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio; gasto anual que para cada uno se presupone, así como para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario.

2. Ultimada que sea esta Memoria, reunirá el M.R.P. Provincial la junta especial de que habla el Reverendísimo P. Villalonga en la aprobación del Capítulo provincial con fecha 9 de julio de 1834, para que después de enterada de la expresada Memoria, en nuestro nombre y con nuestra autoridad acuerde sobre el lugar y manera de crearse dichos Colegios, y lo que crea mejor y más conveniente al bien general del País y particular de la Provincia en su honor y decoro.

En vista de estas disposiciones del Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico pasemos a consignar detalladamente cada uno de los puntos consignados:

1. Si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos externos, o se han de admitir también internos. Indudablemente que tanto para los pueblos como para la Provincia ha de dar mejores resultados admitir internos en los Colegios, y de esa manera al mismo tiempo que se ilustra la inteligencia de los niños con los estudios literarios, se puede con más facilidad proporcionarles una educación sólidamente moral por medio de la educación religiosa, pues todos sabemos que la falta de educación religiosa es un terrible instrumento de desórdenes y vicios; debemos, por lo tanto, admitir internos, tantos cuantos buenamente quepan en el local, admitiendo además externos, mientras con desahogo quepan en las aulas, pero con la competente separación entre unos y otros.

2. Número que se calcula de unos y otros. Para poder precisar el número de alumnos, tanto internos como externos, es necesario tener en cuenta la localidad y edificio del Colegio; empero, tratándose de provincias de tanta importancia y población como Iloilo e Ilocos Sur, bien se puede asegurar que los alumnos, tanto internos como externos, han de ser numerosos, siempre que a una buena enseñanza, a la altura de las exigencias actuales, se añada ser más módicas las cuotas, que tanto unos como otros alumnos hayan de satisfacer, pues, viendo estas ventajas positivas los padres de los niños, se animarán a mandar a sus hijos a el Colegio que tengan más próximo y más ventajas les proporcione; tanto la provincia de Iloilo, como la de Ilocos Sur, además de su numerosa población, son provincias situadas cerca de otras, también numerosas en habitantes, y en las que no existen Colegios de segunda enseñanza, por lo cual no creo aventurado calcular en ciento el número de alumnos internos, y otros tantos los externos, que habrán de asistir al Colegio, número que indudablemente aumentaría en gran manera según se fuese dando a conocer el esmero en la enseñanza y trato a los alumnos, sobre todo poniendo al frente de los Colegios religiosos, que supieran captarse las simpatías de los pueblos; hoy, según he podido averiguar, se hallan estudiando en Manila de Iloilo y provincias inmediatas más de cien niños, y otros tantos de las provincias Ilo-

canas, a pesar de las distancias y mayores gastos que tienen que hacer, por lo cual no creo exagerado calcular en ciento el número de alumnos internos que asistiría a nuestro Colegio, y otros tantos los externos, una vez convencidos de las ventajas anteriormente dichas.

3. Cuotas con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos. Teniendo en consideración las cuotas que los alumnos satisfacen en los Colegios de esta ciudad de Manila, no dudo poder asegurar que se puede asignar una cantidad bastante menor a la que aquí satisfacen, y creo no deba pasar de *diez y seis pesos* para los internos, incluyendo en esa cantidad los gastos de médico, botica y lavado de la ropa, y dos pesos los externos, atendiendo que la manutención en provincias es ordinariamente algo más barata que en Manila, y que de no asignar una cuota inferior a lo que en los Colegios de Manila satisfacen los alumnos, podría contribuir a que algunos, no viendo esa ventaja positiva, no se decidieron a mandar sus hijos a nuestros Colegios, y además que siempre son más en número los que pueden pagar estas cuotas que las de *veinte y dos a veinte y cinco*, que se pagan en los Colegios de segunda enseñanza en Manila.

4. Capital para la adquisición o construcción del local e instalación de mobiliario y gabinetes. Según datos que he podido recoger, un Colegio de segunda enseñanza, capaz para cien alumnos internos, y otros tantos o más alumnos externos, costará a Iloilo unos ochenta mil pesos, fuera mobiliario y gabinetes, e incluyendo éstos subiría a cien mil pesos el costo total, claro es que aquí se incluye además del edificio de nueva planta, un gran solar para huerta y jardines para esparcimiento de los niños; en Ilocos, según tengo entendido, la edificación cuesta mucho más barata, por el menor precio de materiales y jornaleros, y por ese motivo creo que un Colegio de nueva planta en Ilocos para cien alumnos internos y otros tantos o más externos, con un grande solar para huerta y jardines, no costaría arriba de cuarenta mil pesos, fuera del mueblaje y gabinetes que costarían lo mismo que en Iloilo; claro es que el edificio, desde la primera piedra que se ponga, ha de corresponder a un plano determinado, y si todo el edificio no se podía terminar en uno o dos años, por el mucho costo, se haría lo que buenamente se pudiera, pero de modo y forma que, una vez terminado, resultara en todo armonioso, sujeto a un solo plano, y, entretanto que la obra se hacía, pudiera el Colegio instalarse en algún edificio alquilado por la Corporación.

5. Número de Religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio. El fijar el número de Religiosos necesarios en cada Colegio depende de los años que hayan de enseñarse; no obstante, puede darse una regla para el número del personal necesario, y ésta es la de dos Religiosos por cada uno de los años de estudio, uno para catedrático y otro para inspector, de suerte que el número de Religiosos será el doble de los años que en el Colegio se estudien, además del Director y Procurador, que siempre son necesarios, aún cuando se empezase únicamente por el primer año de la segunda enseñanza; los cargos compatibles con el desempeño de las cátedras, como el de Vice-

Director, director espiritual, etc., deben recaer en algunos de los catedráticos, para de esa manera no tener necesidad de tanto número de personal.

6. Gasto anual que para cada uno se presupone, así como el entretenimiento y conservación de edificio y mobiliario. Habiendo de tener vida común los Religiosos que hayan de estar en el Colegio, creo que el gasto anual de unos con otros no deberá exceder de cuatrocientos pesos, incluyendo en esta cantidad ropa y servidumbre, y como los sacerdotes tendrán obligación de aplicar veinte y dos misas por la intención del Prelado, por tener vida común, y todo el estipendio de esas misas ha de pasar al fondo común del Colegio, todo esto debe tenerse en cuenta para hacer el cálculo de los gastos que la Provincia había de hacer con cada Religioso en cuanto al presente; para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario, no creo deba bajar de cuatro a cinco mil pesos, pues ya se sabe que el mobiliario en manos de niños se deteriora muy mucho.

Por último, creo que si tenemos acierto en la elección del personal, que haya de estar al frente del Colegio, y no pretendemos colocarnos de repente en el pináculo, sino que con mucha prudencia y mucho tino vayamos poco a poco orillando dificultades y venciendo obstáculos, no dudo asegurar que la apertura de Colegios de segunda enseñanza podrá ser un nuevo elemento de vida para nuestra Provincia. El lugar, forma y manera de crearse dichos Colegios los resolverán VV.RR.

AVall. leg. 1941, ff. 9v-1; copia.

2

Real Orden autorizando a la Provincia de Agustinos de Filipinas para vender varios predios rústicos, invirtiendo su producto en el desarrollo de la enseñanza, escuelas de Artes y Oficios, etc.

Excmo. Señor. Vista la instancia elevada por el M.R.P. Procurador de los Religiosos Agustinos Calzados, Misioneros de Ultramar, en solicitud de autorización para enagenar predios rústicos que posee la Corporación: Considerando que las fincas de Pasay, Dampol, Guiguinto, Angat, Munting-lupa, Guadalupe, Talisay y Mabolo, que han de ser enagenadas, resultan de escaso rendimiento por no poderlas atender y administrar por sí los Religiosos Agustinos; Considerando que el producto de las ventas [de estos] predios ha de aplicarse al desarrollo de la enseñanza, Escuela de Artes y Oficios, mejoras de otras propiedades de la Orden, ensayos agrícolas y obras de importancia en los Colegios de Valladolid y la Vid; y teniendo en cuenta que la única limitación establecida por la Real Orden de 14 de octubre de 1849, para la venta de bienes de las Órdenes Religiosas, se reduce a la obligación en que éstas se hallan de solicitar previamente la Real venia, S.M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reyna Regente del Reino, se ha servido acceder a lo solicitado por

la indicada Procura de los Agustinos Calzados, autorizando la venta de los referidos predios, con la sola condición de que su producto ha de invertirse en la forma que indicado queda, y con arreglo a la relación de gastos que [el] referido P. Procurador acompañó su instancia, debiendo darse cuenta a este Ministerio del resultado de las ventas e inversión que se vaya haciendo de las mismas. De Real Orden lo comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de abril de 1860.

AVall. leg. 34, f. 512rv; copia.

3

Carta de D. A. Alonso, Secretario del Gobierno General de Filipinas, al P. Fidel Larrinaga, OSA., sugiriéndole la conveniencia de que el nuevo Colegio, que la Orden de San Agustín desea establecer en la ciudad de Iloilo, esté adscrito a un centro oficial, como la Universidad de Santo Tomás de Manila.

[Membrete impreso:] El Secretario del Gobierno General de Filipinas. Particular.

M.R.P. Fr. Fidel Larrinaga.

Mi muy apreciable amigo: El proyecto de instancia, que me ha consultado V., me parece bien, pero entiendo que debería expresarse en él si el Colegio que Ustedes desean establecer en Iloilo, estará adscrito a un Centro Oficial, como es la Universidad de Santo Tomás, o el Instituto de segunda enseñanza creado en Cebú por la Ley de Presupuestos de este año, o bien si se han de expedir títulos de Bachiller.

Me parece mejor que por ahora se considere adscrito a cualquiera de los dos Centros citados.

Con esta aclaración pueden Ustedes presentar desde luego la instancia, y desde luego se formará el oportuno expediente.

Con este motivo me repito de V. afmo. amigo y atento s.s.q.s.m.b.- A. Alonso.- Manila, 24 de abril de 1890.

AVall. leg. 86; 1 h. folio; original.

4

Resolución dada por el Rmo. P. Manuel Díez González, Comisario General Apostólico de los Agustinos de España y sus Dominios, sobre el establecimiento de dos Colegios de segunda enseñanza, en Vigan e Iloilo.

Fr. Manuel Díez González, Comisario Apostólico de Agustinos Calzados de España y sus Dominios, etc. Vista la súplica que con fecha 23 de enero pa-

sado nos hace el M.R.P. Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, pidiendo, de acuerdo con su Definitorio privado, licencia para establecer dos Colegios de segunda enseñanza en las Ciudades de Vigan e Iloilo, en las referidas Islas; y como quiera que para adoptar una resolución acertada, y apreciar la utilidad o conveniencia de dichos establecimientos en los lugares citados, sería preciso que a las instancias se hubiese acompañado la exposición de motivos o el estudio o memoria del proyecto, en el que no sólo se expresase la forma y extensión que a los mencionados establecimientos se pretendiese dar, sino los recursos y medios de que se dispone para su realización, única manera de que la resolución no se resienta de la falta de madurez y premeditación, que deben revestir actos de tanta trascendencia, como el de que se trata; y deseando por nuestra parte facilitar los medios para su más pronta realización, y consultar a la vez el mejor éxito del mismo, de suerte que no ceda en desdoro de la Provincia lo que debe contribuir a uno de sus mejores timbres de gloria y honor, oído el parecer de los M. RR. PP. Asistentes y de conformidad con los mismos, venimos en disponer lo siguiente: 1.º Se ordena al M.R.P. Provincial que proceda inmediatamente a formar una Memoria, en la que se consigne si dichos establecimientos son tan sólo para alumnos externos o se han de educar también internos, número que se calcula de unos y otros, cuota con que por razón de derechos de matrícula y pensión han de contribuir cada uno respectivamente de los externos e internos, capital para la adquisición o construcción del local e instalación de mobiliario y gabinetes, número de Religiosos que se juzgan necesarios para la dirección de cada Colegio, gasto anual que para cada uno se presupone, así como para el entretenimiento y conservación del edificio y mobiliario.

2.º Ultimada que sea esta Memoria, reunirá el M.R.P. Provincial la Junta especial de que habla el Rmo. P. Villalongo en la aprobación del Capítulo Provincial, con fecha 9 de julio de 1834, para que, después de enterada de la expresada Memoria, en nuestro nombre y con nuestra autoridad acuerde sobre el lugar, forma y manera de crearse dichos dos Colegios, y lo que crea mejor y más conveniente al bien general del país y particular de la Provincia, en su honor y decoro.

3.º Ordenamos que no se proceda a la creación de los dos Colegios a la vez, sino que se cree primero el uno, el que la referida Junta acordare; y sólo después de estar éste debidamente instalado y dotado del personal y material suficientes, se pueda proceder al establecimiento del segundo.

4.º Antes de pasar a poner en ejecución el mencionado acuerdo se obtendrá la autorización del Gobierno general de las Islas y del Diocesano del lugar en que haya de fundarse, así como antes de su apertura, que no se hará mientras no se halle todo convenientemente dispuesto y arreglado, se preparará el Reglamento, por que han de regirse así los Religiosos como los alumnos seculares, no olvidando el establecimiento de la clausura conveniente, para que pueda respetarse como casa religiosa y gozar de las inmunidades de tal, y de la vida común con arreglo a nuestras Leyes. Dicho Reglamento regirá pro-

visionalmente hasta la aprobación definitiva del Venerable Definitorio en pleno.

Dadas en nuestro Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial a 13 de mayo de 1890, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestro oficio y refrendadas por nuestro infrascrito Secretario General. Fray Manuel Díez González. Por mandado de Nuestro Rmo. P. Comisario Apostólico, Fray Agapito Aparicio, Secretario General.

Oficio del Rmo. P. Comisario Apostólico remitiendo al Provincial de la de Filipinas la anterior Resolución.

Comisaría Apostólica de Agustinos Calzados de España y sus Dominios.- Tengo el gusto de acompañar a V.R. la contestación a la súplica que con fecha 23 de enero pasado me hace, pidiendo autorización para establecer dos Colegios de segunda enseñanza en Iloilo y Vigan.

La falta absoluta de todo dato y explicación sobre la latitud que desea dar a dichos establecimientos, manera y forma de realizar el proyecto hasta su conveniente instalación, no me han permitido adoptar resolución alguna definitiva sobre ellos, creyendo más conveniente cometer a la Junta especial todo el asunto, pues de este modo, a la vez que se atiende al mejor éxito de tan laudable pensamiento, sin que por falta de estudio y meditación ceda en desdoro de la Provincia, un proyecto que debe contribuir [constituir?] uno de sus mejores títulos de gloria y honor, no se demore su realización, como sucedería si hubiesen de volver a nuestra aprobación.

Y como que para esto se necesita conocer en conjunto y en detalle lo que se quiere realizar, no sea que sucediese lo que dice el Evangelio: *coepit aedificare et non potuit consumare*, es por lo que estimo de necesidad, si la referida Junta ha de resolver con conocimiento de causa, el que V.R. la presente en una Memoria el proyecto detallado. Lo ocurrido con los asilos y escuela de artes y oficios debe hacernos cautos y previsores, y antes de acometer la empresa pensar si los medios con que se cuenta son suficientes, sobre todo si se prepara para internos.

Un Colegio de segunda enseñanza representa gastos de consideración, así para la adquisición y arreglo del edificio, como para la instalación de mobiliario y material de enseñanza, y aunque este desembolso puedan conllevarle los recursos de la Provincia, por ser único, quizás no suceda lo mismo con el gasto anual, si los ingresos son muy inferiores a sus gastos. Esto no puede conocerse sin un estudio preventivo, que es el punto en que principalmente debe fijarse V.R. al redactar la Memoria.

Una Corporación no puede ni debe, por su honra y decoro, fundar un establecimiento de enseñanza sin condiciones que no desmerezca de la respetabilidad que representa, y merece ante los ojos del público, máxime teniendo al frente otros establecimientos análogos dirigidos por otras sabias Corporaciones Religiosas. A este objeto tienden las disposiciones 3.^a y 4.^a

Confiado en el celo e inteligencia de V.R. y de los Padres a quienes se comete la resolución del asunto, no dudo del buen éxito de la empresa; sacrificios de todo género habrá que hacer, pero el Señor, en cuya gloria debe dirigirse principalmente la obra, la dispensará su santa bendición.

Dios guarde a V.R. muchos años. Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial a 13 de mayo de 1890. Fr. Manuel D. González, Comisario Apostólico.- M.R.P. Prior Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas.

AVall. leg. 143, ff. 350-351v; copia.

5

Instancia al Gobernador General de Filipinas pidiéndole permiso para que la Orden pueda establecer en Iloilo un Colegio de primera y segunda enseñanza.

Excelentísimo Señor. El Provincial de Padres Agustinos Calzados de Filipinas tiene el honor de exponer respetuosamente a V. E. lo siguiente: Que deseosa su Corporación de cooperar, en cuanto esté de su parte, al adelanto científico y material de estas Islas, conforme lo han hecho y cumplido sus antepasados, y queriendo secundar en un todo los nobles y levantados pensamientos del Gobierno de la Metrópoli y de V.E. en difundir y extender entre los habitantes de este Archipiélago la instrucción y la enseñanza, poderosos elementos de cultura y de civilización, hace ya años que le preocupa el establecimiento de algunos centros de instrucción pública capaces de llenar las necesidades, cada día más crecientes y apremiantes, de este País.

Fijos siempre en esta idea, han procurado estudiar detenidamente el asunto, y convencidos de las condiciones y circunstancias de la nueva ciudad de Iloilo, de la clase de población que encierra, de sus adelantos, así industriales como comerciales, de su posición topográfica y de la grande importancia que estas y otras circunstancias le dan, se han decidido a establecer en dicha localidad un Colegio de primera y segunda enseñanza, agregado y adscrito, en debida forma, a la Universidad literaria de Santo Tomás de Manila, centro oficial científico del Estado; para lo cual cuentan ya con edificio a propósito y un extenso y bien situado solar, suficiente para dar al establecimiento el ensanche y la amplitud que su importancia exige y reclama, siempre que el Gobierno de S.M. (q.D.g.) y V.E. se dignen otorgar el superior y competente permiso, que el Provincial que suscribe encarecidamente ruega y suplica.

Sí, Excelentísimo Señor; V.E. mismo, en su reciente visita a la ciudad de Iloilo ha visto las necesidades de aquella población y lo que su importancia exige y reclama, y no hay duda alguna que el establecimiento de un Colegio de primera y segunda enseñanza, cuyo superior permiso suplica el que suscribe, había de ser de inmensos y trascendentales resultados en pro de los intereses de Iloilo y provincias limítrofes.

Apoyado en las poderosas razones expuestas, el Exponente no duda obtener de la rectitud y elevado patriotismo de V.E. la autorización que implora, cuya importante vida guarde Dios nuestro Señor largos años para el bienestar y tranquilidad de los habitantes de estos territorios españoles.

Convento de San Agustín de Manila y mayo cinco de mil ochocientos noventa.- Excmo. Señor.- Fr. Tomás Gresa.- Excmo. Señor Gobernador General, Vice Real Patrono de las Iglesias de estas Islas.

AVall. leg. 34, f. 371rv; copia.

6

Instancia del Provincial de Agustinos, Fr. Tomás Gresa, al Señor Obispo de Jaro, pidiendo autorización para establecer en Iloilo un Colegio de primera y segunda enseñanza, con lo demás que se expresa.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor. El Provincial de PP. Agustinos Calzados de estas Islas, que suscribe, a V.E.I. respetuosamente expone: Que persuadida su Corporación de los grandes males que a este rico Archipiélago, efecto de las malas doctrinas y corrupción de costumbres, que de algunos años a esta parte se van extendiendo entre estos sencillos habitantes, hace tiempo que se ocupa en excogitar un medio de contrarrestar y neutralizar, en cuanto sea posible, perjuicios y males de tanta consideración, pues es verdaderamente sensible que un país, en el que desde la dominación española ha imperado y reinado siempre la moral cristiana y las costumbres más puras y sencillas, sea en la actualidad presa de la licencia más desenfadada y de doctrinas las más corruptoras, contrarias y muy opuestas a las enseñanzas del santo Evangelio, únicas que se han inculcado y predicado por más de trescientos años a los sencillos habitantes de estas Islas.

Después de bien pensado y estudiado asunto de tanta importancia, se ha creído que uno de los medios más adecuados y eficaces para combatir y oponerse a tantos elementos de desmoralización, como se advierten, sería trabajar en la educación e instrucción de la juventud, por medio de bien montados y organizados establecimientos de enseñanza, pues una juventud, cristianamente educada y bien impuesta en la doctrina católica, había de dar frutos muy saludables y fundadas esperanzas de un porvenir consolador para el País. Con tal motivo, en nuestro Capítulo provincial, celebrado en enero de 1889, se acordó el establecimiento en provincias de algunos Colegios de primera y segunda enseñanza, cuyo acuerdo acogió con mucho agrado y satisfacción Nuestro Rmo. Padre Comisario General Apostólico, quien se ha dignado conceder, a propuesta del Venerable Definitorio de la Provincia, su autorización para establecer uno de esos Colegios de enseñanza en la nueva ciudad de Iloilo, comprensión de la diócesis del digno cargo de V.E.I., habiendo ya soli-

citado, con el mismo objeto, el competente permiso del Superior Gobierno de las Islas.

Pero deseando que los Religiosos, que hayan de ponerse al frente del mencionado establecimiento de enseñanza, gocen y disfruten de las exenciones y privilegios concedidos por la Iglesia a las Órdenes regulares, por lo mucho que han de contribuir para su mayor sosiego y tranquilidad, y para la más exacta observancia de las leyes del Instituto a que pertenecen, y no pudiendo fundarse verdaderas Casas de Religiosos sin la competente autorización de los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Ordinarios de las respectivas diócesis, en que hayan de establecerse, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, ses. 25, c. 3, que dice: *nec de caetero, similia loca monasteria et domos (tam vivorum quam mulierum) erigantur sine Episcopi, in cuius dioecesi erigenda sunt, licentia prius obtenta.*

A. V.S.I. humildemente ruega y suplica al Provincial, que suscribe, se digne otorgar y conceder el competente permiso y autorización, para que la Corporación de PP. Agustinos Calzados de estas Islas pueda establecer en la ciudad de Iloilo, comprensión de esa diócesis, un Colegio de primera y segunda enseñanza, cuya fundación, como verdadera Casa religiosa, goce y disfrute de todas las exenciones y privilegios, concedidos por todas las leyes de la Iglesia a los Institutos Regulares.

Es gracia que el Exponente no duda obtener de la bondad y reconocida rectitud de V.E.I., cuya importante vida guarde Dios nuestro Señor largos años para el bien general de su santa Iglesia y el particular de esa diócesis, a la solicitud pastoral de V.E.I. encomendada.

Convento de San Agustín de Manila y agosto 20 de 1890.- Excmo. e Illmo. Señor.- Fr. Tomás Gresa.

AVall. leg. 34, f. 530rv; copia.

7

Decreto del Sr. Obispo de Jaro-Iloilo, Fr. Leandro Arrúe, ORSA., concediendo licencia a la Provincia de Agustinos de Filipinas para establecer en la ciudad de Iloilo un Colegio de primera y segunda enseñanza.

Nos D. Fr. Leandro Arrúe, de los Descalzos del G.P.S. Agustín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Jaro, etc.

En vista de la solicitud que, con fecha veinte del mes próximo pasado, nos ha dirigido el M.R.P. Provincial de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de PP. Agustinos Calzados de estas Islas, Fr. Tomás Gresa, pidiendo autorización para fundar una Casa Religiosa de su Orden en la Ciudad de Iloilo, de esta Diócesis, con destino a la enseñanza, por las presentes, en cuanto a Nos toca, y en la plena convicción de que la dicha Provincia tiene los suficientes medios para sostener a los Religiosos que la han de habitar, y siempre

que se cumplan las prescripciones canónicas y civiles vigentes en la materia, concedemos al dicho Padre Provincial la licencia que solicita.

Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Jaro, firmadas por Nos, selladas con el sello de nuestras armas, y refrendadas por Nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno a cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa. Fr. Leandro, Obispo [rúbrica].- Por mandado de S.E.I. el Obispo mi Señor, Fray Víctor Ruíz, Secretario [rúbrica].- Tomé razón y registré Lib. L, Tít. 2, f. 502.

AVall. leg. 34, ff. 393v-394.

8

Decreto del Sr. Gobernador de Filipinas autorizando el establecimiento de un Colegio de primera y segunda enseñanza en la ciudad de Iloilo, adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Manila.

[Membrete impreso:] Gobierno de Filipinas. Secretaría. Negociado 4.

Con esta fecha he decretado lo siguiente: Vista la instancia promovida por el M.R.P. Provincial de S. Agustín, pidiendo autorización para establecer en Iloilo un Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza, adscrito a la Real y Pontificia Universidad de Sto. Tomás de Manila: Considerando que el objeto que se proponen los RR. PP. de la Corporación Agustiniense no puede ser más laudable, y que ha de producir los más beneficiosos resultados, no sólo en la Capital citada, sino en todas las Islas Visayas, facilitando la instrucción de todos aquellos jóvenes que no puedan acudir a los centros oficiales de enseñanza en Manila. Considerando que la petición de los PP. Agustinos interpreta fielmente el deseo del Gobierno de S.M. de difundir la ilustración de este Archipiélago por medio de una sabia y bien dirigida enseñanza; Oído el informe del M.R.P. Rector de la Real y Pontificia Universidad de Sto. Tomás de Manila, en todo favorable a esta concesión, y el ilustrado parecer del Consejo de Administración de Filipinas, que se halla completamente de acuerdo con el del M.R.P. Rector de la Universidad, y en vista de las facultades que me concede el párrafo 2, del art. 25, del Reglamento para el régimen de los establecimientos de segunda enseñanza de las Islas Filipinas, de 26 de enero de 1867, mandado observar por Real Orden de la misma fecha, en nombre del Gobierno Supremo de la Nación, este Gobierno General viene en decretar lo siguiente: 1.º Se concede autorización a los RR. PP. de la Orden de Agustinos Calzados para que puedan establecer en Iloilo un Colegio privado de primera clase de primera y segunda enseñanza bajo su dirección y adscrito a la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de esta Capital, y bajo la inspección del M.R.P. Rector de la misma, con arreglo al artículo 2 del Reglamento de 26 de enero de 1867; 2.º Dicho Colegio se hallará en un todo sujeto al Reglamen-

to citado y a los programas oficiales vigentes; 3.º Dése cuenta con copia autorizada del Expediente al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para su conocimiento.

Lo que traslado a V.R. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V.R. muchos años. Manila, 3 de octubre de 1890. Weyler [rúbrica].- M.R.P. Provincial de San Agustín.

AVall. leg. 34, f. 403rv; copia.

9

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para la construcción de un Colegio de 2.ª enseñanza en Iloilo.

1. El propietario, que es la Comunidad de PP. Agustinos, tendrá un Religioso, su representante, en Iloilo, quien tendrá derecho a vigilar la obra (muy especialmente en el replanteo) y examinar los materiales, debiendo el contratista atender a sus observaciones y subsanar las faltas, así como desechar los materiales, que a juicio del mismo, no estén dentro de las condiciones señaladas en este pliego y en el presupuesto y planos del Sr. Hervás.

2. El contratista queda obligado a poner pilotaje y emparrillado en todas las zanjas de cimentación en la forma siguiente: en el metro y medio de ancho de la[s] zanjas colocará tres líneas de estacada, sobre éstas los largueros, y encima los travesaños que completan el emparrillado; las estacas y travesaños han de estar a 1/2 metro de distancia unos de otros, o sea, entre sí, y han de ser gruesas las maderas o troncos que para el efecto se hayan de utilizar.

3. Los cimientos se harán con hormigón ligeramente hidráulico en las proporciones siguientes: (por volument) una parte de cemento Portland, una id. de cal de Guimarás y cuatro de arena, todo mezclado en seco, y luego bien batido con agua de pozos para echarlo sobre camadas de 20 centímetros de grava o piedra de Gimarás, de tamaño de m^s. 0.06 a 0.10.

4. Toda el área del edificio será terraplenada convenientemente hasta media vara sobre el nivel de la calzada principal, que dirige a Molo, pudiendo aprovechar para el caso el material que se saque de las zanjas, que han de abrirse para los cimientos.

5. *Los muros.* El paramento exterior de ladrillo prensado y rejuntado con cemento, excepto el zócalo por todo el rededor y las jambas de las puertas y ventanas del frontis, que serán de piedra sillería de Gimarás. El interior podrá ser de ladrillo corriente, con tal que sea de igual tamaño que el prensado, revocado y enlucido con mortero común. El relleno de grava y piedra de Gimarás, del tamaño como en los cimientos, y con lechada común de (por volumen) una parte de cal y dos de arena, bien batida, con agua de pozos, etc.

6. Todas las ventanas de la parte baja del edificio, que correspondan al

exterior, llevarán rejas lisas, excepto las de la fachada que tendrán algunos adornos, en armonía con el balconaje de la parte alta.

7. La cubierta será de hierro galvanizado de cualquiera de las marcas de primera, a elección del propietario, y se colocará con pernos pasantes y lengüetas, montando las planchas 38 centímetros a lo largo y 150, poco más o menos, o sea, dos canales a lo ancho. La armadura podrá ser riostras y costillaje de Apitong, Magtalisay, Oglin, Cubí o cualquiera otra clase del segundo grupo, a elección del propietario, pero los pares tirantes, kilos, cepos y pendolón de Ipil y Dungun. Los caballetes serán de los más grandes.

8. Los tabiques de tabla serán sustituidos por tabiques de ladrillo corriente con espiga, entramado de Molave e Ipil y revocados por las dos caras y bien concluidos.

9. El piso alto de tabla Pagatpal o Blencalauag en todas las habitaciones, pero en los corredores, salón de actos y galerías será de Tindalo, Ipil o Narra, según convenga al contratista; todo colocado a media madera.

10. El quizamé será de Baticulín, y a falta de éste, de Lauan encarnado u otra madera del segundo grupo, de las que abundan en Iloilo, a elección del propietario, de 1^{1/2} centímetros de grueso, bien limpio y acepillado y colocado a media madera.

11. Toda la madera que haya de emplearse en la obra ha de estar bien curada y sana, sin nada de corteza o parte fofa, ni agrietada o agujereada, y serrada con seis meses de anticipación.

12. Los dormitorios de los niños se harán, en vez de tabiques de doble forro, solamente con mamparas divisorias y cortinas por delante, con algún cornizamiento, según instrucciones.

13. Los pisos de las clases y demás oficinas, ya indicadas en el presupuesto, serán de baldosa de cemento «Fressel» (en vez de la ordinaria, azulejos y baldosín de Europa) de dos colores, blanco y oscuro, debiendo colocarse sobre un firme de piedra y lechada común de cal y arena, con la última capita de cemento y arena bien lavada.

14. Las puertas y ventanas del exterior, o donde se pueden mojar, serán de Molave, y las demás de Narra, todas con buen herraje y cerrajería.

15. La pintura ha de ser al óleo de primera, con tres manos por todo el balconaje, así exterior como interior, lo mismo en los corredores que corresponden al patio interior y, en resumen, toda madera que haya de mojarse; lo restante al temple.

16. En todo cuanto no vaya modificado por los contratantes en este pliego de condiciones, y presupuesto aprobado por los mismos, se sujetará el contratista a los planos y presupuesto del Sr. Hervás.

17. El propietario tendrá derecho de variar el plano de la obra, introduciendo las modificaciones que crea convenientes. Para la diferencia del precio (en más o en menos), causada por estas modificaciones, se pondrá de acuerdo con el contratista, y, en caso de desavenencia, nombrarán de común acuerdo un perito, ateniéndose al parecer de éste.

18. Será obligación del contratista tomar al precio de su coste los materiales reunidos para la obra por el P. Vicario; en cuanto a los camarines y gastos por ellos ocasionados abonará lo que amigablemente acuerde con dicho P. Vicario. El valor de todo ello se descontará del importe total de la obra, y lo hará efectivo el contratista al pagarle el primer plazo.

19. El contratista depositará en uno de los Bancos de esta Capital la cantidad de *dos mil setecientos y diez pesos* (\$ 2.710) en papel al portador, que entregará al propietario caso de no cumplir con el compromiso.

20. El propietario se obliga a pagar el valor de la obra ajecutada por secciones, reteniendo un diez por ciento como fianza, además de la consignada en el número anterior, hasta la terminación y recepción de toda la obra. Caso de no cumplir, el contratista perderá esta fianza como la anterior. El pago se verificará en Iloilo.

21. Cualquiera sección, cuya suma consignada en el presupuesto aprobado, pase de *diez mil pesos* (\$ 10.000), podrá dividirse en dos partes para el efecto del cobro, una vez que a juicio del propietario esté hecha la mitad de la obra; y si pasase de *veinte mil pesos* (\$ 20.000), en tres partes, proporcionalmente a la obra hecha.

22. Al terminar la obra y dada por buena por el propietario o perito nombrado por éste, y de su cuenta, se hará el último pago y se devolverá al contratista el diez por ciento retenido así como fianza; pero si al juicio del propietario o perito nombrado por él, la obra tuviere deficiencias, el contratista tendrá obligación de subsanarlas antes de la entrega de las cantidades referidas en este artículo.

23. El importe de la obra será *ciento treinta y cinco mil y quinientos pesos* (\$ 135.500), rebajando de esta suma el importe de lo expresado en el art. 18, y sólo podrá sufrir modificación dicha suma, \$ 135.500, en los casos previstos en el art. 17.

24. En el caso de que el contratista pudiera designar un fiador de nuestra confianza, y ofrecer una fianza de fácil cobro, por valor que no exceda de *quince mil pesos* (\$ 15.000), que le garantice para el adelanto de una cantidad proporcionada, está dispuesta la Corporación a hacerle dicho adelanto, en cuyo caso el contratista dejará un diez por ciento a más del ordinario, al objeto exclusivo de amortizar la cantidad que reciba.

25. El plazo para la terminación de la obra será el treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y siete, pasado el cual se descontarán *cincuenta pesos* (\$ 50) diarios al contratista hasta la total terminación. No obstante, si fuerza mayor o accidente imprevisto hicieren que no pueda terminarse la obra en el plazo señalado, no se le descontarán los \$ 50 diarios hasta treinta de junio del mismo año, prorrogables siempre a juicio del propietario por dos meses más, es decir, hasta el treinta y uno de mayo.

Éstas son las bases y condiciones, que (después de un serio y detenido examen) esta Comisión, competentemente autorizada por el Ve. Definitorio privado, con fecha 22 de julio último, ha creído más aceptables de cuantas se

han presentado, al objeto de construir un Colegio de 2.^a enseñanza en Iloilo, y en su consecuencia tiene a bien aceptarlas y aprobarlas en esta fecha; y el chino Manuel Icaza, radicado en la ciudad de Jaro, de la misma provincia, se compromete por su parte a cumplirlas y llevar a cabo la obra del mencionado Colegio en las expresadas condiciones. Por lo tanto, y a fin que el R.P. Vicario Provincial pueda dar las órdenes oportunas al R.P. Procurador Provincial para que formalice el contrato con el referido Manuel Icaza y demás efectos consiguientes, pásele un traslado de esta aceptación y bases con un atento oficio.

Y para que conste lo firmamos a 25 de octubre de 1895 en este nuestro Convento de S. Pablo de Manila.- Fr. Manuel Gutiérrez, definidor.- Fr. Antonio Moradillo, definidor.- Fr. Fidel Larrinaga, definidor [con las correspondientes rúbricas].

AVall. leg. 91; 3 hs. folio; original.

10

Instrucciones para el Religioso encargado de la inspección y vigilancia de la obra de nuestro Colegio de Iloilo.

1.^a Hágase cargo inmediatamente del plano y proyecto de la obra, así como del contrato celebrado con el chino, y vea si éste cumple fielmente con lo pactado. Si se ve que el chino no cumple lo estipulado, llámele la atención y apercíbase prudentemente acerca de las consecuencias a que pudiera dar lugar su incumplimiento, y si el contratista dice que le es imposible cumplir con todo lo estipulado en el contrato, vea el mejor modo de transigir o llegar a una avenencia, sin perjuicio de los derechos e intereses de la Corporación.

2.^a Si el contratista alegare la falta de dinero para pago de jornales, compra de maderas, etc., podrá el Padre encargado mandar levantar camarines de buenas condiciones para guardar los materiales reunidos. El importe de estos camarines podrá abonarlo el Padre encargado en concepto de anticipo, que se descontará del importe total de la obra, y procurará que los materiales empleados en la construcción de los camarines sean de los que puedan utilizarse en la obra del Colegio.

3.^a Una vez hechos los camarines, y guardados en ellos los materiales reunidos para la obra, podrá el Padre encargado anticipar al contratista las cantidades necesarias para la continuación de la obra, con tal que no excedan de las dos terceras partes del importe de la obra realizada y de los materiales reunidos, dando y exigiendo los justificantes necesarios.

4.^a Deberá llevar en uno o varios cuadernos la relación detallada de todas las cantidades invertidas hasta ahora en la obra y en todo lo relacionado con la misma, de todo lo que haya entregado o se le entregare en adelante al

contratista, y de todos los gastos que el Padre encargado tuviere que hacer en el cumplimiento de su cargo.

5.^a Podrá llamar, cuando lo creyere conveniente, a algún perito de su confianza, sea para inspeccionar la ejecución de la obra y la bondad de los materiales que emplean en ella, sea para consultarle sobre cualquier duda o dificultad que se le ofrezca; y queda facultado para hacer algún obsequio en tiempo oportuno a las personas que moleste con este objeto, o para abonarlas en metálico los honorarios que les correspondan, dando cuenta a N.P. Provincial o al P. Procurador de la Provincia.

6.^a Si el Padre encargado ve que por malicia o por imposibilidad del contratista no debe éste continuar con la obra, podrá tratar de rescindir el contrato en todo [o] en su parte, aconsejándose de personas peritas de su confianza, a fin de asegurar los intereses de la Corporación, y avisando al P. Procurador de Provincia o a N.P. Provincial, para que con conocimiento de causa se le autorice para tomar la resolución más conveniente.

7.^a La residencia del Padre encargado será nuestro convento de Iloilo, y en todo lo concerniente a la obra se entenderá directamente con el Provincial y con el R.P. Procurador General de la Provincia.

Convento de S. Pablo de Manila, 18 de julio de 1896.- Fr. Pedro Ibeas, Vicario Provincial [rúbrica].

AVall. leg. 86; 1 h. folio; original.

11

Reglamento de Instituto de primera clase de Segunda enseñanza en la ciudad de Iloilo, dirigida por Profesores de la Orden Agustiniama.

Prólogo.

1. El gran pensamiento que preside a la instalación de este Colegio se identifica con el anhelo constante del paternal Gobierno, bases de la moralidad y civismo de los pueblos, factores de la subordinación y de reconocimiento, que en la sociedad doméstica y civil deben ostentarse por el individuo y colectividades, a fuer de ciudadanos dignos de un gran pueblo, reflejándose en todas las manifestaciones del trabajo, de la actividad, en todos los ramos de la agricultura, del comercio, de la industria, que hacen «la mayor inteligencia posible en el mayor número posible, la mayor moralidad posible en el mayor número posible, y el mejor bienestar posible en el mayor número posible», cuya síntesis la hallamos en las tan inductoras palabras de progreso científico, progreso psicológico, progreso material, civilización verdadera y sana en todas sus lógicas acepciones.

2. El Gobierno español, desechando dudas y vacilaciones propias de criterios estrechos sobre la conveniencia de los institutos, «que también han pa-

sado por el crisol de la discusión», y elevándose a superiores esferas, a las que no alcanzan las pasiones, y desde las que se aprecian, se dominan a vista de pájaro, todas las bellezas de la instrucción popular generalizada, ha considerado atención preferente, de imperiosa necesidad, la apertura de institutos, sin los que no puede florecer ni difundirse en un país, que aspire a tener en su seno un crecido número de jóvenes cultos, la segunda enseñanza, ya que no puedan dedicarse a las carreras universitarias por falta de medios o por circunstancias de familia.

Por objeto tan privilegiado, por la cultura nacional, se han establecido institutos provinciales de 1ª clase en veinticuatro ciudades españolas de segundo y tercer orden, y otros nueve de segunda clase en poblaciones populosas, además de los agregados en las universidades, en las capitales de primer orden, rectificando de esta manera apreciaciones y rutinas anteriores, que colocaron en lamentable postración y decadencia el saber del mayor número, utilizando los elementos de prosperidad encerrados, y dándoles vida por disposiciones últimas, creando tales centros de educación intelectual y moral.

El ingreso en el instituto ilongo, de que se trata, es un acto decisivo en el porvenir de la juventud. Si un niño, por su nacimiento, por su fortuna, por sus buenas aptitudes, aspira a instrucción más elevada que la adquirida en escuelas primarias, debe pasar al instituto a recibir la segunda enseñanza.

El niño que no cuenta en favor talento, costumbres sanas, recursos pecuniarios de sus padres para atesorar en su inteligencia y corazón conocimientos superiores, inseparables de la educación del instituto, no debe acometer empresa elevada de la ilustración del Colegio, que daría un resultado contraproducente, cual sería estudios sin utilidad, nocivo acaso por indigestión intelectual, que suele dar amargos frutos para el mismo individuo y demasías para el organismo social, cual se observa en capacidades muy medianas, originarias a veces de inferiores capas sociales, que se empeñan en escalar el cielo de las ciencias y se cae en el fango de la inmoralidad, de la ignorancia, y de su inseparable audacia, que hacen la falta de respeto al principio de autoridad, a lo más santo, y al fin aumentan el número de la estadística criminal, son peligro para la sociedad con las disposiciones del entendimiento, se compadecen la inclinaciones al estudio y a las vigilas literarias después.

En el interés sagrado de los padres de familia está el juzgar de las facultades de sus hijos para la segunda enseñanza, y si por sí no se creyesen suficientes a juzgar de la idoneidad de sus hijos, otras personas ilustradas pueden apreciarlas, y en caso favorable estimular el sentimiento y el amor paternal, inclinándole por la educación literario-psicológica de sus niños en el instituto.

Todo ciudadano en su radio de acción individual está obligado, en lo posible, a procurar la instrucción moral y científica para sí, para la sociedad doméstica y civil, a fin de que la instrucción pública del País comprenda el mayor número posible de instruidos y llene los deberes de cristianos y de ciudadanos.

El estado natural del hombre no es el estado salvaje, como dijo Rous-

seau, absurdo tan lamentable como otros mil que han dicho filósofos del libre pensamiento, y por lo que ya hace 19 siglos dijo Cicerón: que no había absurdo en ciertas enseñanzas que no le hubiese pronunciado algún filósofo.

El estado natural del hombre es el estado de civilización y de cultura; cuanto más adelanta la civilización sana, más se acerca el hombre al estado de su existencia natural, porque el hombre es un ser pensador, sociable y perfectible.

El estado salvaje reduce al hombre a la más degradante abyección, enerva sus energías para la reunión y división del trabajo intelectual, moral y físico, y para las manifestaciones de la naturaleza humana comunicativa, inventiva e industrial.

Dominados de tales pensamientos en favor de la instrucción pública, la educación de los pueblos estuvo, aunque reducida a estrechos moldes, bastante generalizada en la enseñanza de la religión y del hogar doméstico.

Así leemos que en la India, la Persia, el Egipto, la Grecia, Italia y las Galias, bajo cuyo nombre se comprendía nuestra España, tuvieron por primitivos maestros a los Sacerdotes.

3. Esparta y Roma tuvo grandes Colegios; en ellos se daba la instrucción popular político-militar-religiosa, lo mismo a las orillas del Tíber que a las del Eurotas, y a medida que Esparta, por la educación en las leyes de Licurgo, prolongaba su existencia civil, Roma, por el aumento de las Escuelas, se engrandecía y vio brotar de la inteligencia juvenil los principios rudimentarios de las ciencias.

Descuidada la educación moral del corazón, y a despecho de las escuelas filosóficas de Atenas, Antioquía y Alejandría, las costumbres públicas se prostituyeron, la instrucción popular se abandonó y la servidumbre y degradación anemicaron las facultades intelectuales y psicológicas, siendo importantes los esfuerzos de los Oradores filosóficos de los liceos Socráticos, Platónicos y Aristotélicos a regenerar el corazón popular por la pureza.

El triunfo estaba reservado al cristianismo que, naciente en Roma, se ingirió en las aulas filosóficas por el estudio del derecho romano, y haciendo sentir la enseñanza evangélica, salvó los restos de las antiguas civilizaciones, conservó los idiomas, asumió a su cuidado la educación de los bárbaros, cambiando la faz de las sociedades y cimentando el mundo moderno.

El cristianismo, considerado en sus tres caracteres filosófico, literario y civil, abrió universidades a la Metafísica, a la Teología y al estudio de las Leyes, viniendo a ser el sacerdote en la Edad Media, además de Ministro de los altares, doctor en filosofía, letras, en la magistratura y en ciencias naturales, y por lo que mereció alta estima en el orden político y social de los estados.

La instrucción popular, como toda humana institución, sufrió alternativas de progreso y de decadencia, concretada en las universidades, la educación primaria fue privativa de pocos, los Colegios se contrajeron al estudio inferior, dividiéndose los estudiantes en secciones de leer y de escribir, y los nobles en las de equitación y de batirse.

Aquellas épocas conocieron poco las ventajas de la real educación secundaria; las enseñanzas religiosa, filosófica y profesional quedaron relegadas al menor número.

Después de la evolución literaria político-social, al expirar la Edad Media, después de la caída del imperio griego y del advenimiento de la imprenta se operó un gran movimiento en el saber, se aumentó el número de las cátedras, se cultivaron las facultades de otras clases instructivas, y llegó el siglo de oro para la literatura española, ostentada en los eminentes Teólogos, profundos Metafísicos, Filósofos, Jurisconsultos, Matemáticos, Fisiólogos, Oradores, Polemistas, Políticos, cuyas luces, cuyos hombres ilustraron la enseñanza popular, y el espíritu humano se remontó a elevadas esferas de cultura, de cultura [*sic*], de civismo, de moralidad.

La instrucción abrazó amplios horizontes y se realizó, una vez más y en mayor número, el *Pauperes evangelizantur*, y al lado de cada Iglesia se levantó o abrió una escuela regentada por los Sacerdotes, en las que se alimentaba por la doctrina el corazón popular, y se ilustraba por la gramática y por otras lecciones la inteligencia de la juventud.

El Gobierno de la nación quiso hacer verdaderos ciudadanos por la instrucción popular, por el conocimiento de los deberes, para después darles dichos principios de hombres instruidos.

No fortaleciendo antes el corazón humano por la educación religiosa, las libertades políticas son arma nociva que hiere al individuo y a las sociedades, pues que declinan al libertinaje y a la corrupción; costumbres prostituidas son la antítesis a la ciencia, a la moral, al respeto debido a las instrucciones [instituciones?] y al orden, y explican palmariamente los motivos de la ruina de los Imperios, de las Monarquías y de las zozobras y vacilaciones de otros poderes.

Un pueblo, que aspira a disfrutar de las instituciones propias de una nación ilustrada, instrúyase antes fundamentalmente. El Gobierno de la madre Patria así lo ha probado, y ya se saben sus activas gestiones en el establecimiento de los Institutos de la Península que quedan mencionados; por esto mismo el Gobierno español (en su idea fija de engrandecer a Filipinas por la instrucción; para hacerla digna de los derechos e instituciones propias de países cultos, viene tiempo ha consagrándose con exquisita atención a todo lo que pueda contribuir a la realización de tan alto ideal, difundiendo la instrucción primaria por provincias y pueblos.

En su elevada apreciación ha visto no ser suficiente la universidad de Manila, que es el resultado del esfuerzo giganteo [gigantesco?] de la ilustre Corporación de PP. Dominicos en favor de las ciencias, por las que en tantos siglos han sostenido lucha titánica.

4. No era suficiente la enseñanza del Ateneo Municipal y de la Escuela Normal, dirigida por la benemérita Compañía de Jesús, cuya refulgente aureola, formada de todos los conocimientos del humano saber, contempla abortido este siglo que se llama científico.

No eran suficientes los Seminarios Conciliares regentados por la benéfica

e ilustrada Congregación del Ángel del divino amor, San Vicente de Paúl, que cuenta un crecido número de obras de la sana civilización y progreso.

Son precisos más centros de instrucción popular, más Colegios, más Escuelas, institutos, que aproximen la educación a los pueblos, que pongan al alcance de muchos padres de familia la enseñanza intelectual y moral, que de otro modo no podrían alcanzar sus hijos, dadas las distancias a Manila, los gastos, los sobresaltos consiguientes por el alejamiento de los fragmentos de su corazón, y por otras causas de todos apreciadas a secundar la acción gubernamental.

A facilitar la propaganda de la instrucción se dirigen hoy los esfuerzos de la Corporación Agustiniiana, al establecer en la ciudad de Iloilo el Instituto de segunda Enseñanza.

La Corporación Agustiniiana, consecuente a sus tradiciones vinculadas en el gran Escuela del genio del saber, su Fundador San Agustín, cuyos lemas fueron «Instaurare omnia in Christo...; Crescamus in illo per omnia, qui est caput, Christus», lemas de sano y racional progreso para todos, venía tiempo acariciando el pensamiento tan eminentemente católico, tan altamente social, de crear el ya dicho centro de enseñanza, medio entre la instrucción primaria elemental completa y entre las carreras especiales universitarias.

Las múltiples atenciones, ya de carácter financiero, ya personal, que reclaman los Colegios regentados por Profesores de la Orden en España, de Valladolid, de la Vid, del Escorial, de Manila, además de la Misión en China, cuyos presupuestos anuales absorben grandes sumas, hicieron el aplazamiento en la realización de tan beneficioso proyecto.

Hoy es llegado el momento de que, al caro precio de un sacrificio más, en aras de tan sublime concepto, de tan santa aspiración, abra ya las cátedras de educación y de ilustración a los hijos de Iloilo, de Negros oriental y occidental, de Antique, de Cebú y de todas las provincias Bisayas, bajo el profesorado agustiniano, bajo los auspicios de la ilustrísima Corporación ilonga y la co-operación valiosa de la ilustrada prensa ilonga.

En el establecimiento del Instituto ilongo de primera clase de segunda enseñanza tiene gran influencia la significativa personalidad del Excmo. Sr. Weyler, Gobernador General de estas Islas, cuya celosa solicitud por los adelantos intelectuales, morales y materiales de Filipinas es de todos ensalzada y laureada. Su predilección por Iloilo es latente, es sentida por todos.

Que los desvelos incesantes de la madre Patria, del Excmo. Sr. Capitán General Weyler y los sacrificios de la Corporación agustiniana por la civilización y progreso de estos pueblos se vean correspondidos y dignamente agradecidos.

El estado natural de los pueblos es caminar a la perfección por la ilustración hasta llegar al primer hombre antes de la ofuscación por la trasgresión del divino precepto. *Stote perfecti, quia Pater vester coelestis perfectus est.*

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas que han de estudiarse en el Instituto ilongo de PP. Agustinos distribuidas pòr cursos.

Primer curso. Religión, Moral y Castellano.

Segundo curso. Latín, Retórica y Poética.

Tercer curso. Elementos de Geografía, de Historia y de Matemáticas, con dibujo lineal.

Cuarto curso. Psicología y Lógica.

Quinto curso. Elementos de Física con nociones de Química y de Historia Natural.

Nota. Conocidas las aptitudes y aficiones naturales de los jóvenes «en su mayoría a la música», procede intercalar en los cursos detallados los estudios de adorno, solfeo, canto y piano.

Las escuelas industriales de comercio, náutica y de agricultura han dejado de agregarse a los Institutos de segunda enseñanza. No obstante, si las necesidades locales lo pidiesen, podrían incluirse formando asignaturas para sexto curso.

Duración del curso. El curso escolar durará desde primero de julio hasta 30 de marzo. No habrá más vacaciones, en los meses de curso, que desde la víspera de [la] Natividad de Nuestro Señor Jesucristo hasta el 3 de enero, los tres días que llaman de Carnaval y miércoles de ceniza, todos los domingos y jueves, los días del Patrón del Instituto, del Fundador G.P. San Agustín, Patrón de la Parroquia, Santo de S.M. el Rey (q.D.g.), y algún otro de motivo racional.

Duración de las clases. Será de dos horas por la mañana y una por la tarde, principiando a las 8 por la mañana y terminando a las diez, y por la tarde entrando en clase a las 3 y saliendo a las cuatro. Las lecciones de solfeo, canto y piano tendrán lugar desde las 10 y cuarto de la mañana hasta las 11 y cuarto, y por la tarde de 4 y media a 5 y media.

Matrícula y exámenes. Desde el 1.º hasta el 15 de junio. Al finalizar el curso habrá un examen general verbal y por escrito, que comprenderá todas las materias estudiadas, en la forma que establezca el P. Director del Instituto. Las notas serán: *Méritus*, *Beneméritus*, *Meritíssimus*. Los exámenes particulares podrá y deberá tenerlos el P. Profesor en su respectiva clase de dos en dos meses.

Academias. Éstas deberán ocupar un día en la semana, según designe el P. Catedrático, y en cuyo día los alumnos de la clase, a elección del P. Profesor, sostendrán con preguntas y respuestas, de unos a otros, las materias que cursen, sirviendo la aptitud de los jóvenes de antecedente para dispensar algunas faltas de otros días.

Autores de texto. Para Religión, Moral y Castellano: Mazo, Pacceti, Araujo, Liberatore o Balmes o Jacquier.

Para Latín, Retórica y Poética: Araujo, Colonia, Furencio o Carrillo.

Para traducción: los dos tomos de Autores Selectos y Epístolas de S. Jerónimo.

Elementos de Geografía, de Historia y de Matemáticas. Para Geografía: Letronne o Verdejo. Para Historia Sagrada Pintón (compendio). Para Profana: Castro: Compendio de la Historia Universal. Recomendable la clave del Mtro. Flórez. Para id. de España: Gómez o Cortada. Para Matemáticas: Vallejo o Clain. Para Psicología y Lógica: Álvarez, Ceferino, Liberatori, González.

Derechos de matrícula y de examen. Los alumnos que estudien el primer curso pagarán \$ 8.00 por el año escolar. Los que estudien el segundo, pagarán \$ 12.00, por ambos conceptos. Los que estudien el tercer curso satisfarán por dichos conceptos \$ 18.00. Los de cuartos año abonarán \$ 20.00.

Los pagos se harán en la Secretaría del Instituto por mitades anticipadas: la primera, al principiar el curso en 1.º de julio, y la otra mitad en noviembre.

Además, los alumnos que tengan afición a los estudios de adorno, y gusten cultivarla, pagarán en el año escolar 10 pesos por solfeo y canto y \$ 16.00 por piano.

Plazas de gracia. Habrá un número determinado de plazas para los hijos de padres pobres, que reúnan capacidad y moralidad probadas por certificado del maestro anterior de instrucción primaria, o del P. Rector del Seminario o del Director de otro Colegio.

Inauguración del curso. Cada año, en el día primero o segundo del mes de julio, principio del curso, habrá Misa solemne del Espíritu Santo, a la que asistirán el P. Director y todos los PP. Profesores. Se invitará a los Excmos. Sres. Obispo y Gobernador e Ilmo. Ayuntamiento, al M. Iltre. Sr. Provisor, a las autoridades judicial y administrativa, militar y marina, y a los Cónsules extranjeros, y a otras personas notables de la población. Terminada la misa, el P. Director o el P. Profesor, designado por el primero, leerá un discurso que verse sobre materias de estudio del Instituto. A este acto seguirá la declaración de apertura de curso por el P. Director.

Régimen interior del Instituto. Art. 1. Los alumnos internos se levantarán por la mañana a las cinco y media, se lavarán y asearán.

Art. 2. A las seis asistirán a la misa, que dirá el Profesor de turno.

Art. 3. Terminada la misa pasarán al salón de estudio a repasar la lección hasta las siete y media.

Art. 4. A las siete y media, al sonido de la campana, pasarán al comedor para tomar el desayuno fuerte, que presidirá un P. Profesor de turno.

Art. 5. A las ocho de la mañana, al aviso de campana, se dirigirán a la cátedra respectiva, según la asignatura que cursen.

Art. 6. Terminadas las clases, a las diez de la mañana, se dirigirán al sa-

lón dormitorio a guardar los libros de texto, y después tomarán un ligero refrigerio.

Art. 7. Los jóvenes estudiantes, que no se dediquen a la música, se ocuparán en el estudio de la lección para la tarde.

Art. 8. Los alumnos que estudien música se preparan para dar la lección desde las diez y cuarto hasta las once y cuarto.

Art. 9. A las once y media tendrá lugar la comida, presidiendo un P. Catedrático.

Art. 10. La recreación después de comer durará hasta la una de la tarde.

Art. 11. A las dos de la tarde pasarán los alumnos al salón de estudio.

Art. 12. A las tres de la tarde entrarán en clase, que durará hasta las cuatro.

Art. 13. A las cuatro y media será la lección de música para los alumnos que a ella se dediquen.

Art. 14. A las cinco será la merienda.

Art. 15. De cinco a seis de la tarde podrán bajar al paseo, dentro del cercado del Instituto, si el tiempo lo permite.

Art. 16. De seis a siete y media de la noche estarán los alumnos en el salón de estudio.

Art. 17. A las siete y media irán al Oratorio a rezar el Rosario, que dirigirá el P. Profesor de turno.

Art. 18. A las ocho de la noche cenarán, presididos por un P. Profesor.

Art. 19. La recreación después de la cena hasta las nueve y media.

Art. 20. A las diez estarán todos acostados.

Prospecto. Art. 1. Para ingresar con carácter de alumno interno en el Instituto deberán reunir las condiciones siguientes: 1.^a la fe de bautismo; 2.^a tener de 8 a 14 años; 3.^a no padecer enfermedad contagiosa; 4.^a sujetarse al modo de ser del Instituto y al buen nombre del mismo.

Art. 2. Los alumnos que al ingresar en el Instituto tuviesen estudios hechos en otros Colegios, deberán sujetarse al dictamen del P. Director respecto a la clase a que deban dedicarse de las cultivadas en el Colegio.

Art. 3. Los Colegiales internos pagarán la pensión anual escolar de \$ 230.00, incluyendo en esta cantidad los derechos de matrícula y del título de examen; 2.^o los gastos del lavado, planchado, repaso de ropa y entretenimiento ligero de calzado; 3.^o material de escribir; 4.^o los del médico y de botica en dolencias ordinarias.

Art. 4. La pensión establecida se satisfará en dos plazos: 1.^o al ser el niño admitido en el Instituto; 2.^o al principiar el mes de noviembre.

Art. 5. Si por causas graves faltase un alumno más de un mes, se le devolverá la correspondiente [cantidad?], lo mismo si fuese expulsado por motivos graves, a juicio del P. Director se le reintegrará lo anticipado por [los] meses siguientes; si la salida fuese caprichosa por parte del alumno, la devolución será regulada.

Art. 6. Al ingresar los alumnos en el Instituto llevarán una cama de hierro, mosquitero, cubierto y demás utensilios de mesa y de dormitorio, con un aparadorcito para guardar la ropa. Si el establecimiento proporcionase lo dicho, abonará el alumno \$ 10.00 al ingresar, y por todo el tiempo que continuase en el Instituto.

Art. 7. Los Colegiales que estudien música e instrumento pagarán en la misma forma que la pensión los honorarios a los Profesores de Solfeo y de piano.

Art. 8. Los libros de texto correspondientes a la asignatura que estudien, y otros libros de lectura particular, visados por el P. Director, serán de cuenta de los padres del alumno.

AVall. leg. 86; 9 hs. folio.

V Centenario de la fundación del convento de MM. Agustinas de Villadiego

1479-1979

POR
MANUEL PRIETO VEGA, OSA.

1. MARCO HISTÓRICO-GEOGRÁFICO

La comarca de Villadiego, en la provincia de Burgos, fue tierra fronteriza, en la que Augusto mandó levantar fortalezas para contener a los cántabros, que no cesaban de hostigar a sus legiones con frecuentes y peligrosas excursiones.

Al socaire de la Peña Amaya, los cántabros se sentían amparados, defendidos naturalmente y, en su época, virtualmente inexpugnables. Fiados en esa condición privilegiada, hacían frente a los enemigos, sin dar su brazo a torcer, y aun atreviéndose a inquietarlos con repetidas e insospechables escaramuzas.

Más tarde, los godos llegaron a ocupar el nido de Amaya, obligando a los indomables cántabros a retroceder muchos kilómetros y buscar refugio, reclusos en sus montañas.

Las fortalezas romanas, destruidas, asoladas, derruidas o abandonadas, fueron cediendo el paso a la moda nueva que iba implantando la Reconquista: Las torres y los castillos, fuertes defensivos o atalayas avizores, a la vez que arsenales de municiones, víveres e indumentaria para guerreros y guardianes.

Por ser tierra fronteriza, la comarca de Villadiego se vio literalmente poblada de pétreas fortalezas, que detenían al Islam, afianzaban los avances cristianos y daban nombre y origen a un nuevo Reino, Castilla, embelleciendo

su toponimia y dejando una riqueza artística incomparable, valiosísima, imperecedera, que, en parte, puede ser admirada todavía ¹.

El Conde Don Diego Rodríguez Ponceles, el mismo que, por «mandato real», emprendiera la fundación o repoblación de Burgos, dio nombre a esta Villa, a mediados del siglo IX. Villadiego, o «Las siete Villas de Diego», como otros se complacen en denominar, estaba formada por igual número de barrios, de los que todavía sobrevive alguno, llamados Barruelo, San Esteban, San Cristóbal, Tudanca de Arriba, Tudanca de Abajo, Mora y Villadiego ².

El P. E. Flórez, en el tomo XXIV de su *España Sagrada*, anota los gentilicios que, antiguamente, recibieron los habitantes de esta comarca: Murgobos o Turmogos, deduciendo estos nombres del oficio que desempeñaban o de la ocupación a que se dedicaban, es decir, el pastoreo de cualquier clase de «turmas» o manadas de ganado ³.

Esta costumbre ancestral y ocupación primitiva, junto con la dedicación al cultivo del campo, han sido las profesiones predominantes a las que podía aspirar, de ordinario, todo habitante de la comarca villadieguense. Todavía hoy conviven, en fraterna comunidad, labriegos y pastores, abriendo aquéllos las entrañas de la tierra y hollando éstos los llanos y los alcores, para intentar salvar, de consuno, la temblorosa economía familiar y regional, con los productos propios del suelo patrio. Aparte algunas industrias caseras que siguen parpadeando en Villadiego, la agricultura y la ganadería son las únicas fuentes de riqueza que sobreviven en la comarca coronada por la Peña Amaya ⁴.

Como premio a sus bravos guerreros y a sus fidelísimos vasallos, el Rey Fernando I concedió muchos y muy honrosos fueros a los vecinos de Villadiego, fueros que, en 1134, fueron confirmados y ampliados por Don Alfonso VII, «el Emperador», «Ad homines de Villadiego», eximiéndoles de ciertos tributos y autorizándolos á tener criados de campo, mozo soltero, etc. ⁵.

La importancia que Villadiego había conseguido, en aquellos tiempos, la hizo acreedora a ser «cabeza de merindad de noventa y cinco lugares y cinco ventas», amén de atraer la atención y beneficios de Reyes y Grandes ⁶.

Su envidiable situación geográfica la constituyó en centro comercial, plaza ganadera y lugar de pingües negocios que el P. Francisco Méndez confirma con la prueba de «haber allí judíos con abundancia» ⁷.

1. Cruz, Fray V. de la: Burgos, Torres y Castillos, 1978.

2. Martínez Cabello, G.: Biografía del Rvmo. P. M. Fray Enrique Flórez, Burgos 1973, pgs. 13 y 14.

3. Flórez E.: España Sagrada, t. XXIV, parte 2.^a, pgs. 64 y 351.

4. Cruz, Fray V. de la: Burgos y sus doce partidos. Burgos 1977, pgs. 41-43.

5. Méndez F.: Vida y escritos del Rvmo. P. M. Fray Enrique Flórez. Madrid 1860, pgs. 2 y 3.

6. Huidobro L.: Alocución pronunciada en Villadiego el día de la dedicación de la Avenida de los Reyes Católicos, p. 6.

7. Méndez F.: o.c., p. 4.

De su señorío real, de los privilegios que gozara cuando pertenecía a la Reina Doña María de Portugal, al Almirante Fernán Sánchez de Tovar, a los Condes de Amaya o al camarero Mayor del Rey Don Juan de Velasco, Villadiego conserva algunos vestigios en sus torres y fortines, en sus iglesias y ermitas y en los escudos y blasones que lucen y engalanan muchas fachadas de casas y lugares palaciosos, existentes todavía ⁸.

2. LA CRUZ POR LA ESPADA

Una de esas antiguas fortalezas, llamada de San Miguel de los Ángeles, sirvió como cimiento para el majestuoso Convento de Monjas Agustinas, en el que, a través de cinco siglos, no han faltado almas consagradas a Dios que hicieran realidad el ideal del Fundador, Don Alonso Rodríguez de Santa Cruz: Dar gloria a Dios, con salmos, himnos y cánticos inspirados, como amonesta el Apóstol, y trabajar por la salvación de las almas, intercediendo por la humanidad con sus plegarias y oraciones, convirtiendo, así, en recinto de paz lo que antes había servido para fomentar las guerras y enarbolando el lábaro esperanzador de la Santa Cruz salvadora donde otrora brillaran los aceros de la mortífera espada.

Esta fortaleza había servido antes de sinagoga para los muchos judíos que, al amparo del rasgo generoso del Santo Rey Don Fernando III, declarando a Villadiego asilo de protección para los correligionarios de Moisés, y atraídos por el ingente caudal de los negocios que en esta plaza se ventilaban, moraban en la famosa Villa o en los lugares limítrofes.

Don Alonso Rodríguez de Santa Cruz dio comienzos, a mediados del siglo XV, a la obra de la Iglesia y Convento de San Miguel de los Ángeles, que no pudo ver terminada, porque la muerte le sorprendió cuando estaba empeñado en tal empresa.

Sería su hijo, Don Álvaro Rodríguez de Santa Cruz, quien siguiera adelante con la empresa, obteniendo licencia del Señor Obispo de Burgos, Don Luis de Acuña, que la concedió el día 14 de agosto de 1468, para continuar la obra de la Iglesia y Convento de San Miguel de los Ángeles de Villadiego ⁹.

Las obras avanzaban lentamente, como se echa de ver en la sucesión de los años que abarcan la construcción y coronación de iglesia y convento.

El 15 de diciembre de 1478, Don Álvaro y su esposa Doña Mencía Rodríguez, que veían pasar los años de su matrimonio sin gozar de la alegría

8. Id. *Ibid.* pags. 4-8. Huidobro L.: Discurso en la Institución «Fernán González», 3-X-1954.

9. Flórez E.: o.c., Tomo XXVI, p. 405.

De la nobleza y descendencia de los Señores Santa Cruz hay, en el Archivo del Convento de Villadiego, una larga relación, en la que, entre otras cosas curiosas, dice que los Señores Santa Cruz vienen de uno de los doce linajes nobles que hay en la capital de Soria.

de los hijos, depositan toda su hacienda de rentas, juros, censos, oro, plata y alhajas, en manos del ya citado Obispo de Burgos, Don Luis de Acuña, con el fin de acabar la obra ¹⁰.

Con este mismo fin, interesó Don Álvaro al magnánimo Rey Don Fernando el Católico, quien, en una cacería por aquella comarca, se hizo acompañar por el Alcande de Villadiego y de otras personalidades de la Villa. El Alcalde, entonces, era el mismo Don Álvaro Rodríguez de Santa Cruz, quien expuso a Su Majestad Católica el propósito en que se veía empeñado de terminar un convento que su padre Don Alonso había comenzado. El Rey, queriendo animarlo en tal empresa y agradecer las atenciones, compañía y hospedaje que, en su propia casa de Villadiego, le había brindado Don Álvaro, mandó que se le hicieran ciertas gracias y concesiones en favor del convento, con intención de que las futuras moradoras orasen también por la Familia Real y sus necesidades.

Estas gracias y concesiones fueron renovadas y aumentadas, en sucesivas cartas, por los Reyes Católicos, por la Reina Doña Juana, por el Emperador Carlos V, por Felipe II y Felipe III, por Carlos II y Carlos IV, según legajos que se conservan en el Archivo del Convento de MM. Agustinas de Villadiego, todos con sus correspondientes sellos en plomo ¹¹.

10. Archivo del Convento de Agustinas de Villadiego. Libro de noticias, etc. (En adelante, citaremos este Archivo de Agustinas de Villadiego con las siglas ACAV.).

11. ACAV.-

«Y dicen por cierto que el Rey D. Fernando V e Dña. Isabel posó en casa de este dicho Álvaro Rodríguez de Santa Cruz el cual Álvaro fue con el dicho Rey a caza de la Ribera de Burgos y le fue a besar las manos y le dijo que en aquella posada donde su Alteza había posado en Villadiego tenía determinado de acabar un Monasterio de monjas que su padre había comenzado a fundar y como su Alteza sabía que D. Álvaro no tenía hijos y que su hacienda no tenía bastante para dejarlas de comer, el cual Rey le hizo juro de cierta venta en las tercias de martiniegas en 1475 y que posee hoy el Monasterio». (Libro de noticias, etc.).

Hemos podido ver los siguientes legajos: Uno con el número 2.º, de los Reyes Católicos, fechado en 1476.

Otro, con el N.º 5.º, de «La Señora Reyna Dña. Juana», fechado en 1508.

Otro, con el N.º 8.º, de la S. Reyna Dña. Juana», fechado en 1508.

Otro, con el N.º 9.º, también de «La Sra. Reyna Dña. Juana». «Confirmación, en marzo de 1509, del privilegio del 25 de junio de 1476 de 15 cargas de trigo, dado por La Reyna Católica Dña. Isabel».

Un «Juro con el N.º 1.º», «Confirmación de la Sra. Reyna Dña. Juana de 40 mrs. de juro de Tercias y alcabalas de la Merindad de Villadiego y Arcedimazgo de Tremiño».

Otro que dice: «Villadiego. N.º 3.º. La Reyna Dña. Juana». Fechado en la «Villa de Valladolid, 27 de enero de 1513».

Otro, fechado en 1522, y firmado por «Los Sres. Emperador Carlos V.º y Reyna Dña. Juana».

Tres del Rey Felipe II, fechado el primero «en Madrid y junio de 1562»; el segundo, distinguido con el N.º 6.º, de «Madrid, agosto de 1563, octavo de nuestro Reinado»; y el tercero, en cuya portada se lee: «Año 1596 = El R. Phelippe 2.º Don Álvaro Rodríguez de Santa Cruz. Juro de Portugal».

Dos del Rey Felipe III, fechados ambos en 1614, con las indicaciones de «Juro» en uno y de «Puertos secos de Castilla», en el otro.

«Estando después el Señor Acuña en la misma Villa de Villadiego a 28 de enero del 79 expidió una carta exhortatoria para las personas que contribuyesen con alguna limosna para subsistencia de dicha Iglesia de S. Miguel y la visitasen en su día». etc.¹².

Por este texto del P. Flórez parece deducirse que la Iglesia estaba terminada ya en lo esencial y abierta al público a principios de 1479, puesto que concede indulgencias a «todas las personas que contribuyesen con alguna limosna para la *subsistencia* de la dicha Iglesia... y que la visitaren en su día», de San Miguel y otras solemnidades que especifica en la Carta exhortatoria.

También se puede deducir que, para esas fechas, estaría terminado ya el convento y habitado por las Monjas Agustinas, a cuyo cuidado y vigilancia estaba la referida iglesia.

El mismo P. Flórez, a continuación del texto citado, sigue diciendo: «Demás de esto el mismo Prelado dispuso y ordenó las Constituciones que tienen aquellas Religiosas, mostrándose muy celoso en el bien que resulta por la grande observancia en que florecen hasta el día de hoy»¹³.

Lo mismo el Convento que la iglesia de MM. Agustinas de Villadiego quedaron erigidos bajo la advocación de San Miguel de los Ángeles, sin duda, por haber sido fundados sobre la antigua fortaleza que llevaba el nombre del Santo Arcángel. Hoy, después de cinco siglos, y a pesar de las muchas y notables modificaciones que iglesia y convento han experimentado, siguen ostentando el mismo nombre y se sienten amparados por el mismo titular¹⁴.

3. PRIMERA COMUNIDAD

Para inaugurar la vida monacal en el convento de Villadiego fueron traídas varias Monjas Agustinas del monasterio de San Ildefonso de Burgos, viniendo, como Abadesa, Doña Juana Rodríguez, religiosa de reconocida virtud y con fama de santa, que mereció extraordinarios favores del cielo en muchas ocasiones.

Hay dos legajos del Rey Carlos II, firmados en Madrid, el 24 de diciembre de 1675, el primero, y el 28 de diciembre de 1693, el segundo, que lleva esta escritura en la portada: «A la Abadesa y Monjas de San Miguel de la Villa de Villadiego Orden de San Agustín de Canonigas Regulares 1807 maravedies de juro al quitar a 20 y 220 dejos situados en las Alcavalas de la Merindad de Campoo y su Partido».

Finalmente hay una «Real Carta ejecutoria de un pleito ganado por las Monjas Agustinas de Villadiego». Lleva escrito en la portada: «El Rey Don Carlos IV, 1797». Es todo un libro, bellamente escrito, empastado y conservado.

12. Flórez E.: o.c., Tomo XXVI, p. 405.

13. Id. Ibid.

14. ACAV.: Noticias acerca de la fundación del Convento de San Miguel de los Ángeles de Villadiego, libro manuscrito que recoge cuanto se ha podido reunir en torno a la historia del citado convento.

Al hacer la reseña del convento de San Ildefonso de Burgos, fundado por el Obispo Don Alfonso de Cartagena en 1456, sacando de Santa Dorotea las primeras Monjas, hace el P. Flórez un meritísimo elogio de la virtud y santidad que en él reinaban. De este convento-jardín de San Ildefonso, dice, «han ido brotando Religiosas de tan buen olor de santidad, que las han transplantado a tierras donde han querido los Prelados introducir Religión. Una fue Doña Juana Rodríguez, que en tiempo del Señor Obispo Acuña pasó a Villadiego por Fundadora del Convento de Agustinas de aquella Villa, y mereció hiciese con ella un milagro el Santísimo Cristo de Burgos, como consta en su libro»¹⁵.

Al igual que en este convento de San Ildefonso, brillaban las virtudes en el de Santa Dorotea, de Burgos, «originado de la devoción de una muy virtuosa Señora, llamada Dorotea Rodríguez de Valderrama, que vivía recogida con otras compañeras virtuosas, sirviendo de mucha edificación a la ciudad. Era esto en el siglo XV, presidiendo a Burgos el ilustre Prelado D. Pablo de Santa María, el cual, muy afecto a todo lo bueno, dio licencia a la expresada Doña Dorotea para que con sus compañeras, viviesen en Comunidad en una ermita que había más abajo de Santa María de la Blanca», donde «en el año 1424 hizo el Rey D. Juan II habitación para ellas... y se pasaron a ella en el 1428» ...«Recibieron la Regla de San Agustín, viviendo como Canónigas Reglares, y el Rey fue prosiguiendo en protegerlas, pues a 7 de abril de 1453 las dio la iglesia de Villalano, cerca de Burgos, para siempre»¹⁶.

El convento de Santa Dorotea, que sigue floreciente en Burgos, dio origen también al de «La Madre de Dios en el misterio de su gloriosa Asunción», fundado primero en San Millán de la Sierra, siendo trasladado a Burgos, por ser aquel «lugar corto y expuesto a peligros». El M.S. de Castillo dice que fue el Abad Juan Martínez de San Millán quien lo fundó en La Calera en el año 1558, en dos casas que compró allí; pero siendo pequeñas, mudó a las Religiosas donde hoy están, entre los Conventos de las Carmelitas y San Pablo, donde había un hospital dedicado a San Lucas»... «Su primera Abadesa fue Doña Juana de Aragón, Profesa del Convento de Santa Dorotea»... De esta Comunidad del Convento «Madre de Dios» dice el P. Flórez que quedó muy pobre en lo material, «pero a falta de bienes temporales ha sido resarcida por los espirituales que adquiere su observancia: en cuya línea ha tenido Religiosas muy señaladas en virtud, y una fue escogida para fundar el Monasterio de Medina de Pumar, llamada Doña Juana de Villafañe»¹⁷.

Los avatares de los tiempos han obligado a la Comunidad de «Madre de Dios» a cambiar de lugar varias veces, teniendo, en la actualidad, su residencia en la calle Francisco Salinas, n.º 50, de Burgos, siendo, con el de Santa

15. Flórez E.: o.c. t. 27, pgs. 640-642.

16. Id. Ibid., pgs. 633-638.

17. Id. Ibid., pgs. 642-643.

Dorotea, los dos únicos conventos Agustínianos supervivientes en la capital castellana, después de la desaparición del de San Ildefonso.

Es de notar, como lo hace el P. Flórez, la benéfica influencia que ejerció, en las comunidades Agustinas de Burgos, Santo Tomás de Villanueva, siendo conventual del famoso convento de San Agustín de la metrópoli castellana, y haciendo uso de la licencia que el Rvdm. P. Jerónimo Seripando, General de la Orden Agustiniiana, le había concedido para visitar libremente los conventos de Monjas Agustinas, licencia que compartió, algún tiempo, con el P. Antonio de Villasandino.

Animadas de aquel sublime espíritu religioso, heredado del santo Obispo de Hipona, a través de la doctrina aprendida de labios de tan santo Prelado como era el Padre de los pobres, mediante la lectura de los escritos del Máximo doctor de la gracia y principalmente por el estudio y la práctica de su Santa Regla y el monaquismo agustiniano, conocido y ampliamente extendido por España ¹⁸, las Religiosas que llegaron, como fundadoras, a Villadiego fueron modelo de observancia, fervor y mortificación, que atraían la atención de los vecinos de la Villa y de los habitantes de toda la comarca. El ejercicio de la caridad que practicaban desinteresadamente con toda clase de personas, el celo apostólico que manifestaban por la santificación y la salvación de las almas y el trato y comunicación con todos los que se llegaban a las puertas del convento en busca de ayuda espiritual o material, las hicieron, bien pronto, acreedoras al cariño, agradecimiento y estima de cuantos tenían la dicha de conocerlas y tratarlas. El convento de San Miguel de los Ángeles de Villadiego vino a ser centro de espiritualidad que irradiaba el fulgor de todas las virtudes y ayudaba benéficamente, con su ejemplo y con sus enseñanzas, a fortalecer la práctica de la vida cristiana entre los fieles de aquella noble región castellana.

Para mantener y fomentar esta fiel observancia y alto espíritu religioso en sus más elevados grados de perfección, el Convento de San Ildefonso continuaba velando y atendiendo solícitamente al de Villadiego, al que consideraba y mimaba como hijo muy querido, preocupándose del mismo con amor materno.

Así vemos cómo, a los pocos años de haberle enviado a las piadosas Fundadoras, presididas por la santa Doña Juana Rodríguez, «siguiéronla después otras ilustres Señoras y Religiosas del mismo convento presente a perfeccionar la observancia del de Villadiego, y quedó tan asegurada, que yo he querido influir en la mitigación, por salvar los inconvenientes que se observan en el mucho rigor» ¹⁹.

Se explica el interés del P. Flórez por «salvar los inconvenientes» que podrían sobrevenir a las Monjas del convento de su Patria chica, por el cariño

18. Campo del P. F.: El monacato de San Agustín en España y las Constituciones de Ratisbona (1290), en Archivo Agustiniiano, Vol. LXII, (1978), pgs. 3-38.

19. Flórez E.: o.c., t. 27, pgs. 640-642. Vid.: Méndez F.: o.c., pgs. 103-104.

que, como buen villadieguese, tendría para todo lo relacionado con su tierra natal; por su condición de agustino, que lo llevaría a velar por el bienestar y florecimiento de aquella comunidad que vestía el mismo hábito y practicaba la misma Regla agustiniana; y, finalmente, porque en aquel sagrado recinto vivía, entonces, una hermana carnal del esclarecido autor de la *España sagrada*, y los afectos de la misma sangre le harían sentir en carne propia los rigores de la disciplina monacal, que tenía que ser muy rígida para suscitar estos temores y estos deseos de un Religioso modelo de perfección, asombro de penitencia y extremo de mortificación. Pero el P. Flórez era también muy humano, poseía una excelente y extraordinaria formación humanística y religiosa, junto a una preparación cultural sobresaliente, que quería compartir con cuantos lo rodeaban o pudieran enriquecerse con sus enseñanzas, escritos y consejos.

Conocía muy bien el P. Flórez la vida que las Monjas llevan dentro de su clausura porque visitaba frecuentemente el Convento Agustiniانو de Santa Isabel la Real, de Madrid, en el que dirigía espiritualmente a muchas Religiosas y en el que predicó varias de las pláticas que después recopiló y expuso en su «Libro de los libros, ciencia de los santos», que demuestra un espíritu grande y generoso que inspiraba santidad y ciencia muy elevada en todas sus acciones, actitudes y decisiones.

4. FRUTOS DE PRIMAVERA: FLORACIÓN VOCACIONAL

El fervor y la observancia religiosa practicada por las Monjas Agustinas del Convento de Villadiego dieron, bien pronto, abundantes frutos, suscitando, entre la juventud villadieguese y circunvecina muchas y excelentes vocaciones que hicieron crecer aquella comunidad rápidamente, hasta llegar a un número muy elevado de profesas.

Al amparo de las leyes que los Reyes Católicos publicaran en favor de la reforma religiosa, de la observancia en los conventos y de la fidelidad a la vida comunitaria, surgieron nuevos monasterios, se enfervorizaron los ya existentes y se perfeccionaron más y más los observantes. El resurgir de las instituciones monásticas, implantadas en la España reconquistada y unificada, fue expidiendo carta de autenticidad a muchos grupos de personas (llámense «ermitaños», «devotos», «penitentes», «continentes») que, como en Renania los «begardos» y «beguinos» o en Italia los «humildes», numerosos especialmente en la zona norte, se habían ido formando en torno a una persona o siguiendo un modo peculiar de vida. Las corrientes de la «devotio moderna», los ejemplos de las recién fundadas Órdenes Religiosas, Congregaciones, etc., el interés de los Papas por la organización y reglamentación corporativa de la vida en común, disponían propiciamente el ambiente para la alta estima que se

tenía de los conventos bien ordenados, como centros de perfección religiosa y escuelas de santidad ²⁰.

Además de este ambiente favorable, hay que tener en cuenta la enorme influencia mística que la invasión árabe había ejercido en la población hispana, dejando un valioso sedimento de su cultura, religiosidad, mitos, creencias, artes, ciencias, trabajos, oficios... ²¹.

El conocimiento de la Regla de San Agustín y de su polivalente espiritualidad, su aceptación decidida por algunas Órdenes religiosas y la recomendación que de la misma hicieron algunos Sumos Pontífices, lograron que se extendiera rápidamente y que fuera dada por muchos Fundadores a sus Comunidades, así como por numerosos Prelados a grupos de hombres y asociaciones de mujeres que llevaban ya algún género de vida comunitaria y aspiraban a mayor perfeccionamiento ²².

La Regla de San Agustín comenzó a ser considerada como la más apta para ese perfeccionamiento de la vida comunitaria, tal y como se concebía en aquellos siglos de resurgimiento de la espiritualidad, por encontrarse en las normas agustinianas una doctrina esencialmente inspirada en el Evangelio, consentánea con las costumbres practicadas por los Apóstoles y las primitivas comunidades cristianas, animadas por el amor a Dios y la comprensión humana, fundada en la caridad y apoyada en la libertad y el respeto a las personas.

Era todo un código de perfección, en torno al cual y para explicarlo, haciéndolo más asequible y más aplicable en la práctica, aparecieron innumerables comentarios, exposiciones, que demuestran cómo la Regla de San Agustín contiene, sintetizado, todo un sistema de espiritualidad, considerado como el más acomodado para su tiempo ²³.

Esta es la mejor explicación que se puede dar al hecho irreversible y asombroso de la incalculable y rápida difusión que la Regla de San Agustín logró entre las Comunidades Religiosas y en los conventos más distanciados en el tiempo, en el espacio y en las circunstancias peculiares de su género de vida, como sucedió, entre otros, en el Convento de Monjas Agustinas de la Limpia Concepción de Nuestra Señora de Santiago de Chile, fundado por un grupo de Señoras nobles en 1571 y aprobado jurídicamente en 1576 por el Obispo de aquella diócesis Fr. Diego de Medellín, quien, habiendo conocido la observancia ejemplar de las Agustinas de la Encarnación de Lima, tomó la Regla de

20. Castro A.: Aspectos del vivir hispánico. Santiago de Chile 1949, pg. 72ss.

21. Sánchez-Albornoz C.: España un enigma histórico. Buenos Aires, 1962, pgs. 341-344.

22. Linage C., A.: El monacato en España e Hispanoamérica. Salamanca 1977, pgs. 104-116.

23. Campo del P., F.: o.c. Manrique A.: La Regla de San Agustín en España durante los primeros siglos de su existencia, en La Ciudad de Dios, Vol. 182, año 1969. Cilleruelo L.: El monacato de San Agustín y su Regla. Valladolid 1966. San Víctor. H. de: Comentario a la Regla de San Agustín.

San Agustín para éste que vino a ser el primer convento de clausura de Chile ²⁴.

Lo mismo puede afirmarse de muchísimos monasterios masculinos y femeninos que, en aquellos tiempos, escogieron la Regla del Hiponense, como la más satisfactoria para sus exigencias de santificación personal y comunitaria y la más apta para conseguir la realización de sus ardientes deseos.

La reconocida observancia que las Monjas del Convento de Villadiego practicaban venía apoyada y estimulada por los Superiores de la Orden Agustiniiana, por los Prelados diocesanos y hasta por los Sumos Pontífices, como se puede ver por numerosos documentos, cuidadosamente conservados, que obran en el Archivo conventual, donde hay Breves, Bulas, Cartas, etc. de los Papas Alejandro VI, Clemente VII, Pablo IV e Inocencio XII, que se interesan por el bien espiritual y material de la Comunidad villadieguense ²⁵.

Es natural que la solicitud y el estímulo paternal mostrado por los Superiores eclesiásticos produjeran copiosos y abundantes frutos espirituales en aquella parcela tan esmeradamente cultivada. Frutos que no se hicieron esperar, lo mismo en la práctica de las virtudes, ejercitadas por las humildes Religiosas, que en la benéfica influencia que su admirable ejemplo producía en la feligresía, que consideraba como inapreciable don del cielo el regalo que la fundación religiosa suponía para Villadiego.

Así lo apreciaban y expresaban los sencillos moradores de la Villa y de sus alrededores, al igual que los celosos curas de almas, que veían y reconocían el apoyo espiritual y aun meramente humano que suponía la presencia y la acción callada, silenciosa, de aquellas Religiosas para su difícil tarea. También reconocían expresamente esta benéfica influencia los Prelados diocesanos, que confiaban a las oraciones de las Monjas de Villadiego la solución de los problemas más difíciles y delicados que tenían que afrontar.

Varios documentos conservados en el Archivo del Convento de Villadiego dan cuenta de muchos casos fehacientes, confirmatorios de la ayuda que esta Comunidad Agustiniiana ha prestado a los fieles, a la parroquia, a la Diócesis y a la Iglesia ²⁶.

5. RESTAURACIÓN DEL CONVENTO E IGLESIA DE VILLADIEGO

Don García de Salamanca y Santa Cruz, Abad de Foncea y Canónigo de Burgos, era biznieto de Don Alonso fundador de este convento de Villadiego, por línea directa de Don García Rodríguez de Santa Cruz, hermano de Don Álvaro e hijo del citado Fundador ²⁷.

24. Lagno A., H.: IV Centenario de las Agustinas, Santiago de Chile 1976.

25. ACAV.

26. Id.

27. Id.: Véase la relación del linaje y nobleza de la familia Santa Cruz, que se conserva en el Archivo del Convento Agustiniiano de Villadiego.

Heredó de sus mayores, junto con la nobleza de la sangre y la distinción de sus apellidos, una solicitud especial por el culto divino, por el bien de las almas y por el cuidado y atención del Convento e Iglesia que sus antecesores habían fundado.

Animado de esos buenos sentimientos y viendo la necesidad de mejoras que, al cumplirse la primera centuria de existencia de la Iglesia y Convento de San Miguel de los Ángeles de Villadiego, en ellos se advertía, determinó hacer una reforma que vino a ser, en gran parte, una nueva construcción y es la que ahora se conserva. A él se debe el hermoso retablo del altar mayor, que conserva reminiscencias del Renacimiento italiano, siendo una de las obras más primorosamente talladas en madera y estofadas en Castilla, en aquel glorioso siglo de oro, paradigma insuperable de las ciencias y las artes. Quizás sea el único ejemplar de su estilo en toda la provincia de Burgos, en la que tanto abundan las obras de arte, atesoradas o refugiadas y conservadas especialmente en iglesias y conventos ²⁸.

La Iglesia Agustiniiana de Villadiego es de estilo gótico; tiene tres naves perfectas de crucería múltiple, apoyadas grácilmente en delicadísimas columnas de pulimentada piedra; se complementa con dos amplios coros, alto y bajo, que conservan el mismo estilo gótico; luce airosas ojivas y aureolados rosetones, que dan paso a esplendorosos haces de luz; adosados a las paredes laterales, se admiran mausoleos que juegan bien con todo el conjunto de la iglesia, haciendo de toda ella una joya del arte, una pequeña catedral burgalesa.

Según la creencia de algunos entendidos, dice el P. Martínez Cabello, «esta iglesia retiene muchos de los aspectos del estilo religioso de Toledo, por eso juzgan que su reconstrucción fue dirigida por algún maestro de obras o arquitecto toledano» ²⁹.

El Convento conserva la línea más apropiada al fin para el que fuera destinado —recogimiento y oración— y la forma más comunmente usada en la época de su construcción: la claustral. En torno al majestuoso claustro, bellamente engarzado por finos arcos ojivales y galanamente cobijado por minucioso artesonado, se agrupan las dependencias necesarias para la vida y los trabajos de las Monjas, que, en el siglo XV, tenían que proveerse ellas mismas de todo lo necesario para su subsistencia. Por eso, se adjuntaban, a las salas de labores y a las celdas de las Religiosas, los largos y airosos tránsitos, los alegres y espaciosos lugares de recreo, los recintos apropiados para conservar lo necesario para el sustento, para el consumo del fogón y para el alimento de los animales domésticos que coadyuvaban a las exigencias de las circunstancias.

28. Cruz Fray V. de la: Burgos, tierra de arte. Burgos 1978.

Es un resumen del libro «Arte burgalés» (15.000 años de expresión artística), escrito por el mismo Fray Valentín de la Cruz, en colaboración con José A. Abásole, Alberto B. Arraiza, Alberto C. Ibáñez y Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun.

29. Martínez C. G.: o.c., pgs. 19-20.

Todos los conventos conservaban reminiscencias de las abadías benedictinas, autónomas y autosuficientes, en lo posible y en todos los sentidos. De aquí que, también en el Villadiego, se diera la debida importancia a la huerta de cultivo y a la variada, aunque exigua, granja que tantos beneficios reportara a las poco exigentes Monjas, y en épocas calamitosas, aun a los más regalados habitantes de la Villa y de las poblaciones limítrofes. Hasta los ejércitos franceses se aprovecharon de los frutos de estos trabajos y cuidados de las Monjas Agustinas, como veremos más adelante.

El entorno de un convento constituye un apartado muy importante y digno de atención especial, que el Abad de Foncea procuró cuidar con el mayor esmero, potenciándolo y dándole todas las facilidades que más contribuyesen al bienestar espiritual y temporal de las religiosas. Todo, en derredor, convidaba al recogimiento, a la oración, a la contemplación y al trato íntimo con Dios, en el afán salvífico de las almas que animaba y acuciaba los deseos, los anhelos, la vida entera de quienes lo habían dejado todo, con el único fin de colaborar en la santificación, en la justificación y en la glorificación de todos.

En la feliz reconstrucción de la Iglesia y del Convento de Villadiego se vieron grandemente beneficiados las Monjas y los fieles cristianos que recibieron, con gran aplauso, la apertura al culto público de aquel hermoso templo, orgullo de todos los vecinos, que lo consideraban como suyo, por la colaboración personal y económica que casi todos prestaron para llevar a cabo la terminación de las obras.

Don García de Salamanca y Santa Cruz quiso coronar su carrera en Villadiego, dejando su canongía de Burgos a su abadía de Foncea. Murió el año 1581 y sus restos reposan en la nave central de la iglesia que él restaurara, lo mismo que los del Fundador y los de Don Álvaro y su esposa Dña. Mencía, así como los de varios miembros de la familia Rodríguez de Santa Cruz y de otros bienhechores de la Comunidad, que se conservan en los nichos funerarios de las naves laterales, que sirven de testigos fehacientes a las varias manifestaciones del arte y a las distintas épocas en que fueron construidos y colocados en el sagrado recinto.

La memoria del benemérito Don García de Salamanca permanece siempre viva en el recuerdo de su encomiable gesto, en las obras de arte que él mismo mandó elaborar y en una hermosa pintura que, en actitud orante, nos lo muestra en el retablo del altar mayor de la iglesia conventual, al lado del evangelio, teniendo al frente, al lado de la epístola, la efigie del antecesor Don Álvaro Rodríguez de Santa Cruz.

6. SANTA TERESA DE JESÚS OYE MISA EN VILLADIEGO

En el Convento Agustino de Villadiego se conserva, entre otras muchas cosas dignas de atención, una tacita o vaso de plata, que, según la tradición multiseccular, fue usado para servir el desayuno a Santa Teresa de Jesús, que,

en uno de sus viajes por tierras burgalesas, oyó misa y comulgó en la iglesia de San Miguel de los Ángeles de Villadiego, pasando luego al locutorio a saludar y conversar con las Monjas Agustinas, con cuya Orden la ligaban estrechos lazos, nacidos en sus años de educanda, pasados en el Convento «Santa María de Gracia», de Ávila.

En los capítulos 2.º y 3.º, así como en el 9.º de su «Vida», habla Santa Teresa de este Convento Agustiniiano de Ávila y de sus «tan buenas monjas, que lo eran mucho las de aquella casa, y de gran honestidad y reliión y recatamiento»³⁰.

Hace un elogio insuperable, aunque breve, de la Madre María Briceño y Contreras, que «era muy discreta y santa»³¹.

Con la «buena y santa conversación de esta monja», así como con sus sabios consejos y doctas enseñanzas, fuéronse desterrando del corazón de la joven Teresa las costumbres y aficiones que, en ella, habían ido dejando las malas compañías, comenzando a concebir pensamientos y deseos de las cosas eternas y quitando «algo la enemistad que tenía de ser monja»³².

En el año y medio que estuvo, como educanda, en aquel convento de MM. Agustinas de Ávila, admirando la observancia que llevaban las Religiosas, los admirables ejemplos de perfección que daban y «las cosas más virtuosas que después entendí tenían, que me parecían extremos demasiados», «ya tenía más deseos de ser monja, aunque no en aquella casa», precisamente por esos «extremos demasiados» de penitencia y rigurosa observancia que veía³³.

Dura lucha libró Santa Teresa antes de rendirse a la insistente llamada de la vocación religiosa. Ella misma narra, con profusión de detalles, cómo y cuándo la ayudaron aquellas «tan buenas monjas» Agustinas, con sus enseñanzas y con su ejemplo, a vencer la repugnancia que sentía a ser monja, así como a seguir las insinuaciones de la divina gracia. Nos cuenta también, visiblemente emocionada, cómo su verdadera transformación espiritual empezó, cuando, siendo ya profesa en La Encarnación, leyó las Confesiones de San Agustín, al cual, dice, «era muy aficionada, porque el monesterio adonde estuvo seglar era de su Orden»³⁴.

Nunca olvidó Santa Teresa de Jesús los beneficios que recibió en la educación adquirida mediante las enseñanzas, ejemplos, consejos y advertencias de las Monjas Agustinas. Por eso, es lógico suponer que gustaría de conversar, de éstas y de otras cosas interesantes, con las Agustinas de Villadiego, en aquella impensada visita que, forzosamente, se vio obligada a hacer, en el vaivén de sus afanes de «Fémina andariega».

30. Santa Teresa de Jesús: Libro de la Vida, c. 2, 8. BAC., 1962.

31. Id. Ibid., c. 3,1.

32. Id. Ibid.

33. Id. Ibid.

34. Id. Ibid., cc. 2, 3 y 9.

Conserva también el Convento Agustiniiano de Villadiego una carta autógrafa de la Mística Doctora abulense. Parece ser una de las últimas que escribió la Santa Carmelita. Las Monjas Agustinas la guardan con cariño reverencial y con la estima que esta joya se merece. La tienen enmarcada, en bello cuadro, puesta bien a recaudo de los peligros que la inclemencia de la atmósfera o el avieso afán de las personas le pudieran ocasionar.

Ha sido crítica y detenidamente examinada y reconocida como auténtica de Santa Teresa, por doctos autores que la incluyen entre las Cartas de Santa Teresa, dando testimonio de fidelidad y de veracidad.

El cronista oficial de la provincia de Burgos, Fray Valentín de la Cruz, O.C., en visita especial cursada al Convento de MM. Agustinas de Villadiego, recibió, en sus temblorosas manos y embargado de profunda emoción, esta carta, de la que sacó y se llevó copia, dejando, para el archivo del Convento Agustiniiano, una transcripción en dicción actualizada, confirmando, con la autoridad que le dan sus conocimientos, la autenticidad teresiana de la referida carta.

En ella habla Santa Teresa de unos estipendios de misas que reclamaba al Señor a quien dirigía la carta y que parece tenía bastante urgencia de que se le enviasen para poder mandar decir esas misas ³⁵.

¿Cómo llegó esa perla preciosa al Convento de Villadiego...? Es muy posible que el mismo destinatario, o sus descendientes, la hayan entregado a las Monjas para que la conservasen con el debido cuidado, respeto y veneración.

7. CRECE EL NÚMERO DE RELIGIOSAS Y SE EXTIENDE SU FAMA DE SANTIDAD

El Convento de Monjas Agustinas de Villadiego era conocido por su estricta observancia religiosa y considerado como una verdadera y auténtica escuela de santidad. Muchas de sus Religiosas gozaban fama de santas y eran admiradas por sus relevantes virtudes. Pronto se extendió esta fama de santidad por todo el contorno, siendo reconocida por los habitantes de la Villa, por los vecinos de la comarca y aun por gentes de las provincias más próximas, como Palencia, Santander, etc.

Según consta en una hoja de papel-carta adosada al «Libro de cuentas» de 1599 a 1612, nuevas Monjas del Convento de San Ildefonso de Burgos llegan al de Villadiego, con el fin de reforzar la Comunidad de «San Miguel de los Ángeles» espiritual y materialmente ³⁶.

Con este valioso refuerzo y con la ostensible abundancia de vocaciones que había ido llamando a las puertas del Convento villadieguense, se fue incrementando el número de Religiosas, hasta llegar al medio centenar, en

35. ACAV.

36. Ibid.

1660, como se deduce de los libros de profesiones y de actas conservados en el Archivo conventual ³⁷.

Por los mismos libros se echa de ver que las más nobles familias de Villadiego y sus alrededores estaban gozosamente representadas entre los miembros de esta fervorosa Comunidad Agustiniiana: Varias descendientes de los Rodríguez y Santa Cruz, de los Velasco, Huidobro, Marquina, Cosío, Varona, Meléndez, Revuelta, Flórez, etc. dieron su nombre a la Religión y estamparon sus firmas en los libros de profesiones de este Convento Agustiniiano ³⁸.

Por la extraordinaria influencia que ejerció en el monasterio y por lo mucho que contribuyó a la buena marcha de la Comunidad y al florecimiento de la vida religiosa en el Convento de Villadiego, queremos destacar aquí la egregia figura de la Madre Juana Flórez de Setién y Huidobro, hermana del autor de la *España Sagrada*.

Sus padres, Dom Pedro Flórez de Setién y Calderón de la Barca y Doña Josefa Huidobro y Puelles tuvieron doce hijos. Juana había sido la tercera, naciendo en Villadiego el día 27 de enero de 1686. Era, por lo tanto, dieciséis años mayor que el célebre agustino Fray Enrique Fernando, penúltimo de los vástagos de tan noble matrimonio.

La joven Juana tomó el hábito en el convento agustiniano de su patria chica en el año 1709, cuando apenas contaba los veintitrés de su edad, distinguiéndose, desde novicia, por su preparación cultural y amor al estudio, por su prudencia y espíritu enérgico, varonil, por su caridad y celo en el cuidado de todo lo relativo a la Comunidad. Así se explica que le encomendaran, bien pronto, la administración de los bienes, haciendas y posesiones del Convento. Hizo una severa revisión de todos los documentos, legajos, escrituras, libros de actas y cuentas, papeles interesantes, etc. que se guardaban en el Archivo conventual. Desempeñó el cargo de Abadesa del amado Convento villadieguense por espacio de muchos años, siendo reelegida con beneplácito general de todas las Religiosas ³⁹.

Adornada de dotes extraordinarias, organizó muy certeramente la vida del Convento, que llegó a brillar con grande esplendor y a florecer con muy notables ejemplos de virtud. Ella misma iba por delante de todas en la práctica de la observancia y disciplina regular y en la aplicación de las más edificantes normas, estímulo y salvaguardia del fervor y de la piedad religiosa.

En torno a tan ilustre como ejemplar Abadesa se formó una nutrida pléyade de célebres religiosas que descollaron por su recia personalidad, por su sólida formación moral y humanística, así como por su acentuado espíritu renovador, por su entrega incondicional y consagración gozosa a la gloria de Dios, al servicio de la Comunidad y al bien y provecho de las almas.

37. Ibid.

38. Ibid.

39. Méndez F.: o.c., p. 11, nota 1.

El Convento de Monjas Agustinas de Villadiego vino a ser lo que San Agustín había ideado, querido y legislado para los «monasterios bien ordenados»: Un lugar de oración y de trabajo, que, mediante el estudio de las Sagradas Escrituras, llevara a la contemplación ⁴⁰. Y también: Una comunidad de personas, de bienes, de ocupación y de ideales, que, «teniendo un alma sola y un solo corazón hacia Dios», como nos dice en el capítulo primero de su Regla, buscara la salvación de todos y se inmolará, voluntaria y generosamente, por la redención de la humanidad ⁴¹.

En los muchos años que vivió la Madre Juana Flórez en el Convento de su villa natal, vio, complacida, que se observaban consciente y libremente las directrices agustinianas, como la más fiel aplicación e interpretación de las normas de la Iglesia, tan específica como solícitamente dictadas por los Papas, por los Obispos y, concretamente por el Concilio de Trento, acerca de la vida religiosa ⁴².

El 23 de noviembre de 1773 murió la Madre Juana Flórez, sobreviviendo algunos meses a su hermano Fray Enrique, quien pasó a mejor vida el día 5 de mayo del mismo año 1773 ⁴³.

8. TIEMPO DE PRUEBA PARA EL CONVENTO DE VILLADIEGO

Muchas y muy grandes han sido las dificultades que ha tenido que vencer el Convento Agustiniense de Villadiego, durante los quinientos años de su existencia. Pruebas de muy diversa índole han aquilatado la fortaleza de la virtud que animaba a sus religiosas y que las ha mantenido firmes, permaneciendo fieles a su vocación, a pesar de todos los contratiempos.

Durante la invasión francesa, llegaron las tropas napoleónicas a ocupar el convento, apoderándose de cuanto poseían las Monjas para su vida ordinaria, para su sustento y para la atención del culto del Señor. La soldadesca no respetó local alguno del convento. Todo era poco para el regalo y la comodidad de los oficiales y soldados, así como para cobijar los caballos, y material bélico y cuanto arrastraban consigo los invasores.

Con brusquedad y exigencias exentas de todo miramiento, delicadeza o atención a las personas, reclamaban cuanto se les antojaba para su alimento y bebida, para su satisfacción y placer y aun para el mantenimiento de la caballería y las recuas que los franceses llevaban en pos de sí.

Obligaron a las Monjas a entregarles mantas y prendas de abrigo; a darles

40. San Agustín: Del trabajo de los monjes, 29, 37.

41. San Agustín: La Ciudad de Dios, XIX, 19. Enarraciones sobre los salmos 36, 2; 41, 8; 54, 8; 99, 6. Sermón, 3-4.

42. Pío II: «Inter mirifica», 1460; Pío V: «Circa pastoralis», 1566; Concilio de Trento: De los Religiosos.

43. ACAV. Martínez C., G.: o.c., pgs. 35-36.

cuanto almacenaban en sus trojes; a sacrificar cuantos animales domésticos cuidaban en su reducida granja; a desprenderse de todo lo que habían reunido para el gasto del año; se incautaron de los haberes que poseían, provenientes de su trabajo personal y de las dotes que habían traído a su ingreso en la Comunidad; incluso tuvieron que vender algunas posesiones que conservaban por herencia o por donación hecha por sus propios familiares, para atender, con el fruto de la venta, en metálico o en género, a los insaciables e insensibles depredadores, que también se llevaron —¿cómo no!— las alhajas, los objetos de plata y oro de la iglesia, destinados al culto divino ⁴⁴.

Al parecer, nada les quedaba a las Monjas de Villadiego, más que el Convento, convertido en desordenado cuartel e inmundia caballeriza.

Los daños materiales que una soldadesca incontrolada y encarnizada, con tufos libertarios, produciría en una mansión de paz, ornada con minuciosos detalles de finura y delicadeza, enriquecida por fundadores, restaurador y bienhechores con numerosas y valiosísimas obras de arte y fomentada cariñosamente por familiares y deudos de las Religiosas con presentes de toda clase, no se pueden calcular, sobre todo, teniendo en cuenta que desaparecieron también documentos del Archivo, inventarios y relaciones que nos podrían ilustrar acerca de muchos e interesantes puntos de esta sucinta historia.

El Convento sufrió desastrosas alteraciones, cambios inconcebibles y transformaciones irreparables que lo han desfigurado, afeado y despojado de su belleza, de su valor artístico y de la funcionalidad que animara su construcción y posterior restauración.

En estas circunstancias, nada halagüeñas, llamaron a las puertas del Convento de Villadiego las Comunidades Agustinas de San Ildefonso y Madre de Dios de Burgos, que habían sido expulsadas y expoliadas de sus monasterios.

Con aquellas angustiadas Monjas, venían multitud de familiares, amigos y vecinos, que no tenían dónde acogerse ni de qué vivir. Para todos hubo lugar en Villadiego y todos, sin discriminación, recibieron, hasta donde fue posible, sustento y alojamiento en el Convento de San Miguel de los Ángeles, que vio, hecho realidad, con esta ocasión, el vaticinio de un preclaro siervo de Dios, que lo había contemplado, a la distancia de muchos años, como otra «Arca de Noé». Los alimentos, las ropas, los espacios... se repartían con todos, en la proporción conveniente y según las necesidades de cada cual. Las posibilidades monacales, a pesar de no ser muchas, nunca faltaron para atender a lo indispensable, recibiendo visiblemente extraordinaria ayuda del Altísimo, a quien se encomendaban con viva fe e inquebrantable confianza, poniendo por intercesor a San Miguel Arcángel, Patrono del Convento.

Permanece viva aun la tradición que se ha venido transmitiendo ininterrumpidamente acerca del prodigio realizado en pro de estas gentes necesita-

44. ACAV.

das que se alimentaban todas de la misma mesa de las Monjas, sin que se acabara el contenido de las ollas, por más comensales que hubiese y aunque llegasen nuevos e inesperados huéspedes. Muchos villadiegueses, en su indigencia y penuria, se acogieron también a la ilimitada caridad de las Monjas Agustinas, quedando esta reminiscente memoria entre los habitantes de la Villa, que la han heredado de sus mayores, con protestas de fidelidad y visos de veracidad ⁴⁵.

En 1813 volvieron a quedarse solas las Religiosas pertenecientes a la Comunidad de Villadiego, puesto que, en ese año, regresaron a Burgos las Agustinas de Madre de Dios. Las del Convento de San Ildefonso habían emprendido viaje de regreso bastante antes ⁴⁶.

Con los pocos medios que les quedaron, confiadas en la infalible protección de San Miguel Arcángel y ayudadas por muchos buenos vecinos de Villadiego, emprendieron las Monjas agustinas la tarea del arreglo, remodelación y acondicionamiento del recinto conventual que había quedado en lamentables condiciones.

Parecía que ya podrían respirar aires de bonanza y levantar, erguida, la cabeza, cuando negros y ceñudos nubarrones se ciernen nuevamente sobre la Patria hispana, con sus luchas fratricidas, con sus ambiciones de poder, con los reiterados derrocamientos crueles, legislaciones laicas, odios y persecuciones contra la Religión Católica y sus ministros, contra la Iglesia y sus enseñanzas, contra Dios y contra las almas especialmente consagradas con votos o por la profesión religiosa ⁴⁷.

Se dictaron leyes suprimiendo conventos (entre otros, los que tuvieran menos de doce monjas); se aglutinaron diversas comunidades, prohibiendo recibir novicias o emitir votos o profesión religiosa; se confiscaron los bienes y se enajenó cuanto de valor poseían los monasterios. El infausto y tristemente célebre decreto de Mendizábal acabó con todas las esperanzas e ilusiones que, entre engaños y promesas falsas, se habían ido forjando las Religiosas más confiadas o de mejor buena fe ⁴⁸.

La aplicación efectiva y la ejecución de tan inicuas como opresoras leyes, emanadas con increíble reiteración y, frecuentemente, con fragante y palpable contradicción, se fue haciendo sentir distintamente, según la diversidad de las regiones, la disparidad de criterios y lo disparatado de los juicios que los encargados de turno se formaban ⁴⁹.

Para las Monjas Agustinas de Villadiego llegó también el decreto de expulsión, conminándolas buenamente desde el Obispado de Burgos a que, en

45. Ibid.

46. Ibid.

47. Revuelta G. M.: La exclaustación (1835-1840). BAC., Madrid 1976.

48. Id. Ibid.

49. Jiménez D., B.: La espiritualidad en el siglo XIX español. Madrid 1974, pgs. 58 y ss.

virtud de órdenes gubernamentales, saliesen, por las buenas, del convento, pues, de lo contrario, serían expropiadas de todas sus posesiones.

Comprendieron las Monjas que, salieran o se quedaran en el Convento, sus posesiones, como todas las apodadas «de manos muertas», «bienes mostrencos», etc. eran el objeto final de tantos debates, sesiones y determinaciones gubernamentales, y que, de una manera o de otra, dichas posesiones irían a engrosar las pingües rentas de los acaudalados que en ellas habían puesto su mira. Con buen acuerdo, tomado en Comunidad, determinaron no abandonar el convento, mientras de él no fueran arrojadas por la fuerza.

Encomendaron su custodia a San Miguel Arcángel, que sigue blandiendo su flamígera espada sobre la puerta principal del Convento, y a él atribuyen la protección que, entonces, como siempre, ha experimentado la Comunidad Agustina de Villadiego ⁵⁰.

Pasaron aquellos años tormentosos, subió al trono la Reina Isabel II, se firmó el Concordato de 1851, y, cuando todo parecía volver a la normalidad, el 30 de junio de 1855, durante el biennio progresista, las Monjas de Villadiego se vieron expoliadas de todos sus haberes, quedándose con el Convento, la Iglesia y unas cuantas escrituras, avaladas con firmas, sellos reales y multitud de protocolos, juros, apeos, ejecutorias y capitulaciones que las acreditan como dueñas «para siempre» de varias fincas, donadas por voluntad regia o en calidad de dote, las más, por los padres y familiares de las Religiosas que, año tras año, habían profesado en aquella Comunidad Agustiniiana, incrementando la innumerable lista de consagradas al Señor ⁵¹.

A raíz de tantas injusticias, que traían consigo el aguijón de nuevas necesidades, las Monjas del Convento de Villadiego experimentaron cómo se aumentaba su fe y cómo crecía su confianza en Dios Nuestro Señor y en la Santísima Virgen, comenzando a celebrar, aquel mismo año nefasto, con beneplácito de todos los fieles, especiales actos eucarísticos y marianos, para implorar la paz y la tranquilidad para la Iglesia y para todos los hombres de España y del mundo universo. A partir de 1858, se viene celebrando en la iglesia conventual de Villadiego el mes de mayo en honor de la Santísima Virgen. Y ha sido tal la afluencia de los villadieguenses y de sus coterráneos, que, especialmente los domingos y días festivos, no cabían en el recinto sagrado, teniendo que seguir las ceremonias desde las calles adyacentes ⁵².

El año 1881 fue testigo de otra inexplicable prueba para la Comunidad Agustiniiana de Villadiego, lo mismo que para toda la Villa, por la crecida inesperada de los ríos Brullés y Jaramilla, así como de los arroyos y regatos que surcan la comarca. El 14 de enero de dicho año las aguas se desbordaron impetuosamente, inundando calles y plazas, penetrando en casas y establecimientos y derribando paredes ruinosas y algunos edificios menos firmes.

50. ACAV. «Libro del Deán de Foncea, dejando una pensión al Convento», etc.

51. Ibid. «Apeo de los bienes raíces pertenecientes al Convento», etc., 1752.

52. Ibid.

La iglesia del Convento de San Miguel, por tener su piso más bajo que el de las calles, fue la que más desperfectos sufrió con la invasión del agua, quedando en tan lamentable estado, que hubo de ser cerrada al público, durante varios meses, hasta que, gracias a la colaboración personal y material de propios y extraños, el día 15 de septiembre del mismo año 1881, se abre nuevamente al culto, con una fiesta tan solemne como no la habían visto nunca los, entonces, habitantes de Villadiego, teniendo que retroceder más de un siglo, en los anales de la historia, para encontrar algo semejante en la ceremonia que, en esta misma iglesia, celebró el Señor Arzobispo de Burgos Don José Javier Rodríguez de Arellano, confirmando los niños de toda la comarca, confiando Órdenes menores y mayores, bendiciendo 43 campanas para las iglesias de la Villa y de los pueblos vecinos, atendiendo a las peticiones y socorriendo las necesidades de cuantos se le acercaron en demanda de ayuda y protección. Como recuerdo de esta visita y muestra de su magnanimidad, dejó a la Comunidad Agustiniense un cáliz, un copón, una custodia y una cajita para llevar la comunión a los enfermos ⁵³.

En los libros de actas del Convento Agustino de Villadiego y en otros cuadernos y legajos que se conservan en el Archivo conventual, se pueden leer unas muy largas y detalladas relaciones de nombres correspondientes a las personas que colaboraron, de una manera o de otra, a la reparación y al embellecimiento de la iglesia de San Miguel, constando también el agradecimiento perenne que la Comunidad manifiesta para con todos sus bienhechores.

Agradecimiento que sigue actualizado en los actos que, sin interrupción, se vienen celebrando, desde entonces, en favor de todos los benefactores ⁵⁴.

9. BRISAS DE BONANZA. TIEMPO DE RENOVACIÓN

Las Monjas Agustinas de Villadiego, como todas las Monjas de España, sufrieron los horrores de una época dislocada políticamente, aviesa en lo religioso y omnívora en lo económico.

Despojadas de todos sus bienes, se acogieron a la caridad de los propios familiares y de los benefactores, que suplían, con creces, lo que el fruto del trabajo monacal no alcanzaba a cubrir, en el apartado de lo necesario.

A partir del Concordato de 1851, se concedieron algunas excepciones en favor de las Religiosas, permitiéndoles llevar su género de vida consagrada y hasta admitir novicias nuevamente; pero todo esto, a condición de que abrieran colegios de enseñanza, pues, según los gerifaltes del gobierno, ésta era la única razón de su existencia y el único medio de subsistencia de los conventos. En realidad, era un modo disimulado de eliminar, poco a poco, los

53. Ibid.

54. Ibid. Libro de noticias, ETC.

conventos de clausura, porque la mayoría no estaban preparados para desempeñar tal cometido y otros no tendrían medios materiales ni con qué proveerse de ellos para cumplir las exigencias. Los que optaran por seguir esta decisión gubernamental se verían obligados a prescindir de la clausura para atender debidamente sus obligaciones escolares.

La mayoría de los conventos de España, viendo que esta imposición era completamente desorbitada, prefirieron seguir siendo fieles a su condición de claustrales y a su vocación contemplativa y eligieron las labores más apropiadas a su género de vida, trabajando en aquello que era más consentáneo con la observancia regular y con la disciplina monacal ⁵⁵.

La Madre Sacramento y un nutrido grupo de Señoras se proponen ayudar, en lo posible, a la precaria economía de los conventos de clausura, para paliar un poco las necesidades y la penuria que muchos de ellos venían padeciendo.

Influyeron en las personas del gobierno, comenzando por la Reina Isabel II, obteniendo cierta mitigación en las leyes persecutorias, el cambio de algunas determinaciones y hasta una oculta o disimulada compensación por la injusta expoliación de que habían sido objeto los conventos: cada Monja percibiría una ridícula pensión de cuatro reales diarios (elevándose a cinco, si la Monja abandonaba el convento). Esta ridícula pensión, frecuentemente, era nominal, y, otras veces, llegaba con tanto retraso, que no se podía confiar en ella ni para las cosas más intrascendentes ⁵⁶.

Si en el aspecto material quedaron las Monjas tan arruinadas, sufrieron también grave deterioro en la práctica de la observancia regular, sobre todo, en lo que se refiere a la vida comunitaria.

Dispersas, expulsadas o suprimidas las Órdenes de Religiosos, que, generalmente atendían, en lo espiritual, a las Monjas, éstas quedaron encomendadas al cuidado, protección y jurisdicción de los Ordinarios del lugar, que velaban por todo lo relativo a los conventos enclavados en sus diócesis, nombrando, para ello, a sacerdotes que los representaran e hicieran sus veces ⁵⁷.

El espíritu que animaba a las religiosas, pertenecientes a una Orden determinada, formadas en un ambiente peculiar e insertas en una normativa especial, se vio radicalmente trastocado, con los consiguientes choques ideológicos, psíquicos y emocionales que marcaron su huella profunda en la marcha de las Comunidades.

De esto nos habla elocuentemente el Santo P. Claret, cuando consigna en su autobiografía los datos de la experiencia que le tocó conocer muy de cerca, viendo y denunciando la estrecha relación que guarda la perfección religiosa con la fiel observancia de la vida común. Nos describe lamentables situaciones

55. Jiménez D., B.: o.c. *Revolución G. M.*: o.c.

56. Jiménez D. B.: o.c.

57. Motu proprio de 12 de abril de 1851.

de no pocos conventos y de varias comunidades, otrora muy florecientes, que vinieron a caer en la más lamentable relajación y en la pérdida casi total del espíritu religioso que debiera animar a personas comprometidas con una consagración, con unos votos y con una vocación especialmente vinculante a las exigencias humano-divinas que llevan consigo ⁵⁸.

A semejanza de los claros resplandores, que brillan más intensamente después de los negros nubarrones, así brillaron, en el nuevo amanecer de las Órdenes religiosas, aquellas grandes almas que Dios fue suscitando, para que, con su generosidad, con sus insuperables sacrificios y con sus gestas epónimas, volvieran a rejuvenecer las Comunidades, casi exhaustas, con renuevos de virtud y frondosidad de observancia.

El celo de estos preclaros apóstoles llevó a todos los conventos la pérdida disciplina regular, recordando, actualizando y aplicando las leyes propias de la clausura monacal, como impulsora del espíritu que debe animar a las almas así consagradas, salvaguarda del propósito que ellas mismas han hecho libre y voluntariamente y testimonio que ofrecen al mundo de su dedicación, de su profesión, deliberadamente escogida, y de la invitación que, con su ejemplo, quieren hacer a todos los que busquen la paz del alma, la felicidad posible en esta vida y, finalmente, la seguridad de llegar a la posesión de la bienaventuranza, como meta eterna del corazón humano.

En el Convento de Villadiego brillaron, con luz propia, muchas de esas almas, que lograron mantener muy en alto la observancia regular, el fervor religioso y la práctica constante de todas las virtudes.

Con el producto de sus trabajos, con la ayuda de sus duras faenas en el cultivo de la huerta monacal y el cuidado de la pequeña granja reconstruida, se fueron sosteniendo las Monjas Agustinas y pudieron reunir algo para acondicionar el convento según las exigencias de los tiempos. Incluso llegaron a acomodar parte del mismo para colegio de niñas, en el que las mismas Monjas impartían toda la enseñanza primaria.

En el año 1950 publica el Papa Pío XII la Constitución Apostólica «Sponsa Christi», fijándose especialmente en la situación lamentable en que se encontraban muchos conventos de Monjas, aconsejando la formación de agrupaciones o federaciones entre monasterios de la misma Orden, con libertad de intercambio de personal, bienes, etc. ⁵⁹.

El Convento de Villadiego entró a formar parte de la Federación de Monjas Agustinas «Nuestra Señora del Buen Consejo y Beato Alfonso de Orozco», que agrupa los monasterios del Centro y Sur de España, con 25 casas, incluida la de St. Louis, Missouri, U.S.A.

Para ello, haciendo una ceremonia de renovación, las Monjas de Villa-

58. Claret A. M.: Continuación de la autobiografía. BAC., Madrid.

59. Pío XII: Sponsa Christi.

diego cambiaron su condición de Canónigas Regulares y se afiliaron a la Orden de Ermitañas de San Agustín, en el año 1955. Lo mismo han hecho los conventos de Madre de Dios, de Burgos, y de San Pedro de Medina de Pomar. Este en el año 1974 ⁶⁰.

Los otros Conventos de Monjas Agustinas del Norte y Levante español, con el de Santiago de Chile, forman la Federación de «Nuestra Señora del Pilar y Santo Tomás de Villanueva», con 23 monasterios.

Las Monjas de Villadiego se vieron muy pronto beneficiadas con su agregación a la federación, ya que, en el mismo año 1955, recibieron generosa ayuda del Convento Agustiniense del Beato Orozco de Madrid, con el envío de las religiosas Madre Concepción Granelli y Madre Teresa del Valle, quienes han regido la Comunidad villadieguense por espacio de muchos años. Posteriormente han ido, también del Convento madrileño del beato Orozco, Sor Purificación Rodríguez, a quien debemos muchos de los datos de esta reseña, y la Madre María Gracia Herguedas, Priora del Convento San Miguel de los Ángeles durante el trienio próximo pasado.

La fuerte pujanza que fue adquiriendo el Convento de Villadiego, los aires bonancibles, que, para ellos, como para toda la Iglesia Católica, soplaron con visos de renovación, y el celo por el bien de las almas y la atención a la humanidad, inspiraron a la Comunidad Agustina nuevos métodos de ejercer el apostolado, acondicionando los locales que tenían destinados a las clases, para una Escuela-Hogar, en la que residen unos cien niños estudiantes de E.G.B. que, bajo la dirección de una Inspectora Nacional y de dos Maestras, reciben las atenciones necesarias y asisten al colegio Fray Enrique Flórez de la villa.

Otra parte del Convento ha sido reformada notablemente, quedando adaptada para Residencia sacerdotal, donde pueden vivir los Sacerdotes de Villadiego y de toda la comarca, acompañados de sus padres o familiares, en plan de apartamento, o solos, recibiendo los cuidados de las Monjas.

Actualmente ocupan la Residencia, en sendos apartamentos, Don Ángel Díez, Párroco de Villadiego, y Don Virgilio Martín, Capellán del Monasterio, los cuales, con otros dos celosos sacerdotes, que también comparten la Residencia sacerdotal villadieguense, atienden a una veintena de pueblos diseminados por la comarca.

En las dependencias de la Residencia archivan los respectivos libros de las distintas parroquias, atendiendo las solicitudes de los feligreses. Disponen también de amplios salones para reuniones parroquiales, así de seglares, que los utilizan frecuentemente, como de los Sacerdotes del Arciprestazgo, que son convocados a convivencias, retiros mensuales, sesiones de estudio, etc.

A ellos y a cuantos, por cualquier motivo, se llegan a la residencia sacerdotal de Villadiego, los atienden las Monjas Agustinas, con verdadero celo

60. Cfr. CASICIACO, N.º 101, Junio de 1955. Valladolid.

apostólico, ejercido precisamente en favor de los apóstoles del Señor y Curas Párrocos de las-almas.

En esta obra de remodelación y adaptación del Convento de Villadiego, con destino a la residencia Sacerdotal, influyó mucho, con sus iniciativas, con su dirección y con su entusiasmo, el anciano Sacerdote, ya retirado, Don Manuel Arroyo Revuelta, quien, además ofreció todo lo necesario para llevar adelante y concluir la obra.

También colaboraron muchísimo los vecinos de Villadiego, aportando su esfuerzo personal, sus medios de transporte para el acarreo de materiales y para el traslado de los escombros y sus ayudas de toda clase para ver pronto terminada la obra que ellos consideran una gloria de la ilustre villa.

Los nombres de todas esas personas que quisieron hacerse presentes en los trabajos de remodelación del Convento de San Miguel de los Ángeles, así como los de todos aquellos, que, de cualquier manera, contribuyeron a que se iniciasen y se llevasen a cabo estas labores que redundan en beneficio de todos, han sido cuidadosamente recogidos en los anales del Archivo del Convento, llenando muchas páginas, que, hoy por hoy, y a petición de los mismos interesados, permanecen ocultas, gozando de la paz del silencio, pero que, algún día, serán conocidos para mayor gloria de Dios y para mejor ejemplo de las generaciones futuras.

En la memoria de las Religiosas que forman la Comunidad de Villadiego y en las oraciones que, todos los días, ofrecen ante el trono del Altísimo, están bien presentes, enmarcados en un sincero agradecimiento, que se convierte en plegaria interpretativa de gracias y bendiciones ⁶¹.

10. UNA BELLÍSIMA FLOR DEL CLAUSTRO DE VILLADIEGO:

M. GABRIELA VICARIO MARTÍNEZ

Los frutos de la observancia religiosa, que fue una constante siempre en alza en el Convento Agustiniiano de Villadiego, brindaron abundante cosecha de virtudes, de perfección y de santidad.

Muchas de las Religiosas que, en este Convento, profesaron, vivieron y murieron, gozan fama de santas dentro de los muros del monasterio y fuera de los mismos, en Villadiego y su comarca.

Sería muy largo enumerar siquiera las más sobresalientes por su vida ejemplar, por su humanísima conducta y por su espiritualidad sobrenatural, claramente reflejada en todos y cada uno de sus actos.

Baste, de momento, fijar nuestra atención en una flor delicada, encendida de amor y nimbada de pureza, que nos sirva como muestra de la calidad

61. ACAV. Cfr. Una extensa y muy detallada relación, hecha, con primorosa elegancia por Sor Purificación Rodríguez, actualmente Religiosa Agustina en el Convento de Villadiego, quien consigna muchos y valiosísimos datos para la historia del Monasterio.

elevada y de la fructífera abundancia santificadora, que produjera aquel frondoso vergel agustiniano villadieguese: MADRE GABRIELA VICARIO MARTÍNEZ.

Nació en Terradillos de Sedano (Burgos), el 10 de agosto de 1892.

Siendo niña todavía, vio morir a sus queridos padres Pedro y Juana, quedando ella, con otra hermana, pocos años mayor, bajo el cuidado de Eusebio, el único hermano superviviente, tras el deceso inesperado del que, en Marruecos, cumplía el servicio militar. Otros tres hermanitos habían pasado al Reino del Padre, siendo tiernos infantes.

Las pruebas siguieron purificando y acrisolando aquellas almas jóvenes, que iban a ver, así, allanados los caminos del Señor: Eusebio, el hermano que hacía las veces de padre, fue llamado también por Dios, muriendo en la flor de la vida.

Ahora fue un tío de las huérfanas quien se hizo cargo de su atención y su cuidado. Creyendo que Elena, con sus 19 años rozagantes, estaba ya preparada para el matrimonio, le propuso concertarlo con un joven conocido, de familia honrada y residente en el mismo pueblo.

La joven, enérgica, ante las machaconas insistencias del solícito familiar, le contestó, decidida: «Se casa Usted, que yo no estoy por el matrimonio».

La todavía niña Gabriela abrió desmesuradamente los ojos, comprendió la valiente decisión de Elena y, acercándose, le dijo: «Yo también voy contigo».

Y así fueron forjando, acariciando, su plan, mientras el trigo crecía, espigaba y granaba, madurando en las hazas. Cuando lo vieron ya en las trojes, comprendieron que había llegado el momento y, sigilosamente, a lomos del sufrido jumentillo que constituía su medio de locomoción, salieron, una mañana, como quien va a los quehaceres campestres, incluso vestidas de faena, llevando los vestidos nuevos en las alforjas y cambiándose de ropa a medio camino, al resguardo de cualquier defensa natural, camino de Villadiego.

Era el 18 de octubre de 1905, fiesta del Evangelista San Lucas, que Gabriela recordará gratamente durante toda su vida.

Gabriela tenía entonces trece años y pronto fue conocida en todo el Convento como «La Corderita», por su encantadora mansedumbre, por su tierna dulzura y por la primorosa obediencia y disposición que demostraba para todo.

Tomó el hábito el 11 de agosto de 1907 y profesó el 18 del mismo mes, al año siguiente.

A los ojos avizores de todas las Religiosas se abrieron unas manifestaciones de seguridad y fortaleza, de convencimiento y decisión, que revelaban algo más que la inocencia de una niña: Demostraban una extraordinaria sencillez, un sentido humanitario y una comprensión fuera de serie, una alegría comedida que arrobaba, una sincera humildad, libre de todo amaneramiento, un celo apostólico que sabía muy bien lo que quería, y abarcaba todo el mundo, y una caridad inconmensurable, que la llevaba a hacerse toda para todos, a fin de ayudar a todos a ser humana y sobrenaturalmente perfectos.

Su perfil biográfico merece un trabajo más extenso que confiamos salga pronto a la luz pública. Aquí sólo queremos hacer resaltar la ingente labor llevada a cabo en el Convento de Villadiego por esta humilde Religiosa, así como la influencia tan significativa ejercida en la Comunidad Agustiniiana de San Miguel de los Ángeles, como joven novicia y profesa, alegre y fervorosa; como Maestra de novicias comprensiva, con destellos de sicóloga, amable y debidamente preparada en las ciencias del espíritu; y, por último, como Abadesa del Monasterio que rigió maternalmente durante muchos años. En este cargo, del que no tuvo nunca la menor ambición, aceptándolo sólo por obediencia, se propuso ser «la compañera de Jesús, para ayudarle en la salvación de estas sus esposas»⁶².

Trató de enseñar más con el ejemplo que con las palabras, siendo ella la primera en el trabajo y en la piedad, en los recreos y en la práctica de todas las virtudes.

Estableció un método pedagógico especial, adelantándose a la obligatoriedad de los gabinetes psicológicos: Hizo de su celda un despacho personal, recibiendo y haciendo pasar, una por una, a todas las Religiosas, dialogando con ellas, discutiendo, a solas, las diferencias de criterios e inculcando a cada cual lo que creía más conveniente para su formación, para su dirección y para su enmienda, si era necesario.

Los excelentes resultados que tan humanitario sistema produjo en la Comunidad se vieron bien patentes en la observancia regular, en la alegría de todas las Religiosas y en el hecho, poco frecuente, de que, una y otra vez, fuera reelegida la Madre Gabriela como Abadesa.

En calidad de tal, viajó a Valladolid, en abril de 1955, para asistir a la Asamblea constitutiva de la Federación de Monjas Agustinas del Centro y Sur de España, en la que quedaba inserto el convento de Villadiego⁶³. No se debía sentir muy fuerte para este viaje, pues en su librito «Espiguitas de trigo», que se conserva manuscrito, anota que «Ellos (Jesús y María) me concedieron muchas gracias y además en el viaje que hice a Valladolid de la Federación mucha fortaleza y salud pues tenía miedo de no poder, pero es tan bueno Jesús, qué recuerdos tengo de allí tan hermosos. A seguirlos, alma mía. Adelante. Amor Amor». (Abril de 1955).

Las enfermedades la fueron apretando cada vez más, pues cada año que pasaba, iba anotando las molestias que sufría y que la dejaron casi del todo inapetente y, finalmente, casi ciega, conservando, no obstante, su buen ánimo para seguir, en todo, a la Comunidad, para practicar sus devociones particulares y para escribir sus diarios o «libritos», en los que consigna, como una despedida o un adiós dolorido: «Año 1963. Obrar por amor a Jesús y María. El

62. Vicario Gabriela: «Espiguitas de trigo», Manuscrito que abarca desde el año 1935 hasta el 1963. Alusiones y frases repetidas en Noviembre de 1942, Octubre de 1945, Noviembre de 1951, etc.

63. CASICIACO: N.º 101. Junio de 1955. Valladolid.

10 de Agosto cumpli 71 años. Veo poco. Le ofrezco este trabajito. Lo que Él disponga. Todo por Él». (Espiguitas de trigo. manuscrito. Frases finales, temblorosas y torcidas). Y en el «Cuaderno de Apuntes espirituales. Año 1958-1963: «Ejercicios espirituales. Año 1963. Trabajar en combatir el amor propio. Amar la mortificación interior y exterior de los sentidos. He pasado bien estos días. Se me acaba la vista. Lo que Él disponga».

¿Serían estas las últimas palabras que escribió...? Son cinco líneas muy torcidas y muy distendidas, para lo que ella acostumbraba a escribir, con una firmeza en el trazo y con una uniformidad que demostraba, bien a las claras, lo que era en su vida y en sus actuaciones. Parece que ella misma presentía que su fin estaba cercano. Y hasta lo expresa implícitamente.

Efectivamente, en los primeros días del mes de diciembre, se sintió gravemente enferma, quedándose, por obediencia, en cama, para no fatigarse y poder descansar. Poco a poco, se fue apagando, como una lamparita que se extingue silenciosamente.

Murió la Madre Gabriela Vicario el día 14 de diciembre de 1963, dejando un hondo sentimiento de orfandad en todas las Religiosas que formaban entonces la Comunidad Villadiego y que la habían tenido como compañera, como Maestra en el noviciado y como Abadesa del Monasterio Agustiniiano de San Miguel de los Ángeles.

Además de la generación joven y entusiasta que, a su lado y bajo su dirección, se formó en el pujante Convento de Villadiego, dejó la Madre Gabriela un extenso bagaje de doctrina espiritual, que viene a formar todo un tratado de Ascética y Mística. A modo de diario, en resúmenes o directorio, recopilado en 19 «libritos», como ella los llama ⁶⁴, así como en multitud de hojitas sueltas, recortes de papel o estampas-recordatorios, va anotando sus experiencias místicas, que revelan la grandeza de su alma, la generosidad de su corazón y la nobleza de su espíritu. Habla frecuentemente de «lluvias de gracias» que, en medio de las arideces, sequedades o desolaciones, le concedía incesantemente el Señor misericordioso ⁶⁵.

La lectura de sus escritos, de trazos firmes, serenos y elocuentes hace pensar en un impulso sobrenatural, ya que, por las tristes circunstancias de su niñez, no podemos imaginar una muy elevada preparación cultural. Un regusto de cielo, que, sin duda alguna, ella vivía, como afirma en muchas de sus páginas, le va quedando a uno a medida que va ojeando y saboreando frases y expresiones, no exentas de grácejo femenino y con sabor a la elegancia de la tierra castellana que la vio nacer.

El sentir unánime de las Religiosas que la conocieron y que convivieron con ella, compartiendo penas y alegrías, así como de los muchos habitantes de Villadiego y de los lugares vecinos, amén de los asertos de capellanes y directores espirituales, o de ejercicios, que conocían los secretos de aquella alma

64. VICARIO G.: «Espiguitas de trigo» Ms. Octubre de 1941.

65. Id.: En muchísimas páginas de sus 19 «Libritos» manuscritos.

grande y generosa, es que la Madre Gabriela Vicario Martínez vivía totalmente endiosada, abrasada íntegramente en el amor divino y entregada, con entrega inmolatoria, al servicio de Dios y al bien de la humanidad.

Muchas veces y a muchas personas se les oyó prorrumper en exclamaciones de admiración y de alabanzas al Señor porque, en aquel Convento Agustiniiano de Villadiego se respiraba verdadera y auténtica santidad, durante la permanencia, en él, de la Madre Gabriela ⁶⁶.

11. CELEBRACIÓN CENTENARIA. REPARACIÓN DE LA IGLESIA MONACAL

Con motivo de la celebración del V Centenario del Convento e Iglesia de San Miguel de los Ángeles de Villadiego, las Madres Agustinas quisieron devolver el primitivo esplendor que lucía el estilo gótico puro en las naves, columnas, etc. del templo y que había sido camuflado en la «época de la cal».

Debidamente asesoradas, las Monjas emprendieron algo que podría ser considerado como una audaz aventura, pues no se sabía, a ciencia cierta, cómo se podría lograr y qué se encontraría debajo de aquel blanco revestimiento.

Timidamente, al principio, y con mayor seguridad, después, se accionaron las mangueras de arena, que, impulsadas fuertemente, iban haciendo caer la cal, el cemento y todo el revoque pegado a la piedra de las naves y columnas. El gozo se mostraba en todos los rostros, al ver descubierta, en estado perfecto y labrada según mandan los cánones, aquella piedra modelada de acuerdo a una fe que estilizaba y espiritualizaba la misma materia.

A medida que avanzaban los trabajos, todos iban cobrando mayor confianza, animándose a seguir con renovado entusiasmo y perdiendo aquel temor que casi les hizo desistir de la proyectada empresa.

Hubo algunas interrupciones, que significaron retrasos imprevistos; pero nunca se llegó al desmayo, gracias a la firmeza y temple que mostró la Comunidad en pleno, que avivaba la fe y mantenía la confianza en todos los que deseaban ver pronto devuelta a la iglesia conventual su belleza original.

Se notaron algunos desperfectos en la piedra, lo mismo de las paredes laterales que de las gráciles columnas, así como en la madera de las puertas y en las ventanas. Todo hubo de ser retocado por los respectivos especialistas, para que la reparación fuera completa. Es de alabar la dedicación, el acierto y la perfección con que han trabajado los distintos técnicos para que el embelleci-

66. Cfr. Una relación de Sor Carmen Varona, actual Vicaria, y de la Madre Teresa del Valle, sobrina del P. Restituto del Valle Ruiz, priora hoy del Convento de Villadiego, a quienes tenemos mucho que agradecer, lo mismo que a toda la Comunidad Agustiniiana del Monasterio villadieguense, por la solícita y desinteresada aportación de datos y por las facilidades que nos han ofrecido para recoger otros.

miento del conjunto acoplara perfectamente con el estilo gótico y con la época en que fue construida la iglesia.

El piso de las tres naves, incluido el presbiterio, ha sido totalmente renovado, sustituyendo el terrazo y el mármol, de colores muy en consonancia con el resto de la iglesia, a las losas, baldosín, etc. que antes aparecía, muy deteriorado, en los suelos.

La refracción de la luz que ilumina y esclarece bellamente el recinto sacro hace resaltar tanto el retablo preciosísimo del altar mayor, como los nichos de las naves laterales y las artísticas rejas de los dos coros, bajo y alto, que guardan perfecta armonía con el resto de la iglesia.

Un moderno sistema de calefacción caldea convenientemente la iglesia que, a su belleza, junta un atractivo acogedor y una insinuante y queda invitación a la plegaria silenciosa, a la oración comunitaria, al recogimiento del espíritu.

El día 22 de abril de 1979, terminadas completamente las labores materiales y debidamente dispuestos todos los detalles y cumplidas todas las exigencias, precedidas de una preparación ambiental, se celebró solemnemente la Conmemoración del V Centenario de fundación del Convento e Iglesia de San Miguel de los Ángeles de Villadiego, así como la reapertura al culto público del templo, debidamente reparado.

A las seis de la tarde de dicho día 22 de abril, el señor Arzobispo de Burgos, Don Segundo García de Sierra y Méndez, llegaba a la población villadieguense y hacía su entrada procesional en la iglesia conventual, concelebrando la Santa Misa con 18 sacerdotes venidos de la capital burgalesa y de las parroquias más próximas.

La iglesia acogía gratamente a incontable número de fieles que se habían reunido para celebrar, gozosos, tan feliz acontecimiento. Un grupo de señoritas, magistralmente dirigidas por el Párroco de la Villa, entonaba los más selectos cánticos de su repertorio sacro, siendo éstos coreados por la comunidad eclesial que vibraba al unísono, animada del fervor y entusiasmo que bullía en todos los corazones.

El Señor Arzobispo de Burgos, en fervorosa y elocuente homilía, glosó la historia del Convento e Iglesia de San Miguel, a lo largo de cinco siglos y puso de manifiesto el sentido, el valor y el significado de los Conventos de clausura, y particularmente, de este Convento Agustiniiano de Villadiego, teniendo frases muy elogiosas de gratitud y reconocimiento a la labor humanitaria, apostólica y santificadora que ejercen las Monjas Agustinas en la villa y en toda la comarca, parcela privilegiada de la Arquidiócesis burgalesa, así como de las vecinas diócesis de Santander y Palencia.

Asistieron las Autoridades de la villa, muchos vecinos villadieguenses residentes en la localidad o en otros puntos de la geografía española, invitados especiales por su inquebrantable adhesión a la Comunidad, el Señor Vicario de Religiosas de Burgos, muchos Sacerdotes que han sido Párrocos de Villadiego o Capellanes del Convento Agustiniiano, o que han vivido gratos días en

la Residencia Sacerdotal, el autor de estas líneas, en su calidad de Asistente Religioso de las dos Federaciones de MM. Agustinas de España, la Abadesa Federal de la Federación de la que forma parte el Monasterio de San Miguel de los Ángeles, M. Clara Morán, la Madre Concepción Granelli, Secretaria «ad hoc» y antigua Priora de esta Comunidad Agustiniiana, así como muchísimas ex-alumnas del Colegio o de la Escuela-Hogar, que ya presentaban sus descendientes a las Monjas, deshaciéndose en alabanzas para con sus antiguas Maestras y para sus métodos educacionales.

Después de la ceremonia religiosa, todos los asistentes pudieron departir animadamente con las Monjas, que se prodigaban por atender y satisfacer la sana curiosidad que los acuciaba por saber la historia del Convento y la vida que, en él, se lleva ahora.

Para mejor información de los interesados, se repartieron unas hojas impresas, con un sencillo y sucinto resumen de la historia que aquí mismo reseñamos.

De este V Centenario del Convento e Iglesia de San Miguel de los Ángeles de Villadiego se han hecho eco los medios de comunicación (prensa, radio, etc.) de Burgos, que le han dedicado amplios espacios informativos y numerosas páginas, ilustradas con reportajes y fotografías ⁶⁷.

Al despedirnos de Villadiego, recordamos la impronta agustiniana que lo distingue entre muchas ciudades que pregonan, con legítimo orgullo, sus glorias. Pisamos, por primera vez, tierras villadieguenses para asistir, el día 5 de mayo de 1973, al segundo centenario de la muerte del P. Flórez, cuya estatua, sobre pétreo y airoso pedestal, preside, desde la plaza principal, los destinos de la villa. Hoy, 22 de abril de 1979, compartimos la alegría de nuestras Hermanas Agustinas, que se han convertido, junto con el inmortal Hermano P. Flórez, en el centro de atención y de admiración de todos los habitantes de Villadiego, de su región y de la campiña burgalesa.

Un sentimiento de gratitud para con todos brota de lo más hondo de nuestro corazón, así como del de las Monjas Agustinas, que han recibido, en este acto, un merecido, aunque nunca buscado, homenaje.

67. Pueden verse los periódicos, etc. de Burgos, correspondientes a los días 23 y 24 de abril de 1979, donde aparecen crónicas, resúmenes, etc.

Ecos de un centenario

San Juan de Sahagún: Apóstol de la paz

(1479-1979)

POR
JUAN MANUEL CUENCA COLOMA OSA.

A poco de morir en Salamanca quien fuera su ángel tutelar y pacificador sacrificado, el memorial en pergamino de sus reliquias sepulcrales rezaba escueto y enfervorizado: «SEPAN CUÁNTOS ESTA CARTELA VIEREN QUE EL P. Fr. JUAN DE SAHAGÚN FALLECIÓ A 11 DE JUNIO, DÍA DE SAN BERNABÉ. TOMÓ EL HÁBITO, AÑO DE 1463. HIZO SU PROFESIÓN, AÑO DE 1464, DÍA DE NUESTRO PADRE SAN AGUSTÍN, NACIÓ ESTE PADRE GLORIOSO, AÑO DE 1430. MURIÓ DÍA DE SAN BERNABÉ, AÑO 1479».

Así encuadramos, con donaire, aquella biografía —la más crítica, sencilla y elocuente de san Juan de Sahagún— en las cuatro fechas que hacen marco a los cuarenta y nueve años de existencia entre los hombres, de quien a los hombres supo amar con carismas de evangelio, porque supo amar a Dios. Y es que, en todo y siempre, se sintió Juan de Sahagún como regalo y don de Dios para los hombres, desde el día en que sus padres —ansiando descendencia a la prosapia de su sangre y de su fe— de la Virgen del Puente lo alcanzaron, tras larga espera y gran caudal de oración y sacrificio.

Dijéronse sus padres don Juan González Castrillo y doña Sancha Martínez. Era aquél oriundo de Sant Fagunt, y de Cea lo era doña Sancha. Aunque en Sahagún habían radicado entrambos sus amores —a un costado de la parroquial de la Santísima Trinidad—, habitando un caserón con humos de palacio, amplia fachada y heráldico blasón, acota el P. Úrbel en página de emocionada historia y de piedad ajedrezada. Y en aquel bendito caserón —convertido hoy en iglesia, de lineamientos barrocos y dedicada al Santo— nació Juan de Sahagún el 24 de junio de 1430, cuando su padre —fijodalgo por los cuatrocostados y soldado en las huestes de Juan II de Castilla— comandaba frentes de avanzada, que de honor se cubrirían contra el moro en la batalla de la Higuera.

Con seis hijos más bendijo Dios la esperada descendencia de Juan González de Castrillo y doña Sancha. De cuya estirpe enraizaron los señores de la Llama, en Sahagún —hasta no hace mucho—, así como los Peñalosa de Villalcón, contándose entre ellos aquel monje benedictino, Hernando de Castrillo, quien fuera Prior de Villanueva de San Mancio, Abad de San Andrés de Espinareda y Obispo electo de Granada, al igual que aquel otro, Martín de Castrillo, cortesano y áulico en el imperio de los Reyes Católicos. Pero a todos prestó quilates de piedad acrisolada y timbres de la más noble hidalguía el primogénito, quien —desde niño ya— dio a entender lo que llegaría a ser predicando caridades y concordias a rencillas y distanciamientos pueriles, desde un poco sublimado, ya un poco mayor, estudió latín, retórica, filosofía y cánones en las aulas monacales de la celebrada Abadía de Sahagún, bajo el regimiento de don Pedro del Burgo; y , a los quince años, recibía ya las rentas de la rectoría de Codornillos, a una legua de Sahagún y provisión del Abadengo. Más, las exigencias de su espíritu justiciero pronto le hicieron renunciar a un beneficio que él usufructuaba, mientras era servido por otro clérigo. Sin que fueran capaces de aquietar las inquietudes de su alma, al efecto, ni los argumentos de su padre, ni los consejos y epiqueyas del Abad y de sus monjes. Por lo que —un buen día— abrió luz a sus torturas la proposición de su tío Juan Alfonso, quien le convenció para hacerse, como paje, en la casa del Obispo de Burgos, el entrañable amigo.

Era a la sazón Prelado en la ciudad, que hizo a Castilla, don Alonso de Cartagena, rabbí antaño de la sinagoga española y Príncipe ahora de la Iglesia, «persona tan reverenda e de tanta auctoridad —según relato de Fernando del Pulgar— que en su presencia todos se honestaban, e tan acostumbrado en los actos de virtud, que se deleitaba en ellos». Bajo su ejemplo y magisterio —aunque mucho más escuchándole al Señor— Juan de Sahagún tanto se fue aupando a ganancias más y más de lo divino, que don Alonso no dudó en ordenarle sacerdote, otorgándole —con su amistad y confianza— el nombramiento de su Capellán particular, el título de Camarero mayor de su palacio y la canonjía más preciada de su iglesia catedral. Beneficios, a los que también —un día— renunció Juan de Sahagún en las manos de su Obispo, porque eran otros los caminos del Señor sobre su vida, según expuso al Prelado, humilde y convincentemente, en uno de esos coloquios entre santos, que es comunicación y apertura del espíritu, que es libertad y transparencia al corazón, que al alma llena de sonoridad y prende cautiverios. Y apenas don Alonso pudo conseguir que las veinticuatro primaveras de su Capellán sembrasen labrantíos de predicación y ejemplo en la iglesia de Santa Gadea, por no verse privado totalmente de la presencia bienhechora de aquel joven sacerdote, muy admirado y admirable sagunés.

Dos años —a lo más— estuvo regentando en Burgos Juan de Sahagún la histórica iglesia de Santa Gadea, la de las compurgaciones castellanas del Cid a Alfonso VI, por la muerte de su hermano, el rey don Sancho. Ligábale en aquella regencia un cierto compromiso con don Alonso de Cartagena, al tiempo que —con dedicación y entrega— allí se preparaba en lo que había de ser quintaesencia de su vida apostólica: La predicación en la salvación de los hombres. Y sus ratos de ocio santo ocupábalos Juan de Sahagún en empaparse más y más de aquella Suma Bartolina, que «en mayo de 1456 compré a los frayles de San Pablo, del monasterio de Burgos, pagando al librero monacal, Fr. Pedro, cinco mil maravedís por ella», nos dice el propio Santo en uno de los pocos apuntes que de él se pudieron conservar. Pero, poco después, al morir el insigne Obispo burgalés —en 22 de julio de ese mismo año, 1456— sintióse Juan de Sahagún libre de la palabra y compromiso dados al Prelado, y enrumbo los senderos de Sa-

lamanca, ansioso de saber más y conocer mejor al Cristo, que tan entrañado llevaba en el reducto más glorioso de su corazón. Para ello, se matriculó en la Universidad en 1457, de la que saldría con el grado académico de Bachiller en Sagrados Cánones y Teología, mientras entreveraba sus quehaceres estudiosos con las obligaciones de predicador, que muy pronto le llevaron a ser predicador y capellán del renombrado Colegio Mayor de San Bartolomé, «en la época en que aquel establecimiento —nos dice don Vicente de La Fuente— era el emporio del saber y de la virtud en Castilla la Vieja».

Felices y orgullosos se sentían de su Capellán y hermano los alumnos del Colegio de San Bartolomé y contento se encontraba en él Juan de Sahagún, cuando a Salamanca se extendieron aquellas banderías nobiliarias, que ensagrentando venían a Castilla: «Tantas guerras en todo el reino —subraya al respecto y muy lacónicamente Fernando del Pulgar— que ninguno pudo dezir ser exhimido de los males que dellas se siguieron». Y fue entonces cuando el santo Predicador sacrificó la paz de su descanso para hacer en paz los furores y venganzas de las familias rivales salmantinas, trasladando el púlpito de la caridad de Cristo a calles y plazas públicas, que gemían los estertores de las armas. La ciudad de Salamanca le extendió los pergaminos de su PREDICADOR; y, obrada un tanto la calma entre los bandos a expensas de mil fatigas y un sin fin de sinsabores, la salud de Juan de Sahagún sintió resquebrajarse hasta las dolencias de la muerte, mientras su espíritu venía escrupulizando las torturas de ser o no ser digno de amor o de odio en la balanza de la justicia de Dios. Lo que —en un momento de tregua en el íntimo combate— le llevó a hacer a Dios el voto de profesar pobreza, obediencia y castidad religiosa, para hacerse más digno de llegar a su presencia en gracia y paz.

Tras las angustias y dolores de una delicada operación quirúrgica, recobró Juan de Sahagún la salud apetecida; y con el don de la vida ya en sus manos, un buen día de 1463 aldabeaba los portones del Convento de San Agustín de Salamanca —faro entonces de ciencia y de virtud en los fervores de la reforma agustiniana—, donde el 18 de junio de aquel mismo año vestía la librea monacal, según otra escueta y delicada nota del propio Santo en su querida Suma Bartolina. Un año más tarde —a 28 de agosto de 1464, fiesta de San Agustín— profesaba como AGUSTINO «el Bachiller Fr. Juan de San Facundo en Salamanca». Así reza el acta que el P. Cámara nos transcribe en el apéndice de la vida que primores tejiera al Santó. Y, desde entonces, hasta el día de su muerte, transcurrieron aquellos quince años de una existencia, totalmente entregada a Dios y al prójimo por amor de Dios. Existencia caritativa, en la que Fr. Juan de Sahagún tanto conoció del bien y de la alegría en el servicio a la causa de la salvación, a pesar de que las penas arreciaban y las persecuciones ponían trabas al andar de sus amores; una vida, que tanto supo del don de las gentes y en la que todos se beneficiaban de su discreción y de su trato; una vida, que se recreaba —bebiendo sin escancios en las fuentes transformantes de la Eucaristía y del amor— y que de allí sacaba fuerzas e iluminaciones para ir predicando sin hartazgos que Dios es caridad; una existencia —en fin— que supo hacer almoneda de su infatigable quehacer por los caminos del servicio y del milagro, para sembrar paz entre los hombres y autenticar —de maravilla— el apotegma agustiniano de que estamos hechos para Dios, y que nuestro corazón estará inquieto y en zozobras hasta descansar en Dios.

Tan es así que, a poco de su profesión religiosa, nuevamente restallaban en discordia los bandos de Salamanca, por la alevosa muerte de dos jóvenes hermanos de la connotada familia Monroy, asesinados en los martiriales sin honor de los hermanos Manzano. Muerte que fuera cruelmente vengada y sin piedad por doña María la Brava —Madre de los Monroy—, cuyos hechos pasaron a los anales de la Historia en páginas

de rencor, en dramas de emoción, en leyendas de heroísmo y en altorrelieves de cantares épicos. Gestas enconadas, en las que hubo de tomar parte el propio rey de Castilla, Enrique IV, según provisión real, fechada en Madrid a 28 de marzo de 1465.

Nuevamente en aquella encrucijada martirial, Juan de Sahagún fue el ángel de la paz, el maestro del amor, el padre de la misericordia y el consuelo de mil desgracias, que enlutaron la ciudad. Pues, mientras crujía la borrasca de aquellos diez o doce años de contienda ensangrentada, de los labios de Fr. Juan ininterrumpidamente fluyeron los ríos y pregones del perdón y la concordia, al tiempo que de sus manos se le iban incontables los prodigios, rubricando —con la gracia de sus mieles— la santidad de su vida.

Que, en el asedio de la rendición ante el dolor ajeno, si una madre le pide protección para el chiquillín, que del regazo a un pozo sin nivel se le cayera, la correa agustiniana de Fr. Juan se hace crecida a ras del agua y ancla de asimientos para el niño, que el pozo devuelve sano y salvo: milagro perennizado todavía en el recuerdo emocionado de una calle salmantina. Si, otro día, los ayes del dolor de un herido a muerte suplican a Fr. Juan piedad a sus torturas, la unción y la palabra de aquel nuevo buen Samaritano no sólo fue a las llagas cicatriz, sino aupamiento a nueva vida en el joven pendenciero. Y, si una vez, un toro bravo en libertad hostil sembrando iba en Salamanca pánicos, huídas y gritos lastimeros, el simple TENTE, NECIO y la caricia de Fr. Juan fue arpón de mansedumbre a los furoros de la fiera, como otra calle de la ciudad atribulada aún nos lo pregona.

Un día —nos transcribe la emoción y el buen decir del P. Úrbel— entra en su casa de Sahagún el P. Juan y oye lamentos y plegarias en una de sus salas. Allí yace una sobrina —en la flor de sus siete primaveras— entre cuatro cirios amarillos, cubierta la cabeza de rosas, inmóvil y pálida como la cera. Y el taumaturgo, que sonreía ante el prodigio cuando podía dar a las gentes alguna de sus sorpresas, pasa —sin que nadie lo note— al cuarto de la difunta. Toma su mano yerta y dice: «Vamos, perezosilla, que tu madre te aguarda». Y, llevando a la niña, se dirige sonriente a los que lloran. Todos se llenan de estupor y se santiguan, pensando en una aparición; pero el hombre de Dios les tranquiliza, exclamando: «¡Vamos, vamos! ¿Por qué vos matais? ¿Porque una muchacha se desmaye, pensais que ya es muerta?». Otro día son los jinetes de don García de Toledo —Duque de Alba— quienes sienten cómo sus corceles cabrillean, tiemblan y quedan como petrificados, cuando aquéllos caminaban sus andares para escarmentar en el Santo las iras de su señor, por haber Juan de Sahagún reprendido sus desmanes y atropellos, sin temer sus amenazas. Y, en otra ocasión, son las lágrimas de una doncella traicionada, las que le arrancan a Fr. Juan la misericordia de un avemaría, la que al punto hace volver a la vera del amor mancillado los caprichos del galán arrepenido.

En fin, tantos y tan clamorosos eran los prodigios con que Fr. Juan melificando venía los herimientos de la encontrada y dividida Salamanca, que el Prior del Convento le prohibió hacer otro alguno, sin previa autorización y en aras del claustral sosiego. Pero, una tarde, en que pasaba el Santo su humildad sacrificada a la verita de una casa en construcción, uno de los peones albañiles resbaló del andamiaje y al suelo se venía, llegando apenas a exclamar, pidiendo auxilio: «¡VALAME, FRAY JUAN!». Mirando hacia arriba, Juan de Sahagún le hizo una seña con la mano, mientras le decía: «Espera un poco, hijo, que menester he de permiso del Prior». Y en tanto que corría el Santo Agustino a recabar consentimientos de su prior, crecióronle al aire manos y a la espera

plumas, que en suspenso al albañil tuvieron, hasta que volvió Fr. Juan con el permiso concedido, rubricando con las glorias de un nuevo milagro aquella gran hazaña.

De las fuentes de su Misa diaria, en la que —bajo las especies del pan— veía a Cristo «más resplandeciente que el sol, mostrándole sus llagas, esplendorosas más que las estrellas más fulgentes» —como la Bula de su Canonización apunta— sacaba Juan de Sahagún la vida, que era flor inmarcesible de su vida; y de su devoción indesmayada a la Virgen del Consuelo, sacando fue la gracia de la consolación, la consolación de sus consejos y el consejo de su predicación continuada, bañada siempre de una unción cautivadora y de un gracejo y amenidad tal, que era voz común en Salamanca la invitación de «vamos a oír al fraile gracioso» o «vamos a escuchar las amenidades de Fray Juan». Pero, burla burlando —nos transcribe el P. Úrbel— Fray Juan hacía siempre llorar. Unos lloraban de arrepentimiento, otros de coraje. Y es que era aquella palabra una palabra libre, audaz y desnuda, que alborotaba en las mancebías estudiantiles, condenaba las tiranías de los señores y se levantaba —con valentía y sin temor— contra los odios que ensangrentaban las ciudades... En cierta ocasión —justamente reprendiendo tiranías en el Duque de Alba— aseveró que al predicador convenía siempre decir la verdad, hasta morir por ella, si preciso fuera, porque solamente la verdad es gracia y libertad. Y por ella murió Fray Juan de Sahagún. Una mujer, abandonada por su amante —a persuasión del Santo— le dijo un día, haciendo una cruz con los dedos: «Así, Fray Juan, yo haré que no acabeis el año». Poco después, moría agotado y consumido. Creyóse que había sido víctima de un veneno.

Érase el 11 de junio de 1479. Apenas cuatro meses después de la batalla de Albuera, donde rindieron sus postreros baluartes los últimos frentes que luchaban la causa de la Beltraneja a la corona de Castilla, apoyada por Alfonso V de Portugal, y a tan sólo tres del Tratado de Trujillo, por el que el monarca portugués renunciaba a sus títulos sobre Castilla y a casarse con la desdichada Bertraneja, la que debería entrar en un convento o casarse con el príncipe don Juan, hijo ya de los reyes de Castilla. Doña Juana prefirió la primera solución —nos sintetiza el historiador Pérez Bustamante—, retirándose al convento de Clarisas de Coímbra. De ese modo quedaban sin entorpecimientos ya los caminos de Castilla para la gran unión de España, en manos de Isabel y de Fernando.

Entretanto y sobre el sepulcro que guardaba las reliquias veneradas de Juan de Sahagún, el cincel del recuerdo agradecido y del cariño emocionado así condensó su entrañamiento para con el eximio Pacificador de la ciudad:

AQUÍ YACE AQUÉL POR QUIEN SALAMANCA NO YACE.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, L., *El movimiento «observante» agustiniano en España y su culminación en tiempo de los Reyes Católicos*. Analecta Augustiniana, Roma 1978, 24 x 17, 344 p.

La Provincia agustiniana de Castilla, que fue pródiga en hazañas, religiosos ilustres y movimientos de reforma durante la Baja Edad Media con algunas crisis y decadencias, comienza a tener su historia. Sólo se llega hasta el tiempo de los Reyes Católicos; pero es lo suficiente para explicar su proyección al exterior y el espíritu fervoroso de los centenares de misioneros, que pasarán a las Indias en el siglo XVI.

El estudio es bueno y bastante perfecto, como una obra realizada con la disciplina y metodología de una tesis doctoral. Nos explica en la primera parte la trayectoria histórica de la llamada en sus orígenes Provincia agustiniana de España, sus crisis en la vida monástica y la génesis de la reforma, que se va a completar en el siglo XV y tendrá su repercusión en los siglos posteriores, como lo demuestra en la segunda parte con la reforma alarconiana y otros movimientos observantes, que culminan en el reinado de los Reyes Católicos.

Se clarifican bastante bien los comienzos de la Provincia de Castilla, dejando en la penumbra algunas fundaciones y omitiendo otras como las de Nalda, San Pedro de Siresa y Roncesvalles, esta última dependiente primero del Obispo de Pamplona, con exención pontificia a partir de 1137, y luego de los canónigos de Pamplona, mientras se denominaban sus monjes «frailes» eremitaños de San Agustín hasta el año de 1303, en que comienzan a llamarse «canónigos regulares».

Aunque se citan algunos conventos o monasterios de canónigos regulares (p. 19, n. 71) entre los que se incluye el de Nuestra Señora de la Vega, dependiente de los canónigos regulares de San Isidoro, no se precisa su antigüedad, ni su existencia como frailes agustinos, que son mencionados en 1199 por Inocencio III en la Decretal *Insinuante* (X, iv, 6,7 PL 217,291). Así se aclara la existencia de monjes agustinos a lo largo del siglo XIII en Salamanca antes de 1377, en que se funda el convento de San Agustín, quedando algunos interrogantes sobre los antecedentes agustinianos en la ciudad del Tormes.

Esta obra del Padre Luis Álvarez constituye un gran paso de avance; pero todavía queda un largo camino que recorrer hasta el siglo actual. Ojalá el mismo autor se anime a completar la historia de la Provincia de Castilla, sobre la que publicó algunos documentos el benemérito Padre Ignacio Arámbaru, que abrió caminos en su labor investigadora sobre esta materia. Con un análisis previo sobre los documentos de la Provincia de Castilla y su despliegue existencial hasta el siglo XX, se puede facilitar la apremiante y ardua tarea de hacer una síntesis de la historia de los agustinos y su Orden en España.— F. CAMPO.

ALONSO, C., *Misioneros Agustinos en Georgia (Siglo XVII)*. Ed. Estudio Agustiniano, Valladolid 1978, 24 x 16, 142 p.

El P. Carlos Alonso, hombre constante y fiel a una trayectoria de vida, nos ofrece ahora un nuevo estudio, breve, pero enjundioso, sobre la labor llevada a cabo por los agustinos de Portu-

gal, durante el siglo XVII, en Georgia, antigua región del Cáucaso, hoy unificada políticamente en la URSS.

Un estudio que es fruto de muchos años pasados en Roma, entregado a una tarea de investigación histórica agustiniana, relacionada casi por entero con las Misiones de Oriente: la India, Persia, Georgia, el país de los mandeos...

Tras una breve y elogiosa presentación del P. Julián García Centeno, el P. Alonso inserta una abundante bibliografía, afin con la materia que trata, para regalarnos después, en ocho capítulos (por cierto, que se le ha escapado el Índice General de los mismos) la historia de unos hombres que trabajaron heroicamente por establecer el Reino de Dios en el país georgiano desde el principio del siglo XVII hasta el 1639 en que se extinguieron aquellas misiones, debido a uno de esos frecuentes avatares en el acontecer de la Iglesia Misional.

El P. Carlos Alonso ya había dado a conocer, años atrás, en la revista «Analecta Augustiniana», los documentos de que se ha servido para realizar el presente estudio histórico, dándole aquí una redacción definitiva. Nos localiza la región de Georgia; la llegada de los agustinos en los días del rey Teimuraz; estudia las relaciones de éstos con los agustinos de Persia; la primera fundación georgiana en 1628; una segunda expedición desde la India; y el ocaso de la misión en 1639; y la figura preclara del P. José del Rosario, como prefecto de la misión de Persia, Georgia y Basora.— TEÓFILO APARICIO.

ALONSO, C., *Saggio bibliografico su Santa Rita*. Ed. Monasterio di Santa Rita, Cascia 1978, 23 x 15, 85 pp.

El P. Carlos Alonso llama modestamente a este opúsculo suyo «ensayo» bibliográfico sobre Santa Rita de Casia. Pero a fe que exista otro más completo sobre la gran santa agustina.

En su introducción dice que presenta al público «una tentativa de recopilación bibliográfica sobre Santa Rita», que contiene todo cuanto ha podido llegar a su conocimiento en torno a los libros y opúsculos que han tratado, en un género u otro, sobre la Santa, y que han sido publicados desde finales del siglo XVI hasta nuestros días.

Para ello se ha servido de la abundante documentación existente en el monasterio de Casia, en el Archivo General de la Orden de Roma, en la Biblioteca del Estudio Agustiniiano de Valladolid y del Monasterio del Escorial, junto a lo que se encuentra en las bibliotecas de la Universidad de Villanova, en Estados Unidos, y de la casa agustiniana de Würzburg, en la Alemania Federal.

Comprenden nada menos que 592 documentos, repartidos en diversas secciones: ensayos bibliográficos, biografías de la Santa, devocionarios, estudios críticos, sermones y panegíricos, poemas, himnos y hasta teatro.

Siguen otros estudios históricos y hagiográficos, varios índices (de autores, traductores y editores), para terminar con un índice general.

Por todo ello, pienso que se trata de un opúsculo modelo en su género, seriamente elaborado y con el rigor científico que exige esta serie de trabajos, dignos de todo elogio y estima.— TEÓFILO APARICIO.

RODRÍGUEZ, ISACIO R., OSA., *Historia de la Provincia Agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Vol. XIII: Monumenta Provinciae Philippinarum OSA. (VIII): Documentos históricos (1), Manila 1978, pp. 593.

— Vol. XIV: Monumenta... (IX): Documentos históricos (2), Manila 1978, pp. XIX-585.

Con estos dos volúmenes el P. Isacio lleva adelante su obra magna acerca de la historia de la Provincia agustiniana de Filipinas, iniciada hace varios años. Aun antes de haber publicado los vol. XI y XII de la serie, que son a su vez los dos últimos del Cedulaario —los cuales están en preparación muy avanzada— ha querido iniciar ya la parte de los *Monumenta* que será la más abundante, variada e interesante: los documentos históricos de carácter vario. El hecho de conmemo-

rarse en 1978 el IV Centenario de la muerte del P. Martín de Rada, uno de los pioneros de la Orden en Filipinas junto con Andrés de Urdaneta, ha dado ocasión a la edición anticipada de estos dos volúmenes, de los cuales el primero se centra en la figura de Urdaneta (+ 1572) y el segundo en Rada (+ 1578).

El volumen XIII, en efecto, recoge el material histórico que ilustra los antecedentes de la expedición de 1565, que, después de llegar a Filipinas, pudo realizar con éxito el viaje de regreso a México. Ilustra también los primeros tiempos de la estancia de los españoles en las islas recién descubiertas y el viaje mismo de regreso.

La documentación publicada abraza un arco de tiempo que va desde 1525, con los primeros documentos que tratan de las actividades marineras de Urdaneta en su juventud, hasta 1566, año en que Urdaneta mismo, presente en la corte de Madrid, escribe y presenta al soberano un «Parecer» sobre la pertenencia de las tierras del Maluco y de las islas Filipinas a la corona de Castilla según los acuerdos de 1529.

Es, pues, documentación que cae en tiempo de Carlos V (1516-1556) y de Felipe II, su hijo (1556-1598). De los 30 documentos —algunos larguísimos— al período de Carlos V pertenecen los nn. 1-4, (pp. 3-276), mientras que los restantes, nn. 5-30 (pp. 276-560) pertenecen al reinado de Felipe II.

El vol. XIV continúa la serie por orden cronológico, prolongándola desde 1567 hasta 1580, aumentando la numeración de los documentos desde el n. 31 hasta el n. 99. Todos estos documentos pertenecen al reinado de Felipe II, que proseguirá a su vez en el vol. XV.

Como hemos insinuado, en este volumen tienen un lugar preponderante los escritos de Martín de Rada (relaciones, cartas, pareceres etc.), pero hay también cartas y documentos de otros misioneros agustinos, como los PP. D. de Herrera, A. de Albuquerque, A. de Veracruz, F. de Ortega etc., además de otras piezas anónimas o de mano no agustiniana.

La documentación publicada en estos dos volúmenes no era desconocida a los estudiosos: es más, una buena parte de ella está publicada en diversas colecciones documentales desde muchos años. Pero en ninguna parte estaban editadas todas juntas y por orden y sobre todo con la absoluta fidelidad a las fuentes archivísticas, como aquí. Porque, aparte de las piezas ahora editadas por primera vez, hay dos cosas que resaltan inmediatamente a la vista manejando estos dos tomos: la fidelidad escrupulosa al texto original, con relación al cual se indican en nota las variantes que presentan las ediciones de otros autores, y la opulencia de ilustración histórica en las notas: 1904 notas en el volumen XIII y 2425 en el vol. XIV. Sólo un estudioso poseedor de la rara competencia del P. Isacio en historia civil y eclesiástica de Filipinas —competencia conseguida durante millares de horas de estudio en muchos años dedicados a esta especialización— podía ofrecer un trabajo como éste.

Los dos volúmenes están dotados —como los precedentes de esta misma serie— de utilísimos índices de lugares, nombres de personas y materias, que facilitan su consulta.

Dicho esto, el lector por propia cuenta puede comprender la verdadera utilidad de estos volúmenes. En adelante no podrán prescindir de ellos cuantos se ocupen de historia civil y religiosa del archipiélago filipino en sus albores. En cuanto a la Orden Agustiniense en particular, estos volúmenes, lo mismo que los precedentes, suponen una contribución decisiva para el conocimiento a fondo de una de las páginas más brillantes de la Orden en el terreno misional.

La presentación es impecable.— CARLOS ALONSO.

CAMPO DEL POZO, FERNANDO, OSA., *Los Agustinos en la evangelización de Venezuela*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1979, pp. 301 (= Colección Manoa, 18).

El presente estudio es un extracto amplio de la tesis doctoral del autor en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca. Aun cuando el dato consignado pudiera de suyo inducir a pensar lo contrario, el trabajo que estamos presentando no es el resultado de un ensayo primerizo ni el autor es novicio de las lides histórico-literarias. Doctorado en Derecho Civil en la Universidad de Maracaibo con su tesis acerca de: «La filosofía del derecho según

S. Agustín» (Madrid 1966), el P. Campo ha sentido siempre gran interés por el pasado histórico de los Agustinos en Venezuela, país donde el autor ha trabajado varios años y donde los Agustinos reanudaron su tarea apostólica en 1951, después de un largo paréntesis que se abrió con las guerras de independencia en los primeros decenios del siglo XIX.

Como fruto de este interés pueden reseñarse algunos escritos del P. Campo, especialmente los siguientes: una monografía sobre la historia del culto a Ntra. Sra. de la Consolación —la tradicional advocación agustiniana— en Venezuela (Maracaibo 1958), y un estudio más empeñativo que lleva por título: «Historia documentada de los Agustinos en Venezuela durante la colonia» (Caracas 1968).

El libro que ahora presentamos se articula en cinco capítulos, precedidos por una introducción (pp. 7-9) y la bibliografía (pp. 13-24). El cuerpo del trabajo está completado por tres índices: geográfico, onomástico y analítico (pp. 277-301). En el capítulo I el autor estudia los «Antecedentes histórico-jurídicos y llegada de los primeros agustinos al nuevo mundo» (pp. 25-59); el capítulo II trata del «Área geográfica y tribus adoctrinadas en Venezuela» (pp. 61-111); en el capítulo III examina «El problema del método y los catecismos» (pp. 113-154); el tema del capítulo IV es «El derecho de conquista, la doctrina y la encomienda» (pp. 155-213); y, por fin, el capítulo V y último se centra en «El derecho sacramental y litúrgico» (pp. 215-276). Cierran el trabajo las «Conclusiones» (pp. 271-276).

Si se tiene en cuenta que acerca de los Agustinos en Venezuela para el período colonial no se había escrito ningún libro expresamente —aunque datos se podían recoger en la obra del P. José Gómez Pérez sobre los Agustinos en Colombia (Bogotá 1924)—, se comprenderá bien hasta qué punto son dignos de aprecio los estudios del P. Campo, singularmente éste que ahora reseñamos. Con ellos queda sustancialmente delineada la trayectoria histórica de la Orden en esa región, contribuyendo con ello a la mejor comprensión de la historia completa de los Agustinos, por la que cada día se siente mayor interés y de la que está a mitad de su realización la edición de un moderno manual crítico.

El P. Campo ha elaborado su estudio con rigor científico, apoyando su exposición en fuentes archivísticas (muchas consultadas personalmente, en especial en América del Sur, otras indirectamente), y en repertorios documentales y en estudios expositivos de segura calidad científica, relativos a Venezuela. Dado que se trataba de una tesis doctoral, el libro presenta ciertas consideraciones de carácter jurídico, que en un estudio libre de dicho condicionamiento no hubieran sido absolutamente necesarios para la exposición del tema enunciado en el título.

Esta tesis, en todo caso, es un trabajo maduro y en algunos aspectos original en cuanto a su enfoque. Reviste un notable interés para la historia del pasado cristiano de Venezuela. Así lo han comprendido los Jesuitas PP. Rey Fajardo y González Oropesa, directores de la colección «Mano» de la Universidad Católica «Andrés Bello» de Caracas, al darle hospitalidad en la misma. Para la historiografía agustiniana es una colaboración que se saluda sinceramente como bienvenida.— CARLOS ALONSO.

D. P., Suora di Sta. Dorotea, *Santa Chiara di Montefalco*. Roma 1968, 11 x 19, 214 p.

Con un sentido crítico y con profusión de documentos aducidos en comprobación de los asertos que, en esta biografía de Santa Clara de Montefalco, se hacen, aparece a la luz pública este libro que trata de esclarecer los hechos maravillosos de la gran Santa Agustina, prodigio de penitencia y ejemplar sublime de perfección religiosa. A través de sus densas páginas se puede apreciar la valiosa aportación de testimonios que son la base de esta biografía y que dejan claro el valor histórico de toda una vida colmada de sucesos demostrados y confirmados por testigos oculares, por escritos de la época y por las primeras narraciones impresas acerca de la joven Agustina, muerta en opinión de santidad. Muchas de las manifestaciones milagrosas que en ella se operaron, mientras vivían y aun después de muerta, son examinadas minuciosamente, con abundancia de testimonios que proyectan la suficiente luz que disipe todo género de duda. Esta biografía de Santa Clara de Montefalco es uno de esos libros que se leen gustosamente, que instruyen, de-

leitando, y que transmiten un mensaje válido para todos los tiempos y para toda clase de personas. Su lectura lleva al conocimiento científico de los más sublimes misterios y al asentimiento libre y convencido de la veracidad de los asertos que en estas páginas se expresan, con sencillez, sin pretensiones, pero con firme convencimiento.— M. PRIETO VEGA.

BARBAGALLO, I., *Un rovetto ardente*. Il Ven. Padre Giovanni Nicolucci da S. Guglielmo, Agostiniano Scalzo. Roma 1976, 17 x 24, 160 p.

En ocho amenos capítulos compendia el P. Barbagallo la vida, los ministerios, las virtudes, los oficios, los escritos y las actuaciones del Vble. Juan Nicolucci Piccinotti, conocido, en religión, como Juan de San Guillermo y, a veces, también, por el nombre del lugar de nacimiento, Juan de Montecassiano, población en la que vio la luz a mediados del siglo XVI. La narración de la vida de este Vble. Agustino comporta una confrontación histórica con los sucesos de aquella época gloriosa para la Orden Agustiniana, relacionando los ideales de este ilustre religioso italiano con las realidades vividas y expresadas en libros inmortales por sus hermanos de España, Portugal, etc., representados por Fr. Luis de León, Vble. Tomé de Jesús... También el Vble. Juan Nicolucci escribió un tratado que lo sitúa en lugar prominente de la espiritualidad: «La escala de los quince grados», libro que tuvo una difusión y una influencia excepcionales en aquellos años, florecientes hasta la saciedad en doctrina y enseñanzas ascético-místicas. Consigna el P. Barbagallo, en esta reseña histórico-biográfica del Vble. Juan, los esfuerzos que se vienen haciendo para dilucidar y poner de manifiesto la santidad que este célebre Agustino demostró en toda su vida, en sus actos, en sus palabras y en sus escritos, lo mismo en sus años de ermitaño que en los días que pasó en compañía de los descalzos de San Agustín, en cuyos brazos murió en 1621.— M. PRIETO VEGA.

BARBAGALLO, I., *La Spiritualità degli Agostiniani Scalzi*. Roma 1978, 17 x 24, 188 p.

Recorriendo los anales de la historia agustiniana, con abundancia de datos que han contribuido a configurar la Orden fundada por San Agustín, el P. Barbagallo va extrayendo los puntos básicos fundamentales en la Comunidad de los Agustinos Descalzos. Va analizando los orígenes agustinianos de los ermitaños que en 1256, concurrieron a formar la Gran Unión Agustiniana, dando nombre y vida propia a una de las grandes Órdenes religiosas que más se han esforzado por la gloria de Dios y en el servicio de la Iglesia, propendiendo por la salvación de las almas. Analiza el P. Barbagallo el profundo significado del apelativo «Agustinos descalzos», el régimen de vida que se llevaba en el primer convento, la legislación a la que se ajustaban sus felices moradores, el contenido doctrinal que los guiaba y la vivencia que animaba sus ideales e informaba sus tareas. Si bien persigue el fin de mostrarnos el desarrollo de la espiritualidad agustiniana vivida por los Agustinos Descalzos, lo hace con tal aportación de notas, datos históricos y apuntes comprobantes, que, con toda justicia, merece figurar entre los más fieles y críticos escritores que consignan los hechos sobresalientes de la Orden de San Agustín. El estudio de la vida, obras y trabajos de algunos PP. Agustinos que formaron parte de la Descalcez completa este libro del P. Barbagallo que merece ser leído atentamente y ser tenido en cuenta para una integral historia de toda la Orden Agustiniana.— M. PRIETO VEGA.

MARIO DE CONTO, *Contributo alla vita religiosa in Treviso: La Confraternita dei Cinturati (1460-1806)*. Roma, Ed. Analecta Augustiniana, «Studia Augustiniana Historica»: 7, 1979, XV-175 pp.

Mario de Conto, un estudioso de las manifestaciones de la religiosidad popular, nos ofrece en este extracto de su tesis doctoral, publicado antes en los vols. 39 (1976) y 41 (1978) de *Analecta*

Augustiniana, un estudio elaborado principalmente a base de materiales inéditos, de la Archicofradía de la Cinta de San Agustín y de Santa Mónica, establecida en la ciudad veneciana de Treviso, en el convento agustiniano de Santa Margarita, desde el 1460 hasta su supresión en 1806. Estudia los orígenes, desarrollo y manifestaciones religiosas y artísticas de dicha cofradía, que fue la primera en su género establecida en la diócesis de Treviso, bien ambientado todo el estudio en la vida ciudadana de Treviso y monástica de Santa Margarita.

El autor ha encontrado vestigios del culto a Nuestra Señora de la Consolación y de la cofradía de los cinturados en otras veintidós parroquias de la diócesis de Treviso, surgidas probablemente como consecuencia de la predicación de los agustinos en dichas parroquias. Bien entendido que estos *cinturados* eran distintos de los terciarios agustinos, quienes, aunque reducido su hábito a la correa desde el 1490, en Italia, seguían llamándose *mantellati*, no cinturados. En 1617 muere mártir en el Japón el cinturado Andrés Yoshida; y en 1630, los terciarios Mancio Seizayemon y Lorenzo Hachizo.

La archicofradía de los cinturados, durante la Restauración Católica, fue la archicofradía que los agustinos consideraron como la más propia de la Orden y cuya difusión procuraron donde quiera que hubiera un convento. Hasta el 1575 habían sido dos cofradías distintas: la cofradía de la Cinta establecida en el convento de Santiago de Bolonia en 1439 por el General Gerardo de Rimini y confirmada ese mismo año por el Papa Eugenio IV; y la cofradía de Santa María de la Consolación, establecida también en Bolonia en 1495. En 1575 se unificaron ambas cofradías. Confirmando esta unión el Papa Gregorio XIII, por bula del 15 de junio, quedó constituida la nueva cofradía de la Consolación y Correa, inscribiéndose el Papa el primero en la lista de cofrades.

En el capítulo provincial intermedio de la provincia de Castilla de 1596 se ordenó establecer la Archicofradía en todos los conventos de la Provincia, conforme a la regla y estatutos publicados por el padre González de Critana y según estaba ya fundada en nuestro convento de Valladolid. En todas las regiones españolas hay todavía varias iglesias dedicadas a la advocación de Nuestra Señora de la Cinta o de la Consolación o del Consuelo, lo mismo que a las otras advocaciones de Gracia y del Socorro tan difundidas por los agustinos. El tema puede ser, pues, objeto de interesantes monografías para el investigador de la historia local y de las manifestaciones de la religiosidad popular. A este posible investigador que logre localizar entre los fondos archivísticos de los antiguos conventos agustinos algo referente a la cofradía de la Consolación y Correa nos permitimos indicarle los títulos de dos obras, en español, desconocidas por Mario de Conto: *Libro de las indulgencias y gracias concedidas por nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII y por otros pontífices a los cofrades de la Correa del Glorioso Padre y bienaventurado Doctor de la Iglesia Sanc. Agustín* (Barcelona 1584), del padre Francisco de Aguilar, OSA.; y el *Libro de la Archicofradía de la Cinta de San Agustín y Santa Mónica, y de las indulgencias y privilegios que gozan los cofrades della...* (Valladolid 1604), del padre Juan González de Critana. En esta última obra puede encontrar el lector los estatutos o constituciones de la Archicofradía, sacados de los que ordenó el Papa Gregorio XIII para la de Bolonia. De Conto no ha logrado localizar el códice original de los Estatutos y ha tenido que conformarse con cierto conocimiento aproximado, tal cual se deduce de las actas.— Q. FERNÁNDEZ, OSA.

ECKERMANN, W., OSA., (ed.), *Opera inedita historiam XXII Sessionis Concilii Basiliensis respicientia*: AUGUSTINI DE ROMA, OESA, *Contra quosdam errores ereticorum et Defensorium sacramenti unitatis Christi et ecclesiae*, atque HENRICI KALTEISEN, OP., *Propositiones in condemnatione libelli Augustini de Roma*. Roma, Augustinianum, 1978, pp. X-217 (= Corpus Scriptorum Augustinianorum, VI).

El P. Willigis Eckermann, que desde hace años cultiva con éxito el campo de la historia de la teología del siglo XV, especialmente en sus relaciones con la historia agustiniana, de lo cual ha ofrecido hasta la fecha varias aportaciones sustanciales, publica ahora dos textos inéditos de Agustín Favaroni de Roma (+ 1443), el conocido Prior General de la Orden (1419-31) y teólogo, cuya doctrina ha sido objeto de investigación por parte de varios estudiosos agustinos de nuestros

tiempos (Ciolini, Friemel, Toner, etc.). Estos dos tratados apologeticos de su propia doctrina de Agustín de Roma, van acompañados en este libro de siete opúsculos o escritos breves del teólogo dominico e inquisidor Enrique Kalteisen, relacionados todos ellos con los escritos de Agustín de Roma inculminados y condenados en la sesión XXII del Concilio de Basilea.

Los nueve tratados recién mencionados (dos de Agustín de Roma y siete de Enrique Kalteisen), así como tres brevisimos escritos de otros autores, que se publican en apéndice, ilustran —como pone de relieve el edictor en el título mismo del libro que estamos presentando— la sesión XXII del Concilio de Basilea, celebrada en el mes de octubre de 1435, en la que condenaron como erróneas algunas doctrinas eclesiológicas del teólogo agustino, aunque se respetó su persona.

Con el fin de que el lector se haga una idea más clara del contenido de este volumen, diremos que, después de unas páginas extremadamente concisas que contienen la dedicatoria, abreviaciones y prólogo (pp. V-X), sigue una amplia introducción, articulada en dos partes, de las cuales la primera ilustra los aspectos relacionados con los textos que se editan (pp. 1-19) y la segunda se ocupa de la transmisión manuscrita de los textos mismos (pp. 20-27). Siguen los dos tratados de Agustín de Roma en defensa propia (cuyos títulos se leen en la portada misma del volumen, pero de los cuales aparece el primero como completo, mientras que el segundo parece un sumario para uso de Kalteisen, ambos no en original sino en copia) (pp. 31-83), y seguidamente los siete escritos del inquisidor dominico (pp. 85-182), cuyos títulos omitimos aquí por brevedad. Los tres escritos publicados en apéndice completan el texto propiamente dicho (pp. 183-191). Completan el cuerpo del libro tres índices, uno de autores citados (pp. 193-197), otro de manuscritos (p. 198) y un tercero de nombres propios y de cosas (pp. 199-213).

El texto corre a lo largo de las páginas ilustrado por notas variantes (aunque pocas, dada la escasez de manuscritos) y notas históricas. Esta obra constituye una valiosa aportación para la historia del Concilio de Basilea y de la teología del siglo XV, así como también para la historia agustiniana, en cuanto pone en manos del historiador un puñado de textos que ilustran un hecho insólito: la condenación parcial de la doctrina de uno de sus más notables teólogos, que fue también el primer Prior General después de la conclusión del Cisma de Occidente.

Aparte su contenido teológico, estos textos estimulan a una ulterior investigación de la historia de Agustín de Roma después de su asunción al episcopado y de su cese como Prior General. Hay varias cosas sorprendentes en todo ello: la promoción misma al episcopado cuando empezaban a tomar cuerpo las acusaciones que habían de formalizarse durante la celebración del concilio; su consiguiente cese como Prior General cuando hacía apenas un año que había sido confirmado por segunda vez en el cargo (1430); su ausencia de los trabajos del concilio; su apelación al Papa Eugenio IV y el desconocimiento de los resultados posteriores, etc.

Tal como se presenta, este volumen responde plenamente a las exigencias científicas de la colección de la que forma parte y merece ser saludado como bienvenido.— CARLOS ALONSO.

«*Espíritu sin nombre*». Domingo Cubría, poeta íntimo y de intimidad. Introducción y notas por Teófilo Aparicio López, OSA. Valladolid, Ediciones del Estudio Agustiniano, 1978, pp. 208.

Este libro no es otra cosa que una antología poética del P. Domingo Cubría, poeta agustino, muerto el 15 de julio de 1953 en una clínica de León, siendo entonces director de la revista popular misionera «Apostolado».

Los poemas van precedidos por una introducción y dos notas previas del P. Teófilo Aparicio, el editor del libro, el cual, por haberle tratado con mayor intimidad en los años de su propia formación y en el primer trienio de su sacerdocio, ha podido trazar para el lector de estos versos una introducción inspirada y acertada. De estas páginas introductivas emerge la figura humana, religiosa y literaria del vate agustino en su verdadera estatura y en el contorno propio, y gracias a ellas se puede gustar como merecen estos versos en su auténtica belleza. Toda la serie, que comprende 50 poemas, está dividida en seis secciones, cuyos títulos son los siguientes: «Romance-ro de ausencias» (18 poemas), «Amor y ternura marianas» (16), «España, patria enamorada» (6), «Amicus, dimidium animae meae (A la amistad)» (2), «Amor meus, pondus meum (Agusti-

nianas)» (3), y «De tema varios» (5). Los títulos mismos indican las venas poéticas donde se inspiraba el poeta y son como las cuerdas de la lira del P. Cubría que herían con su estro las musas que le acompañaban.

Del P. Cubría probablemente no quedaban a disposición del historiador otros elementos que la breve nota necrológica publicada en su tiempo en alguna de las revistas de la Provincia de Filipinas. En adelante, gracias a la iniciativa del P. Teófilo Aparicio, su silueta se va a proyectar con mayor nitidez en el horizonte histórico agustiniano.— CARLOS ALONSO.

ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Abásolo José A., 297.
Abella, Narciso, OSA, 150, 152.
Abelly, 96.
Accoramboni, Octavio, 46, 48-49.
Acquaviva, Claudio, SJ, 41-42.
Acuña, Luis de, 289-292.
Adeodato de la Trinidad, OSA, 48.
Agramonte, Pedro de, OSA, 122, 144, 145.
Ageda, María de, 156.
Aguado Bleye, Pedro, 111, 117.
Aguayo de la Cueva, Nicolás, OSA, 145, 173, 175, 176.
Aguilar, Francisco de, OSA, 328.
Aguir, Antonio, OSA, 171.
Aguirre, Andrés de, OSA, 210.
Agustín, san, 181-183, 185, 187, 188, 302.
Agustín de Roma, OSA, 328-329.
—de Santa María, OSA, 63.
—de la Trinidad, OSA, 12.
Aiz, Jerónimo, OSA, 143.
Alarcón, Jacinto, OSA, 147.
Alba, Duque de, 320.
—Cristóbal, OSA, 146.
—Francisco, OSA, 122, 132, 134, 137, 157, 159.
Alba y Martín, R., 221.
Albaspi, Benito, OSA, 125, 131, 132, 137, 149, 153-155.
Albergati, Antonio, 59.
Albero, Agustín, OSA, 146.
Alberti, Simón, OSA, 139, 178.
Albinóriz, Francisco Alberto, OSA, 145, 175.
Albuquerque, A. de, OSA, 325.
Alcomeche, Jerónimo, OSA, 146.
Aldabó, Raimundo, OSA, 133, 152.
Aldea, Quintín, SJ, 79.
Aluobrandin, Pedro, 15, 23.
Aldovera, Mateo, OSA, 191.
Alençon, Duque de, 91.
Alejandro VI, papa, 296.
Aleu, Isidoro, OSA, 133.
Alfonso V, rey de Portugal, 321.
Alfonso VI, rey de Castilla, 318.
—VII, «El emperador», rey de Castilla, 288.
—de Orozco, OSA, beato, 308, 309.
Algora, Juan OAR, 186, 188.
Aliaga, Juan de, 187.
Alipio, santo, 183.
Almada, Cristóbal de, 68.
Almaler, Francisco de, OSA, 144, 145, 173, 175, 176.
Ameida, Fortunato de, 25, 44.
Almeyana, Gregorio de, 189.
Almodovar, Dionisio, OSA, 143, 171.
Alonso, A., 265.
—Carlos, OSA, 3-80, 323-326, 328-329.
—Pablo, OSA, 121, 123, 130, 136, 144, 151, 153, 155, 157, 159, 173.
Alosí, Juan, OSA, 115, 121, 132, 151, 155.
—Miguel, OSA, 115, 121, 123, 126, 131, 134, 155.
Álvarez, Eugenio, OSA, 231.
Álvarez Gutiérrez, Luis, OSA, 323.
Álvaro de Jesús, OSA, 7.
Amaya, Condes de, 289.
Amette, Mgr., 106.
Amiama, Juan, OSA, 254, 257.
Ana de Austria, reina de Francia, 97.
Ana de Jesús, OCD, 182.
Andrés de Sta. María, OFM, 4, 15, 22, 23, 32-35, 41-42, 45, 50, 51.
Andrés, Agustín, OSA, 145, 175.
—Jaime, OSA, 147.

- Andreu, Jaime, 126.
 —Miguel, OSA, 115, 119, 121, 123, 126, 130, 139.
 Ángel, Melchor, OSA, 144, 175.
 Angostura, Carlos, OSA, 147, 170.
 Angulo, Luis, OSA, 146, 170.
 Anselmo del Paraíso, OSA, 11.
 Antica, Juan Antonio, 5, 47, 61-62, 71-74, 75-76.
 Antich, Rafael, 117.
 Antillón, Tomás de, OSA, 124, 136.
 Antimi, Agustín, OSA, 178.
 Antonio de S. Giacomo OFM, 70-71.
 —de los Santos, OSA, 47.
 Aparicio López, Teófilo, OSA, 6, 81-107, 323-324, 329-330.
 Aragón, Juana de, 292.
 Aragón, María de, 185, 186, 191.
 Arámburu, Ignacio, OSA, 323.
 Arbizu, Gregorio, OSA, 145, 176.
 Arce, Alonso de, 190.
 —J., 196.
 —Ramón José de, 190.
 Argente del Castillo, Baldomero, 258.
 Armilla, 188.
 Arnauld, Angélica, 99.
 Arquer, Baustista, OSA, 150.
 Arquero, Juan, OSA, 146.
 Artieda, Vicente, OSA, 146, 170.
 Artigas y Cuerva, M., 258.
 Arraiza, Alberto B., 297.
 Arrese, Juan de, 181.
 Arriaza, 197.
 Arrigoni (Arigoni), Pompeo, 20.
 Arriola, Francisco, OSA, 231, 234.
 Arroyo, Félix, 249.
 Arroyo Revuelta, Manuel, 310.
 Arrué, Leandro, OAR, 247, 269-273.
 Asensio, Agustín, 259.
 Aste, Benito, OSA, 182, 190.
 —Juan Bautista de, OSA, 115, 129, 145, 161, 162, 168, 175.
 Astete, padre, SJ, 181.
 Aubari, M., 83.
 Aubert, R., 22.
 Aubonne, Luisa María de, 98.
 Auzas, P. M., 83.
 Ayala, Miguel de, 191.
 Aymamir, Martín, OSA, 159.
 Aytona, Marqués de, 116.
 Azevedo, Bernardo de, OSA, 47.
 —Jerónimo de, 64, 65.
 —Juan Bautista de, 13-14.
 Aznar, Andrés, OSA, 167.
 —Gabriel, OSA, 146.
 Bacó, Juan Antonio, OSA, 138, 140, 144, 177, 178.
 Baget, Juan, OSA, véase: Pajet, Juan, OSA.
 Balaguer, José, OSA, 147.
 Balle, Miguel, OSA, véase: Valle, Miguel, OSA.
 Ballester, José, OSA, 126, 156.
 Bandini, Octavio, 65-66.
 Barbagallo, Ignacio, OEDSA, 327.
 Barbarigo, Gregorio, beato, 185.
 Barberini, Francisco, 77, 79.
 Bargeu, Eustaquio, 205.
 Baronio, César, 180.
 Barrachina, Juan, OSA, 147.
 Barreto, Manuel, 48.
 Barrio, Juan, OSA, 178.
 Barroso, Simón, OSA, 231, 234, 235.
 Basilio de S. Francisco, OCD, 70.
 Baunard, Mgr., 97.
 Bayo, Miguel, 187, 188.
 Beamonte, Pedro de, OSA, 123.
 Belenguer, Gabriel, OSA, 146.
 Beltrán, Sr., 192.
 Belza, Francisco, OSA, 188.
 Benavent, Tomás, OSA, 171.
 Benedicto XIV, papa, 183, 184.
 Benedicto, Jaime, OSA, 147.
 Benito, Juan Bautista, OSA, 144, 147.
 Bergada, Tomás, OSA, 148.
 Bernrad, Pedro, OSA, 144, 171.
 Bernardo de S. Agustín, OAR, 186.
 Bernier, abad, 188.
 Bertí, Juan Lorenzo, OSA, 184, 185, 191.
 Bertrán, Jaime, OSA, 132, 151.
 Berrospe, Alfonso, OSA, 175.
 Berry, Duquesa de, 104.
 Besse, L., SJ., 33, 36, 42, 45, 53.

- Betancor, Pedro de, OFM, 32.
 Betegón, Melchor, 183.
 Bezón Jerónimo, OSA, 176.
 Biale (Viala?), Buenaventura, OSA, 146.
 Biaudet, H., 13, 43, 72.
 Bianchetti, Lorenzo, 20.
 Billuart, 188.
 Bisbe Vidal, Diego, 116.
 Bismarck, canciller de Alemania, 105.
 Blanca de Castilla, reina de Francia, 84.
 Blanco, Jacobo, OSA, 188, 189.
 —Mauricio, OSA, 243, 254, 255.
 Blanchadel, Pedro, OSA, 147.
 Baly de Ricarte, Martín, OSA, 145.
 Bochard, canónigo de París, 95.
 Bonaparte, Luis Napoleón, 105.
 —Napoleón, 102, 103.
 Bona, Juan, Ocjst, 184-185.
 Bonabosch, Nicolás, OSA, 125, 132, 155.
 Bonet, Miguel, OSA, 146, 176.
 Bontempelli, Jerónimo, 8, 9.
 Bordás, Domingo, OSA, 125.
 Borges de Souza, Francisco, 73.
 Borghese, Scipione, 42-43.
 Borgoña, Duque de, 101.
 Borja, Francisco de, S.J, santo, 186.
 —Gaspar de, 79.
 Bosca, Miguel, 148.
 Boscana, Nicolás, OSA, 139, 148, 165.
 Bosch, Jaime, OSA, 121, 132.
 Botella, Nicolás, OSA, 171.
 —Simón, OSA, 171.
 Bouquet, Genoveva, 82, 94.
 Bourgeois, Jehan, 85.
 Braganza, Duque de, 15.
 —Constantino de, 34.
 —Teodoro de, 78.
 Brandão Soares, Juan, 17, 29-31.
 Bravo, Felipe, OSA, 218, 221, 222, 231.
 Bressé (Brezé), Marqués de, 116.
 Bretez, arquitecto francés, 85.
 Briceño, María, OSA, 299.
 Briele, 102.
 Brigida, santa, 190.
 Britto, Esteban de, SJ, 65.
 —Luis de, OSA, 72, 73, 77.
 Brobat, Gabriel, OSA, véase: Trobat, Gabriel, OSA.
 Bucades, Fulgencio, OSA, 146, 170.
 Bulhazo Pato, Raymundo Antonio, 5.
 Burgo, Pedro del, 318.
 Burgos, Javier de, 186.
 Burón, Claudio, OSA, 214.
 Busquets, José OSA, 139, 148.
 Cabral, Francisco, SJ, 36.
 —Manuel, OSA, 11.
 Cabrinor, Pedro, OSA, 178.
 Caccamo, D., 20.
 Cadalso, José, 186.
 Cadeval, Marquesa de, 20, 21, 24.
 Calaf, Agustín, OSA, 138, 140, 144, 145, 177, 178.
 —Mario, OSA, 147.
 —Nicolás, OSA, 178.
 Caldés Doncel, Luis, 117.
 Calmell, Agustín, OSA, 133, 137, 151.
 Calvo, José, OSA, 176.
 Cámara Tomás, OSA, 319.
 Camargo, Juan de, 187.
 Caminades, Felipe, OSA, 123, 133, 150, 158.
 Campo, Diego de, OSA, 189, 191.
 —Fernando, OSA, 293, 323, 325-326.
 Campos, Francisco de, 11, 13-15.
 Campos Barreto, Julián de, 37.
 Camps, Agustín, OSA, 133, 150, 152.
 Camuscio, card., 185.
 Canal, José de la, OSA, 189.
 Candel, José, OSA, 147, 169, 170.
 Candioto, Vicente, 153, 156.
 Cánovas del Castillo, 233.
 Cantó, Miguel Ángel, OSA, 171.
 Caracciolo, Fabricio, 13.
 Carafa, Decio, 42-43.
 Carbajo, Eulogio, OSA, 217, 218.
 Carbó, Jacinto, OSA, 131.
 Carbonell, Agustín, OSA, 146.
 —Juan, OSA, 170.
 —Juan Facundo, OSA, 178.
 Cardona, Sr., 116.
 Carlomagno, emperador, 84.
 Carlos II, rey de España, 290, 291.

- III, rey de España, 192, 195, 200-202.
 —IV, rey de España, 195, 290, 291.
 —V, emperador, 290, 325.
 —VI, rey de Francia, 89.
 —X, rey de Francia, 104.
 Cartagena, Alfonso de, 292, 318.
 Carvalho, Pedro, 11.
 Carreras, José, OSA, 126, 150, 153.
 —Onofre, OSA, 122, 148.
 Carreres, Agustín, OSA, 133, 150.
 —Antonio, 117.
 Carrión, Juan, OSA, 139, 148.
 Casals, Florencio, OSA, 170.
 Casas, Agustín, OSA, 124, 133, 151, 155.
 —Bartolomé de las, OP, 186-187.
 Cascant, Gaspar, OSA, 170.
 Caso González, J., 196.
 Casses, Magín, OSA, 150.
 Castarnellas, José, OSA, 154.
 Castelblanco, Agustín, OSA, 146.
 Castelbranco, Jorque de, 44.
 Castel-Rodrigo, Marqués de, 67-69.
 Castelví, José, OSA, 171.
 Castelló, Dimás, OSA, 124, 131, 150, 151.
 —Felipe, OSA, 172.
 —Jaime, OSA, 155.
 —Leonardo, OSA, 171.
 Castells, Domingo, OSA, 132, 151.
 Castillo, Sr., 258.
 —Pedro del, 43-44.
 Castrillo, Hernando de, OSB, 318.
 —Martín, 318.
 Castro, A., 295.
 —Agustín María de, OSA, 212, 213.
 —Alonso de, 190.
 —Martín Alfonso de, 35, 36.
 Castro Mahalo, María de, 71.
 —Mateo de, 71.
 —Pedro de, 71.
 Celle, Agustín, OSA, 176.
 Centeno, Pedro, OSA, 181, 185, 191.
 Cerda, Juan de la, OSA, 180.
 —Manuel de la, OSA, 181, 189.
 Cerdán, Rafael, 117.
 Ceresio, Pedro, OSA, 147.
 César, Juan, 35.
 Céspedes, Pablo, 197.
 Cid (El), 318.
 Cifré, Jaime, OSA, 140, 141, 145, 149, 177, 178.
 Cilleruelo, Lope, OSA, 295.
 Ciolini, Gino, OSA, 329.
 Cipriano Hurgansi, OSB, 181.
 Cittadini, Ángel María, OP, 60.
 Civera, Felipe, OSA, 175, 187.
 Clara de Montefalco, OSA, santa, 326-327.
 Claret, Antonio María, santo, 307, 308.
 Claris, Pablo, 116, 117, 125, 126.
 Clemenceau, 106.
 Clemente V, papa, 85.
 —VII, papa, 296.
 —VIII, papa, 14, 23, 115, 120, 155, 156.
 —IX, papa, 99.
 Clemente Alejandrino, 206.
 Clemente, Francisco, OSA, 147.
 Cliquet, Juan Faustino, OSA, 182, 190.
 Clodoveo II, rey de Francia, 83.
 Colín, F., SJ, 214.
 Colomer, Agustín, OSA, 126, 132, 134, 159.
 —Jerónimo, OSA, 170.
 —José, OSA, 150, 159.
 —Juan, OSA, 150.
 Colonia, padre, SJ, 184, 185.
 Colonna, Ascanio, 22, 23.
 —Fadrique, 116, 122.
 Collin, Claudio, 102.
 Compañi, Agustín, OSA, 139.
 Concepción, Venancio, 258.
 Condé, príncipe de, 116.
 Condillac, 206.
 Consalvi, Hércules, 103.
 Conto Diego de, 73.
 Córdón, Francisco, OSA, 176.
 Corsa, Juan, OSA, 125, 132, 137, 149, 152.
 Cortazar, Raimundó, OSA, 227, 228.
 Cortereal, Cristóbal, OSA, 10, 12.
 —Margarita de, 67.
 Cortés del Rey, Bonifacio, OSA, 172, 176.
 Corugedo, José, OSA, 215, 216, 231, 234.

- Corral, Andrés del, OSA, 188, 191.
 Corredor, Agustín, OSA, 176.
 Costa, Fernando da, 11.
 —Pedro, OSA, 151.
 Cotton, Ayllet r., 259.
 Courson, R. de, 92.
 Coutinho, Simón, OSA, 11.
 Coyecque, E., 83, 91, 102.
 Cres, Mgr. de, 99.
 Cristóbal de Capite Fontium, OFM, 182.
 —Del Espíritu Santo, OSA, 72, 73.
 —de Lisboa, OSH, véase: Sa, Cristóbal de, OSH.
 Cros, P., 89.
 Cruz, Valentín de la, OCD, 288, 297, 300.
 Cuadrado, Francisco, OSA, 231, 234.
 Cuadros, Pablo, OSA, 124, 131.
 Cuartero, Mariano, OP, 241.
 Cubría, Domingo, OSA, 329-330.
 Cuenca Coloma, Juan Manuel, OSA, 317.
 Cueto, Leopoldo Augusto de, 195, 197, 199, 202, 204, 206.
 Cugat, Agustín, OSA, 169.
 Cunha Abreu, Odoardo da, 11.
 Curiel, Juan Alonso de, 181.
 Curtius, E. R., 205, 206.

 Chadobert (Chrodobert), obispo de París, 81, 83.
 Charpentier, Guillermo, 98.
 Chaverri, Blas, OSA, 146.
 Chaves, Gregorio, OSA, 170.
 —Tomás, OSA, 147.
 Chevalier, A., 96.

 D'Argenson, ministro de Francia, 100.
 Daza, Vicente, OSA, 172.
 De Caro, G., 20.
 De Conto, Mario, 327-328.
 Delio, 195.
 Della Valle, Pedro, 74.
 Demerson, G., 201.
 Desault, Pedro, 101.

 Días Ángel, Ruy, 24.
 Díaz, Beyral y Bermúdez José Cayetano, 181, 185.
 Diego de Sta. Ana, OSA, 72.
 Díez, Ángel, 309.
 —Joaquín, OSA, 253, 255-257.
 —Mateo, OSA, 249.
 Díez Aguado, Manuel, OSA, 214.
 Díez González, OSA, 215, 218-220, 229-235, 238, 240, 242, 247, 249, 251, 265, 267, 268.
 Dolader, Bartolomé, OSA, 146.
 Domenech, Benito Daniel, OSA, 118, 123.
 —Cosme, OSA, 166.
 —Nicolás, 132, 133, 137.
 Domínguez, Pedro, OSA, 185, 186, 188.
 Donat, Florencio, OSA, 143.
 Doussel, Pedro, OSA, 146.
 Dueñas, Nicolás, 147.
 Duprat, card., 84, 91.
 Durão, Francisco, SJ, 36.
 Dureux, 189.

 Eckermann, Willigis, OSA, 328-329.
 Egidio de la Presentación, OSA, 12.
 Elordui, Félix, OSA, 190.
 Elordoy, Vicente, OSA, 182, 190.
 Empédocles, 206.
 Enguita, José, OSA, 144-146, 176.
 Enrique III, rey de Francia, 90.
 —IV, rey de Francia, 90-97.
 Enrique IV, rey de Castilla, 320.
 —de Lorena, 116.
 Erquinoaldo, 83.
 Escorihuela, Manuel de, OAR, 217.
 Espejo, Guillermo, OSA, 170.
 Espinosa, Rodrigo de, 210, 211.
 Ester, Jaime, OSA, 172.
 Estrada, José de, OSA, 171.
 Eubel, Conrado, OFMConv, 20.
 Eugenio, IV, papa, 328.

 Fabra, Jaime, OSA, 151, 154.
 Fábregas, Luis, OSA, 131, 147, 159.

- Fabriani de Ravenna, Hipólito, OSA, 160.
- Farnesio, Odoardo, 21-23.
- Farines, Tomás, OSA, 146.
- Faro, Esteban de, 26-28, 31.
- Faurel, M., 185.
- Favaroni, Agustín, OSA, véase Agustín de Roma, OSA.
- Febrer, José, OSA, 147.
- Feguet, Pablo, OSA, 131, 150, 155.
- Feijoó, Benito, OSB, 196, 203.
- Feix, Andrés, OSA, véase: Foix, Andrés, OSA.
- Felipe II, rey de España, 67, 80, 209, 290, 325.
- III, rey de España, 4, 9-10, 13, 15-18, 19-20, 24, 25-31, 43-44, 47, 52-53, 290.
- IV, rey de España, 62-65, 67-69, 110-114, 116, 126, 140, 156, 173.
- Felipe IV, «el Hermoso», rey de Francia, 85.
- V, rey de Francia, 89.
- VI, rey de Francia, 89.
- Augusto, rey de Francia, 84, 89.
- de la Cruz, 190.
- Feliú, Agustín, OSA, 131.
- Antonio, OSA, 132, 150.
- Rafael, OSA, 132, 133, 138.
- Félix de Jesús, OSA, 16.
- Fernández, Diego, OSA, 146.
- Gaspar, SJ, 57-59.
- Juan, OSA, 259.
- Quirino, OSA, 109-178, 327-328.
- Tomás, OSA, 170.
- Vicente, OSA, 233.
- Fernández Villar, Celestino, OSA, 227, 234, 235.
- Fernando «El Católico», rey de España, 290, 321.
- I, rey de Castilla, 288.
- III, «el Santo», rey de Castilla, 289.
- Ferrán, Guillermo, OSA, 133, 152.
- Jaime, 117.
- Ferrando, Fulgencio, OSA, 146.
- Ferré, Tomás, OSA, 172.
- Ferrer, Indalecio, OSA, 176.
- Pedro, OSA, 168.
- Ferreres, Miguel, OSA, 151.
- Vicente, OSA, 170.
- Ferri, Tomás, OSA, 147.
- Feulle, Juan, 244.
- Fibba (Filla), Aurelio, OSA, 147, 170.
- Figueras, José de, OSA, 182.
- Figueres, Gaspar, OSA, 138.
- Figuerola, Simpliciano, OSA, 145.
- Figuerola, Nicolás, OSA, 144.
- Tomás, OSA, 113, 140, 149, 159, 160, 165, 166, 170, 172, 175.
- Finali, Juan, 19.
- Fiol, Agustín, OSA, 139, 148, 177.
- Fivizzano, Andrés, OSA, 115.
- Florencio, Juan, OSA, 171.
- Flores, José, OSA, 147, 170.
- Flórez, Enrique, OSA, 291-294, 301, 309, 316.
- Flórez de Setién y Calderón de la Barca, Pedro, 301.
- Flórez de Setién y Huidobro, Juana, OSA, 301-302.
- Foguet (Foquet), Pablo, véase: Feguet, Pablo, OSA.
- Foley, Ch., 90.
- Foix (Feix), Andrés, OSA, 126, 150, 152, 155, 156.
- Folch, Juan Bautista, OSA, 147, 172.
- Folera, Andrés, OSA, 126, 138, 150, 151.
- Foncalda, Bartolomé de, OSA, 112, 114, 140, 144, 149, 173.
- Fonseca, Antonio de, 11.
- Font, Bartolomé, OSA, 139, 178.
- Miguel, OSA, 151, 152.
- Pablo, OSA, 150, 151.
- Salvador, OSA, 220, 222, 231, 234, 236, 247.
- Foret, Miguel, OSA, 151.
- Forner, Agustín, OSA, 141, 149.
- Tomás, OSA, 170.
- Forques, Paulino, OSA, 151.
- Fraga Iribarne, Manuel, 79.
- Francés, Martín, OSA, 175, 176, 186.
- Francisco I, rey de Francia, 82, 89.
- de Asís, santo, 36.
- de Borja, SJ, santo, 79.

- de Cristo, OSA, 12.
 —Javier, SJ, santo, 32-33, 107.
 —de la Purificación, OSA, 47, 48.
 —de Salas, santo, 107.
 Freire, Simón, 29-31.
 Freire Dandrade, Juan, 37.
 Fresnes, Melchor de, 188.
 Friemel, Salesius, OSA, 329.
 Fuentes, José M. de, 222, 226.
 —Vicente, OSA, 147.
 Fuster, Pedro, OSA, 122, 132, 133, 137.
 Fuster de Ribera, Buenaventura, OSA, 160, 165, 168, 172.
- Gali, Agustín, OSA, 139.
 —Jerónimo, OSA, 115, 119, 121, 123, 126, 127, 134, 138, 154.
 Gallareta, Pedro, OSA, 184.
 Galletti, Gaspar, 15, 47, 49.
 Gallo de Andrade, Juan, 182.
 Gamboa, Pedro de, OSA, 210.
 Gan, Gaspar, OSA, 149, 176.
 García, Domingo, 184.
 —Felipe, OSA, 239, 261.
 —Francisco, OSA, 140, 146, 149, 165.
 —Vicente, OSA, 145, 168, 170, 172, 175.
 García Alcocer, Martín, OSA, 230.
 García Centeno, Julián, OSA, 324.
 García de Polanco, Juan, 180.
 García de Sierra y Méndez, Segundo, 315.
 Garcilaso de la Vega, 199.
 Garrido, José, 259.
 Garriga, Adeodato, OSA, 150, 151.
 —Rafael, OSA, 150, 152.
 Garrover, Guillermo, OSA, 125, 132.
 Gaspar de S. Agustín, OSA, 211, 212.
 Gatell, Nicolás, OSA, 125, 133.
 Gauchat, P., OFMConv, 11, 14.
 Gavardi, Federico Nicolás, OSA, 182, 188, 190.
 Gay, Sr., 258.
 Gaya, Miguel, OSA, 139, 148.
 Gaya Nuño, J. A., 196.
 Geneto, card., 184, 185.
- Gentil, Ángel, 49.
 Gerardo de Rímimi, OSA, 328.
 Ghesquière, T., OSB, 71.
 Ghetti, Jerónimo, OSA, véase: Jerónimo Romano, OSA.
 Gilabert, Juan, OSA, 139, 141, 148.
 Gili, Pedro, OSA, 133, 150, 152.
 Giralt, Antonio, OSA, 136.
 Girau, Pedro, 117.
 Girau Henriquez, Agustín, 11.
 Girón, Miguel, OSA, 175.
 Gironella, Lupercio, OSA, 140, 144, 149, 166.
 Gisbert, Esteban, OSA, 170.
 Glendinning, N., 203.
 Gobillon, M., 95.
 Gómez Pérez, José, OSA, 326.
 Gómez de Valdivieso, Pedro, 183.
 Gondi, Felipe de, 95.
 Góngora, Luis de, 179.
 González, Diego, OSA, 186, 190, 195-208.
 —José Juan, OSA, 186, 188.
 González Castrillo, Juan, 317, 318.
 González de Critana, Juan, OSA, 328.
 González Oropesa, Padre, SJ, 326.
 González y Soto, José, OSA, 191.
 Goñi, J., 51.
 Gorlia, Matías, OSA, 147, 170.
 Gousault, Mme., 95, 96.
 Gouvea, Jerónimo de, OFM, 24-25.
 —Miguel de, OSA, 11.
 Gracián, Gabriel, OSA, 175.
 Graciani, Basilio, OSA, 175.
 Granados, Hipólito, 186.
 Granell, Bruno, OSA, 170.
 Granelli, Concepción, OSA, 309, 316.
 Grasante, Antonio, OSA, 11.
 Gregorio, Obispo de Blois, 190.
 —XIII, papa, 22, 328.
 —XIV, papa, 20, 22.
 —XV, papa, 76.
 Grente, J., 101.
 Gresa, Tomás, OSA, 215, 218, 219, 226, 227, 232, 237-250, 255, 269, 270-272.
 Grijalva, Juan de, OSA, 209.
 Grimaldi, card., 185.
 Grisar, Joseph, SJ, 66.

- Güel, Francisco, OP, 217.
 Güemes, Cecilio, OSA, 213, 228.
 Guevara, Diego de, OSA, 211.
 Guilentens, Simón, OSA, 176.
 Guillermo I, de Prusia, 105.
 Guimerá, Miguel, OSA, 154.
 Guisse, Mlle. de, 97.
 Guitart, Vicente, OSA, 172.
 Gulik, G. van, 20.
 Gutiérrez, David, OSA, 7.
 —Manuel, OSA, 236, 244, 249, 250, 253, 254, 256, 257, 259, 277.
 Guzmán, Gaspar de, véase: Olivares, Conde-Duque de
- Hachizo, Lorenzo, OSA, 328.
 Hartmann, Arnulf, OSA, 16.
 Helena, gran duquesa, 105.
 Henares Cuellas, I., 205.
 Henrión, Mr., 104.
 Henry, Jehan, 102.
 Herguedas, María Gracia, OSA, 309.
 Hernández, Antonio, OSA, 191.
 —Gabriel, OSA, 175, 176.
 Hernando, Bernardino, OSA, 230.
 Hervás, Juan, 223, 250, 252, 253, 254.
 Herrera, Diego de, OSA, 210, 325.
 —J. C., 216.
 —Tomás de, OSA, 12, 189, 190, 191.
 Hevia Campomanes, José, OP, 241, 242.
 Hinojosa, Sr., 118.
 Honoré, Santiago, 90.
 Horacio, poeta latino, 204.
 Houdencourt, Mr., 115, 116, 117.
 Hugo de S. Víctor, 295.
 Huidobro, L., 288, 289.
 Huidobro y Puelles, Josefa, 301.
 Hurtado, Isidro, OSA, 190.
 Hurtado de Mendoza, padre, 190.
- Ibáñez, Alberto C., 297.
 Ibarra, Joaquín de, 197.
 Ibeas, Pedro, OSA, 253-255, 278.
 Iburiac, Gabriel, OSA, 122.
- Icaza, Manuel, 254, 256, 277.
 Ignacio, Francisco, OSA, 185.
 Inocencio III, papa, 323.
 —X, papa, 113, 153, 156, 159, 160, 172, 173.
 —XII, papa, 185, 296.
 Insausti, Simón, OSA, 136.
 Interián de Ayala, Juan, 197, 198.
 Iria, Nicolás, OSA, 145.
 Isabel «la Católica», reina de España, 290, 321.
 —II, reina de España, 305, 307.
 —de Jesús, OAR, 185.
 Iter, Francisco, 146, 172.
 Ixiu, Jerónimo, OSA, 172.
 Izquierda, Rafael, OSA, 178.
 Izquierdo, Juan, OSA, 190.
- Jacques, 186.
 Jansenio, Cornelio, 187, 188.
 Jaques, Paulino, OSA, 132, 133, 152, 156, 158.
 Jari, Esteban, 249.
 Jáudenes, Fermín, 258.
 Jerónimo de Lisboa, OFM, 24-25.
 —de los Reyes, OSA, 47, 48.
 —Romano, OSA, 169.
 Jiménez, Antonio, OSA, 178.
 —D. B., 304, 306.
 Jirón, Miguel, OSA, véase: Girón, Miguel, OSA.
 Joan, José, OSA, 170.
 Jordán, Jaime, OSA, 113, 114, 117, 123, 135, 136, 140, 157, 165, 167, 173.
 Jordana, Ramón, 217.
 Jorde, Elviro P., OSA, 237, 239.
 Jovellanos, Gaspar Melchor de, 195, 198, 202-205.
 Juan II, rey de Castilla, 292, 317.
 —III, rey de Portugal, 12.
 —IV, rey de Portugal, 123.
 —XVIII, papa, 83.
 —de Austria (s. XVII), 116.
 —el Bueno, rey de Francia, 89.
 —de Montecassiano, OEDSA, véase: Nicolucci da S. Guglielmo, Giovanni, OEDSA.

- de Sahagún, OSA, santo, 317-321.
 —de la Concepción, OSA, 190.
 —de S. Agustín, OSA, 186, 189.
 —de S. Guillermo, OEDSA, véase: Nicolucci da S. Guglielmo, Giovanni, OEDSA.
 —Miguel, OSA, 139, 145, 148, 177.
 Juana «la Beltrameja», 321.
 —«la Brava», 319.
 —«la loca», 290.
 Júdece, Andrés Agustín, OSA, 112, 135-136, 140, 145, 149, 165.
 Júdece y Fierro, Agustín, OSA, 125.
 Jugo, Sr., 258.
 Juliá, Tomás, 115, 119-121, 124, 126, 130, 134.
- Kalteisen, Enrique, OP, 328-329.
 Kenwood, A., 203.
- La Chapelle, Mons., 250.
 Ladrón de Guevara, Justino, OSA, 146.
 Ladvocat, Francisco, 95.
 Laerzio, Alberto, SJ, 36.
 La Fayette, general, 101.
 —Mlle., 97.
 Lagno, A., 296.
 Laisné, Lorenzo, 92.
 Landry, santo, obispo de París, 81-83.
 Lanteri, José, OSA, 11, 140, 167.
 Lario, Miguel, OSA, 143.
 Larrinaga, Fidel, OSA, 244, 226, 245, 249, 253, 254, 265, 277.
 Latasa, F., 140.
 Laureano, Norberta, 246.
 Laveze-Belay, Juan José, 102.
 Lázaro, Adeodato, OSA, 146.
 —Domingo, OSA, 146.
 —Jerónimo, 147.
 Leça, Roque, OSA, 146, 176.
 Ledesma, Valeriana, 250.
 Lefevre, Jehan, 92, 93.
 Leganés, Marqués de, 116.
 Legendre, canónigo de París, 82, 99.
 Legras, Mlle., 96.
 Leitão, Baltasar, 58.
 Lenoir, canónigo de París, 98.
 León XI, papa, 13, 20.
 —XII, papa, 235.
 —Bernardo de, OPraem., 191.
 —Gabriel de, 182.
 —Luis de, OSA, 180-182, 327.
 —Lorenzo de, OSA, 213.
 Lessing, G. E., 205.
 Levanto, Nicolás, SJ, 45.
 Leyva, Matías de, SJ, 75.
 Linage Conde, A., 295.
 Linhares, Conde de, véase: Noronha, Miguel de Lisaca, Juan Bautista, OSA, 140, 144, 149.
 Lobo, José, OSA, 220, 229, 237, 250.
 Lopes, Félix, OFM, 15.
 López, Alejo, OSA, 176.
 —Antonio, OSA, 146, 170.
 —Jaime, OSA, 172.
 —José, OSA, 146.
 —José (obispo de Pamplona), OSA, 233.
 —Juan, OSA, 145.
 —Saturnino, OSA, 121.
 —Valeria, 249.
 López de Andrade, Diego, OSA, 180.
 López de Ayala, 197.
 López de Legazpi, Miguel, 209-212.
 López Lescano, Andrés, OSA, 171.
 López Zuleta, Francisco, OSA, 175.
 Lorena, Enrique de, 116.
 Lorenz Agustín, OSA, 147, 148.
 Lorraine, Margarita, 91.
 Lozano, Jerónimo, OSA, 147.
 —Raimundo, OSA, 221.
 Ludovisi, card., 66, 76, 78.
 Luis VII, rey de Francia, 89.
 —IX, rey de Francia, santo, 82, 84, 89.
 —XI, rey de Francia, 89, 92.
 —XIII, rey de Francia, 97, 116, 126.
 —XIV, rey de Francia, 82, 97-99, 101.
 —XV, rey de Francia, 101, 103.
 —XVI, rey de Francia, 103.
 —XVII, rey de Francia, 103.
 —XVIII, rey de Francia, 103.
 —Felipe, rey de Francia, 104.
 Luisa de Marillac, santa, 82, 95, 97.

- Lutz, G., 43.
Luzuriaga, José, 258.
- Lladó, Facundo, OSA, 137, 158.
—Jerónimo, OSA, 138.
Llasseras, Tomás, 131, 150.
Leonart, Juan Bautista, OSA, 170-171.
Llinas, José, OSA, 178.
Llitrá, Bautista, OSA, 150, 151.
—Miguel, OSA, 115, 119, 121, 123, 126, 127, 134, 136, 137, 149, 153.
Lloberas, Nicolás, OSA, 133, 152.
Llompert, Buenaventura, OSA, 150, 176.
Llorens, Onofre, OSA, 117, 123, 140, 144, 149.
Llorrente, Fernando, OSA, 250, 253-255, 257.
Llosas, Francisco, OSA, 149.
Lluc, Francisco, OSA, 190.
- Macreux, Eduardo, 84.
Madrigal, Pedro de, OSA, 182.
Magallón, Nicolás, OSA, 146.
Mahoma, 185.
Mailliane, Francisca de, 90.
Mancini, Alejandro, OSA, 9.
Manines, Nicolás, OSA, 113, 121, 123, 127, 130, 134, 136, 138, 144, 149, 153, 155, 158, 169, 175.
Manjo, Santiago, OSA, 176.
Manrique, Andrés, OSA, 295.
Manso, Pedro, OSA, 187-188.
Manuel del Populo, OSA, 73.
Mañez, Jaime, OSA, 171.
Mapa, Victorino, 258.
Marañón, Gregorio, 110.
Margarita, Madre, 106.
—reina de Francia, 94.
María de Austria, 25.
—de Portugal, reina de España, 289.
—de Sajonia, 103.
Mariana, Juan de, SJ, 180.
Marché, Juan François de la, 188.
Marot, Nicolás, OSA, 125, 131, 136.
- Marqués, Antonio, OSA, 117.
Márquez, Juan, OSA, 180, 181, 184, 189.
Marsal (Marzal), Agustín, OSA, 146, 176.
Marta, Jerónimo, OSA, 144, 145, 165, 173, 176.
Martí, Juan, OSA, 131, 132, 137, 152.
—Narciso, OSA, 131, 132.
Martín, Nicolás, OSA, 124.
—Virgilio, 309.
Martín de la Cámara, Eduardo, 222.
Martín Carretero, Hermenegildo, OSA, 230, 249.
Martínez, Agustín, OSA, 144, 147.
—Bernardo, OSA, 215, 221, 230, 231, 232.
—Francisco, 182.
—Juan, 292.
—Sancha, 317, 318.
—Santiago (Jaime), OSA, 146, 170.
Martínez Cabello, G., 288, 297, 302.
Martínez Miranda, Pedro, OSA, 233.
Martorell, Pedro, OSA, 124.
Mas, Tomás, OSA, 152.
Mascarós, Jerónimo, OSA, 117, 118, 143.
—Vicente, OSA, 170.
Maseres, Agustín, OSA, 171.
Maspons, Pablo, OSA, 150.
Massano, José, 117.
Matos, Jerónimo, OSA, 47.
Maymón, Miguel, OSA, 133.
Mayol, Lorenzo, OSA, 144.
Maza, Bartolomé de la, 14.
Mazzarino, Julio, 97.
—Miguel, 116.
Medela, José, OSA, 189, 190.
Medellín, Diego de, 295.
Medina, José Toribio, 213, 228.
—Juan de, OSA, 211, 212.
Meiro, Justo, 188.
Meléndez Valdés, Juan, 202-204.
Melo, José de, 4, 15-21, 24.
Melo de Sampairo, Gaspar de, 72.
Mellado (Melado), Vicente, OSA, 147, 170.
Melliza, Raimundo, 258.

- Mello, Cristóbal de OSA, 48.
 Méndez, Francisco, OSA, 288, 293, 301.
 —Perfecto, OFM, 217.
 Mendizábal, ministro español, 304.
 Meneses, Alejo de, OSA, 6, 25-26, 32-35, 47, 62, 63, 73, 74.
 Mercado, Juan, OSA, 176.
 Merino, Antolín, OSA, 180, 189, 190-193.
 —Manuel, OSA, 211-213, 218, 237, 239, 255, 257.
 Merola, A., 66.
 Merrit, Wesley, 258.
 Mesgrigny, canónigo de París, 95.
 Mesquida, José, OSA, 139.
 Messon, Domingo, OSA, 144-146.
 Messons, Pablo, OSA, 147, 176.
 Mestre, Sebastián, OSA, 138, 148.
 Mestres, José, OSA, 188.
 Metje, Nicolás, OSA, 151, 159.
 Metzler, Joseph, OMI, 60.
 Milton, 202, 207.
 Miquel, Guillermo, OSA, 138, 177.
 Miranda, Juan de, OSA, 188, 189.
 Misericordia, Madre de la, 98-100, 102.
 Molay, Jacques, 85.
 Molina, Gaspar de, OSA, 191.
 Molins, Emilio, 220.
 Molla, José, OSA, 186.
 Monroy, familia, 318.
 Montaner, Nicolás, OSA, 122, 132.
 Montara, Marqués de, 114, 116.
 Montelle, Francisco, OSA, 170, 176.
 Montellano, Eusebio, OSA, 257.
 Montfalcó, Francisco, OSA, 132, 151.
 Monti, Hipólito, OSA, 111, 115, 127, 134, 138, 140, 149.
 Montijo, Eugenia de, 105.
 Montoro, 184.
 Mora, Francisco, OSA, 146.
 Moradillo, Antonio, OSA, 253, 277.
 Moraes, Antonio de, SJ, 75.
 —Antonio de, OSA, 72.
 —Simón de, OSA, 11.
 Moragues, Agustín, OSA, 169.
 Moraja, Juan, OSA, 176.
 Moral, Bonifacio, OSA, 7.
 Morán, Clara, OSA, 316.
 Moroni, Gaetano, 20, 22, 23, 79, 80.
 Morro, Miguel, OSA, 131.
 Mosellos, José, OSA, 125, 132, 134, 152.
 Mota de Valadares, Mendo da, 11, 67-69.
 Motte, Conde de la, véase: Houdencourt, Mr.
 Moura, Cristóbal de, 67.
 —Manuel de, véase: Castel-Rodrigo, Marqués de
 Movió, Miguel, OSA, 139.
 Muñoz, Fulgencio, OSA, 146.
 —Tomás, OSA, 170.
 —Vicente, OSA, 143.
 Muro, L., 209.
 Napoleón III, véase: Bonaparte, Luis Napoleón.
 Narbona, Esteban, OSA, 150.
 Navarro, Eduardo, OSA, 213, 241, 242.
 —Martín, OSA, 144.
 Nazareth, C. CH., 6, 16, 35, 60-63, 72, 75, 77, 78.
 Nebridio, 183.
 Nicole, 191.
 Nicolucci da S. Guiglielmo, Giovanni, OEDSA, 327.
 Nieto, Francisco, 182.
 Noailles, card., 99.
 Noris, Enrique, OSA, 184.
 Noronha, Miguel de, 72.
 Obregón, N. de, 180.
 Oliva, Pedro, OSA, 171.
 Olivares, Conde-Duque de, 62, 68, 69, 110.
 Oliveira, Felipe de, 58.
 —Manuel de, OSA, 47.
 Olto, Miguel, OSA, 176.
 Oller, Francisco, OSA, 145, 146.
 Oms, Pedro, OSA, 154.
 Oña, Agustín, OSA, 229, 242.
 Ordás y Sanmarful, Sabino, 257.
 Orive, A., 80.

- Orihuela, José Calixto de, OSA, 188.
 Oroquieta, Marqués de, 215-217.
 Ortega, Francisco de, OSA, 325.
 Ortiz, Tomás, OSA, 213, 214.
 Ortoll, Benito, OSA, 115, 119, 121, 122, 126, 134, 136, 149, 155.
 Orriols, Simpliciano, OSA, 131, 133, 151, 152.
 Osaba y Ruiz de Erenchun, Basilio, 297.
 Ossorio, Agustín, OSA, 115, 119, 121, 123, 126, 144, 154, 155.
- Pablo VI, 296.
 Páez da Gama, Fernando, 47.
 Pajet, Juan, OSA, 122, 133, 158, 159.
 Palafox, 190.
 Palomino, pintor, 202.
 Pamies, Pedro, OSA, 131, 133.
 Paoluzzi Albertoni, Gaspar, 44.
 Pardo de Andrade, Manuel, 191.
 Parets, Nicolás, OSA, 139, 140, 144, 148.
 Pascual, Agustín Antonio, OSA, 169.
 Pasquets, Agustín, OSA, 150.
 Passaro, Agustín, OSA, 150, 151.
 Passeri, Silvio, 49.
 Pastells, Pablo, SJ, 210, 214.
 Pastor, Andrés, 250.
 —Enrique, OSA, 118, 136.
 —Ludovico von, 79.
 —Ricardo, 258.
 Pastoret, Mr. de, 185.
 Patuel, padre, SJ, 184, 185.
 Paulo V, papa, 4, 13, 17-20, 41, 46, 49-51, 156.
 —da Trindade, OFM, 15, 32, 33, 34, 58, 65.
 Pavellán, Julián, OSA, 176.
 Payá, Andrés, OSA, 146, 170.
 Payo, Pedro, OP, 222.
 Pedot, Lino M., OSM, 74.
 Pedro, Alipio, 151, 159.
 —Jerónimo, OSA, 171.
 Pelle, Agustín, OSA, 146.
 Pellicer, Agustín, OSA, 131.
 —José, 190.
 Peñaflor, Antonio, OSA, 139, 148, 178.
- Pereira, Antonio, 190.
 —Luis, 37.
 Pereira Cortereal, Juan, 67, 68.
 Peretti, Alejandro, 23.
 Pérez, Ángel, OSA, 213, 228.
 —Facundo, OSA, 146.
 —Francisco, OSA, 146, 165, 172.
 —Lorenzo, OSA, 168, 170.
 Pérez Bustamante, Ciriaco, 321.
 Pérez Jorde, Elviro, OSA, véase: Jorde, Elviro P., OSA.
 Pérez de Montalbán, Juan, 186.
 Pérez de S. Martín, Antonio, 180.
 Pérez de Úrbel, Justo, OSB, 317, 320, 321.
 Perini, David Aurelio, OSA, 23.
 Petrarca, Francisco, 180.
 Petrocchini, Gregorio, OSA, 23.
 Piatto, Flaminio, 20.
 Picador, Pedro, OSA, 150, 152.
 Picol, Pedro Juan, 139.
 Pifarrer, Miguel, OSA, 154.
 Pigafetta, 189.
 Pigrular, Juan, OSA, 171.
 Pindaro, poeta griego, 206.
 Pineda, José, 244.
 —Juan de, OSA, 214.
 Pinelli, Domingo, 20, 21.
 Pinta LLorente, Miguel de la, OSA, 179-193.
 Pío II, papa, 302.
 —IV, papa, 190.
 —V, papa, 302.
 —VI, papa, 101.
 —VII, papa, 103.
 —XII, papa, 308.
 Piris, Juan, OSA, 148, 152.
 Pizaño de Palacios, Álvaro, 181.
 Planchadell, Pedro, OSA, 171.
 Pocurull, Pablo, OSA, 150, 152.
 Polaillon, Mlle., 96.
 Pomar, Juan, OSA, 139.
 Pons, Agustín, OSA, 139, 144, 147, 148, 160, 168, 172.
 —Nicolás, OSA, 139, 148.
 Pontones, Manuel, OSA, 176.
 Ponz, arquitecto, 98.
 Pores, Juan Ángel, OSA, 136.

- Pope, 202, 206.
 Porta, Vicente, OSA, 171.
 Prats, Fulgencio, OSA, 132.
 —Tomás, OSA, 160, 168, 169, 172.
 Preciado, Francisco, 198.
 Prieto Vega, Manuel, OSA, 287-316,
 326-327.
 Puig Gabriel, OSA, 124, 133.
 —Magín, OSA, 124, 155.
 —Onofre, OSA, 132.
 Pujol, Antonio, OSA, 152.
 —Jerónimo, OSA, 132, 150, 151.
 Pulgar, Fernando del, 318, 319.
- Quadros, Pablo, OSA, véase: Cuadros,
 Pablo, OSA.
 Quèlen, Mgr. de, 104.
 Quesnel, Pascasio, Orat. 99, 187.
 Quevedo, Francisco de, 110.
 Quintana, 197, 199.
 —José Miguel, 117.
 Quiroga y Vela, Gaspar, 80.
- Rada, Martín de, OSA, 210, 325.
 Ramón, Cristóbal, OSA, 170.
 —Felipe, OSA, 138, 144.
 —Mauricio, OSA, 170.
 —Miguel, OSA, 171.
 Ramos, Nicolás, 181.
 Ramques, Antonio, véase: Marqués,
 Antonio, OSA.
 Ran, Gaspar, 191.
 Rangel, Miguel, OP, 60, 66.
 Raoux, M., 201.
 Rausell, Agustín, OSA, 166.
 —José, OSA, 170.
 Real, Juan, OSA, 178.
 Rebello, Pedro, SJ, 57, 58.
 Redó, Agustín, OSA, 147.
 Reglá, Juan, 158.
 Reinaldo de Vendosme, 83.
 Reinoso, Félix José, 197.
 Retana, Wenceslao E., 215, 216, 228.
 Retnier, José de, 186.
 Reull, Tomás, 124, 130, 131.
- Revuelta, G. M., 304, 306.
 Rey Fajardo, padre, SJ, 326.
 Reyes, Antonio, OSA, 184.
 Ribadeneyra, padre, SJ, 182, 183.
 Ribas, Domingo, OSA, 138.
 Ribes, Antonio, OSA, 147.
 Ricard, card., 106.
 Ricart, Antonio, OSA, 147.
 Ricarte, Martín Blas de, 168, 175.
 Richelieu, card., 126.
 Rigau, Gabriel, OSA, 133, 159.
 Rigó, Juan, OSA, 170.
 Rigo, Raso, Francisco, 217.
 Riobó, Manuel, 257.
 Ríos, Diego de los, 258.
 Ripalda, padre, SJ, 181.
 Riquet, Miguel, SJ, 82.
 Risco, Manuel, OSA, 192.
 Rita de Casia, OSA, santa, 224, 324.
 Rius, Facundo, 132, 152.
 —Fulgencio, OSA, 132, 150, 152, 156.
 —Gabriel Agustín, OSA, 112, 126, 130,
 131, 135, 136, 144, 145, 147, 149.
 Rivera, Juan de, OSA, 191.
 —Primo de, 221.
 Roca, Jerónimo, OSA, 132, 150, 151.
 Rocha, Juan de, OSA, 66.
 Roberto Bellarmino, SJ, santo, 188.
 Roda, Gaspar, OSA, 122, 151, 152.
 Rodó, Jerónimo, OSA, 133, 159.
 Rodrigo, Valerio, OSA, 237.
 Rodrigues, M.A., 12.
 Rodríguez, Juana, 291, 293.
 —Justo, 244.
 —Mencia, 289, 298.
 —Purificación, 309, 310.
 —Ramón Carlos, 181.
 Rodríguez de Arellano, José Javier,
 306.
 Rodríguez de la Flor, Fernando,
 195-208.
 Rodríguez Fontvella, José, OSA, 224,
 226, 227.
 Rodríguez G. de Ceballos, A., 198.
 Rodríguez Olmedo, Manuel, 186.
 Rodríguez Poncelos, Diego, 288.
 Rodríguez Rodríguez, Isacio, OSA,
 209-286, 324-325.

- Rodríguez de Sta. Cruz, Alonso, 289, 296.
 —Álvaro, 289, 290, 296, 298.
 —García, 296.
 Rodríguez de Valderrama, Dorotea, 292.
 Roger, Bartolomé, OSA, 138, 148.
 Rojo, Domingo, OSA, 175.
 Romero, Juan, OSA, 171.
 —José María, 255.
 Romero Salas, José, 258.
 Ros, Agustín, OSA, 147.
 —Francisco, SJ, 52.
 —Ramón de, 244, 246, 247.
 Rosa, M., 42, 59.
 Roset, Esteban, OSA, 125, 132, 137, 152.
 Rossel, Pedro, OSA, 151.
 Rovira y Virgili, A., 111.
 Rubín, Antonio, 249.
 Rubín de Zeballos, Sr., 192.
 Rubio, Cosme, OSA, 171.
 —Tomás, OSA, 147.
 Rubio Mañé, J. I., 209.
 Rueda, Francisco, OSA, 136.
 Ruiz, Jaime, 147.
 —Victor, OAR, 273.
 Ruysbroeck, 107.
- Sa, Cristóbal de, OSH, 56-57, 61.
 Saavedra y Fajardo, Diego de, 76.
 Sabater, Pedro, OSA, 150, 151.
 —Sebastián, OSA, 146, 171.
 Saboya, María Adelaida de, 101.
 Saint-Landry, Agnes de, 102.
 Salamanca y Santa Cruz, García, 296, 298.
 Salas, Sr., 258.
 —Francisco Gregorio de, 203.
 —Fulgencio, OSA, 125, 133.
 —Gaspar, OSA, 125-126.
 Salat, Onofre, OSA, 133, 150, 151.
 Saldanha, Ayres de, 35.
 Saleta y Morgales, Antic, 117.
 Salinas, Guillermo, OSA, 171.
 Salom, Antonio, OSA, 139, 178.
 Salud, Cristóbal, OSA, 171.
 San, Gaspar, OSA, 149, 176.
 San Anselmo, Madre, 82, 98, 99, 100.
 San Ely, Madre, 101.
 San Juan, Madre, 104-105.
 San Rafael, Madre, 103.
 San Vicente, Isidoro de, 14.
 Sancha, Antonio, 185.
 Sánchez, Antonio, 68.
 —Francisco, OSA, 176.
 —Ginés, OSA, 172.
 —Lucas, 180.
 —Melchor, OSA, 146.
 —Tomás, OSA, 170.
 Sánchez Albornoz, Claudio, 295.
 Sánchez de Tovar, Fernán, 289.
 Sancho, Don, rey de Castilla, 318.
 Sanromá, Facundo, OSA, 133, 152.
 Sans, Baltasar, OSA, 166.
 —Melchor, OSA, 140, 149.
 —Santiago, OSA, 147.
 Santa María, Pablo de, 292.
 Santander, Tomás, 181.
 Santiago Vela, Gregorio de, OSA, 11, 63, 126, 212, 214, 237, 239.
 Santo Nombre de Jesús, Madre, 106.
 Santos, Andrés, 14.
 —Ángel, SJ, 52, 57, 58, 65, 73, 74.
 Sanz, Ramón, OSA, 189.
 Sanza, Nicolás, OSA, 144.
 Saona, Gaspar de, OSA, 123, 131, 148, 152.
 Saravia, Gaspar de, OSA, 180.
 Saura, Bartomé, OSA, 139, 148, 178.
 Schiaffinati, padre, OSA, 234.
 Schomberg, Mr., 116.
 Sebastián de S. Pedro, OSA, 3-80.
 Secilia, Nicolás, OSA, 170.
 Securani, Andrés, OSA, 7, 8, 9.
 Seixas, Lanzarote de, 32.
 Seizayemon, Mancio, OSA, 328.
 Selma, Blas, OSA, 170.
 Seripando, Jerónimo, OSA, 293.
 Serra, Francisco, OSA, 158, 159.
 —Nicolás, OSA, 147.
 Serrat, Martín, OSA, 133, 151.
 Serrate, Gregorio, OSA, 175.
 Sforza, Francisco, 22.
 Sierra, Jerónimo, OSA, 146.

- Silva, Gonzalo de, SJ, 73.
 Silva Rego, Antonio da, 7, 10, 11, 16,
 34, 47, 63, 66, 72.
 Simbert, Facundo, OSA, 134, 152.
 Simó y Hermoso, Sr., 258.
 Simón, José, OSA, 125, 131, 133, 150,
 152, 154-156, 159.
 Sisón, Miguel, OSA, 145.
 Sivela, F., 156.
 Sixto V, papa, 20, 23, 62.
 Sobas, Agustín, OSA, 145.
 Soldevilla, F., 111.
 Soler, Agustín, OSA, 143.
 —Jaime, OSA, 150, 151, 154.
 —José, 117.
 —José, OSA, 131, 132.
 —Sebastián, OSA, 122, 133, 172.
 Solís, Rodrigo de, OSA, 189.
 Sommervogel, C., SJ, 36, 42, 57, 75.
 Sones, Cristóbal, OSA, 139.
 Sorbes, Agustín, OSA, 145.
 Soria, Diego, OSA, 175.
 Sories, Cristóbal, OSA, 178.
 Soto, Manuel de, 191.
 Streit, R., OMI, 54, 57, 60.
 Strada, Francisco, OSA, 147.
 Sully, Mauricio de, 84.
 Suzo, Conde de, 90.
- Taft, Mr., 220, 229, 250.
 Talavera, Clemente, OSA, 126.
 Talegón, Melitón, OSA, 230, 231, 234,
 236.
 Tamarit, Francisco, 117.
 Tapia, Pedro, OSA, 115, 119-122, 126,
 130-132, 137, 145, 152, 153, 155.
 Tavora, Ruy Lorenzo de, 36.
 Teixeira, Antonio, 59.
 —M., 73.
 Teixeira Leitão, Francisco, 48.
 Tenneson, A., SJ, 82, 86, 89, 90, 95, 97-
 99, 104.
 Teresa de Ávila, santa, 98, 298-300.
 Terrida, Tomás, OSA, 151, 159.
 Texidor, Juan, OSA, 132, 133.
 Thompson, 202, 203.
 Tieghen, C. van 203.
- Tintorer, José, OSA, 229, 230, 234,
 235.
 Toledo, García de, 117, 320.
 Tolosanas (Totasona), Miguel, OSA,
 139, 148.
 Tomás, de Aquino, OP, santo, 185.
 —de Villanueva, OSA, santo, 165, 221,
 293.
 Tombo, José M., OSA, 221.
 Tomé de Jesús, OSA, 327.
 Tompson, 188.
 Toner, Nicolás, OSA, 329.
 Tongco, Crisanta, 226.
 Tornielo, Mons., 75.
 Tournelles, María Luisa Clara, 98.
 Torrent, Agustín, OSA, 131, 133, 149,
 155.
 Torrijos, Jerónimo, OSA, 169.
 Tramaglio, Lorenzo, 72, 76-78, 79-80.
 Travaços Prego, Francisco, 34, 35.
 Trens, Matías, OSA, 175.
 Tribulzio, Teodoro, 79.
 Trobat, Gabriel, OSA, 177.
 —Tomás, 171.
 Tucci, Hugo, 9.
 Turgot, ministro de Francia, 85.
- Ubierna, Benito, OSA, 221
 Uncilla, Fermín de, OSA, 210, 211.
 Urbano VIII, papa, 79, 120, 162.
 Úrbel, Justo P. de, OSB, véase: Pérez
 de Úrbel, Justo, OSB.
 Urdaneta, Andrés de, OSA, 209, 210,
 235.
 Urraca, Juana de, OSA, 144, 165, 175.
- Vaguería, Francisco, OSA, 150, 151,
 154.
 Valderas, Tomás, OSA, 170.
 Valdivia, Pedro de, OSA, 180.
 Valente, Diego, SJ, 73, 77.
 Valverde, Fernando de, OSA, 182.
 Valladares, Juan de, OSA, 11, 48.
 Vallderama, Facundo, OSA, 133.
 Valle, Miguel, OSA, 178.

- Teresa del, OSA, 309, 314.
 Valle Alvarado, J. de, 14.
 Valle Ruiz, Restituto, OSA, 314.
 Varas, Toribio, OSA, 217.
 Varesio, Juan Bautista, 191.
 Vargas (de Toledo), Alfonso, OSA, 182.
 Varona, Carmen, OSA, 314.
 Vaudemont, Luisa de, 90.
 Vaz Freire, Antón, 73.
 Veamont, Agustín, OSA, 147.
 Vela, Gregorio de Santiago, OSA, véase: Santiago Vela, Gregorio de, OSA.
 Velasco, Juan, de, 289.
 —Luis de, 209.
 Vélez, Marqués de los, véase: Colonna, Fadrique.
 Vélez Gil, José, 244.
 Vell, Vicente, OSA, 139.
 Vendôme, Mr., 116.
 Vendrell, Francisco, OSA, 131, 137, 150, 155.
 Vera, Juan, OSA, 176.
 —Nicolás, OSA, 146, 175.
 Veracruz, Alfonso de la, OSA, 325.
 Veral, Juan, OSA, 155.
 Verili (Nerili), Rafael, OSA, 138, 140, 177.
 Vicario Martínez, Gabriela, OSA, 310-314.
 Vicens, Nicolás, OSA, 125, 132, 149, 153, 154, 155, 157-159.
 Vicens Vives, J., 111, 137.
 Vicent, Bonifacio, OSA, 147, 169.
 Vicente de Paul, santo, 82, 94, 95-97.
 Viciano, Martín, OSA, 143.
 Vidal, Francisco, OSA, 171.
 Vilalta, Juan, OSA, 132, 150.
 Vilanova, Tomás, OSA, 172.
 Vilar, Facundo, OSA, 147.
 Vilaroig, Pedro, OSA, 170.
 Villafañe, Juana de, 292.
 Villafranca, Marqués de, 116.
 Villalobos, Sr., 258.
 Villalonga, Venancio, OSA, 262, 266.
 Villamayor, José, OSA, 143.
 —Rafael, OSA, 124, 137.
 Villanova, Conde de, 17.
 Villareal, Francisco, OSA, 146.
 Villaroel, Gaspar de, OSA, 180, 183.
 Villasandino, Antonio de, OSA, 293.
 Villavicencio, Lorenzo de, OSA, 181, 182.
 Vintimille, Mlle., 99.
 Viole, Mlle., 96.
 Virgilio, poeta romano, 207.
 Visconti, Felipe, OSA, 113, 156, 159, 160, 166, 173, 174, 177.
 Vitoria, Juan de, OSA, 188.
 Wamba, Mariano, OSA, 253, 256, 257.
 Ward, Maria, 66.
 Weyler, Mariano, 247, 274, 282.
 Wicki, Joseph, SJ, 33, 36, 45.
 Wuy Tiepco, Manuel, 254.
 Xapali, Nicolás, OSA, 131, 150.
 Ximénez, Antonio, OSA, véase: Jiménez, Antonio, OSA.
 Xironella, Lupercio, OSA, véase: Gironella, Lupercio, OSA.
 Yepes, Juan, OSA, 143.
 Yoshida, Andrés, OSA, 328.
 Yusay, Sr., 258.
 Zanzano, Francisco, OSA, 176.
 Zapata, Antonio, 51.
 Zorrilla, Ramón L., OSA, 237.
 Zumkeller, Adolar, OSA, 7.

ÍNDICE GENERAL DEL VOLUMEN LXIII (1979)

	Pags.
CARLOS ALONSO, OSA., <i>Sebastián de S. Pedro, OSA., obispo de Meliapor y de Cochim y arzobispo de Goa (+ 1629). Documentos inéditos para una biografía</i>	3
TEÓFILO APARICIO LÓPEZ, OSA., <i>Las Religiosas Agustinas del Hotel-Dieu de París. Trece siglos al servicio de los enfermos</i>	81
QUIRINO FERNÁNDEZ, OSA., <i>Capítulos de la provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII (continuación)</i>	109
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, OSA., <i>Índices de censores agustinos del Santo Oficio</i>	179
FERNANDO RODRÍGUEZ DE LA FLOR, <i>Fray Diego González: Poesía neoclásica</i>	195
ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OSA., <i>El Colegio «San Agustín» de Iloilo (1888-1904)</i>	209
MANUEL PRIETO VEGA, OSA., <i>V Centenario de la fundación del convento de MM. Agustinas de Villadiego: 1479-1979</i>	285
JUAN MANUEL CUENCA COLOMA, OSA., <i>Ecos de un centenario. San Juan de Sahagún: Apóstol de la paz (1479-1979)</i>	315
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	321
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	328

PUBLICACIONES DE ARCHIVO AGUSTINIANO

(De venta en esta Administración)

1. H. ANDRES, La reforma tridentina en la Orden Agustiniiana. Valladolid, 1965.
2. I. ARAMBURU, Fr. Diego de Zúñiga, OSA., 1536-c.1599. Biografía y nuevos escritos, 1961.
3. J. QUIJANO, Memorias para la Historia de la Provincia de Castilla, 1963.
4. L. CILLERUELO, Fr. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden Agustiniiana (1860-1945). Valladolid, 1960.
5. M. DE LA PINTA, La Inquisición española, Madrid, 1948.
6. I. ARAMBURU, Las primitivas Constituciones de los Agustinos, 1966.
7. I. ARAMBURU, La Provincia de Castilla en los años 1505-1525. Valladolid, 1965.
8. M. MENENDEZ, El culto litúrgico de la Virgen en la Orden de San Agustín, 1964.
9. Q. FERNANDEZ, Fray Dionisio Vázquez de Toledo, orador sagrado del Siglo de Oro, 1976.
10. M. MERINO, Agustinos evangelizadores en Filipinas, Madrid, 1965.
11. C. ALONSO, Misioneros Agustinos en Georgia. Valladolid, Editorial "Estudio Agustiniiano", 1978, pp. 142, Ptas. 300.

